

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601332

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161333 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000018300010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARDER-CORPORACION-AUTONOMA-REGIO identificado (a) con la CC o NIT: 891410354 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000018300010000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 21 6 14 C 6 EL JAPON, con área de terreno 342 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 21 C 6 14 C 6 UR EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARDER-CORPORACION-AUTONOMA-REGIO identificado (a) con C.C o NIT: 891410354 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,390,000	0.03300	507,870	23,085	50,787	564,000	26,000	56,000	1,227,742
2012	15,852,000	0.02800	332,892	17,834	33,289	314,000	17,000	32,000	747,015
2013	16,328,000	0.02800	457,184	24,492	45,718	309,000	17,000	31,000	884,394
2014	16,818,000	0.02800	470,904	25,227	47,090	195,000	10,000	20,000	768,221
2015	17,323,000	0.02800	485,044	25,985	48,504	78,000	4,000	8,000	649,533
TOTAL A PAGAR :			2,253,894	116,623	225,388	1,460,000	74,000	147,000	4,276,905

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601333

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161334 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000019700020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ELIZABETH BAYER TORO identificado (a) con la CC o NIT: 42069060 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000019700020000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 11 21B 39 Cs 14 LA AURORA, con área de terreno 73 M2 y área construido 131 M2, dirección de notificación: C 11 21B 39 CS 14 LA AURORA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ELIZABETH BAYER TORO identificado (a) con C.C o NIT: 42069060 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	32,848,000	0.01141	374,796	49,272	0	416,000	55,000	0	895,068
2012	33,833,000	0.00600	152,250	38,063	0	144,000	36,000	0	370,313
2013	34,848,000	0.00500	174,240	52,272	0	118,000	35,000	0	379,512
2014	35,893,000	0.00500	179,465	53,840	0	74,000	22,000	0	329,305
2015	36,970,000	0.00500	184,850	55,455	0	30,000	10,000	0	280,305
TOTAL A PAGAR :			1,065,601	248,902	0	782,000	158,000	0	2,254,503

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601334

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161335 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000019700500000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ ADRIANA RUIZ QUINTERO identificado (a) con la CC o NIT: 42011757 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000019700500000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz B Cs 26 Ur VILLA CLARA, con área de terreno 70 M2 y área construido 62 M2, dirección de notificación: MZ B CS 26 VILLA CLARA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ ADRIANA RUIZ QUINTERO identificado (a) con C.C o NIT: 42011757 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	27,932,000	0.01200	335,184	41,898	0	372,000	47,000	0	796,082
2012	28,770,000	0.00800	172,624	32,367	0	162,000	30,000	0	396,991
2013	29,633,000	0.00650	192,615	44,450	0	130,000	30,000	0	397,065
2014	30,522,000	0.00650	198,393	45,783	0	82,000	19,000	0	345,176
2015	31,438,000	0.00650	204,347	47,157	0	33,000	8,000	0	292,504
TOTAL A PAGAR :			1,103,163	211,655	0	779,000	134,000	0	2,227,818

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201601335

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161336 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000022000110000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AURORA STELLA MAYORGA MERA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000022000110000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 2 Cs 20 Ur MILAN, con área de terreno 87 M2 y área construido 82 M2, dirección de notificación: UR MILAN MZ 2 CS 20.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AURORA STELLA MAYORGA MERA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	44,880,000	0.01260	565,488	67,320	0	628,000	75,000	0	1,335,808
2012	46,226,000	0.00800	277,360	52,005	0	262,000	50,000	0	641,365
2013	47,613,000	0.00650	309,485	71,420	0	208,000	48,000	0	636,905
2014	49,041,000	0.00650	318,767	73,562	0	131,000	30,000	0	553,329
2015	50,512,000	0.00650	328,328	75,768	0	53,000	12,000	0	469,096
TOTAL A PAGAR :			1,799,428	340,075	0	1,282,000	215,000	0	3,636,503

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601336

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161337 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000002450801800000044 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NOHORA LUCIA SALDANA QUIMBAY identificado (a) con la CC o NIT: 25169397 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000002450801800000044, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Cs 17 QUINTAS DE MILAN II Et, con área de terreno 55 M2 y área construido 111 M2, dirección de notificación: Cs 17 QUINTAS DE MILAN II Et.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NOHORA LUCIA SALDANA QUIMBAY identificado (a) con C.C o NIT: 25169397 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	39,049,000	0.01200	468,588	58,574	0	521,000	65,000	0	1,113,162
2012	40,220,000	0.00800	241,320	45,248	0	228,000	43,000	0	557,568
2013	41,427,000	0.00650	269,276	62,141	0	182,000	42,000	0	555,417
2014	42,670,000	0.00650	277,355	64,005	0	115,000	26,000	0	482,360
2015	43,950,000	0.00650	285,675	65,925	0	46,000	10,000	0	407,600
TOTAL A PAGAR :			1,542,214	295,893	0	1,092,000	186,000	0	3,116,107

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601337

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161338 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000000200220000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BLANCA CECILIA RAMIREZ RESTREPO identificado (a) con la CC o NIT: 30293862 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000000200220000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 25 42A 49 LOS MOLINOS, con área de terreno 139 M2 y área construido 155 M2, dirección de notificación: K 25 42A 49 LOS MOLINOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BLANCA CECILIA RAMIREZ RESTREPO identificado (a) con C.C o NIT: 30293862 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	70,618,000	0.01260	889,787	105,927	0	989,000	118,000	0	2,102,714
2012	72,737,000	0.00800	436,424	81,830	0	412,000	77,000	0	1,007,254
2013	74,919,000	0.00650	486,974	112,379	0	328,000	76,000	0	1,003,353
2014	77,167,000	0.00650	501,586	115,751	0	208,000	48,000	0	873,337
2015	79,482,000	0.00650	516,633	119,223	0	83,000	20,000	0	738,856
TOTAL A PAGAR :			2,831,404	535,110	0	2,020,000	339,000	0	5,725,514

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601338

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161339 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000002100040000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA DELIA CAVIEDES IDARRAGA identificado (a) con la CC o NIT: 25145594 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000002100040000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 13 33 28 Cs 45 SAN NICOLAS, con área de terreno 184 M2 y área construido 131 M2, dirección de notificación: K 13 33 28.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA DELIA CAVIEDES IDARRAGA identificado (a) con C.C o NIT: 25145594 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	66,939,000	0.01260	793,296	100,409	0	881,000	112,000	0	1,886,705
2012	68,947,000	0.00800	413,680	77,565	0	390,000	73,000	0	954,245
2013	71,015,000	0.00650	461,598	106,523	0	311,000	72,000	0	951,121
2014	73,145,000	0.00650	475,443	109,718	0	197,000	45,000	0	827,161
2015	75,339,000	0.00650	489,704	113,009	0	79,000	18,000	0	699,713
TOTAL A PAGAR :			2,633,721	507,224	0	1,858,000	320,000	0	5,318,945

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601339

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161340 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000005500280000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DORA ROSA AMAYA MORALES identificado (a) con la CC o NIT: 24945474 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000005500280000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 14 41 38 BUENOS AIRES, con área de terreno 107 M2 y área construido 206 M2, dirección de notificación: K 14 41 38 BUENOS AIRES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DORA ROSA AMAYA MORALES identificado (a) con C.C o NIT: 24945474 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601340

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161341 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000000650901900000027 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ALBA GIRALDO NARANJO identificado (a) con la CC o NIT: 25092783 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000000650901900000027, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 44 16 40 44 Ap 201 SAN FERNANDO, con área de terreno 61 M2 y área construido 97 M2, dirección de notificación: C 44 16 46 AP 201 SAN FERNANDO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ALBA GIRALDO NARANJO identificado (a) con C.C o NIT: 25092783 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	38,474,000	0.01200	461,688	57,711	0	513,000	64,000	0	1,096,399
2012	39,628,000	0.00800	237,768	44,582	0	224,000	42,000	0	548,350
2013	40,817,000	0.00650	265,311	61,226	0	178,000	42,000	0	546,537
2014	42,042,000	0.00650	273,273	63,063	0	113,000	26,000	0	475,336
2015	43,303,000	0.00650	281,470	64,955	0	46,000	10,000	0	402,425
TOTAL A PAGAR :			1,519,510	291,537	0	1,074,000	184,000	0	3,069,047

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601341

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161342 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000007600090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JESUS OMAR BUITRAGO CUELLAR identificado (a) con la CC o NIT: 10071154 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000007600090000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 44 19 10 EL CRUCERO, con área de terreno 227 M2 y área construido 73 M2, dirección de notificación: C 44 19 10 EL CRUCERO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JESUS OMAR BUITRAGO CUELLAR identificado (a) con C.C o NIT: 10071154 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	46,729,000	0.01260	588,785	70,094	0	654,000	78,000	0	1,390,879
2012	48,131,000	0.00800	288,784	54,147	0	274,000	50,000	0	666,931
2013	49,574,000	0.00650	322,231	74,361	0	217,000	50,000	0	663,592
2014	51,061,000	0.00650	331,897	76,592	0	137,000	32,000	0	577,489
2015	52,593,000	0.00650	341,855	78,890	0	55,000	13,000	0	488,745
TOTAL A PAGAR :			1,873,552	354,084	0	1,337,000	223,000	0	3,787,636

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601342

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161343 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000008400150000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GRACIELA VARGAS LONDOÑO identificado (a) con la CC o NIT: 24938696 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000008400150000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 22 43 11, con área de terreno 69 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 22 43 11.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GRACIELA VARGAS LONDOÑO identificado (a) con C.C o NIT: 24938696 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	8,280,000	0.03300	273,240	12,420	27,324	304,000	14,000	30,000	660,984
2012	8,528,000	0.02800	179,088	9,594	17,909	170,000	9,000	17,000	402,591
2013	8,784,000	0.02800	245,952	13,176	24,595	165,000	9,000	17,000	474,723
2014	9,048,000	0.02800	253,344	13,572	25,334	104,000	6,000	10,000	412,250
2015	9,319,000	0.02800	260,932	13,979	26,093	42,000	2,000	4,000	349,004
TOTAL A PAGAR :			1,212,556	62,741	121,255	785,000	40,000	78,000	2,299,552

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601343

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161344 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000010100360000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ELIANA MARIA HENAO ZULUAGA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000010100360000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 8 32 88 Cs 34 SANTA ISABEL, con área de terreno 99 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: K 8 32 88 SANTA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ELIANA MARIA HENAO ZULUAGA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	34,253,000	0.01200	411,036	51,380	0	457,000	57,000	0	976,416
2012	35,281,000	0.00800	211,688	39,692	0	200,000	37,000	0	488,380
2013	36,339,000	0.00650	236,204	54,509	0	160,000	38,000	0	488,713
2014	37,429,000	0.00650	243,289	56,144	0	100,000	22,000	0	421,433
2015	38,552,000	0.00650	250,588	57,828	0	40,000	10,000	0	358,416
TOTAL A PAGAR :			1,352,805	259,553	0	957,000	164,000	0	2,733,358

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601344

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161345 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000010500380000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA DE LOS ANGELES HERRERA MORALES identificado (a) con la CC o NIT: 42064135 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000010500380000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 4 32 82 SANTA ISABEL, con área de terreno 102 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: K 4 32 82 K 4 32 76.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA DE LOS ANGELES HERRERA MORALES identificado (a) con C.C o NIT: 42064135 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,398,000	0.01200	376,776	47,097	0	419,000	52,000	0	894,873
2012	32,340,000	0.00800	194,040	36,383	0	183,000	35,000	0	448,423
2013	33,310,000	0.00650	216,515	49,965	0	146,000	34,000	0	446,480
2014	34,309,000	0.00650	223,009	51,464	0	92,000	22,000	0	388,473
2015	35,338,000	0.00650	229,697	53,007	0	37,000	9,000	0	328,704
TOTAL A PAGAR :			1,240,037	237,916	0	877,000	152,000	0	2,506,953

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601345

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161346 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000010500440000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA CIRLEY FRANCO PEREZ identificado (a) con la CC o NIT: 25202199 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000010500440000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 4 32 112, con área de terreno 98 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: K 4 32 112.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA CIRLEY FRANCO PEREZ identificado (a) con C.C o NIT: 25202199 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,710,000	0.01200	380,520	47,565	0	423,000	53,000	0	904,085
2012	32,661,000	0.00800	195,968	36,744	0	185,000	35,000	0	452,712
2013	33,641,000	0.00650	218,667	50,462	0	147,000	34,000	0	450,129
2014	34,650,000	0.00650	225,225	51,975	0	94,000	22,000	0	393,200
2015	35,690,000	0.00650	231,985	53,535	0	37,000	9,000	0	331,520
TOTAL A PAGAR :			1,252,365	240,281	0	886,000	153,000	0	2,531,646

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601346

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161347 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000010700050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ENRIQUE HURTADO GALVIS identificado (a) con la CC o NIT: 1348265 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000010700050000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 34 2 28 Cs 1 STA ISABEL, con área de terreno 119 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: C 34 2 28 CS 1 STA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ENRIQUE HURTADO GALVIS identificado (a) con C.C o NIT: 1348265 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,459,000	0.01200	377,508	47,189	0	419,000	52,000	0	895,697
2012	32,403,000	0.00800	194,416	36,453	0	184,000	35,000	0	449,869
2013	33,375,000	0.00650	216,938	50,063	0	146,000	34,000	0	447,001
2014	34,376,000	0.00650	223,444	51,564	0	93,000	22,000	0	390,008
2015	35,407,000	0.00650	230,146	53,111	0	37,000	9,000	0	329,257
TOTAL A PAGAR :			1,242,452	238,380	0	879,000	152,000	0	2,511,832

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601347

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161348 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000011000030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : IRMA DUQUE SANCHEZ identificado (a) con la CC o NIT: 24933206 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000011000030000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 31A 7 16 STA ISABEL, con área de terreno 96 M2 y área construido 91 M2, dirección de notificación: C 31A 7 16 STA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): IRMA DUQUE SANCHEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24933206 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,466,000	0.01200	377,592	47,199	0	420,000	52,000	0	896,791
2012	32,410,000	0.00800	194,464	36,462	0	184,000	35,000	0	449,926
2013	33,382,000	0.00650	216,983	50,073	0	146,000	34,000	0	447,056
2014	34,383,000	0.00650	223,490	51,575	0	93,000	22,000	0	390,065
2015	35,414,000	0.00650	46,038	0	0	10,000	0	0	56,038
TOTAL A PAGAR :			1,058,567	185,309	0	853,000	143,000	0	2,239,876

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601348

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161349 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000012200200000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LIVERMAN ZULUAGA GUZMAN identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000012200200000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 30 3T 11 Ur SANTA ISABEL, con área de terreno 97 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: D 30 1T 11 UR SANTA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LIVERMAN ZULUAGA GUZMAN identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,340,000	0.01200	304,080	38,010	0	338,000	42,000	0	722,090
2012	26,100,000	0.00800	156,600	29,363	0	148,000	28,000	0	361,963
2013	26,883,000	0.00650	174,740	40,325	0	118,000	27,000	0	360,065
2014	27,689,000	0.00650	179,979	41,534	0	74,000	17,000	0	312,513
2015	28,520,000	0.00650	185,380	42,780	0	30,000	7,000	0	265,160
TOTAL A PAGAR :			1,000,779	192,012	0	708,000	121,000	0	2,021,791

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601349

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161350 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000012300400000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIME HENAO PAMPLONA identificado (a) con la CC o NIT: 1202327 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000012300400000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 29A 17 7T 103 Cs 284 SANTA ISAB, con área de terreno 93 M2 y área construido 96 M2, dirección de notificación: D 29A 7T 103.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIME HENAO PAMPLONA identificado (a) con C.C o NIT: 1202327 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	36,683,000	0.01200	440,196	55,025	0	489,000	61,000	0	1,045,221
2012	37,783,000	0.00800	226,696	42,506	0	214,000	40,000	0	523,202
2013	38,916,000	0.00650	252,954	58,374	0	170,000	38,000	0	519,328
2014	40,083,000	0.00650	260,540	60,125	0	108,000	26,000	0	454,665
2015	41,285,000	0.00650	268,353	61,928	0	43,000	10,000	0	383,281
TOTAL A PAGAR :			1,448,739	277,958	0	1,024,000	175,000	0	2,925,697

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601350

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161351 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000013200150000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ENRIQUE RAMIREZ CAMPUZANO identificado (a) con la CC o NIT: 10080285 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000013200150000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 7 28D 21 Cs 518 STA ISABEL, con área de terreno 90 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: T 7 28D 21.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ENRIQUE RAMIREZ CAMPUZANO identificado (a) con C.C o NIT: 10080285 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,993,000	0.01200	383,916	47,990	0	435,000	54,000	0	920,906
2012	32,953,000	0.00800	197,720	37,073	0	191,000	36,000	0	461,793
2013	33,942,000	0.00650	220,623	50,913	0	154,000	35,000	0	460,536
2014	34,960,000	0.00650	227,240	52,440	0	99,000	22,000	0	400,680
2015	36,009,000	0.00650	234,059	54,014	0	43,000	10,000	0	341,073
TOTAL A PAGAR :			1,263,558	242,430	0	922,000	157,000	0	2,584,988

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601351

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161352 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000013400080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DANIEL AUGUSTO MONTOYA CALLE identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000013400080000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 28A 1 44 Cs 546 SANTA ISABEL, con área de terreno 119 M2 y área construido 87 M2, dirección de notificación: D 28A 1 44 LT 546 SANTA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DANIEL AUGUSTO MONTOYA CALLE identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	28,739,000	0.01200	344,868	43,109	0	383,000	48,000	0	818,977
2012	29,601,000	0.00800	177,608	33,302	0	166,000	32,000	0	408,910
2013	30,489,000	0.00650	198,179	45,734	0	133,000	31,000	0	407,913
2014	31,404,000	0.00650	204,126	47,106	0	85,000	20,000	0	356,232
2015	32,346,000	0.00650	210,249	48,519	0	33,000	8,000	0	299,768
TOTAL A PAGAR :			1,135,030	217,770	0	800,000	139,000	0	2,291,800

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601352

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161353 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000015100330000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LILIANA TORRES MONSALVE identificado (a) con la CC o NIT: 42005638 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000015100330000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 28 8T 35 Mz 26 Cs 47 Et 2 SANTA, con área de terreno 90 M2 y área construido 266 M2, dirección de notificación: D 28 8T 35 SANTA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LILIANA TORRES MONSALVE identificado (a) con C.C o NIT: 42005638 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	83,848,000	0.01260	1,056,485	125,772	0	1,174,000	140,000	0	2,496,257
2012	86,363,000	0.00800	518,176	97,158	0	489,000	91,000	0	1,195,334
2013	88,954,000	0.00650	578,201	133,431	0	389,000	90,000	0	1,190,632
2014	91,623,000	0.00650	595,550	137,435	0	246,000	57,000	0	1,035,985
2015	94,372,000	0.00650	613,418	141,558	0	99,000	23,000	0	876,976
TOTAL A PAGAR :			3,361,830	635,354	0	2,397,000	401,000	0	6,795,184

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601353

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161354 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000017500030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ISLENY PELAEZ MESA identificado (a) con la CC o NIT: 24658364 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000017500030000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 6 B 19 61 LOS OLIVOS MZ 3 LT 3, con área de terreno 61 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: T 6 B 19 61 LOS OLIVOS MZ 3 LT 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ISLENY PELAEZ MESA identificado (a) con C.C o NIT: 24658364 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	7,320,000	0.03300	241,560	10,980	24,156	268,000	12,000	27,000	583,696
2012	7,540,000	0.02800	158,340	8,483	15,834	149,000	8,000	15,000	354,657
2013	7,766,000	0.02800	217,448	11,649	21,745	146,000	8,000	14,000	418,842
2014	7,999,000	0.02800	223,972	11,999	22,397	93,000	5,000	9,000	365,368
2015	8,239,000	0.02800	230,692	12,359	23,069	37,000	2,000	3,000	308,120
TOTAL A PAGAR :			1,072,012	55,470	107,201	693,000	35,000	68,000	2,030,683

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601354

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161355 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000017800170000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBERTO JAVIER MONTOYA BUITRAGO identificado (a) con la CC o NIT: 10078323 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000017800170000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 21A 7T 05 Mz 54 10 18 SANTA ISAB, con área de terreno 87 M2 y área construido 73 M2, dirección de notificación: D 21 A 7 T 05 LT 1018 STA ISABEL E.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBERTO JAVIER MONTOYA BUITRAGO identificado (a) con C.C o NIT: 10078323 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,737,000	0.01200	266,124	40,106	0	296,000	45,000	0	647,230
2012	27,539,000	0.00800	165,232	30,981	0	156,000	30,000	0	382,213
2013	28,365,000	0.00650	184,373	42,548	0	124,000	29,000	0	379,921
2014	29,216,000	0.00650	189,904	43,824	0	78,000	18,000	0	329,728
2015	30,092,000	0.00650	195,598	45,138	0	31,000	7,000	0	278,736
TOTAL A PAGAR :			1,001,231	202,597	0	685,000	129,000	0	2,017,828

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601355

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161356 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000019200250000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CLAUDIA PATRICIA MARULANDA RAMOS identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000019200250000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 22A 8 37 Mz 3 Cs 8 CIUDADELA EL, con área de terreno 58 M2 y área construido 123 M2, dirección de notificación: C 22A 8 37 MZ 3 CS 8 S.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CLAUDIA PATRICIA MARULANDA RAMOS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	37,537,000	0.01141	428,297	56,306	0	476,000	63,000	0	1,023,603
2012	38,663,000	0.00600	173,982	43,496	0	165,000	41,000	0	423,478
2013	39,823,000	0.00500	199,115	59,735	0	135,000	42,000	0	435,850
2014	41,018,000	0.00500	205,090	61,527	0	85,000	26,000	0	377,617
2015	42,249,000	0.00500	211,245	63,374	0	34,000	10,000	0	318,619
TOTAL A PAGAR :			1,217,729	284,438	0	895,000	182,000	0	2,579,167

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601356

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161357 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000021300120000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSCREDIAL-INSTITUTO-DE-CREDITO-Tidentificado (a) con la CC o NIT: 99999038 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000021300120000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 16 Lo 7A CAMPESTRE Sc A, con área de terreno 85 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Mz 16 Lo 7A CAMPESTRE Sc A .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSCREDIAL-INSTITUTO-DE-CREDITO-T identificado (a) con C.C o NIT: 99999038 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2012	10,506,000	0.02800	220,640	11,820	22,064	208,000	11,000	21,000	494,524
2013	10,821,000	0.02800	302,988	16,232	30,299	204,000	11,000	20,000	584,519
2014	11,146,000	0.02800	312,088	16,719	31,209	130,000	7,000	12,000	509,016
2015	11,480,000	0.02800	321,440	17,220	32,144	51,000	3,000	6,000	430,804
TOTAL A PAGAR :			1,157,156	61,991	115,716	593,000	32,000	59,000	2,018,863

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601357

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161358 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000025100440000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HENRY MORALES BAYER identificado (a) con la CC o NIT: 16605125 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000025100440000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Cs 22 A CAMPESTRE D, con área de terreno 48 M2 y área construido 85 M2, dirección de notificación: MZ 1 CS 22 A CAMPESTRE D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HENRY MORALES BAYER identificado (a) con C.C o NIT: 16605125 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	29,637,000	0.01200	355,644	44,456	0	395,000	49,000	0	844,100
2012	30,526,000	0.00800	183,160	34,343	0	174,000	32,000	0	423,503
2013	31,442,000	0.00650	204,373	47,163	0	138,000	32,000	0	421,536
2014	32,385,000	0.00650	210,503	48,578	0	87,000	20,000	0	366,081
2015	33,357,000	0.00650	216,821	50,036	0	34,000	8,000	0	308,857
TOTAL A PAGAR :			1,170,501	224,576	0	828,000	141,000	0	2,364,077

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601358

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161359 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000026900160000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARLENY GIRALDO NOREÑA identificado (a) con la CC o NIT: 42058300 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000026900160000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 8 Cs 32 LOS OLIVOS T 6 20 03, con área de terreno 64 M2 y área construido 202 M2, dirección de notificación: MZ 8 CS 32 LOS OLIVOS T 6 20 03.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARLENY GIRALDO NOREÑA identificado (a) con C.C o NIT: 42058300 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	56,917,000	0.01210	688,696	85,376	0	765,000	95,000	0	1,634,072
2012	58,625,000	0.00600	263,814	65,954	0	250,000	62,000	0	641,768
2013	60,384,000	0.00500	301,920	90,576	0	202,000	61,000	0	655,496
2014	62,196,000	0.00500	310,980	93,294	0	130,000	38,000	0	572,274
2015	64,062,000	0.00500	320,310	96,093	0	51,000	16,000	0	483,403
TOTAL A PAGAR :			1,885,720	431,293	0	1,398,000	272,000	0	3,987,013

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601359

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161360 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000000700120000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CLAUDIA PATRICIA BERMUDEZ VERGARA identificado (a) con la CC o NIT: 24412542 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000000700120000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 12 46 03 07 C 46 11 53 LOS NARAN, con área de terreno 145 M2 y área construido 253 M2, dirección de notificación: K 12 46 03/07 C 46 11 5.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CLAUDIA PATRICIA BERMUDEZ VERGARA identificado (a) con C.C o NIT: 24412542 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	84,400,000	0.01260	1,063,440	126,600	0	1,210,000	144,000	0	2,544,040
2012	86,932,000	0.00800	521,592	97,799	0	506,000	95,000	0	1,220,391
2013	89,540,000	0.00650	582,010	134,310	0	408,000	94,000	0	1,218,320
2014	92,226,000	0.00650	599,469	138,339	0	264,000	61,000	0	1,062,808
2015	94,993,000	0.00650	617,455	142,490	0	116,000	27,000	0	902,945
TOTAL A PAGAR :			3,383,966	639,538	0	2,504,000	421,000	0	6,948,504

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601360

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161361 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000000800100000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ROBERTO MONSALVE HOYOS identificado (a) con la CC o NIT: 1344611 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000000800100000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 48 11 28 Cs 542 LOS NARANJOS, con área de terreno 136 M2 y área construido 132 M2, dirección de notificación: C 48 11 28.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ROBERTO MONSALVE HOYOS identificado (a) con C.C o NIT: 1344611 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	32,857,000	0.01200	394,284	49,286	0	438,000	55,000	0	936,570
2012	33,843,000	0.00800	203,056	38,073	0	192,000	36,000	0	469,129
2013	34,858,000	0.00650	226,577	52,287	0	153,000	35,000	0	466,864
2014	35,904,000	0.00650	233,376	53,856	0	97,000	22,000	0	406,232
2015	36,981,000	0.00650	240,377	55,472	0	39,000	10,000	0	344,849
TOTAL A PAGAR :			1,297,670	248,974	0	919,000	158,000	0	2,623,644

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601361

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161362 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000002200010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIME-GIRALDO-GARCIA-&-CIA-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 91400389 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000002200010000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 14A 52 23 LOS NARANJOS, con área de terreno 342 M2 y área construido 53 M2, dirección de notificación: K 14 A 52 23 LOS NARANJ.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIME-GIRALDO-GARCIA-&-CIA-LTDA identificado (a) con C.C o NIT: 91400389 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,475,000	0.03300	840,675	38,213	0	934,000	42,000	0	1,854,888
2012	26,239,000	0.02800	551,012	29,519	0	520,000	28,000	0	1,128,531
2013	27,026,000	0.02800	756,728	40,539	0	511,000	27,000	0	1,335,267
2014	27,837,000	0.02800	779,436	41,756	0	323,000	17,000	0	1,161,192
2015	28,672,000	0.02800	802,816	43,008	0	129,000	7,000	0	981,824
TOTAL A PAGAR :			3,730,667	193,035	0	2,417,000	121,000	0	6,461,702

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601362

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161363 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000005200020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIME ENRIQUE GARCIA GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 1353841 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000005200020000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Cs 1 Cr PEREIRA MANIZALES LA ROMEL, con área de terreno 11190 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: CL 20 8-15 PEREIRA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIME ENRIQUE GARCIA GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 1353841 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	756,780,000	0.03300	24,973,740	1,135,170	2,497,374	28,408,000	1,291,000	2,841,000	61,146,284
2012	779,483,000	0.02800	16,369,136	876,918	1,636,914	15,887,000	850,000	1,588,000	37,207,968
2013	802,868,000	0.02800	22,480,304	1,204,302	2,248,030	15,742,000	844,000	1,573,000	44,091,636
2014	826,954,000	0.02800	23,154,712	1,240,431	2,315,471	10,202,000	546,000	1,021,000	38,479,614
2015	851,763,000	0.02800	23,849,364	1,277,645	2,384,936	4,458,000	239,000	446,000	32,654,945
TOTAL A PAGAR :			110,827,256	5,734,466	11,082,725	74,697,000	3,770,000	7,469,000	213,580,447

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601363

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161364 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000005600050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ARCENIA FERNANDEZ LOPEZ identificado (a) con la CC o NIT: 24933962 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000005600050000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 64 21 50 EL DIAMANTE, con área de terreno 160 M2 y área construido 133 M2, dirección de notificación: C 64 21 50 EL DIAMANTE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ARCENIA FERNANDEZ LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24933962 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	41,430,000	0.01210	501,303	62,145	0	557,000	69,000	0	1,189,448
2012	42,673,000	0.00600	192,030	48,008	0	181,000	46,000	0	467,038
2013	43,953,000	0.00500	219,765	65,930	0	149,000	45,000	0	479,695
2014	45,272,000	0.00500	226,360	67,908	0	94,000	28,000	0	416,268
2015	46,630,000	0.00500	233,150	69,945	0	37,000	10,000	0	350,095
TOTAL A PAGAR :			1,372,608	313,936	0	1,018,000	198,000	0	2,902,544

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601364

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161365 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000006000060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE NUBER ARANA RENGIFO identificado (a) con la CC o NIT: 4508479 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000006000060000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 19 73A 09 Cs 173 DIVINO NINO JES, con área de terreno 102 M2 y área construido 99 M2, dirección de notificación: K 19 73A 09 CS 173 DIVINO NINO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE NUBER ARANA RENGIFO identificado (a) con C.C o NIT: 4508479 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	32,110,000	0.01141	366,375	48,165	0	407,000	54,000	0	875,540
2012	33,073,000	0.00600	148,830	37,208	0	140,000	35,000	0	361,038
2013	34,065,000	0.00500	170,325	51,098	0	114,000	34,000	0	369,423
2014	35,087,000	0.00500	175,435	52,631	0	73,000	22,000	0	323,066
2015	36,140,000	0.00500	180,700	54,210	0	30,000	9,000	0	273,910
TOTAL A PAGAR :			1,041,665	243,312	0	764,000	154,000	0	2,202,977

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601365

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161366 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000006900030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-DE-SAN-VICENTE-DE-PAUL-D identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000006900030000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 73 K 17 Mz Z Lo 2 Ur DIVINO NINO, con área de terreno 465 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 73 K 17 MZ Z LT 2 UR DIVINO NINO JESUS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-DE-SAN-VICENTE-DE-PAUL-D identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	41,850,000	0.03300	1,381,050	62,775	138,105	1,534,000	70,000	153,000	3,338,930
2012	43,106,000	0.02800	905,240	48,495	90,524	855,000	46,000	86,000	2,031,259
2013	44,399,000	0.02800	1,243,172	66,599	124,317	838,000	46,000	84,000	2,402,088
2014	45,731,000	0.02800	1,280,468	68,597	128,047	529,000	29,000	52,000	2,087,112
2015	47,103,000	0.02800	1,318,884	70,655	131,888	210,000	11,000	20,000	1,762,427
TOTAL A PAGAR :			6,128,814	317,121	612,881	3,966,000	202,000	395,000	11,621,816

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601366

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161367 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000007800090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FERNANDO JARAMILLO GONZALEZ identificado (a) con la CC o NIT: 18500180 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000007800090000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 50 20 42 K 20B 49 21 Mz J Cs 5 E, con área de terreno 73 M2 y área construido 274 M2, dirección de notificación: C 50 20 42P K20B 49 21P MZ J CS 5.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FERNANDO JARAMILLO GONZALEZ identificado (a) con C.C o NIT: 18500180 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	85,355,000	0.01210	1,032,796	128,033	0	1,147,000	142,000	0	2,449,829
2012	87,916,000	0.00600	395,622	98,906	0	373,000	94,000	0	961,528
2013	90,553,000	0.00500	452,765	135,830	0	305,000	91,000	0	984,595
2014	93,270,000	0.00500	466,350	139,905	0	193,000	58,000	0	857,255
2015	96,068,000	0.00500	480,340	144,102	0	77,000	23,000	0	724,442
TOTAL A PAGAR :			2,827,873	646,776	0	2,095,000	408,000	0	5,977,649

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601367

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161368 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000012300050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ MARY ACEVEDO VALDES identificado (a) con la CC o NIT: 24931242 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000012300050000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, UR EL MARTILLO LT12 MZ, con área de terreno 88 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: CALLE 36 Y 37 CRA 10.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ MARY ACEVEDO VALDES identificado (a) con C.C o NIT: 24931242 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	12,672,000	0.03300	418,176	19,008	41,818	465,000	21,000	46,000	1,011,002
2012	13,052,000	0.02800	274,092	14,684	27,409	259,000	14,000	26,000	615,185
2013	13,444,000	0.02800	376,432	20,166	37,643	254,000	14,000	25,000	727,241
2014	13,847,000	0.02800	387,716	20,771	38,772	160,000	9,000	16,000	632,259
2015	14,262,000	0.02800	399,336	21,393	39,934	64,000	3,000	7,000	534,663
TOTAL A PAGAR :			1,855,752	96,022	185,576	1,202,000	61,000	120,000	3,520,350

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601368

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161369 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000014200080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JHON JAIRO VALENCIA LONDOÑO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000014200080000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, D 74B 19AT 46 Cs 149 CESAR AUGUSTO, con área de terreno 72 M2 y área construido 136 M2, dirección de notificación: D 74 B 19 AT 46 CS 149 CESAR AUGUS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JHON JAIRO VALENCIA LONDOÑO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	48,625,000	0.01210	588,363	72,938	0	654,000	81,000	0	1,396,301
2012	50,084,000	0.00600	225,378	56,345	0	212,000	54,000	0	547,723
2013	51,587,000	0.00500	257,935	77,381	0	174,000	52,000	0	561,316
2014	53,135,000	0.00500	265,675	79,703	0	110,000	33,000	0	488,378
2015	54,729,000	0.00500	273,645	82,094	0	44,000	13,000	0	412,739
TOTAL A PAGAR :			1,610,996	368,461	0	1,194,000	233,000	0	3,406,457

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601369

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161370 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000001790008500000001 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JHON OSCAR HENAO BARRERO identificado (a) con la CC o NIT: 10015654 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000001790008500000001, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 16C 72 38 Mz Cs 38 Ur JUPITER, con área de terreno 0 M2 y área construido 128 M2, dirección de notificación: T 16C 72 38 MZ 8 CS 8 JUPITER.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JHON OSCAR HENAO BARRERO identificado (a) con C.C o NIT: 10015654 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	37,418,000	0.01141	426,939	56,127	0	474,000	62,000	0	1,019,066
2012	38,541,000	0.00600	173,436	43,359	0	162,000	41,000	0	419,795
2013	39,697,000	0.00500	198,485	59,546	0	133,000	42,000	0	433,031
2014	40,888,000	0.00500	204,440	61,332	0	85,000	26,000	0	376,772
2015	42,115,000	0.00500	210,575	63,173	0	33,000	10,000	0	316,748
TOTAL A PAGAR :			1,213,875	283,537	0	887,000	181,000	0	2,565,412

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601370

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161371 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000034200070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALICIA SANCHEZ ESCOBAR identificado (a) con la CC o NIT: 25167890 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000034200070000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 15 80 97 LA ROMELIA Ur LARA BONI, con área de terreno 158 M2 y área construido 161 M2, dirección de notificación: K 15 80 97 LA ROMELIA URB LARA BON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALICIA SANCHEZ ESCOBAR identificado (a) con C.C o NIT: 25167890 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	41,597,000	0.01210	503,324	62,396	0	559,000	69,000	0	1,193,720
2012	42,845,000	0.00600	192,804	48,201	0	182,000	46,000	0	469,005
2013	44,130,000	0.00500	220,650	66,195	0	149,000	45,000	0	480,845
2014	45,454,000	0.00500	227,270	68,181	0	94,000	29,000	0	418,451
2015	46,818,000	0.00500	234,090	70,227	0	38,000	10,000	0	352,317
TOTAL A PAGAR :			1,378,138	315,200	0	1,022,000	199,000	0	2,914,338

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601371

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161372 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000000500690000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA AMPARO GONZALEZ SILVA identificado (a) con la CC o NIT: 42069029 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000000500690000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 9 2 25 LA BADEA, con área de terreno 108 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 9 2 25 LA BADEA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA AMPARO GONZALEZ SILVA identificado (a) con C.C o NIT: 42069029 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	7,776,000	0.03300	256,608	11,664	25,661	285,000	13,000	29,000	620,933
2012	8,009,000	0.02800	168,196	9,011	16,820	158,000	8,000	16,000	376,027
2013	8,249,000	0.02800	230,972	12,374	23,097	156,000	8,000	15,000	445,443
2014	8,496,000	0.02800	237,888	12,744	23,789	98,000	5,000	10,000	387,421
2015	8,751,000	0.02800	245,028	13,127	24,503	40,000	2,000	4,000	328,658
TOTAL A PAGAR :			1,138,692	58,920	113,870	737,000	36,000	74,000	2,158,482

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601372

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161373 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000001300230000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ARTURO SANINT MEJIA identificado (a) con la CC o NIT: 1386052 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000001300230000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, A 2 2 32 T 4 5 Mz I Cs 13 LA ESNED, con área de terreno 1991 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: T 4 Y 5 AV 26 UR LA ESNEDA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ARTURO SANINT MEJIA identificado (a) con C.C o NIT: 1386052 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,047,000	0.03300	1,024,551	46,571	102,455	1,138,000	52,000	114,000	2,477,577
2012	31,978,000	0.02800	671,552	35,976	67,155	634,000	34,000	63,000	1,505,683
2013	32,937,000	0.02800	922,236	49,406	92,224	621,000	34,000	62,000	1,780,866
2014	33,925,000	0.02800	949,900	50,888	94,990	394,000	21,000	40,000	1,550,778
2015	34,943,000	0.02800	978,404	52,415	97,840	157,000	9,000	16,000	1,310,659
TOTAL A PAGAR :			4,546,643	235,256	454,664	2,944,000	150,000	295,000	8,625,563

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601373

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161374 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000001600030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ARTURO SANINT MEJIA identificado (a) con la CC o NIT: 1386052 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000001600030000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, A 2 5 39 LA ESNEDEA, con área de terreno 165 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: A 2 5 39.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ARTURO SANINT MEJIA identificado (a) con C.C o NIT: 1386052 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	7,425,000	0.03300	245,025	11,138	24,503	272,000	12,000	27,000	591,666
2012	7,648,000	0.02800	160,608	8,604	16,061	152,000	8,000	15,000	360,273
2013	7,877,000	0.02800	220,556	11,816	22,056	149,000	8,000	15,000	426,428
2014	8,113,000	0.02800	227,164	12,170	22,716	94,000	5,000	10,000	371,050
2015	8,356,000	0.02800	233,968	12,534	23,397	38,000	2,000	3,000	312,899
TOTAL A PAGAR :			1,087,321	56,262	108,733	705,000	35,000	70,000	2,062,316

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201601374

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161375 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000002200160000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ARTURO SANINT MEJIA identificado (a) con la CC o NIT: 1386052 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000002200160000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, T 2 1 56 Cs 2 Ur LA ESNEDA, con área de terreno 763 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: T 2 1 56 LT 2 UR LA ESN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ARTURO SANINT MEJIA identificado (a) con C.C o NIT: 1386052 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,846,000	0.03300	1,050,918	47,769	105,092	1,168,000	53,000	117,000	2,541,779
2012	32,801,000	0.02800	688,828	36,902	68,883	651,000	35,000	65,000	1,545,613
2013	33,785,000	0.02800	945,980	50,678	94,598	637,000	34,000	64,000	1,826,256
2014	34,799,000	0.02800	974,372	52,199	97,437	403,000	22,000	40,000	1,589,008
2015	35,843,000	0.02800	1,003,604	53,765	100,360	160,000	9,000	16,000	1,342,729
TOTAL A PAGAR :			4,663,702	241,313	466,370	3,019,000	153,000	302,000	8,845,385

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601375

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161376 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000003800190000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA YOLANDA TABORDA identificado (a) con la CC o NIT: 42061609 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000003800190000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 3N 17D 32 Mz 23 10 Cs 13 LA GRAC, con área de terreno 72 M2 y área construido 195 M2, dirección de notificación: K 3N 17D 32 CS 13 MZ 23/10 LA GRAC.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA YOLANDA TABORDA identificado (a) con C.C o NIT: 42061609 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	74,167,000	0.01210	897,421	111,251	0	1,021,000	127,000	0	2,156,672
2012	76,392,000	0.00600	343,764	85,941	0	334,000	84,000	0	847,705
2013	78,684,000	0.00500	393,420	118,026	0	276,000	84,000	0	871,446
2014	81,045,000	0.00500	405,225	121,568	0	178,000	52,000	0	756,793
2015	83,476,000	0.00500	417,380	125,214	0	77,000	24,000	0	643,594
TOTAL A PAGAR :			2,457,210	562,000	0	1,886,000	371,000	0	5,276,210

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601376

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161377 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000004000190000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ANDRES SANCHEZ BONILLA identificado (a) con la CC o NIT: 10029247 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000004000190000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2BN 16 46 Mz 19 8 Cs 6 LA GRACIE, con área de terreno 72 M2 y área construido 158 M2, dirección de notificación: K 2BN 16 46 CS 6 MZ 19/8 LA GRACIE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ANDRES SANCHEZ BONILLA identificado (a) con C.C o NIT: 10029247 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	58,397,000	0.01210	706,604	87,596	0	785,000	97,000	0	1,676,200
2012	60,149,000	0.00600	270,672	67,668	0	256,000	64,000	0	658,340
2013	61,953,000	0.00500	309,765	92,930	0	209,000	62,000	0	673,695
2014	63,812,000	0.00500	319,060	95,718	0	132,000	40,000	0	586,778
2015	65,726,000	0.00500	328,630	98,589	0	53,000	16,000	0	496,219
TOTAL A PAGAR :			1,934,731	442,501	0	1,435,000	279,000	0	4,091,232

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601377

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161378 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000004100140000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ABAD TORRES RAMIREZ identificado (a) con la CC o NIT: 10072066 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000004100140000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2AN 16 38 Mz 14 8 Cs 29 LA GRACI, con área de terreno 73 M2 y área construido 139 M2, dirección de notificación: K 2AN 16 38 CS 29 MZ 14/8 LA GRACI.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ABAD TORRES RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 10072066 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	37,601,000	0.01141	429,027	56,402	0	477,000	63,000	0	1,025,429
2012	38,729,000	0.00600	174,282	43,571	0	166,000	41,000	0	424,853
2013	39,891,000	0.00500	199,455	59,837	0	135,000	42,000	0	436,292
2014	41,088,000	0.00500	205,440	61,632	0	85,000	26,000	0	378,072
2015	42,321,000	0.00500	211,605	63,482	0	34,000	10,000	0	319,087
TOTAL A PAGAR :			1,219,809	284,924	0	897,000	182,000	0	2,583,733

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601378

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161379 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000010200140000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LEON FERNANDO OSORIO CUARTAS identificado (a) con la CC o NIT: 10083597 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000001020014000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 1B 19A 60 Mz 8 Cs 14 CAMPESTRE B, con área de terreno 55 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: K 1 B 19 A 60 CS 14 MZ 8 SEC B 2 E.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LEON FERNANDO OSORIO CUARTAS identificado (a) con C.C o NIT: 10083597 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,883,000	0.01200	324,296	46,325	0	360,000	51,000	0	781,621
2012	31,809,000	0.00800	190,856	35,786	0	180,000	34,000	0	440,642
2013	32,763,000	0.00650	212,960	49,145	0	144,000	34,000	0	440,105
2014	33,746,000	0.00650	219,349	50,619	0	90,000	21,000	0	380,968
2015	34,758,000	0.00650	225,927	52,137	0	36,000	9,000	0	323,064
TOTAL A PAGAR :			1,173,388	234,012	0	810,000	149,000	0	2,366,400

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601379

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161380 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000010900230000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSCREDIAL-INSTITUTO-DE-CREDITO-T identificado (a) con la CC o NIT: 99999038 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000010900230000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, D 18 8 T 01 ET 2 5CT B CAMPESTRE, con área de terreno 112 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: D 18 8 T 01 ET 2 5CT B CAMPESTRE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSCREDIAL-INSTITUTO-DE-CREDITO-T identificado (a) con C.C o NIT: 99999038 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	10,080,000	0.03300	332,640	15,120	33,264	370,000	17,000	37,000	805,024
2012	10,382,000	0.02800	218,036	11,681	21,804	206,000	11,000	21,000	489,521
2013	10,693,000	0.02800	299,404	16,040	29,940	202,000	11,000	20,000	578,384
2014	11,014,000	0.02800	308,392	16,521	30,839	127,000	7,000	12,000	501,752
2015	11,344,000	0.02800	317,632	17,016	31,763	50,000	3,000	6,000	425,411
TOTAL A PAGAR :			1,476,104	76,378	147,610	955,000	49,000	96,000	2,800,092

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601380

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161381 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000011900120000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000011900120000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2 6A 45 LT 5 MZ 13 UR, con área de terreno 73 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 2 6A 45 LT 5 MZ 13 UR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	7,812,000	0.03300	257,796	11,718	25,780	286,000	13,000	29,000	623,294
2012	8,046,000	0.02800	168,980	9,053	16,898	159,000	8,000	16,000	377,931
2013	8,287,000	0.02800	232,036	12,431	23,204	156,000	8,000	15,000	446,671
2014	8,536,000	0.02800	239,008	12,804	23,901	99,000	5,000	10,000	389,713
2015	8,792,000	0.02800	246,176	13,188	24,618	40,000	2,000	4,000	329,982
TOTAL A PAGAR :			1,143,996	59,194	114,401	740,000	36,000	74,000	2,167,591

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601381

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161382 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000012800190000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BLANCA NUBIA RODAS RAMIREZ identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000012800190000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 9 W 8 03 Mz 8 Cs 18 Ur LAS VEGAS, con área de terreno 77 M2 y área construido 321 M2, dirección de notificación: K 9 W 8 03 MZ 8 CS 18 UR LAS VEGAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BLANCA NUBIA RODAS RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	103,964,000	0.01207	1,254,845	155,946	0	1,394,000	173,000	0	2,977,791
2012	107,083,000	0.00500	401,560	120,468	0	378,000	112,000	0	1,012,028
2013	110,295,000	0.00400	441,180	165,443	0	297,000	111,000	0	1,014,623
2014	113,604,000	0.00400	454,416	170,406	0	188,000	71,000	0	883,822
2015	117,012,000	0.00400	468,048	175,518	0	76,000	28,000	0	747,566
TOTAL A PAGAR :			3,020,049	787,781	0	2,333,000	495,000	0	6,635,830

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601382

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161383 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000018100050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA EDILMA GIRALDO OSORIO identificado (a) con la CC o NIT: 24950334 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000018100050000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 2 Cs 5 Br MINUTO DE DIOS, con área de terreno 51 M2 y área construido 104 M2, dirección de notificación: MZ 2 CS 5 BR MINUTO DE DIOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA EDILMA GIRALDO OSORIO identificado (a) con C.C o NIT: 24950334 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	35,924,000	0.01141	409,893	53,886	0	455,000	60,000	0	978,779
2012	37,002,000	0.00600	166,512	41,628	0	158,000	39,000	0	405,140
2013	38,112,000	0.00500	190,560	57,168	0	128,000	38,000	0	413,728
2014	39,255,000	0.00500	196,275	58,883	0	82,000	26,000	0	363,158
2015	40,433,000	0.00500	202,165	60,650	0	32,000	10,000	0	304,815
TOTAL A PAGAR :			1,165,405	272,215	0	855,000	173,000	0	2,465,620

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601383

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161384 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000021300270000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HECTOR HURTADO LONDOÑO identificado (a) con la CC o NIT: 8305377 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000021300270000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Cs 2 LA BADEA, con área de terreno 328 M2 y área construido 187 M2, dirección de notificación: CALLE 18 31B-12 LOTE 21 - URB. VILLA COLOMBIA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HECTOR HURTADO LONDOÑO identificado (a) con C.C o NIT: 8305377 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	84,186,000	0.01260	1,060,744	126,279	0	1,178,000	140,000	0	2,505,023
2012	86,712,000	0.00800	520,272	97,551	0	490,000	93,000	0	1,200,823
2013	89,313,000	0.00650	580,535	133,970	0	391,000	90,000	0	1,195,505
2014	91,992,000	0.00650	597,948	137,988	0	248,000	57,000	0	1,040,936
2015	94,752,000	0.00650	615,888	142,128	0	99,000	23,000	0	880,016
TOTAL A PAGAR :			3,375,387	637,916	0	2,406,000	403,000	0	6,822,303

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601384

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161385 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000025800420000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBERTO URUENA LOZANO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000025800420000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 4 Cs 13 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR, con área de terreno 44 M2 y área construido 89 M2, dirección de notificación: Mz 4 Lo 13 QUINTAS DEL CAMPESTRE .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBERTO URUENA LOZANO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	35,733,000	0.01200	414,242	53,600	0	460,000	60,000	0	987,842
2012	36,805,000	0.00800	220,832	41,406	0	208,000	39,000	0	509,238
2013	37,909,000	0.00650	246,409	56,864	0	166,000	38,000	0	507,273
2014	39,046,000	0.00650	253,799	58,569	0	104,000	25,000	0	441,368
2015	40,217,000	0.00650	261,411	60,326	0	42,000	10,000	0	373,737
TOTAL A PAGAR :			1,396,693	270,765	0	980,000	172,000	0	2,819,458

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601385

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161386 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000026200040000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GUILLERMO VERA ZUÑIGA identificado (a) con la CC o NIT: 18503437 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000026200040000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 7 Cs 4 Ur QUINTAS DEL CAMPESTRE, con área de terreno 54 M2 y área construido 126 M2, dirección de notificación: ,Mz 7 Lo 4 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GUILLERMO VERA ZUÑIGA identificado (a) con C.C o NIT: 18503437 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	51,186,000	0.01260	644,944	76,779	0	734,000	87,000	0	1,542,723
2012	52,722,000	0.00800	316,336	59,313	0	308,000	58,000	0	741,649
2013	54,304,000	0.00650	352,976	81,456	0	248,000	57,000	0	739,432
2014	55,933,000	0.00650	363,565	83,900	0	160,000	37,000	0	644,465
2015	57,611,000	0.00650	374,472	86,417	0	71,000	16,000	0	547,889
TOTAL A PAGAR :			2,052,293	387,865	0	1,521,000	255,000	0	4,216,158

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601386

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161387 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000002790011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA MARIA JARAMILLO MEJIA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000002790011000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 2A C 6 Y 7 Mz 5 Lo 3 PARQUE INDU, con área de terreno 107 M2 y área construido 298 M2, dirección de notificación: K 2A C 6 Y 7 Mz 5 Lo 3 PARQUE INDU.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA MARIA JARAMILLO MEJIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	136,146,000	0.01288	1,753,560	204,219	0	1,948,000	227,000	0	4,132,779
2012	140,230,000	0.01200	1,262,076	157,760	0	1,171,000	146,000	0	2,736,836
2013	144,437,000	0.01200	1,733,244	216,656	0	1,139,000	143,000	0	3,231,900
2014	148,770,000	0.01200	1,785,240	223,155	0	740,000	92,000	0	2,840,395
2015	153,233,000	0.01200	1,838,796	229,850	0	295,000	37,000	0	2,400,646
TOTAL A PAGAR :			8,372,916	1,031,640	0	5,293,000	645,000	0	15,342,556

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201601387

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161388 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000029600130000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ENRIQUE CASTRILLON TRUJILLO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000029600130000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, LOTE 2 LA MACARENA, con área de terreno 970 M2 y área construido 153 M2, dirección de notificación: LOTE 2 LA MACARENA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ENRIQUE CASTRILLON TRUJILLO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	351,633,000	0.03300	11,603,889	527,450	0	12,892,000	586,000	0	25,609,339
2012	362,182,000	0.02800	7,605,836	407,456	0	7,181,000	386,000	0	15,580,292
2013	373,048,000	0.02800	10,445,344	559,572	0	7,038,000	376,000	0	18,418,916
2014	185,857,000	0.02800	5,203,996	278,786	0	2,154,000	116,000	0	7,752,782
2015	191,433,000	0.02800	5,203,996	278,786	0	834,000	44,000	0	6,360,782
TOTAL A PAGAR :			40,063,061	2,052,050	0	30,099,000	1,508,000	0	73,722,111

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601388

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161389 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000029700080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIEGO SANTACOLOMA VILLEGAS identificado (a) con la CC o NIT: 18501274 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000029700080000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, EL PORVENIR 1 LA BADEA, con área de terreno 25428 M2 y área construido 209 M2, dirección de notificación: BD 12 JOTA GALLO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIEGO SANTACOLOMA VILLEGAS identificado (a) con C.C o NIT: 18501274 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	577,297,000	0.03300	0	865,946	0	0	985,000	0	1,850,946
2012	594,616,000	0.02800	0	668,943	0	0	649,000	0	1,317,943
2013	612,454,000	0.02800	0	918,681	0	0	643,000	0	1,561,681
2014	630,828,000	0.02800	0	946,242	0	0	418,000	0	1,364,242
2015	649,753,000	0.02800	18,193,084	974,630	0	3,400,000	182,000	0	22,749,714
TOTAL A PAGAR :			18,193,084	4,374,442	0	3,400,000	2,877,000	0	28,844,526

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601389

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161390 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000029700090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LIBARDO ANTONIO SALGADO MURILLO identificado (a) con la CC o NIT: 16719256 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000029700090000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, LA TENERIA LA BADEA, con área de terreno 2570 M2 y área construido 140 M2, dirección de notificación: LA TENERIA LA BADEA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LIBARDO ANTONIO SALGADO MURILLO identificado (a) con C.C o NIT: 16719256 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	24,801,942	0.03300	5,497,667	550,890	0	6,108,000	612,000	0	12,768,557
2012	25,546,000	0.02800	3,479,974	425,564	0	3,031,000	402,000	0	7,338,538
2013	26,311,000	0.02800	4,633,670	584,439	0	2,784,000	393,000	0	8,395,109
2014	27,100,000	0.02800	11,236,820	601,973	0	4,652,000	250,000	0	16,740,793
2015	27,913,000	0.02800	11,573,912	620,031	0	1,857,000	100,000	0	14,150,943
TOTAL A PAGAR :			36,422,043	2,782,897	0	18,432,000	1,757,000	0	59,393,940

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601390

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161391 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000005100030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARMEN ROSA LOAIZA GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000005100030000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 20 A 14 16 Cs 3 LOS ALMENDROS, con área de terreno 48 M2 y área construido 75 M2, dirección de notificación: K 20 A 14 16 CS 3 LOS ALMENDROS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARMEN ROSA LOAIZA GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	28,170,000	0.01200	338,040	42,255	0	385,000	48,000	0	813,295
2012	29,015,000	0.00800	174,088	32,642	0	170,000	32,000	0	408,730
2013	29,885,000	0.00650	194,253	44,828	0	136,000	31,000	0	406,081
2014	30,782,000	0.00650	200,083	46,173	0	88,000	20,000	0	354,256
2015	31,705,000	0.00650	206,083	47,558	0	39,000	9,000	0	301,641
TOTAL A PAGAR :			1,112,547	213,456	0	818,000	140,000	0	2,284,003

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601391

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161392 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000005100180000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OSCAR QUINTANA ZULUAGA identificado (a) con la CC o NIT: 10059068 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000005100180000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 20B 14 33 Cs 17 Ur LOS ALMENDROS, con área de terreno 47 M2 y área construido 75 M2, dirección de notificación: K 20B 14 33 Cs 17 Ur LOS ALMENDROS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OSCAR QUINTANA ZULUAGA identificado (a) con C.C o NIT: 10059068 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	28,026,000	0.01200	336,312	42,039	0	374,000	47,000	0	799,351
2012	28,867,000	0.00800	173,200	32,475	0	162,000	30,000	0	397,675
2013	29,733,000	0.00650	193,265	44,600	0	130,000	30,000	0	397,865
2014	30,625,000	0.00650	199,063	45,938	0	82,000	19,000	0	346,001
2015	31,544,000	0.00650	205,036	47,316	0	33,000	8,000	0	293,352
TOTAL A PAGAR :			1,106,876	212,368	0	781,000	134,000	0	2,234,244

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601392

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161393 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000002500230000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE RUBIEL GONZALEZ RODRIGUEZ identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000002500230000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 53 22 21 SAN DIEGO, con área de terreno 64 M2 y área construido 159 M2, dirección de notificación: C 53 22 21 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE RUBIEL GONZALEZ RODRIGUEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	45,286,000	0.01210	547,961	67,929	0	609,000	75,000	0	1,299,890
2012	46,645,000	0.00600	209,904	52,476	0	198,000	50,000	0	510,380
2013	48,044,000	0.00500	240,220	72,066	0	161,000	49,000	0	522,286
2014	49,485,000	0.00500	247,425	74,228	0	104,000	30,000	0	455,653
2015	50,970,000	0.00500	254,850	76,455	0	40,000	12,000	0	383,305
TOTAL A PAGAR :			1,500,360	343,154	0	1,112,000	216,000	0	3,171,514

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601393

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161394 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000410901900000009 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA FABIOLA CASTAÑO TORO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000410901900000009, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 68A 16 02 Cs 1A Cjrs TIERRA VERD, con área de terreno 86 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: C 68A 16 02 Cs 1A Cjrs TIERRA VERD.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA FABIOLA CASTAÑO TORO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,630,000	0.01200	307,560	38,445	0	342,000	43,000	0	731,005
2012	26,399,000	0.00800	158,392	29,699	0	149,000	28,000	0	365,091
2013	27,191,000	0.00650	176,742	40,787	0	118,000	28,000	0	363,529
2014	28,007,000	0.00650	182,046	42,011	0	74,000	17,000	0	315,057
2015	28,847,000	0.00650	187,506	43,271	0	30,000	7,000	0	267,777
TOTAL A PAGAR :			1,012,246	194,213	0	713,000	123,000	0	2,042,459

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601394

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161395 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000004300080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ELVIA MARIA MARIN GIRALDO identificado (a) con la CC o NIT: 24475709 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000004300080000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 70 Pt EL PESEBRE Br LA CAPILLA, con área de terreno 200 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 70 PT EL PESEBRE UR LA CAPILLA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ELVIA MARIA MARIN GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 24475709 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	14,825,000	0.03300	489,225	22,238	48,923	544,000	25,000	54,000	1,183,386
2012	15,270,000	0.02800	320,684	17,180	32,068	302,000	16,000	30,000	717,932
2013	15,728,000	0.02800	440,384	23,592	44,038	296,000	16,000	30,000	850,014
2014	16,200,000	0.02800	453,600	24,300	45,360	187,000	10,000	19,000	739,260
2015	16,686,000	0.02800	467,208	25,029	46,721	75,000	4,000	8,000	625,958
TOTAL A PAGAR :			2,171,101	112,339	217,110	1,404,000	71,000	141,000	4,116,550

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601395

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161396 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000004400150000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA CRISTINA AYALA MOSQUERA identificado (a) con la CC o NIT: 24407950 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000004400150000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16 70 104 LA ROMELIA, con área de terreno 320 M2 y área construido 182 M2, dirección de notificación: K 16 70 104 LA ROMELIA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA CRISTINA AYALA MOSQUERA identificado (a) con C.C o NIT: 24407950 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	83,706,000	0.01260	1,054,696	125,559	0	1,172,000	139,000	0	2,491,255
2012	86,217,000	0.00800	517,304	96,995	0	489,000	91,000	0	1,194,299
2013	88,804,000	0.00650	577,226	133,206	0	389,000	90,000	0	1,189,432
2014	91,468,000	0.00650	594,542	137,202	0	246,000	57,000	0	1,034,744
2015	94,212,000	0.00650	612,378	141,318	0	98,000	23,000	0	874,696
TOTAL A PAGAR :			3,356,146	634,280	0	2,394,000	400,000	0	6,784,426

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601396

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161397 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000004602380000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HERNANDO OSORIO RESTREPO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000004602380000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16D 73 39 Cs 10 LA VILLA DE MARC, con área de terreno 46 M2 y área construido 95 M2, dirección de notificación: K 16D 73 39 Lo 10 Ur LA VILLA DE M.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HERNANDO OSORIO RESTREPO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	46,157,000	0.01260	581,578	69,236	0	646,000	77,000	0	1,373,814
2012	47,542,000	0.00800	285,256	53,486	0	270,000	50,000	0	658,742
2013	48,968,000	0.00650	318,292	73,452	0	215,000	50,000	0	656,744
2014	50,437,000	0.00650	327,841	75,656	0	135,000	31,000	0	569,497
2015	51,950,000	0.00650	337,675	77,925	0	54,000	13,000	0	482,600
TOTAL A PAGAR :			1,850,642	349,755	0	1,320,000	221,000	0	3,741,397

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601397

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161398 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000005309019000000088 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MONICA ALEJANDRA MADRIGAL PARRA identificado (a) con la CC o NIT: 42016546 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000005309019000000088, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16 68 91 Cs 62 Cjrs VARUA, con área de terreno 68 M2 y área construido 48 M2, dirección de notificación: K 16 68 91 CS 62 CJRS VARUA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MONICA ALEJANDRA MADRIGAL PARRA identificado (a) con C.C o NIT: 42016546 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,564,000	0.01200	306,768	38,346	0	341,000	43,000	0	729,114
2012	26,331,000	0.00800	157,984	29,622	0	149,000	28,000	0	364,606
2013	27,121,000	0.00650	176,287	40,682	0	118,000	28,000	0	362,969
2014	27,935,000	0.00650	181,578	41,903	0	74,000	17,000	0	314,481
2015	28,773,000	0.00650	187,025	43,160	0	30,000	7,000	0	267,185
TOTAL A PAGAR :			1,009,642	193,713	0	712,000	123,000	0	2,038,355

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601398

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161399 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000006700020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBA LUCIA GALLEGO ATEHORTUA identificado (a) con la CC o NIT: 24952426 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000006700020000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 73B 19 19 Cs 18 DIVINO NINO JESU, con área de terreno 102 M2 y área construido 182 M2, dirección de notificación: C 73B 19 19 LT 18 MZ V.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBA LUCIA GALLEGO ATEHORTUA identificado (a) con C.C o NIT: 24952426 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	58,930,000	0.01210	713,053	88,395	0	792,000	98,000	0	1,691,448
2012	60,698,000	0.00600	273,144	68,286	0	257,000	65,000	0	663,430
2013	62,519,000	0.00500	312,595	93,779	0	211,000	63,000	0	680,374
2014	64,395,000	0.00500	321,975	96,593	0	134,000	40,000	0	592,568
2015	66,327,000	0.00500	331,635	99,491	0	53,000	16,000	0	500,126
TOTAL A PAGAR :			1,952,402	446,544	0	1,447,000	282,000	0	4,127,946

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601399

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161400 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000016000170000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : WILFREDO CORDOBA RIOS identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000016000170000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 69 15T 27 Cs 15 CARBONERO, con área de terreno 102 M2 y área construido 189 M2, dirección de notificación: D 69 15T 27 CS 15 CARBONERO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): WILFREDO CORDOBA RIOS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	56,881,000	0.01260	716,701	85,322	0	796,000	95,000	0	1,693,023
2012	58,587,000	0.00800	351,520	65,910	0	332,000	62,000	0	811,430
2013	60,345,000	0.00650	392,243	90,518	0	264,000	61,000	0	807,761
2014	62,155,000	0.00650	404,008	93,233	0	168,000	38,000	0	703,241
2015	64,020,000	0.00650	416,130	96,030	0	67,000	16,000	0	595,160
TOTAL A PAGAR :			2,280,602	431,013	0	1,627,000	272,000	0	4,610,615

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601400

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161401 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000016200010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PLAN-DE-VIVIENDA-POPULAR-CESAR-AU identificado (a) con la CC o NIT: 91410334 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000016200010000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 18 D 74 MZ 162 CESAR AUGUSTO LOP, con área de terreno 248 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: T 18 D 74 MZ 162 CESAR AUGUSTO LOP.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PLAN-DE-VIVIENDA-POPULAR-CESAR-AU identificado (a) con C.C o NIT: 91410334 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	22,320,000	0.03300	736,560	33,480	73,656	818,000	37,000	82,000	1,780,696
2012	22,990,000	0.02800	482,804	25,865	48,280	456,000	24,000	46,000	1,082,949
2013	23,680,000	0.02800	663,040	35,520	66,304	446,000	24,000	46,000	1,280,864
2014	24,390,000	0.02800	682,920	36,585	68,292	282,000	15,000	29,000	1,113,797
2015	25,122,000	0.02800	703,416	37,683	70,342	113,000	6,000	11,000	941,441
TOTAL A PAGAR :			3,268,740	169,133	326,874	2,115,000	106,000	214,000	6,199,747

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601401

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161402 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000017600190000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE LEONEL HERNANDEZ MARIN identificado (a) con la CC o NIT: 10079857 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000017600190000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 16B 72 67 Mz 9 Cs 30 JUPITER, con área de terreno 50 M2 y área construido 146 M2, dirección de notificación: T 16 B 72 67 MZ 9 CS 30 JUPITER.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE LEONEL HERNANDEZ MARIN identificado (a) con C.C o NIT: 10079857 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	42,417,000	0.01210	513,246	63,626	0	570,000	71,000	0	1,217,872
2012	43,690,000	0.00600	196,608	49,152	0	185,000	46,000	0	476,760
2013	45,001,000	0.00500	225,005	67,502	0	152,000	46,000	0	490,507
2014	46,351,000	0.00500	231,755	69,527	0	96,000	30,000	0	427,282
2015	47,742,000	0.00500	238,710	71,613	0	38,000	11,000	0	359,323
TOTAL A PAGAR :			1,405,324	321,420	0	1,041,000	204,000	0	2,971,744

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601402

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161403 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000018200140000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BEATRIZ ELENA SANCHEZ RAMIREZ identificado (a) con la CC o NIT: 42008720 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000018200140000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 74B 16B 10 Mz 12 Cs 1B JUPITER, con área de terreno 58 M2 y área construido 124 M2, dirección de notificación: C 74B 16B 10 MZ 12 LT 1-B JUPITER.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BEATRIZ ELENA SANCHEZ RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 42008720 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	38,229,000	0.01200	458,748	57,344	0	510,000	64,000	0	1,090,092
2012	39,376,000	0.00800	236,256	44,298	0	224,000	42,000	0	546,554
2013	40,557,000	0.00650	263,621	60,836	0	178,000	42,000	0	544,457
2014	41,774,000	0.00650	271,531	62,661	0	113,000	26,000	0	473,192
2015	43,027,000	0.00650	279,676	64,541	0	45,000	10,000	0	399,217
TOTAL A PAGAR :			1,509,832	289,680	0	1,070,000	184,000	0	3,053,512

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601403

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161404 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000038900030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA RUBIELA GUTIERREZ CASTAÑO identificado (a) con la CC o NIT: 24932488 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000038900030000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, LOS JUNCOS Lo 1, con área de terreno 52998 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LOT- 7 HACIENDA ANDA LUCIA SECTOR PARAJE CERRITOS UNIDAD 17.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA RUBIELA GUTIERREZ CASTAÑO identificado (a) con C.C o NIT: 24932488 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	168,719,000	0.03300	5,567,727	253,079	556,773	6,186,000	281,000	619,000	13,463,579
2012	173,781,000	0.02800	3,649,408	195,504	364,941	3,445,000	184,000	344,000	8,182,853
2013	178,994,000	0.02800	5,011,832	268,491	501,183	3,377,000	181,000	338,000	9,677,506
2014	184,364,000	0.02800	5,162,192	276,546	516,219	2,136,000	114,000	213,000	8,417,957
2015	189,895,000	0.02800	5,317,060	284,843	531,706	853,000	46,000	86,000	7,118,609
TOTAL A PAGAR :			24,708,219	1,278,463	2,470,822	15,997,000	806,000	1,600,000	46,860,504

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601404

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161405 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000000400660000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIEGO TRUJILLO TRUJILLO identificado (a) con la CC o NIT: 1342586 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000000400660000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, SANTA LUCIA, con área de terreno 6619 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: CALLE 33 5-72.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIEGO TRUJILLO TRUJILLO identificado (a) con C.C o NIT: 1342586 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	763,851,000	0.03300	25,207,083	1,145,777	2,520,708	28,005,000	1,273,000	2,801,000	60,952,568
2012	786,767,000	0.02800	16,522,100	885,113	1,652,210	15,599,000	835,000	1,560,000	37,053,423
2013	810,370,000	0.02800	22,690,360	1,215,555	2,269,036	15,289,000	818,000	1,529,000	43,810,951
2014	834,681,000	0.02800	23,371,068	1,252,022	2,337,107	9,677,000	519,000	967,000	38,123,197
2015	859,721,000	0.02800	24,072,188	1,289,582	2,407,219	3,860,000	207,000	386,000	32,221,989
TOTAL A PAGAR :			111,862,799	5,788,049	11,186,280	72,430,000	3,652,000	7,243,000	212,162,128

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601405

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161406 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000005800010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA OMAIRA CORRALES ARENAS identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000005800010000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 9 Cs 28 CAMPESTRE C, con área de terreno 79 M2 y área construido 47 M2, dirección de notificación: Mz 9 Cs 28 CAMPESTRE C.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA OMAIRA CORRALES ARENAS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	14,271,000	0.00888	339,927	44,688	0	378,000	50,000	0	812,615
2012	14,699,000	0.00600	138,090	34,523	0	130,000	32,000	0	334,613
2013	15,140,000	0.00500	158,035	47,411	0	107,000	32,000	0	344,446
2014	15,594,000	0.00500	162,775	48,833	0	68,000	20,000	0	299,608
2015	16,062,000	0.00500	167,660	50,298	0	27,000	8,000	0	252,958
TOTAL A PAGAR :			966,487	225,753	0	710,000	142,000	0	2,044,240

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601406

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161407 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000008500010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CONORTE ANTONIO SOTO ECHEVERRY identificado (a) con la CC o NIT: 4495186 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000008500010000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 17 1A 04 Mz 3 Cs 1 SC B I Et, con área de terreno 61 M2 y área construido 94 M2, dirección de notificación: C 17 1A 04 MZ 3 CS 1 SC B I ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CONORTE ANTONIO SOTO ECHEVERRY identificado (a) con C.C o NIT: 4495186 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	34,910,000	0.01141	356,882	52,365	0	397,000	58,000	0	864,247
2012	35,957,000	0.00600	161,808	40,452	0	153,000	39,000	0	394,260
2013	37,036,000	0.00500	185,180	55,554	0	126,000	38,000	0	404,734
2014	38,147,000	0.00500	190,735	57,221	0	78,000	23,000	0	348,956
2015	39,291,000	0.00500	196,455	58,937	0	31,000	10,000	0	296,392
TOTAL A PAGAR :			1,091,060	264,529	0	785,000	168,000	0	2,308,589

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601407

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161408 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000008800050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUAN DAVID GIL MUÑOZ identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000008800050000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 1 B 1A 22 Mz 6 Cs 5, con área de terreno 57 M2 y área construido 110 M2, dirección de notificación: CAMPESTRE SC B 1 ET MZ 6 CS 5.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUAN DAVID GIL MUÑOZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	38,312,000	0.01141	437,140	57,468	0	486,000	64,000	0	1,044,608
2012	39,461,000	0.00600	177,576	44,394	0	166,000	42,000	0	429,970
2013	40,645,000	0.00500	203,225	60,968	0	136,000	42,000	0	442,193
2014	41,864,000	0.00500	209,320	62,796	0	87,000	26,000	0	385,116
2015	43,120,000	0.00500	215,600	64,680	0	34,000	10,000	0	324,280
TOTAL A PAGAR :			1,242,861	290,306	0	909,000	184,000	0	2,626,167

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601408

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161409 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000011500015000000001 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ ADRIANA JARAMILLO BUITRAGO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000011500015000000001, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 2 C 20 RIO DOSQUEBRADAS, con área de terreno 0 M2 y área construido 180 M2, dirección de notificación: K 2 RIO DOSQUEBRADAS C 20 UR CIUD..

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ ADRIANA JARAMILLO BUITRAGO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	29,001,000	0.01200	348,012	43,502	0	387,000	48,000	0	826,514
2012	29,871,000	0.00800	179,224	33,605	0	170,000	32,000	0	414,829
2013	30,767,000	0.00650	199,986	46,151	0	135,000	31,000	0	412,137
2014	31,690,000	0.00650	205,985	47,535	0	85,000	20,000	0	358,520
2015	32,641,000	0.00650	212,167	48,962	0	34,000	8,000	0	303,129
TOTAL A PAGAR :			1,145,374	219,755	0	811,000	139,000	0	2,315,129

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601409

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161410 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000016600190000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUAN CARLOS GAVIRIA TRUJILLO identificado (a) con la CC o NIT: 10093015 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000016600190000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Cs 3B LA BADEA, con área de terreno 758 M2 y área construido 17 M2, dirección de notificación: LOTE 44 MANZANA 6 URBANIZACION MACARENA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUAN CARLOS GAVIRIA TRUJILLO identificado (a) con C.C o NIT: 10093015 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	111,702,000	0.03300	3,686,166	167,553	0	4,095,000	186,000	0	8,134,719
2012	115,053,000	0.02800	2,416,120	129,435	0	2,281,000	122,000	0	4,948,555
2013	118,505,000	0.02800	3,318,140	177,758	0	2,236,000	119,000	0	5,850,898
2014	122,060,000	0.02800	3,417,680	183,090	0	1,415,000	76,000	0	5,091,770
2015	125,722,000	0.02800	3,520,216	188,583	0	564,000	30,000	0	4,302,799
TOTAL A PAGAR :			16,358,322	846,419	0	10,591,000	533,000	0	28,328,741

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601410

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161411 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000020400220000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DORA NANCY NIETO PATIÑO identificado (a) con la CC o NIT: 24660130 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000020400220000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 4A 9 27 Mz 9 Cs 18 Ur VILLA ALEX, con área de terreno 57 M2 y área construido 164 M2, dirección de notificación: K 4A 9 27 MZ 9 LT 18 UR VILLA ALEX.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DORA NANCY NIETO PATIÑO identificado (a) con C.C o NIT: 24660130 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	42,052,000	0.01210	508,829	63,078	0	565,000	70,000	0	1,206,907
2012	43,314,000	0.00600	194,916	48,729	0	184,000	46,000	0	473,645
2013	44,613,000	0.00500	223,065	66,920	0	150,000	46,000	0	485,985
2014	45,951,000	0.00500	229,755	68,927	0	95,000	29,000	0	422,682
2015	47,330,000	0.00500	236,650	70,995	0	38,000	11,000	0	356,645
TOTAL A PAGAR :			1,393,215	318,649	0	1,032,000	202,000	0	2,945,864

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601411

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161412 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000020600030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HERNANDO RODRIGUEZ OTALVARO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000020600030000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 5 10A 30 C 10 4A 15 Mz 5 Cs 3 VI, con área de terreno 55 M2 y área construido 113 M2, dirección de notificación: C 10 4A 15 MZ 5 LT 3 UR VILLA ALEX.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HERNANDO RODRIGUEZ OTALVARO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	34,013,000	0.01141	388,088	51,020	0	431,000	57,000	0	927,108
2012	35,033,000	0.00600	157,650	39,413	0	149,000	37,000	0	383,063
2013	36,084,000	0.00500	180,420	54,126	0	122,000	37,000	0	393,546
2014	37,167,000	0.00500	185,835	55,751	0	78,000	22,000	0	341,586
2015	38,282,000	0.00500	191,410	57,423	0	30,000	10,000	0	288,833
TOTAL A PAGAR :			1,103,403	257,733	0	810,000	163,000	0	2,334,136

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601412

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161413 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000025500140000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA ISABEL DUQUE VELASQUEZ identificado (a) con la CC o NIT: 34040118 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000025500140000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Cs 14 QUINTAS DEL CAMPESTRE E, con área de terreno 48 M2 y área construido 154 M2, dirección de notificación: Mz 1 Lo 14 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA ISABEL DUQUE VELASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 34040118 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	35,294,000	0.01200	423,528	52,941	0	471,000	59,000	0	1,006,469
2012	36,353,000	0.00800	218,120	40,898	0	206,000	39,000	0	504,018
2013	37,444,000	0.00650	243,386	56,166	0	164,000	38,000	0	501,552
2014	38,567,000	0.00650	250,686	57,851	0	104,000	24,000	0	436,537
2015	39,724,000	0.00650	258,206	59,586	0	41,000	10,000	0	368,792
TOTAL A PAGAR :			1,393,926	267,442	0	986,000	170,000	0	2,817,368

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601413

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161414 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000027500050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-DISENANDO-ESPACIOS-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000027500050000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Lo MAYOR A MZ 1 L3-A, con área de terreno 818 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: Lo MAYOR A MZ 1 L3-A.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-DISENANDO-ESPACIOS-LTDA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,512,000	0.03300	643,896	29,268	64,390	715,000	33,000	72,000	1,557,554
2012	20,097,000	0.02800	422,044	22,610	42,204	398,000	22,000	40,000	946,858
2013	29,809,000	0.02800	834,652	44,714	0	562,000	30,000	0	1,471,366
2014	30,703,000	0.02800	859,684	46,055	0	356,000	19,000	0	1,280,739
2015	105,502,000	0.02800	885,472	47,436	0	142,000	8,000	0	1,082,908
TOTAL A PAGAR :			3,645,748	190,083	106,594	2,173,000	112,000	112,000	6,339,425

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201601414

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161415 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000029000510000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ MERY PICCO ZABALA identificado (a) con la CC o NIT: 24951201 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000029000510000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, LA BADEA, con área de terreno 329 M2 y área construido 257 M2, dirección de notificación: CRA 10 48-187.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ MERY PICCO ZABALA identificado (a) con C.C o NIT: 24951201 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	100,716,000	0.01288	1,297,222	151,074	0	1,476,000	172,000	0	3,096,296
2012	103,737,000	0.00800	622,424	116,705	0	604,000	112,000	0	1,455,129
2013	106,849,000	0.00650	694,519	160,274	0	486,000	112,000	0	1,452,793
2014	110,054,000	0.00650	715,351	165,081	0	315,000	72,000	0	1,267,432
2015	113,356,000	0.00650	736,814	170,034	0	138,000	32,000	0	1,076,848
TOTAL A PAGAR :			4,066,330	763,168	0	3,019,000	500,000	0	8,348,498

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601415

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161416 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000002940901900000024 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ALBERTINA SALAZAR LOTERO identificado (a) con la CC o NIT: 24703062 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000002940901900000024, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 17 7 38 Vv 27 BOSQUES DE SAN MAR, con área de terreno 174 M2 y área construido 99 M2, dirección de notificación: C 17 7 38 Vv 27 BOSQUES DE SAN MAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ALBERTINA SALAZAR LOTERO identificado (a) con C.C o NIT: 24703062 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	54,476,000	0.01260	686,398	81,714	0	763,000	91,000	0	1,622,112
2012	56,110,000	0.00800	336,664	63,125	0	318,000	59,000	0	776,789
2013	57,793,000	0.00650	375,655	86,690	0	253,000	58,000	0	773,345
2014	59,527,000	0.00650	386,926	89,291	0	160,000	37,000	0	673,217
2015	61,313,000	0.00650	398,535	91,970	0	64,000	14,000	0	568,505
TOTAL A PAGAR :			2,184,178	412,790	0	1,558,000	259,000	0	4,413,968

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601416

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161417 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000004600170000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIDIER CASTAÑEDA TORO identificado (a) con la CC o NIT: 10101508 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000004600170000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 21 13 45 Mz 6 Cs 17 LOS ALMENDRO, con área de terreno 48 M2 y área construido 98 M2, dirección de notificación: K 21 13 45 CS 17 MZ 6 UR LOS ALMEN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIDIER CASTAÑEDA TORO identificado (a) con C.C o NIT: 10101508 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	36,439,000	0.01200	437,268	54,659	0	486,000	61,000	0	1,038,927
2012	37,532,000	0.00800	225,192	42,224	0	212,000	40,000	0	519,416
2013	38,658,000	0.00650	251,277	57,987	0	169,000	38,000	0	516,264
2014	39,818,000	0.00650	258,817	59,727	0	108,000	26,000	0	452,544
2015	41,013,000	0.00650	266,585	61,520	0	43,000	10,000	0	381,105
TOTAL A PAGAR :			1,439,139	276,117	0	1,018,000	175,000	0	2,908,256

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601417

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161418 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000006900050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBA NELLY RAIGOSA JIMENEZ identificado (a) con la CC o NIT: 24950381 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000006900050000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 21 42B 13 Mz 2 Cs 5 CAMILO MEJIA, con área de terreno 67 M2 y área construido 131 M2, dirección de notificación: C 21 42 B 13 MZ 2 CS 5 CAMILO MEJI.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBA NELLY RAIGOSA JIMENEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24950381 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601418

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161419 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0108000000850011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CENTRAL-NACIONAL-PROVIVIENDA identificado (a) con la CC o NIT: 860037534 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0108000000850011000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 10 Lo 11 Ur SANTIAGO LONDONO, con área de terreno 125 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 10 LT 11 UR SANTIAGO LONDONO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CENTRAL-NACIONAL-PROVIVIENDA identificado (a) con C.C o NIT: 860037534 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	7,500,000	0.03300	247,500	11,250	24,750	275,000	13,000	27,000	598,500
2012	7,725,000	0.02800	162,232	8,691	16,223	153,000	8,000	15,000	363,146
2013	7,957,000	0.02800	222,796	11,936	22,280	150,000	8,000	15,000	430,012
2014	8,196,000	0.02800	229,488	12,294	22,949	95,000	5,000	10,000	374,731
2015	8,442,000	0.02800	236,376	12,663	23,638	38,000	2,000	4,000	316,677
TOTAL A PAGAR :			1,098,392	56,834	109,840	711,000	36,000	71,000	2,083,066

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601419

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161420 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000013900180000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA INES BALLADARES identificado (a) con la CC o NIT: 42073289 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000013900180000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 23C 12 13 Mz 3 CS 35 ALTOS DE SA, con área de terreno 59 M2 y área construido 86 M2, dirección de notificación: K 23 C 12 13 MZ 3 CS 35 ALTOS DE S.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA INES BALLADARES identificado (a) con C.C o NIT: 42073289 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	32,780,000	0.01200	393,360	49,170	0	437,000	55,000	0	934,530
2012	33,763,000	0.00800	202,576	37,983	0	192,000	36,000	0	468,559
2013	34,776,000	0.00650	226,044	52,164	0	152,000	34,000	0	464,208
2014	35,819,000	0.00650	232,824	53,729	0	97,000	22,000	0	405,553
2015	36,894,000	0.00650	239,811	55,341	0	39,000	10,000	0	344,152
TOTAL A PAGAR :			1,294,615	248,387	0	917,000	157,000	0	2,617,002

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601420

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161421 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000014900470000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JORGE ELIAS RIOS GIRALDO identificado (a) con la CC o NIT: 4367980 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000014900470000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 8 27 13 In FRAILES, con área de terreno 209 M2 y área construido 169 M2, dirección de notificación: C 8 27 13 In FRAILES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JORGE ELIAS RIOS GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 4367980 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	86,675,000	0.01210	1,048,768	130,013	0	1,165,000	144,000	0	2,487,781
2012	89,276,000	0.00600	401,742	100,436	0	379,000	95,000	0	976,178
2013	91,954,000	0.00500	459,770	137,931	0	310,000	93,000	0	1,000,701
2014	94,713,000	0.00500	473,565	142,070	0	196,000	59,000	0	870,635
2015	97,554,000	0.00500	487,770	146,331	0	78,000	23,000	0	735,101
TOTAL A PAGAR :			2,871,615	656,781	0	2,128,000	414,000	0	6,070,396

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601421

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161422 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000015400010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : QUINTERO-CANO-Y-CIA-S-C-S identificado (a) con la CC o NIT: 890927615-8 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0108000001540001000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 9 K 28 Pq 4 Ur VILLA ALQUIN, con área de terreno 121 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: UR VILLA ALQUIN PARQ 4 C 9 CRA 28.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): QUINTERO-CANO-Y-CIA-S-C-S identificado (a) con C.C o NIT: 890927615-8 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	7,260,000	0.03300	239,580	10,890	23,958	266,000	12,000	27,000	579,428
2012	7,478,000	0.02800	157,052	8,414	15,705	148,000	8,000	15,000	352,171
2013	7,702,000	0.02800	215,656	11,553	21,566	145,000	8,000	14,000	415,775
2014	7,933,000	0.02800	222,124	11,900	22,212	92,000	5,000	9,000	362,236
2015	8,171,000	0.02800	228,788	12,257	22,879	37,000	2,000	3,000	305,924
TOTAL A PAGAR :			1,063,200	55,014	106,320	688,000	35,000	68,000	2,015,534

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601422

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161423 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.00010000000202750000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAVIER HERNAN PARGA COCA identificado (a) con la CC o NIT: 7535319 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 00010000000202750000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, EL HIGUERON, con área de terreno 32000 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: CALLE 7NORTE 9N-35 APTO.801 EDIF LAS PALMAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAVIER HERNAN PARGA COCA identificado (a) con C.C o NIT: 7535319 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	43,113,000	0.00847	365,167	64,670	0	406,000	72,000	0	907,837
2012	44,406,000	0.00900	299,745	49,958	0	282,000	47,000	0	678,703
2013	44,406,000	0.00900	399,654	66,609	0	269,000	46,000	0	781,263
2014	44,406,000	0.00900	399,654	66,609	0	165,000	26,000	0	657,263
2015	45,738,000	0.00700	320,166	68,607	0	51,000	10,000	0	449,773
TOTAL A PAGAR :			1,784,386	316,453	0	1,173,000	201,000	0	3,474,839

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601423

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161424 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.00010000000300670000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA CONSUELO MURILLO SOLARTE identificado (a) con la CC o NIT: 42050575 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0001000000030067000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Cs EL CHAQUIRO, con área de terreno 80000 M2 y área construido 62 M2, dirección de notificación: AV. 30 DE AGOSTO 75-51 C. C. UNICENTRO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA CONSUELO MURILLO SOLARTE identificado (a) con C.C o NIT: 42050575 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	29,774,000	0.00812	241,765	44,661	0	269,000	50,000	0	605,426
2012	30,667,000	0.00900	207,000	34,500	0	196,000	32,000	0	469,500
2013	30,667,000	0.00900	276,003	46,001	0	186,000	31,000	0	539,004
2014	30,667,000	0.00900	276,003	46,001	0	114,000	19,000	0	455,004
2015	31,587,000	0.00400	126,348	47,381	0	20,000	8,000	0	201,729
TOTAL A PAGAR :			1,127,119	218,544	0	785,000	140,000	0	2,270,663

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601424

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161425 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0001000000040110000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HECTOR JUAN GALLEGO AGUDELO identificado (a) con la CC o NIT: 18503520 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0001000000040110000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, PIEDRAS BLANCAS Lo 2, con área de terreno 18000 M2 y área construido 71 M2, dirección de notificación: CALLE 15 16-108 CONJ. EL PORTAL DEL PARQUE APTO 404 TORRE 2 ETAPA II.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HECTOR JUAN GALLEGO AGUDELO identificado (a) con C.C o NIT: 18503520 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	39,601,000	0.00847	154,936	59,402	0	172,000	66,000	0	452,338
2012	40,789,000	0.00900	275,328	45,888	0	256,000	42,000	0	619,216
2013	40,789,000	0.00900	293,681	61,184	0	190,000	41,000	0	585,865
2014	40,789,000	0.00900	367,101	61,184	0	152,000	26,000	0	606,285
2015	42,013,000	0.00700	294,091	63,020	0	47,000	10,000	0	414,111
TOTAL A PAGAR :			1,385,137	290,678	0	817,000	185,000	0	2,677,815

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201601425

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161426 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.00010000000500320000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIEGO SANTACOLOMA VILLEGAS identificado (a) con la CC o NIT: 18501274 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 00010000000500320000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, ALTO BONITO, con área de terreno 46290 M2 y área construido 325 M2, dirección de notificación: BD 12 JOTA GALLO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIEGO SANTACOLOMA VILLEGAS identificado (a) con C.C o NIT: 18501274 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	94,740,000	0.00847	802,448	142,110	0	913,000	162,000	0	2,019,558
2012	97,582,000	0.00900	658,683	109,781	0	640,000	107,000	0	1,515,464
2013	97,582,000	0.00900	878,238	146,373	0	615,000	102,000	0	1,741,611
2014	97,582,000	0.00900	878,238	146,373	0	388,000	65,000	0	1,477,611
2015	100,509,000	0.00900	904,581	150,764	0	170,000	28,000	0	1,253,345
TOTAL A PAGAR :			4,122,188	695,401	0	2,726,000	464,000	0	8,007,589

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601426

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161427 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.00020000000400850000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NEBIO DE JESUS ECHEVERRI CADAVID identificado (a) con la CC o NIT: 10056431 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 00020000000400850000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, ROCA VERDE, con área de terreno 193994 M2 y área construido 362 M2, dirección de notificación: K 48 #13-45-159 OFICINA 313 C C VILLACENTRO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NEBIO DE JESUS ECHEVERRI CADAVID identificado (a) con C.C o NIT: 10056431 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	137,118,000	0.01002	1,373,922	205,677	0	1,563,000	234,000	0	3,376,599
2012	141,232,000	0.00900	953,316	158,886	0	926,000	154,000	0	2,192,202
2013	141,232,000	0.00900	1,271,088	211,848	0	891,000	148,000	0	2,521,936
2014	141,232,000	0.00900	1,271,088	211,848	0	561,000	93,000	0	2,136,936
2015	145,469,000	0.00900	1,309,221	218,204	0	246,000	40,000	0	1,813,425
TOTAL A PAGAR :			6,178,635	1,006,463	0	4,187,000	669,000	0	12,041,098

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601427

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161428 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0002000000040111000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIME ORDOÑEZ VILLALOBOS identificado (a) con la CC o NIT: 17160495 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0002000000040111000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, Cr CENTRAL LA ROMELIA, con área de terreno 9545 M2 y área construido 2610 M2, dirección de notificación: AV. 30 DE AGOSTO 52-318.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIME ORDOÑEZ VILLALOBOS identificado (a) con C.C o NIT: 17160495 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	887,099,000	0.00847	332,948	1,330,649	0	370,000	1,478,000	0	3,511,597
2012	913,712,000	0.00600	4,111,704	1,027,926	0	3,882,000	971,000	0	9,992,630
2013	941,123,000	0.00400	3,764,492	1,411,685	0	2,536,000	951,000	0	8,663,177
2014	969,357,000	0.00400	3,877,428	1,454,036	0	1,606,000	602,000	0	7,539,464
2015	998,438,000	0.00100	998,438	1,497,657	0	160,000	240,000	0	2,896,095
TOTAL A PAGAR :			13,085,010	6,721,953	0	8,554,000	4,242,000	0	32,602,963

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601428

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161429 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01010000003100140000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : WILMER RAMIREZ identificado (a) con la CC o NIT: 42083163 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01010000003100140000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 20 4 05 C 4 19 67 69 71 OTUN, con área de terreno 102 M2 y área construido 317 M2, dirección de notificación: C 4 19 67 69 71 K 20 4 09.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): WILMER RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 42083163 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	64,167,000	0.01210	759,016	96,251	0	843,000	107,000	0	1,805,267
2012	66,092,000	0.00600	297,414	74,354	0	282,000	70,000	0	723,768
2013	68,075,000	0.00500	340,375	102,113	0	229,000	69,000	0	740,488
2014	70,117,000	0.00500	350,585	105,176	0	146,000	43,000	0	644,761
2015	72,221,000	0.00500	361,105	108,332	0	58,000	17,000	0	544,437
TOTAL A PAGAR :			2,108,495	486,226	0	1,558,000	306,000	0	4,458,721

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601429

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161430 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01010000003500140000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA EMMA SANCHEZ BELTRAN identificado (a) con la CC o NIT: 24895198 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01010000003500140000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 19 4 21 27 C 5 18 68 70 Cs 128A, con área de terreno 66 M2 y área construido 182 M2, dirección de notificación: C 5 18 68 70 K 19 4 21.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA EMMA SANCHEZ BELTRAN identificado (a) con C.C o NIT: 24895198 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	29,209,000	0.01141	333,275	43,814	0	370,000	49,000	0	796,089
2012	30,085,000	0.00600	135,384	33,846	0	127,000	32,000	0	328,230
2013	30,988,000	0.00500	154,940	46,482	0	104,000	31,000	0	336,422
2014	31,918,000	0.00500	159,590	47,877	0	66,000	20,000	0	293,467
2015	32,876,000	0.00500	164,380	49,314	0	27,000	8,000	0	248,694
TOTAL A PAGAR :			947,569	221,333	0	694,000	140,000	0	2,002,902

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601430

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161431 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000000700170000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ELENIS VALDES GIRALDO identificado (a) con la CC o NIT: 29842436 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000000700170000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 17A 22 60 LA PRADERA, con área de terreno 122 M2 y área construido 183 M2, dirección de notificación: K 17A 22 60 LA PRADERA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ELENIS VALDES GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 29842436 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	85,481,000	0.01260	675,144	128,222	0	750,000	142,000	0	1,695,366
2012	88,045,000	0.00800	528,272	99,051	0	498,000	94,000	0	1,219,323
2013	90,686,000	0.00650	589,459	136,029	0	397,000	92,000	0	1,214,488
2014	93,407,000	0.00650	607,146	140,111	0	251,000	58,000	0	1,056,257
2015	96,209,000	0.00650	625,359	144,314	0	100,000	23,000	0	892,673
TOTAL A PAGAR :			3,025,380	647,727	0	1,996,000	409,000	0	6,078,107

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601431

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161432 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000002000460000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JESUS ALFARO MANTILLA GOMEZ identificado (a) con la CC o NIT: 15530965 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000002000460000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 21 22 27, con área de terreno 128 M2 y área construido 219 M2, dirección de notificación: T 21 22 27.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JESUS ALFARO MANTILLA GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: 15530965 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	83,480,000	0.01260	1,051,848	125,220	0	1,169,000	139,000	0	2,485,068
2012	85,984,000	0.00800	515,904	96,732	0	487,000	91,000	0	1,190,636
2013	88,564,000	0.00650	575,666	132,846	0	388,000	89,000	0	1,185,512
2014	91,221,000	0.00650	592,937	136,832	0	246,000	56,000	0	1,031,769
2015	93,958,000	0.00650	610,727	140,937	0	98,000	23,000	0	872,664
TOTAL A PAGAR :			3,347,082	632,567	0	2,388,000	398,000	0	6,765,649

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601432

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161433 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000002700030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA CRISTINA AYALA MOSQUERA identificado (a) con la CC o NIT: 24407950 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000002700030000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 21 21 10 LA PRADERA, con área de terreno 381 M2 y área construido 211 M2, dirección de notificación: T 21 21 10 CS 876/877 LA PRADERA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA CRISTINA AYALA MOSQUERA identificado (a) con C.C o NIT: 24407950 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	88,558,000	0.01260	1,115,831	132,837	0	1,240,000	148,000	0	2,636,668
2012	91,215,000	0.00800	547,288	102,617	0	517,000	97,000	0	1,263,905
2013	93,951,000	0.00650	610,682	140,927	0	412,000	95,000	0	1,258,609
2014	96,770,000	0.00650	629,005	145,155	0	260,000	61,000	0	1,095,160
2015	99,673,000	0.00650	647,875	149,510	0	103,000	24,000	0	924,385
TOTAL A PAGAR :			3,550,681	671,046	0	2,532,000	425,000	0	7,178,727

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601433

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161434 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000003100060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANABEIBA BOHORQUEZ SALAZAR identificado (a) con la CC o NIT: 24928592 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000003100060000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 24 21T 116, con área de terreno 381 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: D 24 21T 116.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANABEIBA BOHORQUEZ SALAZAR identificado (a) con C.C o NIT: 24928592 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	41,148,000	0.03300	1,357,884	61,722	135,788	1,509,000	69,000	151,000	3,284,394
2012	42,382,000	0.02800	890,036	47,681	89,004	841,000	45,000	84,000	1,996,721
2013	43,653,000	0.02800	1,222,284	65,480	122,228	823,000	44,000	84,000	2,360,992
2014	44,963,000	0.02800	1,258,964	67,445	125,896	521,000	28,000	52,000	2,053,305
2015	46,312,000	0.02800	1,296,736	69,468	129,674	208,000	10,000	20,000	1,733,878
TOTAL A PAGAR :			6,025,904	311,796	602,590	3,902,000	196,000	391,000	11,429,290

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601434

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161435 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000003700230000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RAMIRO VELASQUEZ MESA identificado (a) con la CC o NIT: 4581226 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000003700230000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 17 18 25 PT 18A, con área de terreno 221 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 17 18 25 PT 18A.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RAMIRO VELASQUEZ MESA identificado (a) con C.C o NIT: 4581226 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	39,780,000	0.03300	1,312,740	59,670	131,274	1,458,000	66,000	146,000	3,173,684
2012	40,973,000	0.02800	860,440	46,095	86,044	813,000	43,000	81,000	1,929,579
2013	42,202,000	0.02800	1,181,656	63,303	118,166	797,000	42,000	80,000	2,282,125
2014	43,468,000	0.02800	1,217,104	65,202	121,710	503,000	26,000	52,000	1,985,016
2015	44,772,000	0.02800	1,253,616	67,158	125,362	200,000	10,000	20,000	1,676,136
TOTAL A PAGAR :			5,825,556	301,428	582,556	3,771,000	187,000	379,000	11,046,540

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601435

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161436 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000003709019000000070 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE HUMBERTO BEDOYA PEREZ identificado (a) con la CC o NIT: 16207860 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000003709019000000070, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 18 16 13 3 P AP 305 ED MANSARDAS, con área de terreno 68 M2 y área construido 89 M2, dirección de notificación: C 18 16 13 3 P AP 305 ED MANSARDAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE HUMBERTO BEDOYA PEREZ identificado (a) con C.C o NIT: 16207860 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	48,709,000	0.01322	643,933	73,064	0	715,000	81,000	0	1,512,997
2012	50,170,000	0.01000	376,280	56,442	0	355,000	54,000	0	841,722
2013	51,675,000	0.00800	413,400	77,513	0	278,000	52,000	0	820,913
2014	53,225,000	0.00800	425,800	79,838	0	176,000	33,000	0	714,638
2015	54,822,000	0.00800	438,576	82,233	0	70,000	13,000	0	603,809
TOTAL A PAGAR :			2,297,989	369,090	0	1,594,000	233,000	0	4,494,079

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601436

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161437 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000003900030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OSCAR RAMIREZ GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 10081471 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000003900030000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 17 18 68 PT EL HOGAR, con área de terreno 78 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 17 18 68 PT EL HOGAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OSCAR RAMIREZ GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 10081471 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	14,040,000	0.03300	463,320	21,060	46,332	515,000	23,000	51,000	1,119,712
2012	14,461,000	0.02800	303,688	16,269	30,369	286,000	15,000	28,000	679,326
2013	14,895,000	0.02800	417,060	22,343	41,706	282,000	15,000	28,000	806,109
2014	15,342,000	0.02800	429,576	23,013	42,958	178,000	10,000	17,000	700,547
2015	15,802,000	0.02800	442,456	23,703	44,246	70,000	4,000	7,000	591,405
TOTAL A PAGAR :			2,056,100	106,388	205,611	1,331,000	67,000	131,000	3,897,099

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601437

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161438 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000003900230000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ALBERTO GARCIA RUBIANO identificado (a) con la CC o NIT: 10024401 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000003900230000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 18 18 33 Cs 5 EL HOGAR, con área de terreno 196 M2 y área construido 185 M2, dirección de notificación: K 18 18 33 CS 5 EL HOGAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ALBERTO GARCIA RUBIANO identificado (a) con C.C o NIT: 10024401 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	92,690,000	0.01260	1,167,894	139,035	0	1,298,000	154,000	0	2,758,929
2012	95,471,000	0.00800	572,824	107,405	0	541,000	101,000	0	1,322,229
2013	98,335,000	0.00650	639,178	147,503	0	431,000	100,000	0	1,317,681
2014	101,285,000	0.00650	658,353	151,928	0	272,000	63,000	0	1,145,281
2015	104,324,000	0.00650	678,106	156,486	0	109,000	26,000	0	969,592
TOTAL A PAGAR :			3,716,355	702,357	0	2,651,000	444,000	0	7,513,712

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601438

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161439 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000004000270000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA CHICA ARBELAEZ identificado (a) con la CC o NIT: 25168050 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000004000270000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 19 17 03 Lo 1, con área de terreno 115 M2 y área construido 197 M2, dirección de notificación: C 19 17 03.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA CHICA ARBELAEZ identificado (a) con C.C o NIT: 25168050 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	90,925,000	0.01260	1,145,655	136,388	0	1,273,000	152,000	0	2,707,043
2012	93,653,000	0.00800	561,920	105,360	0	531,000	100,000	0	1,298,280
2013	96,463,000	0.00650	627,010	144,695	0	422,000	98,000	0	1,291,705
2014	99,357,000	0.00650	645,821	149,036	0	267,000	62,000	0	1,123,857
2015	102,338,000	0.00650	665,197	153,507	0	107,000	24,000	0	949,704
TOTAL A PAGAR :			3,645,603	688,986	0	2,600,000	436,000	0	7,370,589

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601439

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161440 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000006000040000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA FANNY GIRALDO GIRALDO identificado (a) con la CC o NIT: 24930712 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000006000040000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 10A 25 04 EL JAPON, con área de terreno 48 M2 y área construido 169 M2, dirección de notificación: C 9A 25-04 JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA FANNY GIRALDO GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 24930712 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	35,662,000	0.01070	381,583	53,493	0	424,000	59,000	0	918,076
2012	36,732,000	0.00500	137,745	41,324	0	130,000	39,000	0	348,069
2013	37,834,000	0.00400	151,336	56,751	0	102,000	38,000	0	348,087
2014	38,969,000	0.00400	155,876	58,454	0	64,000	25,000	0	303,330
2015	40,138,000	0.00400	160,552	60,207	0	26,000	10,000	0	256,759
TOTAL A PAGAR :			987,092	270,229	0	746,000	171,000	0	2,174,321

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601440

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161441 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000008800050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MANUEL SALVADOR SALAZAR TREJOS identificado (a) con la CC o NIT: 4540597 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000008800050000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 8 22B 15 EL JAPON, con área de terreno 327 M2 y área construido 422 M2, dirección de notificación: C 8 22B 15 EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MANUEL SALVADOR SALAZAR TREJOS identificado (a) con C.C o NIT: 4540597 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	143,914,000	0.01288	1,853,612	215,871	0	2,059,000	240,000	0	4,368,483
2012	148,231,000	0.00800	889,384	166,760	0	840,000	158,000	0	2,054,144
2013	152,678,000	0.00650	992,407	229,017	0	668,000	154,000	0	2,043,424
2014	157,258,000	0.00650	1,022,177	235,887	0	423,000	98,000	0	1,779,064
2015	161,976,000	0.00650	1,052,844	242,964	0	169,000	40,000	0	1,504,808
TOTAL A PAGAR :			5,810,424	1,090,499	0	4,159,000	690,000	0	11,749,923

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601441

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161442 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000009900160000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MORELIA HURTADO OSORIO identificado (a) con la CC o NIT: 25150799 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000009900160000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 8B 20B 21 EL JAPON, con área de terreno 72 M2 y área construido 118 M2, dirección de notificación: C 8B 20B 21.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MORELIA HURTADO OSORIO identificado (a) con C.C o NIT: 25150799 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	34,808,000	0.01200	417,696	52,212	0	464,000	58,000	0	991,908
2012	35,852,000	0.00800	215,112	40,334	0	203,000	38,000	0	496,446
2013	36,928,000	0.00650	240,032	55,392	0	160,000	38,000	0	493,424
2014	38,036,000	0.00650	247,234	57,054	0	104,000	23,000	0	431,288
2015	39,177,000	0.00650	254,651	58,766	0	40,000	10,000	0	363,417
TOTAL A PAGAR :			1,374,725	263,758	0	971,000	167,000	0	2,776,483

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601442

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161443 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000010900010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SANDRA LILIANA NINCO PRADA identificado (a) con la CC o NIT: 42122529 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000010900010000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 19 9 2 4 10 VILLA FANNY, con área de terreno 285 M2 y área construido 929 M2, dirección de notificación: D 18 9 02/04/10 UR VILLA FANNY.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SANDRA LILIANA NINCO PRADA identificado (a) con C.C o NIT: 42122529 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	369,500,000	0.01385	5,117,575	554,250	0	5,686,000	616,000	0	11,973,825
2012	380,585,000	0.00800	2,283,512	428,159	0	2,156,000	404,000	0	5,271,671
2013	392,003,000	0.00650	2,548,020	588,005	0	1,716,000	396,000	0	5,248,025
2014	403,763,000	0.00650	2,624,460	605,645	0	1,087,000	250,000	0	4,567,105
2015	415,876,000	0.00650	2,703,194	623,814	0	434,000	100,000	0	3,861,008
TOTAL A PAGAR :			15,276,761	2,799,873	0	11,079,000	1,766,000	0	30,921,634

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601443

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161444 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000013609029000000092 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA BEIBA JARAMILLO SIERRA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000013609029000000092, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 17 8 03 Bq 2 Ap 504 LOS CEREZOS, con área de terreno 46 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: C 17 8 03 Bq 2 Ap 504 LOS CEREZOS .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA BEIBA JARAMILLO SIERRA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	45,895,000	0.01322	606,732	68,843	0	674,000	76,000	0	1,425,575
2012	47,272,000	0.01000	354,540	53,181	0	336,000	50,000	0	793,721
2013	48,690,000	0.00800	389,520	73,035	0	262,000	49,000	0	773,555
2014	50,151,000	0.00800	401,208	75,227	0	166,000	31,000	0	673,435
2015	51,656,000	0.00800	413,248	77,484	0	66,000	12,000	0	568,732
TOTAL A PAGAR :			2,165,248	347,770	0	1,504,000	218,000	0	4,235,018

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601444

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161445 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000015700200000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ DARY CAMPINO BERMUDEZ identificado (a) con la CC o NIT: 34050933 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000015700200000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 9B 17 88 Cs 7 Cjrs LOS ABEDULES, con área de terreno 49 M2 y área construido 87 M2, dirección de notificación: C 9 BIS 17 88 CS 7 CJRS LOS ABEDUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ DARY CAMPINO BERMUDEZ identificado (a) con C.C o NIT: 34050933 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	34,054,000	0.01200	408,648	51,081	0	454,000	57,000	0	970,729
2012	35,076,000	0.00800	210,456	39,461	0	199,000	37,000	0	485,917
2013	36,128,000	0.00650	234,832	54,192	0	158,000	37,000	0	484,024
2014	37,212,000	0.00650	241,878	55,818	0	100,000	22,000	0	419,696
2015	38,328,000	0.00650	249,132	57,492	0	40,000	10,000	0	356,624
TOTAL A PAGAR :			1,344,946	258,044	0	951,000	163,000	0	2,716,990

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601445

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161446 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000017400120000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LIGIA OSSA DIAZ identificado (a) con la CC o NIT: 24379514 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000017400120000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 26 21AT 05 MILAN, con área de terreno 135 M2 y área construido 142 M2, dirección de notificación: D 26 21 A T 05 MZ 20 LT 1 UR MILAN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LIGIA OSSA DIAZ identificado (a) con C.C o NIT: 24379514 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	60,266,000	0.01260	759,352	90,399	0	844,000	100,000	0	1,793,751
2012	62,074,000	0.00800	372,448	69,834	0	351,000	66,000	0	859,282
2013	63,936,000	0.00650	415,584	95,904	0	279,000	65,000	0	855,488
2014	65,854,000	0.00650	428,051	98,781	0	178,000	41,000	0	745,832
2015	67,830,000	0.00650	440,895	101,745	0	70,000	17,000	0	629,640
TOTAL A PAGAR :			2,416,330	456,663	0	1,722,000	289,000	0	4,883,993

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601446

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161447 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000017900200000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DARY DEL SOCORRO MUÑOZ CARDONA identificado (a) con la CC o NIT: 24954236 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000017900200000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 26B 21BT 11 Ur MILAN, con área de terreno 90 M2 y área construido 104 M2, dirección de notificación: D 26B 21BT 09 MZ 18 LT 7.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DARY DEL SOCORRO MUÑOZ CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: 24954236 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	47,873,000	0.01260	603,200	71,810	0	670,000	80,000	0	1,425,010
2012	49,309,000	0.00800	295,856	55,473	0	278,000	54,000	0	683,329
2013	50,788,000	0.00650	330,122	76,182	0	222,000	51,000	0	679,304
2014	52,312,000	0.00650	340,028	78,468	0	141,000	32,000	0	591,496
2015	53,881,000	0.00650	350,227	80,822	0	56,000	13,000	0	500,049
TOTAL A PAGAR :			1,919,433	362,755	0	1,367,000	230,000	0	3,879,188

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601447

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161448 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000018000150000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE LECUMARIS HERRERA MUÑOZ identificado (a) con la CC o NIT: 10078118 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000018000150000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 21 7 08 Cs 7 EL JAPON, con área de terreno 167 M2 y área construido 141 M2, dirección de notificación: K 21 7 08 C 7 EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE LECUMARIS HERRERA MUÑOZ identificado (a) con C.C o NIT: 10078118 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	43,002,000	0.01210	520,324	64,503	0	578,000	72,000	0	1,234,827
2012	44,292,000	0.00600	199,314	49,829	0	188,000	46,000	0	483,143
2013	45,621,000	0.00500	228,105	68,432	0	153,000	46,000	0	495,537
2014	46,990,000	0.00500	234,950	70,485	0	97,000	30,000	0	432,435
2015	48,400,000	0.00500	242,000	72,600	0	39,000	11,000	0	364,600
TOTAL A PAGAR :			1,424,693	325,849	0	1,055,000	205,000	0	3,010,542

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601448

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161449 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000020200100000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : VILLEGAS-Y-VELEZ-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 91400524 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000020200100000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 18A 11 22 Mz D Cs 10 LOS CAMBULO, con área de terreno 60 M2 y área construido 119 M2, dirección de notificación: K 18 A 11 22 MZ D CS 10 LOS CAMBUL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): VILLEGAS-Y-VELEZ-LTDA identificado (a) con C.C o NIT: 91400524 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	37,208,000	0.01200	446,496	55,812	0	496,000	62,000	0	1,060,308
2012	38,324,000	0.00800	229,944	43,115	0	216,000	41,000	0	530,059
2013	39,474,000	0.00650	256,581	59,211	0	173,000	38,000	0	526,792
2014	40,658,000	0.00650	264,277	60,987	0	109,000	26,000	0	460,264
2015	41,878,000	0.00650	272,207	62,817	0	43,000	10,000	0	388,024
TOTAL A PAGAR :			1,469,505	281,942	0	1,037,000	177,000	0	2,965,447

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601449

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161450 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000020600080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : VILLEGAS-Y-VELEZ-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 91400524 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000020600080000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 18B 10A 32 LOS CAMBULOS, con área de terreno 306 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: T 18 B 10 A 32 UR LOS CAMBULOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): VILLEGAS-Y-VELEZ-LTDA identificado (a) con C.C o NIT: 91400524 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	36,720,000	0.03300	1,211,760	55,080	121,176	1,346,000	61,000	135,000	2,930,016
2012	37,822,000	0.02800	794,276	42,551	79,428	750,000	40,000	75,000	1,781,255
2013	38,957,000	0.02800	1,090,796	58,436	109,080	735,000	38,000	73,000	2,104,312
2014	40,126,000	0.02800	1,123,528	60,189	112,353	464,000	26,000	47,000	1,833,070
2015	41,330,000	0.02800	1,157,240	61,995	115,724	186,000	10,000	19,000	1,549,959
TOTAL A PAGAR :			5,377,600	278,251	537,761	3,481,000	175,000	349,000	10,198,612

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601450

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161451 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000022400010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL REFUGIO identificado (a) con la CC o NIT: 800090905 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000022400010000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 17 9 05 Cs 1 EL REFUGIO, con área de terreno 43 M2 y área construido 113 M2, dirección de notificación: CS 1 C 17 9 05 UR EL REFUGIO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL REFUGIO identificado (a) con C.C o NIT: 800090905 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	44,096,000	0.01260	555,610	66,144	0	617,000	73,000	0	1,311,754
2012	45,419,000	0.00800	272,512	51,096	0	257,000	49,000	0	629,608
2013	46,782,000	0.00650	304,083	70,173	0	206,000	47,000	0	627,256
2014	48,185,000	0.00650	313,203	72,278	0	130,000	30,000	0	545,481
2015	49,631,000	0.00650	322,602	74,447	0	52,000	12,000	0	461,049
TOTAL A PAGAR :			1,768,010	334,138	0	1,262,000	211,000	0	3,575,148

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601451

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161452 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000022700150000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : WILLIAM AGUDELO GONZALEZ identificado (a) con la CC o NIT: 79673652 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000022700150000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 17A 9A 11 Cs 36 EL REFUGIO, con área de terreno 39 M2 y área construido 82 M2, dirección de notificación: CS 36 C 17 A 9 A 11 UR EL REFUGIO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): WILLIAM AGUDELO GONZALEZ identificado (a) con C.C o NIT: 79673652 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	33,262,000	0.01200	399,144	49,893	0	443,000	55,000	0	947,037
2012	34,260,000	0.00800	205,560	38,543	0	194,000	36,000	0	474,103
2013	35,288,000	0.00650	229,372	52,932	0	155,000	35,000	0	472,304
2014	36,347,000	0.00650	236,256	54,521	0	98,000	22,000	0	410,777
2015	37,437,000	0.00650	243,341	56,156	0	40,000	10,000	0	349,497
TOTAL A PAGAR :			1,313,673	252,045	0	930,000	158,000	0	2,653,718

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601452

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161453 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000005600010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIME-GIRALDO-GARCIA-CIA-LTDA-E-Hidentificado (a) con la CC o NIT: 891400389 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0104000000560001000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 13 52 30, con área de terreno 430 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 13 52 30.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIME-GIRALDO-GARCIA-CIA-LTDA-E-H identificado (a) con C.C o NIT: 891400389 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,350,000	0.03300	638,550	29,025	63,855	709,000	32,000	71,000	1,543,430
2012	19,931,000	0.02800	418,544	22,422	41,854	394,000	21,000	40,000	937,820
2013	20,529,000	0.02800	574,812	30,794	57,481	387,000	20,000	38,000	1,108,087
2014	21,145,000	0.02800	592,060	31,718	59,206	246,000	14,000	26,000	968,984
2015	21,779,000	0.02800	609,812	32,669	60,981	98,000	6,000	10,000	817,462
TOTAL A PAGAR :			2,833,778	146,628	283,377	1,834,000	93,000	185,000	5,375,783

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201601453

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161454 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000006600130000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ DARY ORTIZ BERMUDEZ identificado (a) con la CC o NIT: 24944122 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000006600130000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 14A 57 03, con área de terreno 76 M2 y área construido 155 M2, dirección de notificación: C 57 14 41 SANTA TERESITA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ DARY ORTIZ BERMUDEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24944122 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	40,075,000	0.01260	504,945	60,113	0	561,000	67,000	0	1,193,058
2012	41,277,000	0.00800	247,664	46,437	0	234,000	44,000	0	572,101
2013	42,515,000	0.00650	276,348	63,773	0	187,000	42,000	0	569,121
2014	43,790,000	0.00650	284,635	65,685	0	118,000	26,000	0	494,320
2015	45,104,000	0.00650	293,176	67,656	0	47,000	10,000	0	417,832
TOTAL A PAGAR :			1,606,768	303,664	0	1,147,000	189,000	0	3,246,432

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601454

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161455 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000007700050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JORGE WILLIAM TORRES LAVERDE identificado (a) con la CC o NIT: 4581485 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000007700050000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 15A 55 11, con área de terreno 137 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 15A 55 11.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JORGE WILLIAM TORRES LAVERDE identificado (a) con C.C o NIT: 4581485 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	11,815,000	0.03300	389,895	17,723	38,990	433,000	20,000	43,000	942,608
2012	12,169,000	0.02800	255,556	13,691	25,556	242,000	13,000	24,000	573,803
2013	12,534,000	0.02800	350,952	18,801	35,095	236,000	13,000	24,000	677,848
2014	12,910,000	0.02800	361,480	19,365	36,148	150,000	8,000	15,000	589,993
2015	13,297,000	0.02800	372,316	19,946	37,232	60,000	3,000	6,000	498,494
TOTAL A PAGAR :			1,730,199	89,526	173,021	1,121,000	57,000	112,000	3,282,746

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601455

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161456 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000008009019000000025 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSA HELENA OROZCO BALLESTEROS identificado (a) con la CC o NIT: 42007127 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000008009019000000025, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 59 15 22 Ap 201 Br SANTA TERESIT, con área de terreno 68 M2 y área construido 89 M2, dirección de notificación: C 59 15 22 APTO 201 STA TERESITA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSA HELENA OROZCO BALLESTEROS identificado (a) con C.C o NIT: 42007127 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	32,137,000	0.01200	385,644	48,206	0	428,000	54,000	0	915,850
2012	33,101,000	0.00800	198,608	37,239	0	188,000	35,000	0	458,847
2013	34,094,000	0.00650	221,611	51,141	0	149,000	34,000	0	455,752
2014	35,117,000	0.00650	228,261	52,676	0	94,000	22,000	0	396,937
2015	36,171,000	0.00650	235,112	54,257	0	38,000	9,000	0	336,369
TOTAL A PAGAR :			1,269,236	243,519	0	897,000	154,000	0	2,563,755

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601456

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161457 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000009700070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBERTO MUÑOZ URQUIJO identificado (a) con la CC o NIT: 1357148 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000009700070000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 15 58 31 Cs 331 Br SANTA TERESIT, con área de terreno 63 M2 y área construido 130 M2, dirección de notificación: K 15 58 31 CS 331.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBERTO MUÑOZ URQUIJO identificado (a) con C.C o NIT: 1357148 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	32,744,000	0.01200	392,928	49,116	0	437,000	55,000	0	934,044
2012	33,726,000	0.00800	202,360	37,943	0	192,000	36,000	0	468,303
2013	34,738,000	0.00650	225,797	52,107	0	152,000	34,000	0	463,904
2014	35,780,000	0.00650	232,570	53,670	0	97,000	22,000	0	405,240
2015	36,853,000	0.00650	239,545	55,280	0	39,000	10,000	0	343,825
TOTAL A PAGAR :			1,293,200	248,116	0	917,000	157,000	0	2,615,316

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601457

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161458 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000001700030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE JESUS OSORIO SANCHEZ identificado (a) con la CC o NIT: 18508342 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000001700030000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 20 C 56 20 00 04 06, con área de terreno 125 M2 y área construido 240 M2, dirección de notificación: C 56 20 00 04 06 K 20.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE JESUS OSORIO SANCHEZ identificado (a) con C.C o NIT: 18508342 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	61,497,000	0.01210	744,114	92,246	0	827,000	102,000	0	1,765,360
2012	63,342,000	0.00600	285,042	71,261	0	270,000	67,000	0	693,303
2013	65,242,000	0.00500	326,210	97,863	0	220,000	66,000	0	710,073
2014	67,199,000	0.00500	335,995	100,799	0	139,000	42,000	0	617,794
2015	69,215,000	0.00500	346,075	103,823	0	56,000	17,000	0	522,898
TOTAL A PAGAR :			2,037,436	465,992	0	1,512,000	294,000	0	4,309,428

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601458

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161459 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000410901900000021 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SANDRA MILENA QUINTERO LOPEZ identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000410901900000021, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 68A 16 52 Cs 7A Cjrs TIERRA VERDE, con área de terreno 86 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: C 68A 16 52 Cs 7A Cjrs TIERRA VERDE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SANDRA MILENA QUINTERO LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,630,000	0.01200	307,560	38,445	0	342,000	43,000	0	731,005
2012	26,399,000	0.00800	158,392	29,699	0	149,000	28,000	0	365,091
2013	27,191,000	0.00650	176,742	40,787	0	118,000	28,000	0	363,529
2014	28,007,000	0.00650	182,046	42,011	0	74,000	17,000	0	315,057
2015	28,847,000	0.00650	187,506	43,271	0	30,000	7,000	0	267,777
TOTAL A PAGAR :			1,012,246	194,213	0	713,000	123,000	0	2,042,459

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601459

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161460 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000004400020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OLIVA NARANJO JIMENEZ identificado (a) con la CC o NIT: 24938715 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000004400020000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 71 17 46, con área de terreno 296 M2 y área construido 239 M2, dirección de notificación: C 71 17 46.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OLIVA NARANJO JIMENEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24938715 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	100,999,000	0.01288	1,300,867	151,499	0	1,445,000	168,000	0	3,065,366
2012	104,029,000	0.00800	624,176	117,033	0	589,000	112,000	0	1,442,209
2013	107,150,000	0.00650	696,475	160,725	0	469,000	108,000	0	1,434,200
2014	110,365,000	0.00650	717,373	165,548	0	298,000	68,000	0	1,248,921
2015	113,676,000	0.00650	738,894	170,514	0	119,000	27,000	0	1,055,408
TOTAL A PAGAR :			4,077,785	765,319	0	2,920,000	483,000	0	8,246,104

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601460

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161461 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000004602290000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ MARINA BONILLA identificado (a) con la CC o NIT: 24954979 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000004602290000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16D 73 01 Cs 1 Ur LA VILLA DE MA, con área de terreno 39 M2 y área construido 118 M2, dirección de notificación: K 16D 73 01 Lo 1 Ur LA VILLA DE MA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ MARINA BONILLA identificado (a) con C.C o NIT: 24954979 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	55,373,000	0.01260	697,700	83,060	0	775,000	92,000	0	1,647,760
2012	57,034,000	0.00800	342,208	64,164	0	323,000	62,000	0	791,372
2013	58,745,000	0.00650	381,843	88,118	0	257,000	60,000	0	786,961
2014	60,507,000	0.00650	393,296	90,761	0	163,000	38,000	0	685,057
2015	62,322,000	0.00650	405,093	93,483	0	65,000	16,000	0	579,576
TOTAL A PAGAR :			2,220,140	419,586	0	1,583,000	268,000	0	4,490,726

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601461

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161462 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000460801800000029 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUAN CARLOS VILLEGAS GUTIERREZ identificado (a) con la CC o NIT: 10133709 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000460801800000029, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16 70 52 Mz 1 Cs 10 SAGUAN DE LA, con área de terreno 93 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: K 16 70 52 Mz 1 Cs 10 SAGUAN DE LA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUAN CARLOS VILLEGAS GUTIERREZ identificado (a) con C.C o NIT: 10133709 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	29,163,000	0.01200	349,956	43,745	0	389,000	49,000	0	831,701
2012	30,038,000	0.00800	180,232	33,794	0	170,000	32,000	0	416,026
2013	30,939,000	0.00650	201,104	46,409	0	136,000	31,000	0	414,513
2014	31,867,000	0.00650	207,136	47,801	0	85,000	20,000	0	359,937
2015	32,823,000	0.00650	213,350	49,235	0	34,000	8,000	0	304,585
TOTAL A PAGAR :			1,151,778	220,984	0	814,000	140,000	0	2,326,762

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601462

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161463 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000460801800000053 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSABEL JIMENEZ LOTERO identificado (a) con la CC o NIT: 42057831 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000460801800000053, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16 70 52 Mz 3 Cs 11 SAGUAN DE LA, con área de terreno 93 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: K 16 70 52 Mz 3 Cs 11 SAGUAN DE LA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSABEL JIMENEZ LOTERO identificado (a) con C.C o NIT: 42057831 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	29,163,000	0.01200	349,956	43,745	0	389,000	49,000	0	831,701
2012	30,038,000	0.00800	180,232	33,794	0	170,000	32,000	0	416,026
2013	30,939,000	0.00650	201,104	46,409	0	136,000	31,000	0	414,513
2014	31,867,000	0.00650	207,136	47,801	0	85,000	20,000	0	359,937
2015	32,823,000	0.00650	213,350	49,235	0	34,000	8,000	0	304,585
TOTAL A PAGAR :			1,151,778	220,984	0	814,000	140,000	0	2,326,762

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601463

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161464 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000004608018000000080 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JORGE URIEL PULGARIN LOPEZ identificado (a) con la CC o NIT: 10130829 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000004608018000000080, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16 70 52 Mz 4 Cs 20 SAGUAN DE LA, con área de terreno 94 M2 y área construido 71 M2, dirección de notificación: K 16 70 52 Mz 4 Cs 20 SAGUAN DE LA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JORGE URIEL PULGARIN LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10130829 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	29,541,000	0.01200	354,492	44,312	0	394,000	49,000	0	841,804
2012	30,427,000	0.00800	182,560	34,230	0	173,000	32,000	0	421,790
2013	31,340,000	0.00650	203,710	47,010	0	137,000	32,000	0	419,720
2014	32,280,000	0.00650	209,820	48,420	0	87,000	20,000	0	365,240
2015	33,248,000	0.00650	216,112	49,872	0	34,000	8,000	0	307,984
TOTAL A PAGAR :			1,166,694	223,844	0	825,000	141,000	0	2,356,538

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601464

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161465 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000005309019000000096 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BORBON PLAZAS GLORIA-YANETH BORBON PLAZAS identificado (a) con la CC o NIT: 30296696 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000005309019000000096, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16 68 91 Cs 70 Cjrs VARUA, con área de terreno 68 M2 y área construido 48 M2, dirección de notificación: K 16 61 98 CS 70 CJRS VARUA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BORBON PLAZAS GLORIA-YANETH BORBON PLAZAS identificado (a) con C.C o NIT: 30296696 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,564,000	0.01200	306,768	38,346	0	341,000	43,000	0	729,114
2012	26,331,000	0.00800	157,984	29,622	0	149,000	28,000	0	364,606
2013	27,121,000	0.00650	176,287	40,682	0	118,000	28,000	0	362,969
2014	27,935,000	0.00650	181,578	41,903	0	74,000	17,000	0	314,481
2015	28,773,000	0.00650	187,025	43,160	0	30,000	7,000	0	267,185
TOTAL A PAGAR :			1,009,642	193,713	0	712,000	123,000	0	2,038,355

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601465

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161466 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000006700210000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ENRIQUE PEREZ HERRERA identificado (a) con la CC o NIT: 10098136 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000006700210000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 19 73A 14 Mz V Cs 26 DIVINO NINO, con área de terreno 96 M2 y área construido 181 M2, dirección de notificación: K 19 73 A 14 MZ V CS 26 DIVINO NIN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ENRIQUE PEREZ HERRERA identificado (a) con C.C o NIT: 10098136 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	53,333,000	0.01210	645,329	80,000	0	717,000	89,000	0	1,531,329
2012	54,933,000	0.00600	247,200	61,800	0	233,000	58,000	0	600,000
2013	56,581,000	0.00650	367,777	84,872	0	248,000	57,000	0	757,649
2014	58,278,000	0.00650	378,807	87,417	0	156,000	36,000	0	658,224
2015	60,026,000	0.00650	390,169	90,039	0	63,000	14,000	0	557,208
TOTAL A PAGAR :			2,029,282	404,128	0	1,417,000	254,000	0	4,104,410

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601466

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161467 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000007800050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSA MARIA REINA UPEGUI identificado (a) con la CC o NIT: 24919154 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000007800050000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 50 20 18 Mz J Cs 1 EL MARTILLO, con área de terreno 72 M2 y área construido 157 M2, dirección de notificación: C 50 20 18 MZ J LT 1 EL MARTILLO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSA MARIA REINA UPEGUI identificado (a) con C.C o NIT: 24919154 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	33,853,000	0.01141	386,263	50,780	0	429,000	56,000	0	922,043
2012	34,869,000	0.00600	156,912	39,228	0	148,000	37,000	0	381,140
2013	35,915,000	0.00500	179,575	53,873	0	122,000	37,000	0	392,448
2014	36,992,000	0.00500	184,960	55,488	0	78,000	22,000	0	340,448
2015	38,102,000	0.00500	190,510	57,153	0	30,000	10,000	0	287,663
TOTAL A PAGAR :			1,098,220	256,522	0	807,000	162,000	0	2,323,742

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601467

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161468 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000030200010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : COLMENA-CORPORACION-SOCIAL-DE-AHO identificado (a) con la CC o NIT: 86003871797 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000030200010000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 20 68 54 Lo 1 LA CAPILLA, con área de terreno 2432 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 20 68 54 Lo 1 LA CAPILLA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): COLMENA-CORPORACION-SOCIAL-DE-AHO identificado (a) con C.C o NIT: 86003871797 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	10,214,000	0.03300	337,062	15,321	33,706	374,000	17,000	37,000	814,089
2012	10,520,000	0.02800	220,920	11,835	22,092	208,000	11,000	21,000	494,847
2013	10,836,000	0.02800	303,408	16,254	30,341	206,000	11,000	20,000	587,003
2014	11,161,000	0.02800	312,508	16,742	31,251	130,000	7,000	12,000	509,501
2015	11,496,000	0.02800	321,888	17,244	32,189	51,000	3,000	6,000	431,321
TOTAL A PAGAR :			1,495,786	77,396	149,579	969,000	49,000	96,000	2,836,761

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601468

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161469 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000038900010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LINA MARCELA ECHEVERRI CARDENAS identificado (a) con la CC o NIT: 42113801 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000038900010000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, LA PODEROSA, con área de terreno 34550 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: SECTOR PARAJE SAN FELIPE ZONA CERRITOS, LOT-2B-4 EL DANUBIO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LINA MARCELA ECHEVERRI CARDENAS identificado (a) con C.C o NIT: 42113801 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	128,267,000	0.03300	4,232,811	192,401	423,281	4,703,000	214,000	470,000	10,235,493
2012	132,115,000	0.02800	2,774,408	148,629	277,441	2,619,000	140,000	262,000	6,221,478
2013	136,078,000	0.02800	3,810,184	204,117	381,018	2,567,000	138,000	257,000	7,357,319
2014	140,160,000	0.02800	3,924,480	210,240	392,448	1,626,000	87,000	163,000	6,403,168
2015	144,365,000	0.02800	4,042,220	216,548	404,222	649,000	34,000	65,000	5,410,990
TOTAL A PAGAR :			18,784,103	971,935	1,878,410	12,164,000	613,000	1,217,000	35,628,448

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601469

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161470 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000000090901900000186 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ARTURO GOMEZ CARDONA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000000090901900000186, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 16B 9A 71 To III Ap 203 Cjrs TOR, con área de terreno 57 M2 y área construido 74 M2, dirección de notificación: C 16 B 9A 71 TO III AP 203 TORRES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ARTURO GOMEZ CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	51,551,000	0.01322	681,504	77,327	0	757,000	86,000	0	1,601,831
2012	53,098,000	0.01000	398,240	59,736	0	376,000	58,000	0	891,976
2013	54,691,000	0.00800	437,528	82,037	0	295,000	55,000	0	869,565
2014	56,332,000	0.00800	450,656	84,498	0	186,000	35,000	0	756,154
2015	58,022,000	0.00800	464,176	87,033	0	74,000	14,000	0	639,209
TOTAL A PAGAR :			2,432,104	390,631	0	1,688,000	248,000	0	4,758,735

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601470

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161471 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000000090901900000194 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FUNDACION-PARAISO-OTONAL identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000000090901900000194, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 16B 9A 71 To 3 Ap 403 Cjrs TORRE, con área de terreno 57 M2 y área construido 74 M2, dirección de notificación: C 44 No 25-58 LAS COLINAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FUNDACION-PARAISO-OTONAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	53,352,000	0.01322	705,313	80,028	0	784,000	89,000	0	1,658,341
2012	54,953,000	0.01000	412,150	61,823	0	390,000	58,000	0	921,973
2013	56,602,000	0.00800	452,816	84,903	0	305,000	57,000	0	899,719
2014	58,300,000	0.00800	466,400	87,450	0	193,000	36,000	0	782,850
2015	60,049,000	0.00800	480,392	90,074	0	77,000	14,000	0	661,466
TOTAL A PAGAR :			2,517,071	404,278	0	1,749,000	254,000	0	4,924,349

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601471

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161472 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000001800290000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LINDELIA MONTES CASTAÑEDA identificado (a) con la CC o NIT: 24930513 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000001800290000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Av 1 T 3 3T 06 Cs 38 LA ESNEDA, con área de terreno 189 M2 y área construido 131 M2, dirección de notificación: A 1 T 3 3 T 06 LT 38 LA ESNEDA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LINDELIA MONTES CASTAÑEDA identificado (a) con C.C o NIT: 24930513 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	38,846,000	0.01070	415,652	58,269	0	462,000	65,000	0	1,000,921
2012	40,011,000	0.00500	150,040	45,012	0	142,000	42,000	0	379,052
2013	41,211,000	0.00400	164,844	61,817	0	111,000	42,000	0	379,661
2014	42,447,000	0.00400	169,788	63,671	0	71,000	26,000	0	330,459
2015	43,720,000	0.00400	174,880	65,580	0	28,000	10,000	0	278,460
TOTAL A PAGAR :			1,075,204	294,349	0	814,000	185,000	0	2,368,553

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601472

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161473 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000002000530000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBA MARINA VALENCIA RENDON identificado (a) con la CC o NIT: 24793260 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000002000530000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Av 2 2T 03 Mz F LA ESNEDA, con área de terreno 135 M2 y área construido 213 M2, dirección de notificación: AV 2 2T 03 MZ F LA ESNEDA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBA MARINA VALENCIA RENDON identificado (a) con C.C o NIT: 24793260 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	36,784,000	0.01070	393,589	55,176	0	437,000	61,000	0	946,765
2012	37,888,000	0.00500	142,080	42,624	0	134,000	40,000	0	358,704
2013	39,025,000	0.00400	156,100	58,538	0	105,000	38,000	0	357,638
2014	40,196,000	0.00400	160,784	60,294	0	67,000	26,000	0	314,078
2015	41,402,000	0.00400	165,608	62,103	0	27,000	10,000	0	264,711
TOTAL A PAGAR :			1,018,161	278,735	0	770,000	175,000	0	2,241,896

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601473

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161474 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000003500020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ALBERTO ARIAS OSORIO identificado (a) con la CC o NIT: 10097293 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000003500020000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 4 17D 16 Mz 13 Cs 5 LA GRACIELA, con área de terreno 72 M2 y área construido 149 M2, dirección de notificación: T 4 17D 16 CS 5 MZ 13 LA GRACIELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ALBERTO ARIAS OSORIO identificado (a) con C.C o NIT: 10097293 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	44,802,000	0.01210	542,104	67,203	0	602,000	75,000	0	1,286,307
2012	46,146,000	0.00600	207,660	51,915	0	196,000	50,000	0	505,575
2013	47,530,000	0.00500	237,650	71,295	0	160,000	48,000	0	516,945
2014	48,956,000	0.00500	244,780	73,434	0	100,000	30,000	0	448,214
2015	50,425,000	0.00500	252,125	75,638	0	40,000	12,000	0	379,763
TOTAL A PAGAR :			1,484,319	339,485	0	1,098,000	215,000	0	3,136,804

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601474

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161475 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000004200100000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD BERNARDINO GIRALDO RA identificado (a) con la CC o NIT: 91409678 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000004200100000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2N 17D 25 MZ 21/8 LT, con área de terreno 199 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 2N 17D 25 MZ 21/8 LT.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD BERNARDINO GIRALDO RA identificado (a) con C.C o NIT: 91409678 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,910,000	0.03300	591,030	26,865	59,103	657,000	30,000	66,000	1,429,998
2012	18,447,000	0.02800	387,380	20,753	38,738	365,000	19,000	36,000	866,871
2013	19,000,000	0.02800	532,000	28,500	53,200	358,000	20,000	36,000	1,027,700
2014	19,570,000	0.02800	547,960	29,355	54,796	227,000	12,000	22,000	893,111
2015	20,157,000	0.02800	564,396	30,236	56,440	90,000	4,000	10,000	755,072
TOTAL A PAGAR :			2,622,766	135,709	262,277	1,697,000	85,000	170,000	4,972,752

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601475

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161476 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000005200220000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIRO DE JESUS PULGARIN ARBELAEZ identificado (a) con la CC o NIT: 10091033 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000005200220000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 3 Cs 22 Ur LA TAQUIOTRA, con área de terreno 57 M2 y área construido 123 M2, dirección de notificación: MZ 3 CS 22 UR LA TAQUIOTRA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIRO DE JESUS PULGARIN ARBELAEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10091033 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	39,993,000	0.01141	456,320	59,990	0	507,000	67,000	0	1,090,310
2012	41,193,000	0.00600	185,370	46,343	0	174,000	44,000	0	449,713
2013	42,429,000	0.00500	212,145	63,644	0	142,000	42,000	0	459,789
2014	43,702,000	0.00500	218,510	65,553	0	90,000	26,000	0	400,063
2015	45,013,000	0.00500	225,065	67,520	0	36,000	10,000	0	338,585
TOTAL A PAGAR :			1,297,410	303,050	0	949,000	189,000	0	2,738,460

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601476

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161477 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000006700050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS GUILLERMO CHAVARRIAGA RUEDA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000006700050000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 18 Cs 5 TAQUIOTRA, con área de terreno 60 M2 y área construido 98 M2, dirección de notificación: MZ 18 CS 5 UR TAQUIOTRA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS GUILLERMO CHAVARRIAGA RUEDA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	34,732,000	0.01141	396,292	52,098	0	449,000	59,000	0	956,390
2012	35,774,000	0.00600	160,986	40,247	0	156,000	39,000	0	396,233
2013	36,847,000	0.00500	184,235	55,271	0	128,000	38,000	0	405,506
2014	37,952,000	0.00500	189,760	56,928	0	82,000	26,000	0	354,688
2015	39,091,000	0.00500	195,455	58,637	0	35,000	10,000	0	299,092
TOTAL A PAGAR :			1,126,728	263,181	0	850,000	172,000	0	2,411,909

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601477

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161478 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000008600220000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ELENA MARQUEZ GALLO identificado (a) con la CC o NIT: 42074475 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000008600220000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs 22 Mz 4 Sc B 1 Et, con área de terreno 62 M2 y área construido 106 M2, dirección de notificación: CS 22 MZ 4 SC B 1 ET CAMPESTRE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ELENA MARQUEZ GALLO identificado (a) con C.C o NIT: 42074475 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	33,958,000	0.01141	375,324	50,937	0	425,000	58,000	0	909,261
2012	34,977,000	0.00600	157,398	39,350	0	152,000	38,000	0	386,748
2013	36,026,000	0.00500	180,130	54,039	0	126,000	38,000	0	398,169
2014	37,107,000	0.00500	185,535	55,661	0	82,000	25,000	0	348,196
2015	38,220,000	0.00500	191,100	57,330	0	34,000	10,000	0	292,430
TOTAL A PAGAR :			1,089,487	257,317	0	819,000	169,000	0	2,334,804

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601478

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161479 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000018400130000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA LIGIA MUNAR identificado (a) con la CC o NIT: 24948690 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000018400130000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 5 Cs 4 Br MINUTO DE DIOS, con área de terreno 58 M2 y área construido 122 M2, dirección de notificación: CS 4 MZ 5 BR MINUTO DE DIOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA LIGIA MUNAR identificado (a) con C.C o NIT: 24948690 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	38,756,000	0.01141	442,206	58,134	0	491,000	65,000	0	1,056,340
2012	39,919,000	0.00600	179,634	44,909	0	170,000	42,000	0	436,543
2013	41,117,000	0.00500	205,585	61,676	0	138,000	42,000	0	447,261
2014	42,351,000	0.00500	211,755	63,527	0	88,000	26,000	0	389,282
2015	43,622,000	0.00500	218,110	65,433	0	35,000	10,000	0	328,543
TOTAL A PAGAR :			1,257,290	293,679	0	922,000	185,000	0	2,657,969

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601479

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161480 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000022100460000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTHA CECILIA ARANGO GIL identificado (a) con la CC o NIT: 42005374 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000022100460000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3 Cs 24 Ur MACARENA, con área de terreno 47 M2 y área construido 97 M2, dirección de notificación: MZ 3 CS 24 URB MACARENA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTHA CECILIA ARANGO GIL identificado (a) con C.C o NIT: 42005374 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	33,485,000	0.01200	401,820	50,228	0	446,000	56,000	0	954,048
2012	34,490,000	0.00800	206,944	38,802	0	196,000	36,000	0	477,746
2013	35,525,000	0.00650	230,913	53,288	0	156,000	36,000	0	476,201
2014	36,591,000	0.00650	237,842	54,887	0	98,000	22,000	0	412,729
2015	37,689,000	0.00650	244,979	56,534	0	40,000	10,000	0	351,513
TOTAL A PAGAR :			1,322,498	253,739	0	936,000	160,000	0	2,672,237

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601480

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161481 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000023100020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ASOCIACION-PLAN-DE-VIVIENDA-EL-PO identificado (a) con la CC o NIT: 8002164304 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000023100020000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, MZ 2 CS 1 PLAN DE VIVIENDA EL POR, con área de terreno 48 M2 y área construido 111 M2, dirección de notificación: MZ 2 CS 1 PLAN DE VIV EL PORVENIR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ASOCIACION-PLAN-DE-VIVIENDA-EL-PO identificado (a) con C.C o NIT: 8002164304 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	56,880,000	0.01210	688,248	85,320	0	765,000	95,000	0	1,633,568
2012	58,586,000	0.00600	263,640	65,910	0	249,000	62,000	0	640,550
2013	60,344,000	0.00500	301,720	90,516	0	202,000	61,000	0	655,236
2014	62,154,000	0.00500	310,770	93,231	0	130,000	38,000	0	572,001
2015	64,019,000	0.00500	320,095	96,029	0	50,000	16,000	0	482,124
TOTAL A PAGAR :			1,884,473	431,006	0	1,396,000	272,000	0	3,983,479

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601481

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161482 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000023800010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CONSTRUCTORA-VALLARCON-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 81600312499 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000023800010000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 2B 1 10 Ur VALL, con área de terreno 123 M2 y área construido 300 M2, dirección de notificación: T 2B 1 10 16 MZ D LT 35 Y 36 UR VALLARTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CONSTRUCTORA-VALLARCON-LTDA identificado (a) con C.C o NIT: 81600312499 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	133,630,000	0.01250	1,670,375	200,445	0	1,856,000	223,000	0	3,949,820
2012	137,639,000	0.00600	619,374	154,844	0	585,000	146,000	0	1,505,218
2013	141,768,000	0.00500	708,840	212,652	0	477,000	144,000	0	1,542,492
2014	146,021,000	0.00500	730,105	219,032	0	302,000	90,000	0	1,341,137
2015	150,402,000	0.00500	752,010	225,603	0	120,000	36,000	0	1,133,613
TOTAL A PAGAR :			4,480,704	1,012,576	0	3,340,000	639,000	0	9,472,280

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601482

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161483 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000005100220000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ADEL MUSBAH LOPEZ identificado (a) con la CC o NIT: 10099701 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000005100220000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 20 B 14 09 Cs 21 LOS ALMENDROS, con área de terreno 47 M2 y área construido 98 M2, dirección de notificación: K 20 B 14 09 CS 21 LOS ALMENDROS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ADEL MUSBAH LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10099701 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	34,545,000	0.01200	414,540	51,818	0	461,000	58,000	0	985,358
2012	35,581,000	0.00800	213,488	40,029	0	202,000	37,000	0	492,517
2013	36,648,000	0.00650	238,212	54,972	0	160,000	38,000	0	491,184
2014	37,747,000	0.00650	245,356	56,621	0	101,000	23,000	0	425,977
2015	38,879,000	0.00650	252,714	58,319	0	40,000	10,000	0	361,033
TOTAL A PAGAR :			1,364,310	261,759	0	964,000	166,000	0	2,756,069

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601483

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161484 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000006100100000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JULIO CESAR TELLO MONTENEGRO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000006100100000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 19 40A 50 Mz 10 Cs 6 CAMILO MEJ, con área de terreno 63 M2 y área construido 89 M2, dirección de notificación: C 19 40 A 50 MZ 10 CS 6 CAMILO MEJ.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JULIO CESAR TELLO MONTENEGRO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,553,000	0.01141	348,610	45,830	0	387,000	51,000	0	832,440
2012	31,470,000	0.00600	141,618	35,405	0	134,000	33,000	0	344,023
2013	32,414,000	0.00500	162,070	48,621	0	109,000	33,000	0	352,691
2014	33,386,000	0.00500	166,930	50,079	0	69,000	21,000	0	307,009
2015	34,388,000	0.00500	171,940	51,582	0	28,000	8,000	0	259,522
TOTAL A PAGAR :			991,168	231,517	0	727,000	146,000	0	2,095,685

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601484

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161485 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000006600120000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OLIVIA DEL CONSUELO OROZCO ZAPATA identificado (a) con la CC o NIT: 25244482 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000006600120000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 21 41B 60 Mz 5 Cs 4 CAMILO MEJIA, con área de terreno 62 M2 y área construido 128 M2, dirección de notificación: C 21 41 B 60 MZ 5 CS 4 CAMILO MEJI.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OLIVIA DEL CONSUELO OROZCO ZAPATA identificado (a) con C.C o NIT: 25244482 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	35,192,000	0.01141	401,541	52,788	0	446,000	59,000	0	959,329
2012	36,248,000	0.00600	163,116	40,779	0	154,000	39,000	0	396,895
2013	37,335,000	0.00500	186,675	56,003	0	126,000	38,000	0	406,678
2014	38,455,000	0.00500	192,275	57,683	0	79,000	24,000	0	352,958
2015	39,609,000	0.00500	198,045	59,414	0	32,000	10,000	0	299,459
TOTAL A PAGAR :			1,141,652	266,667	0	837,000	170,000	0	2,415,319

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601485

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161486 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000013100430000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RODRIGO DUQUE GONZALEZ identificado (a) con la CC o NIT: 10084059 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000013100430000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 43 Qb FRAILES Cs 2 FRAILES, con área de terreno 199 M2 y área construido 27 M2, dirección de notificación: K 43 QB FRAILES LOTE 2 FRAILES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RODRIGO DUQUE GONZALEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10084059 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	13,810,000	0.03300	455,730	20,715	0	506,000	23,000	0	1,005,445
2012	14,224,000	0.02800	298,704	16,002	0	282,000	15,000	0	611,706
2013	14,651,000	0.02800	410,228	21,977	0	276,000	15,000	0	723,205
2014	15,091,000	0.02800	422,548	22,637	0	175,000	10,000	0	630,185
2015	15,544,000	0.02800	435,232	23,316	0	70,000	3,000	0	531,548
TOTAL A PAGAR :			2,022,442	104,647	0	1,309,000	66,000	0	3,502,089

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601486

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161487 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000017900040000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GILBERTO RAMIREZ BETANCUR identificado (a) con la CC o NIT: 10125255 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000017900040000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 13A 25A 14 Mz 5 Cs 4 Ur LA SULTA, con área de terreno 61 M2 y área construido 101 M2, dirección de notificación: C 13A 25A 14 MZ 5 CS 4 UR LA SULTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GILBERTO RAMIREZ BETANCUR identificado (a) con C.C o NIT: 10125255 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	28,883,000	0.01200	346,596	43,325	0	385,000	48,000	0	822,921
2012	29,749,000	0.00800	178,496	33,468	0	170,000	32,000	0	413,964
2013	30,641,000	0.00650	199,167	45,962	0	135,000	31,000	0	411,129
2014	31,560,000	0.00650	205,140	47,340	0	85,000	20,000	0	357,480
2015	32,507,000	0.00650	211,296	48,761	0	34,000	8,000	0	302,057
TOTAL A PAGAR :			1,140,695	218,856	0	809,000	139,000	0	2,307,551

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601487

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161488 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000019300260000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CLARA INES JIMENEZ LAINA identificado (a) con la CC o NIT: 42003453 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000019300260000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 14A 25A 79 Mz 13 Cs 37 LA SULTAN, con área de terreno 61 M2 y área construido 120 M2, dirección de notificación: D 14A 25A 79 MZ 13 CS 37 LA SULTAN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CLARA INES JIMENEZ LAINA identificado (a) con C.C o NIT: 42003453 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	28,358,000	0.01200	340,296	42,537	0	378,000	47,000	0	807,833
2012	29,209,000	0.00800	175,256	32,861	0	166,000	31,000	0	405,117
2013	30,085,000	0.00650	195,553	45,128	0	132,000	30,000	0	402,681
2014	30,988,000	0.00650	201,422	46,482	0	83,000	19,000	0	349,904
2015	31,918,000	0.00650	207,467	47,877	0	33,000	8,000	0	296,344
TOTAL A PAGAR :			1,119,994	214,885	0	792,000	135,000	0	2,261,879

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601488

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161489 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000033400080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : IRMA CECILIA CORREA TORO identificado (a) con la CC o NIT: 42096640 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000033400080000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 1 Cs 17 Ur VILLA LAURA, con área de terreno 54 M2 y área construido 109 M2, dirección de notificación: Mz 1 Cs 17 Ur VILLA LAURA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): IRMA CECILIA CORREA TORO identificado (a) con C.C o NIT: 42096640 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	60,430,000	0.01210	731,203	90,645	0	812,000	101,000	0	1,734,848
2012	62,243,000	0.00600	280,092	70,023	0	265,000	66,000	0	681,115
2013	64,110,000	0.00500	320,550	96,165	0	216,000	65,000	0	697,715
2014	66,033,000	0.00500	330,165	99,050	0	137,000	41,000	0	607,215
2015	68,014,000	0.00500	340,070	102,021	0	54,000	17,000	0	513,091
TOTAL A PAGAR :			2,002,080	457,904	0	1,484,000	290,000	0	4,233,984

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601489

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161490 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000036400240000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA MARLENY LONDOÑO GALLEGOfidenciado (a) con la CC o NIT: 25154110 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000036400240000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, V A FRAILES 27 55, con área de terreno 220 M2 y área construido 138 M2, dirección de notificación: V A FRAILES 27 55

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA MARLENY LONDOÑO GALLEGOfidenciado (a) con C.C o NIT: 25154110 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	33,096,000	0.01141	377,625	49,644	0	420,000	55,000	0	902,269
2012	34,089,000	0.00600	153,402	38,351	0	145,000	36,000	0	372,753
2013	35,112,000	0.00500	175,560	52,668	0	118,000	35,000	0	381,228
2014	36,165,000	0.00500	180,825	54,248	0	74,000	22,000	0	331,073
2015	37,250,000	0.00500	186,250	55,875	0	30,000	10,000	0	282,125
TOTAL A PAGAR :			1,073,662	250,786	0	787,000	158,000	0	2,269,448

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601490

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161491 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0109000000010801800000043 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ADRIANA DUQUE RODRIGUEZ identificado (a) con la CC o NIT: 25099240 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0109000000010801800000043, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 25F 22T 181 Mz 2 Cs 13 CASAS DE, con área de terreno 44 M2 y área construido 117 M2, dirección de notificación: D 25F 22T 181 Mz 2 Cs 13 CASAS DE .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ADRIANA DUQUE RODRIGUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 25099240 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,524,000	0.01200	366,288	45,786	0	407,000	51,000	0	870,074
2012	31,440,000	0.00800	188,640	35,370	0	178,000	33,000	0	435,010
2013	32,383,000	0.00650	210,490	48,575	0	142,000	33,000	0	434,065
2014	33,354,000	0.00650	216,801	50,031	0	90,000	21,000	0	377,832
2015	34,355,000	0.00650	223,308	51,533	0	36,000	8,000	0	318,841
TOTAL A PAGAR :			1,205,527	231,295	0	853,000	146,000	0	2,435,822

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601491

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161492 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0109000000020901900000195 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INVERSIONES-CONTINENTAL-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 800031725 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0109000000020901900000195, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 37 21 21 Bq 7 Ap 201 SANTA LUCIA, con área de terreno 70 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: C 37 21 21 BQ 7 AP 201 SANTA LUCIA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INVERSIONES-CONTINENTAL-LTDA identificado (a) con C.C o NIT: 800031725 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	35,766,000	0.01271	454,586	53,649	0	505,000	60,000	0	1,073,235
2012	36,839,000	0.01000	276,290	41,444	0	261,000	39,000	0	617,734
2013	37,944,000	0.00800	303,552	56,916	0	206,000	38,000	0	604,468
2014	39,082,000	0.00800	312,656	58,623	0	130,000	25,000	0	526,279
2015	40,254,000	0.00800	322,032	60,381	0	51,000	10,000	0	443,413
TOTAL A PAGAR :			1,669,116	271,013	0	1,153,000	172,000	0	3,265,129

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601492

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161493 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000001100760000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HUGO FORERO FORERO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000001100760000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 41 Y 42 K 24 Lo 1 LOS MOLINOS, con área de terreno 94 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 41 Y 42 K 24 LT 1 LOS MOLINOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HUGO FORERO FORERO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	13,536,000	0.03300	446,688	20,304	44,669	496,000	23,000	50,000	1,080,661
2012	13,942,000	0.02800	292,796	15,686	29,280	278,000	15,000	28,000	658,762
2013	14,360,000	0.02800	402,080	21,540	40,208	271,000	14,000	27,000	775,828
2014	14,791,000	0.02800	414,148	22,187	41,415	172,000	9,000	17,000	675,750
2015	15,235,000	0.02800	426,580	22,853	42,658	69,000	3,000	7,000	571,091
TOTAL A PAGAR :			1,982,292	102,570	198,230	1,286,000	64,000	129,000	3,762,092

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601493

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161494 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000009209019000000086 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTHA CECILIA CABRERA RESTREPO identificado (a) con la CC o NIT: 24948922 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000009209019000000086, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 37 26 34 Cs 83 II Et QUINTAS DE, con área de terreno 175 M2 y área construido 108 M2, dirección de notificación: CS 83 QUINTAS-DE-JARDIN-COLONIAL..

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTHA CECILIA CABRERA RESTREPO identificado (a) con C.C o NIT: 24948922 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	68,891,000	0.01322	910,739	103,337	0	1,012,000	115,000	0	2,141,076
2012	70,958,000	0.01000	532,190	79,829	0	502,000	76,000	0	1,190,019
2013	73,087,000	0.00800	584,696	109,631	0	394,000	74,000	0	1,162,327
2014	75,280,000	0.00800	602,240	112,920	0	250,000	47,000	0	1,012,160
2015	77,538,000	0.00800	620,304	116,307	0	100,000	19,000	0	855,611
TOTAL A PAGAR :			3,250,169	522,024	0	2,258,000	331,000	0	6,361,193

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601494

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161495 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000010100020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FABIOLA VASQUEZ RAMIREZ identificado (a) con la CC o NIT: 31190880 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000010100020000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 8 Cs 4 LAS COLINAS, con área de terreno 63 M2 y área construido 125 M2, dirección de notificación: LT 4 MZ 8 URB LAS COLINAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FABIOLA VASQUEZ RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 31190880 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	37,878,000	0.01141	432,188	56,817	0	480,000	63,000	0	1,032,005
2012	39,014,000	0.00600	175,566	43,892	0	166,000	41,000	0	426,458
2013	40,184,000	0.00500	200,920	60,276	0	136,000	42,000	0	439,196
2014	41,390,000	0.00500	206,950	62,085	0	85,000	26,000	0	380,035
2015	42,632,000	0.00500	213,160	63,948	0	34,000	10,000	0	321,108
TOTAL A PAGAR :			1,228,784	287,018	0	901,000	182,000	0	2,598,802

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601495

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161496 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000011000360000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : URIEL ANTONIO FERNANDEZ CALVO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000011000360000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Cs A23 QUINTAS DE JARDIN COLONIAL, con área de terreno 49 M2 y área construido 122 M2, dirección de notificación: LT A 23 QUINTAS DE JARDIN COLONIAL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): URIEL ANTONIO FERNANDEZ CALVO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	55,222,000	0.01322	730,035	82,833	0	811,000	92,000	0	1,715,868
2012	56,879,000	0.01000	426,590	63,989	0	403,000	61,000	0	954,579
2013	58,585,000	0.00800	468,680	87,878	0	316,000	60,000	0	932,558
2014	60,343,000	0.00800	482,744	90,515	0	200,000	38,000	0	811,259
2015	62,153,000	0.00800	497,224	93,230	0	80,000	15,000	0	685,454
TOTAL A PAGAR :			2,605,273	418,445	0	1,810,000	266,000	0	5,099,718

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601496

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161497 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01100000002500210000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PLAN-DE-VIVIENDA-EL-PRADO identificado (a) con la CC o NIT: 91412120 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01100000002500210000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, CAMINO A BELLAVISTA UR LOS ALPES, con área de terreno 1685 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 70 G K 19 A PLAN VIVIENDA EL PRA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PLAN-DE-VIVIENDA-EL-PRADO identificado (a) con C.C o NIT: 91412120 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	9,222,000	0.03300	304,326	13,833	30,433	338,000	15,000	34,000	735,592
2012	9,499,000	0.02800	199,472	10,686	19,947	188,000	10,000	19,000	447,105
2013	9,784,000	0.02800	273,952	14,676	27,395	184,000	10,000	18,000	528,023
2014	10,078,000	0.02800	282,184	15,117	28,218	116,000	6,000	12,000	459,519
2015	10,380,000	0.02800	290,640	15,570	29,064	47,000	3,000	4,000	389,274
TOTAL A PAGAR :			1,350,574	69,882	135,057	873,000	44,000	87,000	2,559,513

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601497

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161498 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01100000002700010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PLAN-DE-VIVIENDA-EL-PRADO identificado (a) con la CC o NIT: 91412120 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01100000002700010000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 70 G K 19 A PLAN VIVIENDA EL PRA, con área de terreno 100 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 70 G K 19 A PLAN VIVIENDA EL PRA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PLAN-DE-VIVIENDA-EL-PRADO identificado (a) con C.C o NIT: 91412120 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	9,000,000	0.03300	297,000	13,500	29,700	330,000	15,000	33,000	718,200
2012	9,270,000	0.02800	194,684	10,430	19,468	184,000	10,000	18,000	436,582
2013	9,548,000	0.02800	267,344	14,322	26,734	180,000	10,000	18,000	516,400
2014	9,834,000	0.02800	275,352	14,751	27,535	114,000	6,000	12,000	449,638
2015	10,129,000	0.02800	283,612	15,194	28,361	46,000	2,000	4,000	379,167
TOTAL A PAGAR :			1,317,992	68,197	131,798	854,000	43,000	85,000	2,499,987

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601498

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161499 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01100000003000010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PLAN-DE-VIVIENDA-EL-PRADO identificado (a) con la CC o NIT: 91412120 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01100000003000010000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 70 F K 19 19 A PLAN VIVIENDA EL, con área de terreno 220 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 70 F K 19 19 A PLAN VIVIENDA EL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PLAN-DE-VIVIENDA-EL-PRADO identificado (a) con C.C o NIT: 91412120 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	19,800,000	0.03300	653,400	29,700	65,340	726,000	33,000	73,000	1,580,440
2012	20,394,000	0.02800	428,288	22,944	42,829	404,000	22,000	40,000	960,061
2013	21,006,000	0.02800	588,168	31,509	58,817	396,000	22,000	38,000	1,134,494
2014	21,636,000	0.02800	605,808	32,454	60,581	250,000	14,000	26,000	988,843
2015	22,285,000	0.02800	623,980	33,428	62,398	100,000	6,000	10,000	835,806
TOTAL A PAGAR :			2,899,644	150,035	289,965	1,876,000	97,000	187,000	5,499,644

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601499

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161500 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000000130801800000298 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD LA CONSTRUCTORA S.A.identificado (a) con la CC o NIT: 816007202 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000000130801800000298, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Cs 19 Cn VERACRUZ BOMBAY, con área de terreno 209 M2 y área construido 194 M2, dirección de notificación: Cs 19 Cn VERACRUZ BOMBAY

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD LA CONSTRUCTORA S.A. identificado (a) con C.C o NIT: 816007202 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	124,018,000	0.01355	1,473,342	186,027	0	1,637,000	207,000	0	3,503,369
2012	127,739,000	0.01000	958,040	143,706	0	904,000	136,000	0	2,141,746
2013	131,571,000	0.00800	1,052,568	197,357	0	709,000	133,000	0	2,091,925
2014	135,518,000	0.00800	1,084,144	203,277	0	449,000	84,000	0	1,820,421
2015	139,584,000	0.00800	1,116,672	209,376	0	179,000	33,000	0	1,538,048
TOTAL A PAGAR :			5,684,766	939,743	0	3,878,000	593,000	0	11,095,509

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601500

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161501 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000004500060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA NORHA MUNERA BETANCUR identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000004500060000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs 6 GUAYACANES, con área de terreno 81 M2 y área construido 170 M2, dirección de notificación: CS 6 GUAYACANES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA NORHA MUNERA BETANCUR identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	40,006,000	0.01210	484,073	60,009	0	538,000	67,000	0	1,149,082
2012	41,206,000	0.00600	185,430	46,358	0	174,000	44,000	0	449,788
2013	42,442,000	0.00500	212,210	63,663	0	143,000	42,000	0	460,873
2014	43,715,000	0.00500	218,575	65,573	0	90,000	26,000	0	400,148
2015	45,026,000	0.00500	225,130	67,539	0	36,000	10,000	0	338,669
TOTAL A PAGAR :			1,325,418	303,142	0	981,000	189,000	0	2,798,560

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601501

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161502 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000002150901900000049 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CLEMENCIA JIMENEZ ARANGO identificado (a) con la CC o NIT: 30312419 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000002150901900000049, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 10 64D 28 Cs 79 Cj CERRADO LA AL, con área de terreno 94 M2 y área construido 63 M2, dirección de notificación: K 10 64D 28 Cs 79 Cj CERRADO LA AL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CLEMENCIA JIMENEZ ARANGO identificado (a) con C.C o NIT: 30312419 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	35,404,000	0.01200	391,476	53,106	0	435,000	59,000	0	938,582
2012	36,466,000	0.00800	218,800	41,025	0	207,000	39,000	0	505,825
2013	37,560,000	0.00650	244,140	56,340	0	164,000	38,000	0	502,480
2014	38,687,000	0.00650	251,466	58,031	0	104,000	24,000	0	437,497
2015	39,848,000	0.00650	259,012	59,772	0	41,000	10,000	0	369,784
TOTAL A PAGAR :			1,364,894	268,274	0	951,000	170,000	0	2,754,168

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601502

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161503 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000022909019000000058 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HECTOR FABIO PEREZ VASQUEZ identificado (a) con la CC o NIT: 4561136 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000022909019000000058, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Ap 502 Bq 3 LA SEMILLA, con área de terreno 63 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: APTO 502 BL 3 LA SEMILLA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HECTOR FABIO PEREZ VASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 4561136 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	33,627,000	0.01200	403,524	50,441	0	448,000	56,000	0	957,965
2012	34,636,000	0.00800	207,816	38,966	0	196,000	37,000	0	479,782
2013	35,675,000	0.00650	231,888	53,513	0	156,000	36,000	0	477,401
2014	36,745,000	0.00650	238,843	55,118	0	99,000	22,000	0	414,961
2015	37,847,000	0.00650	246,006	56,771	0	40,000	10,000	0	352,777
TOTAL A PAGAR :			1,328,077	254,809	0	939,000	161,000	0	2,682,886

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601503

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161504 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000026900050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CONSTRUCTORA-XUE-S-A identificado (a) con la CC o NIT: 79320744+ se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000026900050000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 16 Cs 5 MULTIUSOS II Et, con área de terreno 42 M2 y área construido 118 M2, dirección de notificación: Mz 16 Cs 5 MULTIUSOS II Et.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CONSTRUCTORA-XUE-S-A identificado (a) con C.C o NIT: 79320744+ , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	37,982,000	0.01200	455,784	56,973	0	506,000	63,000	0	1,081,757
2012	39,121,000	0.00800	234,728	44,012	0	220,000	42,000	0	540,740
2013	40,295,000	0.00650	261,918	60,443	0	177,000	42,000	0	541,361
2014	41,504,000	0.00650	269,776	62,256	0	111,000	26,000	0	469,032
2015	42,749,000	0.00650	277,869	64,124	0	44,000	10,000	0	395,993
TOTAL A PAGAR :			1,500,075	287,808	0	1,058,000	183,000	0	3,028,883

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601504

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161505 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000032100120000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NADYA BEDOYA CORRALES identificado (a) con la CC o NIT: 42126030 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000032100120000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 16 Cs 18 Ur BOMBAY 3, con área de terreno 40 M2 y área construido 124 M2, dirección de notificación: Mz 16 Lo 18 Ur BOMBAY 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NADYA BEDOYA CORRALES identificado (a) con C.C o NIT: 42126030 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,645,000	0.01200	319,740	39,968	0	355,000	44,000	0	758,708
2012	27,444,000	0.00800	164,664	30,875	0	155,000	29,000	0	379,539
2013	28,267,000	0.00650	183,736	42,401	0	123,000	28,000	0	377,137
2014	29,115,000	0.00650	189,248	43,673	0	78,000	18,000	0	328,921
2015	29,988,000	0.00650	194,922	44,982	0	30,000	7,000	0	276,904
TOTAL A PAGAR :			1,052,310	201,899	0	741,000	126,000	0	2,121,209

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601505

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161506 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000003770011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-INVERSIONES-LOBER-LIMITA identificado (a) con la CC o NIT: 860058640 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000003770011000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, GUADUAL G 1 COLINAS DEL BOSQUE, con área de terreno 523 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: GUADUAL G 1 COLINAS DEL BOSQUE .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-INVERSIONES-LOBER-LIMITA identificado (a) con C.C o NIT: 860058640 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	37,656,000	0.03300	1,242,648	56,484	0	1,381,000	63,000	0	2,743,132
2012	38,786,000	0.02800	814,520	43,635	0	768,000	41,000	0	1,667,155
2013	39,950,000	0.02800	1,118,600	59,925	111,860	755,000	42,000	76,000	2,163,385
2014	41,149,000	0.02800	1,152,172	61,724	115,217	477,000	26,000	48,000	1,880,113
2015	42,383,000	0.02800	1,186,724	63,575	118,672	190,000	10,000	20,000	1,588,971
TOTAL A PAGAR :			5,514,664	285,343	345,749	3,571,000	182,000	144,000	10,042,756

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601506

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161507 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000037700120000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-INVERSIONES-LOBER-LIMITA identificado (a) con la CC o NIT: 860058640 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000037700120000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Pq M 1 COLINAS DEL BOSQUE, con área de terreno 837 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Pq M 1 COLINAS DEL BOSQUE

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-INVERSIONES-LOBER-LIMITA identificado (a) con C.C o NIT: 860058640 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	60,264,000	0.03300	1,988,712	90,396	0	2,209,000	100,000	0	4,388,108
2012	62,072,000	0.02800	1,303,512	69,831	130,351	1,231,000	66,000	123,000	2,923,694
2013	63,934,000	0.02800	1,790,152	95,901	179,015	1,206,000	65,000	122,000	3,458,068
2014	65,852,000	0.02800	1,843,856	98,778	184,386	763,000	41,000	78,000	3,009,020
2015	67,828,000	0.02800	1,899,184	101,742	189,918	305,000	17,000	30,000	2,542,844
TOTAL A PAGAR :			8,825,416	456,648	683,670	5,714,000	289,000	353,000	16,321,734

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601507

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161508 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000037700130000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-INVERSIONES-LOBER-LIMITA identificado (a) con la CC o NIT: 860058640 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000037700130000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Pq K 1 COLINAS DEL BOSQUE, con área de terreno 1200 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Pq K 1 COLINAS DEL BOSQUE

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-INVERSIONES-LOBER-LIMITA identificado (a) con C.C o NIT: 860058640 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	86,400,000	0.03300	2,851,200	129,600	0	3,168,000	144,000	0	6,292,800
2012	88,992,000	0.02800	1,868,832	100,116	186,883	1,764,000	94,000	177,000	4,190,831
2013	91,662,000	0.02800	2,566,536	137,493	256,654	1,729,000	93,000	173,000	4,955,683
2014	94,412,000	0.02800	2,643,536	141,618	264,354	1,095,000	59,000	109,000	4,312,508
2015	97,244,000	0.02800	2,722,832	145,866	272,283	436,000	23,000	43,000	3,642,981
TOTAL A PAGAR :			12,652,936	654,693	980,174	8,192,000	413,000	502,000	23,394,803

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601508

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161509 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000037700170000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-INVERSIONES-LOBER-LIMITA identificado (a) con la CC o NIT: 860058640 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000037700170000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Pq H 1 COLINAS DEL BOSQUE, con área de terreno 1356 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Pq H 1 COLINAS DEL BOSQUE

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-INVERSIONES-LOBER-LIMITA identificado (a) con C.C o NIT: 860058640 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	97,632,000	0.03300	3,221,856	146,448	0	3,580,000	163,000	0	7,111,304
2012	100,561,000	0.02800	2,111,788	113,132	211,179	1,994,000	108,000	199,000	4,737,099
2013	103,578,000	0.02800	2,900,184	155,367	290,018	1,954,000	104,000	195,000	5,598,569
2014	106,685,000	0.02800	2,987,180	160,028	298,718	1,237,000	66,000	124,000	4,872,926
2015	109,886,000	0.02800	3,076,808	164,829	307,681	494,000	27,000	50,000	4,120,318
TOTAL A PAGAR :			14,297,816	739,804	1,107,596	9,259,000	468,000	568,000	26,440,216

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601509

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161510 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0112000000030018500000001 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FERNANDO ANTONIO SANTAMARIA VALENCIA identificado (a) con la CC o NIT: 10102785 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0112000000030018500000001, estrato socioeconómico 3, ubicado en, PLAYA RICA, con área de terreno 0 M2 y área construido 196 M2, dirección de notificación: K 10A 42D-21 PLAYA RICA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FERNANDO ANTONIO SANTAMARIA VALENCIA identificado (a) con C.C o NIT: 10102785 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	50,410,000	0.01260	635,166	75,615	0	706,000	84,000	0	1,500,781
2012	51,922,000	0.00800	311,536	58,413	0	294,000	54,000	0	717,949
2013	53,480,000	0.00650	347,620	80,220	0	234,000	55,000	0	716,840
2014	55,084,000	0.00650	358,046	82,626	0	149,000	35,000	0	624,672
2015	56,737,000	0.00650	368,791	85,106	0	60,000	13,000	0	526,897
TOTAL A PAGAR :			2,021,159	381,980	0	1,443,000	241,000	0	4,087,139

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601510

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161511 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0112000000050901900000071 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIOGENES RAMIREZ ARANGO identificado (a) con la CC o NIT: 71717609 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0112000000050901900000071, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Bd 14 Zn B-2 PARQUE INDUSTRIAL TES, con área de terreno 470 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Bd 14 Zn B 2 PARQUE INDUSTRIAL TES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIOGENES RAMIREZ ARANGO identificado (a) con C.C o NIT: 71717609 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	56,400,000	0.03300	1,861,200	84,600	186,120	2,068,000	94,000	207,000	4,500,920
2012	58,092,000	0.02800	1,219,932	65,354	121,993	1,153,000	62,000	116,000	2,738,279
2013	59,835,000	0.02800	1,675,380	89,753	167,538	1,128,000	60,000	113,000	3,233,671
2014	61,630,000	0.02800	1,725,640	92,445	172,564	714,000	38,000	71,000	2,813,649
2015	63,479,000	0.02800	1,777,412	95,219	177,741	286,000	16,000	29,000	2,381,372
TOTAL A PAGAR :			8,259,564	427,371	825,956	5,349,000	270,000	536,000	15,667,891

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601511

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161512 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0001000000020801800000324 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ARTURO GAVIRIA CHUJFI identificado (a) con la CC o NIT: 4507454 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0001000000020801800000324, estrato socioeconómico 5, ubicado en, Lo REA DE USO COMUN LOS NIEBLOS, con área de terreno 30137 M2 y área construido 34 M2, dirección de notificación: LOT-14 SEC-3 UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA CAMPESTRE LOS NIEBLOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ARTURO GAVIRIA CHUJFI identificado (a) con C.C o NIT: 4507454 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	685,101,000	0.01186	8,125,298	1,027,652	0	9,027,000	1,142,000	0	19,321,950
2012	705,654,000	0.00900	4,763,169	793,862	0	4,497,000	750,000	0	10,804,031
2013	705,654,000	0.00900	6,350,886	1,058,481	0	4,279,000	713,000	0	12,401,367
2014	705,654,000	0.00900	6,350,886	1,058,481	0	2,630,000	438,000	0	10,477,367
2015	726,824,000	0.00900	6,541,416	1,090,236	0	1,049,000	175,000	0	8,855,652
TOTAL A PAGAR :			32,131,655	5,028,712	0	21,482,000	3,218,000	0	61,860,367

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601512

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161513 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000034000080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ OSPINA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000034000080000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 4 Cs 8 VILLA MARIELA, con área de terreno 54 M2 y área construido 111 M2, dirección de notificación: Mz 4 Lo 8 VILLA MARIELA

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ OSPINA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,023,000	0.01141	342,562	45,035	0	381,000	50,000	0	818,597
2012	30,924,000	0.00600	139,158	34,790	0	131,000	33,000	0	337,948
2013	31,852,000	0.00500	159,260	47,778	0	107,000	32,000	0	346,038
2014	32,808,000	0.00500	164,040	49,212	0	68,000	20,000	0	301,252
2015	33,792,000	0.00500	168,960	50,688	0	27,000	8,000	0	254,648
TOTAL A PAGAR :			973,980	227,503	0	714,000	143,000	0	2,058,483

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601513

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161514 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0109000000020901900000194 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INVERSIONES-CONTINENTAL-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 800031725 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0109000000020901900000194, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 37 21 21 Bq 7 Ap 102 SANTA LUCIA, con área de terreno 70 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: C 37 21 21 BQ 7 AP 102 SANTA LUCIA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INVERSIONES-CONTINENTAL-LTDA identificado (a) con C.C o NIT: 800031725 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	35,766,000	0.01271	454,586	53,649	0	505,000	60,000	0	1,073,235
2012	36,839,000	0.01000	276,290	41,444	0	261,000	39,000	0	617,734
2013	37,944,000	0.00800	303,552	56,916	0	206,000	38,000	0	604,468
2014	39,082,000	0.00800	312,656	58,623	0	130,000	25,000	0	526,279
2015	40,254,000	0.00800	322,032	60,381	0	51,000	10,000	0	443,413
TOTAL A PAGAR :			1,669,116	271,013	0	1,153,000	172,000	0	3,265,129

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601514

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161515 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000001100330000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MAGNOLIA PATIÑO VALENCIA identificado (a) con la CC o NIT: 24937164 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000001100330000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 42 21 66 In Cs 1 TORREDALES, con área de terreno 91 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: C 42 21 66 IN CS 1 TORREDALES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MAGNOLIA PATIÑO VALENCIA identificado (a) con C.C o NIT: 24937164 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	28,021,000	0.01200	324,002	42,032	0	360,000	47,000	0	773,034
2012	28,862,000	0.00800	173,176	32,471	0	162,000	30,000	0	397,647
2013	29,728,000	0.00650	193,232	44,592	0	130,000	30,000	0	397,824
2014	30,620,000	0.00650	199,030	45,930	0	82,000	19,000	0	345,960
2015	31,539,000	0.00650	205,004	47,309	0	33,000	8,000	0	293,313
TOTAL A PAGAR :			1,094,444	212,334	0	767,000	134,000	0	2,207,778

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601515

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161516 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0109000000270011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOR ANGEL MORALES GALLEGOfidenciado (a) con la CC o NIT: 34040074 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0109000000270011000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 8 Cs 119 EL PROGRESO, con área de terreno 80 M2 y área construido 138 M2, dirección de notificación: LT 119 MZ 8 UR EL PROGR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOR ANGEL MORALES GALLEGOfidenciado (a) con C.C o NIT: 34040074 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	56,219,000	0.01210	680,250	84,329	0	756,000	94,000	0	1,614,579
2012	57,906,000	0.00600	260,580	65,145	0	246,000	62,000	0	633,725
2013	59,643,000	0.00500	298,215	89,465	0	202,000	60,000	0	649,680
2014	61,432,000	0.00500	307,160	92,148	0	126,000	38,000	0	563,308
2015	63,275,000	0.00500	316,375	94,913	0	50,000	16,000	0	477,288
TOTAL A PAGAR :			1,862,580	426,000	0	1,380,000	270,000	0	3,938,580

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601516

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161517 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000005000080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EDIER FORERO ULLOA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000005000080000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Cs 83 Ur VILLA DEL PILAR I, con área de terreno 72 M2 y área construido 85 M2, dirección de notificación: CS 83 VILLA DEL PILAR I.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EDIER FORERO ULLOA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	34,460,000	0.01200	413,520	51,690	0	459,000	57,000	0	981,210
2012	35,494,000	0.00800	212,968	39,932	0	201,000	37,000	0	490,900
2013	36,559,000	0.00650	237,634	54,839	0	160,000	38,000	0	490,473
2014	37,656,000	0.00650	244,764	56,484	0	100,000	22,000	0	423,248
2015	38,786,000	0.00650	252,109	58,179	0	40,000	10,000	0	360,288
TOTAL A PAGAR :			1,360,995	261,124	0	960,000	164,000	0	2,746,119

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601517

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161518 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0109000000770011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROBERTO ORREGO ESCOBAR identificado (a) con la CC o NIT: 10078609 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0109000000770011000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Cs B97 Et 2 Ur JARDIN COLONIAL, con área de terreno 43 M2 y área construido 79 M2, dirección de notificación: LT B 97 2 ET UR JARDIN COLONIAL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROBERTO ORREGO ESCOBAR identificado (a) con C.C o NIT: 10078609 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,200,000	0.01200	302,400	37,800	0	336,000	42,000	0	718,200
2012	25,956,000	0.00800	155,736	29,201	0	147,000	28,000	0	359,937
2013	26,735,000	0.00650	173,778	40,103	0	118,000	27,000	0	358,881
2014	27,537,000	0.00650	178,991	41,306	0	74,000	17,000	0	311,297
2015	28,363,000	0.00650	184,360	42,545	0	30,000	7,000	0	263,905
TOTAL A PAGAR :			995,265	190,955	0	705,000	121,000	0	2,012,220

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601518

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161519 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000009209019000000082 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GERMAN TOBON HURTADO identificado (a) con la CC o NIT: 10094056 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000009209019000000082, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 37 26 34 Cs 79 II Et QUINTAS DE, con área de terreno 175 M2 y área construido 108 M2, dirección de notificación: CS 79 QUINTAS-DE-JARDIN-COLONIAL..

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GERMAN TOBON HURTADO identificado (a) con C.C o NIT: 10094056 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	68,891,000	0.01322	910,739	103,337	0	1,012,000	115,000	0	2,141,076
2012	70,958,000	0.01000	532,190	79,829	0	502,000	76,000	0	1,190,019
2013	73,087,000	0.00800	584,696	109,631	0	394,000	74,000	0	1,162,327
2014	75,280,000	0.00800	602,240	112,920	0	250,000	47,000	0	1,012,160
2015	77,538,000	0.00800	620,304	116,307	0	100,000	19,000	0	855,611
TOTAL A PAGAR :			3,250,169	522,024	0	2,258,000	331,000	0	6,361,193

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601519

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161520 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0109000001020901900000049 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OLMEDO ANTONIO ACEVEDO ROMERO identificado (a) con la CC o NIT: 14964264 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0109000001020901900000049, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Cs A49 JARDIN COLONIAL I Et, con área de terreno 125 M2 y área construido 67 M2, dirección de notificación: CS A-49 URB JARDIN COLONIAL 1RA ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OLMEDO ANTONIO ACEVEDO ROMERO identificado (a) con C.C o NIT: 14964264 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,952,000	0.01200	383,424	47,928	0	426,000	53,000	0	910,352
2012	32,911,000	0.00800	197,464	37,025	0	187,000	35,000	0	456,489
2013	33,898,000	0.00650	220,337	50,847	0	149,000	34,000	0	454,184
2014	34,915,000	0.00650	226,948	52,373	0	94,000	22,000	0	395,321
2015	35,962,000	0.00650	233,753	53,943	0	38,000	9,000	0	334,696
TOTAL A PAGAR :			1,261,926	242,116	0	894,000	153,000	0	2,551,042

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601520

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161521 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000010500170000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALEJANDRA MEJIA JARAMILLO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000010500170000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 26A 42 59 Mz 1 Cs 19 VILLA DE LO, con área de terreno 49 M2 y área construido 81 M2, dirección de notificación: K 26A 42 59 Mz 1 Cs 19 VILLA DE LO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALEJANDRA MEJIA JARAMILLO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,501,000	0.01200	318,012	39,752	0	353,000	44,000	0	754,764
2012	27,296,000	0.00800	163,776	30,708	0	154,000	29,000	0	377,484
2013	28,115,000	0.00650	182,748	42,173	0	122,000	28,000	0	374,921
2014	28,958,000	0.00650	188,227	43,437	0	78,000	18,000	0	327,664
2015	29,827,000	0.00650	193,876	44,741	0	30,000	7,000	0	275,617
TOTAL A PAGAR :			1,046,639	200,811	0	737,000	126,000	0	2,110,450

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601521

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161522 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0109000001070901900000014 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA SHIRLEY VARGAS FRANCO identificado (a) con la CC o NIT: 25152049 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0109000001070901900000014, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 26 43 06 Mz 2 Cs 39 VILLA DE LOS, con área de terreno 160 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: K 26 43 06 MZ 2 CS 39 VILLA DE LOS MOLIN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA SHIRLEY VARGAS FRANCO identificado (a) con C.C o NIT: 25152049 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,832,000	0.01200	381,984	47,748	0	435,000	54,000	0	918,732
2012	32,787,000	0.00800	196,720	36,885	0	191,000	36,000	0	460,605
2013	33,771,000	0.00650	219,512	50,657	0	154,000	35,000	0	459,169
2014	34,784,000	0.00650	226,096	52,176	0	100,000	23,000	0	401,272
2015	35,828,000	0.00650	232,882	53,742	0	43,000	10,000	0	339,624
TOTAL A PAGAR :			1,257,194	241,208	0	923,000	158,000	0	2,579,402

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601522

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161523 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000011500180000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANTONIO MARIA CIFUENTES OSORIO identificado (a) con la CC o NIT: 17093533 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000011500180000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Mz 5 Cs G1 Ur QUINTAS DE JARDIN, con área de terreno 66 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: MZ 5 LT G 1 QUINTAS DEL JARDIN COLONIAL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANTONIO MARIA CIFUENTES OSORIO identificado (a) con C.C o NIT: 17093533 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	39,297,000	0.01271	499,465	58,946	0	555,000	65,000	0	1,178,411
2012	40,476,000	0.01000	303,570	45,536	0	286,000	43,000	0	678,106
2013	41,690,000	0.00800	333,520	62,535	0	225,000	42,000	0	663,055
2014	42,941,000	0.00800	343,528	64,412	0	142,000	26,000	0	575,940
2015	44,229,000	0.00800	353,832	66,344	0	57,000	10,000	0	487,176
TOTAL A PAGAR :			1,833,915	297,773	0	1,265,000	186,000	0	3,582,688

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601523

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161524 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000001300100000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-INVERSIONES-LOBER-LIMITA identificado (a) con la CC o NIT: 860058640 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000001300100000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Lo AREA V Ur COLINAS DEL BOSQUE, con área de terreno 78940 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: AV CIRCUNVALAR 11-80 ED CAPITOL OF 505.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-INVERSIONES-LOBER-LIMITA identificado (a) con C.C o NIT: 860058640 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	570,054,000	0.03300	18,811,782	855,081	1,881,178	20,900,000	950,000	2,090,000	45,488,041
2012	587,156,000	0.02800	12,330,276	660,551	1,233,028	11,641,000	624,000	1,164,000	27,652,855
2013	604,771,000	0.02800	16,933,588	907,157	1,693,359	11,409,000	611,000	1,141,000	32,695,104
2014	622,914,000	0.02800	17,441,592	934,371	1,744,159	7,222,000	386,000	722,000	28,450,122
2015	641,601,000	0.02800	17,964,828	962,402	1,796,483	2,882,000	155,000	288,000	24,048,713
TOTAL A PAGAR :			83,482,066	4,319,562	8,348,207	54,054,000	2,726,000	5,405,000	158,334,835

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601524

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161525 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000021300090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RIGOBERTO PARRA VANEGAS identificado (a) con la CC o NIT: 6360157 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000021300090000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Cs 8 MULTIUSOS 2 Et, con área de terreno 44 M2 y área construido 113 M2, dirección de notificación: MZ 1 LO 8 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RIGOBERTO PARRA VANEGAS identificado (a) con C.C o NIT: 6360157 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	49,335,000	0.01260	621,621	74,003	0	691,000	82,000	0	1,468,624
2012	50,815,000	0.00800	304,888	57,167	0	288,000	54,000	0	704,055
2013	52,339,000	0.00650	340,204	78,509	0	229,000	53,000	0	700,713
2014	53,909,000	0.00650	350,409	80,864	0	145,000	33,000	0	609,273
2015	55,526,000	0.00650	360,919	83,289	0	58,000	13,000	0	515,208
TOTAL A PAGAR :			1,978,041	373,832	0	1,411,000	235,000	0	3,997,873

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601525

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161526 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000003770021000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-INVERSIONES-LOBER-LIMITA identificado (a) con la CC o NIT: 860058640 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000003770021000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Pq G 1 COLINAS DEL BOSQUE, con área de terreno 488 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Pq G 1 COLINAS DEL BOSQUE

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-INVERSIONES-LOBER-LIMITA identificado (a) con C.C o NIT: 860058640 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	35,136,000	0.03300	1,159,488	52,704	0	1,288,000	59,000	0	2,559,192
2012	36,190,000	0.02800	760,004	40,715	0	718,000	39,000	0	1,557,719
2013	37,276,000	0.02800	1,043,728	55,914	104,373	703,000	38,000	70,000	2,015,015
2014	38,394,000	0.02800	1,075,032	57,591	107,503	446,000	24,000	45,000	1,755,126
2015	39,546,000	0.02800	1,107,288	59,319	110,729	178,000	10,000	18,000	1,483,336
TOTAL A PAGAR :			5,145,540	266,243	322,605	3,333,000	170,000	133,000	9,370,388

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601526

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161527 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000037700260000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-INVERSIONES-LOBER-LIMITA identificado (a) con la CC o NIT: 860058640 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000037700260000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Pq P 1 COLINAS DEL BOSQUE, con área de terreno 109 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Pq P 1 COLINAS DEL BOSQUE

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-INVERSIONES-LOBER-LIMITA identificado (a) con C.C o NIT: 860058640 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	7,848,000	0.03300	258,984	11,772	0	288,000	13,000	0	571,756
2012	8,083,000	0.02800	169,736	9,093	16,974	161,000	8,000	16,000	380,803
2013	8,325,000	0.02800	233,100	12,488	23,310	156,000	8,000	16,000	448,898
2014	8,575,000	0.02800	240,100	12,863	24,010	100,000	5,000	10,000	391,973
2015	8,832,000	0.02800	247,296	13,248	24,730	40,000	2,000	4,000	331,274
TOTAL A PAGAR :			1,149,216	59,464	89,024	745,000	36,000	46,000	2,124,704

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601527

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161528 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000038200200000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ISABEL CRISTINA VALENCIA MONTOYA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000038200200000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 4 Cs 20 Cjrs LAURELES, con área de terreno 54 M2 y área construido 112 M2, dirección de notificación: Mz 4 Cs 20 Cjrs LAURELES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ISABEL CRISTINA VALENCIA MONTOYA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	39,455,000	0.01141	450,182	59,183	0	500,000	66,000	0	1,075,365
2012	40,639,000	0.00600	182,874	45,719	0	173,000	43,000	0	444,593
2013	41,858,000	0.00500	209,290	62,787	0	141,000	42,000	0	455,077
2014	43,114,000	0.00500	215,570	64,671	0	89,000	26,000	0	395,241
2015	44,407,000	0.00500	222,035	66,611	0	36,000	10,000	0	334,646
TOTAL A PAGAR :			1,279,951	298,971	0	939,000	187,000	0	2,704,922

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601528

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161529 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01120000000100230000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS GONZALO ARCILA OSORIO identificado (a) con la CC o NIT: 4509244 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01120000000100230000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 43 10 58LT, con área de terreno 932 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 43 10 58LT.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS GONZALO ARCILA OSORIO identificado (a) con C.C o NIT: 4509244 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	73,104,000	0.03300	2,412,432	109,656	241,243	2,680,000	122,000	268,000	5,833,331
2012	75,297,000	0.02800	1,581,244	84,710	158,124	1,493,000	80,000	149,000	3,546,078
2013	77,556,000	0.02800	2,171,568	116,334	217,157	1,464,000	80,000	146,000	4,195,059
2014	79,883,000	0.02800	2,236,724	119,825	223,672	926,000	49,000	93,000	3,648,221
2015	82,279,000	0.02800	2,303,812	123,419	230,381	370,000	20,000	37,000	3,084,612
TOTAL A PAGAR :			10,705,780	553,944	1,070,577	6,933,000	351,000	693,000	20,307,301

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601529

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161530 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01120000000100240000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ROBERTO GOMEZ GOMEZ identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01120000000100240000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 10B 42A 31 INSTITUTO DECENTE PLA, con área de terreno 451 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 10 BIS 42A 31 PLAYA RICA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ROBERTO GOMEZ GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	32,472,000	0.01141	370,506	48,708	37,051	412,000	54,000	41,000	963,265
2012	33,446,000	0.00600	150,510	37,628	15,051	142,000	36,000	14,000	395,189
2013	34,449,000	0.00500	172,245	51,674	17,225	116,000	34,000	11,000	402,144
2014	35,482,000	0.00500	177,410	53,223	17,741	74,000	22,000	7,000	351,374
2015	36,546,000	0.00500	182,730	54,819	18,273	30,000	10,000	3,000	298,822
TOTAL A PAGAR :			1,053,401	246,052	105,341	774,000	156,000	76,000	2,410,794

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601530

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161531 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01120000000509019000000069 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIOGENES RAMIREZ ARANGO identificado (a) con la CC o NIT: 71717609 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01120000000509019000000069, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Bd 12 Zn B 2 PARQUE INDUSTRIAL TES, con área de terreno 470 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Bd 12 Zn B 2 PARQUE INDUSTRIAL TES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIOGENES RAMIREZ ARANGO identificado (a) con C.C o NIT: 71717609 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	56,400,000	0.03300	1,861,200	84,600	186,120	2,068,000	94,000	207,000	4,500,920
2012	58,092,000	0.02800	1,219,932	65,354	121,993	1,153,000	62,000	116,000	2,738,279
2013	59,835,000	0.02800	1,675,380	89,753	167,538	1,128,000	60,000	113,000	3,233,671
2014	61,630,000	0.02800	1,725,640	92,445	172,564	714,000	38,000	71,000	2,813,649
2015	63,479,000	0.02800	1,777,412	95,219	177,741	286,000	16,000	29,000	2,381,372
TOTAL A PAGAR :			8,259,564	427,371	825,956	5,349,000	270,000	536,000	15,667,891

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601531

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161532 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0112000000050901900000074 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIOGENES RAMIREZ ARANGO identificado (a) con la CC o NIT: 71717609 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0112000000050901900000074, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Bd 17 Zn B2 PARQUE INDUSTRIAL, con área de terreno 700 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Bd 17 Zn B 2 PARQUE INDUSTRIAL TES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIOGENES RAMIREZ ARANGO identificado (a) con C.C o NIT: 71717609 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	84,000,000	0.03300	2,772,000	126,000	277,200	3,080,000	140,000	308,000	6,703,200
2012	86,520,000	0.02800	1,816,920	97,335	181,692	1,715,000	91,000	171,000	4,072,947
2013	89,116,000	0.02800	2,495,248	133,674	249,525	1,681,000	90,000	168,000	4,817,447
2014	91,789,000	0.02800	2,570,092	137,684	257,009	1,065,000	57,000	107,000	4,193,785
2015	94,543,000	0.02800	2,647,204	141,815	264,720	424,000	23,000	43,000	3,543,739
TOTAL A PAGAR :			12,301,464	636,508	1,230,146	7,965,000	401,000	797,000	23,331,118

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601532

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161533 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01120000000700080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA SOCORRO RESTREPO RENDON identificado (a) con la CC o NIT: 24952975 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01120000000700080000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Cs 33 PLAYA RICA, con área de terreno 96 M2 y área construido 93 M2, dirección de notificación: DIAG 42 10A-41 LOTE 33 URB. PLAYA RICA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA SOCORRO RESTREPO RENDON identificado (a) con C.C o NIT: 24952975 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,638,000	0.01141	360,990	47,457	0	401,000	53,000	0	862,447
2012	32,587,000	0.00600	146,640	36,660	0	138,000	35,000	0	356,300
2013	33,565,000	0.00500	167,825	50,348	0	113,000	34,000	0	365,173
2014	34,572,000	0.00500	172,860	51,858	0	72,000	22,000	0	318,718
2015	35,609,000	0.00500	178,045	53,414	0	29,000	9,000	0	269,459
TOTAL A PAGAR :			1,026,360	239,737	0	753,000	153,000	0	2,172,097

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601533

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161534 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01120000002900080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-URBANIZACION-FELIX-MONTO identificado (a) con la CC o NIT: 800011288 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0112000000290008000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 41A 6 04 Ur FELIX MONTOYA ET B, con área de terreno 70 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: C 41A 6 04 Ur FELIX MONTOYA ET B.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-URBANIZACION-FELIX-MONTO identificado (a) con C.C o NIT: 800011288 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	28,501,000	0.01141	498,960	22,680	49,896	554,000	25,000	55,000	1,205,536
2012	29,356,000	0.00600	327,068	17,522	32,707	309,000	17,000	31,000	734,297
2013	30,236,000	0.00500	449,148	24,062	44,915	302,000	16,000	30,000	866,125
2014	31,143,000	0.00500	462,616	24,783	46,262	191,000	10,000	19,000	753,661
2015	32,078,000	0.00500	476,504	25,527	47,650	77,000	4,000	8,000	638,681
TOTAL A PAGAR :			2,214,296	114,574	221,430	1,433,000	72,000	143,000	4,198,300

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601534

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161535 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.00010000000601130000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA JAZMIN CUARTAS identificado (a) con la CC o NIT: 29157524 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 00010000000601130000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, LA MELISSA, con área de terreno 30000 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 9 PY 43 16 22 LO B PLAYA RICA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA JAZMIN CUARTAS identificado (a) con C.C o NIT: 29157524 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	60,562,000	0.00847	512,960	90,843	0	570,000	101,000	0	1,274,803
2012	62,379,000	0.00900	421,056	70,176	0	398,000	66,000	0	955,232
2013	62,379,000	0.00900	561,411	93,569	0	379,000	63,000	0	1,096,980
2014	62,379,000	0.00900	561,411	93,569	0	233,000	38,000	0	925,980
2015	64,250,000	0.00700	449,750	96,375	0	72,000	16,000	0	634,125
TOTAL A PAGAR :			2,506,588	444,532	0	1,652,000	284,000	0	4,887,120

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601535

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161536 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.00010000000700410000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RODRIGO RAMIREZ LEON identificado (a) con la CC o NIT: 18501809 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 00010000000700410000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Lo 2 LA CABANA, con área de terreno 10265 M2 y área construido 110 M2, dirección de notificación: T 21 26 95 CS 16 CJRS COOMNES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RODRIGO RAMIREZ LEON identificado (a) con C.C o NIT: 18501809 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	28,064,000	0.00812	227,880	42,096	0	253,000	47,000	0	569,976
2012	28,906,000	0.00900	195,120	32,520	0	184,000	31,000	0	442,640
2013	28,906,000	0.00900	260,154	43,359	0	175,000	29,000	0	507,513
2014	28,906,000	0.00900	260,154	43,359	0	108,000	18,000	0	429,513
2015	29,773,000	0.00400	119,092	44,660	0	20,000	7,000	0	190,752
TOTAL A PAGAR :			1,062,400	205,994	0	740,000	132,000	0	2,140,394

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601536

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161537 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.00020000000108320000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FERNANDO ANTONIO CIFUENTES ORREGO identificado (a) con la CC o NIT: 10118272 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 00020000000108320000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, EL JORDAN Lo 2, con área de terreno 21096 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 10 42 99 LT PLAYA RICA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FERNANDO ANTONIO CIFUENTES ORREGO identificado (a) con C.C o NIT: 10118272 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	47,003,000	0.00921	432,898	70,505	0	481,000	78,000	0	1,062,403
2012	48,413,000	0.00900	326,790	54,465	0	308,000	50,000	0	739,255
2013	48,413,000	0.00900	435,717	72,620	0	294,000	49,000	0	851,337
2014	48,413,000	0.00900	435,717	72,620	0	181,000	30,000	0	719,337
2015	49,865,000	0.00700	349,055	74,798	0	56,000	12,000	0	491,853
TOTAL A PAGAR :			1,980,177	345,008	0	1,320,000	219,000	0	3,864,185

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601537

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161538 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.00020000000200400000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RAFAEL GUTIERREZ LOPEZ identificado (a) con la CC o NIT: 1192837 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 00020000000200400000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, EL VERGEL ALTO DEL TORO, con área de terreno 211250 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: CRA 11 8-34.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RAFAEL GUTIERREZ LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 1192837 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	65,336,000	0.01002	654,667	98,004	0	727,000	109,000	0	1,588,671
2012	67,296,000	0.00900	454,248	75,708	0	429,000	72,000	0	1,030,956
2013	67,296,000	0.00900	605,664	100,944	0	408,000	68,000	0	1,182,608
2014	67,296,000	0.00900	605,664	100,944	0	250,000	42,000	0	998,608
2015	69,315,000	0.00700	485,205	103,973	0	78,000	17,000	0	684,178
TOTAL A PAGAR :			2,805,448	479,573	0	1,892,000	308,000	0	5,485,021

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601538

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161539 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.00020000000400880000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LINA MARCELA ECHEVERRI CARDENAS identificado (a) con la CC o NIT: 42113801 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 00020000000400880000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, ROCA VERDE, con área de terreno 88000 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: SECTOR PARAJE SAN FELIPE ZONA CERRITOS, LOT-2B-4 EL DANUBIO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LINA MARCELA ECHEVERRI CARDENAS identificado (a) con C.C o NIT: 42113801 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	44,069,000	0.00847	373,264	66,104	0	415,000	73,000	0	927,368
2012	45,391,000	0.00900	306,387	51,065	0	289,000	48,000	0	694,452
2013	45,391,000	0.00900	408,519	68,087	0	275,000	46,000	0	797,606
2014	45,391,000	0.00900	408,519	68,087	0	169,000	29,000	0	674,606
2015	46,753,000	0.00700	327,271	70,130	0	53,000	10,000	0	460,401
TOTAL A PAGAR :			1,823,960	323,473	0	1,201,000	206,000	0	3,554,433

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601539

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161540 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000000400270000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ELIZABETH RAMIREZ RAMIREZ identificado (a) con la CC o NIT: 43540449 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000000040027000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 20 17A 19 LA PRADERA, con área de terreno 169 M2 y área construido 111 M2, dirección de notificación: C 20 17A 19.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ELIZABETH RAMIREZ RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 43540449 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	64,866,000	0.01260	817,312	97,299	0	908,000	108,000	0	1,930,611
2012	66,812,000	0.00800	400,872	75,164	0	378,000	71,000	0	925,036
2013	68,816,000	0.00650	447,304	103,224	0	302,000	70,000	0	922,528
2014	70,880,000	0.00650	460,720	106,320	0	191,000	44,000	0	802,040
2015	73,006,000	0.00650	474,539	109,509	0	76,000	18,000	0	678,048
TOTAL A PAGAR :			2,600,747	491,516	0	1,855,000	311,000	0	5,258,263

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601540

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161541 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000000600060000000000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : TIBERIO DE JESUS BEDOYA RIOS identificado (a) con la CC o NIT: 1343966 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000000600060000000000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 17A 22 27 LA PRADERA, con área de terreno 174 M2 y área construido 133 M2, dirección de notificación: K 17A 22 27 LA PRADERA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): TIBERIO DE JESUS BEDOYA RIOS identificado (a) con C.C o NIT: 1343966 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	70,200,000	0.01260	884,520	105,300	0	983,000	117,000	0	2,089,820
2012	72,306,000	0.00800	433,840	81,345	0	409,000	77,000	0	1,001,185
2013	74,475,000	0.00650	484,088	111,713	0	326,000	76,000	0	997,801
2014	76,709,000	0.00650	498,609	115,064	0	207,000	48,000	0	868,673
2015	79,010,000	0.00650	513,565	118,515	0	82,000	20,000	0	734,080
TOTAL A PAGAR :			2,814,622	531,937	0	2,007,000	338,000	0	5,691,559

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601541

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161542 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000002400160000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIANA ESQUIVEL OSORIO identificado (a) con la CC o NIT: 870718-03431 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000002400160000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 21 22 98 D 20 Cs 529B LA PRADERA, con área de terreno 175 M2 y área construido 206 M2, dirección de notificación: C 21 22 98 D 20 LT 529B LA PRADERA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIANA ESQUIVEL OSORIO identificado (a) con C.C o NIT: 870718-03431 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	118,606,000	0.01355	1,607,111	177,909	0	1,786,000	198,000	0	3,769,020
2012	122,164,000	0.01000	916,230	137,435	0	865,000	130,000	0	2,048,665
2013	125,829,000	0.00800	1,006,632	188,744	0	678,000	127,000	0	2,000,376
2014	129,604,000	0.00800	1,036,832	194,406	0	429,000	81,000	0	1,741,238
2015	133,492,000	0.00800	1,067,936	200,238	0	170,000	32,000	0	1,470,174
TOTAL A PAGAR :			5,634,741	898,732	0	3,928,000	568,000	0	11,029,473

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601542

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161543 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000024809019000000060 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA DEL PILAR SALAZAR MARTINEZ identificado (a) con la CC o NIT: 42005297 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000024809019000000060, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 21 26 95 Ap 101 Bq 7 Cjrs COOMNE, con área de terreno 70 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: T 21 26 95 Ap 101 Bq 7 Cjrs COOMNE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA DEL PILAR SALAZAR MARTINEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42005297 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	51,206,000	0.01260	645,196	76,809	0	717,000	85,000	0	1,524,005
2012	52,742,000	0.00800	316,456	59,336	0	299,000	57,000	0	731,792
2013	54,324,000	0.00650	353,106	81,486	0	237,000	55,000	0	726,592
2014	55,954,000	0.00650	363,701	83,931	0	150,000	35,000	0	632,632
2015	57,633,000	0.00650	374,615	86,450	0	60,000	14,000	0	535,065
TOTAL A PAGAR :			2,053,074	388,012	0	1,463,000	246,000	0	4,150,086

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201601543

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161544 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000025600080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ADELA ARIAS TABARES identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000025600080000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, ALTA PRADERA II Cs 83, con área de terreno 233 M2 y área construido 113 M2, dirección de notificación: ALTA PRADERA II Cs 83.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ADELA ARIAS TABARES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	95,509,000	0.01322	1,384,020	62,910	138,402	1,568,000	71,000	157,000	3,381,332
2012	98,374,000	0.01000	907,172	48,599	90,717	876,000	46,000	88,000	2,056,488
2013	101,325,000	0.00800	1,245,832	66,741	124,583	867,000	46,000	88,000	2,438,156
2014	104,365,000	0.00800	1,283,212	68,744	128,321	560,000	30,000	56,000	2,126,277
2015	107,496,000	0.00800	1,321,712	70,806	132,171	242,000	14,000	24,000	1,804,689
TOTAL A PAGAR :			6,141,948	317,800	614,194	4,113,000	207,000	413,000	11,806,942

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201601544

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161545 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000025900050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JULIANA OSPINA CANO identificado (a) con la CC o NIT: 53060740 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000025900050000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Lo 6 LA RESERVA, con área de terreno 392 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: ALTA PRADERA II LT 6.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JULIANA OSPINA CANO identificado (a) con C.C o NIT: 53060740 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	75,264,000	0.03300	2,483,712	112,896	248,371	2,759,000	125,000	276,000	6,004,979
2012	77,522,000	0.02800	1,627,976	87,213	162,798	1,536,000	82,000	154,000	3,649,987
2013	79,848,000	0.02800	2,235,744	119,772	223,574	1,507,000	80,000	151,000	4,317,090
2014	82,243,000	0.02800	2,302,804	123,365	230,280	953,000	52,000	95,000	3,756,449
2015	84,710,000	0.02800	2,371,880	127,065	237,188	380,000	20,000	38,000	3,174,133
TOTAL A PAGAR :			11,022,116	570,311	1,102,211	7,135,000	359,000	714,000	20,902,638

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601545

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161546 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000000800370000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : YOLANDA GOMEZ PARRA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000000800370000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 38 10A 10 Ur GUADALUPE, con área de terreno 48 M2 y área construido 74 M2, dirección de notificación: C 38 10 A 10 GUADALUPE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): YOLANDA GOMEZ PARRA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,655,000	0.01200	367,860	45,983	0	409,000	51,000	0	873,843
2012	31,575,000	0.00800	189,448	35,522	0	179,000	33,000	0	436,970
2013	32,522,000	0.00650	211,393	48,783	0	142,000	33,000	0	435,176
2014	33,498,000	0.00650	217,737	50,247	0	90,000	21,000	0	378,984
2015	34,503,000	0.00650	224,270	51,755	0	36,000	8,000	0	320,025
TOTAL A PAGAR :			1,210,708	232,290	0	856,000	146,000	0	2,444,998

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201601546

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161547 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000002600230000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NUMA GIRALDO GOMEZ identificado (a) con la CC o NIT: 24933595 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000002600230000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 33 14 37 SAN NICOLAS, con área de terreno 153 M2 y área construido 114 M2, dirección de notificación: C 33 14 37.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NUMA GIRALDO GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24933595 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	61,688,000	0.01260	735,192	92,532	0	817,000	103,000	0	1,747,724
2012	63,539,000	0.00800	381,232	71,481	0	360,000	67,000	0	879,713
2013	65,445,000	0.00650	425,393	98,168	0	286,000	66,000	0	875,561
2014	67,408,000	0.00650	438,152	101,112	0	182,000	42,000	0	763,264
2015	69,430,000	0.00650	451,295	104,145	0	72,000	17,000	0	644,440
TOTAL A PAGAR :			2,431,264	467,438	0	1,717,000	295,000	0	4,910,702

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601547

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161548 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000003800140000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLINA BOLIVAR PULGARIN identificado (a) con la CC o NIT: 25199009 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000003800140000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 11 38 03 Cs 25 GUADALUPE, con área de terreno 96 M2 y área construido 108 M2, dirección de notificación: K 11 38 03.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLINA BOLIVAR PULGARIN identificado (a) con C.C o NIT: 25199009 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	46,364,000	0.01260	584,186	69,546	0	649,000	77,000	0	1,379,732
2012	47,755,000	0.00800	286,528	53,724	0	270,000	50,000	0	660,252
2013	49,188,000	0.00650	319,722	73,782	0	215,000	50,000	0	658,504
2014	50,664,000	0.00650	329,316	75,996	0	136,000	31,000	0	572,312
2015	52,184,000	0.00650	339,196	78,276	0	54,000	13,000	0	484,472
TOTAL A PAGAR :			1,858,948	351,324	0	1,324,000	221,000	0	3,755,272

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601548

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161549 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000005900130000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EMERATRIZ GIRALDO LOZADA identificado (a) con la CC o NIT: 24468470 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000005900130000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 15 45 35 Cs 143 BUENOS AIRES, con área de terreno 106 M2 y área construido 141 M2, dirección de notificación: K 15 45 35 CS 143 BUENOS AIRES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EMERATRIZ GIRALDO LOZADA identificado (a) con C.C o NIT: 24468470 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	45,935,000	0.01260	578,781	68,903	0	643,000	77,000	0	1,367,684
2012	47,313,000	0.00800	283,880	53,228	0	268,000	50,000	0	655,108
2013	48,732,000	0.00650	316,758	73,098	0	213,000	49,000	0	651,856
2014	50,194,000	0.00650	326,261	75,291	0	135,000	31,000	0	567,552
2015	51,700,000	0.00650	336,050	77,550	0	54,000	12,000	0	479,600
TOTAL A PAGAR :			1,841,730	348,070	0	1,313,000	219,000	0	3,721,800

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601549

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161550 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000007309019000000030 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LEONILDE OSPINA RAMIREZ identificado (a) con la CC o NIT: 28772511 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000007309019000000030, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 44 18 27 Ap 1A EL CRUCERO, con área de terreno 76 M2 y área construido 111 M2, dirección de notificación: C 44 18 27 AP 01 EL CRUCERO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LEONILDE OSPINA RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 28772511 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	39,389,000	0.01200	421,514	59,084	0	468,000	66,000	0	1,014,598
2012	40,571,000	0.00800	243,424	45,642	0	230,000	43,000	0	562,066
2013	41,788,000	0.00650	271,622	62,682	0	183,000	42,000	0	559,304
2014	43,042,000	0.00650	279,773	64,563	0	116,000	26,000	0	486,336
2015	44,333,000	0.00650	288,165	66,500	0	46,000	10,000	0	410,665
TOTAL A PAGAR :			1,504,498	298,471	0	1,043,000	187,000	0	3,032,969

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601550

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161551 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000009000290000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-INVERSIONES-MILAN-Y-CIA-identificado (a) con la CC o NIT: 8914087035 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000009000290000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 25 16 51 In Q.CANAVERAL, con área de terreno 328 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 25 16 51 P I Q.CANAVERAL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-INVERSIONES-MILAN-Y-CIA- identificado (a) con C.C o NIT: 8914087035 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	27,360,000	0.01200	328,320	41,040	32,832	365,000	46,000	36,000	849,192
2012	28,181,000	0.00800	169,088	31,704	16,909	159,000	30,000	16,000	422,701
2013	29,026,000	0.00650	188,669	43,539	18,867	127,000	29,000	13,000	420,075
2014	29,897,000	0.00650	194,331	44,846	19,433	81,000	19,000	8,000	366,610
2015	30,794,000	0.00650	200,161	46,191	20,016	32,000	7,000	3,000	308,368
TOTAL A PAGAR :			1,080,569	207,320	108,057	764,000	131,000	76,000	2,366,946

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601551

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161552 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000010500420000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA CIELO FRANCO OROZCO identificado (a) con la CC o NIT: 42068202 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000010500420000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 4 32 100, con área de terreno 101 M2 y área construido 76 M2, dirección de notificación: K 4 32 100.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA CIELO FRANCO OROZCO identificado (a) con C.C o NIT: 42068202 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	27,874,000	0.01200	334,488	41,811	0	372,000	46,000	0	794,299
2012	28,710,000	0.00800	172,264	32,300	0	162,000	30,000	0	396,564
2013	29,571,000	0.00650	192,212	44,357	0	130,000	30,000	0	396,569
2014	30,458,000	0.00650	197,977	45,687	0	82,000	19,000	0	344,664
2015	31,372,000	0.00650	203,918	47,058	0	33,000	8,000	0	291,976
TOTAL A PAGAR :			1,100,859	211,213	0	779,000	133,000	0	2,224,072

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601552

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161553 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000010900090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA MARIA VILLADA CASTAÑO identificado (a) con la CC o NIT: 42096178 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000010900090000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 31B 7 64 Cs 51 STA ISABEL, con área de terreno 99 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: C 31B 7 64 STA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA MARIA VILLADA CASTAÑO identificado (a) con C.C o NIT: 42096178 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	27,167,000	0.01200	326,004	40,751	0	362,000	45,000	0	773,755
2012	27,982,000	0.00800	167,896	31,481	0	158,000	30,000	0	387,377
2013	28,821,000	0.00650	187,337	43,232	0	126,000	29,000	0	385,569
2014	29,686,000	0.00650	192,959	44,529	0	79,000	19,000	0	335,488
2015	30,577,000	0.00650	198,751	45,866	0	32,000	7,000	0	283,617
TOTAL A PAGAR :			1,072,947	205,859	0	757,000	130,000	0	2,165,806

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601553

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161554 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000001310011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FLOR ELISA ARIAS VALENCIA identificado (a) con la CC o NIT: 24626634 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000001310011000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 28 4T 58 Cs 563 STA ISABEL, con área de terreno 95 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: D 28 4 T 58.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FLOR ELISA ARIAS VALENCIA identificado (a) con C.C o NIT: 24626634 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,425,000	0.01200	365,100	45,638	0	406,000	51,000	0	867,738
2012	31,338,000	0.00800	188,032	35,256	0	178,000	33,000	0	434,288
2013	32,278,000	0.00650	209,807	48,417	0	142,000	33,000	0	433,224
2014	33,246,000	0.00650	216,099	49,869	0	90,000	21,000	0	376,968
2015	34,243,000	0.00650	222,580	51,365	0	36,000	8,000	0	317,945
TOTAL A PAGAR :			1,201,618	230,545	0	852,000	146,000	0	2,430,163

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601554

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161555 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000013300120000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTHA JESUSA OTALORA ARROYAVE identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000013300120000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 29 4T 64 Cs 487 SANTA ISABEL, con área de terreno 101 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: D 29 4T 64 LT 487 SANTA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTHA JESUSA OTALORA ARROYAVE identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	33,016,000	0.01200	396,192	49,524	0	440,000	55,000	0	940,716
2012	34,006,000	0.00800	204,040	38,258	0	192,000	36,000	0	470,298
2013	35,026,000	0.00650	227,669	52,539	0	153,000	35,000	0	468,208
2014	36,077,000	0.00650	234,501	54,116	0	97,000	22,000	0	407,617
2015	37,159,000	0.00650	241,534	55,739	0	39,000	10,000	0	346,273
TOTAL A PAGAR :			1,303,936	250,176	0	921,000	158,000	0	2,633,112

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601555

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161556 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000015300120000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIO LONDOÑO RAMOS identificado (a) con la CC o NIT: 10063656 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000015300120000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 8 27AD 21 SANTA ISABEL Et 2, con área de terreno 90 M2 y área construido 85 M2, dirección de notificación: T 8 27AD 21 SANTA ISABEL ET 2.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIO LONDOÑO RAMOS identificado (a) con C.C o NIT: 10063656 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	37,951,000	0.01200	414,934	56,927	0	461,000	63,000	0	995,861
2012	39,090,000	0.00800	234,544	43,977	0	220,000	42,000	0	540,521
2013	40,263,000	0.00650	261,710	60,395	0	177,000	42,000	0	541,105
2014	41,471,000	0.00650	269,562	62,207	0	111,000	26,000	0	468,769
2015	42,715,000	0.00650	277,648	64,073	0	44,000	10,000	0	395,721
TOTAL A PAGAR :			1,458,398	287,579	0	1,013,000	183,000	0	2,941,977

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601556

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161557 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000015400160000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JULIAN GARCIA MEJIA identificado (a) con la CC o NIT: 10092683 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000015400160000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 28T 118 T 9 27AD 25 STA ISABEL, con área de terreno 94 M2 y área construido 108 M2, dirección de notificación: D28 8T 118 T9 27 AD 25 STA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JULIAN GARCIA MEJIA identificado (a) con C.C o NIT: 10092683 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	39,057,000	0.01200	468,684	58,586	0	521,000	65,000	0	1,113,270
2012	40,229,000	0.00800	241,376	45,258	0	228,000	43,000	0	557,634
2013	41,436,000	0.00650	269,334	62,154	0	182,000	42,000	0	555,488
2014	42,679,000	0.00650	277,414	64,019	0	115,000	26,000	0	482,433
2015	43,959,000	0.00650	285,734	65,939	0	46,000	10,000	0	407,673
TOTAL A PAGAR :			1,542,542	295,956	0	1,092,000	186,000	0	3,116,498

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601557

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161558 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000001650801800000076 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SIGIFREDO SANCHEZ BECERRA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000001650801800000076, estrato socioeconómico 4, ubicado en, L 4 Cn ALTOS DE NAVARRA, con área de terreno 66 M2 y área construido 33 M2, dirección de notificación: L 4 Cn ALTOS DE NAVARRA

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SIGIFREDO SANCHEZ BECERRA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	24,281,000	0.01123	272,676	36,422	0	303,000	40,000	0	652,098
2012	25,009,000	0.01000	187,570	28,136	0	177,000	26,000	0	418,706
2013	25,759,000	0.01000	257,590	38,639	0	174,000	26,000	0	496,229
2014	26,532,000	0.01000	265,320	39,798	0	110,000	16,000	0	431,118
2015	27,328,000	0.01000	273,280	40,992	0	43,000	7,000	0	364,272
TOTAL A PAGAR :			1,256,436	183,987	0	807,000	115,000	0	2,362,423

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601558

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161559 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000016609029000000088 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ENMANUEL ADAN ROMAN RENGIFO identificado (a) con la CC o NIT: 18522997 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000016609029000000088, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Mz 8 Cs 1 Ur QUINTAS DE SAN SEBAST, con área de terreno 85 M2 y área construido 71 M2, dirección de notificación: Mz 8 Cs 1 Urs QUINTAS DE SAN SEBAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ENMANUEL ADAN ROMAN RENGIFO identificado (a) con C.C o NIT: 18522997 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	33,894,000	0.01271	344,558	50,841	0	383,000	56,000	0	834,399
2012	34,911,000	0.01000	261,830	39,275	0	247,000	37,000	0	585,105
2013	35,958,000	0.00800	287,664	53,937	0	194,000	37,000	0	572,601
2014	37,037,000	0.00800	296,296	55,556	0	123,000	22,000	0	496,852
2015	38,148,000	0.00800	305,184	57,222	0	50,000	10,000	0	422,406
TOTAL A PAGAR :			1,495,532	256,831	0	997,000	162,000	0	2,911,363

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601559

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161560 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000016900560000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIANA CAROLINA MARIN VILLEGAS identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000016900560000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 25B 6 12 Lo B EL BOHIO, con área de terreno 113 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: CL 25B N° 6-18 BARRIO EL BOHIO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIANA CAROLINA MARIN VILLEGAS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,306,000	0.03300	604,098	27,459	60,410	671,000	31,000	67,000	1,460,967
2012	18,855,000	0.02800	395,948	21,212	39,595	374,000	20,000	37,000	887,755
2013	19,421,000	0.02800	543,788	29,132	54,379	366,000	20,000	38,000	1,051,299
2014	20,004,000	0.02800	560,112	30,006	56,011	232,000	12,000	22,000	912,129
2015	20,604,000	0.02800	576,912	30,906	57,691	93,000	4,000	10,000	772,509
TOTAL A PAGAR :			2,680,858	138,715	268,086	1,736,000	87,000	174,000	5,084,659

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601560

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161561 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000018700120000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NIDIA RIVERA CARDENAS identificado (a) con la CC o NIT: 20167104 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000018700120000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 41 14 44 In Lo 8 GUADALUPE, con área de terreno 102 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 41 14 44 PI LT 8.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NIDIA RIVERA CARDENAS identificado (a) con C.C o NIT: 20167104 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	14,688,000	0.03300	484,704	22,032	48,470	539,000	24,000	54,000	1,172,206
2012	15,129,000	0.02800	317,716	17,021	31,772	300,000	16,000	30,000	712,509
2013	15,583,000	0.02800	436,324	23,375	43,632	294,000	16,000	29,000	842,331
2014	16,050,000	0.02800	449,400	24,075	44,940	186,000	10,000	19,000	733,415
2015	16,532,000	0.02800	462,896	24,798	46,290	74,000	4,000	7,000	618,984
TOTAL A PAGAR :			2,151,040	111,301	215,104	1,393,000	70,000	139,000	4,079,445

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601561

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161562 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000018700130000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HUMBERTO GIRALDO GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 1405951 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000018700130000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 41 14 44 PI PT, con área de terreno 58 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 41 14 44 PI PT.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HUMBERTO GIRALDO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 1405951 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	8,352,000	0.03300	275,616	12,528	27,562	306,000	14,000	31,000	666,706
2012	8,603,000	0.02800	180,656	9,678	18,066	170,000	9,000	17,000	404,400
2013	8,861,000	0.02800	248,108	13,292	24,811	168,000	9,000	17,000	480,211
2014	9,127,000	0.02800	255,556	13,691	25,556	105,000	6,000	10,000	415,803
2015	9,401,000	0.02800	263,228	14,102	26,323	42,000	2,000	4,000	351,653
TOTAL A PAGAR :			1,223,164	63,291	122,318	791,000	40,000	79,000	2,318,773

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601562

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161563 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000001880901900000011 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CESAR GRAJALES OCAMPO identificado (a) con la CC o NIT: 10086612 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000001880901900000011, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 13C 38 04 Ap 101 Ed GRAJALES IND, con área de terreno 39 M2 y área construido 80 M2, dirección de notificación: K 13C 38 04 Ap 101 Ed GRAJALES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CESAR GRAJALES OCAMPO identificado (a) con C.C o NIT: 10086612 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	27,585,000	0.01200	331,020	41,378	0	368,000	46,000	0	786,398
2012	28,413,000	0.00800	170,480	31,965	0	162,000	30,000	0	394,445
2013	29,265,000	0.00650	190,223	43,898	0	128,000	30,000	0	392,121
2014	30,143,000	0.00650	195,930	45,215	0	82,000	19,000	0	342,145
2015	31,047,000	0.00650	201,806	46,571	0	32,000	7,000	0	287,377
TOTAL A PAGAR :			1,089,459	209,027	0	772,000	132,000	0	2,202,486

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601563

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161564 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000020000140000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CELIA ROSA CRIOLLO PETUMA identificado (a) con la CC o NIT: 24378736 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000020000140000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 24A 7A 56 Mz H Cs 31 CAMPESTRE A, con área de terreno 58 M2 y área construido 104 M2, dirección de notificación: C 24A 7A 56 MZ H CS 31 CAMPESTRE A.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CELIA ROSA CRIOLLO PETUMA identificado (a) con C.C o NIT: 24378736 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	29,315,000	0.01200	351,780	43,973	0	391,000	49,000	0	835,753
2012	30,194,000	0.00800	181,168	33,969	0	170,000	32,000	0	417,137
2013	31,100,000	0.00650	202,150	46,650	0	136,000	31,000	0	415,800
2014	32,033,000	0.00650	208,215	48,050	0	87,000	20,000	0	363,265
2015	32,994,000	0.00650	214,461	49,491	0	34,000	8,000	0	305,952
TOTAL A PAGAR :			1,157,774	222,133	0	818,000	140,000	0	2,337,907

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601564

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161565 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000020000190000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE LIBER GARCIA MARULANDA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000020000190000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 24A 7A 80 Mz 11 Cs 36 Sc A Et 1, con área de terreno 59 M2 y área construido 134 M2, dirección de notificación: C 24A 7A 80 MZ 11 CS 36.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE LIBER GARCIA MARULANDA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	66,974,000	0.01260	843,872	100,461	0	938,000	112,000	0	1,994,333
2012	68,983,000	0.00800	413,896	77,606	0	390,000	73,000	0	954,502
2013	71,052,000	0.00650	461,838	106,578	0	311,000	72,000	0	951,416
2014	73,184,000	0.00650	475,696	109,776	0	197,000	45,000	0	827,472
2015	75,380,000	0.00650	489,970	113,070	0	79,000	18,000	0	700,040
TOTAL A PAGAR :			2,685,272	507,491	0	1,915,000	320,000	0	5,427,763

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601565

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161566 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000024300250000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAVIER GOMEZ MURILLO identificado (a) con la CC o NIT: 10092972 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000024300250000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 22 Cs 25 CAMPESTRE D, con área de terreno 55 M2 y área construido 105 M2, dirección de notificación: MZ 22 CS 25 CAMPESTRE D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAVIER GOMEZ MURILLO identificado (a) con C.C o NIT: 10092972 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	34,516,000	0.01141	393,828	51,774	0	438,000	58,000	0	941,602
2012	35,551,000	0.00600	159,978	39,995	0	151,000	37,000	0	387,973
2013	36,618,000	0.00500	183,090	54,927	0	122,000	38,000	0	398,017
2014	37,717,000	0.00500	188,585	56,576	0	78,000	23,000	0	346,161
2015	38,849,000	0.00500	194,245	58,274	0	30,000	10,000	0	292,519
TOTAL A PAGAR :			1,119,726	261,546	0	819,000	166,000	0	2,366,272

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601566

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161567 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000024400220000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ADALGIZA VINASCO GUTIERREZ identificado (a) con la CC o NIT: 25035037 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000024400220000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 21 Cs 22 CAMPESTRE D, con área de terreno 54 M2 y área construido 97 M2, dirección de notificación: MZ 21 CS 22 CAMPESTRE D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ADALGIZA VINASCO GUTIERREZ identificado (a) con C.C o NIT: 25035037 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	29,766,000	0.01141	339,630	44,649	0	377,000	50,000	0	811,279
2012	30,659,000	0.00600	137,964	34,491	0	130,000	32,000	0	334,455
2013	31,579,000	0.00500	157,895	47,369	0	107,000	32,000	0	344,264
2014	32,526,000	0.00500	162,630	48,789	0	68,000	20,000	0	299,419
2015	33,502,000	0.00500	167,510	50,253	0	27,000	8,000	0	252,763
TOTAL A PAGAR :			965,629	225,551	0	709,000	142,000	0	2,042,180

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601567

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161568 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000025100050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JHON FREDY ZULETA URREA identificado (a) con la CC o NIT: 10119465 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000025100050000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Cs 25 CAMPESTRE D, con área de terreno 51 M2 y área construido 111 M2, dirección de notificación: MZ 1 CS 25 CAMPESTRE D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JHON FREDY ZULETA URREA identificado (a) con C.C o NIT: 10119465 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	46,791,000	0.01260	589,567	70,187	0	668,000	80,000	0	1,407,754
2012	48,195,000	0.00800	289,168	54,219	0	278,000	53,000	0	674,387
2013	49,641,000	0.00650	322,667	74,462	0	224,000	52,000	0	673,129
2014	51,130,000	0.00650	332,345	76,695	0	145,000	34,000	0	588,040
2015	52,664,000	0.00650	342,316	78,996	0	62,000	14,000	0	497,312
TOTAL A PAGAR :			1,876,063	354,559	0	1,377,000	233,000	0	3,840,622

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601568

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161569 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000030500120000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DORA LUZ HERNANDEZ LOPEZ identificado (a) con la CC o NIT: 42013256 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000030500120000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 12 19A 16 Mz G Cs 12 Ur MARACAY, con área de terreno 66 M2 y área construido 87 M2, dirección de notificación: K 12 19A 16 MZ G CS 12 UR MARACAY.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DORA LUZ HERNANDEZ LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42013256 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	40,467,000	0.01322	534,974	60,701	0	594,000	67,000	0	1,256,675
2012	41,681,000	0.01000	312,610	46,892	0	296,000	44,000	0	699,502
2013	42,931,000	0.00800	343,448	64,397	0	232,000	42,000	0	681,845
2014	44,219,000	0.00800	353,752	66,329	0	146,000	26,000	0	592,081
2015	45,546,000	0.00800	364,368	68,319	0	59,000	10,000	0	501,687
TOTAL A PAGAR :			1,909,152	306,638	0	1,327,000	189,000	0	3,731,790

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601569

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161570 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000030600030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSSE MARIE HERRERA RAMIREZ identificado (a) con la CC o NIT: 24626605 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000030600030000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 14 19B 27 Mz H Cs 3 Ur MARACAY, con área de terreno 65 M2 y área construido 109 M2, dirección de notificación: K 14 19B 27 MZ H CS 3 UR MARACAY.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSSE MARIE HERRERA RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 24626605 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	48,522,000	0.01322	641,461	72,783	0	713,000	81,000	0	1,508,244
2012	49,978,000	0.01000	374,840	56,226	0	354,000	54,000	0	839,066
2013	51,477,000	0.00800	411,816	77,216	0	278,000	52,000	0	819,032
2014	53,021,000	0.00800	424,168	79,532	0	176,000	33,000	0	712,700
2015	54,612,000	0.00800	436,896	81,918	0	70,000	13,000	0	601,814
TOTAL A PAGAR :			2,289,181	367,675	0	1,591,000	233,000	0	4,480,856

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601570

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161571 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000004500040000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE AGUSTIN SIERRA GOMEZ identificado (a) con la CC o NIT: 1345044 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000004500040000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 50 11 28, con área de terreno 139 M2 y área construido 191 M2, dirección de notificación: C 50 11 28.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE AGUSTIN SIERRA GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: 1345044 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	49,495,000	0.01260	623,637	74,243	0	693,000	82,000	0	1,472,880
2012	50,980,000	0.00800	305,880	57,353	0	289,000	54,000	0	706,233
2013	52,509,000	0.00650	341,309	78,764	0	230,000	53,000	0	703,073
2014	54,084,000	0.00650	351,546	81,126	0	146,000	33,000	0	611,672
2015	55,707,000	0.00650	362,096	83,561	0	58,000	13,000	0	516,657
TOTAL A PAGAR :			1,984,468	375,047	0	1,416,000	235,000	0	4,010,515

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601571

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161572 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000027000010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JORGE ALBERTO ARMEL ANGEL identificado (a) con la CC o NIT: 10097169 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000027000010000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LA SOMBRA (PARTE) LA UNION, con área de terreno 6250 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: CALLE 20SURB 27-207 INT. 9929 .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JORGE ALBERTO ARMEL ANGEL identificado (a) con C.C o NIT: 10097169 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	340,016,000	0.03300	11,220,528	510,024	1,122,053	12,714,000	578,000	1,271,000	27,415,605
2012	350,217,000	0.02800	7,354,564	393,995	735,456	7,105,000	381,000	710,000	16,680,015
2013	360,724,000	0.02800	10,100,272	541,086	1,010,027	7,029,000	378,000	703,000	19,761,385
2014	371,546,000	0.02800	10,403,288	557,319	1,040,329	4,537,000	242,000	454,000	17,233,936
2015	382,692,000	0.02800	10,715,376	574,038	1,071,538	1,955,000	105,000	195,000	14,615,952
TOTAL A PAGAR :			49,794,028	2,576,462	4,979,403	33,340,000	1,684,000	3,333,000	95,706,893

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601572

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161573 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000002000010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PLAN-DE-VIVIENDA-PROCASA identificado (a) con la CC o NIT: 91410307 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000002000010000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 28A Y 29 C26A C 26APT, con área de terreno 1037 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 28A Y 29 C26A C 26APT.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PLAN-DE-VIVIENDA-PROCASA identificado (a) con C.C o NIT: 91410307 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	46,665,000	0.03300	1,539,945	69,998	153,995	1,711,000	78,000	171,000	3,723,938
2012	48,065,000	0.02800	1,009,372	54,074	100,937	953,000	50,000	95,000	2,262,383
2013	49,507,000	0.02800	1,386,196	74,261	138,620	934,000	50,000	93,000	2,676,077
2014	50,992,000	0.02800	1,427,776	76,488	142,778	591,000	32,000	59,000	2,329,042
2015	52,522,000	0.02800	1,470,616	78,783	147,062	236,000	13,000	23,000	1,968,461
TOTAL A PAGAR :			6,833,905	353,604	683,392	4,425,000	223,000	441,000	12,959,901

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601573

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161574 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000006700140000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EDILBERTO RAIGOZA JIMENEZ identificado (a) con la CC o NIT: 10077030 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000006700140000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 21 41B 67 Mz 4 Cs 24 CAMILO DUQU, con área de terreno 82 M2 y área construido 169 M2, dirección de notificación: C 21 41 B 67 MZ 4 CS 24 CAMILO MEJ.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EDILBERTO RAIGOZA JIMENEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10077030 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	50,175,000	0.01210	431,268	75,263	0	479,000	84,000	0	1,069,531
2012	51,680,000	0.00600	232,560	58,140	0	220,000	54,000	0	564,700
2013	53,230,000	0.00500	266,150	79,845	0	180,000	53,000	0	578,995
2014	54,827,000	0.00500	274,135	82,241	0	114,000	34,000	0	504,376
2015	56,472,000	0.00500	282,360	84,708	0	46,000	13,000	0	426,068
TOTAL A PAGAR :			1,486,473	380,197	0	1,039,000	238,000	0	3,143,670

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601574

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161575 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000015700010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AYDA MARY SAENZ CARVAJAL identificado (a) con la CC o NIT: 30509951 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000015700010000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 28B 8 52 VILLA ALQUIN, con área de terreno 40 M2 y área construido 136 M2, dirección de notificación: K 28B 8 52 VILLA ALQUIN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AYDA MARY SAENZ CARVAJAL identificado (a) con C.C o NIT: 30509951 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	60,506,000	0.01260	762,376	90,759	0	847,000	101,000	0	1,801,135
2012	62,321,000	0.00800	373,928	70,112	0	354,000	66,000	0	864,040
2013	64,191,000	0.00650	417,242	96,287	0	282,000	65,000	0	860,529
2014	66,117,000	0.00650	429,761	99,176	0	178,000	41,000	0	747,937
2015	68,101,000	0.00650	442,657	102,152	0	70,000	17,000	0	631,809
TOTAL A PAGAR :			2,425,964	458,486	0	1,731,000	290,000	0	4,905,450

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601575

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161576 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000022000160000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PABLO EMILIO MORENO RAMÍREZ identificado (a) con la CC o NIT: 17152807 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000022000160000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz F Cs 16 Ur LARA BONILLA Et 3, con área de terreno 103 M2 y área construido 165 M2, dirección de notificación: MZ F LT 16 LARA BONILLA ET 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PABLO EMILIO MORENO RAMÍREZ identificado (a) con C.C o NIT: 17152807 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	35,048,000	0.01141	399,898	52,572	0	444,000	58,000	0	954,470
2012	36,099,000	0.00600	162,444	40,611	0	153,000	39,000	0	395,055
2013	37,182,000	0.00500	185,910	55,773	0	126,000	38,000	0	405,683
2014	38,297,000	0.00500	191,485	57,446	0	78,000	23,000	0	349,931
2015	39,446,000	0.00500	197,230	59,169	0	31,000	10,000	0	297,399
TOTAL A PAGAR :			1,136,967	265,571	0	832,000	168,000	0	2,402,538

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601576

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161577 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000025600080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JHON FREDY TRUJILLO CORTES identificado (a) con la CC o NIT: 18468475 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000025600080000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 15A 23A 13 Mz 23 Lo 2 LA SULTANA, con área de terreno 59 M2 y área construido 125 M2, dirección de notificación: C 15A 23A 13 Mz 23 Lo 2 LA SULTANA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JHON FREDY TRUJILLO CORTES identificado (a) con C.C o NIT: 18468475 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	44,176,000	0.01260	556,618	66,264	0	618,000	74,000	0	1,314,882
2012	45,501,000	0.00800	273,008	51,189	0	257,000	49,000	0	630,197
2013	46,866,000	0.00650	304,629	70,299	0	206,000	47,000	0	627,928
2014	48,272,000	0.00650	313,768	72,408	0	130,000	30,000	0	546,176
2015	49,720,000	0.00650	323,180	74,580	0	52,000	12,000	0	461,760
TOTAL A PAGAR :			1,771,203	334,740	0	1,263,000	212,000	0	3,580,943

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601577

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161578 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0109000000010801800000074 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-CANAVERAL-S-A- identificado (a) con la CC o NIT: 816000303-7 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0109000000010801800000074, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 25F 22T 181 Mz 3 Cs 8 CASAS DE M, con área de terreno 44 M2 y área construido 85 M2, dirección de notificación: D 25F 22T 181 Mz 3 Cs 8 CASAS DE M.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-CANAVERAL-S-A- identificado (a) con C.C o NIT: 816000303-7 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,023,000	0.01200	312,276	39,035	0	347,000	43,000	0	741,311
2012	26,804,000	0.00800	160,824	30,155	0	152,000	28,000	0	370,979
2013	27,608,000	0.00650	179,452	41,412	0	122,000	28,000	0	370,864
2014	28,436,000	0.00650	184,834	42,654	0	78,000	17,000	0	322,488
2015	29,289,000	0.00650	190,379	43,934	0	30,000	7,000	0	271,313
TOTAL A PAGAR :			1,027,765	197,190	0	729,000	123,000	0	2,076,955

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201601578

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161579 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000000800020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUCY VALENCIA identificado (a) con la CC o NIT: 42053183 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000000800020000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 22 Y 23 D 8 MOLINOS, con área de terreno 666 M2 y área construido 281 M2, dirección de notificación: D 48 K 22 Y 23.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUCY VALENCIA identificado (a) con C.C o NIT: 42053183 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	67,383,000	0.01134	764,123	101,075	0	849,000	112,000	0	1,826,198
2012	69,404,000	0.00500	260,265	78,080	0	246,000	73,000	0	657,345
2013	71,486,000	0.00400	285,944	107,229	0	193,000	72,000	0	658,173
2014	73,631,000	0.00400	294,524	110,447	0	122,000	46,000	0	572,971
2015	75,840,000	0.00400	303,360	113,760	0	49,000	18,000	0	484,120
TOTAL A PAGAR :			1,908,216	510,591	0	1,459,000	321,000	0	4,198,807

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601579

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161580 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000001100050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-CONSTRUCCIONES-VERS-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 891410913 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0109000000110005000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 42 21 66 PI MOLINOS, con área de terreno 142 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 42 21 66 PI MOLINOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-CONSTRUCCIONES-VERS-LTDA identificado (a) con C.C o NIT: 891410913 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	20,448,000	0.03300	674,784	30,672	67,478	750,000	34,000	75,000	1,631,934
2012	21,061,000	0.02800	442,288	23,694	44,229	418,000	22,000	42,000	992,211
2013	21,693,000	0.02800	607,404	32,540	60,740	409,000	22,000	42,000	1,173,684
2014	22,344,000	0.02800	625,632	33,516	62,563	260,000	14,000	26,000	1,021,711
2015	23,014,000	0.02800	644,392	34,521	64,439	103,000	6,000	10,000	862,352
TOTAL A PAGAR :			2,994,500	154,943	299,449	1,940,000	98,000	195,000	5,681,892

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601580

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161581 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000001100570000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLADIS DE JESUS GUEVARA FRANCO identificado (a) con la CC o NIT: 25059020 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0109000000110057000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 42 21 66 Cs 6E In TORREDALES, con área de terreno 77 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: C 42 21 66 IN CS 6E TORREDALES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLADIS DE JESUS GUEVARA FRANCO identificado (a) con C.C o NIT: 25059020 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	29,707,000	0.01200	236,896	44,561	0	263,000	50,000	0	594,457
2012	30,598,000	0.00800	183,592	34,424	0	174,000	32,000	0	424,016
2013	31,516,000	0.00650	204,854	47,274	0	138,000	32,000	0	422,128
2014	32,461,000	0.00650	210,997	48,692	0	87,000	20,000	0	366,689
2015	33,435,000	0.00650	217,328	50,153	0	35,000	8,000	0	310,481
TOTAL A PAGAR :			1,053,667	225,104	0	697,000	142,000	0	2,117,771

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601581

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161582 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000001100960000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HUMBERTO LOPEZ FRANCO identificado (a) con la CC o NIT: 4859485 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000001100960000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 41 23 15 Mz 7 Cs 9 LOS CAMBULOS, con área de terreno 70 M2 y área construido 148 M2, dirección de notificación: C 41 23 15 Mz 7 Cs 9 LOS CAMBULOS .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HUMBERTO LOPEZ FRANCO identificado (a) con C.C o NIT: 4859485 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	46,871,000	0.01260	590,575	70,307	0	656,000	78,000	0	1,394,882
2012	48,277,000	0.00800	289,664	54,312	0	274,000	50,000	0	667,976
2013	49,725,000	0.00650	323,213	74,588	0	218,000	50,000	0	665,801
2014	51,217,000	0.00650	332,911	76,826	0	138,000	32,000	0	579,737
2015	52,754,000	0.00650	342,901	79,131	0	56,000	13,000	0	491,032
TOTAL A PAGAR :			1,879,264	355,164	0	1,342,000	223,000	0	3,799,428

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601582

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161583 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000003300100000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MELVA TOBON ARANGO identificado (a) con la CC o NIT: 24949594 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000003300100000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 14 Cs 46 EL PROGRESO, con área de terreno 77 M2 y área construido 239 M2, dirección de notificación: MZ 14 CS 46 UR EL PROGRESO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MELVA TOBON ARANGO identificado (a) con C.C o NIT: 24949594 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	49,569,000	0.01260	624,569	74,354	0	694,000	83,000	0	1,475,923
2012	51,056,000	0.00800	306,336	57,438	0	289,000	54,000	0	706,774
2013	52,588,000	0.00650	341,822	78,882	0	230,000	53,000	0	703,704
2014	54,166,000	0.00650	352,079	81,249	0	146,000	33,000	0	612,328
2015	55,791,000	0.00650	362,642	83,687	0	58,000	13,000	0	517,329
TOTAL A PAGAR :			1,987,448	375,610	0	1,417,000	236,000	0	4,016,058

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601583

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161584 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000009201970000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BARANDALES-LIMITADA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000009201970000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, D 42 LO J QUINTAS DE JARDIN COLONI, con área de terreno 4674 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: D 42 LT J UR LOS MOLINOS Y ZONAS VERDES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BARANDALES-LIMITADA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	210,330,000	0.03300	6,940,890	315,495	694,089	7,711,000	351,000	771,000	16,783,474
2012	216,640,000	0.02800	4,549,440	243,720	454,944	4,294,000	230,000	430,000	10,202,104
2013	223,139,000	0.02800	6,247,892	334,709	624,789	4,209,000	226,000	421,000	12,063,390
2014	229,833,000	0.02800	6,435,324	344,750	643,532	2,665,000	142,000	267,000	10,497,606
2015	236,728,000	0.02800	6,628,384	355,092	662,838	1,063,000	57,000	106,000	8,872,314
TOTAL A PAGAR :			30,801,930	1,593,766	3,080,192	19,942,000	1,006,000	1,995,000	58,418,888

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601584

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161585 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0109000000920901900000031 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ALBERTO FLOREZ HENAO identificado (a) con la CC o NIT: 10121990 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0109000000920901900000031, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 27 36A 34 Ap 401 Bq 1 Et I QUINT, con área de terreno 87 M2 y área construido 82 M2, dirección de notificación: K 27 36A 34 AP 401 BQ 1 ET I QUINT.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ALBERTO FLOREZ HENAO identificado (a) con C.C o NIT: 10121990 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	51,212,000	0.01322	677,023	76,818	0	752,000	85,000	0	1,590,841
2012	52,748,000	0.01000	395,610	59,342	0	373,000	57,000	0	884,952
2013	54,330,000	0.00800	434,640	81,495	0	293,000	55,000	0	864,135
2014	55,960,000	0.00800	447,680	83,940	0	186,000	35,000	0	752,620
2015	57,639,000	0.00800	461,112	86,459	0	74,000	14,000	0	635,571
TOTAL A PAGAR :			2,416,065	388,054	0	1,678,000	246,000	0	4,728,119

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601585

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161586 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0109000001120017000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JORGE EDILBERTO ROZO GIRALDO identificado (a) con la CC o NIT: 10113333 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0109000001120017000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, D 42 Mz 3 Cs D24 QUINTAS DE JARDIN, con área de terreno 52 M2 y área construido 117 M2, dirección de notificación: D 42 LT D24 MZ 3 QUINTAS DE JARDIN COLON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JORGE EDILBERTO ROZO GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 10113333 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	47,948,000	0.01322	633,873	71,922	0	704,000	80,000	0	1,489,795
2012	49,386,000	0.01000	370,400	55,560	0	350,000	54,000	0	829,960
2013	50,868,000	0.00800	406,944	76,302	0	274,000	51,000	0	808,246
2014	52,394,000	0.00800	419,152	78,591	0	173,000	33,000	0	703,743
2015	53,966,000	0.00800	431,728	80,949	0	70,000	13,000	0	595,677
TOTAL A PAGAR :			2,262,097	363,324	0	1,571,000	231,000	0	4,427,421

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601586

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161587 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0109000001140012000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIRO DE JESUS VILLEGAS MARTINEZ identificado (a) con la CC o NIT: 18502771 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0109000001140012000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Mz 4 Cs F11 Ur QUINTAS DE JARDIN C, con área de terreno 71 M2 y área construido 131 M2, dirección de notificación: MZ 4 LT F 11 QUINTAS DE JARDIN COLONIAL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIRO DE JESUS VILLEGAS MARTINEZ identificado (a) con C.C o NIT: 18502771 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	54,547,000	0.01322	721,111	81,821	0	801,000	91,000	0	1,694,932
2012	56,183,000	0.01000	421,370	63,206	0	398,000	59,000	0	941,576
2013	57,868,000	0.00800	462,944	86,802	0	312,000	58,000	0	919,746
2014	59,604,000	0.00800	476,832	89,406	0	198,000	37,000	0	801,238
2015	61,392,000	0.00800	491,136	92,088	0	79,000	14,000	0	676,224
TOTAL A PAGAR :			2,573,393	413,323	0	1,788,000	259,000	0	5,033,716

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601587

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161588 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000000130801800000321 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD LA CONSTRUCTORA S.A.identificado (a) con la CC o NIT: 816007202 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000000130801800000321, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Cs 44 Cn VERACRUZ BOMBAY, con área de terreno 7992 M2 y área construido 418 M2, dirección de notificación: Cs 44 Cn VERACRUZ BOMBAY.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD LA CONSTRUCTORA S.A. identificado (a) con C.C o NIT: 816007202 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	741,127,000	0.03300	13,147,926	597,633	0	14,607,000	664,000	0	29,016,559
2012	763,361,000	0.02800	8,617,868	461,672	0	8,136,000	436,000	0	17,651,540
2013	422,685,000	0.00800	3,381,480	634,028	0	2,279,000	427,000	0	6,721,508
2014	435,366,000	0.00800	3,482,928	653,049	0	1,442,000	270,000	0	5,847,977
2015	448,427,000	0.00800	3,587,416	672,641	0	576,000	108,000	0	4,944,057
TOTAL A PAGAR :			32,217,618	3,019,023	0	27,040,000	1,905,000	0	64,181,641

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601588

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161589 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000001400050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SUSANA BEDOYA ROJAS identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000001400050000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 1 3 31 Mz B Cs 31 LOS PINOS, con área de terreno 141 M2 y área construido 173 M2, dirección de notificación: C 1 3 31P CS 5 LOS PINOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SUSANA BEDOYA ROJAS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	35,240,000	0.01070	377,068	52,860	0	419,000	59,000	0	907,928
2012	36,297,000	0.00500	136,115	40,835	0	129,000	39,000	0	344,950
2013	37,386,000	0.00400	149,544	56,079	0	100,000	38,000	0	343,623
2014	38,508,000	0.00400	154,032	57,762	0	64,000	24,000	0	299,794
2015	39,663,000	0.00400	158,652	59,495	0	26,000	10,000	0	254,147
TOTAL A PAGAR :			975,411	267,031	0	738,000	170,000	0	2,150,442

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601589

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161590 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000002100060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARMEN LILIANA SALINAS GONZALEZ identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000002100060000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 8 Cs 6 LAS ACACIAS, con área de terreno 80 M2 y área construido 161 M2, dirección de notificación: MZ 8 LT 6 URB LAS ACACIAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARMEN LILIANA SALINAS GONZALEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	38,085,000	0.01141	434,550	57,128	0	483,000	63,000	0	1,037,678
2012	39,228,000	0.00600	176,526	44,132	0	166,000	42,000	0	428,658
2013	40,405,000	0.00500	202,025	60,608	0	136,000	42,000	0	440,633
2014	41,617,000	0.00500	208,085	62,426	0	87,000	26,000	0	383,511
2015	42,866,000	0.00500	214,330	64,299	0	34,000	10,000	0	322,629
TOTAL A PAGAR :			1,235,516	288,593	0	906,000	183,000	0	2,613,109

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601590

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161591 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000004800020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EULICES RIOS JARAMILLO identificado (a) con la CC o NIT: 18504699 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000004800020000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LA EME Cs 2 Ur LOS GUAMOS, con área de terreno 863 M2 y área construido 50 M2, dirección de notificación: LA E M E LT 2 LOS GUAMOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EULICES RIOS JARAMILLO identificado (a) con C.C o NIT: 18504699 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	28,100,000	0.03300	927,300	42,150	0	1,030,000	47,000	0	2,046,450
2012	28,943,000	0.02800	607,796	32,561	0	574,000	31,000	0	1,245,357
2013	29,811,000	0.02800	834,708	44,717	0	563,000	30,000	0	1,472,425
2014	30,705,000	0.02800	859,740	46,058	0	356,000	19,000	0	1,280,798
2015	31,626,000	0.02800	885,528	47,439	0	142,000	8,000	0	1,082,967
TOTAL A PAGAR :			4,115,072	212,925	0	2,665,000	135,000	0	7,127,997

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601591

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161592 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000005100140000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NELLY LONDOÑO RESTREPO identificado (a) con la CC o NIT: 31231670 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000005100140000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 4 73A 23 MZ 9 LOS GUAMOS, con área de terreno 286 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 4 73A 23 MZ 9 LOS GUAMOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NELLY LONDOÑO RESTREPO identificado (a) con C.C o NIT: 31231670 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	8,580,000	0.03300	283,140	12,870	28,314	315,000	14,000	31,000	684,324
2012	8,837,000	0.02800	185,584	9,942	18,558	175,000	9,000	18,000	416,084
2013	9,102,000	0.02800	254,856	13,653	25,486	172,000	9,000	18,000	492,995
2014	9,375,000	0.02800	262,500	14,063	26,250	108,000	6,000	11,000	427,813
2015	9,656,000	0.02800	270,368	14,484	27,037	43,000	2,000	4,000	360,889
TOTAL A PAGAR :			1,256,448	65,012	125,645	813,000	40,000	82,000	2,382,105

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601592

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161593 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000002150901900000009 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LIGIA ACEVEDO PELAEZ identificado (a) con la CC o NIT: 24922834 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000002150901900000009, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 10 64D 28 CS 42 Cj CERRADO LA AL, con área de terreno 94 M2 y área construido 63 M2, dirección de notificación: K 10 64D 28 Lo 42 Cj CERRADO LA AL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LIGIA ACEVEDO PELAEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24922834 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	37,185,000	0.01200	446,220	55,778	0	496,000	62,000	0	1,059,998
2012	38,301,000	0.00800	229,808	43,089	0	216,000	41,000	0	529,897
2013	39,450,000	0.00650	256,425	59,175	0	173,000	38,000	0	526,600
2014	40,634,000	0.00650	264,121	60,951	0	109,000	26,000	0	460,072
2015	41,853,000	0.00650	272,045	62,780	0	43,000	10,000	0	387,825
TOTAL A PAGAR :			1,468,619	281,773	0	1,037,000	177,000	0	2,964,392

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601593

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161594 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000031400100000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AURELIO DE JESUS OSORIO FERNANDEZ identificado (a) con la CC o NIT: 10016640 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000031400100000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 21 Cs 8 Ur BOMBAY 3, con área de terreno 40 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: Mz 21 Cs 8 Ur BOMBAY 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AURELIO DE JESUS OSORIO FERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10016640 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	34,037,000	0.01200	408,444	51,056	0	454,000	57,000	0	970,500
2012	35,058,000	0.00800	210,352	39,441	0	198,000	37,000	0	484,793
2013	36,110,000	0.00650	234,715	54,165	0	158,000	37,000	0	483,880
2014	37,193,000	0.00650	241,755	55,790	0	100,000	22,000	0	419,545
2015	38,309,000	0.00650	249,009	57,464	0	40,000	10,000	0	356,473
TOTAL A PAGAR :			1,344,275	257,916	0	950,000	163,000	0	2,715,191

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601594

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161595 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000039100080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : COOPERATIVA-METROPOLITANA-DE-VIVidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000039100080000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Lo V Pt 1 Cjrs LAURELES, con área de terreno 546 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Lo V Pt 1 Cjrs LAURELES

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): COOPERATIVA-METROPOLITANA-DE-VIV identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,380,000	0.03300	540,540	24,570	0	601,000	27,000	0	1,193,110
2012	16,871,000	0.02800	354,284	18,980	0	336,000	18,000	0	727,264
2013	17,377,000	0.02800	486,556	26,066	48,656	328,000	18,000	33,000	940,278
2014	17,898,000	0.02800	501,144	26,847	50,114	208,000	11,000	21,000	818,105
2015	18,435,000	0.02800	516,180	27,653	51,618	83,000	4,000	8,000	690,451
TOTAL A PAGAR :			2,398,704	124,116	150,388	1,556,000	78,000	62,000	4,369,208

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601595

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161596 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000039100100000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : COOPERATIVA-METROPOLITANA-DE-VIVidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000039100100000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, V Pt 9 Cjrs LAURELES, con área de terreno 542 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: V Pt 9 Cjrs LAURELES

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): COOPERATIVA-METROPOLITANA-DE-VIV identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,260,000	0.03300	536,580	24,390	0	596,000	27,000	0	1,183,970
2012	16,748,000	0.02800	351,708	18,842	0	332,000	18,000	0	720,550
2013	17,250,000	0.02800	483,000	25,875	48,300	325,000	18,000	33,000	933,175
2014	17,768,000	0.02800	497,504	26,652	49,750	206,000	11,000	21,000	811,906
2015	18,301,000	0.02800	512,428	27,452	51,243	82,000	4,000	8,000	685,123
TOTAL A PAGAR :			2,381,220	123,211	149,293	1,541,000	78,000	62,000	4,334,724

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601596

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161597 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01120000000509019000000062 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JESUS DIDIER GARZON MORENO identificado (a) con la CC o NIT: 18162 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01120000000509019000000062, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Bd 4 Zn B 1 PARQUE INDUSTRIAL TESO, con área de terreno 470 M2 y área construido 300 M2, dirección de notificación: Bd 4 Zn B 1 PARQUE INDUSTRIAL TESO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JESUS DIDIER GARZON MORENO identificado (a) con C.C o NIT: 18162 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	75,083,000	0.01260	946,046	112,625	0	1,051,000	125,000	0	2,234,671
2012	77,336,000	0.01200	696,024	87,003	0	656,000	82,000	0	1,521,027
2013	79,656,000	0.01200	955,872	119,484	0	644,000	80,000	0	1,799,356
2014	82,046,000	0.01200	984,552	123,069	0	408,000	52,000	0	1,567,621
2015	84,507,000	0.01200	1,014,084	126,761	0	163,000	20,000	0	1,323,845
TOTAL A PAGAR :			4,596,578	568,942	0	2,922,000	359,000	0	8,446,520

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601597

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161598 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01120000005800120000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ALONSO LONDOÑO MARIN identificado (a) con la CC o NIT: 2677139 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01120000005800120000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 4B Cs 22 Ur LOS REYES, con área de terreno 58 M2 y área construido 165 M2, dirección de notificación: Mz 4 B Lo 22 Ur LOS REYES

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ALONSO LONDOÑO MARIN identificado (a) con C.C o NIT: 2677139 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,715,000	0.01200	380,580	47,573	0	423,000	53,000	0	904,153
2012	32,666,000	0.00800	196,000	36,750	0	185,000	35,000	0	452,750
2013	33,646,000	0.00650	218,699	50,469	0	147,000	34,000	0	450,168
2014	34,655,000	0.00650	225,258	51,983	0	94,000	22,000	0	393,241
2015	35,695,000	0.00650	232,018	53,543	0	37,000	9,000	0	331,561
TOTAL A PAGAR :			1,252,555	240,318	0	886,000	153,000	0	2,531,873

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601598

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161599 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01120000006100010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD LA CONSTRUCTORA S.A.identificado (a) con la CC o NIT: 816007202 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0112000000610001000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 6 L 1 Ur LOS REYES, con área de terreno 90 M2 y área construido 91 M2, dirección de notificación: Mz 6 Lo 1 Ur LOS REYES

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD LA CONSTRUCTORA S.A. identificado (a) con C.C o NIT: 816007202 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	45,846,000	0.01260	577,660	68,769	0	642,000	76,000	0	1,364,429
2012	47,221,000	0.00800	283,328	53,124	0	267,000	50,000	0	653,452
2013	48,638,000	0.00650	316,147	72,957	0	213,000	49,000	0	651,104
2014	50,097,000	0.00650	325,631	75,146	0	135,000	31,000	0	566,777
2015	51,600,000	0.00650	335,400	77,400	0	53,000	12,000	0	477,800
TOTAL A PAGAR :			1,838,166	347,396	0	1,310,000	218,000	0	3,713,562

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601599

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161600 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01120000006100090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUDITH GIRALDO OSORIO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01120000006100090000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 6 Cs 9 Ur LOS REYES, con área de terreno 54 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: Mz 6 Lo 9 Ur LOS REYES .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUDITH GIRALDO OSORIO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	28,007,000	0.01200	336,084	42,011	0	373,000	47,000	0	798,095
2012	28,847,000	0.00800	173,080	32,453	0	162,000	30,000	0	397,533
2013	29,712,000	0.00650	193,128	44,568	0	130,000	30,000	0	397,696
2014	30,603,000	0.00650	198,920	45,905	0	82,000	19,000	0	345,825
2015	31,521,000	0.00650	204,887	47,282	0	33,000	8,000	0	293,169
TOTAL A PAGAR :			1,106,099	212,219	0	780,000	134,000	0	2,232,318

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601600

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161601 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0112000000660801800000105 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SANDRA MILENA OSPINA BLANDON identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0112000000660801800000105, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Cs 43 PINAR DE PLAYA RICA 1, con área de terreno 65 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: Cs 43 PINAR DE PLAYA RICA 1 .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SANDRA MILENA OSPINA BLANDON identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,243,000	0.01200	314,916	39,365	0	350,000	44,000	0	748,281
2012	27,030,000	0.00800	162,184	30,410	0	153,000	28,000	0	373,594
2013	27,841,000	0.00650	180,967	41,762	0	122,000	28,000	0	372,729
2014	28,676,000	0.00650	186,394	43,014	0	78,000	17,000	0	324,408
2015	29,536,000	0.00650	191,984	44,304	0	30,000	7,000	0	273,288
TOTAL A PAGAR :			1,036,445	198,855	0	733,000	124,000	0	2,092,300

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601601

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161602 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0001000000040171000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : WILLIAM LONDOÑO FRANCO identificado (a) con la CC o NIT: 18512279 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0001000000040171000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, Lo LA UNION, con área de terreno 5131 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 19 18 59 LT 8A EL HOGAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): WILLIAM LONDOÑO FRANCO identificado (a) con C.C o NIT: 18512279 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	38,483,000	0.00847	325,951	57,725	0	362,000	64,000	0	809,676
2012	39,637,000	0.00900	267,552	44,592	0	252,000	42,000	0	606,144
2013	39,637,000	0.00900	356,733	59,456	0	240,000	42,000	0	698,189
2014	39,637,000	0.00900	356,733	59,456	0	148,000	26,000	0	590,189
2015	40,826,000	0.00700	285,782	61,239	0	46,000	10,000	0	403,021
TOTAL A PAGAR :			1,592,751	282,468	0	1,048,000	184,000	0	3,107,219

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601602

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161603 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.00010000000602040000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-GERARDO-GOMEZ-Y-CIA-S-A-identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 00010000000602040000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, RESTAURANTE CLUB VILLAS DE LA MERC, con área de terreno 103 M2 y área construido 199 M2, dirección de notificación: RESTAURANTE CLUB VILLAS DE LA MERC.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-GERARDO-GOMEZ-Y-CIA-S-A- identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	90,047,000	0.00847	762,698	135,071	0	847,000	150,000	0	1,894,769
2012	92,748,000	0.00600	417,366	104,342	0	394,000	99,000	0	1,014,708
2013	95,530,000	0.00400	382,120	143,295	0	258,000	97,000	0	880,415
2014	98,396,000	0.00400	393,584	147,594	0	163,000	61,000	0	765,178
2015	101,348,000	0.00100	101,348	152,022	0	16,000	24,000	0	293,370
TOTAL A PAGAR :			2,057,116	682,324	0	1,678,000	431,000	0	4,848,440

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601603

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161604 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01010000004800050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AMPARO GIRALDO GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 24886813 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01010000004800050000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 5 14 27, con área de terreno 1804 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 5 14 27.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AMPARO GIRALDO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 24886813 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	7,577,000	0.03300	250,041	11,366	25,004	278,000	13,000	28,000	605,411
2012	7,804,000	0.02800	163,884	8,780	16,388	154,000	8,000	15,000	366,052
2013	8,038,000	0.02800	225,064	12,057	22,506	152,000	8,000	15,000	434,627
2014	8,279,000	0.02800	231,812	12,419	23,181	96,000	5,000	10,000	378,412
2015	8,527,000	0.02800	238,756	12,791	23,876	38,000	2,000	4,000	319,423
TOTAL A PAGAR :			1,109,557	57,413	110,955	718,000	36,000	72,000	2,103,925

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601604

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161605 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000001200290000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HERNAN PELAEZ LOPEZ identificado (a) con la CC o NIT: 10063277 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000001200290000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 21 20 118 Cs 358 LA PRADERA, con área de terreno 188 M2 y área construido 529 M2, dirección de notificación: C 21 20 118.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HERNAN PELAEZ LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10063277 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	206,461,000	0.01463	3,020,524	309,692	0	3,356,000	344,000	0	7,030,216
2012	212,655,000	0.01000	1,594,910	239,237	0	1,506,000	226,000	0	3,566,147
2013	219,035,000	0.00800	1,752,280	328,553	0	1,180,000	222,000	0	3,482,833
2014	225,606,000	0.00800	1,804,848	338,409	0	748,000	140,000	0	3,031,257
2015	232,374,000	0.00800	1,858,992	348,561	0	298,000	56,000	0	2,561,553
TOTAL A PAGAR :			10,031,554	1,564,452	0	7,088,000	988,000	0	19,672,006

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201601605

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161606 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000003100160000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-PROINCOS-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 91411833 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000003100160000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 23A 21T 53 71, con área de terreno 320 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: D 23A 21T 53 71.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-PROINCOS-LTDA identificado (a) con C.C o NIT: 91411833 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	34,560,000	0.03300	1,140,480	51,840	114,048	1,267,000	58,000	127,000	2,758,368
2012	35,597,000	0.02800	747,544	40,047	74,754	705,000	37,000	71,000	1,675,345
2013	36,665,000	0.02800	1,026,620	54,998	102,662	691,000	38,000	69,000	1,982,280
2014	37,765,000	0.02800	1,057,420	56,648	105,742	438,000	23,000	43,000	1,723,810
2015	38,898,000	0.02800	1,089,144	58,347	108,914	175,000	10,000	17,000	1,458,405
TOTAL A PAGAR :			5,061,208	261,880	506,120	3,276,000	166,000	327,000	9,598,208

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601606

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161607 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000003300010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIRO VINASCO LOPEZ identificado (a) con la CC o NIT: 10079913 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000003300010000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 25 21T 29 Cs 749 LA PRADERA, con área de terreno 227 M2 y área construido 320 M2, dirección de notificación: D 25 21T 29 CS 749 LA PRADERA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIRO VINASCO LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10079913 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	147,693,000	0.01288	1,902,286	221,540	0	2,183,000	254,000	0	4,560,826
2012	152,124,000	0.00800	912,744	171,140	0	895,000	168,000	0	2,146,884
2013	156,688,000	0.00650	1,018,472	235,032	0	724,000	168,000	0	2,145,504
2014	161,389,000	0.00650	1,049,029	242,084	0	472,000	109,000	0	1,872,113
2015	166,231,000	0.00650	1,080,502	249,347	0	213,000	48,000	0	1,590,849
TOTAL A PAGAR :			5,963,033	1,119,143	0	4,487,000	747,000	0	12,316,176

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601607

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161608 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000003402940000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-SIGMA-CONSTRUCTORA-S-A identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000003402940000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, D 25F 18T 32 Lo 3D SANTA BARBARA, con área de terreno 74 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: D 25F 18T 32 Lo 3D SANTA BARBARA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-SIGMA-CONSTRUCTORA-S-A identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	14,208,000	0.03300	468,864	21,312	46,886	521,000	24,000	52,000	1,134,062
2012	14,634,000	0.02800	307,328	16,464	30,733	290,000	15,000	29,000	688,525
2013	15,073,000	0.02800	422,044	22,610	42,204	285,000	15,000	28,000	814,858
2014	15,525,000	0.02800	434,700	23,288	43,470	180,000	10,000	18,000	709,458
2015	15,991,000	0.02800	447,748	23,987	44,775	72,000	4,000	7,000	599,510
TOTAL A PAGAR :			2,080,684	107,661	208,068	1,348,000	68,000	134,000	3,946,413

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601608

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161609 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000003801250000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LILI ANDREA GIRALDO BELLO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000003801250000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 18 18 109 Cs 11 TOMINEJO, con área de terreno 53 M2 y área construido 113 M2, dirección de notificación: T 18 18 109 IN LO 11 TOMINEJO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LILI ANDREA GIRALDO BELLO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	51,958,000	0.01260	654,671	77,937	0	727,000	87,000	0	1,546,608
2012	53,517,000	0.00800	321,104	60,207	0	304,000	58,000	0	743,311
2013	55,123,000	0.00650	358,300	82,685	0	240,000	56,000	0	736,985
2014	56,777,000	0.00650	369,051	85,166	0	152,000	35,000	0	641,217
2015	58,480,000	0.00650	380,120	87,720	0	60,000	14,000	0	541,840
TOTAL A PAGAR :			2,083,246	393,715	0	1,483,000	250,000	0	4,209,961

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601609

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161610 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000004800320000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MIRIAM SANCHEZ GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 24928319 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000004800320000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 20 20 104 LA PRADERA, con área de terreno 144 M2 y área construido 185 M2, dirección de notificación: C 20 20 104 LA PRADERA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MIRIAM SANCHEZ GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 24928319 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	82,107,000	0.01260	1,034,548	123,161	0	1,149,000	137,000	0	2,443,709
2012	84,570,000	0.00800	507,424	95,142	0	479,000	90,000	0	1,171,566
2013	87,107,000	0.00650	566,196	130,661	0	382,000	88,000	0	1,166,857
2014	89,720,000	0.00650	583,180	134,580	0	241,000	56,000	0	1,014,760
2015	92,412,000	0.00650	600,678	138,618	0	96,000	22,000	0	857,296
TOTAL A PAGAR :			3,292,026	622,162	0	2,347,000	393,000	0	6,654,188

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601610

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161611 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000004808018000000086 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GERMAN QUIMBAYA OSPINA identificado (a) con la CC o NIT: 10084422 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000004808018000000086, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 18 20T 65 Cs 7 Ur COCOLI, con área de terreno 97 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: C 18 20T 65 CS 7 UR COCOLI.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GERMAN QUIMBAYA OSPINA identificado (a) con C.C o NIT: 10084422 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	34,708,000	0.01271	441,139	52,062	0	490,000	58,000	0	1,041,201
2012	35,749,000	0.01000	268,120	40,218	0	253,000	38,000	0	599,338
2013	36,821,000	0.00800	294,568	55,232	0	198,000	38,000	0	585,800
2014	37,926,000	0.00800	303,408	56,889	0	126,000	23,000	0	509,297
2015	39,064,000	0.00800	312,512	58,596	0	50,000	10,000	0	431,108
TOTAL A PAGAR :			1,619,747	262,997	0	1,117,000	167,000	0	3,166,744

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201601611

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161612 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000010200010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANTONIO RAMIREZ GONZALEZ identificado (a) con la CC o NIT: 524942 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000010200010000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 8 18D 12 EL JAPON, con área de terreno 915 M2 y área construido 822 M2, dirección de notificación: C 8 18D 12.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANTONIO RAMIREZ GONZALEZ identificado (a) con C.C o NIT: 524942 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	203,936,000	0.01385	2,824,514	305,904	0	3,138,000	340,000	0	6,608,418
2012	210,055,000	0.00800	1,260,328	236,312	0	1,190,000	224,000	0	2,910,640
2013	216,356,000	0.00650	1,406,314	324,534	0	948,000	219,000	0	2,897,848
2014	222,847,000	0.00650	1,448,506	334,271	0	599,000	139,000	0	2,520,777
2015	229,532,000	0.00650	1,491,958	344,298	0	240,000	56,000	0	2,132,256
TOTAL A PAGAR :			8,431,620	1,545,319	0	6,115,000	978,000	0	17,069,939

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601612

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161613 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000010600180000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HUGO ALFONSO ORTIZ ARANGO identificado (a) con la CC o NIT: 6231449 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000010600180000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 8 16A 49 Cs 25 VILLA FANNY, con área de terreno 150 M2 y área construido 116 M2, dirección de notificación: C 8 16A 49 URB VILLA FANNY LT 25.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HUGO ALFONSO ORTIZ ARANGO identificado (a) con C.C o NIT: 6231449 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	39,194,000	0.01200	470,328	58,791	0	523,000	65,000	0	1,117,119
2012	40,370,000	0.00800	242,224	45,417	0	228,000	43,000	0	558,641
2013	41,581,000	0.00650	270,277	62,372	0	182,000	42,000	0	556,649
2014	42,828,000	0.00650	278,382	64,242	0	116,000	26,000	0	484,624
2015	44,113,000	0.00650	286,735	66,170	0	46,000	10,000	0	408,905
TOTAL A PAGAR :			1,547,946	296,992	0	1,095,000	186,000	0	3,125,938

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601613

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161614 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000015200090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ODILIA NIETO VELASQUEZ identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000015200090000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, D 11B 17 29 Br COOGEMELA, con área de terreno 60 M2 y área construido 104 M2, dirección de notificación: D 11B 17 29 BR COOGEMELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ODILIA NIETO VELASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	43,453,000	0.01210	525,781	65,180	0	584,000	72,000	0	1,246,961
2012	44,757,000	0.00600	201,408	50,352	0	190,000	47,000	0	488,760
2013	46,100,000	0.00500	230,500	69,150	0	156,000	46,000	0	501,650
2014	47,483,000	0.00500	237,415	71,225	0	98,000	30,000	0	436,640
2015	48,907,000	0.00500	244,535	73,361	0	40,000	12,000	0	369,896
TOTAL A PAGAR :			1,439,639	329,268	0	1,068,000	207,000	0	3,043,907

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601614

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161615 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000015700180000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ELENA CORTES SEPULVEDA identificado (a) con la CC o NIT: 42063597 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000015700180000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 9BIS 17 88 CJ RS LOS ABEDULES, con área de terreno 285 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 9BIS 17 88 CJ RS LOS ABEDULES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ELENA CORTES SEPULVEDA identificado (a) con C.C o NIT: 42063597 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	41,040,000	0.03300	1,354,320	61,560	135,432	1,505,000	68,000	150,000	3,274,312
2012	42,271,000	0.02800	887,684	47,555	88,768	838,000	45,000	84,000	1,991,007
2013	43,539,000	0.02800	1,219,092	65,309	121,909	821,000	44,000	82,000	2,353,310
2014	44,845,000	0.02800	1,255,660	67,268	125,566	520,000	27,000	52,000	2,047,494
2015	46,190,000	0.02800	1,293,320	69,285	129,332	208,000	10,000	20,000	1,729,937
TOTAL A PAGAR :			6,010,076	310,977	601,007	3,892,000	194,000	388,000	11,396,060

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201601615

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161616 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000017400130000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GILMA ACOSTA SERNA identificado (a) con la CC o NIT: 29152464 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000017400130000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 26A 21AT 04P Mz 20 Cs 22 MILAN, con área de terreno 135 M2 y área construido 100 M2, dirección de notificación: D 26A 21AT 04.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GILMA ACOSTA SERNA identificado (a) con C.C o NIT: 29152464 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	51,847,000	0.01260	653,272	77,771	0	726,000	86,000	0	1,543,043
2012	53,402,000	0.00800	320,416	60,078	0	302,000	58,000	0	740,494
2013	55,004,000	0.00650	357,526	82,506	0	240,000	56,000	0	736,032
2014	56,654,000	0.00650	368,251	84,981	0	152,000	35,000	0	640,232
2015	58,354,000	0.00650	379,301	87,531	0	60,000	14,000	0	540,832
TOTAL A PAGAR :			2,078,766	392,867	0	1,480,000	249,000	0	4,200,633

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601616

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161617 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000019400060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ORLANDO RODRIGUEZ identificado (a) con la CC o NIT: 10063841 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000019400060000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 20A 21B 10 Cs 13 MUEBLES PEREIRA, con área de terreno 74 M2 y área construido 65 M2, dirección de notificación: K 20A 21B 10 CS 13 URB.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ORLANDO RODRIGUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10063841 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	27,592,000	0.01200	331,104	41,388	0	368,000	46,000	0	786,492
2012	28,420,000	0.00800	170,520	31,973	0	162,000	30,000	0	394,493
2013	29,273,000	0.00650	190,275	43,910	0	128,000	30,000	0	392,185
2014	30,151,000	0.00650	195,982	45,227	0	82,000	19,000	0	342,209
2015	31,056,000	0.00650	201,864	46,584	0	32,000	7,000	0	287,448
TOTAL A PAGAR :			1,089,745	209,082	0	772,000	132,000	0	2,202,827

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601617

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161618 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000021000050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARCO TULIO GIRALDO GOMEZ identificado (a) con la CC o NIT: 4575560 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000021000050000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 13 A 16B 28 Cs 42B ALONSO VALECI, con área de terreno 61 M2 y área construido 112 M2, dirección de notificación: C 13 A 16 B 28 CS 42 B ALONSO VALE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARCO TULIO GIRALDO GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: 4575560 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	43,627,000	0.01260	549,700	65,441	0	611,000	73,000	0	1,299,141
2012	44,936,000	0.00800	269,616	50,553	0	254,000	48,000	0	622,169
2013	46,284,000	0.00650	300,846	69,426	0	202,000	46,000	0	618,272
2014	47,673,000	0.00650	309,875	71,510	0	129,000	30,000	0	540,385
2015	49,103,000	0.00650	319,170	73,655	0	50,000	12,000	0	454,825
TOTAL A PAGAR :			1,749,207	330,585	0	1,246,000	209,000	0	3,534,792

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601618

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161619 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000021900060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTHA YENNY LOPEZ ORTIZ identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000021900060000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Cs 4 Ur MILAN, con área de terreno 88 M2 y área construido 132 M2, dirección de notificación: UR MILAN MZ 1 LT 14.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTHA YENNY LOPEZ ORTIZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	57,264,000	0.01260	721,526	85,896	0	802,000	95,000	0	1,704,422
2012	58,982,000	0.00800	353,896	66,356	0	335,000	62,000	0	817,252
2013	60,751,000	0.00650	394,882	91,127	0	266,000	62,000	0	814,009
2014	62,574,000	0.00650	406,731	93,861	0	168,000	38,000	0	706,592
2015	64,451,000	0.00650	418,932	96,677	0	67,000	16,000	0	598,609
TOTAL A PAGAR :			2,295,967	433,917	0	1,638,000	273,000	0	4,640,884

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601619

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161620 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000002440901900000226 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CECILIA VILLA RUIZ identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000002440901900000226, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 25F 18T 93 Bq G Ap 202 GUADUALES, con área de terreno 63 M2 y área construido 64 M2, dirección de notificación: D 25F 18T 93 Bq G Ap 202 GUADUALES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CECILIA VILLA RUIZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	51,845,000	0.01260	653,247	77,768	0	726,000	86,000	0	1,543,015
2012	53,400,000	0.00800	320,400	60,075	0	302,000	58,000	0	740,475
2013	55,002,000	0.00650	357,513	82,503	0	240,000	56,000	0	736,016
2014	56,652,000	0.00650	368,238	84,978	0	152,000	35,000	0	640,216
2015	58,352,000	0.00650	379,288	87,528	0	60,000	14,000	0	540,816
TOTAL A PAGAR :			2,078,686	392,852	0	1,480,000	249,000	0	4,200,538

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601620

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161621 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000002450801800000049 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA ROSA BELLO ROJAS identificado (a) con la CC o NIT: 42085530 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000002450801800000049, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Cs 12 QUINTAS DE MILAN II Et, con área de terreno 61 M2 y área construido 131 M2, dirección de notificación: Cs 12 QUINTAS DE MILAN II Et.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA ROSA BELLO ROJAS identificado (a) con C.C o NIT: 42085530 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	58,071,000	0.01260	731,695	87,107	0	813,000	97,000	0	1,728,802
2012	59,813,000	0.00800	358,880	67,290	0	340,000	63,000	0	829,170
2013	61,607,000	0.00650	400,446	92,411	0	270,000	62,000	0	824,857
2014	63,455,000	0.00650	412,458	95,183	0	171,000	40,000	0	718,641
2015	65,359,000	0.00650	424,834	98,039	0	68,000	16,000	0	606,873
TOTAL A PAGAR :			2,328,313	440,030	0	1,662,000	278,000	0	4,708,343

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601621

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161622 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000025900040000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ARTURO OSPINA MARIN identificado (a) con la CC o NIT: 10087360 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000025900040000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, ALTA PRADERA II Lo 7, con área de terreno 391 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: ALTA PRADERA II LT 7.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ARTURO OSPINA MARIN identificado (a) con C.C o NIT: 10087360 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	75,072,000	0.03300	2,477,376	112,608	247,738	2,752,000	125,000	275,000	5,989,722
2012	77,324,000	0.02800	1,623,804	86,990	162,380	1,534,000	82,000	153,000	3,642,174
2013	79,644,000	0.02800	2,230,032	119,466	223,003	1,503,000	80,000	150,000	4,305,501
2014	82,033,000	0.02800	2,296,924	123,050	229,692	952,000	52,000	95,000	3,748,666
2015	84,494,000	0.02800	2,365,832	126,741	236,583	379,000	20,000	38,000	3,166,156
TOTAL A PAGAR :			10,993,968	568,855	1,099,396	7,120,000	359,000	711,000	20,852,219

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601622

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161623 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000025900080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA MARIA MARIN OSPINA identificado (a) con la CC o NIT: 24892606 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000025900080000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, ALTA PRADERA II Lo 3, con área de terreno 484 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: ALTA PRADERA II LT 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA MARIA MARIN OSPINA identificado (a) con C.C o NIT: 24892606 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	92,928,000	0.03300	3,066,624	139,392	306,662	3,407,000	155,000	341,000	7,415,678
2012	95,716,000	0.02800	2,010,036	107,681	201,004	1,898,000	102,000	190,000	4,508,721
2013	98,587,000	0.02800	2,760,436	147,881	276,044	1,860,000	100,000	186,000	5,330,361
2014	101,545,000	0.02800	2,843,260	152,318	284,326	1,177,000	63,000	118,000	4,637,904
2015	104,591,000	0.02800	2,928,548	156,887	292,855	470,000	26,000	47,000	3,921,290
TOTAL A PAGAR :			13,608,904	704,159	1,360,891	8,812,000	446,000	882,000	25,813,954

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601623

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161624 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000000200170000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ITURIEL PEREZ CARDONA identificado (a) con la CC o NIT: 7551467 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000000200170000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 25 42A 85 Mz 26 Cs 25 LOS MOLINO, con área de terreno 146 M2 y área construido 149 M2, dirección de notificación: K 25 42A 85 MZ 26 CS 25 LOS MOLINO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ITURIEL PEREZ CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: 7551467 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	76,766,000	0.01260	967,252	115,149	0	1,075,000	128,000	0	2,285,401
2012	79,069,000	0.00800	474,416	88,953	0	448,000	84,000	0	1,095,369
2013	81,441,000	0.00650	529,367	122,162	0	358,000	84,000	0	1,093,529
2014	83,884,000	0.00650	545,246	125,826	0	226,000	52,000	0	949,072
2015	86,401,000	0.00650	561,607	129,602	0	90,000	20,000	0	801,209
TOTAL A PAGAR :			3,077,888	581,692	0	2,197,000	368,000	0	6,224,580

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601624

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161625 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000003700140000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BEATRIZ RAMIREZ RAMIREZ identificado (a) con la CC o NIT: 42003608 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000003700140000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 43 10 21 Cs 605 Br BUENOS AIRES, con área de terreno 127 M2 y área construido 125 M2, dirección de notificación: CL 42 10-21 BUENOS AIRES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BEATRIZ RAMIREZ RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 42003608 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	45,959,000	0.01260	579,083	68,939	0	643,000	77,000	0	1,368,022
2012	47,338,000	0.00800	284,032	53,256	0	269,000	50,000	0	656,288
2013	48,758,000	0.00650	316,927	73,137	0	213,000	49,000	0	652,064
2014	50,221,000	0.00650	326,437	75,332	0	135,000	31,000	0	567,769
2015	51,728,000	0.00650	336,232	77,592	0	54,000	12,000	0	479,824
TOTAL A PAGAR :			1,842,711	348,256	0	1,314,000	219,000	0	3,723,967

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601625

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161626 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000003700160000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FELIX MARIA TORO GRAJALES identificado (a) con la CC o NIT: 1359280 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000003700160000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 10 42 12 Cs 605 BUENOS AIRES, con área de terreno 54 M2 y área construido 124 M2, dirección de notificación: K 10 42 12 BUENOS AIRES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FELIX MARIA TORO GRAJALES identificado (a) con C.C o NIT: 1359280 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	29,524,000	0.01200	354,288	44,286	0	394,000	49,000	0	841,574
2012	30,410,000	0.00800	182,464	34,212	0	173,000	32,000	0	421,676
2013	31,322,000	0.00650	203,593	46,983	0	137,000	32,000	0	419,576
2014	32,262,000	0.00650	209,703	48,393	0	87,000	20,000	0	365,096
2015	33,230,000	0.00650	215,995	49,845	0	34,000	8,000	0	307,840
TOTAL A PAGAR :			1,166,043	223,719	0	825,000	141,000	0	2,355,762

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601626

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161627 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000007100100000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EDWAR ANTONIO GOMEZ CORRALES identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000007100100000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 18 46 07 C 46 17 17 EL CRUCERO, con área de terreno 862 M2 y área construido 747 M2, dirección de notificación: K 18 46 07 C 46 17 17 EL CRUCERO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EDWAR ANTONIO GOMEZ CORRALES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	256,420,000	0.01385	3,551,417	384,630	0	4,040,000	438,000	0	8,414,047
2012	264,113,000	0.00800	1,584,680	297,128	0	1,538,000	289,000	0	3,708,808
2013	272,036,000	0.00650	1,768,234	408,054	0	1,237,000	286,000	0	3,699,288
2014	280,197,000	0.00650	1,821,281	420,296	0	802,000	185,000	0	3,228,577
2015	288,603,000	0.00650	1,875,920	432,905	0	352,000	82,000	0	2,742,825
TOTAL A PAGAR :			10,601,532	1,943,013	0	7,969,000	1,280,000	0	21,793,545

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201601627

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161628 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000008100180000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CESAR SALAZAR MUÑOZ identificado (a) con la CC o NIT: 4506644 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000008100180000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 22 45 43 SAN FERNANDO, con área de terreno 129 M2 y área construido 77 M2, dirección de notificación: K 22 45 43.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CESAR SALAZAR MUÑOZ identificado (a) con C.C o NIT: 4506644 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,284,000	0.01200	315,408	39,426	0	350,000	44,000	0	748,834
2012	27,073,000	0.00800	162,440	30,458	0	153,000	28,000	0	373,898
2013	27,885,000	0.00650	181,253	41,828	0	122,000	28,000	0	373,081
2014	28,722,000	0.00650	186,693	43,083	0	78,000	17,000	0	324,776
2015	29,584,000	0.00650	192,296	44,376	0	30,000	7,000	0	273,672
TOTAL A PAGAR :			1,038,090	199,171	0	733,000	124,000	0	2,094,261

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601628

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161629 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000008300030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MIRYAM GOMEZ LOPEZ identificado (a) con la CC o NIT: 34058541 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000008300030000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 44 22 24 EL CRUCERO, con área de terreno 51 M2 y área construido 97 M2, dirección de notificación: C 44 22 24 EL CRUCERO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MIRYAM GOMEZ LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 34058541 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,909,000	0.01200	374,682	47,864	0	416,000	53,000	0	891,546
2012	32,866,000	0.00800	197,200	36,975	0	186,000	35,000	0	455,175
2013	33,852,000	0.00650	220,038	50,778	0	149,000	34,000	0	453,816
2014	34,868,000	0.00650	226,642	52,302	0	94,000	22,000	0	394,944
2015	35,914,000	0.00650	233,441	53,871	0	38,000	9,000	0	334,312
TOTAL A PAGAR :			1,252,003	241,790	0	883,000	153,000	0	2,529,793

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601629

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161630 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000009700070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ADIELA TOBON GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000009700070000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 23 42A 56 Mz 29 Cs 16 LOS MOLINO, con área de terreno 143 M2 y área construido 85 M2, dirección de notificación: M 29 CS 16 K 23 42A 56 LOS MOLINOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ADIELA TOBON GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	51,880,000	0.01260	626,280	77,820	0	696,000	86,000	0	1,486,100
2012	53,436,000	0.00800	320,616	60,116	0	302,000	58,000	0	740,732
2013	55,039,000	0.00650	357,754	82,559	0	240,000	56,000	0	736,313
2014	56,690,000	0.00650	368,485	85,035	0	152,000	35,000	0	640,520
2015	58,391,000	0.00650	379,542	87,587	0	60,000	14,000	0	541,129
TOTAL A PAGAR :			2,052,677	393,117	0	1,450,000	249,000	0	4,144,794

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601630

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161631 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000009900080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FERNANDO ALZATE GOMEZ identificado (a) con la CC o NIT: 10065047 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000009900080000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 22 42A 64 Mz 32 Cs 20 LOS MOLINO, con área de terreno 169 M2 y área construido 143 M2, dirección de notificación: K 22 42A 64 MZ 32 CS 20 LOS MOLINO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FERNANDO ALZATE GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10065047 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	65,397,000	0.01260	824,002	98,096	0	915,000	109,000	0	1,946,098
2012	67,359,000	0.00800	404,152	75,779	0	382,000	72,000	0	933,931
2013	69,380,000	0.00650	450,970	104,070	0	304,000	70,000	0	929,040
2014	71,461,000	0.00650	464,497	107,192	0	192,000	45,000	0	808,689
2015	73,605,000	0.00650	478,433	110,408	0	77,000	18,000	0	683,841
TOTAL A PAGAR :			2,622,054	495,545	0	1,870,000	314,000	0	5,301,599

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601631

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161632 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000003300150000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GRACIELA BARCO JARAMILLO identificado (a) con la CC o NIT: 24281530 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000003300150000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 21 25D 33 Cs 739 LA PRADERA, con área de terreno 187 M2 y área construido 315 M2, dirección de notificación: T 21 25 D 33 LT 739.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GRACIELA BARCO JARAMILLO identificado (a) con C.C o NIT: 24281530 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	163,025,000	0.01288	2,099,762	244,538	0	2,333,000	272,000	0	4,949,300
2012	167,916,000	0.00800	1,007,496	188,906	0	951,000	178,000	0	2,325,402
2013	172,953,000	0.00650	1,124,195	259,430	0	758,000	174,000	0	2,315,625
2014	178,142,000	0.00650	1,157,923	267,213	0	480,000	111,000	0	2,016,136
2015	183,486,000	0.00650	1,192,659	275,229	0	190,000	44,000	0	1,701,888
TOTAL A PAGAR :			6,582,035	1,235,316	0	4,712,000	779,000	0	13,308,351

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601632

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161633 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000003402950000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-SIGMA-CONSTRUCTORA-S-A identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000003402950000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, D 25F 18T 32 Lo 3C SANTA BARBARA, con área de terreno 173 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: D 25F 18T 32 Lo 3C SANTA BARBARA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-SIGMA-CONSTRUCTORA-S-A identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	33,216,000	0.03300	1,096,128	49,824	109,613	1,218,000	55,000	122,000	2,650,565
2012	34,212,000	0.02800	718,452	38,489	71,845	678,000	36,000	68,000	1,610,786
2013	35,238,000	0.02800	986,664	52,857	98,666	665,000	35,000	66,000	1,904,187
2014	36,295,000	0.02800	1,016,260	54,443	101,626	421,000	22,000	42,000	1,657,329
2015	37,384,000	0.02800	1,046,752	56,076	104,675	168,000	10,000	17,000	1,402,503
TOTAL A PAGAR :			4,864,256	251,689	486,425	3,150,000	158,000	315,000	9,225,370

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601633

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161634 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000003900150000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NYDIA GONZALEZ GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 24948496 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000003900150000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 18 17 03 EL HOGAR, con área de terreno 197 M2 y área construido 111 M2, dirección de notificación: C 18 17 03 PTE LT 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NYDIA GONZALEZ GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 24948496 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	72,958,000	0.01322	952,970	109,437	0	1,059,000	122,000	0	2,243,407
2012	75,147,000	0.01000	563,600	84,540	0	532,000	80,000	0	1,260,140
2013	77,401,000	0.00800	619,208	116,102	0	417,000	79,000	0	1,231,310
2014	79,723,000	0.00800	637,784	119,585	0	264,000	49,000	0	1,070,369
2015	82,115,000	0.00800	656,920	123,173	0	106,000	20,000	0	906,093
TOTAL A PAGAR :			3,430,482	552,837	0	2,378,000	350,000	0	6,711,319

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601634

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161635 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000004700280000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANDRES MARIA DIAZ CORREA identificado (a) con la CC o NIT: 4324004 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000004700280000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 18 20T 20 Cs 4 Ur EL RINCON, con área de terreno 103 M2 y área construido 65 M2, dirección de notificación: D 18 20T 20 CS 4 UR EL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANDRES MARIA DIAZ CORREA identificado (a) con C.C o NIT: 4324004 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	32,682,000	0.01200	392,184	49,023	0	436,000	54,000	0	931,207
2012	33,662,000	0.00800	201,976	37,871	0	190,000	36,000	0	465,847
2013	34,672,000	0.00650	225,368	52,008	0	152,000	34,000	0	463,376
2014	35,712,000	0.00650	232,128	53,568	0	96,000	22,000	0	403,696
2015	36,783,000	0.00650	239,090	55,175	0	39,000	10,000	0	343,265
TOTAL A PAGAR :			1,290,746	247,645	0	913,000	156,000	0	2,607,391

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601635

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161636 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000004709019000000044 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA AMPARO TREJOS LIBREROS identificado (a) con la CC o NIT: 29990296 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000004709019000000044, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 18 20 94 Cs TIPO A9 Urs EL PORTA, con área de terreno 94 M2 y área construido 81 M2, dirección de notificación: C 18 20 94 U RS EL PORTAL DE SANTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA AMPARO TREJOS LIBREROS identificado (a) con C.C o NIT: 29990296 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	39,396,000	0.01271	500,723	59,094	0	556,000	66,000	0	1,181,817
2012	40,578,000	0.01000	304,340	45,651	0	287,000	43,000	0	679,991
2013	41,795,000	0.00800	334,360	62,693	0	225,000	42,000	0	664,053
2014	43,049,000	0.00800	344,392	64,574	0	142,000	26,000	0	576,966
2015	44,340,000	0.00800	354,720	66,510	0	57,000	10,000	0	488,230
TOTAL A PAGAR :			1,838,535	298,522	0	1,267,000	187,000	0	3,591,057

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601636

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161637 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000000470902900000054 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : TERESA GOMEZ CARMONA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000000470902900000054, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 18 20 88 Cs 1 Cjrs LA CALLEJA, con área de terreno 95 M2 y área construido 81 M2, dirección de notificación: C 18 20 88 CS 1 CJ RS LA CALLEJA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): TERESA GOMEZ CARMONA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	39,516,000	0.01271	502,248	59,274	0	558,000	66,000	0	1,185,522
2012	40,701,000	0.01000	305,260	45,789	0	288,000	43,000	0	682,049
2013	41,922,000	0.00800	335,376	62,883	0	226,000	42,000	0	666,259
2014	43,180,000	0.00800	345,440	64,770	0	143,000	26,000	0	579,210
2015	44,475,000	0.00800	355,800	66,713	0	57,000	10,000	0	489,513
TOTAL A PAGAR :			1,844,124	299,429	0	1,272,000	187,000	0	3,602,553

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601637

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161638 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000004800190000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BLANCA HORTENCIA GALEANO MONTOYA identificado (a) con la CC o NIT: 25240077 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000004800190000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 20 19 104 LA PRADERA, con área de terreno 193 M2 y área construido 163 M2, dirección de notificación: C 20 19 104.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BLANCA HORTENCIA GALEANO MONTOYA identificado (a) con C.C o NIT: 25240077 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	75,106,000	0.01260	946,336	112,659	0	1,051,000	125,000	0	2,234,995
2012	77,359,000	0.00800	464,152	87,029	0	439,000	82,000	0	1,072,181
2013	79,680,000	0.00650	517,920	119,520	0	349,000	80,000	0	1,066,440
2014	82,070,000	0.00650	533,455	123,105	0	220,000	52,000	0	928,560
2015	84,532,000	0.00650	549,458	126,798	0	88,000	20,000	0	784,256
TOTAL A PAGAR :			3,011,321	569,111	0	2,147,000	359,000	0	6,086,432

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601638

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161639 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000005300200000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-URBANIZADORA-Y-CONSTRUCT identificado (a) con la CC o NIT: 8160005674 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000005300200000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 16 16-26 LA POPA, con área de terreno 227 M2 y área construido 400 M2, dirección de notificación: C 16 #16-26 LA POPA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-URBANIZADORA-Y-CONSTRUCT identificado (a) con C.C o NIT: 8160005674 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	173,412,000	0.01288	2,233,547	260,118	0	2,481,000	289,000	0	5,263,665
2012	178,614,000	0.00800	1,071,688	200,942	0	1,011,000	190,000	0	2,473,630
2013	183,972,000	0.00650	1,195,818	275,958	0	806,000	186,000	0	2,463,776
2014	189,491,000	0.00650	1,231,692	284,237	0	510,000	118,000	0	2,143,929
2015	195,176,000	0.00650	1,268,644	292,764	0	203,000	47,000	0	1,811,408
TOTAL A PAGAR :			7,001,389	1,314,019	0	5,011,000	830,000	0	14,156,408

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601639

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161640 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000007900110000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GRACIELA GIRALDO ROMERO identificado (a) con la CC o NIT: 24892706 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000007900110000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 7 23A 21, con área de terreno 160 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 7 23A 19.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GRACIELA GIRALDO ROMERO identificado (a) con C.C o NIT: 24892706 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	9,600,000	0.03300	316,800	14,400	31,680	352,000	16,000	35,000	765,880
2012	9,888,000	0.02800	207,648	11,124	20,765	196,000	11,000	19,000	465,537
2013	10,185,000	0.02800	285,180	15,278	28,518	192,000	10,000	20,000	550,976
2014	10,491,000	0.02800	293,748	15,737	29,375	121,000	7,000	12,000	478,860
2015	10,806,000	0.02800	302,568	16,209	30,257	49,000	3,000	4,000	405,034
TOTAL A PAGAR :			1,405,944	72,748	140,595	910,000	47,000	90,000	2,666,287

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601640

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161641 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000008200130000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA DE JESUS OSORIO CARMONA identificado (a) con la CC o NIT: 29377492 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000008200130000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 10 23 27 EL JAPON, con área de terreno 110 M2 y área construido 131 M2, dirección de notificación: C 10 23 27.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA DE JESUS OSORIO CARMONA identificado (a) con C.C o NIT: 29377492 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,842,000	0.01141	340,440	47,763	0	386,000	54,000	0	828,203
2012	32,797,000	0.00600	147,588	36,897	0	142,000	36,000	0	362,485
2013	33,781,000	0.00500	168,905	50,672	0	118,000	35,000	0	372,577
2014	34,794,000	0.00500	173,970	52,191	0	76,000	22,000	0	324,161
2015	35,838,000	0.00500	179,190	53,757	0	33,000	10,000	0	275,947
TOTAL A PAGAR :			1,010,093	241,280	0	755,000	157,000	0	2,163,373

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601641

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161642 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000008600170000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTIN ANDRES AGUDELO GIRALDO identificado (a) con la CC o NIT: 1403205 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000000860017000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 11B 22A 14 18 EL JAPON, con área de terreno 46 M2 y área construido 124 M2, dirección de notificación: C 11 22A 14/18 EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTIN ANDRES AGUDELO GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 1403205 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	46,963,000	0.01134	532,560	70,445	0	592,000	78,000	0	1,273,005
2012	48,372,000	0.00500	181,395	54,419	0	170,000	50,000	0	455,814
2013	49,823,000	0.00400	199,292	74,735	0	135,000	50,000	0	459,027
2014	51,318,000	0.00400	205,272	76,977	0	85,000	32,000	0	399,249
2015	52,858,000	0.00400	211,432	79,287	0	34,000	13,000	0	337,719
TOTAL A PAGAR :			1,329,951	355,863	0	1,016,000	223,000	0	2,924,814

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601642

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161643 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000008600220000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LINA MARIA GIRALDO PINEDA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000008600220000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 11 22B 11 EL JAPON, con área de terreno 119 M2 y área construido 148 M2, dirección de notificación: C 11 22B 11.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LINA MARIA GIRALDO PINEDA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	47,455,000	0.01210	574,206	71,183	0	638,000	79,000	0	1,362,389
2012	48,879,000	0.00600	219,954	54,989	0	208,000	52,000	0	534,943
2013	50,345,000	0.00500	251,725	75,518	0	169,000	51,000	0	547,243
2014	51,855,000	0.00500	259,275	77,783	0	108,000	32,000	0	477,058
2015	53,411,000	0.00500	267,055	80,117	0	43,000	13,000	0	403,172
TOTAL A PAGAR :			1,572,215	359,590	0	1,166,000	227,000	0	3,324,805

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601643

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161644 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000008600410000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FRANCISCO ANTONIO OSORIO CARDONA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000008600410000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 11 22A 19 EL JAPON, con área de terreno 138 M2 y área construido 131 M2, dirección de notificación: C 9B 22A 19 EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FRANCISCO ANTONIO OSORIO CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	32,084,000	0.01141	366,078	48,126	0	407,000	53,000	0	874,204
2012	33,047,000	0.00600	148,710	37,178	0	140,000	35,000	0	360,888
2013	34,038,000	0.00500	170,190	51,057	0	114,000	34,000	0	369,247
2014	35,059,000	0.00500	175,295	52,589	0	73,000	22,000	0	322,884
2015	36,111,000	0.00500	180,555	54,167	0	30,000	9,000	0	273,722
TOTAL A PAGAR :			1,040,828	243,117	0	764,000	153,000	0	2,200,945

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601644

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161645 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000010100010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SAMIR CHUJFI OSPINA identificado (a) con la CC o NIT: 4507001 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000010100010000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 10 19 04 UR EL JAPON, con área de terreno 127 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 10 19 04 UR EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SAMIR CHUJFI OSPINA identificado (a) con C.C o NIT: 4507001 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	11,430,000	0.03300	377,190	17,145	37,719	419,000	19,000	42,000	912,054
2012	11,773,000	0.02800	247,240	13,245	24,724	234,000	12,000	23,000	554,209
2013	12,126,000	0.02800	339,528	18,189	33,953	229,000	13,000	23,000	656,670
2014	12,490,000	0.02800	349,720	18,735	34,972	145,000	7,000	14,000	569,427
2015	12,865,000	0.02800	360,220	19,298	36,022	58,000	3,000	6,000	482,540
TOTAL A PAGAR :			1,673,898	86,612	167,390	1,085,000	54,000	108,000	3,174,900

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601645

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161646 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000010200140000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIME VILLEGAS MARULANDA identificado (a) con la CC o NIT: 1346609 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000010200140000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 19 12 19 K 18A 12 20 LOS CAMBULO, con área de terreno 228 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 19 12 19 K 18A 12 20 LOS CAMBULO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIME VILLEGAS MARULANDA identificado (a) con C.C o NIT: 1346609 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	13,680,000	0.03300	451,440	20,520	45,144	502,000	23,000	50,000	1,092,104
2012	14,090,000	0.02800	295,904	15,852	29,590	278,000	15,000	28,000	662,346
2013	14,513,000	0.02800	406,364	21,770	40,636	274,000	14,000	27,000	783,770
2014	14,948,000	0.02800	418,544	22,422	41,854	173,000	9,000	17,000	681,820
2015	15,396,000	0.02800	431,088	23,094	43,109	70,000	3,000	7,000	577,291
TOTAL A PAGAR :			2,003,340	103,658	200,333	1,297,000	64,000	129,000	3,797,331

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601646

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161647 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000010500010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA MERCEDES MARIN MONTOYA identificado (a) con la CC o NIT: 42065003 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000010500010000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 18 8 10 Cs 110, con área de terreno 110 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: D 18 8 10 LT 110.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA MERCEDES MARIN MONTOYA identificado (a) con C.C o NIT: 42065003 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,840,000	0.03300	522,720	23,760	52,272	581,000	26,000	58,000	1,263,752
2012	16,315,000	0.02800	342,608	18,354	34,261	324,000	17,000	32,000	768,223
2013	16,804,000	0.02800	470,512	25,206	47,051	317,000	17,000	32,000	908,769
2014	17,308,000	0.02800	484,624	25,962	48,462	201,000	10,000	20,000	790,048
2015	17,827,000	0.02800	499,156	26,741	49,916	80,000	4,000	8,000	667,813
TOTAL A PAGAR :			2,319,620	120,023	231,962	1,503,000	74,000	150,000	4,398,605

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601647

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161648 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000010500040000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FRANCISCO HINCAPIE MASMELA identificado (a) con la CC o NIT: 1345880 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000010500040000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 17 8 40 42 Cs 113 Ur VILLA FANNY, con área de terreno 135 M2 y área construido 133 M2, dirección de notificación: K 17 8 40/42 URB VILLA FANNY LT 11.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FRANCISCO HINCAPIE MASMELA identificado (a) con C.C o NIT: 1345880 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	46,936,000	0.01260	591,394	70,404	0	657,000	78,000	0	1,396,798
2012	48,344,000	0.00800	290,064	54,387	0	274,000	50,000	0	668,451
2013	49,794,000	0.00650	323,661	74,691	0	218,000	50,000	0	666,352
2014	51,288,000	0.00650	333,372	76,932	0	139,000	32,000	0	581,304
2015	52,827,000	0.00650	343,376	79,241	0	56,000	13,000	0	491,617
TOTAL A PAGAR :			1,881,867	355,655	0	1,344,000	223,000	0	3,804,522

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601648

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161649 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000010700040000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ZULENY REALPE identificado (a) con la CC o NIT: 1427277 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000010700040000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16A 8A 24 Cs 61 VILLA FANNY, con área de terreno 92 M2 y área construido 94 M2, dirección de notificación: K 16A 8A-28 VILLA FANNY.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ZULENY REALPE identificado (a) con C.C o NIT: 1427277 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	34,233,000	0.01200	410,796	51,350	0	456,000	57,000	0	975,146
2012	35,260,000	0.00800	211,560	39,668	0	200,000	37,000	0	488,228
2013	36,318,000	0.00650	236,067	54,477	0	160,000	38,000	0	488,544
2014	37,408,000	0.00650	243,152	56,112	0	100,000	22,000	0	421,264
2015	38,530,000	0.00650	250,445	57,795	0	40,000	10,000	0	358,240
TOTAL A PAGAR :			1,352,020	259,402	0	956,000	164,000	0	2,731,422

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601649

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161650 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000010909019000000035 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ MERY MARIN RIOS identificado (a) con la CC o NIT: 34041267 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000010909019000000035, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 17 9 32 P 2 ED MARIN RIOS, con área de terreno 53 M2 y área construido 89 M2, dirección de notificación: K 17 9 32 P 2 ED MARIN RIOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ MERY MARIN RIOS identificado (a) con C.C o NIT: 34041267 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	42,746,000	0.01210	517,227	64,119	0	575,000	71,000	0	1,227,346
2012	44,028,000	0.00600	198,126	49,532	0	187,000	46,000	0	480,658
2013	45,349,000	0.00500	226,745	68,024	0	153,000	46,000	0	493,769
2014	46,709,000	0.00500	233,545	70,064	0	97,000	30,000	0	430,609
2015	48,110,000	0.00500	240,550	72,165	0	39,000	11,000	0	362,715
TOTAL A PAGAR :			1,416,193	323,904	0	1,051,000	204,000	0	2,995,097

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201601650

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161651 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000012300020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ZULMA HERNANDEZ identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000012300020000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22A 11 17 LA AURORA, con área de terreno 97 M2 y área construido 188 M2, dirección de notificación: K 22 A 11 17 LA AURORA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ZULMA HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	52,555,000	0.01210	921,775	78,833	0	1,024,000	88,000	0	2,112,608
2012	54,132,000	0.00600	243,594	60,899	0	230,000	58,000	0	592,493
2013	55,756,000	0.00500	278,780	83,634	0	188,000	56,000	0	606,414
2014	57,429,000	0.00500	287,145	86,144	0	119,000	36,000	0	528,289
2015	59,152,000	0.00500	295,760	88,728	0	48,000	14,000	0	446,488
TOTAL A PAGAR :			2,027,054	398,238	0	1,609,000	252,000	0	4,286,292

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601651

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161652 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000013000110000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FANNY HENAO CEBALLOS identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000013000110000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 13 22A 38 LA AURORA, con área de terreno 158 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 13 22A 38 LA AURORA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FANNY HENAO CEBALLOS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	14,220,000	0.03300	469,260	21,330	46,926	521,000	24,000	52,000	1,134,516
2012	14,647,000	0.02800	307,580	16,478	30,758	290,000	15,000	29,000	688,816
2013	15,086,000	0.02800	422,408	22,629	42,241	286,000	15,000	28,000	816,278
2014	15,539,000	0.02800	435,092	23,309	43,509	180,000	10,000	18,000	709,910
2015	16,005,000	0.02800	448,140	24,008	44,814	72,000	4,000	7,000	599,962
TOTAL A PAGAR :			2,082,480	107,754	208,248	1,349,000	68,000	134,000	3,949,482

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601652

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161653 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000015100090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ESTEBAN VANEGAS JARAMILLO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000015100090000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 17 12A 32 Cs 4 COOGEMELA, con área de terreno 67 M2 y área construido 211 M2, dirección de notificación: TV 17A 12A 32 LT 4 COOGEMELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ESTEBAN VANEGAS JARAMILLO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	81,246,000	0.01260	1,023,700	121,869	0	1,137,000	135,000	0	2,417,569
2012	83,683,000	0.00800	502,096	94,143	0	474,000	89,000	0	1,159,239
2013	86,193,000	0.00650	560,255	129,290	0	378,000	88,000	0	1,155,545
2014	88,779,000	0.00650	577,064	133,169	0	239,000	56,000	0	1,005,233
2015	91,442,000	0.00650	594,373	137,163	0	96,000	22,000	0	849,536
TOTAL A PAGAR :			3,257,488	615,634	0	2,324,000	390,000	0	6,587,122

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601653

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161654 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000015100170000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OLGA CADAVID HERNANDEZ identificado (a) con la CC o NIT: 25168550 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000015100170000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 11A 21B 45 K 21B 11A 22 LA AUROR, con área de terreno 363 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 11A 21 13 43P BR LA AURORA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OLGA CADAVID HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: 25168550 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	32,670,000	0.03300	1,078,110	49,005	107,811	1,198,000	54,000	120,000	2,606,926
2012	33,650,000	0.02800	706,664	37,857	70,666	668,000	36,000	66,000	1,585,187
2013	34,660,000	0.02800	970,480	51,990	97,048	653,000	34,000	66,000	1,872,518
2014	35,700,000	0.02800	999,600	53,550	99,960	415,000	22,000	42,000	1,632,110
2015	36,771,000	0.02800	1,029,588	55,157	102,959	166,000	10,000	17,000	1,380,704
TOTAL A PAGAR :			4,784,442	247,559	478,444	3,100,000	156,000	311,000	9,077,445

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601654

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161655 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000017400020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JESUS AICARD PIEDRAHITA VELASQUEZ identificado (a) con la CC o NIT: 1228544 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000017400020000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 26 21A T 67P MZ 20 LT 11 UR MIL, con área de terreno 149 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: D 26 21A T 67P MZ 20 LT 11 UR MIL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JESUS AICARD PIEDRAHITA VELASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 1228544 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,880,000	0.03300	590,040	26,820	59,004	656,000	30,000	66,000	1,427,864
2012	18,416,000	0.02800	386,736	20,718	38,674	365,000	19,000	36,000	866,128
2013	18,968,000	0.02800	531,104	28,452	53,110	358,000	20,000	35,000	1,025,666
2014	19,537,000	0.02800	547,036	29,306	54,704	227,000	12,000	22,000	892,046
2015	20,123,000	0.02800	563,444	30,185	56,344	90,000	4,000	10,000	753,973
TOTAL A PAGAR :			2,618,360	135,481	261,836	1,696,000	85,000	169,000	4,965,677

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201601655

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161656 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000022000250000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : YOLANDA DEL RIO CESPEDES identificado (a) con la CC o NIT: 34042016 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000022000250000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, UR MILAN MZ 2 CS 6, con área de terreno 91 M2 y área construido 123 M2, dirección de notificación: UR MILAN MZ 2 CS 6.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): YOLANDA DEL RIO CESPEDES identificado (a) con C.C o NIT: 34042016 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	66,000,000	0.01322	872,520	99,000	0	969,000	110,000	0	2,050,520
2012	67,980,000	0.01000	509,850	76,478	0	481,000	72,000	0	1,139,328
2013	70,019,000	0.00800	560,152	105,029	0	377,000	71,000	0	1,113,181
2014	72,120,000	0.00800	576,960	108,180	0	239,000	45,000	0	969,140
2015	74,284,000	0.00800	594,272	111,426	0	96,000	18,000	0	819,698
TOTAL A PAGAR :			3,113,754	500,113	0	2,162,000	316,000	0	6,091,867

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601656

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161657 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000022100090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ORFANERY RENDON MONTOYA identificado (a) con la CC o NIT: 42052265 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000022100090000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, D 26A 17T 44 Cs 27 Mz 3 O F JARDIN, con área de terreno 62 M2 y área construido 109 M2, dirección de notificación: D 26A 17T 44 CS 27 MZ 3 O F UR JAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ORFANERY RENDON MONTOYA identificado (a) con C.C o NIT: 42052265 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	41,769,000	0.01322	552,186	62,654	0	613,000	70,000	0	1,297,840
2012	43,022,000	0.01000	322,670	48,401	0	304,000	46,000	0	721,071
2013	44,313,000	0.00800	354,504	66,470	0	240,000	46,000	0	706,974
2014	45,642,000	0.00800	365,136	68,463	0	152,000	29,000	0	614,599
2015	47,011,000	0.00800	376,088	70,517	0	60,000	11,000	0	517,605
TOTAL A PAGAR :			1,970,584	316,505	0	1,369,000	202,000	0	3,858,089

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601657

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161658 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000002210031000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GUILLERMO ELIAS GOMEZ SERNA identificado (a) con la CC o NIT: 1257116 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000002210031000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, T 17 26D 10 CS 18 MZ 3 O F UR JARD, con área de terreno 50 M2 y área construido 80 M2, dirección de notificación: T 17 26D 10 CS 18 MZ 3 O F UR JARD.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GUILLERMO ELIAS GOMEZ SERNA identificado (a) con C.C o NIT: 1257116 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	32,754,000	0.01271	416,303	49,131	0	474,000	56,000	0	995,434
2012	33,737,000	0.01000	253,030	37,955	0	246,000	37,000	0	573,985
2013	34,749,000	0.00800	277,992	52,124	0	195,000	37,000	0	562,116
2014	35,791,000	0.00800	286,328	53,687	0	126,000	23,000	0	489,015
2015	36,865,000	0.00800	294,920	55,298	0	55,000	10,000	0	415,218
TOTAL A PAGAR :			1,528,573	248,195	0	1,096,000	163,000	0	3,035,768

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601658

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161659 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000023900050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANGELA MARIA ALVAREZ LOPEZ identificado (a) con la CC o NIT: 42127872 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000023900050000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 17A 26AD 27 Cs 7 Mz A Ur JARDINE, con área de terreno 42 M2 y área construido 80 M2, dirección de notificación: T 17 26AD 27 MZ A LT 7 JARDINES DE MILAN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANGELA MARIA ALVAREZ LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42127872 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,947,000	0.01200	383,364	47,921	0	426,000	53,000	0	910,285
2012	32,905,000	0.00800	197,432	37,019	0	187,000	35,000	0	456,451
2013	33,892,000	0.00650	220,298	50,838	0	149,000	34,000	0	454,136
2014	34,909,000	0.00650	226,909	52,364	0	94,000	22,000	0	395,273
2015	35,956,000	0.00650	233,714	53,934	0	38,000	9,000	0	334,648
TOTAL A PAGAR :			1,261,717	242,076	0	894,000	153,000	0	2,550,793

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201601659

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161660 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000002440901900000200 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE JAVIER LEON JIMENEZ identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000002440901900000200, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 25F 18T 93 Bq E Ap 402 GUADUALES, con área de terreno 63 M2 y área construido 64 M2, dirección de notificación: D 25F 18T 93 Bq E Ap 402 GUADUALES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE JAVIER LEON JIMENEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	51,845,000	0.01260	653,247	77,768	0	726,000	86,000	0	1,543,015
2012	53,400,000	0.00800	320,400	60,075	0	302,000	58,000	0	740,475
2013	55,002,000	0.00650	357,513	82,503	0	240,000	56,000	0	736,016
2014	56,652,000	0.00650	368,238	84,978	0	152,000	35,000	0	640,216
2015	58,352,000	0.00650	379,288	87,528	0	60,000	14,000	0	540,816
TOTAL A PAGAR :			2,078,686	392,852	0	1,480,000	249,000	0	4,200,538

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601660

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161661 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000002440901900000207 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA NAZARET JARAMILLO PESCADOR identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000002440901900000207, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 25F 18T 93 Bq F Ap 104 GUADUALES, con área de terreno 32 M2 y área construido 33 M2, dirección de notificación: D 25F 18T 93 Bq F Ap 104 GUADUALES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA NAZARET JARAMILLO PESCADOR identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,645,000	0.01200	319,740	39,968	0	355,000	44,000	0	758,708
2012	27,444,000	0.00800	164,664	30,875	0	155,000	29,000	0	379,539
2013	28,267,000	0.00650	183,736	42,401	0	123,000	28,000	0	377,137
2014	29,115,000	0.00650	189,248	43,673	0	78,000	18,000	0	328,921
2015	29,988,000	0.00650	194,922	44,982	0	30,000	7,000	0	276,904
TOTAL A PAGAR :			1,052,310	201,899	0	741,000	126,000	0	2,121,209

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601661

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161662 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000008200130000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FRANCISCO IGNACIO HERRERA identificado (a) con la CC o NIT: 4510702 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000008200130000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 60 15 37 Cs 296 Br SANTA TERESIT, con área de terreno 132 M2 y área construido 97 M2, dirección de notificación: C 60 15 37.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FRANCISCO IGNACIO HERRERA identificado (a) con C.C o NIT: 4510702 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,374,000	0.01200	364,488	45,561	0	405,000	51,000	0	866,049
2012	31,285,000	0.00800	187,712	35,196	0	177,000	33,000	0	432,908
2013	32,224,000	0.00650	209,456	48,336	0	141,000	33,000	0	431,792
2014	33,191,000	0.00650	215,742	49,787	0	90,000	21,000	0	376,529
2015	34,187,000	0.00650	222,216	51,281	0	36,000	8,000	0	317,497
TOTAL A PAGAR :			1,199,614	230,161	0	849,000	146,000	0	2,424,775

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601662

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161663 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0104000000830010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE JESUS FRANCO MEJIA identificado (a) con la CC o NIT: 4498424 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0104000000830010000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 61 15 27 Cs 248 Br SANTA TERESIT, con área de terreno 133 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: C 61 15 27.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE JESUS FRANCO MEJIA identificado (a) con C.C o NIT: 4498424 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,259,000	0.01200	315,108	39,389	0	350,000	44,000	0	748,497
2012	27,047,000	0.00800	162,280	30,428	0	153,000	28,000	0	373,708
2013	27,858,000	0.00650	181,077	41,787	0	122,000	28,000	0	372,864
2014	28,694,000	0.00650	186,511	43,041	0	78,000	17,000	0	324,552
2015	29,555,000	0.00650	192,108	44,333	0	30,000	7,000	0	273,441
TOTAL A PAGAR :			1,037,084	198,978	0	733,000	124,000	0	2,093,062

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601663

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161664 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000009100170000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIELA ROSA GALVIS CARDONA identificado (a) con la CC o NIT: 24935570 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000009100170000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 15A 62 12 Cs 221, con área de terreno 71 M2 y área construido 106 M2, dirección de notificación: K 15 A 62 12 SANTA TERE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIELA ROSA GALVIS CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: 24935570 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	28,776,000	0.01200	345,312	43,164	0	384,000	48,000	0	820,476
2012	29,639,000	0.00800	177,832	33,344	0	168,000	32,000	0	411,176
2013	30,528,000	0.00650	198,432	45,792	0	133,000	31,000	0	408,224
2014	31,444,000	0.00650	204,386	47,166	0	85,000	20,000	0	356,552
2015	32,387,000	0.00650	210,516	48,581	0	33,000	8,000	0	300,097
TOTAL A PAGAR :			1,136,478	218,047	0	803,000	139,000	0	2,296,525

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601664

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161665 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000009200290000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EUFRANO DE JESUS MANSO TAPASCO identificado (a) con la CC o NIT: 10091587 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000009200290000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 15 63 38 Cs 195 STA TERESITA, con área de terreno 96 M2 y área construido 180 M2, dirección de notificación: K 15 63 38 CS 195.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EUFRANO DE JESUS MANSO TAPASCO identificado (a) con C.C o NIT: 10091587 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	52,055,000	0.01260	655,893	78,083	0	729,000	87,000	0	1,549,976
2012	53,617,000	0.00800	321,704	60,320	0	304,000	58,000	0	744,024
2013	55,226,000	0.00650	358,969	82,839	0	242,000	56,000	0	739,808
2014	56,883,000	0.00650	369,740	85,325	0	152,000	35,000	0	642,065
2015	58,589,000	0.00650	380,829	87,884	0	60,000	14,000	0	542,713
TOTAL A PAGAR :			2,087,135	394,451	0	1,487,000	250,000	0	4,218,586

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601665

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161666 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000009700090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BERNARDO RAMIREZ ROJAS identificado (a) con la CC o NIT: 18592202 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000009700090000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 15B 58 04 08 C 58 15B 15 Br SANT, con área de terreno 133 M2 y área construido 224 M2, dirección de notificación: K 15B 58 04 08 C 58 15B.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BERNARDO RAMIREZ ROJAS identificado (a) con C.C o NIT: 18592202 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	79,460,000	0.01260	1,001,196	119,190	0	1,139,000	136,000	0	2,395,386
2012	81,843,000	0.00800	491,056	92,073	0	477,000	90,000	0	1,150,129
2013	84,298,000	0.00650	547,937	126,447	0	383,000	88,000	0	1,145,384
2014	86,827,000	0.00650	564,376	130,241	0	250,000	56,000	0	1,000,617
2015	89,432,000	0.00650	581,308	134,148	0	109,000	24,000	0	848,456
TOTAL A PAGAR :			3,185,873	602,099	0	2,358,000	394,000	0	6,539,972

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201601666

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161667 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000001000200000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EDITH CUELLAR RAMIREZ identificado (a) con la CC o NIT: 42055260 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000001000200000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 52 18 65 SAN DIEGO, con área de terreno 121 M2 y área construido 117 M2, dirección de notificación: C 52 18 39.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EDITH CUELLAR RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 42055260 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	37,713,000	0.01200	452,556	56,570	0	503,000	63,000	0	1,075,126
2012	38,844,000	0.00800	233,064	43,700	0	220,000	41,000	0	537,764
2013	40,009,000	0.00650	260,059	60,014	0	175,000	42,000	0	537,073
2014	41,209,000	0.00650	267,859	61,814	0	111,000	26,000	0	466,673
2015	42,445,000	0.00650	275,893	63,668	0	44,000	10,000	0	393,561
TOTAL A PAGAR :			1,489,431	285,766	0	1,053,000	182,000	0	3,010,197

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601667

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161668 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000100021000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : YOLANDA GUTIERREZ HERNANDEZ identificado (a) con la CC o NIT: 24938169 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000100021000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 52 18 83 SAN DIEGO, con área de terreno 83 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 52 18 83 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): YOLANDA GUTIERREZ HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24938169 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	8,964,000	0.03300	295,812	13,446	29,581	329,000	15,000	33,000	715,839
2012	9,233,000	0.02800	193,900	10,388	19,390	183,000	10,000	18,000	434,678
2013	9,510,000	0.02800	266,280	14,265	26,628	180,000	10,000	18,000	515,173
2014	9,795,000	0.02800	274,260	14,693	27,426	114,000	6,000	11,000	447,379
2015	10,089,000	0.02800	282,492	15,134	28,249	46,000	2,000	4,000	377,875
TOTAL A PAGAR :			1,312,744	67,926	131,274	852,000	43,000	84,000	2,490,944

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601668

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161669 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000002300220000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JORGE RESTREPO PEREZ identificado (a) con la CC o NIT: 18504567 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000002300220000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 56 21 34 Ur SAN DIEGO, con área de terreno 105 M2 y área construido 91 M2, dirección de notificación: C 56 21-34 UR SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JORGE RESTREPO PEREZ identificado (a) con C.C o NIT: 18504567 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	29,704,000	0.01200	356,448	44,556	0	396,000	50,000	0	847,004
2012	30,595,000	0.00800	183,568	34,419	0	174,000	32,000	0	423,987
2013	31,513,000	0.00650	204,835	47,270	0	138,000	32,000	0	422,105
2014	32,458,000	0.00650	210,977	48,687	0	87,000	20,000	0	366,664
2015	33,432,000	0.00650	217,308	50,148	0	35,000	8,000	0	310,456
TOTAL A PAGAR :			1,173,136	225,080	0	830,000	142,000	0	2,370,216

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601669

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161670 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000002909019000000036 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUAN CARLOS CARDONA PARRA identificado (a) con la CC o NIT: 18504665 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000002909019000000036, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16 62 46 L 5 Ed CARPAR, con área de terreno 45 M2 y área construido 50 M2, dirección de notificación: K 16 62 46 L 5 ED CARPAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUAN CARLOS CARDONA PARRA identificado (a) con C.C o NIT: 18504665 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	38,347,000	0.01200	460,164	57,521	0	511,000	64,000	0	1,092,685
2012	39,497,000	0.01000	296,230	44,435	0	278,000	42,000	0	660,665
2013	40,682,000	0.01000	406,820	61,023	0	274,000	42,000	0	783,843
2014	41,902,000	0.01000	419,020	62,853	0	173,000	26,000	0	680,873
2015	43,159,000	0.01000	431,590	64,739	0	70,000	10,000	0	576,329
TOTAL A PAGAR :			2,013,824	290,571	0	1,306,000	184,000	0	3,794,395

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601670

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161671 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000003000180000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DANNY JAVIER MENDEZ HERNANDEZ identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000003000180000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 64 16 31 LA CAPILLA, con área de terreno 208 M2 y área construido 599 M2, dirección de notificación: C 64 16 31 LA CAPILLA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DANNY JAVIER MENDEZ HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601671

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161672 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000004000180000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RODRIGO LEON MORALES identificado (a) con la CC o NIT: 10079270 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000004000180000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 20 66 31 Lo 5 Br LA CAPILLA, con área de terreno 144 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 20 66 31 LT 5 KA CAPILLA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RODRIGO LEON MORALES identificado (a) con C.C o NIT: 10079270 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	8,640,000	0.03300	285,120	12,960	28,512	317,000	14,000	32,000	689,592
2012	8,899,000	0.02800	186,872	10,011	18,687	177,000	9,000	18,000	419,570
2013	9,166,000	0.02800	256,648	13,749	25,665	173,000	9,000	18,000	496,062
2014	9,441,000	0.02800	264,348	14,162	26,435	109,000	6,000	11,000	430,945
2015	9,724,000	0.02800	272,272	14,586	27,227	43,000	2,000	4,000	363,085
TOTAL A PAGAR :			1,265,260	65,468	126,526	819,000	40,000	83,000	2,399,254

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601672

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161673 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000004109019000000036 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD CODIN S A identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000004109019000000036, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 68A 19 07 Cs 14B Cjrs TIERRA VER, con área de terreno 86 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: C 68A 19 07 Cs 14B Cjrs TIERRA VER.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD CODIN S A identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,630,000	0.01200	307,560	38,445	0	342,000	43,000	0	731,005
2012	26,399,000	0.00800	158,392	29,699	0	149,000	28,000	0	365,091
2013	27,191,000	0.00650	176,742	40,787	0	118,000	28,000	0	363,529
2014	28,007,000	0.00650	182,046	42,011	0	74,000	17,000	0	315,057
2015	28,847,000	0.00650	187,506	43,271	0	30,000	7,000	0	267,777
TOTAL A PAGAR :			1,012,246	194,213	0	713,000	123,000	0	2,042,459

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601673

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161674 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000440005500000002 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA DOLLY VALENCIA BETANCOURTH identificado (a) con la CC o NIT: 24942429 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000440005500000002, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16 69 28 36 In LA ROMELIA, con área de terreno 0 M2 y área construido 1256 M2, dirección de notificación: K 16 69 28/36 PI LA ROMELIA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA DOLLY VALENCIA BETANCOURTH identificado (a) con C.C o NIT: 24942429 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	246,655,000	0.01385	3,416,172	369,983	0	3,886,000	421,000	0	8,093,155
2012	254,055,000	0.00800	1,524,328	285,812	0	1,480,000	278,000	0	3,568,140
2013	261,677,000	0.00650	1,700,901	392,516	0	1,191,000	275,000	0	3,559,417
2014	269,527,000	0.00650	1,751,926	404,291	0	772,000	178,000	0	3,106,217
2015	277,613,000	0.00650	1,804,485	416,420	0	337,000	77,000	0	2,634,905
TOTAL A PAGAR :			10,197,812	1,869,022	0	7,666,000	1,229,000	0	20,961,834

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601674

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161675 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000460801800000023 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-GERENTRES-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 816001964-1 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000460801800000023, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16 70 52 Mz 1 Cs 16 SAGUAN DE LA, con área de terreno 93 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: K 16 70 52 Mz 1 Cs 16 SAGUAN DE LA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-GERENTRES-LTDA identificado (a) con C.C o NIT: 816001964-1 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	29,163,000	0.01200	349,956	43,745	0	389,000	49,000	0	831,701
2012	30,038,000	0.00800	180,232	33,794	0	170,000	32,000	0	416,026
2013	30,939,000	0.00650	201,104	46,409	0	136,000	31,000	0	414,513
2014	31,867,000	0.00650	207,136	47,801	0	85,000	20,000	0	359,937
2015	32,823,000	0.00650	213,350	49,235	0	34,000	8,000	0	304,585
TOTAL A PAGAR :			1,151,778	220,984	0	814,000	140,000	0	2,326,762

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601675

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161676 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000460801800000099 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIME ROBLEDO identificado (a) con la CC o NIT: 10016759 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000460801800000099, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16 70 52 Mz 6 Cs 2 SAGUAN DE LAS, con área de terreno 93 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: K 16 70 52 Mz 6 Cs 2 SAGUAN DE LAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIME ROBLEDO identificado (a) con C.C o NIT: 10016759 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	29,163,000	0.01200	349,956	43,745	0	389,000	49,000	0	831,701
2012	30,038,000	0.00800	180,232	33,794	0	170,000	32,000	0	416,026
2013	30,939,000	0.00650	201,104	46,409	0	136,000	31,000	0	414,513
2014	31,867,000	0.00650	207,136	47,801	0	85,000	20,000	0	359,937
2015	32,823,000	0.00650	213,350	49,235	0	34,000	8,000	0	304,585
TOTAL A PAGAR :			1,151,778	220,984	0	814,000	140,000	0	2,326,762

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601676

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161677 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000460802800000137 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OSWALDO MASIAS OSPINA identificado (a) con la CC o NIT: 17341427 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000460802800000137, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3 Cs 8 ZAGUAN DE LAS VILLAS Et, con área de terreno 96 M2 y área construido 71 M2, dirección de notificación: Mz 3 Cs 8 Et 2 ZAGUAN DE LAS VILLA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OSWALDO MASIAS OSPINA identificado (a) con C.C o NIT: 17341427 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,644,000	0.01200	379,728	47,466	0	422,000	53,000	0	902,194
2012	32,593,000	0.00800	195,560	36,668	0	184,000	35,000	0	451,228
2013	33,571,000	0.00650	218,212	50,357	0	147,000	34,000	0	449,569
2014	34,578,000	0.00650	224,757	51,867	0	93,000	22,000	0	391,624
2015	35,615,000	0.00650	231,498	53,423	0	37,000	9,000	0	330,921
TOTAL A PAGAR :			1,249,755	239,781	0	883,000	153,000	0	2,525,536

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601677

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161678 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000530901900000053 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RODRIGO ANTONIO GOMEZ BUITRAGO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000530901900000053, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16 68 91 Cs 38 Cjrs VARUA, con área de terreno 68 M2 y área construido 48 M2, dirección de notificación: K 16 68 91 Cs 38 Cjrs VARUA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RODRIGO ANTONIO GOMEZ BUITRAGO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,453,000	0.01200	317,436	39,680	0	353,000	44,000	0	754,116
2012	27,247,000	0.00800	163,480	30,653	0	154,000	28,000	0	376,133
2013	28,064,000	0.00650	182,416	42,096	0	122,000	28,000	0	374,512
2014	28,906,000	0.00650	187,889	43,359	0	78,000	18,000	0	327,248
2015	29,773,000	0.00650	193,525	44,660	0	30,000	7,000	0	275,185
TOTAL A PAGAR :			1,044,746	200,448	0	737,000	125,000	0	2,107,194

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601678

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161679 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000005700200000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HERNANDO TORRES MARULANDA identificado (a) con la CC o NIT: 2467291 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000005700200000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 18A 73 44 Cs 185 DIVINO NINO JES, con área de terreno 81 M2 y área construido 206 M2, dirección de notificación: K 18A 73 44 CS 185 DIVINO NINO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HERNANDO TORRES MARULANDA identificado (a) con C.C o NIT: 2467291 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	73,521,000	0.01210	889,604	110,282	0	988,000	123,000	0	2,110,886
2012	75,727,000	0.00600	340,770	85,193	0	322,000	80,000	0	827,963
2013	77,999,000	0.00500	389,995	116,999	0	263,000	80,000	0	849,994
2014	80,339,000	0.00500	401,695	120,509	0	166,000	50,000	0	738,204
2015	82,749,000	0.00500	413,745	124,124	0	66,000	20,000	0	623,869
TOTAL A PAGAR :			2,435,809	557,107	0	1,805,000	353,000	0	5,150,916

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601679

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161680 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000006100120000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AURA ROSA CHICA HINCAPIE identificado (a) con la CC o NIT: 25149532 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000006100120000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 19 73B 21 Cs 132 Ur DIVINO NINO, con área de terreno 99 M2 y área construido 150 M2, dirección de notificación: K 19 73B 21 CS 132 UR DIVINO NINO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AURA ROSA CHICA HINCAPIE identificado (a) con C.C o NIT: 25149532 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	52,760,000	0.01210	638,396	79,140	0	709,000	88,000	0	1,514,536
2012	54,343,000	0.00600	244,542	61,136	0	231,000	58,000	0	594,678
2013	55,973,000	0.00500	279,865	83,960	0	188,000	56,000	0	607,825
2014	57,652,000	0.00500	288,260	86,478	0	120,000	36,000	0	530,738
2015	59,382,000	0.00500	296,910	89,073	0	48,000	14,000	0	447,983
TOTAL A PAGAR :			1,747,973	399,787	0	1,296,000	252,000	0	3,695,760

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601680

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161681 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000007100060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA TRINIDAD GARCIA SANTA identificado (a) con la CC o NIT: 24944157 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000007100060000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 63 22 07 LA SOLEDAD, con área de terreno 1524 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 63 22 07 LA SOLEDAD.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA TRINIDAD GARCIA SANTA identificado (a) con C.C o NIT: 24944157 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	12,604,000	0.03300	415,932	18,906	41,593	462,000	21,000	46,000	1,005,431
2012	12,982,000	0.02800	272,636	14,606	27,264	257,000	14,000	26,000	611,506
2013	13,371,000	0.02800	374,388	20,057	37,439	253,000	14,000	25,000	723,884
2014	13,772,000	0.02800	385,616	20,658	38,562	160,000	9,000	16,000	629,836
2015	14,185,000	0.02800	397,180	21,278	39,718	63,000	3,000	7,000	531,176
TOTAL A PAGAR :			1,845,752	95,505	184,576	1,195,000	61,000	120,000	3,501,833

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601681

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161682 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000013400010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ALFONSO RICO RAYO identificado (a) con la CC o NIT: 10100897 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000013400010000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, D 72A 19AT 04 Cs 6 CESAR AUGUSTO L, con área de terreno 72 M2 y área construido 141 M2, dirección de notificación: D 72 A 19 AT 04 CS 6 CESAR AUGUSTO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ALFONSO RICO RAYO identificado (a) con C.C o NIT: 10100897 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	48,940,000	0.01210	592,174	73,410	0	658,000	82,000	0	1,405,584
2012	50,408,000	0.00600	226,836	56,709	0	215,000	54,000	0	552,545
2013	51,920,000	0.00500	259,600	77,880	0	175,000	52,000	0	564,480
2014	53,478,000	0.00500	267,390	80,217	0	111,000	33,000	0	491,607
2015	55,082,000	0.00500	275,410	82,623	0	44,000	13,000	0	415,033
TOTAL A PAGAR :			1,621,410	370,839	0	1,203,000	234,000	0	3,429,249

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601682

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161683 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000014000090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA DORIS VERGARA identificado (a) con la CC o NIT: 29134186 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000014000090000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, D 74 19AT 52 Cs 104 CESAR AUGUSTO, con área de terreno 73 M2 y área construido 146 M2, dirección de notificación: D 74 19 AT 52 CS 104 CESAR AUGUSTO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA DORIS VERGARA identificado (a) con C.C o NIT: 29134186 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	45,350,000	0.01210	548,735	68,025	0	610,000	76,000	0	1,302,760
2012	46,711,000	0.00600	210,198	52,550	0	198,000	50,000	0	510,748
2013	48,112,000	0.00500	240,560	72,168	0	163,000	49,000	0	524,728
2014	49,555,000	0.00500	247,775	74,333	0	104,000	30,000	0	456,108
2015	51,042,000	0.00500	255,210	76,563	0	40,000	12,000	0	383,773
TOTAL A PAGAR :			1,502,478	343,639	0	1,115,000	217,000	0	3,178,117

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601683

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161684 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000014000100000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PLAN-DE-VIVIENDA-POPULAR-CESAR-AU identificado (a) con la CC o NIT: 91410334 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000014000100000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, D 74 19AT 58 Cs 103 CESAR AUGUSTO, con área de terreno 72 M2 y área construido 125 M2, dirección de notificación: D 74 19 AT 58 CS 103 CESAR AUGUSTO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PLAN-DE-VIVIENDA-POPULAR-CESAR-AU identificado (a) con C.C o NIT: 91410334 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	34,136,000	0.01141	389,492	51,204	0	433,000	57,000	0	930,696
2012	35,160,000	0.00600	158,220	39,555	0	149,000	37,000	0	383,775
2013	36,215,000	0.00500	181,075	54,323	0	122,000	38,000	0	395,398
2014	37,301,000	0.00500	186,505	55,952	0	78,000	22,000	0	342,457
2015	38,420,000	0.00500	192,100	57,630	0	30,000	10,000	0	289,730
TOTAL A PAGAR :			1,107,392	258,664	0	812,000	164,000	0	2,342,056

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601684

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161685 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000014100040000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ANGELICA VALENCIA MARTINEZ identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000014100040000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, D 74A 19AT 20 Mz 7 Cs 132 CESAR AU, con área de terreno 71 M2 y área construido 149 M2, dirección de notificación: D 74A 19AT 20 LT132 MZ 7.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ANGELICA VALENCIA MARTINEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	39,622,000	0.01141	452,087	59,433	0	502,000	66,000	0	1,079,520
2012	40,811,000	0.00600	183,648	45,912	0	174,000	43,000	0	446,560
2013	42,035,000	0.00500	210,175	63,053	0	142,000	42,000	0	457,228
2014	43,296,000	0.00500	216,480	64,944	0	90,000	26,000	0	397,424
2015	44,595,000	0.00500	222,975	66,893	0	36,000	10,000	0	335,868
TOTAL A PAGAR :			1,285,365	300,235	0	944,000	187,000	0	2,716,600

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601685

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161686 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000019800220000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LIDYS ALEXANDRA ORTIZ ZUÑIGA identificado (a) con la CC o NIT: 42144859 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000019800220000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 17 53 24 SAN DIEGO, con área de terreno 78 M2 y área construido 251 M2, dirección de notificación: K 17 53 24 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LIDYS ALEXANDRA ORTIZ ZUÑIGA identificado (a) con C.C o NIT: 42144859 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	65,233,000	0.01210	789,319	97,850	0	877,000	109,000	0	1,873,169
2012	67,190,000	0.00600	302,358	75,590	0	286,000	72,000	0	735,948
2013	69,206,000	0.00500	346,030	103,809	0	233,000	70,000	0	752,839
2014	71,282,000	0.00500	356,410	106,923	0	147,000	45,000	0	655,333
2015	73,420,000	0.00500	367,100	110,130	0	60,000	18,000	0	555,230
TOTAL A PAGAR :			2,161,217	494,302	0	1,603,000	314,000	0	4,572,519

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601686

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161687 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000033300010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FUNDACION-SOLIDARIDAD-POR-COLOMBI identificado (a) con la CC o NIT: 860071169 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000033300010000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 24A 24B C 73 PUEBLO SOL, con área de terreno 638 M2 y área construido 32 M2, dirección de notificación: C 73 K 24A Y 24B UR PUEBLO SOL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FUNDACION-SOLIDARIDAD-POR-COLOMBI identificado (a) con C.C o NIT: 860071169 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	9,188,000	0.03300	303,204	13,782	0	337,000	15,000	0	668,986
2012	9,464,000	0.02800	198,744	10,647	0	188,000	10,000	0	407,391
2013	9,748,000	0.02800	272,944	14,622	0	184,000	10,000	0	481,566
2014	10,040,000	0.02800	281,120	15,060	0	116,000	6,000	0	418,180
2015	10,341,000	0.02800	289,548	15,512	0	47,000	2,000	0	354,060
TOTAL A PAGAR :			1,345,560	69,623	0	872,000	43,000	0	2,330,183

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601687

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161688 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000034200440000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OMAIRO VALENCIA GOMEZ identificado (a) con la CC o NIT: 10075871 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000034200440000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 80 14 47 Lo DE RETIRO VIAL, con área de terreno 185 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 80 14 47 LO DE RETIRO VIAL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OMAIRO VALENCIA GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10075871 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	14,010,000	0.03300	462,330	21,015	46,233	514,000	23,000	51,000	1,117,578
2012	14,430,000	0.02800	303,044	16,235	30,304	286,000	15,000	28,000	678,583
2013	14,863,000	0.02800	416,164	22,295	41,616	282,000	15,000	28,000	805,075
2014	15,309,000	0.02800	428,652	22,964	42,865	178,000	10,000	17,000	699,481
2015	15,768,000	0.02800	441,504	23,652	44,150	70,000	4,000	7,000	590,306
TOTAL A PAGAR :			2,051,694	106,161	205,168	1,330,000	67,000	131,000	3,891,023

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601688

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161689 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000000070017500000001 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ALBEIRO MEJIA LOPEZ identificado (a) con la CC o NIT: 10060579 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000000070017500000001, estrato socioeconómico 3, ubicado en, EL MIRADOR DE BACO, con área de terreno 0 M2 y área construido 234 M2, dirección de notificación: K 18 3 56 C 4 18 00/02.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ALBEIRO MEJIA LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10060579 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	60,283,000	0.01260	759,566	90,425	0	844,000	100,000	0	1,793,991
2012	62,091,000	0.01000	465,680	69,852	0	440,000	66,000	0	1,041,532
2013	63,954,000	0.01000	639,540	95,931	0	431,000	65,000	0	1,231,471
2014	65,873,000	0.01000	658,730	98,810	0	272,000	41,000	0	1,070,540
2015	67,849,000	0.01000	678,490	101,774	0	109,000	17,000	0	906,264
TOTAL A PAGAR :			3,202,006	456,792	0	2,096,000	289,000	0	6,043,798

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601689

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161690 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000000090901900000183 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BEATRIZ QUINTERO GONZALEZ identificado (a) con la CC o NIT: 42066200 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000000090901900000183, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 16 B 9A 71 TO III AP 104 Cjrs TO, con área de terreno 57 M2 y área construido 71 M2, dirección de notificación: C 16 B 9A 71 TO III AP 104 TORRES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BEATRIZ QUINTERO GONZALEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42066200 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	51,564,000	0.01322	681,676	77,346	0	757,000	86,000	0	1,602,022
2012	53,111,000	0.01000	398,330	59,750	0	376,000	58,000	0	892,080
2013	54,704,000	0.00800	437,632	82,056	0	295,000	55,000	0	869,688
2014	56,345,000	0.00800	450,760	84,518	0	186,000	35,000	0	756,278
2015	58,035,000	0.00800	464,280	87,053	0	74,000	14,000	0	639,333
TOTAL A PAGAR :			2,432,678	390,723	0	1,688,000	248,000	0	4,759,401

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601690

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161691 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000002500070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FABIO JARAMILLO DUQUE identificado (a) con la CC o NIT: 4502465 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000002500070000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, D 15 16 35 Mz 1 Cs 23 LA GRACIELA, con área de terreno 71 M2 y área construido 145 M2, dirección de notificación: D 15 16 35 CS 23 MZ 1 LA GRACIELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FABIO JARAMILLO DUQUE identificado (a) con C.C o NIT: 4502465 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	50,077,000	0.01134	567,873	75,116	0	631,000	83,000	0	1,356,989
2012	51,579,000	0.00500	193,420	58,026	0	183,000	54,000	0	488,446
2013	53,126,000	0.00400	212,504	79,689	0	143,000	53,000	0	488,193
2014	54,720,000	0.00400	218,880	82,080	0	90,000	34,000	0	424,960
2015	56,362,000	0.00400	225,448	84,543	0	36,000	13,000	0	358,991
TOTAL A PAGAR :			1,418,125	379,454	0	1,083,000	237,000	0	3,117,579

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601691

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161692 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.00010000000400030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LIBIA GUARIN HENAO identificado (a) con la CC o NIT: 42051444 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 00010000000400030000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, EL SILENCIO Lo, con área de terreno 95477 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: CRA 9 39-61.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LIBIA GUARIN HENAO identificado (a) con C.C o NIT: 42051444 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	32,054,000	0.00847	271,497	48,081	0	302,000	53,000	0	674,578
2012	33,016,000	0.00900	222,858	37,143	0	211,000	35,000	0	506,001
2013	33,016,000	0.00900	297,144	49,524	0	202,000	34,000	0	582,668
2014	33,016,000	0.00900	297,144	49,524	0	123,000	21,000	0	490,668
2015	34,006,000	0.00400	136,024	51,009	0	22,000	8,000	0	217,033
TOTAL A PAGAR :			1,224,667	235,281	0	860,000	151,000	0	2,470,948

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601692

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161693 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.00010000000400470000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GRACIELA VARGAS LONDOÑO identificado (a) con la CC o NIT: 24938696 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 00010000000400470000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, LA SIRENA, con área de terreno 96981 M2 y área construido 382 M2, dirección de notificación: K 22 43 11.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GRACIELA VARGAS LONDOÑO identificado (a) con C.C o NIT: 24938696 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	270,166,000	0.01002	2,707,063	405,249	0	3,067,000	459,000	0	6,638,312
2012	278,271,000	0.00900	1,878,327	313,055	0	1,815,000	303,000	0	4,309,382
2013	278,271,000	0.00900	2,504,439	417,407	0	1,742,000	290,000	0	4,953,846
2014	278,271,000	0.00900	2,504,439	417,407	0	1,092,000	183,000	0	4,196,846
2015	286,619,000	0.00900	2,579,571	429,929	0	470,000	78,000	0	3,557,500
TOTAL A PAGAR :			12,173,839	1,983,047	0	8,186,000	1,313,000	0	23,655,886

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601693

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161694 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.00010000000401080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HECTOR JUAN GALLEGU AGUDELO identificado (a) con la CC o NIT: 18503520 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 00010000000401080000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, LA FRIA, con área de terreno 33000 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: CALLE 15 16-108 CONJ. EL PORTAL DEL PARQUE APTO 404 TORRE 2 ETAPA II.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HECTOR JUAN GALLEGU AGUDELO identificado (a) con C.C o NIT: 18503520 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	57,750,000	0.00847	489,143	86,625	0	543,000	96,000	0	1,214,768
2012	59,483,000	0.00900	401,508	66,918	0	378,000	62,000	0	908,426
2013	59,483,000	0.00900	535,347	89,225	0	362,000	60,000	0	1,046,572
2014	59,483,000	0.00900	535,347	89,225	0	222,000	37,000	0	883,572
2015	61,267,000	0.00700	428,869	91,901	0	69,000	14,000	0	603,770
TOTAL A PAGAR :			2,390,214	423,894	0	1,574,000	269,000	0	4,657,108

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601694

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161695 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.00010000000402050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAVIER HERNAN PARGA COCA identificado (a) con la CC o NIT: 7535319 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 00010000000402050000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, EL POTOSI Lo 1, con área de terreno 47870 M2 y área construido 77 M2, dirección de notificación: CALLE 7NORTE 9N-35 APTO.801 EDIF LAS PALMAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAVIER HERNAN PARGA COCA identificado (a) con C.C o NIT: 7535319 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	80,735,000	0.00847	683,825	121,103	0	806,000	143,000	0	1,753,928
2012	83,157,000	0.00900	561,312	93,552	0	567,000	94,000	0	1,315,864
2013	83,157,000	0.00900	748,413	124,736	0	554,000	92,000	0	1,519,149
2014	83,157,000	0.00900	748,413	124,736	0	360,000	60,000	0	1,293,149
2015	85,652,000	0.00900	770,868	128,478	0	175,000	28,000	0	1,102,346
TOTAL A PAGAR :			3,512,831	592,605	0	2,462,000	417,000	0	6,984,436

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201601695

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161696 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.00010000000701270000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RAFAEL JORDAN SANCHEZ identificado (a) con la CC o NIT: 17035089 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 00010000000701270000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, EL IMPULSO, con área de terreno 103360 M2 y área construido 81 M2, dirección de notificación: CL 50 15-88 APTO 302 .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RAFAEL JORDAN SANCHEZ identificado (a) con C.C o NIT: 17035089 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	114,873,000	0.00921	647,758	172,310	0	720,000	191,000	0	1,731,068
2012	118,319,000	0.00900	798,651	133,109	0	754,000	126,000	0	1,811,760
2013	118,319,000	0.00900	1,064,871	177,479	0	717,000	118,000	0	2,077,350
2014	118,319,000	0.00900	1,064,871	177,479	0	442,000	74,000	0	1,758,350
2015	121,869,000	0.00900	1,096,821	182,804	0	176,000	30,000	0	1,485,625
TOTAL A PAGAR :			4,672,972	843,181	0	2,809,000	539,000	0	8,864,153

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601696

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161697 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0002000000010197000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BEATRIZ LATORRE ANGEL identificado (a) con la CC o NIT: 25267980 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0002000000010197000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, EL CHACAL, con área de terreno 47367 M2 y área construido 36 M2, dirección de notificación: CRA 2A ENTRE CLLES 7 Y 8 PARQUE INDUSTRIAL LA BADEA B. LA BADEA MANZ 4 LOT-1.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BEATRIZ LATORRE ANGEL identificado (a) con C.C o NIT: 25267980 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	202,426,000	0.00921	1,864,343	303,639	0	2,140,000	349,000	0	4,656,982
2012	208,499,000	0.00900	1,407,366	234,561	0	1,380,000	231,000	0	3,252,927
2013	208,499,000	0.00900	1,876,491	312,749	0	1,334,000	222,000	0	3,745,240
2014	208,499,000	0.00900	1,876,491	312,749	0	847,000	142,000	0	3,178,240
2015	214,754,000	0.00900	1,932,786	322,131	0	382,000	63,000	0	2,699,917
TOTAL A PAGAR :			8,957,477	1,485,829	0	6,083,000	1,007,000	0	17,533,306

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601697

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161698 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0002000000010831000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ASOCIACION-DE-USUARIOS-DEL-ACUEDU identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0002000000010831000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Cs TANQUE ACUEDUCTO FRAILES, con área de terreno 400 M2 y área construido 400 M2, dirección de notificación: Lo TANQUE ACUEDUCTO FRAILES

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ASOCIACION-DE-USUARIOS-DEL-ACUEDU identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	47,800,000	0.01090	171,064	71,700	0	190,000	80,000	0	512,764
2012	49,234,000	0.00900	332,334	55,389	0	314,000	53,000	0	754,723
2013	49,234,000	0.00900	443,106	73,851	0	299,000	50,000	0	865,957
2014	49,234,000	0.00900	443,106	73,851	0	183,000	30,000	0	729,957
2015	50,711,000	0.00700	354,977	76,067	0	57,000	12,000	0	500,044
TOTAL A PAGAR :			1,744,587	350,858	0	1,043,000	225,000	0	3,363,445

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601698

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161699 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01010000003400140000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA VIANEY GAÑAN ARIAS identificado (a) con la CC o NIT: 42088847 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01010000003400140000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 4 18 60 62, con área de terreno 106 M2 y área construido 174 M2, dirección de notificación: C 4 18 60 62.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA VIANEY GAÑAN ARIAS identificado (a) con C.C o NIT: 42088847 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	39,944,000	0.01141	455,761	59,916	0	506,000	67,000	0	1,088,677
2012	41,142,000	0.00600	185,142	46,286	0	174,000	44,000	0	449,428
2013	42,376,000	0.00500	211,880	63,564	0	142,000	42,000	0	459,444
2014	43,647,000	0.00500	218,235	65,471	0	90,000	26,000	0	399,706
2015	44,956,000	0.00500	224,780	67,434	0	36,000	10,000	0	338,214
TOTAL A PAGAR :			1,295,798	302,671	0	948,000	189,000	0	2,735,469

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601699

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161700 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01010000003500160000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LILIANA ASTRID SANCHEZ HERNANDEZ identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01010000003500160000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 4 18 59 61, con área de terreno 111 M2 y área construido 193 M2, dirección de notificación: C 4 18 59 61.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LILIANA ASTRID SANCHEZ HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	44,693,000	0.01210	540,785	67,040	0	601,000	74,000	0	1,282,825
2012	46,034,000	0.00600	207,156	51,789	0	196,000	50,000	0	504,945
2013	47,415,000	0.00500	237,075	71,123	0	160,000	48,000	0	516,198
2014	48,837,000	0.00500	244,185	73,256	0	100,000	30,000	0	447,441
2015	50,302,000	0.00500	251,510	75,453	0	40,000	12,000	0	378,963
TOTAL A PAGAR :			1,480,711	338,661	0	1,097,000	214,000	0	3,130,372

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601700

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161701 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000000100060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ORLANDO SANTIBAÑEZ CARDONA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000000100060000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 21 16 100 Ur LA PRADERA, con área de terreno 190 M2 y área construido 335 M2, dirección de notificación: C 21 16 100.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ORLANDO SANTIBAÑEZ CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	195,299,000	0.01355	2,646,301	292,949	0	3,010,000	333,000	0	6,282,250
2012	201,158,000	0.01000	1,508,690	226,304	0	1,463,000	220,000	0	3,417,994
2013	207,193,000	0.00800	1,657,544	310,790	0	1,161,000	218,000	0	3,347,334
2014	213,409,000	0.00800	1,707,272	320,114	0	751,000	142,000	0	2,920,386
2015	219,811,000	0.00800	1,758,488	329,717	0	328,000	62,000	0	2,478,205
TOTAL A PAGAR :			9,278,295	1,479,874	0	6,713,000	975,000	0	18,446,169

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601701

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161702 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000000200010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : TEODORO ANTONIO PEREZ PINEDA identificado (a) con la CC o NIT: 576874 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000000200010000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 22 16 12 LA PRADERA, con área de terreno 331 M2 y área construido 276 M2, dirección de notificación: C 22 16 12 LA PRADERA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): TEODORO ANTONIO PEREZ PINEDA identificado (a) con C.C o NIT: 576874 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	102,732,000	0.01288	1,318,212	154,098	0	1,465,000	171,000	0	3,108,310
2012	105,814,000	0.00800	634,888	119,042	0	599,000	112,000	0	1,464,930
2013	108,988,000	0.00650	708,422	163,482	0	477,000	110,000	0	1,458,904
2014	112,258,000	0.00650	729,677	168,387	0	302,000	69,000	0	1,269,064
2015	115,626,000	0.00650	751,569	173,439	0	120,000	28,000	0	1,073,008
TOTAL A PAGAR :			4,142,768	778,448	0	2,963,000	490,000	0	8,374,216

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201601702

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161703 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000000200031000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIRO IDARRAGA SALGADO identificado (a) con la CC o NIT: 10097464 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000000200031000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 23 21 132 LA PRADERA, con área de terreno 285 M2 y área construido 148 M2, dirección de notificación: C 23 21 132.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIRO IDARRAGA SALGADO identificado (a) con C.C o NIT: 10097464 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	64,349,000	0.01260	810,797	96,524	0	901,000	107,000	0	1,915,321
2012	66,279,000	0.00800	397,672	74,564	0	375,000	70,000	0	917,236
2013	68,267,000	0.00650	443,736	102,401	0	299,000	69,000	0	914,137
2014	70,315,000	0.00650	457,048	105,473	0	189,000	43,000	0	794,521
2015	72,424,000	0.00650	470,756	108,636	0	76,000	17,000	0	672,392
TOTAL A PAGAR :			2,580,009	487,598	0	1,840,000	306,000	0	5,213,607

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601703

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161704 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000003700050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSÉ UBERLAIN VELEZ HERRERA identificado (a) con la CC o NIT: 10075326 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000003700050000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 16 18 106 EL HOGAR, con área de terreno 729 M2 y área construido 1417 M2, dirección de notificación: K 16 18 106 EL HOGAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSÉ UBERLAIN VELEZ HERRERA identificado (a) con C.C o NIT: 10075326 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	542,906,000	0.01488	8,078,441	814,359	0	8,975,000	905,000	0	18,772,800
2012	559,193,000	0.01000	4,193,950	629,093	0	3,959,000	593,000	0	9,375,043
2013	575,969,000	0.00800	4,607,752	863,954	0	3,104,000	582,000	0	9,157,706
2014	1,130,135,000	0.01000	9,215,504	1,695,203	0	3,816,000	702,000	0	15,428,707
2015	1,164,039,000	0.01000	11,640,390	1,746,059	0	1,867,000	280,000	0	15,533,449
TOTAL A PAGAR :			37,736,037	5,748,668	0	21,721,000	3,062,000	0	68,267,705

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601704

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161705 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000003800480000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTHA LUCIA MONTOYA LOPEZ identificado (a) con la CC o NIT: 34053690 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000003800480000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 17 18 206 Et 2 Cs 9 EL PRADO, con área de terreno 74 M2 y área construido 135 M2, dirección de notificación: T 17 19 26 T 18 205 CS 9 ET 2 EL P.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTHA LUCIA MONTOYA LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 34053690 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	65,285,000	0.01260	822,591	97,928	0	936,000	111,000	0	1,967,519
2012	67,244,000	0.00800	403,464	75,650	0	391,000	73,000	0	943,114
2013	69,261,000	0.00650	450,197	103,892	0	316,000	73,000	0	943,089
2014	71,339,000	0.00650	463,704	107,009	0	204,000	47,000	0	821,713
2015	73,479,000	0.00650	477,614	110,219	0	90,000	21,000	0	698,833
TOTAL A PAGAR :			2,617,570	494,698	0	1,937,000	325,000	0	5,374,268

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201601705

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161706 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000004600060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALFONSO CARVAJAL SABOGAL identificado (a) con la CC o NIT: 14931963 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000004600060000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 18 18 85 EL HOGAR, con área de terreno 234 M2 y área construido 172 M2, dirección de notificación: C 18 19 29.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALFONSO CARVAJAL SABOGAL identificado (a) con C.C o NIT: 14931963 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	137,607,000	0.01355	1,864,575	206,411	0	2,072,000	229,000	0	4,371,986
2012	141,735,000	0.01000	1,063,010	159,452	0	1,004,000	151,000	0	2,377,462
2013	145,987,000	0.00800	1,167,896	218,981	0	787,000	147,000	0	2,320,877
2014	150,367,000	0.00800	1,202,936	225,551	0	498,000	94,000	0	2,020,487
2015	154,878,000	0.00800	1,239,024	232,317	0	199,000	37,000	0	1,707,341
TOTAL A PAGAR :			6,537,441	1,042,712	0	4,560,000	658,000	0	12,798,153

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601706

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161707 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000005600190000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBERTO GIRALDO GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 10058623 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000005600190000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 7 26 44 46 EL JAPON, con área de terreno 225 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 7 26 44 46 EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBERTO GIRALDO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 10058623 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	13,500,000	0.03300	445,500	20,250	44,550	495,000	23,000	50,000	1,078,300
2012	13,905,000	0.02800	292,012	15,644	29,201	274,000	15,000	28,000	653,857
2013	14,322,000	0.02800	401,016	21,483	40,102	271,000	14,000	27,000	774,601
2014	14,752,000	0.02800	413,056	22,128	41,306	171,000	9,000	17,000	673,490
2015	15,195,000	0.02800	425,460	22,793	42,546	68,000	3,000	7,000	568,799
TOTAL A PAGAR :			1,977,044	102,298	197,705	1,279,000	64,000	129,000	3,749,047

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601707

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161708 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000008300320000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ALONSO ARISTIZABAL MORALES identificado (a) con la CC o NIT: 10136478 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000008300320000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 9 23 42 Lo 189 Br EL JAPON, con área de terreno 136 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 9 23 42 LT 189 EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ALONSO ARISTIZABAL MORALES identificado (a) con C.C o NIT: 10136478 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	9,792,000	0.03300	323,136	14,688	32,314	359,000	16,000	36,000	781,138
2012	10,086,000	0.02800	211,820	11,348	21,182	200,000	11,000	20,000	475,350
2013	10,389,000	0.02800	290,892	15,584	29,089	196,000	10,000	20,000	561,565
2014	10,701,000	0.02800	299,628	16,052	29,963	124,000	7,000	12,000	488,643
2015	11,022,000	0.02800	308,616	16,533	30,862	50,000	3,000	4,000	413,011
TOTAL A PAGAR :			1,434,092	74,205	143,410	929,000	47,000	92,000	2,719,707

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601708

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161709 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000008600230000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSALBA CORTES CARMONA identificado (a) con la CC o NIT: 24922121 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000008600230000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 11 22B 13 EL JAPON, con área de terreno 124 M2 y área construido 101 M2, dirección de notificación: C 11 22B 13 EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSALBA CORTES CARMONA identificado (a) con C.C o NIT: 24922121 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,845,000	0.01141	351,941	46,268	0	404,000	53,000	0	855,209
2012	31,770,000	0.00600	142,968	35,742	0	140,000	35,000	0	353,710
2013	32,723,000	0.00500	163,615	49,085	0	116,000	34,000	0	362,700
2014	33,705,000	0.00500	168,525	50,558	0	76,000	22,000	0	317,083
2015	34,716,000	0.00500	173,580	52,074	0	34,000	10,000	0	269,654
TOTAL A PAGAR :			1,000,629	233,727	0	770,000	154,000	0	2,158,356

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601709

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161710 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000008900100000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ASCENETH SALAZAR ARIAS identificado (a) con la CC o NIT: 29846270 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000008900100000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 8 22A 52, con área de terreno 120 M2 y área construido 87 M2, dirección de notificación: C 8 22A 52.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ASCENETH SALAZAR ARIAS identificado (a) con C.C o NIT: 29846270 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	28,544,000	0.01200	339,600	42,816	0	377,000	48,000	0	807,416
2012	29,400,000	0.00800	176,400	33,075	0	166,000	32,000	0	407,475
2013	30,282,000	0.00650	196,833	45,423	0	132,000	31,000	0	405,256
2014	31,190,000	0.00650	202,735	46,785	0	84,000	19,000	0	352,520
2015	32,126,000	0.00650	208,819	48,189	0	33,000	8,000	0	298,008
TOTAL A PAGAR :			1,124,387	216,288	0	792,000	138,000	0	2,270,675

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601710

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161711 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000010200070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SARA ROSA PATIÑO ZAPATA identificado (a) con la CC o NIT: 34043421 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000010200070000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 20 7 13 EL JAPON, con área de terreno 87 M2 y área construido 137 M2, dirección de notificación: K20 7 13.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SARA ROSA PATIÑO ZAPATA identificado (a) con C.C o NIT: 34043421 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	33,363,000	0.01141	380,672	50,045	0	423,000	56,000	0	909,717
2012	34,364,000	0.00600	154,638	38,660	0	146,000	36,000	0	375,298
2013	35,395,000	0.00500	176,975	53,093	0	118,000	35,000	0	383,068
2014	36,457,000	0.00500	182,285	54,686	0	75,000	22,000	0	333,971
2015	37,551,000	0.00500	187,755	56,327	0	30,000	10,000	0	284,082
TOTAL A PAGAR :			1,082,325	252,811	0	792,000	159,000	0	2,286,136

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601711

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161712 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000010200190000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUAN MANUEL SUAREZ LOAIZA identificado (a) con la CC o NIT: 13351430 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000010200190000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 8 19 84, con área de terreno 100 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 8 19 84.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUAN MANUEL SUAREZ LOAIZA identificado (a) con C.C o NIT: 13351430 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	14,400,000	0.03300	475,200	21,600	47,520	528,000	24,000	53,000	1,149,320
2012	14,832,000	0.02800	311,472	16,686	31,147	294,000	16,000	30,000	699,305
2013	15,277,000	0.02800	427,756	22,916	42,776	288,000	15,000	29,000	825,448
2014	15,735,000	0.02800	440,580	23,603	44,058	182,000	10,000	19,000	719,241
2015	16,207,000	0.02800	453,796	24,311	45,380	73,000	4,000	7,000	607,487
TOTAL A PAGAR :			2,108,804	109,116	210,881	1,365,000	69,000	138,000	4,000,801

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601712

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161713 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000010800220000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ALBA GIRALDO NARANJO identificado (a) con la CC o NIT: 25092783 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000010800220000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 9A 16A 78 80 Cs 32 LA POPA, con área de terreno 56 M2 y área construido 97 M2, dirección de notificación: C 9A 16A 78 80 LT 32 LA POPA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ALBA GIRALDO NARANJO identificado (a) con C.C o NIT: 25092783 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	28,914,000	0.01200	346,968	43,371	0	385,000	48,000	0	823,339
2012	29,781,000	0.00800	178,688	33,504	0	170,000	32,000	0	414,192
2013	30,674,000	0.00650	199,381	46,011	0	135,000	31,000	0	411,392
2014	31,594,000	0.00650	205,361	47,391	0	85,000	20,000	0	357,752
2015	32,542,000	0.00650	211,523	48,813	0	34,000	8,000	0	302,336
TOTAL A PAGAR :			1,141,921	219,090	0	809,000	139,000	0	2,309,011

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601713

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161714 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000010800230000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ALBA GIRALDO NARANJO identificado (a) con la CC o NIT: 25092783 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000010800230000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 17 9 33 LA POPA, con área de terreno 33 M2 y área construido 97 M2, dirección de notificación: K 17 9A 33 URB LA POPA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ALBA GIRALDO NARANJO identificado (a) con C.C o NIT: 25092783 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,602,000	0.01200	307,224	38,403	0	341,000	43,000	0	729,627
2012	26,370,000	0.00800	158,224	29,667	0	149,000	28,000	0	364,891
2013	27,161,000	0.00650	176,547	40,742	0	118,000	28,000	0	363,289
2014	27,976,000	0.00650	181,844	41,964	0	74,000	17,000	0	314,808
2015	28,815,000	0.00650	187,298	43,223	0	30,000	7,000	0	267,521
TOTAL A PAGAR :			1,011,137	193,999	0	712,000	123,000	0	2,040,136

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601714

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161715 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000001110011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LEONOR RIOS TORRES identificado (a) con la CC o NIT: 34044461 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000001110011000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 9A 16B 45 47 Mz X Cs 12 LA POPA, con área de terreno 105 M2 y área construido 162 M2, dirección de notificación: C 9A 16 B 45/47 MZ X LOT 12 LA POP.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LEONOR RIOS TORRES identificado (a) con C.C o NIT: 34044461 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601715

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161716 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000011600070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ORFA NELLY PELAEZ ARIAS identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000011600070000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 21 11A 23 Cs 57 LA AURORA, con área de terreno 116 M2 y área construido 164 M2, dirección de notificación: K 21 11A 23 LT 57 LA AURORA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ORFA NELLY PELAEZ ARIAS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	44,964,000	0.01210	544,064	67,446	0	604,000	75,000	0	1,290,510
2012	46,313,000	0.00600	208,410	52,103	0	196,000	50,000	0	506,513
2013	47,702,000	0.00500	238,510	71,553	0	160,000	48,000	0	518,063
2014	49,133,000	0.00500	245,665	73,700	0	101,000	30,000	0	450,365
2015	50,607,000	0.00500	253,035	75,911	0	40,000	12,000	0	380,946
TOTAL A PAGAR :			1,489,684	340,713	0	1,101,000	215,000	0	3,146,397

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601716

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161717 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000001360902900000188 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUCY NORELLY LOAIZA VELASQUEZ identificado (a) con la CC o NIT: 42014284 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000001360902900000188, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 17 8 03 Bq 5 Ap 501 LOS CEREZOS, con área de terreno 46 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: C 17 8 03 Bq 5 Ap 501 LOS CEREZOS .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUCY NORELLY LOAIZA VELASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42014284 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	45,895,000	0.01322	606,732	68,843	0	674,000	76,000	0	1,425,575
2012	47,272,000	0.01000	354,540	53,181	0	336,000	50,000	0	793,721
2013	48,690,000	0.00800	389,520	73,035	0	262,000	49,000	0	773,555
2014	50,151,000	0.00800	401,208	75,227	0	166,000	31,000	0	673,435
2015	51,656,000	0.00800	413,248	77,484	0	66,000	12,000	0	568,732
TOTAL A PAGAR :			2,165,248	347,770	0	1,504,000	218,000	0	4,235,018

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601717

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161718 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000001360902900000212 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ELSA VICTORIA HENAO OSPINA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000001360902900000212, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 17 8 03 Bq 6 Ap 204 LOS CEREZOS, con área de terreno 46 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: C 17 8 03 Bq 6 Ap 204 LOS CEREZOS .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ELSA VICTORIA HENAO OSPINA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	49,616,000	0.01322	655,924	74,424	0	729,000	83,000	0	1,542,348
2012	51,104,000	0.01000	383,280	57,492	0	362,000	54,000	0	856,772
2013	52,637,000	0.00800	421,096	78,956	0	283,000	53,000	0	836,052
2014	54,216,000	0.00800	433,728	81,324	0	179,000	33,000	0	727,052
2015	55,842,000	0.00800	446,736	83,763	0	71,000	13,000	0	614,499
TOTAL A PAGAR :			2,340,764	375,959	0	1,624,000	236,000	0	4,576,723

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601718

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161719 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000001750011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : STYFANY VALENCIA OBREGON identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000001750011000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 21A 26 D 25, con área de terreno 91 M2 y área construido 108 M2, dirección de notificación: T 21A 26 D 25.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): STYFANY VALENCIA OBREGON identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	37,768,000	0.01200	453,216	56,652	0	504,000	63,000	0	1,076,868
2012	38,901,000	0.00800	233,408	43,764	0	220,000	41,000	0	538,172
2013	40,068,000	0.00650	260,442	60,102	0	175,000	42,000	0	537,544
2014	41,270,000	0.00650	268,255	61,905	0	111,000	26,000	0	467,160
2015	42,508,000	0.00650	276,302	63,762	0	44,000	10,000	0	394,064
TOTAL A PAGAR :			1,491,623	286,185	0	1,054,000	182,000	0	3,013,808

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601719

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161720 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000018100240000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PEDRO ANTONIO LUNA identificado (a) con la CC o NIT: 14888654 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000018100240000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 22 7 52 Cs 4 EL JAPON, con área de terreno 91 M2 y área construido 262 M2, dirección de notificación: K 22 7 52 CS 4 EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PEDRO ANTONIO LUNA identificado (a) con C.C o NIT: 14888654 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	70,591,000	0.01260	889,447	105,887	0	988,000	118,000	0	2,101,334
2012	72,709,000	0.00800	436,256	81,798	0	412,000	77,000	0	1,007,054
2013	74,890,000	0.00650	486,785	112,335	0	328,000	76,000	0	1,003,120
2014	77,137,000	0.00650	501,391	115,706	0	208,000	48,000	0	873,097
2015	79,451,000	0.00650	516,432	119,177	0	83,000	20,000	0	738,609
TOTAL A PAGAR :			2,830,311	534,903	0	2,019,000	339,000	0	5,723,214

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601720

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161721 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000021200010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : VILLEGAS-Y-VELEZ-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 91400524 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000021200010000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 18 A C 10 B T 17 LOS CAMBULOS, con área de terreno 89 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 18 A C 10 B T 17 LOS CAMBULOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): VILLEGAS-Y-VELEZ-LTDA identificado (a) con C.C o NIT: 91400524 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	12,816,000	0.03300	422,928	19,224	42,293	470,000	21,000	47,000	1,022,445
2012	13,200,000	0.02800	277,200	14,850	27,720	261,000	14,000	26,000	620,770
2013	13,596,000	0.02800	380,688	20,394	38,069	257,000	14,000	25,000	735,151
2014	14,004,000	0.02800	392,112	21,006	39,211	162,000	9,000	16,000	639,329
2015	14,424,000	0.02800	403,872	21,636	40,387	65,000	3,000	7,000	540,895
TOTAL A PAGAR :			1,876,800	97,110	187,680	1,215,000	61,000	121,000	3,558,590

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201601721

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161722 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000010400240000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CONSUELO PAMPLONA RINCON identificado (a) con la CC o NIT: 34057610 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000010400240000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 6 32 03 STA ISABEL, con área de terreno 125 M2 y área construido 76 M2, dirección de notificación: K 6 32 03.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CONSUELO PAMPLONA RINCON identificado (a) con C.C o NIT: 34057610 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	28,594,000	0.01200	343,128	42,891	0	381,000	48,000	0	815,019
2012	29,452,000	0.00800	176,712	33,134	0	166,000	32,000	0	407,846
2013	30,336,000	0.00650	197,184	45,504	0	133,000	31,000	0	406,688
2014	31,246,000	0.00650	203,099	46,869	0	84,000	19,000	0	352,968
2015	32,183,000	0.00650	209,190	48,275	0	33,000	8,000	0	298,465
TOTAL A PAGAR :			1,129,313	216,673	0	797,000	138,000	0	2,280,986

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201601722

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161723 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000010400330000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBEIRO PIEDRAHITA LOPEZ identificado (a) con la CC o NIT: 10101696 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000010400330000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 5 32 52 Cs 40 SANTA ISABEL, con área de terreno 99 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: K 5 32 52.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBEIRO PIEDRAHITA LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10101696 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,425,000	0.01200	365,100	45,638	0	406,000	51,000	0	867,738
2012	31,338,000	0.00800	188,032	35,256	0	178,000	33,000	0	434,288
2013	32,278,000	0.00650	209,807	48,417	0	142,000	33,000	0	433,224
2014	33,246,000	0.00650	216,099	49,869	0	90,000	21,000	0	376,968
2015	34,243,000	0.00650	222,580	51,365	0	36,000	8,000	0	317,945
TOTAL A PAGAR :			1,201,618	230,545	0	852,000	146,000	0	2,430,163

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601723

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161724 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000010400480000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALVARO LINARES REAL identificado (a) con la CC o NIT: 80320055 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000010400480000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 5 32 142 Cs 25 STA ISABEL, con área de terreno 127 M2 y área construido 76 M2, dirección de notificación: K 5 32 142.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALVARO LINARES REAL identificado (a) con C.C o NIT: 80320055 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,052,000	0.01200	360,624	45,078	0	401,000	50,000	0	856,702
2012	30,954,000	0.00800	185,728	34,824	0	175,000	33,000	0	428,552
2013	31,883,000	0.00650	207,240	47,825	0	140,000	32,000	0	427,065
2014	32,839,000	0.00650	213,454	49,259	0	88,000	20,000	0	370,713
2015	33,824,000	0.00650	219,856	50,736	0	36,000	8,000	0	314,592
TOTAL A PAGAR :			1,186,902	227,722	0	840,000	143,000	0	2,397,624

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601724

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161725 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000010800090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA GLORIA CARDONA OCHOA identificado (a) con la CC o NIT: 24937641 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000010800090000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 32 7 58 Cs 18 SANTA ISABEL, con área de terreno 97 M2 y área construido 134 M2, dirección de notificación: C 32 7 58.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA GLORIA CARDONA OCHOA identificado (a) con C.C o NIT: 24937641 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	43,331,000	0.01260	545,971	64,997	0	607,000	72,000	0	1,289,968
2012	44,631,000	0.00800	267,784	50,210	0	253,000	47,000	0	617,994
2013	45,970,000	0.00650	298,805	68,955	0	202,000	46,000	0	615,760
2014	47,349,000	0.00650	307,769	71,024	0	127,000	30,000	0	535,793
2015	48,769,000	0.00650	316,999	73,154	0	50,000	12,000	0	452,153
TOTAL A PAGAR :			1,737,328	328,340	0	1,239,000	207,000	0	3,511,668

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601725

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161726 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000012300050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CRISTINA DEL SOCORRO ROSERO LOPEZ identificado (a) con la CC o NIT: 27076367 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000012300050000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 7 29DA 28 D 30 STA ISABEL, con área de terreno 114 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: T 7 29DA 28 D 30 STA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CRISTINA DEL SOCORRO ROSERO LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 27076367 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	36,309,000	0.01200	411,634	54,464	0	457,000	61,000	0	984,098
2012	37,398,000	0.00800	224,392	42,074	0	212,000	40,000	0	518,466
2013	38,520,000	0.00650	250,380	57,780	0	168,000	38,000	0	514,160
2014	39,676,000	0.00650	257,894	59,514	0	108,000	26,000	0	451,408
2015	40,866,000	0.00650	265,629	61,299	0	43,000	10,000	0	379,928
TOTAL A PAGAR :			1,409,929	275,131	0	988,000	175,000	0	2,848,060

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601726

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161727 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000012600200000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSEMBERG RESTREPO QUIROGA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000012600200000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 29 4T 75 SANTA ISABEL, con área de terreno 96 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: D 29 4T 75.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSEMBERG RESTREPO QUIROGA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,860,000	0.01200	310,320	38,790	0	345,000	43,000	0	737,110
2012	26,636,000	0.00800	159,816	29,966	0	151,000	28,000	0	368,782
2013	27,435,000	0.00650	178,328	41,153	0	122,000	28,000	0	369,481
2014	28,258,000	0.00650	183,677	42,387	0	76,000	17,000	0	319,064
2015	29,106,000	0.00650	189,189	43,659	0	30,000	7,000	0	269,848
TOTAL A PAGAR :			1,021,330	195,955	0	724,000	123,000	0	2,064,285

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601727

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161728 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000012900140000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARINA SILVA AGUIRRE identificado (a) con la CC o NIT: 24569083 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000012900140000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 29 7T 66 SANTA ISABEL, con área de terreno 97 M2 y área construido 77 M2, dirección de notificación: D 29 T 7 66 SANTA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARINA SILVA AGUIRRE identificado (a) con C.C o NIT: 24569083 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,535,000	0.01200	366,420	45,803	0	407,000	51,000	0	870,223
2012	31,451,000	0.00800	188,704	35,382	0	178,000	33,000	0	435,086
2013	32,395,000	0.00650	210,568	48,593	0	142,000	33,000	0	434,161
2014	33,367,000	0.00650	216,886	50,051	0	90,000	21,000	0	377,937
2015	34,368,000	0.00650	223,392	51,552	0	36,000	8,000	0	318,944
TOTAL A PAGAR :			1,205,970	231,381	0	853,000	146,000	0	2,436,351

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601728

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161729 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000014000350000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-VELASQUEZ-ASOCIADOS-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 800013703 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000014000350000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 42 25 47 LOS MOLINOS, con área de terreno 1738 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 42 25 47 LOS MOLINOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-VELASQUEZ-ASOCIADOS-LTDA identificado (a) con C.C o NIT: 800013703 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	173,856,000	0.03300	5,737,248	260,784	573,725	6,374,000	290,000	637,000	13,872,757
2012	179,072,000	0.02800	3,760,512	201,456	376,051	3,550,000	190,000	355,000	8,433,019
2013	184,444,000	0.02800	5,164,432	276,666	516,443	3,480,000	187,000	348,000	9,972,541
2014	189,977,000	0.02800	5,319,356	284,966	531,936	2,203,000	118,000	220,000	8,677,258
2015	195,676,000	0.02800	5,478,928	293,514	547,893	879,000	47,000	88,000	7,334,335
TOTAL A PAGAR :			25,460,476	1,317,386	2,546,048	16,486,000	832,000	1,648,000	48,289,910

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601729

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161730 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000016400420000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBEIRO ANTONIO HENAO PRADO identificado (a) con la CC o NIT: 10118076 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000016400420000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 24A 4T 17 CS 546A UR SANTA ISABE, con área de terreno 91 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: D 24A 4T 17 CS 546A UR SANTA ISABE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBEIRO ANTONIO HENAO PRADO identificado (a) con C.C o NIT: 10118076 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,954,000	0.01200	311,448	38,931	0	346,000	43,000	0	739,379
2012	26,733,000	0.00800	160,400	30,075	0	152,000	28,000	0	370,475
2013	27,535,000	0.00650	178,978	41,303	0	122,000	28,000	0	370,281
2014	28,361,000	0.00650	184,347	42,542	0	78,000	17,000	0	321,889
2015	29,212,000	0.00650	189,878	43,818	0	30,000	7,000	0	270,696
TOTAL A PAGAR :			1,025,051	196,669	0	728,000	123,000	0	2,072,720

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601730

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161731 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000001650801800000075 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SIGIFREDO SANCHEZ BECERRA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000001650801800000075, estrato socioeconómico 4, ubicado en, L 3 Cn ALTOS DE NAVARRA, con área de terreno 68 M2 y área construido 35 M2, dirección de notificación: L 3 Cn ALTOS DE NAVARRA

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SIGIFREDO SANCHEZ BECERRA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,465,000	0.01271	323,660	38,198	0	360,000	42,000	0	763,858
2012	26,229,000	0.01000	196,720	29,508	0	185,000	28,000	0	439,228
2013	27,016,000	0.01000	270,160	40,524	0	182,000	27,000	0	519,684
2014	27,826,000	0.01000	278,260	41,739	0	115,000	17,000	0	451,999
2015	28,661,000	0.01000	286,610	42,992	0	46,000	7,000	0	382,602
TOTAL A PAGAR :			1,355,410	192,961	0	888,000	121,000	0	2,557,371

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601731

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161732 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000001660901900000049 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GERALDINE DE LA CUESTA GONZALEZ identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000001660901900000049, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Mz 6 Cs 10 Ur QUINTAS DE SAN SEBAS, con área de terreno 91 M2 y área construido 71 M2, dirección de notificación: Mz 6 Cs 10 Urs QUINTAS DE SAN SEBA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GERALDINE DE LA CUESTA GONZALEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	35,498,000	0.01271	354,710	53,247	0	394,000	59,000	0	860,957
2012	36,563,000	0.01000	274,220	41,133	0	259,000	39,000	0	613,353
2013	37,660,000	0.00800	301,280	56,490	0	202,000	38,000	0	597,770
2014	38,790,000	0.00800	310,320	58,185	0	130,000	24,000	0	522,505
2015	39,954,000	0.00800	319,632	59,931	0	50,000	10,000	0	439,563
TOTAL A PAGAR :			1,560,162	268,986	0	1,035,000	170,000	0	3,034,148

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601732

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161733 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000017000470000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NORMA LILIANA GARCIA MEDINA identificado (a) con la CC o NIT: 40767806 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000017000470000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 25 6 49 Mz B Lo 1167 EL BOHIO, con área de terreno 89 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 25 6 49 LT 1167 SANTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NORMA LILIANA GARCIA MEDINA identificado (a) con C.C o NIT: 40767806 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	14,418,000	0.03300	475,794	21,627	47,579	529,000	24,000	53,000	1,151,000
2012	14,851,000	0.02800	311,864	16,707	31,186	295,000	16,000	30,000	700,757
2013	15,297,000	0.02800	428,316	22,946	42,832	288,000	15,000	29,000	826,094
2014	15,756,000	0.02800	441,168	23,634	44,117	182,000	10,000	19,000	719,919
2015	16,229,000	0.02800	454,412	24,344	45,441	73,000	4,000	7,000	608,197
TOTAL A PAGAR :			2,111,554	109,258	211,155	1,367,000	69,000	138,000	4,005,967

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601733

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161734 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000018700060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HUMBERTO GIRALDO GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 1405951 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000018700060000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 41 14 44 PR, con área de terreno 231 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 41 14 44 PR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HUMBERTO GIRALDO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 1405951 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	33,264,000	0.03300	1,097,712	49,896	109,771	1,220,000	55,000	122,000	2,654,379
2012	34,262,000	0.02800	719,516	38,546	71,952	679,000	36,000	68,000	1,613,014
2013	35,290,000	0.02800	988,120	52,935	98,812	666,000	35,000	66,000	1,906,867
2014	36,349,000	0.02800	1,017,772	54,524	101,777	421,000	22,000	42,000	1,659,073
2015	37,439,000	0.02800	1,048,292	56,159	104,829	168,000	10,000	17,000	1,404,280
TOTAL A PAGAR :			4,871,412	252,060	487,141	3,154,000	158,000	315,000	9,237,613

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601734

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161735 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000020000220000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ELENA GONZALEZ RODRIGUEZ identificado (a) con la CC o NIT: 42064129 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000020000220000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 24 7A 69 Mz 11 Cs 3 CAMPESTRE, con área de terreno 58 M2 y área construido 152 M2, dirección de notificación: C 24 7A 69 MZ 11 CS 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ELENA GONZALEZ RODRIGUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42064129 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	43,835,000	0.01260	552,321	65,753	0	614,000	73,000	0	1,305,074
2012	45,150,000	0.00800	270,904	50,795	0	256,000	48,000	0	625,699
2013	46,505,000	0.00650	302,283	69,758	0	203,000	47,000	0	622,041
2014	47,900,000	0.00650	311,350	71,850	0	130,000	30,000	0	543,200
2015	49,337,000	0.00650	320,691	74,006	0	51,000	12,000	0	457,697
TOTAL A PAGAR :			1,757,549	332,162	0	1,254,000	210,000	0	3,553,711

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601735

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161736 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000025400200000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA AMPARO ALVAREZ MARTINEZ identificado (a) con la CC o NIT: 24953974 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000025400200000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 14 Cs 1 CAMPESTRE D, con área de terreno 53 M2 y área construido 136 M2, dirección de notificación: MZ 14 CS 1 CAMPESTRE D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA AMPARO ALVAREZ MARTINEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24953974 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	51,073,000	0.01260	643,520	76,610	0	715,000	85,000	0	1,520,130
2012	52,605,000	0.00800	315,632	59,181	0	298,000	54,000	0	726,813
2013	54,183,000	0.00650	352,190	81,275	0	237,000	55,000	0	725,465
2014	55,808,000	0.00650	362,752	83,712	0	150,000	35,000	0	631,464
2015	57,482,000	0.00650	373,633	86,223	0	60,000	14,000	0	533,856
TOTAL A PAGAR :			2,047,727	387,001	0	1,460,000	243,000	0	4,137,728

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601736

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161737 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000027900010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000027900010000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 6 20 91 LOS OLIVOS, con área de terreno 381 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: T 6 20 91 LOS OLIVOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	41,148,000	0.03300	1,357,884	61,722	135,788	1,509,000	69,000	151,000	3,284,394
2012	42,382,000	0.02800	890,036	47,681	89,004	841,000	45,000	84,000	1,996,721
2013	43,653,000	0.02800	1,222,284	65,480	122,228	823,000	44,000	84,000	2,360,992
2014	44,963,000	0.02800	1,258,964	67,445	125,896	521,000	28,000	52,000	2,053,305
2015	46,312,000	0.02800	1,296,736	69,468	129,674	208,000	10,000	20,000	1,733,878
TOTAL A PAGAR :			6,025,904	311,796	602,590	3,902,000	196,000	391,000	11,429,290

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601737

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161738 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000029109019000000068 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA OFIR CARDONA GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 34051685 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000029109019000000068, estrato socioeconómico 4, ubicado en, D 26 15 38 Bq 1 Ap 202 Mf PASADENA, con área de terreno 44 M2 y área construido 59 M2, dirección de notificación: D 26 15 38 BQ 1 AP 202 COM PASADEN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA OFIR CARDONA GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 34051685 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	45,065,000	0.01322	595,759	67,598	0	662,000	75,000	0	1,400,357
2012	46,417,000	0.01000	348,130	52,220	0	328,000	50,000	0	778,350
2013	47,810,000	0.00800	382,480	71,715	0	258,000	48,000	0	760,195
2014	49,244,000	0.00800	393,952	73,866	0	163,000	30,000	0	660,818
2015	50,721,000	0.00800	405,768	76,082	0	66,000	12,000	0	559,850
TOTAL A PAGAR :			2,126,089	341,481	0	1,477,000	215,000	0	4,159,570

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601738

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161739 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000001200040000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBERTINA PINILLA VELEZ identificado (a) con la CC o NIT: 24908672 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000001200040000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 49 12 38, con área de terreno 136 M2 y área construido 106 M2, dirección de notificación: C 49 12 46.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBERTINA PINILLA VELEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24908672 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,706,000	0.01200	380,472	47,559	0	423,000	53,000	0	904,031
2012	32,657,000	0.00800	195,944	36,740	0	185,000	35,000	0	452,684
2013	33,637,000	0.00650	218,641	50,456	0	147,000	34,000	0	450,097
2014	34,646,000	0.00650	225,199	51,969	0	94,000	22,000	0	393,168
2015	35,685,000	0.00650	231,953	53,528	0	37,000	9,000	0	331,481
TOTAL A PAGAR :			1,252,209	240,252	0	886,000	153,000	0	2,531,461

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601739

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161740 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000001700250000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ADELAIDA JIMENEZ CASTRO identificado (a) con la CC o NIT: 24359006 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000001700250000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 47 14 41, con área de terreno 70 M2 y área construido 151 M2, dirección de notificación: C 47 14 41.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ADELAIDA JIMENEZ CASTRO identificado (a) con C.C o NIT: 24359006 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	46,446,000	0.01260	585,220	69,669	0	650,000	77,000	0	1,381,889
2012	47,839,000	0.00800	287,032	53,819	0	270,000	50,000	0	660,851
2013	49,274,000	0.00650	320,281	73,911	0	216,000	50,000	0	660,192
2014	50,752,000	0.00650	329,888	76,128	0	137,000	31,000	0	574,016
2015	52,275,000	0.00650	339,788	78,413	0	54,000	13,000	0	485,201
TOTAL A PAGAR :			1,862,209	351,940	0	1,327,000	221,000	0	3,762,149

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201601740

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161741 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000003000030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DANELLY MEJIA MARIN identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000003000030000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 48 15 28 Cs 180B LOS NARANJOS, con área de terreno 137 M2 y área construido 110 M2, dirección de notificación: C 48 15 28.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DANELLY MEJIA MARIN identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	32,334,000	0.01200	388,008	48,501	0	431,000	54,000	0	921,509
2012	33,304,000	0.00800	199,824	37,467	0	188,000	36,000	0	461,291
2013	34,303,000	0.00650	222,970	51,455	0	150,000	34,000	0	458,425
2014	35,332,000	0.00650	229,658	52,998	0	95,000	22,000	0	399,656
2015	36,392,000	0.00650	236,548	54,588	0	38,000	9,000	0	338,136
TOTAL A PAGAR :			1,277,008	245,009	0	902,000	155,000	0	2,579,017

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601741

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161742 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000008800020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ANALY VARGAS RAMIREZ identificado (a) con la CC o NIT: 34041153 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000008800020000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 60 15 A 20 CS 352 SANTA TERESITA, con área de terreno 135 M2 y área construido 107 M2, dirección de notificación: C 60 15 A 20 CS 352.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ANALY VARGAS RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 34041153 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	32,541,000	0.01200	390,492	48,812	0	434,000	54,000	0	927,304
2012	33,517,000	0.00800	201,104	37,707	0	190,000	36,000	0	464,811
2013	34,523,000	0.00650	224,400	51,785	0	151,000	34,000	0	461,185
2014	35,559,000	0.00650	231,134	53,339	0	95,000	22,000	0	401,473
2015	36,626,000	0.00650	238,069	54,939	0	38,000	10,000	0	341,008
TOTAL A PAGAR :			1,285,199	246,582	0	908,000	156,000	0	2,595,781

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201601742

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161743 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000000700030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ETELVINA HERNANDEZ VILLA identificado (a) con la CC o NIT: 24983011 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000000700030000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 17 52 16 SAN DIEGO, con área de terreno 156 M2 y área construido 128 M2, dirección de notificación: K 17 52 16.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ETELVINA HERNANDEZ VILLA identificado (a) con C.C o NIT: 24983011 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	45,423,000	0.01210	549,618	68,135	0	611,000	76,000	0	1,304,753
2012	46,786,000	0.00600	210,540	52,635	0	199,000	50,000	0	512,175
2013	48,190,000	0.00500	240,950	72,285	0	164,000	49,000	0	526,235
2014	49,636,000	0.00500	248,180	74,454	0	104,000	30,000	0	456,634
2015	51,125,000	0.00500	255,625	76,688	0	40,000	12,000	0	384,313
TOTAL A PAGAR :			1,504,913	344,197	0	1,118,000	217,000	0	3,184,110

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201601743

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161744 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000004100010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PATRICIA MEURER ALICE identificado (a) con la CC o NIT: 139010 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000004100010000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16 68 14 18 LA CAPILLA, con área de terreno 2129 M2 y área construido 500 M2, dirección de notificación: CL 68 16-22.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PATRICIA MEURER ALICE identificado (a) con C.C o NIT: 139010 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	198,140,000	0.01288	2,552,043	297,210	0	2,892,000	337,000	0	6,078,253
2012	204,084,000	0.00800	1,224,504	229,595	0	1,182,000	222,000	0	2,858,099
2013	210,207,000	0.00650	1,366,346	315,311	0	951,000	219,000	0	2,851,657
2014	216,513,000	0.00650	1,407,335	324,770	0	613,000	142,000	0	2,487,105
2015	223,008,000	0.00650	1,449,552	334,512	0	265,000	61,000	0	2,110,064
TOTAL A PAGAR :			7,999,780	1,501,398	0	5,903,000	981,000	0	16,385,178

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601744

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161745 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000410901900000020 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PAULA ANDREA GARCIA GIRALDO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000410901900000020, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 68A 16 48 Cs 6B Cjrs TIERRA VERD, con área de terreno 86 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: C 68A 16 48 Cs 6B Cjrs TIERRA VERD.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PAULA ANDREA GARCIA GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,630,000	0.01200	307,560	38,445	0	342,000	43,000	0	731,005
2012	26,399,000	0.00800	158,392	29,699	0	149,000	28,000	0	365,091
2013	27,191,000	0.00650	176,742	40,787	0	118,000	28,000	0	363,529
2014	28,007,000	0.00650	182,046	42,011	0	74,000	17,000	0	315,057
2015	28,847,000	0.00650	187,506	43,271	0	30,000	7,000	0	267,777
TOTAL A PAGAR :			1,012,246	194,213	0	713,000	123,000	0	2,042,459

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601745

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161746 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000004200450000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FABIOLA HURTADO CARDONA identificado (a) con la CC o NIT: 42056060 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000004200450000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 20 69 42 LA CAPILLA, con área de terreno 1695 M2 y área construido 123 M2, dirección de notificación: K 20 69 42 LA CAPILLA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FABIOLA HURTADO CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: 42056060 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	118,927,000	0.03300	3,924,591	178,391	0	4,360,000	198,000	0	8,660,982
2012	122,495,000	0.02800	2,572,388	137,807	0	2,429,000	130,000	0	5,269,195
2013	126,170,000	0.02800	3,532,760	189,255	0	2,380,000	127,000	0	6,229,015
2014	129,955,000	0.02800	3,638,740	194,933	0	1,507,000	82,000	0	5,422,673
2015	133,854,000	0.02800	3,747,912	200,781	0	600,000	32,000	0	4,580,693
TOTAL A PAGAR :			17,416,391	901,167	0	11,276,000	569,000	0	30,162,558

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601746

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161747 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000004300160000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE GERMAN TAMAYO BETANCUR identificado (a) con la CC o NIT: 10067584 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000004300160000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 20 70 71 LA CAPILLA, con área de terreno 403 M2 y área construido 238 M2, dirección de notificación: K 20 70 71 LA CAPILLA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE GERMAN TAMAYO BETANCUR identificado (a) con C.C o NIT: 10067584 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	68,576,000	0.01210	829,770	102,864	0	922,000	114,000	0	1,968,634
2012	70,633,000	0.00600	317,850	79,463	0	300,000	75,000	0	772,313
2013	72,752,000	0.00500	363,760	109,128	0	244,000	73,000	0	789,888
2014	74,935,000	0.00500	374,675	112,403	0	156,000	47,000	0	690,078
2015	77,183,000	0.00500	385,915	115,775	0	62,000	19,000	0	582,690
TOTAL A PAGAR :			2,271,970	519,633	0	1,684,000	328,000	0	4,803,603

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601747

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161748 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000004400050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JESUS MARIA LONDOÑO LONDOÑO identificado (a) con la CC o NIT: 1344884 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000004400050000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16 69 28 36, con área de terreno 2197 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 16 69 28 36.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JESUS MARIA LONDOÑO LONDOÑO identificado (a) con C.C o NIT: 1344884 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	235,983,000	0.03300	7,787,439	353,975	778,744	8,652,000	393,000	865,000	18,830,158
2012	243,062,000	0.02800	5,104,316	273,446	510,432	4,820,000	258,000	481,000	11,447,194
2013	250,354,000	0.02800	7,009,912	375,531	700,991	4,724,000	253,000	473,000	13,536,434
2014	257,865,000	0.02800	7,220,220	386,798	722,022	2,990,000	160,000	299,000	11,778,040
2015	265,601,000	0.02800	7,436,828	398,402	743,683	1,193,000	64,000	120,000	9,955,913
TOTAL A PAGAR :			34,558,715	1,788,152	3,455,872	22,379,000	1,128,000	2,238,000	65,547,739

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601748

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161749 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000460802800000115 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ISIDRO RODRIGUEZ RAMOS identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000460802800000115, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Cs 1 ZAGUAN DE LAS VILLA Et 2, con área de terreno 98 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: Mz 1 Cs 1 Et 2 ZAGUAN DE LAS VILLA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ISIDRO RODRIGUEZ RAMOS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,245,000	0.01200	374,940	46,868	0	417,000	52,000	0	890,808
2012	32,182,000	0.00800	193,096	36,206	0	182,000	34,000	0	445,302
2013	33,147,000	0.00650	215,456	49,721	0	145,000	34,000	0	444,177
2014	34,141,000	0.00650	221,917	51,212	0	92,000	22,000	0	387,129
2015	35,165,000	0.00650	228,573	52,748	0	37,000	9,000	0	327,321
TOTAL A PAGAR :			1,233,982	236,755	0	873,000	151,000	0	2,494,737

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601749

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161750 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000005200010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIME ENRIQUE GARCIA GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 1353841 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000005200010000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Cr PEREIRA A MANIZALES LA ROMELIA, con área de terreno 14021 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: CRA 8 22-25 EDIF. G.H.T. APTO 301.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIME ENRIQUE GARCIA GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 1353841 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	630,138,000	0.03300	20,794,554	945,207	2,079,455	23,103,000	1,050,000	2,310,000	50,282,216
2012	649,044,000	0.02800	13,629,924	730,175	1,362,992	12,869,000	690,000	1,287,000	30,569,091
2013	668,515,000	0.02800	18,718,420	1,002,773	1,871,842	12,612,000	675,000	1,262,000	36,142,035
2014	750,331,000	0.02800	21,009,268	1,125,497	2,100,927	8,699,000	467,000	870,000	34,271,692
2015	772,841,000	0.02800	21,639,548	1,159,262	2,163,955	3,471,000	186,000	348,000	28,967,765
TOTAL A PAGAR :			95,791,714	4,962,914	9,579,171	60,754,000	3,068,000	6,077,000	180,232,799

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601750

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161751 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000530901900000040 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JESUS EMILIO USUGA VELASQUEZ identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000530901900000040, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16 68 91 Cs 26 Cjrs VARUA, con área de terreno 68 M2 y área construido 48 M2, dirección de notificación: K 16 68 91 Cs 26 Cjrs VARUA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JESUS EMILIO USUGA VELASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,564,000	0.01200	306,768	38,346	0	348,000	43,000	0	736,114
2012	26,331,000	0.00800	157,984	29,622	0	153,000	28,000	0	368,606
2013	27,121,000	0.00650	176,287	40,682	0	122,000	28,000	0	366,969
2014	27,935,000	0.00650	181,578	41,903	0	78,000	19,000	0	320,481
2015	28,773,000	0.00650	187,025	43,160	0	34,000	8,000	0	272,185
TOTAL A PAGAR :			1,009,642	193,713	0	735,000	126,000	0	2,064,355

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601751

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161752 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000024800040000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GUSTAVO MEJIA HERNANDEZ identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000024800040000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, D 25F 19 146 MILAN, con área de terreno 215 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: D 25 F 19 146 MILAN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GUSTAVO MEJIA HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	38,700,000	0.03300	1,277,100	58,050	127,710	1,419,000	64,000	142,000	3,087,860
2012	39,861,000	0.02800	837,088	44,844	83,709	790,000	42,000	79,000	1,876,641
2013	41,057,000	0.02800	1,149,596	61,586	114,960	775,000	42,000	76,000	2,219,142
2014	42,289,000	0.02800	1,184,092	63,434	118,409	490,000	26,000	48,000	1,929,935
2015	43,558,000	0.02800	1,219,624	65,337	121,962	196,000	10,000	20,000	1,632,923
TOTAL A PAGAR :			5,667,500	293,251	566,750	3,670,000	184,000	365,000	10,746,501

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601752

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161753 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000002480902900000260 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA MONICA OCAMPO LOPEZ identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000002480902900000260, estrato socioeconómico 4, ubicado en, D 25F 19 82 Ap 202 To 2 Cjrs RESER, con área de terreno 101 M2 y área construido 74 M2, dirección de notificación: D 25F 19 82 Ap 202 To 2 Cjrs RESER.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA MONICA OCAMPO LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	69,571,000	0.01322	919,729	104,357	0	1,022,000	116,000	0	2,162,086
2012	71,658,000	0.01000	537,440	80,616	0	508,000	76,000	0	1,202,056
2013	73,808,000	0.00800	590,464	110,712	0	397,000	75,000	0	1,173,176
2014	76,022,000	0.00800	608,176	114,033	0	252,000	48,000	0	1,022,209
2015	78,303,000	0.00800	626,424	117,455	0	100,000	20,000	0	863,879
TOTAL A PAGAR :			3,282,233	527,173	0	2,279,000	335,000	0	6,423,406

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601753

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161754 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000002480902900000267 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ISBELIA CARDONA GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 29394401 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000002480902900000267, estrato socioeconómico 4, ubicado en, D 25F 19 82 Ap 304 To 2 Cjrs RESER, con área de terreno 101 M2 y área construido 74 M2, dirección de notificación: D 25F 19 82 Ap 304 To 2 Cjrs RESER.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ISBELIA CARDONA GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 29394401 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	69,571,000	0.01322	919,729	104,357	0	1,022,000	116,000	0	2,162,086
2012	71,658,000	0.01000	537,440	80,616	0	508,000	76,000	0	1,202,056
2013	73,808,000	0.00800	590,464	110,712	0	397,000	75,000	0	1,173,176
2014	76,022,000	0.00800	608,176	114,033	0	252,000	48,000	0	1,022,209
2015	78,303,000	0.00800	626,424	117,455	0	100,000	20,000	0	863,879
TOTAL A PAGAR :			3,282,233	527,173	0	2,279,000	335,000	0	6,423,406

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601754

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161755 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000002600901900000445 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000002600901900000445, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 4 Ap 801 Cjrs PORTA, con área de terreno 34 M2 y área construido 131 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 4 Ap 801 Cjrs PORTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALIANZA FIDUCUARIA S A VOCERA DEL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	73,681,000	0.01322	974,063	110,522	0	1,082,000	123,000	0	2,289,585
2012	75,891,000	0.01000	569,180	85,377	0	538,000	80,000	0	1,272,557
2013	78,168,000	0.00800	625,344	117,252	0	422,000	80,000	0	1,244,596
2014	80,513,000	0.00800	644,104	120,770	0	267,000	50,000	0	1,081,874
2015	82,928,000	0.00800	663,424	124,392	0	106,000	20,000	0	913,816
TOTAL A PAGAR :			3,476,115	558,313	0	2,415,000	353,000	0	6,802,428

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601755

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161756 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000000200180000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JHON ANDRES ARREDONDO ALVAREZ identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000000200180000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 25 42A 77 Mz 26 Cs 23 LOS MOLINO, con área de terreno 141 M2 y área construido 236 M2, dirección de notificación: K 25 42A 77 MZ 26 CS 23 LOS MOLINO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JHON ANDRES ARREDONDO ALVAREZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	104,760,000	0.01288	1,349,309	157,140	0	1,535,000	179,000	0	3,220,449
2012	107,903,000	0.00800	647,416	121,391	0	667,000	125,000	0	1,560,807
2013	111,140,000	0.00650	722,410	166,710	0	547,000	127,000	0	1,563,120
2014	114,474,000	0.00650	744,081	171,711	0	368,000	84,000	0	1,367,792
2015	117,908,000	0.00650	766,402	176,862	0	185,000	44,000	0	1,172,264
TOTAL A PAGAR :			4,229,618	793,814	0	3,302,000	559,000	0	8,884,432

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201601756

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161757 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000000500010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GERARDO YEPES VALENCIA identificado (a) con la CC o NIT: 10095923 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000000500010000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 33 10 02, con área de terreno 134 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 33 10 02.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GERARDO YEPES VALENCIA identificado (a) con C.C o NIT: 10095923 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	24,120,000	0.03300	795,960	36,180	79,596	914,000	42,000	91,000	1,958,736
2012	24,844,000	0.02800	521,724	27,950	52,172	512,000	28,000	50,000	1,191,846
2013	25,589,000	0.02800	716,492	38,384	71,649	508,000	27,000	51,000	1,412,525
2014	26,357,000	0.02800	737,996	39,536	73,800	333,000	18,000	34,000	1,236,332
2015	27,148,000	0.02800	760,144	40,722	76,014	150,000	8,000	15,000	1,049,880
TOTAL A PAGAR :			3,532,316	182,772	353,231	2,417,000	123,000	241,000	6,849,319

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201601757

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161758 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000000500150000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALFREDO VELEZ CORREA identificado (a) con la CC o NIT: 1352090 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000000500150000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 33 10 98 GUADALUPE, con área de terreno 171 M2 y área construido 143 M2, dirección de notificación: C 33 10 98.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALFREDO VELEZ CORREA identificado (a) con C.C o NIT: 1352090 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	61,402,000	0.01260	773,665	92,103	0	860,000	102,000	0	1,827,768
2012	63,244,000	0.00800	379,464	71,150	0	358,000	67,000	0	875,614
2013	65,141,000	0.00650	423,417	97,712	0	286,000	66,000	0	873,129
2014	67,095,000	0.00650	436,118	100,643	0	182,000	42,000	0	760,761
2015	69,108,000	0.00650	449,202	103,662	0	72,000	17,000	0	641,864
TOTAL A PAGAR :			2,461,866	465,270	0	1,758,000	294,000	0	4,979,136

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601758

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161759 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000000500200000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NORELLY DEL SOCORRO QUINTERO GAVIRIA identificado (a) con la CC o NIT: 39205461 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000000500200000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 33 10 142 Cs 518 Ur GUADALUPE, con área de terreno 171 M2 y área construido 452 M2, dirección de notificación: C 33 10 142 CS 518 UR GUADALUPE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NORELLY DEL SOCORRO QUINTERO GAVIRIA identificado (a) con C.C o NIT: 39205461 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	164,890,000	0.01288	2,123,783	247,335	0	2,438,000	284,000	0	5,093,118
2012	169,837,000	0.00800	1,019,024	191,067	0	1,000,000	188,000	0	2,398,091
2013	174,932,000	0.00650	1,137,058	262,398	0	808,000	186,000	0	2,393,456
2014	180,180,000	0.00650	1,171,170	270,270	0	528,000	122,000	0	2,091,440
2015	185,585,000	0.00650	1,206,303	278,378	0	238,000	55,000	0	1,777,681
TOTAL A PAGAR :			6,657,338	1,249,448	0	5,012,000	835,000	0	13,753,786

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601759

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161760 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000000700240000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PEDRO DELGADO RAMIREZ identificado (a) con la CC o NIT: 2067735 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000000700240000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 34 10 53 GUADALUPE, con área de terreno 126 M2 y área construido 124 M2, dirección de notificación: C 34 10 53 GUADALUPE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PEDRO DELGADO RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 2067735 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	53,347,000	0.01260	672,172	80,021	0	747,000	89,000	0	1,588,193
2012	54,947,000	0.00800	329,680	61,815	0	311,000	58,000	0	760,495
2013	56,595,000	0.00650	367,868	84,893	0	248,000	57,000	0	757,761
2014	58,293,000	0.00650	378,905	87,440	0	156,000	36,000	0	658,345
2015	60,042,000	0.00650	390,273	90,063	0	63,000	14,000	0	557,336
TOTAL A PAGAR :			2,138,898	404,232	0	1,525,000	254,000	0	4,322,130

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601760

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161761 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000002300010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-CONSTRUCCIONES-VERS-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 891410913 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000002300010000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 13 13A C 37 Ur TARENA, con área de terreno 715 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 13 13 A C 37.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-CONSTRUCCIONES-VERS-LTDA identificado (a) con C.C o NIT: 891410913 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	115,830,000	0.03300	3,822,390	173,745	382,239	4,247,000	193,000	425,000	9,243,374
2012	119,305,000	0.02800	2,505,412	134,219	250,541	2,365,000	127,000	237,000	5,619,172
2013	122,884,000	0.02800	3,440,752	184,326	344,075	2,318,000	124,000	232,000	6,643,153
2014	126,571,000	0.02800	3,543,988	189,857	354,399	1,467,000	78,000	146,000	5,779,244
2015	130,368,000	0.02800	3,650,304	195,552	365,030	586,000	31,000	59,000	4,886,886
TOTAL A PAGAR :			16,962,846	877,699	1,696,284	10,983,000	553,000	1,099,000	32,171,829

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601761

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161762 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000003000060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUAN DE JESUS ARANGO GOMEZ identificado (a) con la CC o NIT: 4510262 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000003000060000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16 35 77, con área de terreno 103 M2 y área construido 80 M2, dirección de notificación: K 16 35 77.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUAN DE JESUS ARANGO GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: 4510262 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	48,115,000	0.01260	467,568	72,173	0	519,000	80,000	0	1,138,741
2012	49,558,000	0.00800	297,352	55,754	0	282,000	54,000	0	689,106
2013	51,045,000	0.00650	331,793	76,568	0	224,000	52,000	0	684,361
2014	52,576,000	0.00650	341,744	78,864	0	142,000	33,000	0	595,608
2015	54,153,000	0.00650	351,995	81,230	0	57,000	13,000	0	503,225
TOTAL A PAGAR :			1,790,452	364,589	0	1,224,000	232,000	0	3,611,041

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601762

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161763 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000007200030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANTONIO PEREZ CAMILO identificado (a) con la CC o NIT: 14934304 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000007200030000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 44 18 08 K 18 43 50 EL CRUCERO, con área de terreno 171 M2 y área construido 123 M2, dirección de notificación: C 44 18 08 K 18 43 50 EL CRUCERO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANTONIO PEREZ CAMILO identificado (a) con C.C o NIT: 14934304 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	57,349,000	0.01260	722,597	86,024	0	803,000	96,000	0	1,707,621
2012	59,069,000	0.00800	354,416	66,453	0	336,000	62,000	0	818,869
2013	60,841,000	0.00650	395,467	91,262	0	267,000	62,000	0	815,729
2014	62,666,000	0.00650	407,329	93,999	0	168,000	38,000	0	707,328
2015	64,546,000	0.00650	419,549	96,819	0	67,000	16,000	0	599,368
TOTAL A PAGAR :			2,299,358	434,557	0	1,641,000	274,000	0	4,648,915

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601763

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161764 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000008400140000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FLOR DE MARIA LONDOÑO VARGAS identificado (a) con la CC o NIT: 25167945 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000000840014000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 22 43 11 EL CRUCERO, con área de terreno 200 M2 y área construido 97 M2, dirección de notificación: K 22 43 11.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FLOR DE MARIA LONDOÑO VARGAS identificado (a) con C.C o NIT: 25167945 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,790,000	0.01200	348,112	46,185	0	387,000	51,000	0	832,297
2012	31,714,000	0.00800	190,288	35,679	0	180,000	34,000	0	439,967
2013	32,665,000	0.00650	212,323	48,998	0	143,000	33,000	0	437,321
2014	33,645,000	0.00650	218,693	50,468	0	90,000	21,000	0	380,161
2015	34,654,000	0.00650	225,251	51,981	0	36,000	9,000	0	322,232
TOTAL A PAGAR :			1,194,667	233,311	0	836,000	148,000	0	2,411,978

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601764

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161765 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000010000570000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INVERSIONES-CONTINENTAL-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 8000317256 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000010000570000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 9 Y 10 C 34 UR STA CLARA, con área de terreno 2655 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 9 Y 10 C 34 UR STA CLARA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INVERSIONES-CONTINENTAL-LTDA identificado (a) con C.C o NIT: 8000317256 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	427,500,000	0.03300	14,107,500	641,250	1,410,750	15,674,000	712,000	1,567,000	34,112,500
2012	440,325,000	0.02800	9,246,832	495,366	924,683	8,730,000	468,000	873,000	20,737,881
2013	453,535,000	0.02800	12,698,980	680,303	1,269,898	8,556,000	459,000	855,000	24,519,181
2014	467,141,000	0.02800	13,079,948	700,712	1,307,995	5,416,000	290,000	542,000	21,336,655
2015	481,155,000	0.02800	13,472,340	721,733	1,347,234	2,161,000	116,000	216,000	18,034,307
TOTAL A PAGAR :			62,605,600	3,239,364	6,260,560	40,537,000	2,045,000	4,053,000	118,740,524

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601765

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161766 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000010200370000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS HENRY CASTAÑO VASQUEZ identificado (a) con la CC o NIT: 10069955 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000010200370000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 8 32 69 SANTA ISABEL, con área de terreno 96 M2 y área construido 114 M2, dirección de notificación: K 8 32 69.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS HENRY CASTAÑO VASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10069955 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	41,829,000	0.01260	527,045	62,744	0	586,000	70,000	0	1,245,789
2012	43,084,000	0.00800	258,504	48,470	0	244,000	46,000	0	596,974
2013	44,377,000	0.00650	288,451	66,566	0	194,000	46,000	0	595,017
2014	45,708,000	0.00650	297,102	68,562	0	123,000	29,000	0	517,664
2015	47,079,000	0.00650	306,014	70,619	0	50,000	11,000	0	437,633
TOTAL A PAGAR :			1,677,116	316,961	0	1,197,000	202,000	0	3,393,077

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601766

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161767 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000001120901900000205 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ALBEIRO CARDONA OCAMPO identificado (a) con la CC o NIT: 18500116 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000001120901900000205, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 10 34 118 L Cs 2 PLAZA Y Cc MERC, con área de terreno 489 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: LC CS2 K 10 34 118 PLAZA Y CENTRO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ALBEIRO CARDONA OCAMPO identificado (a) con C.C o NIT: 18500116 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	105,976,000	0.01288	1,291,500	158,964	0	1,435,000	177,000	0	3,062,464
2012	109,155,000	0.01000	818,660	122,799	0	772,000	116,000	0	1,829,459
2013	112,430,000	0.01000	1,124,300	168,645	0	758,000	114,000	0	2,164,945
2014	115,803,000	0.01000	1,158,030	173,705	0	480,000	72,000	0	1,883,735
2015	119,277,000	0.01000	1,192,770	178,916	0	190,000	29,000	0	1,590,686
TOTAL A PAGAR :			5,585,260	803,029	0	3,635,000	508,000	0	10,531,289

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601767

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161768 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000012600060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA OFELIA GUTIERREZ VALENCIA identificado (a) con la CC o NIT: 25243992 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000012600060000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 29A 4T 28 SANTA ISABEL, con área de terreno 90 M2 y área construido 150 M2, dirección de notificación: D 29A 4T 28 SANTA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA OFELIA GUTIERREZ VALENCIA identificado (a) con C.C o NIT: 25243992 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	59,008,000	0.01260	743,501	88,512	0	826,000	98,000	0	1,756,013
2012	60,778,000	0.00800	364,672	68,376	0	344,000	65,000	0	842,048
2013	62,601,000	0.00650	406,907	93,902	0	274,000	63,000	0	837,809
2014	64,479,000	0.00650	419,114	96,719	0	173,000	40,000	0	728,833
2015	66,413,000	0.00650	431,685	99,620	0	70,000	16,000	0	617,305
TOTAL A PAGAR :			2,365,879	447,129	0	1,687,000	282,000	0	4,782,008

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601768

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161769 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000012900130000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARINA SILVA AGUIRRE identificado (a) con la CC o NIT: 24569083 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000012900130000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 29 7T 60, con área de terreno 104 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: D 29 7T 60.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARINA SILVA AGUIRRE identificado (a) con C.C o NIT: 24569083 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,774,000	0.01200	338,696	47,661	0	376,000	53,000	0	815,357
2012	32,727,000	0.00800	196,360	36,818	0	185,000	35,000	0	453,178
2013	33,709,000	0.00650	219,109	50,564	0	147,000	34,000	0	450,673
2014	34,720,000	0.00650	225,680	52,080	0	94,000	22,000	0	393,760
2015	35,762,000	0.00650	232,453	53,643	0	37,000	9,000	0	332,096
TOTAL A PAGAR :			1,212,298	240,766	0	839,000	153,000	0	2,445,064

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601769

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161770 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000012900150000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIANA PATRICIA HINCAPIE ARAGON identificado (a) con la CC o NIT: 42008359 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000012900150000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 29 7T 72 SANTA ISABEL, con área de terreno 99 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: D 29 7T 72 SANTA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIANA PATRICIA HINCAPIE ARAGON identificado (a) con C.C o NIT: 42008359 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	35,027,000	0.01200	420,324	52,541	0	467,000	58,000	0	997,865
2012	36,078,000	0.00800	216,472	40,589	0	205,000	39,000	0	501,061
2013	37,160,000	0.00650	241,540	55,740	0	164,000	38,000	0	499,280
2014	38,275,000	0.00650	248,788	57,413	0	104,000	23,000	0	433,201
2015	39,423,000	0.00650	256,250	59,135	0	40,000	10,000	0	365,385
TOTAL A PAGAR :			1,383,374	265,418	0	980,000	168,000	0	2,796,792

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601770

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161771 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000013600390000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA LYDA MUNERA DURANGO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000013600390000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 28A 7T 70 Cs 4 SANTA ISABEL, con área de terreno 58 M2 y área construido 112 M2, dirección de notificación: D 28A 7T 70 Cs 4 SANTA ISABEL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA LYDA MUNERA DURANGO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	38,705,000	0.01200	464,460	58,058	0	516,000	65,000	0	1,103,518
2012	39,866,000	0.00800	239,200	44,850	0	226,000	42,000	0	552,050
2013	41,062,000	0.00650	266,903	61,593	0	180,000	42,000	0	550,496
2014	42,294,000	0.00650	274,911	63,441	0	114,000	26,000	0	478,352
2015	43,563,000	0.00650	283,160	65,345	0	46,000	10,000	0	404,505
TOTAL A PAGAR :			1,528,634	293,287	0	1,082,000	185,000	0	3,088,921

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601771

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161772 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000015300250000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTHA ALICIA VILLA CANO identificado (a) con la CC o NIT: 25149956 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000015300250000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 27A 7T 71 SANTA ISABEL Et 2, con área de terreno 90 M2 y área construido 63 M2, dirección de notificación: D 27A 7T 71 SANTA ISABEL ET 2.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTHA ALICIA VILLA CANO identificado (a) con C.C o NIT: 25149956 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,924,000	0.01200	311,088	38,886	0	346,000	43,000	0	738,974
2012	26,702,000	0.00800	160,216	30,041	0	151,000	28,000	0	369,257
2013	27,503,000	0.00650	178,770	41,255	0	122,000	28,000	0	370,025
2014	28,328,000	0.00650	184,132	42,492	0	76,000	17,000	0	319,624
2015	29,178,000	0.00650	189,657	43,767	0	30,000	7,000	0	270,424
TOTAL A PAGAR :			1,023,863	196,441	0	725,000	123,000	0	2,068,304

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601772

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161773 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000001550031000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : WILLIAM GAVIRIA OCAMPO identificado (a) con la CC o NIT: 10112684 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000001550031000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 27 8T 37 SANTA ISABEL Et 2, con área de terreno 87 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: D 27 8T 37 STA ISABEL ET 2.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): WILLIAM GAVIRIA OCAMPO identificado (a) con C.C o NIT: 10112684 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,847,000	0.01200	267,316	40,271	0	297,000	45,000	0	649,587
2012	27,652,000	0.00800	165,912	31,109	0	157,000	30,000	0	384,021
2013	28,482,000	0.00650	185,133	42,723	0	126,000	29,000	0	382,856
2014	29,336,000	0.00650	190,684	44,004	0	78,000	19,000	0	331,688
2015	30,216,000	0.00650	196,404	45,324	0	31,000	7,000	0	279,728
TOTAL A PAGAR :			1,005,449	203,431	0	689,000	130,000	0	2,027,880

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601773

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161774 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000016000350000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ DARY GARCIA GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 24950781 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000016000350000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 26 7T 71 Cs 361 II Et SANTA ISAB, con área de terreno 89 M2 y área construido 160 M2, dirección de notificación: D 26 7T 71 LT 361.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ DARY GARCIA GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 24950781 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	56,030,000	0.01260	705,978	84,045	0	784,000	93,000	0	1,667,023
2012	57,711,000	0.00800	346,264	64,925	0	328,000	62,000	0	801,189
2013	59,442,000	0.00650	386,373	89,163	0	260,000	60,000	0	795,536
2014	61,225,000	0.00650	397,963	91,838	0	165,000	38,000	0	692,801
2015	63,062,000	0.00650	409,903	94,593	0	66,000	16,000	0	586,496
TOTAL A PAGAR :			2,246,481	424,564	0	1,603,000	269,000	0	4,543,045

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601774

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161775 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000001660902900000103 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARCOS ALEXIS MORENO MURILLO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000001660902900000103, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Mz 10 Cs 3 Ur QUINTAS DE SAN SEBAS, con área de terreno 85 M2 y área construido 71 M2, dirección de notificación: Mz 10 Cs 3 Urs QUINTAS DE SAN SEBA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARCOS ALEXIS MORENO MURILLO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	33,894,000	0.01271	344,558	50,841	0	383,000	56,000	0	834,399
2012	34,911,000	0.01000	261,830	39,275	0	247,000	37,000	0	585,105
2013	35,958,000	0.00800	287,664	53,937	0	194,000	37,000	0	572,601
2014	37,037,000	0.00800	296,296	55,556	0	123,000	22,000	0	496,852
2015	38,148,000	0.00800	305,184	57,222	0	50,000	10,000	0	422,406
TOTAL A PAGAR :			1,495,532	256,831	0	997,000	162,000	0	2,911,363

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601775

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161776 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000018000010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ALCIBAR FRANCO JARAMILLO identificado (a) con la CC o NIT: 10077605 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000018000010000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 52 10 02A SANTA ISABEL Et 2, con área de terreno 107 M2 y área construido 131 M2, dirección de notificación: T 7 20AD 16 20A 7T 01 MZ 52 CS 100.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ALCIBAR FRANCO JARAMILLO identificado (a) con C.C o NIT: 10077605 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	72,239,000	0.01260	910,211	108,359	0	1,035,000	123,000	0	2,176,570
2012	74,406,000	0.00800	446,440	83,708	0	434,000	81,000	0	1,045,148
2013	76,638,000	0.00650	498,147	114,957	0	349,000	80,000	0	1,042,104
2014	78,937,000	0.00650	513,091	118,406	0	226,000	52,000	0	909,497
2015	81,305,000	0.00650	528,483	121,958	0	98,000	24,000	0	772,441
TOTAL A PAGAR :			2,896,372	547,388	0	2,142,000	360,000	0	5,945,760

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601776

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161777 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000018200030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PROYECTOS-Y-CONSTRUCCIONES-2004-L identificado (a) con la CC o NIT: 816008445 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000018200030000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 5 C 25 Lo 70 SANTA ISABEL Et 2 E, con área de terreno 3614 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 25 K 5 LT 70 EL BOHIO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PROYECTOS-Y-CONSTRUCCIONES-2004-L identificado (a) con C.C o NIT: 816008445 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	433,680,000	0.03300	14,311,440	650,520	1,431,144	15,900,000	723,000	1,590,000	34,606,104
2012	446,690,000	0.02800	9,380,504	502,527	938,050	8,857,000	474,000	885,000	21,037,081
2013	460,091,000	0.02800	12,882,548	690,137	1,288,255	8,679,000	465,000	868,000	24,872,940
2014	473,894,000	0.02800	13,269,032	710,841	1,326,903	5,495,000	295,000	550,000	21,646,776
2015	488,111,000	0.02800	13,667,108	732,167	1,366,711	2,192,000	118,000	220,000	18,295,986
TOTAL A PAGAR :			63,510,632	3,286,192	6,351,063	41,123,000	2,075,000	4,113,000	120,458,887

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601777

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161778 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000018800150000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MORELIA PEÑA HERRERA identificado (a) con la CC o NIT: 24538018 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000018800150000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 13C 38 30 Cs 32 INDUCENTRO, con área de terreno 83 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: K 13C 38 30.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MORELIA PEÑA HERRERA identificado (a) con C.C o NIT: 24538018 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,659,000	0.01200	367,908	45,989	0	409,000	51,000	0	873,897
2012	31,579,000	0.00800	189,472	35,526	0	179,000	33,000	0	436,998
2013	32,526,000	0.00650	211,419	48,789	0	142,000	33,000	0	435,208
2014	33,502,000	0.00650	217,763	50,253	0	90,000	21,000	0	379,016
2015	34,507,000	0.00650	224,296	51,761	0	36,000	8,000	0	320,057
TOTAL A PAGAR :			1,210,858	232,318	0	856,000	146,000	0	2,445,176

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601778

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161779 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000018900200000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HUMBERTO GIRALDO GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 1405951 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000018900200000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 40 13B 14, con área de terreno 71 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 40 13B 14.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HUMBERTO GIRALDO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 1405951 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	10,224,000	0.03300	337,392	15,336	33,739	375,000	17,000	37,000	815,467
2012	10,531,000	0.02800	221,144	11,847	22,114	209,000	11,000	21,000	496,105
2013	10,847,000	0.02800	303,716	16,271	30,372	206,000	11,000	20,000	587,359
2014	11,172,000	0.02800	312,816	16,758	31,282	130,000	7,000	12,000	509,856
2015	11,507,000	0.02800	322,196	17,261	32,220	52,000	3,000	6,000	432,677
TOTAL A PAGAR :			1,497,264	77,473	149,727	972,000	49,000	96,000	2,841,464

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601779

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161780 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000019500100000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARY LOAIZA identificado (a) con la CC o NIT: 41594006 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000019500100000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 23 7A 15 Mz 6 Cs 3 CIUDADELA EL, con área de terreno 56 M2 y área construido 74 M2, dirección de notificación: C 23 7A 15 MZ 6 CS 3 CIU. EL CAMPE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARY LOAIZA identificado (a) con C.C o NIT: 41594006 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	27,042,000	0.01200	324,504	40,563	0	361,000	45,000	0	771,067
2012	27,853,000	0.00800	167,120	31,335	0	158,000	30,000	0	386,455
2013	28,689,000	0.00650	186,479	43,034	0	126,000	29,000	0	384,513
2014	29,550,000	0.00650	192,075	44,325	0	78,000	19,000	0	333,400
2015	30,437,000	0.00650	197,841	45,656	0	32,000	7,000	0	282,497
TOTAL A PAGAR :			1,068,019	204,913	0	755,000	130,000	0	2,157,932

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601780

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161781 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000021000020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSCREDIAL-INSTITUTO-DE-CREDITO-T identificado (a) con la CC o NIT: 99999038 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000021000020000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, A FERROCARRIL Qb FRAILES Lo 1 CAMP, con área de terreno 15918 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 24A 9 11 MZ 12 CS 8.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSCREDIAL-INSTITUTO-DE-CREDITO-T identificado (a) con C.C o NIT: 99999038 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	126,191,000	0.03300	4,122,660	187,394	412,266	4,580,000	208,000	458,000	9,968,320
2012	129,977,000	0.02800	2,702,229	144,763	270,222	2,548,000	137,000	255,000	6,057,214
2013	132,922,000	0.02800	3,721,816	199,383	372,182	2,508,000	135,000	251,000	7,187,381
2014	136,910,000	0.02800	3,833,480	205,365	383,348	1,587,000	85,000	160,000	6,254,193
2015	141,017,000	0.02800	3,948,476	211,526	394,848	634,000	34,000	63,000	5,285,850
TOTAL A PAGAR :			18,328,661	948,431	1,832,866	11,857,000	599,000	1,187,000	34,752,958

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601781

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161782 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000006700160000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OSCAR DE JESUS ARBELAEZ ZULUAGA identificado (a) con la CC o NIT: 41504907 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000006700160000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 18 Cs 16 TAQUIOTRA, con área de terreno 81 M2 y área construido 104 M2, dirección de notificación: UR TAQUIOTRA MZ 18 CS 16.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OSCAR DE JESUS ARBELAEZ ZULUAGA identificado (a) con C.C o NIT: 41504907 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	37,166,000	0.01141	424,064	55,749	0	471,000	62,000	0	1,012,813
2012	38,281,000	0.00600	172,266	43,067	0	162,000	41,000	0	418,333
2013	39,429,000	0.00500	197,145	59,144	0	133,000	38,000	0	427,289
2014	40,612,000	0.00500	203,060	60,918	0	84,000	26,000	0	373,978
2015	41,830,000	0.00500	209,150	62,745	0	33,000	10,000	0	314,895
TOTAL A PAGAR :			1,205,685	281,623	0	883,000	177,000	0	2,547,308

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601782

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161783 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000008800100000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AMPARO ARANGO CORREA identificado (a) con la CC o NIT: 42057055 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000008800100000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 17B 1A 21 Mz 6Cs 10 Sc B 1 Et CA, con área de terreno 56 M2 y área construido 110 M2, dirección de notificación: MZ 6 CS 10 SEC B 1 ET CAMPESTRE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AMPARO ARANGO CORREA identificado (a) con C.C o NIT: 42057055 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,526,000	0.01141	359,712	47,289	0	400,000	53,000	0	860,001
2012	32,472,000	0.00600	146,124	36,531	0	138,000	35,000	0	355,655
2013	33,446,000	0.00500	167,230	50,169	0	113,000	34,000	0	364,399
2014	34,449,000	0.00500	172,245	51,674	0	71,000	22,000	0	316,919
2015	35,482,000	0.00500	177,410	53,223	0	29,000	9,000	0	268,633
TOTAL A PAGAR :			1,022,721	238,886	0	751,000	153,000	0	2,165,607

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601783

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161784 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000019900180000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INES ADIELA BEDOYA CORRALES identificado (a) con la CC o NIT: 42012429 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000019900180000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 8A 4 16 Mz 11 Cs 12 Ur VILLA ALE, con área de terreno 53 M2 y área construido 112 M2, dirección de notificación: C 8A 4 16 MZ 11 CS 12 UR VILLA ALE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INES ADIELA BEDOYA CORRALES identificado (a) con C.C o NIT: 42012429 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	38,515,000	0.01141	439,456	57,773	0	488,000	64,000	0	1,049,229
2012	39,670,000	0.00600	178,518	44,630	0	170,000	42,000	0	435,148
2013	40,860,000	0.00500	204,300	61,290	0	138,000	42,000	0	445,590
2014	42,086,000	0.00500	210,430	63,129	0	87,000	26,000	0	386,559
2015	43,349,000	0.00500	216,745	65,024	0	34,000	10,000	0	325,769
TOTAL A PAGAR :			1,249,449	291,846	0	917,000	184,000	0	2,642,295

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601784

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161785 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000025500070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SONIA TORO GUTIERREZ identificado (a) con la CC o NIT: 42012171 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000025500070000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Cs 7 QUINTAS DEL CAMPESTRE Et, con área de terreno 49 M2 y área construido 125 M2, dirección de notificación: Mz 1 Lo 7 Ur QUINTAS DEL CAMPESTRE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SONIA TORO GUTIERREZ identificado (a) con C.C o NIT: 42012171 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	42,318,000	0.01260	533,207	63,477	0	592,000	71,000	0	1,259,684
2012	43,588,000	0.00800	261,528	49,037	0	247,000	46,000	0	603,565
2013	44,896,000	0.00650	291,824	67,344	0	198,000	46,000	0	603,168
2014	46,243,000	0.00650	300,580	69,365	0	124,000	30,000	0	523,945
2015	47,630,000	0.00650	309,595	71,445	0	50,000	11,000	0	442,040
TOTAL A PAGAR :			1,696,734	320,668	0	1,211,000	204,000	0	3,432,402

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601785

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161786 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000002560903900000079 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ MARINA PATIÑO PATIÑO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000002560903900000079, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Ap 202A Bq 5 QUINTAS DEL CAMPESTRE, con área de terreno 12 M2 y área construido 44 M2, dirección de notificación: Mf Bq 5 Ap 202A Ur QUINTAS DEL CAM.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ MARINA PATIÑO PATIÑO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	29,251,000	0.01200	351,012	43,877	0	390,000	49,000	0	833,889
2012	30,129,000	0.00800	180,776	33,896	0	170,000	32,000	0	416,672
2013	31,033,000	0.00650	201,715	46,550	0	136,000	31,000	0	415,265
2014	31,964,000	0.00650	207,766	47,946	0	86,000	20,000	0	361,712
2015	32,923,000	0.00650	214,000	49,385	0	34,000	8,000	0	305,385
TOTAL A PAGAR :			1,155,269	221,654	0	816,000	140,000	0	2,332,923

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601786

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161787 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000026700350000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OSCAR CORRALES VILLEGAS identificado (a) con la CC o NIT: 15896863 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000026700350000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 17B Y 18 Lo Pq Ur ALTOS DE SANTA, con área de terreno 298 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 17B Y 18 LO PQ ALTOS DE SANTA CLARA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OSCAR CORRALES VILLEGAS identificado (a) con C.C o NIT: 15896863 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,880,000	0.03300	590,040	26,820	59,004	656,000	30,000	66,000	1,427,864
2012	18,416,000	0.02800	386,736	20,718	38,674	365,000	19,000	36,000	866,128
2013	18,968,000	0.02800	531,104	28,452	53,110	358,000	20,000	35,000	1,025,666
2014	19,537,000	0.02800	547,036	29,306	54,704	227,000	12,000	22,000	892,046
2015	20,123,000	0.02800	563,444	30,185	56,344	90,000	4,000	10,000	753,973
TOTAL A PAGAR :			2,618,360	135,481	261,836	1,696,000	85,000	169,000	4,965,677

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601787

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161788 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000028300030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAKELIN VELASQUEZ OCAMPO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000028300030000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 8 Cs 7 EL MINUTO DE DIOS, con área de terreno 1407 M2 y área construido 47 M2, dirección de notificación: Mz 8 Cs 7 EL MINUTO DE DIOS .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAKELIN VELASQUEZ OCAMPO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	13,366,000	0.03300	441,078	20,049	0	490,000	22,000	0	973,127
2012	13,767,000	0.02800	289,100	15,488	0	274,000	15,000	0	593,588
2013	14,180,000	0.02800	397,040	21,270	0	267,000	14,000	0	699,310
2014	14,605,000	0.02800	408,940	21,908	0	170,000	9,000	0	609,848
2015	15,043,000	0.02800	421,204	22,565	0	68,000	3,000	0	514,769
TOTAL A PAGAR :			1,957,362	101,280	0	1,269,000	63,000	0	3,390,642

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601788

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161789 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000029600120000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ESPERANZA SANTACOLOMA GIRALDO identificado (a) con la CC o NIT: 24947000 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000029600120000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Cs 3 LA MACARENA, con área de terreno 1079 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Cs 3 LA MACARENA

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ESPERANZA SANTACOLOMA GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 24947000 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	174,798,000	0.03300	5,768,334	262,197	576,833	6,409,000	291,000	641,000	13,948,364
2012	180,042,000	0.02800	3,780,896	202,548	378,090	3,569,000	192,000	358,000	8,480,534
2013	185,443,000	0.02800	5,192,404	278,165	519,240	3,499,000	187,000	351,000	10,026,809
2014	191,006,000	0.02800	5,348,168	286,509	534,817	2,214,000	119,000	222,000	8,724,494
2015	196,736,000	0.02800	5,508,608	295,104	550,861	884,000	47,000	89,000	7,374,573
TOTAL A PAGAR :			25,598,410	1,324,523	2,559,841	16,575,000	836,000	1,661,000	48,554,774

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601789

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161790 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000029900050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PROMOTORA-Y-DESARROLLO-DE-PROYECTO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000029900050000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, QUINTAS DEL CAMPESTRE, con área de terreno 3287 M2 y área construido 99 M2, dirección de notificación: MZ 8 LT 17 QUINTAS DEL CAMPESTRE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PROMOTORA-Y-DESARROLLO-DE-PROYECTO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	403,148,000	0.03300	13,303,884	604,722	0	14,781,000	672,000	0	29,361,606
2012	415,242,000	0.02800	8,720,096	467,148	0	8,232,000	440,000	0	17,859,244
2013	427,699,000	0.02800	11,975,572	641,549	0	8,068,000	432,000	0	21,117,121
2014	440,530,000	0.02800	12,334,840	660,795	0	5,107,000	274,000	0	18,376,635
2015	453,746,000	0.02800	12,704,888	680,619	0	2,037,000	110,000	0	15,532,507
TOTAL A PAGAR :			59,039,280	3,054,833	0	38,225,000	1,928,000	0	102,247,113

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601790

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161791 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000000200020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FREDDY CASTAÑO LOPEZ identificado (a) con la CC o NIT: 10088178 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000000200020000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Lo 3 FRAILES, con área de terreno 14487 M2 y área construido 797 M2, dirección de notificación: CRA 7 CALLE 28 EDF. JOSE LEONEL CASTAÑO APTO 101.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FREDDY CASTAÑO LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10088178 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	185,928,000	0.01288	2,394,753	278,892	0	2,661,000	310,000	0	5,644,645
2012	191,506,000	0.00800	1,149,040	215,445	0	1,084,000	203,000	0	2,651,485
2013	197,251,000	0.00650	1,282,132	295,877	0	864,000	198,000	0	2,640,009
2014	203,169,000	0.00650	1,320,599	304,754	0	546,000	126,000	0	2,297,353
2015	209,264,000	0.00650	1,360,216	313,896	0	218,000	50,000	0	1,942,112
TOTAL A PAGAR :			7,506,740	1,408,864	0	5,373,000	887,000	0	15,175,604

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601791

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161792 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000004500190000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARCO AURELIO GOMEZ ARISTIZABAL identificado (a) con la CC o NIT: 13487720 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000004500190000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 20C 13 33 Mz 5 Cs 19 LOS ALMENDR, con área de terreno 48 M2 y área construido 128 M2, dirección de notificación: K 20C 13 33 CS 19 MZ 5 UR LOS ALME.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARCO AURELIO GOMEZ ARISTIZABAL identificado (a) con C.C o NIT: 13487720 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	52,540,000	0.01260	662,004	78,810	0	735,000	88,000	0	1,563,814
2012	54,116,000	0.00800	324,696	60,881	0	306,000	58,000	0	749,577
2013	55,739,000	0.00650	362,304	83,609	0	244,000	56,000	0	745,913
2014	57,411,000	0.00650	373,172	86,117	0	156,000	36,000	0	651,289
2015	59,133,000	0.00650	384,365	88,700	0	61,000	14,000	0	548,065
TOTAL A PAGAR :			2,106,541	398,117	0	1,502,000	252,000	0	4,258,658

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601792

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161793 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000013400060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FERNANDO DE JESUS DIAZ RAMIREZ identificado (a) con la CC o NIT: 10073922 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000013400060000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Lo 16 Mf SANTA MARIA OLAYA HERRERA, con área de terreno 648 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: CRA 15 CLLES 10BIS Y 10 EDF. STA MARIA DE LOS ALPES APTO 204.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FERNANDO DE JESUS DIAZ RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 10073922 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	13,608,000	0.03300	449,064	20,412	44,906	499,000	23,000	50,000	1,086,382
2012	14,016,000	0.02800	294,336	15,768	29,434	278,000	15,000	28,000	660,538
2013	14,436,000	0.02800	404,208	21,654	40,421	272,000	14,000	27,000	779,283
2014	14,869,000	0.02800	416,332	22,304	41,633	172,000	9,000	17,000	678,269
2015	15,315,000	0.02800	428,820	22,973	42,882	69,000	3,000	7,000	573,675
TOTAL A PAGAR :			1,992,760	103,111	199,276	1,290,000	64,000	129,000	3,778,147

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601793

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161794 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000022100030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HORACIO ENRIQUE RESTREPO VEGA identificado (a) con la CC o NIT: 10083291 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000022100030000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, FRAILES LO 1, con área de terreno 975 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: CALLE 9 19-32 LOTE 19 EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HORACIO ENRIQUE RESTREPO VEGA identificado (a) con C.C o NIT: 10083291 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	70,200,000	0.03300	2,316,600	105,300	231,660	2,574,000	117,000	257,000	5,601,560
2012	72,306,000	0.02800	1,518,440	81,345	151,844	1,434,000	77,000	144,000	3,406,629
2013	74,475,000	0.02800	2,085,300	111,713	208,530	1,404,000	76,000	140,000	4,025,543
2014	76,709,000	0.02800	2,147,852	115,064	214,785	889,000	48,000	89,000	3,503,701
2015	79,010,000	0.02800	2,212,280	118,515	221,228	355,000	20,000	36,000	2,963,023
TOTAL A PAGAR :			10,280,472	531,937	1,028,047	6,656,000	338,000	666,000	19,500,456

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601794

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161795 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000025200090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ CENA MACHADO MORENO identificado (a) con la CC o NIT: 42104766 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000025200090000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 25A 15D 04 Mz 19 Cs 6 LA SULTANA, con área de terreno 61 M2 y área construido 120 M2, dirección de notificación: K 25A 15D 04 Mz 19 Cs 6 LA SULTANA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ CENA MACHADO MORENO identificado (a) con C.C o NIT: 42104766 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	43,821,000	0.01260	552,145	65,732	0	613,000	73,000	0	1,303,877
2012	45,136,000	0.00800	270,816	50,778	0	256,000	48,000	0	625,594
2013	46,490,000	0.00650	302,185	69,735	0	203,000	47,000	0	621,920
2014	47,885,000	0.00650	311,253	71,828	0	130,000	30,000	0	543,081
2015	49,322,000	0.00650	320,593	73,983	0	51,000	12,000	0	457,576
TOTAL A PAGAR :			1,756,992	332,056	0	1,253,000	210,000	0	3,552,048

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601795

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161796 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000000700190000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ORLANDO GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 16203997 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000000700190000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, D 44A 25 47 PABLO VI, con área de terreno 72 M2 y área construido 118 M2, dirección de notificación: D 44A 25 47 PABLO VI.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ORLANDO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 16203997 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	33,512,000	0.01141	382,372	50,268	0	425,000	56,000	0	913,640
2012	34,517,000	0.00600	155,328	38,832	0	147,000	37,000	0	378,160
2013	35,553,000	0.00500	177,765	53,330	0	119,000	36,000	0	386,095
2014	36,620,000	0.00500	183,100	54,930	0	76,000	22,000	0	336,030
2015	37,719,000	0.00500	188,595	56,579	0	30,000	10,000	0	285,174
TOTAL A PAGAR :			1,087,160	253,939	0	797,000	161,000	0	2,299,099

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601796

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161797 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000003000100000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA VIANEY GAÑAN ARIAS identificado (a) con la CC o NIT: 42088847 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000003000100000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 11 Cs 64 EL PROGRESO, con área de terreno 83 M2 y área construido 245 M2, dirección de notificación: CS 64 UR EL PROGRESO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA VIANEY GAÑAN ARIAS identificado (a) con C.C o NIT: 42088847 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	81,581,000	0.01210	987,130	122,372	0	1,097,000	136,000	0	2,342,502
2012	84,028,000	0.00600	378,126	94,532	0	358,000	90,000	0	920,658
2013	86,549,000	0.00500	432,745	129,824	0	291,000	88,000	0	941,569
2014	89,145,000	0.00500	445,725	133,718	0	186,000	56,000	0	821,443
2015	91,819,000	0.00500	459,095	137,729	0	73,000	22,000	0	691,824
TOTAL A PAGAR :			2,702,821	618,175	0	2,005,000	392,000	0	5,717,996

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601797

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161798 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000009209019000000032 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : WILSON ARMANDO PINEDA CASTAÑO identificado (a) con la CC o NIT: 10284638 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000009209019000000032, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 27 36A 34 Ap 402 Bq 1 Et 1 QUINT, con área de terreno 87 M2 y área construido 82 M2, dirección de notificación: K 27 36A 34 AP 402 BQ 1 ET I QUINT.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): WILSON ARMANDO PINEDA CASTAÑO identificado (a) con C.C o NIT: 10284638 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	51,212,000	0.01322	677,023	76,818	0	752,000	85,000	0	1,590,841
2012	52,748,000	0.01000	395,610	59,342	0	373,000	57,000	0	884,952
2013	54,330,000	0.00800	434,640	81,495	0	293,000	55,000	0	864,135
2014	55,960,000	0.00800	447,680	83,940	0	186,000	35,000	0	752,620
2015	57,639,000	0.00800	461,112	86,459	0	74,000	14,000	0	635,571
TOTAL A PAGAR :			2,416,065	388,054	0	1,678,000	246,000	0	4,728,119

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601798

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161799 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0109000000920901900000214 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BARANDALES LIMITADA. identificado (a) con la CC o NIT: 8000103110 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0109000000920901900000214, estrato socioeconómico 4, ubicado en, CL 39 26 34 AP 103 BQ 4, con área de terreno 54 M2 y área construido 51 M2, dirección de notificación: CL 39 26 34 AP 103 BQ 4.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BARANDALES LIMITADA. identificado (a) con C.C o NIT: 8000103110 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,832,000	0.01271	404,585	47,748	0	449,000	53,000	0	954,333
2012	32,787,000	0.01000	245,900	36,885	0	232,000	35,000	0	549,785
2013	33,771,000	0.00800	270,168	50,657	0	182,000	34,000	0	536,825
2014	34,784,000	0.00800	278,272	52,176	0	115,000	22,000	0	467,448
2015	35,828,000	0.00800	286,624	53,742	0	46,000	9,000	0	395,366
TOTAL A PAGAR :			1,485,549	241,208	0	1,024,000	153,000	0	2,903,757

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601799

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161800 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000009400090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ARMANDO MONTOYA ALVAREZ identificado (a) con la CC o NIT: 18505889 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000009400090000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 1 Cs 1 LAS COLINAS, con área de terreno 61 M2 y área construido 202 M2, dirección de notificación: MZ 1 LT 1 UR LAS COLINAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ARMANDO MONTOYA ALVAREZ identificado (a) con C.C o NIT: 18505889 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	67,562,000	0.01210	817,500	101,343	0	908,000	113,000	0	1,939,843
2012	69,589,000	0.00600	313,152	78,288	0	296,000	73,000	0	760,440
2013	71,677,000	0.00500	358,385	107,516	0	240,000	72,000	0	777,901
2014	73,827,000	0.00500	369,135	110,741	0	152,000	46,000	0	677,876
2015	76,042,000	0.00500	380,210	114,063	0	60,000	18,000	0	572,273
TOTAL A PAGAR :			2,238,382	511,951	0	1,656,000	322,000	0	4,728,333

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601800

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161801 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000009800190000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MERY EDUVIGES MONTOYA RAMIREZ identificado (a) con la CC o NIT: 42008417 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000009800190000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 5 Cs 18 Ur LAS COLINAS, con área de terreno 61 M2 y área construido 110 M2, dirección de notificación: Mz 5 Cs 18 Ur LAS COLINAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MERY EDUVIGES MONTOYA RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 42008417 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	39,730,000	0.01141	453,319	59,595	0	520,000	68,000	0	1,100,914
2012	40,922,000	0.00600	184,152	46,038	0	181,000	45,000	0	456,190
2013	42,150,000	0.00500	210,750	63,225	0	150,000	46,000	0	469,975
2014	43,415,000	0.00500	217,075	65,123	0	98,000	30,000	0	410,198
2015	44,717,000	0.00500	223,585	67,076	0	44,000	14,000	0	348,661
TOTAL A PAGAR :			1,288,881	301,057	0	993,000	203,000	0	2,785,938

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601801

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161802 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01100000007400050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS GONZAGA PINEDA OSORIO identificado (a) con la CC o NIT: 4412344 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01100000007400050000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 20 72 26 K 20B 72 05 Cs 4 LOS AL, con área de terreno 295 M2 y área construido 147 M2, dirección de notificación: K 20 72 26 K 20B 72 05 Cs 4 LOS AL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS GONZAGA PINEDA OSORIO identificado (a) con C.C o NIT: 4412344 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,899,000	0.01141	352,558	46,349	0	392,000	51,000	0	841,907
2012	31,826,000	0.00600	143,220	35,805	0	135,000	34,000	0	348,025
2013	32,781,000	0.00500	163,905	49,172	0	111,000	34,000	0	358,077
2014	33,764,000	0.00500	168,820	50,646	0	70,000	21,000	0	310,466
2015	34,777,000	0.00500	173,885	52,166	0	28,000	9,000	0	263,051
TOTAL A PAGAR :			1,002,388	234,138	0	736,000	149,000	0	2,121,526

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601802

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161803 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000001500230000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LILIA MORA ORJUELA identificado (a) con la CC o NIT: 65751520 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000001500230000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 1 Cs 14 Ur LAS ACACIAS, con área de terreno 77 M2 y área construido 143 M2, dirección de notificación: MZ 1 LT 14 UR LAS ACACIAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LILIA MORA ORJUELA identificado (a) con C.C o NIT: 65751520 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	34,184,000	0.01141	390,039	51,276	0	433,000	57,000	0	931,315
2012	35,210,000	0.00600	158,448	39,612	0	149,000	37,000	0	384,060
2013	36,266,000	0.00500	181,330	54,399	0	122,000	38,000	0	395,729
2014	37,354,000	0.00500	186,770	56,031	0	78,000	22,000	0	342,801
2015	38,475,000	0.00500	192,375	57,713	0	30,000	10,000	0	290,088
TOTAL A PAGAR :			1,108,962	259,031	0	812,000	164,000	0	2,343,993

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601803

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161804 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000001600070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA MIRIAM VASQUEZ RUBIO identificado (a) con la CC o NIT: 24762262 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000001600070000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 5 Cs 7 LAS ACACIAS, con área de terreno 78 M2 y área construido 143 M2, dirección de notificación: MZ 5 CS 7 UR LAS ACACIA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA MIRIAM VASQUEZ RUBIO identificado (a) con C.C o NIT: 24762262 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,931,000	0.01141	364,333	47,897	0	405,000	53,000	0	870,230
2012	32,889,000	0.00600	148,002	37,001	0	140,000	35,000	0	360,003
2013	33,876,000	0.00500	169,380	50,814	0	114,000	34,000	0	368,194
2014	34,892,000	0.00500	174,460	52,338	0	72,000	22,000	0	320,798
2015	35,939,000	0.00500	179,695	53,909	0	30,000	9,000	0	272,604
TOTAL A PAGAR :			1,035,870	241,959	0	761,000	153,000	0	2,191,829

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201601804

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161805 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000004800400000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLADYS MEJIA OSORIO identificado (a) con la CC o NIT: 42007373 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000004800400000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, ADELAIDA, con área de terreno 140 M2 y área construido 288 M2, dirección de notificación: CRA 11 12-38.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLADYS MEJIA OSORIO identificado (a) con C.C o NIT: 42007373 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	68,494,000	0.01134	863,024	102,741	0	991,000	118,000	0	2,074,765
2012	70,549,000	0.00500	423,296	79,368	0	415,000	77,000	0	994,664
2013	72,665,000	0.00400	472,323	108,998	0	336,000	77,000	0	994,321
2014	74,845,000	0.00400	486,493	112,268	0	220,000	51,000	0	869,761
2015	77,090,000	0.00400	501,085	115,635	0	100,000	23,000	0	739,720
TOTAL A PAGAR :			2,746,221	519,010	0	2,062,000	346,000	0	5,673,231

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601805

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161806 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000017300370000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ MARINA OSPINA CARDONA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000017300370000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 25 Cs 21 Ur VILLA DEL CAMPO, con área de terreno 60 M2 y área construido 108 M2, dirección de notificación: Mz 25 Lo 21 Ur VILLA DEL CAMPO .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ MARINA OSPINA CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,168,000	0.01200	374,016	46,752	0	416,000	52,000	0	888,768
2012	32,103,000	0.00800	192,616	36,116	0	182,000	34,000	0	444,732
2013	33,066,000	0.00650	214,929	49,599	0	145,000	34,000	0	443,528
2014	34,058,000	0.00650	221,377	51,087	0	92,000	22,000	0	386,464
2015	35,080,000	0.00650	228,020	52,620	0	37,000	9,000	0	326,640
TOTAL A PAGAR :			1,230,958	236,174	0	872,000	151,000	0	2,490,132

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601806

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161807 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000021400040000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CORAMUR-CORPORACION-AYUDA-PARA-LA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000021400040000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Pt V-P3 II Et CIUDADELA ECOLOGICA, con área de terreno 212 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Pt V-P3 II Et CIUDADELA ECOLOGICA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CORAMUR-CORPORACION-AYUDA-PARA-LA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	12,720,000	0.03300	419,760	19,080	41,976	466,000	21,000	47,000	1,014,816
2012	13,102,000	0.02800	275,156	14,741	27,516	260,000	14,000	26,000	617,413
2013	13,495,000	0.02800	377,860	20,243	37,786	254,000	14,000	25,000	728,889
2014	13,900,000	0.02800	389,200	20,850	38,920	161,000	9,000	16,000	634,970
2015	14,317,000	0.02800	400,876	21,476	40,088	64,000	3,000	7,000	536,440
TOTAL A PAGAR :			1,862,852	96,390	186,286	1,205,000	61,000	121,000	3,532,528

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601807

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161808 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000022909019000000062 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EDITH SABETH GUTIERREZ ANGULO identificado (a) con la CC o NIT: 41911108 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000022909019000000062, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Ap 102 Bq 4 LA SEMILLA, con área de terreno 45 M2 y área construido 59 M2, dirección de notificación: APTO 102 BL 4 LA SEMILLA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EDITH SABETH GUTIERREZ ANGULO identificado (a) con C.C o NIT: 41911108 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,331,000	0.01200	303,972	37,997	0	338,000	42,000	0	721,969
2012	26,091,000	0.00800	156,544	29,352	0	148,000	28,000	0	361,896
2013	26,874,000	0.00650	174,681	40,311	0	118,000	27,000	0	359,992
2014	27,680,000	0.00650	179,920	41,520	0	74,000	17,000	0	312,440
2015	28,510,000	0.00650	185,315	42,765	0	30,000	7,000	0	265,080
TOTAL A PAGAR :			1,000,432	191,945	0	708,000	121,000	0	2,021,377

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601808

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161809 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000002310901900000030 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ENRIQUE VANEGAS SERNA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000002310901900000030, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 70 10 27 Cs 48 Cj CERRADO BAMBUS, con área de terreno 69 M2 y área construido 52 M2, dirección de notificación: C 70 10 27 Cs 48 Cj CERRADO BAMBUS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ENRIQUE VANEGAS SERNA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	8,280,000	0.03300	273,240	12,420	27,324	304,000	14,000	30,000	660,984
2012	8,528,000	0.02800	179,088	9,594	17,909	170,000	9,000	17,000	402,591
2013	8,784,000	0.02800	245,952	13,176	24,595	165,000	9,000	17,000	474,723
2014	9,048,000	0.02800	253,344	13,572	25,334	104,000	6,000	10,000	412,250
2015	9,319,000	0.02800	260,932	13,979	26,093	42,000	2,000	4,000	349,004
TOTAL A PAGAR :			1,212,556	62,741	121,255	785,000	40,000	78,000	2,299,552

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601809

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161810 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000031800150000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ALFONSO GOMEZ CARMONA identificado (a) con la CC o NIT: 10121199 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000031800150000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 13 Lo 1 Ur BOMBAY 3, con área de terreno 40 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: Mz 13 Lo 1 Ur BOMBAY 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ALFONSO GOMEZ CARMONA identificado (a) con C.C o NIT: 10121199 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,276,000	0.01200	315,312	39,414	0	350,000	44,000	0	748,726
2012	27,064,000	0.00800	162,384	30,447	0	153,000	28,000	0	373,831
2013	27,876,000	0.00650	181,194	41,814	0	122,000	28,000	0	373,008
2014	28,712,000	0.00650	186,628	43,068	0	78,000	17,000	0	324,696
2015	29,573,000	0.00650	192,225	44,360	0	30,000	7,000	0	273,585
TOTAL A PAGAR :			1,037,743	199,103	0	733,000	124,000	0	2,093,846

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601810

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161811 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000037700220000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-INVERSIONES-LOBER-LIMITA identificado (a) con la CC o NIT: 860058640 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000037700220000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, RETIRO RED ELETRICA ALTA TENSION C, con área de terreno 7354 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: PQ Q 1 COLINAS DEL BOSQUE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-INVERSIONES-LOBER-LIMITA identificado (a) con C.C o NIT: 860058640 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	529,488,000	0.03300	17,473,105	794,232	1,747,311	19,413,000	882,000	1,941,000	42,250,648
2012	545,373,000	0.02800	11,452,841	613,545	1,145,285	10,812,000	579,000	1,081,000	25,683,671
2013	561,734,000	0.02800	15,728,552	842,601	1,572,855	10,597,000	568,000	1,061,000	30,370,008
2014	578,586,000	0.02800	16,200,408	867,879	1,620,041	6,707,000	360,000	671,000	26,426,328
2015	595,944,000	0.02800	16,686,432	893,916	1,668,643	2,676,000	143,000	268,000	22,335,991
TOTAL A PAGAR :			77,541,338	4,012,173	7,754,135	50,205,000	2,532,000	5,022,000	147,066,646

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601811

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161812 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000025100240000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JESUS AUGUSTO CASTRO TREJOS identificado (a) con la CC o NIT: 18501499 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000025100240000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Lo 24 HABITAT ALTA PRADERA II FRAI, con área de terreno 195 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LT 24 HABITAT ALTA PRADERA II FRAILES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JESUS AUGUSTO CASTRO TREJOS identificado (a) con C.C o NIT: 18501499 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	35,100,000	0.03300	1,158,300	52,650	115,830	1,312,000	60,000	131,000	2,829,780
2012	36,153,000	0.02800	759,220	40,673	75,922	734,000	39,000	73,000	1,721,815
2013	37,238,000	0.02800	1,042,664	55,857	104,266	725,000	38,000	73,000	2,038,787
2014	38,355,000	0.02800	1,073,940	57,533	107,394	468,000	26,000	47,000	1,779,867
2015	39,506,000	0.02800	1,106,168	59,259	110,617	202,000	10,000	20,000	1,508,044
TOTAL A PAGAR :			5,140,292	265,972	514,029	3,441,000	173,000	344,000	9,878,293

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601812

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161813 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000002600901900000377 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIBEL GUERRA HERNANDEZ identificado (a) con la CC o NIT: 42115091 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000002600901900000377, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 3 Ap 701 Cjrs PORTA, con área de terreno 17 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 3 Ap 701 Cjrs PORTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIBEL GUERRA HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42115091 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	37,093,000	0.01271	471,452	55,640	0	524,000	62,000	0	1,113,092
2012	38,206,000	0.01000	286,550	42,983	0	270,000	41,000	0	640,533
2013	39,352,000	0.00800	314,816	59,028	0	212,000	38,000	0	623,844
2014	40,533,000	0.00800	324,264	60,800	0	134,000	26,000	0	545,064
2015	41,749,000	0.00800	333,992	62,624	0	53,000	10,000	0	459,616
TOTAL A PAGAR :			1,731,074	281,075	0	1,193,000	177,000	0	3,382,149

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601813

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161814 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000002700230000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOLANGEL ALLAN MARIN identificado (a) con la CC o NIT: 23701303 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000002700230000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 34 14 23 Cs 110 GUADALUPE, con área de terreno 159 M2 y área construido 410 M2, dirección de notificación: C 34 14 23 GUADALUPE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOLANGEL ALLAN MARIN identificado (a) con C.C o NIT: 23701303 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	251,489,000	0.01385	3,483,123	377,234	0	3,870,000	419,000	0	8,149,357
2012	259,034,000	0.00800	1,554,208	291,414	0	1,467,000	274,000	0	3,586,622
2013	266,805,000	0.00650	1,734,233	400,208	0	1,168,000	270,000	0	3,572,441
2014	274,809,000	0.00650	1,786,259	412,214	0	740,000	171,000	0	3,109,473
2015	283,053,000	0.00650	1,839,845	424,580	0	296,000	68,000	0	2,628,425
TOTAL A PAGAR :			10,397,668	1,905,650	0	7,541,000	1,202,000	0	21,046,318

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601814

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161815 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000000310901900000038 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PAULA ANDREA OSORIO HURTADO identificado (a) con la CC o NIT: 42124648 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000000310901900000038, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 36 15 17 Ap 301 Ed DON ALFREDO G, con área de terreno 18 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: C 36 15 17 AP 301 ED DON ALFREDO U.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PAULA ANDREA OSORIO HURTADO identificado (a) con C.C o NIT: 42124648 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	45,819,000	0.01260	577,319	68,729	0	641,000	76,000	0	1,363,048
2012	47,194,000	0.00800	283,168	53,094	0	267,000	50,000	0	653,262
2013	48,610,000	0.00650	315,965	72,915	0	213,000	49,000	0	650,880
2014	50,068,000	0.00650	325,442	75,102	0	135,000	31,000	0	566,544
2015	51,570,000	0.00650	335,205	77,355	0	53,000	12,000	0	477,560
TOTAL A PAGAR :			1,837,099	347,195	0	1,309,000	218,000	0	3,711,294

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601815

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161816 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000003200020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-INDUCENTRO-LIMITADA identificado (a) con la CC o NIT: 91410621 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000003200020000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 15 Y 15B C 38 Y 41 PR, con área de terreno 795 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 15 Y 15B C 38 Y 41 PR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-INDUCENTRO-LIMITADA identificado (a) con C.C o NIT: 91410621 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	128,790,000	0.03300	4,250,070	193,185	425,007	4,722,000	215,000	472,000	10,277,262
2012	132,654,000	0.02800	2,785,748	149,237	278,575	2,630,000	141,000	263,000	6,247,560
2013	136,634,000	0.02800	3,825,752	204,951	382,575	2,578,000	138,000	258,000	7,387,278
2014	140,733,000	0.02800	3,940,524	211,100	394,052	1,633,000	87,000	163,000	6,428,676
2015	144,955,000	0.02800	4,058,740	217,433	405,874	650,000	35,000	66,000	5,433,047
TOTAL A PAGAR :			18,860,834	975,906	1,886,083	12,213,000	616,000	1,222,000	35,773,823

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601816

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161817 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000004800100000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DORA BULLA MEDINA identificado (a) con la CC o NIT: 41642879 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000004800100000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 41 13 62 Cs 462 BUENOS AIRES, con área de terreno 110 M2 y área construido 86 M2, dirección de notificación: C 41 13 62 CS 462 BUENOS AIRES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DORA BULLA MEDINA identificado (a) con C.C o NIT: 41642879 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	36,486,000	0.01200	416,470	54,729	0	463,000	61,000	0	995,199
2012	37,581,000	0.00800	225,488	42,279	0	212,000	40,000	0	519,767
2013	38,708,000	0.00650	251,602	58,062	0	169,000	38,000	0	516,664
2014	39,869,000	0.00650	259,149	59,804	0	108,000	26,000	0	452,953
2015	41,065,000	0.00650	266,923	61,598	0	43,000	10,000	0	381,521
TOTAL A PAGAR :			1,419,632	276,472	0	995,000	175,000	0	2,866,104

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601817

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161818 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000006600210000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MEGABUS-S-A identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000006600210000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16 44 02 06 C 44 16 01 SAN FERNA, con área de terreno 178 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 16 44 02 06 C 44 16 0.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MEGABUS-S-A identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	44,856,000	0.01260	565,186	67,284	56,519	628,000	75,000	63,000	1,454,989
2012	46,202,000	0.00800	277,216	51,978	27,722	261,000	50,000	26,000	693,916
2013	47,588,000	0.00650	309,322	71,382	30,932	208,000	48,000	20,000	687,636
TOTAL A PAGAR :			1,151,724	190,644	115,173	1,097,000	173,000	109,000	2,836,541

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601818

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161819 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000000660031000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MEGABUS-S-A identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000000660031000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16 44 86 90 96 SAN FERNANDO, con área de terreno 107 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 16 44 86 90 96 SAN FERNANDO .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MEGABUS-S-A identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,964,000	0.03300	889,812	40,446	88,981	989,000	45,000	99,000	2,152,239
2012	27,773,000	0.02800	583,240	31,245	58,324	551,000	30,000	54,000	1,307,809
2013	28,606,000	0.02800	800,968	42,909	80,097	540,000	29,000	54,000	1,546,974
TOTAL A PAGAR :			2,274,020	114,600	227,402	2,080,000	104,000	207,000	5,007,022

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601819

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161820 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000007600230000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARINA CORREA JARAMILLO identificado (a) con la CC o NIT: 24684082 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000007600230000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 20 43 05 EL CRUCERO, con área de terreno 140 M2 y área construido 121 M2, dirección de notificación: K 20 43 05.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARINA CORREA JARAMILLO identificado (a) con C.C o NIT: 24684082 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	44,640,000	0.01260	562,464	66,960	0	625,000	74,000	0	1,328,424
2012	45,979,000	0.00800	275,872	51,726	0	261,000	50,000	0	638,598
2013	47,358,000	0.00650	307,827	71,037	0	207,000	48,000	0	633,864
2014	48,779,000	0.00650	317,064	73,169	0	130,000	30,000	0	550,233
2015	50,242,000	0.00650	326,573	75,363	0	52,000	12,000	0	465,936
TOTAL A PAGAR :			1,789,800	338,255	0	1,275,000	214,000	0	3,617,055

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601820

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161821 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000008900280000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUAN GUILLERMO GALVEZ BOTERO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000008900280000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 31 16 37, con área de terreno 116 M2 y área construido 81 M2, dirección de notificación: C 31 16 37.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUAN GUILLERMO GALVEZ BOTERO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	28,711,000	0.01200	344,532	43,067	0	383,000	48,000	0	818,599
2012	29,572,000	0.00800	177,432	33,269	0	166,000	32,000	0	408,701
2013	30,459,000	0.00650	197,984	45,689	0	133,000	31,000	0	407,673
2014	31,373,000	0.00650	203,925	47,060	0	84,000	20,000	0	354,985
2015	32,314,000	0.00650	210,041	48,471	0	33,000	8,000	0	299,512
TOTAL A PAGAR :			1,133,914	217,556	0	799,000	139,000	0	2,289,470

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601821

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161822 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000009001180000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MEGABUS-S-A identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000009001180000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 16 27 08 Lo 1, con área de terreno 225 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 16 27 08 Lo 1 .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MEGABUS-S-A identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	62,100,000	0.03300	2,049,300	93,150	204,930	2,277,000	103,000	228,000	4,955,380
2012	63,963,000	0.02800	1,343,216	71,958	134,322	1,269,000	68,000	127,000	3,013,496
2013	65,882,000	0.02800	1,844,696	98,823	184,470	1,243,000	66,000	124,000	3,560,989
TOTAL A PAGAR :			5,237,212	263,931	523,722	4,789,000	237,000	479,000	11,529,865

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601822

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161823 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000009400390000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EMIGDIO ENRIQUE MAESTRE CHARRIS identificado (a) con la CC o NIT: 8690633 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000009400390000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 30 7TA 27 SANTA ISABEL, con área de terreno 141 M2 y área construido 96 M2, dirección de notificación: D 30 7TA 27.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EMIGDIO ENRIQUE MAESTRE CHARRIS identificado (a) con C.C o NIT: 8690633 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	36,767,000	0.01200	441,204	55,151	0	490,000	61,000	0	1,047,355
2012	37,870,000	0.00800	227,224	42,605	0	215,000	40,000	0	524,829
2013	39,006,000	0.00650	253,539	58,509	0	171,000	38,000	0	521,048
2014	40,176,000	0.00650	261,144	60,264	0	108,000	26,000	0	455,408
2015	41,381,000	0.00650	268,977	62,072	0	43,000	10,000	0	384,049
TOTAL A PAGAR :			1,452,088	278,601	0	1,027,000	175,000	0	2,932,689

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601823

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161824 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000009400450000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALONSO GIL GOMEZ identificado (a) con la CC o NIT: 10077254 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000009400450000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 9 30D 21 SANTA ISABEL, con área de terreno 73 M2 y área construido 109 M2, dirección de notificación: K 9 30D 21 SANTA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALONSO GIL GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10077254 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	41,601,000	0.01260	492,184	62,402	0	558,000	71,000	0	1,183,586
2012	42,849,000	0.00800	257,096	48,206	0	249,000	46,000	0	600,302
2013	44,134,000	0.00650	286,871	66,201	0	199,000	46,000	0	598,072
2014	45,458,000	0.00650	295,477	68,187	0	129,000	30,000	0	522,664
2015	46,822,000	0.00650	304,343	70,233	0	55,000	14,000	0	443,576
TOTAL A PAGAR :			1,635,971	315,229	0	1,190,000	207,000	0	3,348,200

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601824

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161825 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000010100200000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALEIDA VALENCIA RESTREPO identificado (a) con la CC o NIT: 29333134 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000010100200000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 9 32 09 SANTA ISABEL, con área de terreno 99 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: K 9 32 09.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALEIDA VALENCIA RESTREPO identificado (a) con C.C o NIT: 29333134 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,587,000	0.01200	351,770	45,881	0	391,000	51,000	0	839,651
2012	31,505,000	0.00800	189,032	35,444	0	178,000	33,000	0	435,476
2013	32,450,000	0.00650	210,925	48,675	0	142,000	33,000	0	434,600
2014	33,424,000	0.00650	217,256	50,136	0	90,000	21,000	0	378,392
2015	34,427,000	0.00650	223,776	51,641	0	36,000	8,000	0	319,417
TOTAL A PAGAR :			1,192,759	231,777	0	837,000	146,000	0	2,407,536

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601825

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161826 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000010500280000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LEONEL DE JESUS GARCIA GIRALDO identificado (a) con la CC o NIT: 1300961 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000010500280000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 32 4 04 Cs 46 STA ISABEL, con área de terreno 145 M2 y área construido 108 M2, dirección de notificación: C 32 4 04 LT 46 STA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LEONEL DE JESUS GARCIA GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 1300961 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	37,988,000	0.01200	257,046	56,982	0	286,000	63,000	0	663,028
2012	39,128,000	0.00800	234,768	44,019	0	220,000	42,000	0	540,787
2013	40,302,000	0.00650	261,963	60,453	0	177,000	42,000	0	541,416
2014	41,511,000	0.00650	269,822	62,267	0	111,000	26,000	0	469,089
2015	42,756,000	0.00650	277,914	64,134	0	44,000	10,000	0	396,048
TOTAL A PAGAR :			1,301,513	287,855	0	838,000	183,000	0	2,610,368

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601826

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161827 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000010900180000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARMEN EMILIA VANEGAS CANAS identificado (a) con la CC o NIT: 34044584 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000010900180000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 10A 31A 09, con área de terreno 102 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: K 10A 31A 09.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARMEN EMILIA VANEGAS CANAS identificado (a) con C.C o NIT: 34044584 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601827

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161828 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000013400060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUCY GONZÁLEZ identificado (a) con la CC o NIT: 42051478 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000013400060000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 28A 1 32 Cs 550 SANTA ISABEL, con área de terreno 95 M2 y área construido 144 M2, dirección de notificación: D 28A 1 32 LT 550 SANTA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUCY GONZÁLEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42051478 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	48,545,000	0.01260	611,667	72,818	0	680,000	81,000	0	1,445,485
2012	50,001,000	0.00800	300,008	56,252	0	282,000	54,000	0	692,260
2013	51,501,000	0.00650	334,757	77,252	0	226,000	52,000	0	690,009
2014	53,046,000	0.00650	344,799	79,569	0	142,000	33,000	0	599,368
2015	54,637,000	0.00650	355,141	81,956	0	57,000	13,000	0	507,097
TOTAL A PAGAR :			1,946,372	367,847	0	1,387,000	233,000	0	3,934,219

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601828

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161829 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000013500150000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LINA MARIA VARELA BEDOYA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000013500150000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 28A 1 15 Cs 516D SANTA ISABEL, con área de terreno 98 M2 y área construido 172 M2, dirección de notificación: D 28A 1 15 LT 516 SANTA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LINA MARIA VARELA BEDOYA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	62,406,000	0.01260	786,316	93,609	0	874,000	104,000	0	1,857,925
2012	64,278,000	0.00800	385,672	72,314	0	364,000	68,000	0	889,986
2013	66,206,000	0.00650	430,339	99,309	0	290,000	67,000	0	886,648
2014	68,192,000	0.00650	443,248	102,288	0	183,000	42,000	0	770,536
2015	70,238,000	0.00650	456,547	105,357	0	73,000	17,000	0	651,904
TOTAL A PAGAR :			2,502,122	472,877	0	1,784,000	298,000	0	5,056,999

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601829

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161830 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000014700720000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA AMPARO BETANCOURT GIL identificado (a) con la CC o NIT: 25212741 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000014700720000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 15 19A 69 Cs 16 Ur MARACAY, con área de terreno 54 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: K 15 19 A 69 LO 16.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA AMPARO BETANCOURT GIL identificado (a) con C.C o NIT: 25212741 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	39,293,000	0.01271	378,900	58,940	0	421,000	65,000	0	923,840
2012	40,472,000	0.01000	303,540	45,531	0	286,000	43,000	0	678,071
2013	41,686,000	0.00800	333,488	62,529	0	225,000	42,000	0	663,017
2014	42,937,000	0.00800	343,496	64,406	0	142,000	26,000	0	575,902
2015	44,225,000	0.00800	353,800	66,338	0	57,000	10,000	0	487,138
TOTAL A PAGAR :			1,713,224	297,744	0	1,131,000	186,000	0	3,327,968

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601830

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161831 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000016400370000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ENRIQUE CASTAÑEDA GOMEZ identificado (a) con la CC o NIT: 16682641 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000016400370000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 24A 4T 47 Cs 542 STA ISABEL, con área de terreno 91 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: D 24A 4T 47 LT 542.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ENRIQUE CASTAÑEDA GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: 16682641 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	28,435,000	0.01200	341,220	42,653	0	379,000	47,000	0	809,873
2012	29,288,000	0.00800	175,728	32,949	0	166,000	31,000	0	405,677
2013	30,167,000	0.00650	196,086	45,251	0	132,000	30,000	0	403,337
2014	31,072,000	0.00650	201,968	46,608	0	83,000	19,000	0	350,576
2015	32,004,000	0.00650	208,026	48,006	0	33,000	8,000	0	297,032
TOTAL A PAGAR :			1,123,028	215,467	0	793,000	135,000	0	2,266,495

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601831

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161832 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000017900050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OMAR DE JESUS CARDONA TORO identificado (a) con la CC o NIT: 10162581 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000017900050000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 21A 7T 26 Mz 53 10 14 SANTA ISAB, con área de terreno 90 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: D 21A 7T 26 UR STA ISAB.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OMAR DE JESUS CARDONA TORO identificado (a) con C.C o NIT: 10162581 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,445,000	0.01200	365,340	45,668	0	406,000	51,000	0	868,008
2012	31,358,000	0.00800	188,152	35,279	0	178,000	33,000	0	434,431
2013	32,299,000	0.00650	209,944	48,449	0	142,000	33,000	0	433,393
2014	33,268,000	0.00650	216,242	49,902	0	90,000	21,000	0	377,144
2015	34,266,000	0.00650	222,729	51,399	0	36,000	8,000	0	318,128
TOTAL A PAGAR :			1,202,407	230,697	0	852,000	146,000	0	2,431,104

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601832

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161833 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000019600130000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIRO GARCIA VARGAS identificado (a) con la CC o NIT: 10094255 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000019600130000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 24 9 52 Mz 7 Cs 26 Sc A CIUADEL, con área de terreno 60 M2 y área construido 117 M2, dirección de notificación: C 24 9 52 MZ 7 CS 26 CIU. EL CAMPE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIRO GARCIA VARGAS identificado (a) con C.C o NIT: 10094255 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	52,559,000	0.01260	662,243	78,839	0	736,000	88,000	0	1,565,082
2012	54,136,000	0.00800	324,816	60,903	0	306,000	58,000	0	749,719
2013	55,760,000	0.00650	362,440	83,640	0	244,000	56,000	0	746,080
2014	57,433,000	0.00650	373,315	86,150	0	156,000	36,000	0	651,465
2015	59,156,000	0.00650	384,514	88,734	0	62,000	14,000	0	549,248
TOTAL A PAGAR :			2,107,328	398,266	0	1,504,000	252,000	0	4,261,594

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601833

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161834 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000021800220000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSCREDIAL-INSTITUTO-DE-CREDITO-T identificado (a) con la CC o NIT: 99999038 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000021800220000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, UR CAMP S A2 ET M21 ZV, con área de terreno 176 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 23 CS 7 2 ET SEC A CAMPESTRE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSCREDIAL-INSTITUTO-DE-CREDITO-T identificado (a) con C.C o NIT: 99999038 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,120,000	0.03300	696,960	31,680	69,696	774,000	35,000	77,000	1,684,336
2012	21,754,000	0.02800	456,848	24,474	45,685	431,000	23,000	43,000	1,024,007
2013	22,407,000	0.02800	627,396	33,611	62,740	423,000	23,000	42,000	1,211,747
2014	23,079,000	0.02800	646,212	34,619	64,621	267,000	14,000	26,000	1,052,452
2015	23,771,000	0.02800	665,588	35,657	66,559	107,000	6,000	10,000	890,804
TOTAL A PAGAR :			3,093,004	160,041	309,301	2,002,000	101,000	198,000	5,863,346

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601834

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161835 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000023200080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA DEL CARMEN PEÑA CARDONA identificado (a) con la CC o NIT: 25015588 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000023200080000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 41 15 46 Cs 50 INDUCENTRO, con área de terreno 48 M2 y área construido 97 M2, dirección de notificación: C 41 15 46 CS 50.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA DEL CARMEN PEÑA CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: 25015588 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	32,724,000	0.01200	392,688	49,086	0	436,000	55,000	0	932,774
2012	33,706,000	0.00800	202,240	37,920	0	191,000	36,000	0	467,160
2013	34,717,000	0.00650	225,661	52,076	0	152,000	34,000	0	463,737
2014	35,759,000	0.00650	232,434	53,639	0	97,000	22,000	0	405,073
2015	36,832,000	0.00650	239,408	55,248	0	39,000	10,000	0	343,656
TOTAL A PAGAR :			1,292,431	247,969	0	915,000	157,000	0	2,612,400

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601835

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161836 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000024300070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIANA CAROLINA RAMIREZ CONTRERAS identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000024300070000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 22 Cs 7 CAMPESTRE D, con área de terreno 54 M2 y área construido 105 M2, dirección de notificación: MZ 22 CS 7 CAMPESTRE D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIANA CAROLINA RAMIREZ CONTRERAS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	29,920,000	0.01141	341,387	44,880	0	379,000	50,000	0	815,267
2012	30,818,000	0.00600	138,684	34,671	0	131,000	32,000	0	336,355
2013	31,743,000	0.00500	158,715	47,615	0	107,000	32,000	0	345,330
2014	32,695,000	0.00500	163,475	49,043	0	68,000	20,000	0	300,518
2015	33,676,000	0.00500	168,380	50,514	0	27,000	8,000	0	253,894
TOTAL A PAGAR :			970,641	226,723	0	712,000	142,000	0	2,051,364

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601836

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161837 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000026900170000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ARBEY FLOREZ MUÑOZ identificado (a) con la CC o NIT: 3423270 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000026900170000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 5 B 20 02 LOS OLIVOS Mz 8 Cs 1, con área de terreno 67 M2 y área construido 169 M2, dirección de notificación: T 5 B 20 02 LOS OLIVOS MZ 8 CS 1.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ARBEY FLOREZ MUÑOZ identificado (a) con C.C o NIT: 3423270 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	64,351,000	0.01210	778,647	96,527	0	865,000	107,000	0	1,847,174
2012	66,282,000	0.00600	298,272	74,568	0	282,000	70,000	0	724,840
2013	68,270,000	0.00500	341,350	102,405	0	230,000	69,000	0	742,755
2014	70,318,000	0.00500	351,590	105,477	0	146,000	43,000	0	646,067
2015	72,428,000	0.00500	362,140	108,642	0	58,000	17,000	0	545,782
TOTAL A PAGAR :			2,131,999	487,619	0	1,581,000	306,000	0	4,506,618

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601837

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161838 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000030500160000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GUSTAVO FERREROSA MONTERO identificado (a) con la CC o NIT: 16450027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000030500160000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 12 19A 40 Mz G Cs 16 Ur MARACAY, con área de terreno 78 M2 y área construido 89 M2, dirección de notificación: K 12 19A 40 MZ G CS 16 UR MARACAY.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GUSTAVO FERREROSA MONTERO identificado (a) con C.C o NIT: 16450027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	44,106,000	0.01322	583,081	66,159	0	648,000	74,000	0	1,371,240
2012	45,429,000	0.01000	340,720	51,108	0	322,000	49,000	0	762,828
2013	46,792,000	0.00800	374,336	70,188	0	252,000	47,000	0	743,524
2014	48,196,000	0.00800	385,568	72,294	0	160,000	30,000	0	647,862
2015	49,642,000	0.00800	397,136	74,463	0	63,000	12,000	0	546,599
TOTAL A PAGAR :			2,080,841	334,212	0	1,445,000	212,000	0	4,072,053

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601838

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161839 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.010400000080008000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ROBERTO MONSALVE HOYOS identificado (a) con la CC o NIT: 1344611 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 010400000080008000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 11 47 44 C 48 11 10 L 546 LOS NA, con área de terreno 144 M2 y área construido 168 M2, dirección de notificación: K 11 47 44 C 48 11 10 L.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ROBERTO MONSALVE HOYOS identificado (a) con C.C o NIT: 1344611 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	33,044,000	0.01200	396,528	49,566	0	441,000	55,000	0	942,094
2012	34,035,000	0.00800	204,208	38,289	0	192,000	36,000	0	470,497
2013	35,056,000	0.00650	227,864	52,584	0	153,000	35,000	0	468,448
2014	36,108,000	0.00650	234,702	54,162	0	97,000	22,000	0	407,864
2015	37,191,000	0.00650	241,742	55,787	0	39,000	10,000	0	346,529
TOTAL A PAGAR :			1,305,044	250,388	0	922,000	158,000	0	2,635,432

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601839

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161840 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000004200010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA MERY HONGUIN LONDOÑO identificado (a) con la CC o NIT: 24943718 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000004200010000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 16 56 113 LOS NARANJOS, con área de terreno 506 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 16 56 113 LOS NARANJOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA MERY HONGUIN LONDOÑO identificado (a) con C.C o NIT: 24943718 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	60,343,000	0.03300	1,991,319	90,515	199,132	2,212,000	101,000	221,000	4,814,966
2012	62,153,000	0.02800	1,305,220	69,923	130,522	1,232,000	66,000	123,000	2,926,665
2013	64,018,000	0.02800	1,792,504	96,027	179,250	1,208,000	65,000	122,000	3,462,781
2014	65,939,000	0.02800	1,846,292	98,909	184,629	764,000	41,000	78,000	3,012,830
2015	67,917,000	0.02800	1,901,676	101,876	190,168	306,000	17,000	30,000	2,546,720
TOTAL A PAGAR :			8,837,011	457,250	883,701	5,722,000	290,000	574,000	16,763,962

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601840

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161841 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000004900004000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JHON FREDY MARIN HERNANDEZ identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000004900004000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 50 12 38 Cs 308 LOS NARANJOS, con área de terreno 134 M2 y área construido 101 M2, dirección de notificación: C 50 12 36.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JHON FREDY MARIN HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	37,384,000	0.01200	448,608	56,076	0	508,000	64,000	0	1,076,684
2012	38,506,000	0.00800	231,040	43,320	0	224,000	42,000	0	540,360
2013	39,661,000	0.00650	257,797	59,492	0	179,000	42,000	0	538,289
2014	40,851,000	0.00650	265,532	61,277	0	116,000	26,000	0	468,809
2015	42,077,000	0.00650	273,501	63,116	0	50,000	10,000	0	396,617
TOTAL A PAGAR :			1,476,478	283,281	0	1,077,000	184,000	0	3,020,759

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601841

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161842 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000007900200000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ MARINA MARULANDA BETANCUR identificado (a) con la CC o NIT: 22102325 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000007900200000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 50 20A 33 Mz K Cs 19 EL MARTILLO, con área de terreno 72 M2 y área construido 195 M2, dirección de notificación: C 50 20A 33 MZ K CS 19 EL MARTILLO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ MARINA MARULANDA BETANCUR identificado (a) con C.C o NIT: 22102325 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	52,709,000	0.01210	637,779	79,064	0	709,000	88,000	0	1,513,843
2012	54,290,000	0.00600	244,308	61,077	0	231,000	58,000	0	594,385
2013	55,919,000	0.00500	279,595	83,879	0	188,000	56,000	0	607,474
2014	57,597,000	0.00500	287,985	86,396	0	120,000	36,000	0	530,381
2015	59,325,000	0.00500	296,625	88,988	0	48,000	14,000	0	447,613
TOTAL A PAGAR :			1,746,292	399,404	0	1,296,000	252,000	0	3,693,696

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601842

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161843 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000013500090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MAGOLA ARCILA MOSQUERA identificado (a) con la CC o NIT: 24340329 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000013500090000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 19B 72AD 15 Cs 11 CESAR AUGUSTO, con área de terreno 72 M2 y área construido 166 M2, dirección de notificación: T 19 B 72 AD 15 CS 11 CESAR AUGUST.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MAGOLA ARCILA MOSQUERA identificado (a) con C.C o NIT: 24340329 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	46,450,000	0.01210	562,045	69,675	0	624,000	77,000	0	1,332,720
2012	47,844,000	0.00600	215,298	53,825	0	203,000	50,000	0	522,123
2013	49,279,000	0.00500	246,395	73,919	0	166,000	50,000	0	536,314
2014	50,757,000	0.00500	253,785	76,136	0	104,000	31,000	0	464,921
2015	52,280,000	0.00500	261,400	78,420	0	42,000	13,000	0	394,820
TOTAL A PAGAR :			1,538,923	351,975	0	1,139,000	221,000	0	3,250,898

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601843

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161844 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000014200140000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JHON JAIR O CAMPO BAUTISTA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000014200140000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, D 74A 19AT 39 Cs 163 CESAR AUGUSTO, con área de terreno 72 M2 y área construido 200 M2, dirección de notificación: D 74A 19AT 39 LT 163 CESAR AUGUSTO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JHON JAIR O CAMPO BAUTISTA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	65,775,000	0.01210	795,878	98,663	0	884,000	110,000	0	1,888,541
2012	67,748,000	0.00600	304,866	76,217	0	288,000	72,000	0	741,083
2013	69,780,000	0.00500	348,900	104,670	0	236,000	70,000	0	759,570
2014	71,873,000	0.00500	359,365	107,810	0	149,000	45,000	0	661,175
2015	74,029,000	0.00500	370,145	111,044	0	60,000	18,000	0	559,189
TOTAL A PAGAR :			2,179,154	498,404	0	1,617,000	315,000	0	4,609,558

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601844

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161845 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000015500020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FUNDACION-SOLIDARIDAD-POR-COLOMBI identificado (a) con la CC o NIT: 860071169 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000015500020000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, CANCHA DE MICRO-FOOTBAL, con área de terreno 2804 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: CANCHA DE MICRO-FOOTBAL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FUNDACION-SOLIDARIDAD-POR-COLOMBI identificado (a) con C.C o NIT: 860071169 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	11,777,000	0.03300	388,641	17,666	38,864	432,000	20,000	43,000	940,171
2012	12,130,000	0.02800	254,744	13,647	25,474	241,000	13,000	24,000	571,865
2013	12,494,000	0.02800	349,832	18,741	34,983	236,000	13,000	24,000	676,556
2014	12,869,000	0.02800	360,332	19,304	36,033	149,000	8,000	15,000	587,669
2015	13,255,000	0.02800	371,140	19,883	37,114	60,000	3,000	6,000	497,137
TOTAL A PAGAR :			1,724,689	89,241	172,468	1,118,000	57,000	112,000	3,273,398

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601845

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161846 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000016800050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-OSORIO-DE-LA-HOZ-Y-ASOCI identificado (a) con la CC o NIT: 60066383 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000016800050000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 20 48 92 LA JUANITA, con área de terreno 112 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 20 48 92 URB MAGLOSA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-OSORIO-DE-LA-HOZ-Y-ASOCI identificado (a) con C.C o NIT: 60066383 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,128,000	0.03300	532,224	24,192	53,222	591,000	27,000	59,000	1,286,638
2012	16,612,000	0.02800	348,852	18,689	34,885	328,000	18,000	33,000	781,426
2013	17,110,000	0.02800	479,080	25,665	47,908	324,000	18,000	32,000	926,653
2014	17,623,000	0.02800	493,444	26,435	49,344	204,000	11,000	20,000	804,223
2015	18,152,000	0.02800	508,256	27,228	50,826	81,000	4,000	8,000	679,310
TOTAL A PAGAR :			2,361,856	122,209	236,185	1,528,000	78,000	152,000	4,478,250

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601846

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161847 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000017600020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FERNANDO ANTONIO SANTAMARIA VALENCIA identificado (a) con la CC o NIT: 10102785 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000017600020000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 16 B 72 08 Mz 9 Cs 2 JUPITER, con área de terreno 49 M2 y área construido 98 M2, dirección de notificación: MZ 9 CS 2 JUPITER.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FERNANDO ANTONIO SANTAMARIA VALENCIA identificado (a) con C.C o NIT: 10102785 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,727,000	0.01141	362,005	47,591	0	402,000	53,000	0	864,596
2012	32,679,000	0.00600	147,054	36,764	0	138,000	35,000	0	356,818
2013	33,659,000	0.00500	168,295	50,489	0	114,000	34,000	0	366,784
2014	34,669,000	0.00500	173,345	52,004	0	72,000	22,000	0	319,349
2015	35,709,000	0.00500	178,545	53,564	0	29,000	9,000	0	270,109
TOTAL A PAGAR :			1,029,244	240,412	0	755,000	153,000	0	2,177,656

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601847

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161848 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000001840021000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LIBIA URUENA CUBILLOS identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000001840021000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 19A 70C 51 Mz 1 Cs 20 VENUS, con área de terreno 61 M2 y área construido 185 M2, dirección de notificación: K 19 A 70 C 51 MZ 1 CS 20 VENUS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LIBIA URUENA CUBILLOS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	59,571,000	0.01210	720,809	89,357	0	801,000	99,000	0	1,710,166
2012	61,358,000	0.00600	276,114	69,029	0	261,000	66,000	0	672,143
2013	63,199,000	0.00500	315,995	94,799	0	213,000	64,000	0	687,794
2014	65,095,000	0.00500	325,475	97,643	0	135,000	40,000	0	598,118
2015	67,048,000	0.00500	335,240	100,572	0	53,000	16,000	0	504,812
TOTAL A PAGAR :			1,973,633	451,400	0	1,463,000	285,000	0	4,173,033

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601848

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161849 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000034200250000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA HELENA TOBON BERMEO identificado (a) con la CC o NIT: 42102504 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000034200250000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 80 14 69 Ur LA ROMELIA, con área de terreno 119 M2 y área construido 94 M2, dirección de notificación: K 14 80-22 LO 1 LA ROMELIA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA HELENA TOBON BERMEO identificado (a) con C.C o NIT: 42102504 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	32,193,000	0.01141	367,322	48,290	0	408,000	54,000	0	877,612
2012	33,159,000	0.00600	149,214	37,304	0	141,000	35,000	0	362,518
2013	34,154,000	0.00500	170,770	51,231	0	115,000	34,000	0	371,001
2014	35,179,000	0.00500	175,895	52,769	0	73,000	22,000	0	323,664
2015	36,234,000	0.00500	181,170	54,351	0	30,000	9,000	0	274,521
TOTAL A PAGAR :			1,044,371	243,945	0	767,000	154,000	0	2,209,316

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601849

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161850 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000034200330000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALCIRA DEL RIO CASTILLO identificado (a) con la CC o NIT: 29796296 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000034200330000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 80 14 49 Lo 5 Ur LA ROMELIA, con área de terreno 324 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 80 14 49 LT 5 LA ROMELIA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALCIRA DEL RIO CASTILLO identificado (a) con C.C o NIT: 29796296 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	22,590,000	0.03300	745,470	33,885	74,547	828,000	38,000	83,000	1,802,902
2012	23,268,000	0.02800	488,628	26,177	48,863	462,000	25,000	46,000	1,096,668
2013	23,966,000	0.02800	671,048	35,949	67,105	452,000	24,000	46,000	1,296,102
2014	24,685,000	0.02800	691,180	37,028	69,118	286,000	16,000	30,000	1,129,326
2015	25,426,000	0.02800	711,928	38,139	71,193	114,000	6,000	11,000	952,260
TOTAL A PAGAR :			3,308,254	171,178	330,826	2,142,000	109,000	216,000	6,277,258

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601850

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161851 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000001400030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DAVID ESCOBAR ZUÑIGA identificado (a) con la CC o NIT: 1350119 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000001400030000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, A 2A 3T 28 Mz 8 Cs 16 LA ESNEDA, con área de terreno 121 M2 y área construido 35 M2, dirección de notificación: AV 2A 3T 28 MZ 8 CS 16 LA ESNEDA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DAVID ESCOBAR ZUÑIGA identificado (a) con C.C o NIT: 1350119 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	8,524,000	0.03300	281,292	12,786	0	313,000	14,000	0	621,078
2012	8,780,000	0.02800	184,380	9,878	0	174,000	9,000	0	377,258
2013	9,043,000	0.02800	253,204	13,565	0	170,000	9,000	0	445,769
2014	9,314,000	0.02800	260,792	13,971	0	108,000	6,000	0	388,763
2015	9,593,000	0.02800	268,604	14,390	0	43,000	2,000	0	327,994
TOTAL A PAGAR :			1,248,272	64,590	0	808,000	40,000	0	2,160,862

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601851

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161852 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000002400010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ELIBER BEDOYA TABARES identificado (a) con la CC o NIT: 6529676 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000002400010000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 5 14D 08 C 16 14D 11 LA GRACIELA, con área de terreno 124 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: T 5 14 D 08 C 16 14D 11.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ELIBER BEDOYA TABARES identificado (a) con C.C o NIT: 6529676 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	13,392,000	0.03300	441,936	20,088	44,194	491,000	22,000	49,000	1,068,218
2012	13,794,000	0.02800	289,688	15,519	28,969	274,000	15,000	28,000	651,176
2013	14,208,000	0.02800	397,824	21,312	39,782	268,000	14,000	27,000	767,918
2014	14,634,000	0.02800	409,752	21,951	40,975	170,000	9,000	17,000	668,678
2015	15,073,000	0.02800	422,044	22,610	42,204	68,000	3,000	7,000	564,858
TOTAL A PAGAR :			1,961,244	101,480	196,124	1,271,000	63,000	128,000	3,720,848

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601852

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161853 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000002400100000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GUILLERMO LEON RICO DUQUE identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000002400100000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C16 14D 59 D 14A 16 07 LT 14 MZ 14, con área de terreno 92 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C16 14D 59 D 14A 16 07 LT 14 MZ 14.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GUILLERMO LEON RICO DUQUE identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601853

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161854 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000000390021000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FABIO MARTINEZ ORTIZ identificado (a) con la CC o NIT: 10057089 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000000390021000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2BN 17 50 Mz 9 Cs 4H LA GRACIELA, con área de terreno 69 M2 y área construido 135 M2, dirección de notificación: K 2BN 17 50 MZ 9 CS 4H LA GRACIELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FABIO MARTINEZ ORTIZ identificado (a) con C.C o NIT: 10057089 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	38,619,000	0.01141	440,643	57,929	0	490,000	64,000	0	1,052,572
2012	39,778,000	0.00600	179,004	44,751	0	170,000	42,000	0	435,755
2013	40,971,000	0.00500	204,855	61,457	0	138,000	42,000	0	446,312
2014	42,200,000	0.00500	211,000	63,300	0	87,000	26,000	0	387,300
2015	43,466,000	0.00500	217,330	65,199	0	35,000	10,000	0	327,529
TOTAL A PAGAR :			1,252,832	292,636	0	920,000	184,000	0	2,649,468

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601854

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161855 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000008600240000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA LUCELI DELGADO GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 24953312 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000008600240000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 17 1A 11 Mz 4 Cs 24 Sc B, con área de terreno 63 M2 y área construido 105 M2, dirección de notificación: CAMPESTRE SC B 1ET CS 24 MZ 4.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA LUCELI DELGADO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 24953312 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	41,306,000	0.01210	499,803	61,959	0	555,000	69,000	0	1,185,762
2012	42,545,000	0.00600	191,454	47,864	0	181,000	46,000	0	466,318
2013	43,821,000	0.00500	219,105	65,732	0	147,000	45,000	0	476,837
2014	45,136,000	0.00500	225,680	67,704	0	94,000	28,000	0	415,384
2015	46,490,000	0.00500	232,450	69,735	0	37,000	10,000	0	349,185
TOTAL A PAGAR :			1,368,492	312,994	0	1,014,000	198,000	0	2,893,486

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601855

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161856 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000009500150000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALEJANDRO ANTONIO VARGAS MESA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000009500150000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 2A 16 68 Mz 9 Cs 15 CAMPESTRE B, con área de terreno 56 M2 y área construido 163 M2, dirección de notificación: CAMPESTRE SC B 1 ET MZ 9 CS LT 15.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALEJANDRO ANTONIO VARGAS MESA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	36,512,000	0.01200	438,144	54,768	0	487,000	61,000	0	1,040,912
2012	37,607,000	0.00800	225,640	42,308	0	212,000	40,000	0	519,948
2013	38,735,000	0.00650	251,778	58,103	0	169,000	38,000	0	516,881
2014	39,897,000	0.00650	259,331	59,846	0	108,000	26,000	0	453,177
2015	41,094,000	0.00650	267,111	61,641	0	43,000	10,000	0	381,752
TOTAL A PAGAR :			1,442,004	276,666	0	1,019,000	175,000	0	2,912,670

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601856

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161857 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000010200300000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ELIBARDO HORACIO RAMIREZ ORTIZ identificado (a) con la CC o NIT: 10112129 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000010200300000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 2 19A 31 Mz 8 Cs 30 CAMPESTRE B, con área de terreno 58 M2 y área construido 129 M2, dirección de notificación: K 8 33-10 ESQUINA PEREIRA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ELIBARDO HORACIO RAMIREZ ORTIZ identificado (a) con C.C o NIT: 10112129 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,847,000	0.01200	254,436	46,271	0	283,000	51,000	0	634,707
2012	31,772,000	0.00800	190,632	35,744	0	180,000	34,000	0	440,376
2013	32,725,000	0.00650	212,713	49,088	0	144,000	34,000	0	439,801
2014	33,707,000	0.00650	219,096	50,561	0	90,000	21,000	0	380,657
2015	34,718,000	0.00650	225,667	52,077	0	36,000	9,000	0	322,744
TOTAL A PAGAR :			1,102,544	233,741	0	733,000	149,000	0	2,218,285

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601857

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161858 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000012000150000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA DOLORES MARULANDA ARROYAVE identificado (a) con la CC o NIT: 42058698 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000012000150000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 1C 5 88 Cs 32 Mz 14 LA GRACIELA, con área de terreno 72 M2 y área construido 131 M2, dirección de notificación: K 1C 5 88 LT 32 MZ 14 LA GRACIELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA DOLORES MARULANDA ARROYAVE identificado (a) con C.C o NIT: 42058698 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	42,315,000	0.01134	479,852	63,473	0	533,000	71,000	0	1,147,325
2012	43,584,000	0.00500	163,440	49,032	0	154,000	46,000	0	412,472
2013	44,892,000	0.00400	179,568	67,338	0	122,000	46,000	0	414,906
2014	46,239,000	0.00400	184,956	69,359	0	78,000	30,000	0	362,315
2015	47,626,000	0.00400	190,504	71,439	0	30,000	11,000	0	302,943
TOTAL A PAGAR :			1,198,320	320,641	0	917,000	204,000	0	2,639,961

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601858

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161859 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000016400120000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ARTURO GARCIA GUTIERREZ identificado (a) con la CC o NIT: 10086531 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000016400120000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 7 Cs 47 Ur VILLA DEL CAMPESTRE, con área de terreno 48 M2 y área construido 89 M2, dirección de notificación: MZ 7 CS 47 UR VILLA DEL CAMPESTRE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ARTURO GARCIA GUTIERREZ identificado (a) con C.C o NIT: 10086531 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,337,000	0.01200	364,044	45,506	0	404,000	51,000	0	864,550
2012	31,247,000	0.00800	187,480	35,153	0	177,000	33,000	0	432,633
2013	32,184,000	0.00650	209,196	48,276	0	141,000	33,000	0	431,472
2014	33,150,000	0.00650	215,475	49,725	0	89,000	21,000	0	375,200
2015	34,145,000	0.00650	221,943	51,218	0	36,000	8,000	0	317,161
TOTAL A PAGAR :			1,198,138	229,878	0	847,000	146,000	0	2,421,016

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601859

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161860 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000020400230000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE JAVIER FRANCO ESCALANTE identificado (a) con la CC o NIT: 18507779 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000020400230000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 4A 9 21 Mz 9 Cs 17 Ur VILLA ALEX, con área de terreno 55 M2 y área construido 172 M2, dirección de notificación: K 4A 9 21 MZ 9 LT 17 UR VILLA ALEX.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE JAVIER FRANCO ESCALANTE identificado (a) con C.C o NIT: 18507779 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	61,467,000	0.01210	743,751	92,201	0	826,000	102,000	0	1,763,952
2012	63,311,000	0.00600	284,898	71,225	0	269,000	67,000	0	692,123
2013	65,210,000	0.00500	326,050	97,815	0	220,000	66,000	0	709,865
2014	67,166,000	0.00500	335,830	100,749	0	139,000	42,000	0	617,579
2015	69,181,000	0.00500	345,905	103,772	0	56,000	17,000	0	522,677
TOTAL A PAGAR :			2,036,434	465,762	0	1,510,000	294,000	0	4,306,196

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601860

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161861 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000022100230000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FELIX ANTONIO ALZATE CRUZ identificado (a) con la CC o NIT: 75038906 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000022100230000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3 Cs 56 Ur MACARENA, con área de terreno 49 M2 y área construido 100 M2, dirección de notificación: MZ 3 LT 56 MACARENA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FELIX ANTONIO ALZATE CRUZ identificado (a) con C.C o NIT: 75038906 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,689,000	0.01200	320,268	40,034	0	356,000	44,000	0	760,302
2012	27,490,000	0.00800	164,944	30,927	0	156,000	30,000	0	381,871
2013	28,315,000	0.00650	184,048	42,473	0	124,000	29,000	0	379,521
2014	29,164,000	0.00650	189,566	43,746	0	78,000	18,000	0	329,312
2015	30,039,000	0.00650	195,254	45,059	0	31,000	7,000	0	278,313
TOTAL A PAGAR :			1,054,080	202,239	0	745,000	128,000	0	2,129,319

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601861

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161862 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000022900080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ STELLA OSSA PARRA identificado (a) con la CC o NIT: 42124246 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000022900080000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 18A 1N 20 Mz 1 Lo 4 CAMPESTRE C, con área de terreno 61 M2 y área construido 120 M2, dirección de notificación: C 18 A 1N 20 MZ 1 LT 4 CAMPESTRE C.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ STELLA OSSA PARRA identificado (a) con C.C o NIT: 42124246 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	28,358,000	0.01200	340,296	42,537	0	378,000	47,000	0	807,833
2012	29,209,000	0.00800	175,256	32,861	0	166,000	31,000	0	405,117
2013	30,085,000	0.00500	150,425	45,128	0	102,000	30,000	0	327,553
2014	30,988,000	0.00500	154,940	46,482	0	64,000	19,000	0	284,422
2015	31,918,000	0.00500	159,590	47,877	0	26,000	8,000	0	241,467
TOTAL A PAGAR :			980,507	214,885	0	736,000	135,000	0	2,066,392

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601862

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161863 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000026100030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOR MARIA LOPEZ LOAIZA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000026100030000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 8 Cs 3 QUINTAS DEL CAMPESTRE, con área de terreno 54 M2 y área construido 113 M2, dirección de notificación: Mz 8 Lo 3 Ur QUINTAS DEL CAMPESTRE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOR MARIA LOPEZ LOAIZA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	44,169,000	0.01260	556,529	66,254	0	618,000	74,000	0	1,314,783
2012	45,494,000	0.00800	272,968	51,182	0	257,000	49,000	0	630,150
2013	46,859,000	0.00650	304,584	70,289	0	206,000	47,000	0	627,873
2014	48,265,000	0.00650	313,723	72,398	0	130,000	30,000	0	546,121
2015	49,713,000	0.00650	323,135	74,570	0	52,000	12,000	0	461,705
TOTAL A PAGAR :			1,770,939	334,693	0	1,263,000	212,000	0	3,580,632

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601863

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161864 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000027100050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BELEN OFELIA NARANJO NARANJO identificado (a) con la CC o NIT: 24890514 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000027100050000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, VILLA GRANADA, con área de terreno 981 M2 y área construido 198 M2, dirección de notificación: CALLE 22 14-19 EDIF. MAITAMA APTO 402.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BELEN OFELIA NARANJO NARANJO identificado (a) con C.C o NIT: 24890514 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	128,447,000	0.03300	4,238,751	192,671	0	4,709,000	214,000	0	9,354,422
2012	132,300,000	0.02800	2,778,300	148,838	0	2,622,000	140,000	0	5,689,138
2013	136,269,000	0.02800	3,815,532	204,404	0	2,570,000	138,000	0	6,727,936
2014	140,357,000	0.02800	3,929,996	210,536	0	1,627,000	87,000	0	5,854,532
2015	144,568,000	0.02800	4,047,904	216,852	0	649,000	34,000	0	4,947,756
TOTAL A PAGAR :			18,810,483	973,301	0	12,177,000	613,000	0	32,573,784

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601864

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161865 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000002900901900000040 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SAIRA HERRERA VELASQUEZ identificado (a) con la CC o NIT: 24408994 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000002900901900000040, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 5 Ap 302 Ed SAIRA LA BADEA, con área de terreno 38 M2 y área construido 105 M2, dirección de notificación: T 5 Ap 302 Ed SAIRA LA BADEA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SAIRA HERRERA VELASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24408994 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	35,740,000	0.01141	407,793	53,610	0	453,000	60,000	0	974,403
2012	36,812,000	0.00600	165,654	41,414	0	157,000	39,000	0	403,068
2013	37,916,000	0.00500	189,580	56,874	0	128,000	38,000	0	412,454
2014	39,053,000	0.00500	195,265	58,580	0	82,000	25,000	0	360,845
2015	40,225,000	0.00500	201,125	60,338	0	32,000	10,000	0	303,463
TOTAL A PAGAR :			1,159,417	270,816	0	852,000	172,000	0	2,454,233

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601865

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161866 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000029900020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PROMOTORA-Y-DESARROLLO-DE-PROYECTO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000002990002000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Lo B VILLA DEL CAMPESTRE, con área de terreno 6425 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 8 LT 17 QUINTAS DEL CAMPESTRE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PROMOTORA-Y-DESARROLLO-DE-PROYECTO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	771,000,000	0.03300	50,886,000	1,156,500	5,088,600	57,659,000	1,310,000	5,766,000	121,866,100
2012	794,130,000	0.02800	16,676,744	893,397	1,667,674	16,112,000	864,000	1,611,000	37,824,815
2013	817,954,000	0.02800	22,902,712	1,226,931	2,290,271	15,937,000	854,000	1,593,000	44,803,914
2014	842,493,000	0.02800	23,589,804	1,263,740	2,358,980	10,288,000	552,000	1,029,000	39,081,524
2015	867,768,000	0.02800	24,297,504	1,301,652	2,429,750	4,434,000	238,000	443,000	33,143,906
TOTAL A PAGAR :			138,352,764	5,842,220	13,835,275	104,430,000	3,818,000	10,442,000	276,720,259

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601866

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161867 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000000500040000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ISMENIA DUQUE CARDENAS identificado (a) con la CC o NIT: 24920072 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000000500040000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 8 27 04 V FRAILES, con área de terreno 2914 M2 y área construido 441 M2, dirección de notificación: C 8 27 04 V FRAILES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ISMENIA DUQUE CARDENAS identificado (a) con C.C o NIT: 24920072 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	172,558,000	0.03300	5,694,414	258,837	0	6,327,000	288,000	0	12,568,251
2012	177,735,000	0.02800	3,732,428	199,952	0	3,523,000	189,000	0	7,644,380
2013	183,067,000	0.02800	5,125,876	274,601	0	3,455,000	185,000	0	9,040,477
2014	188,559,000	0.02800	5,279,652	282,839	0	2,187,000	117,000	0	7,866,491
2015	194,216,000	0.02800	5,438,048	291,324	0	873,000	47,000	0	6,649,372
TOTAL A PAGAR :			25,270,418	1,307,553	0	16,365,000	826,000	0	43,768,971

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601867

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161868 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000004700210000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL HOGAR identificado (a) con la CC o NIT: 60451774 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0108000000470021000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 21A 13 21 Mz 7 Cs 21 LOS ALMENDR, con área de terreno 48 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: K 21A 13 21 CS 21 MZ 7 UR LOS ALME.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL HOGAR identificado (a) con C.C o NIT: 60451774 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	28,749,000	0.01200	344,988	43,124	0	383,000	48,000	0	819,112
2012	29,611,000	0.00800	177,664	33,312	0	166,000	32,000	0	408,976
2013	30,499,000	0.00650	198,244	45,749	0	133,000	31,000	0	407,993
2014	31,414,000	0.00650	204,191	47,121	0	85,000	20,000	0	356,312
2015	32,356,000	0.00650	210,314	48,534	0	33,000	8,000	0	299,848
TOTAL A PAGAR :			1,135,401	217,840	0	800,000	139,000	0	2,292,241

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601868

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161869 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0108000001380021000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GUILLERMO SAMPEDRO LOPEZ identificado (a) con la CC o NIT: 10074448 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0108000001380021000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 23A 12 28 Mz 2 Cs 8 ALTOS DE SAN, con área de terreno 59 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: K 23 A 12 28 MZ 2 CS 8 ALTOS DE ST.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GUILLERMO SAMPEDRO LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10074448 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	28,103,000	0.01200	337,236	42,155	0	375,000	47,000	0	801,391
2012	28,946,000	0.00800	173,680	32,565	0	165,000	31,000	0	402,245
2013	29,814,000	0.00650	193,791	44,721	0	131,000	30,000	0	399,512
2014	30,708,000	0.00650	199,602	46,062	0	82,000	19,000	0	346,664
2015	31,629,000	0.00650	205,589	47,444	0	33,000	8,000	0	294,033
TOTAL A PAGAR :			1,109,898	212,947	0	786,000	135,000	0	2,243,845

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601869

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161870 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000014000290000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ESPERANZA PATRICIA CORTES RIOS identificado (a) con la CC o NIT: 42095129 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000014000290000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 23C 12 38 Mz 4 Cs 12 ALTOS DE SA, con área de terreno 60 M2 y área construido 85 M2, dirección de notificación: K 23 C 12 38 MZ K4 CS 12 ALTOS DE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ESPERANZA PATRICIA CORTES RIOS identificado (a) con C.C o NIT: 42095129 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,530,000	0.01200	318,360	39,795	0	354,000	44,000	0	756,155
2012	27,326,000	0.00800	163,960	30,743	0	154,000	29,000	0	377,703
2013	28,146,000	0.00650	182,949	42,219	0	122,000	28,000	0	375,168
2014	28,990,000	0.00650	188,435	43,485	0	78,000	18,000	0	327,920
2015	29,860,000	0.00650	194,090	44,790	0	30,000	7,000	0	275,880
TOTAL A PAGAR :			1,047,794	201,032	0	738,000	126,000	0	2,112,826

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601870

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161871 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000022100060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSA ANAIS MORENO PEREA identificado (a) con la CC o NIT: 26251975 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000022100060000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 26 Cs 18 Sc A Et 2 CAMPESTRE, con área de terreno 60 M2 y área construido 111 M2, dirección de notificación: MZ 26 CS 18 SC A ET 2 CAMPESTRE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSA ANAIS MORENO PEREA identificado (a) con C.C o NIT: 26251975 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	32,993,000	0.01141	376,450	49,490	0	428,000	56,000	0	909,940
2012	33,983,000	0.00600	152,922	38,231	0	148,000	37,000	0	376,153
2013	35,002,000	0.00500	175,010	52,503	0	122,000	38,000	0	387,513
2014	36,052,000	0.00500	180,260	54,078	0	79,000	24,000	0	337,338
2015	37,134,000	0.00500	185,670	55,701	0	34,000	10,000	0	285,371
TOTAL A PAGAR :			1,070,312	250,003	0	811,000	165,000	0	2,296,315

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601871

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161872 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000002440021000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ELSY HERRERA NIETO identificado (a) con la CC o NIT: 42000883 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000002440021000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 21 Cs 21 CAMPESTRE D, con área de terreno 54 M2 y área construido 105 M2, dirección de notificación: MZ 21 CS 21 CAMPESTRE D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ELSY HERRERA NIETO identificado (a) con C.C o NIT: 42000883 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	35,822,000	0.01141	408,729	53,733	0	454,000	60,000	0	976,462
2012	36,897,000	0.00600	166,038	41,510	0	157,000	39,000	0	403,548
2013	38,004,000	0.00500	190,020	57,006	0	128,000	38,000	0	413,026
2014	39,144,000	0.00500	195,720	58,716	0	82,000	25,000	0	361,436
2015	40,318,000	0.00500	201,590	60,477	0	32,000	10,000	0	304,067
TOTAL A PAGAR :			1,162,097	271,442	0	853,000	172,000	0	2,458,539

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601872

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161873 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000025400030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALIRIO PERDOMO SOTO identificado (a) con la CC o NIT: 17680014 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000025400030000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 14 Cs 19 CAMPESTRE D, con área de terreno 53 M2 y área construido 129 M2, dirección de notificación: MZ 14 CS 19 CAMPESTRE D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALIRIO PERDOMO SOTO identificado (a) con C.C o NIT: 17680014 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	39,528,000	0.01200	474,336	59,292	0	527,000	66,000	0	1,126,628
2012	40,714,000	0.00800	244,288	45,804	0	231,000	43,000	0	564,092
2013	41,935,000	0.00650	272,578	62,903	0	184,000	42,000	0	561,481
2014	43,193,000	0.00650	280,755	64,790	0	116,000	26,000	0	487,545
2015	44,489,000	0.00650	289,179	66,734	0	47,000	10,000	0	412,913
TOTAL A PAGAR :			1,561,136	299,523	0	1,105,000	187,000	0	3,152,659

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601873

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161874 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000030300020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JORGE ENRIQUE MURILLO CARDENAS identificado (a) con la CC o NIT: 10072189 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000030300020000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 10 A DEL FERROCARRIL 20 10 ZN DE, con área de terreno 780 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 10 A DEL FERROCARRIL 20 10 ZN DE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JORGE ENRIQUE MURILLO CARDENAS identificado (a) con C.C o NIT: 10072189 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	140,227,000	0.03300	4,627,491	210,341	462,749	5,141,000	234,000	514,000	11,189,581
2012	144,434,000	0.02800	3,033,128	162,489	303,313	2,863,000	153,000	286,000	6,800,930
2013	148,767,000	0.02800	4,165,476	223,151	416,548	2,807,000	150,000	282,000	8,044,175
2014	153,230,000	0.02800	4,290,440	229,845	429,044	1,776,000	95,000	178,000	6,998,329
2015	157,827,000	0.02800	4,419,156	236,741	441,916	709,000	38,000	70,000	5,914,813
TOTAL A PAGAR :			20,535,691	1,062,567	2,053,570	13,296,000	670,000	1,330,000	38,947,828

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601874

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161875 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000003190801800000293 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JORGE WILLIAM GIRALDO DELGADO identificado (a) con la CC o NIT: 10288147 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000003190801800000293, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 16 21 51 Lo 8 In Cjrs OASIS, con área de terreno 68 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 16 21 51 Lo 8 In Cjrs OASIS .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JORGE WILLIAM GIRALDO DELGADO identificado (a) con C.C o NIT: 10288147 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,136,000	0.03300	565,488	25,704	0	628,000	29,000	0	1,248,192
2012	17,650,000	0.02800	370,664	19,857	0	350,000	19,000	0	759,521
2013	18,180,000	0.02800	509,040	27,270	0	343,000	18,000	0	897,310
2014	18,725,000	0.02800	524,300	28,088	52,430	217,000	12,000	22,000	855,818
2015	19,287,000	0.02800	540,036	28,931	54,004	87,000	4,000	9,000	722,971
TOTAL A PAGAR :			2,509,528	129,850	106,434	1,625,000	82,000	31,000	4,483,812

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601875

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161876 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000000700170000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALONSO SANDOVAL PARRA identificado (a) con la CC o NIT: 4490287 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000000700170000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 11 46 12 Cs 574 LOS NARANJOS, con área de terreno 110 M2 y área construido 111 M2, dirección de notificación: K 11 46 12 LT 574.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALONSO SANDOVAL PARRA identificado (a) con C.C o NIT: 4490287 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	40,369,000	0.01260	508,649	60,554	0	579,000	69,000	0	1,217,203
2012	41,580,000	0.00800	249,480	46,778	0	242,000	46,000	0	584,258
2013	42,827,000	0.00650	278,376	64,241	0	195,000	46,000	0	583,617
2014	44,112,000	0.00650	286,728	66,168	0	126,000	30,000	0	508,896
2015	45,435,000	0.00650	295,328	68,153	0	55,000	14,000	0	432,481
TOTAL A PAGAR :			1,618,561	305,894	0	1,197,000	205,000	0	3,326,455

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601876

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161877 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000003000170000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FABIO ARBELAEZ GIRALDO identificado (a) con la CC o NIT: 10063595 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000003000170000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 15 47 26 28 LOS NARANJOS, con área de terreno 223 M2 y área construido 352 M2, dirección de notificación: K 15 47 26/28 LOS NARANJOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FABIO ARBELAEZ GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 10063595 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	98,651,000	0.01260	1,243,003	147,977	0	1,381,000	164,000	0	2,935,980
2012	101,611,000	0.00800	609,664	114,312	0	575,000	108,000	0	1,406,976
2013	104,659,000	0.00650	680,284	156,989	0	459,000	106,000	0	1,402,273
2014	107,799,000	0.00650	700,694	161,699	0	290,000	67,000	0	1,219,393
2015	111,033,000	0.00650	721,715	166,550	0	116,000	27,000	0	1,031,265
TOTAL A PAGAR :			3,955,360	747,527	0	2,821,000	472,000	0	7,995,887

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601877

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161878 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000003200050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FABIO ARBELAEZ GIRALDO identificado (a) con la CC o NIT: 10063595 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000003200050000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 15A 49 35 Cs 140 141 LOS NARANJO, con área de terreno 128 M2 y área construido 121 M2, dirección de notificación: K 15A 49 35.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FABIO ARBELAEZ GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 10063595 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	43,690,000	0.01260	464,016	65,535	0	516,000	73,000	0	1,118,551
2012	45,001,000	0.00800	270,008	50,627	0	255,000	48,000	0	623,635
2013	46,351,000	0.00650	301,282	69,527	0	202,000	46,000	0	618,809
2014	47,742,000	0.00650	310,323	71,613	0	130,000	30,000	0	541,936
2015	49,174,000	0.00650	319,631	73,761	0	50,000	12,000	0	455,392
TOTAL A PAGAR :			1,665,260	331,063	0	1,153,000	209,000	0	3,358,323

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601878

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161879 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000003400120000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS FERNANDO ORTIZ MORALES identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000003400120000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 15A 51 05 C 51 15 53 55 LOS NARA, con área de terreno 157 M2 y área construido 395 M2, dirección de notificación: K 15A 51 05 C 51 15 53/55 LOS NARA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS FERNANDO ORTIZ MORALES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	191,272,000	0.01288	2,463,583	286,908	0	2,737,000	319,000	0	5,806,491
2012	197,010,000	0.00800	1,182,064	221,637	0	1,116,000	209,000	0	2,728,701
2013	202,920,000	0.00650	1,318,980	304,380	0	888,000	206,000	0	2,717,360
2014	209,008,000	0.00650	1,358,552	313,512	0	562,000	130,000	0	2,364,064
2015	215,278,000	0.00650	1,399,307	322,917	0	225,000	52,000	0	1,999,224
TOTAL A PAGAR :			7,722,486	1,449,354	0	5,528,000	916,000	0	15,615,840

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601879

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161880 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000003500010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIME-GIRALDO-GARCIA-&-CIA-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 91400389 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000003500010000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 15 52 36, con área de terreno 418 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 15 52 36.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIME-GIRALDO-GARCIA-&-CIA-LTDA identificado (a) con C.C o NIT: 91400389 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	37,620,000	0.03300	1,241,460	56,430	124,146	1,379,000	63,000	138,000	3,002,036
2012	38,749,000	0.02800	813,736	43,593	81,374	768,000	41,000	77,000	1,824,703
2013	39,911,000	0.02800	1,117,508	59,867	111,751	752,000	42,000	76,000	2,159,126
2014	41,108,000	0.02800	1,151,024	61,662	115,102	477,000	26,000	48,000	1,878,788
2015	42,341,000	0.02800	1,185,548	63,512	118,555	190,000	10,000	20,000	1,587,615
TOTAL A PAGAR :			5,509,276	285,064	550,928	3,566,000	182,000	359,000	10,452,268

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601880

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161881 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000005100090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RUTHEMBERGH SANCHEZ GONZALEZ identificado (a) con la CC o NIT: 1266626 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000005100090000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 13 51 31 LA CASTELLANA, con área de terreno 128 M2 y área construido 111 M2, dirección de notificación: K 13 51 31.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RUTHEMBERGH SANCHEZ GONZALEZ identificado (a) con C.C o NIT: 1266626 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,369,000	0.01200	364,428	45,554	0	405,000	51,000	0	865,982
2012	31,280,000	0.00800	187,680	35,190	0	177,000	33,000	0	432,870
2013	32,218,000	0.00650	209,417	48,327	0	141,000	33,000	0	431,744
2014	33,185,000	0.00650	215,703	49,778	0	90,000	21,000	0	376,481
2015	34,181,000	0.00650	222,177	51,272	0	36,000	8,000	0	317,449
TOTAL A PAGAR :			1,199,405	230,121	0	849,000	146,000	0	2,424,526

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601881

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161882 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000005300180000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GUILLERMO BUSTAMANTE DIAZ identificado (a) con la CC o NIT: 10096613 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000005300180000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 49 13 05 Mz 053 Cs 241 LA CASTEL, con área de terreno 102 M2 y área construido 101 M2, dirección de notificación: C 49 13 05 17 K 13 LT 2.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GUILLERMO BUSTAMANTE DIAZ identificado (a) con C.C o NIT: 10096613 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	29,054,000	0.01200	348,648	43,581	0	387,000	48,000	0	827,229
2012	29,926,000	0.00800	179,560	33,668	0	170,000	32,000	0	415,228
2013	30,824,000	0.00650	200,356	46,236	0	135,000	31,000	0	412,592
2014	31,749,000	0.00650	206,369	47,624	0	85,000	20,000	0	358,993
2015	32,701,000	0.00650	212,557	49,052	0	34,000	8,000	0	303,609
TOTAL A PAGAR :			1,147,490	220,161	0	811,000	139,000	0	2,317,651

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601882

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161883 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000006000010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIME-GIRALDO-GARCIA-&-CIA-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 91400389 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000006000010000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 57 12A 02 LA CASTELLANA, con área de terreno 736 M2 y área construido 80 M2, dirección de notificación: C 57 12 A 08P LA CASTELLANA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIME-GIRALDO-GARCIA-&-CIA-LTDA identificado (a) con C.C o NIT: 91400389 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	12,091,000	0.03300	399,003	18,137	0	443,000	20,000	0	880,140
2012	12,454,000	0.02800	261,548	14,012	0	247,000	13,000	0	535,560
2013	12,828,000	0.02800	359,184	19,242	0	242,000	13,000	0	633,426
2014	13,213,000	0.02800	369,964	19,820	0	152,000	9,000	0	550,784
2015	13,609,000	0.02800	381,052	20,414	0	60,000	3,000	0	464,466
TOTAL A PAGAR :			1,770,751	91,625	0	1,144,000	58,000	0	3,064,376

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601883

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161884 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000007000140000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA GEDMA ECHEVERRY RAMIREZ identificado (a) con la CC o NIT: 24950791 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000007000140000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 59 21 23, con área de terreno 131 M2 y área construido 274 M2, dirección de notificación: C 59 21 23.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA GEDMA ECHEVERRY RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 24950791 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	63,851,000	0.01260	804,523	95,777	0	912,000	109,000	0	1,921,300
2012	65,767,000	0.00800	394,600	73,988	0	381,000	72,000	0	921,588
2013	67,740,000	0.00650	440,310	101,610	0	307,000	71,000	0	919,920
2014	69,772,000	0.00650	453,518	104,658	0	198,000	46,000	0	802,176
2015	71,865,000	0.00650	467,123	107,798	0	85,000	19,000	0	678,921
TOTAL A PAGAR :			2,560,074	483,831	0	1,883,000	317,000	0	5,243,905

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601884

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161885 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000007900130000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LIBIA MARGARITA CANO HERRERA identificado (a) con la CC o NIT: 24664458 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000007900130000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 57 15 33 Cs 455 SANTA TERESITA, con área de terreno 125 M2 y área construido 126 M2, dirección de notificación: C 57 15 33 LT 455 SANTA TERESITA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LIBIA MARGARITA CANO HERRERA identificado (a) con C.C o NIT: 24664458 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601885

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161886 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000008700050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ALFONSO GARCIA VARGAS identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000008700050000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 15 58 39 Br SANTA TERESITA, con área de terreno 135 M2 y área construido 122 M2, dirección de notificación: K 15B 58 39 SANTA TERESITA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ALFONSO GARCIA VARGAS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	39,386,000	0.01200	472,632	59,079	0	525,000	66,000	0	1,122,711
2012	40,568,000	0.00800	243,408	45,639	0	230,000	43,000	0	562,047
2013	41,785,000	0.00650	271,603	62,678	0	183,000	42,000	0	559,281
2014	43,039,000	0.00650	279,754	64,559	0	116,000	26,000	0	486,313
2015	44,330,000	0.00650	288,145	66,495	0	46,000	10,000	0	410,640
TOTAL A PAGAR :			1,555,542	298,450	0	1,100,000	187,000	0	3,140,992

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601886

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161887 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000009300150000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RAMON TULIO NOREÑA ZULUAGA identificado (a) con la CC o NIT: 1399915 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000009300150000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 64 15 39 Cs 156 Br SANTA TERESIT, con área de terreno 131 M2 y área construido 101 M2, dirección de notificación: C 64 15 39 CS 156.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RAMON TULIO NOREÑA ZULUAGA identificado (a) con C.C o NIT: 1399915 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,142,000	0.01200	373,704	46,713	0	415,000	52,000	0	887,417
2012	32,076,000	0.00800	192,456	36,086	0	181,000	34,000	0	443,542
2013	33,038,000	0.00650	214,747	49,557	0	145,000	34,000	0	443,304
2014	34,029,000	0.00650	221,189	51,044	0	92,000	22,000	0	386,233
2015	35,050,000	0.00650	227,825	52,575	0	37,000	9,000	0	326,400
TOTAL A PAGAR :			1,229,921	235,975	0	870,000	151,000	0	2,486,896

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601887

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161888 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000010300160000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OSCAR GERARDO HINCAPIE VARGAS identificado (a) con la CC o NIT: 1356710 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000010300160000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 15B 64 28 Cs 53 Br SANTA TERESIT, con área de terreno 108 M2 y área construido 197 M2, dirección de notificación: K 15B 64 28P CS 53.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OSCAR GERARDO HINCAPIE VARGAS identificado (a) con C.C o NIT: 1356710 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	67,131,000	0.01260	791,976	100,697	0	880,000	112,000	0	1,884,673
2012	69,145,000	0.00800	414,872	77,789	0	391,000	73,000	0	956,661
2013	71,219,000	0.00650	462,924	106,829	0	312,000	72,000	0	953,753
2014	73,356,000	0.00650	476,814	110,034	0	198,000	46,000	0	830,848
2015	75,557,000	0.00650	491,121	113,336	0	79,000	18,000	0	701,457
TOTAL A PAGAR :			2,637,707	508,685	0	1,860,000	321,000	0	5,327,392

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601888

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161889 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000010309019000000019 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE HUMBERTO GARCIA GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 4503329 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000010309019000000019, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16 64 01 L 101 ED GARCIA Br SANT, con área de terreno 40 M2 y área construido 130 M2, dirección de notificación: K 16 64 01 L 101 ED GARCIA UR SANT.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE HUMBERTO GARCIA GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 4503329 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	55,261,000	0.01260	696,289	82,892	0	774,000	92,000	0	1,645,181
2012	56,919,000	0.01000	426,890	64,034	0	403,000	61,000	0	954,924
2013	58,627,000	0.01000	586,270	87,941	0	396,000	60,000	0	1,130,211
2014	60,386,000	0.01000	603,860	90,579	0	250,000	38,000	0	982,439
2015	62,198,000	0.01000	621,980	93,297	0	100,000	15,000	0	830,277
TOTAL A PAGAR :			2,935,289	418,743	0	1,923,000	266,000	0	5,543,032

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601889

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161890 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000002900270000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DARIO BUITRAGO DUQUE identificado (a) con la CC o NIT: 16208738 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000002900270000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 64 16 34 LA CAPILLA, con área de terreno 138 M2 y área construido 68 M2, dirección de notificación: C 64 16 34 LA CAPILLA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DARIO BUITRAGO DUQUE identificado (a) con C.C o NIT: 16208738 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,700,000	0.01200	258,946	40,050	0	288,000	44,000	0	630,996
2012	27,501,000	0.00800	165,008	30,939	0	156,000	30,000	0	381,947
2013	28,326,000	0.00650	184,119	42,489	0	124,000	29,000	0	379,608
2014	29,176,000	0.00650	189,644	43,764	0	78,000	18,000	0	329,408
2015	30,051,000	0.00650	195,332	45,077	0	31,000	7,000	0	278,409
TOTAL A PAGAR :			993,049	202,319	0	677,000	128,000	0	2,000,368

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601890

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161891 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000004602360000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JORGE ARIEL LOPEZ CUARTAS identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000004602360000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16D 73 29 Cs 8 Ur LA VILLA DE MA, con área de terreno 44 M2 y área construido 95 M2, dirección de notificación: K 16D 73 29 Lo 8 Ur LA VILLA DE MA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JORGE ARIEL LOPEZ CUARTAS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	45,941,000	0.01260	578,857	68,912	0	643,000	77,000	0	1,367,769
2012	47,319,000	0.00800	283,912	53,234	0	268,000	50,000	0	655,146
2013	48,739,000	0.00650	316,804	73,109	0	213,000	49,000	0	651,913
2014	50,201,000	0.00650	326,307	75,302	0	135,000	31,000	0	567,609
2015	51,707,000	0.00650	336,096	77,561	0	54,000	12,000	0	479,657
TOTAL A PAGAR :			1,841,976	348,118	0	1,313,000	219,000	0	3,722,094

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601891

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161892 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000005100170000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTHA CECILIA RESTREPO MARTINEZ identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000005100170000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16 77 127 LA ROMELIA, con área de terreno 262 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 16 77 127 LA ROMELIA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTHA CECILIA RESTREPO MARTINEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	37,728,000	0.01200	452,736	56,592	0	503,000	63,000	0	1,075,328
2012	38,860,000	0.00800	233,160	43,718	0	220,000	41,000	0	537,878
2013	40,026,000	0.00650	260,169	60,039	26,017	175,000	42,000	18,000	581,225
2014	41,227,000	0.00650	267,976	61,841	26,798	111,000	26,000	11,000	504,615
2015	42,464,000	0.00650	276,016	63,696	27,602	44,000	10,000	4,000	425,314
TOTAL A PAGAR :			1,490,057	285,886	80,417	1,053,000	182,000	33,000	3,124,360

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601892

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161893 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000006800080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE DEL HERRERA identificado (a) con la CC o NIT: 2323657 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000006800080000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 73A 19 53, con área de terreno 101 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: C 73A 19 53.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE DEL HERRERA identificado (a) con C.C o NIT: 2323657 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,438,000	0.01141	356,024	47,157	0	396,000	52,000	0	851,181
2012	32,381,000	0.00600	145,716	36,429	0	138,000	35,000	0	355,145
2013	33,352,000	0.00500	166,760	50,028	0	112,000	34,000	0	362,788
2014	34,353,000	0.00500	171,765	51,530	0	71,000	22,000	0	316,295
2015	35,384,000	0.00500	176,920	53,076	0	29,000	9,000	0	267,996
TOTAL A PAGAR :			1,017,185	238,220	0	746,000	152,000	0	2,153,405

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601893

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161894 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000007000090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HERNAN RESTREPO MARIN identificado (a) con la CC o NIT: 18500269 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000007000090000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Cm A LA SOLEDAD 21 57 Ur MOLINOS, con área de terreno 2272 M2 y área construido 74 M2, dirección de notificación: CAMINO A LA SOLEDAD 21 57 LOS MOLI.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HERNAN RESTREPO MARIN identificado (a) con C.C o NIT: 18500269 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	35,986,000	0.01070	385,050	53,979	0	428,000	60,000	0	927,029
2012	37,066,000	0.00500	139,000	41,700	0	131,000	39,000	0	350,700
2013	38,178,000	0.00400	152,712	57,267	0	103,000	38,000	0	350,979
2014	39,323,000	0.00400	157,292	58,985	0	66,000	26,000	0	308,277
2015	40,503,000	0.00400	162,012	60,755	0	26,000	10,000	0	258,767
TOTAL A PAGAR :			996,066	272,686	0	754,000	173,000	0	2,195,752

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601894

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161895 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000007800100000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EDILMA OSPINA VALENCIA identificado (a) con la CC o NIT: 24950845 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000007800100000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 20B 49 15 Mz J Cs 6 EL MARTILLO, con área de terreno 70 M2 y área construido 178 M2, dirección de notificación: K 20B 49 15 MZ J LT 6 E.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EDILMA OSPINA VALENCIA identificado (a) con C.C o NIT: 24950845 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	38,588,000	0.01141	440,289	57,882	0	489,000	64,000	0	1,051,171
2012	39,746,000	0.00600	178,860	44,715	0	170,000	42,000	0	435,575
2013	40,938,000	0.00500	204,690	61,407	0	138,000	42,000	0	446,097
2014	42,166,000	0.00500	210,830	63,249	0	87,000	26,000	0	387,079
2015	43,431,000	0.00500	217,155	65,147	0	35,000	10,000	0	327,302
TOTAL A PAGAR :			1,251,824	292,400	0	919,000	184,000	0	2,647,224

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601895

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161896 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000001050048500000001 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INVERSIONES-LOPEZ-PINEDA-MONTOYA-identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000001050048500000001, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16 71 56 LA ROMELIA, con área de terreno 0 M2 y área construido 1955 M2, dirección de notificación: K 16 71 56 LA ROMELIA

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INVERSIONES-LOPEZ-PINEDA-MONTOYA- identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	648,070,000	0.01419	9,196,113	972,105	0	10,217,000	1,080,000	0	21,465,218
2012	667,512,000	0.00800	4,005,072	750,951	0	3,781,000	709,000	0	9,246,023
2013	687,537,000	0.00650	4,468,991	1,031,306	0	3,011,000	695,000	0	9,206,297
2014	708,163,000	0.00650	4,603,060	1,062,245	0	1,906,000	440,000	0	8,011,305
2015	729,408,000	0.00650	4,741,152	1,094,112	0	760,000	176,000	0	6,771,264
TOTAL A PAGAR :			27,014,388	4,910,719	0	19,675,000	3,100,000	0	54,700,107

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601896

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161897 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000016800060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-OSORIO-DE-LA-HOZ-Y-ASOCI identificado (a) con la CC o NIT: 60066383 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000016800060000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 49 19 36 LA JUANITA, con área de terreno 118 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 49 16 230 Ur MAGLOSA

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-OSORIO-DE-LA-HOZ-Y-ASOCI identificado (a) con C.C o NIT: 60066383 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,992,000	0.03300	560,736	25,488	56,074	623,000	28,000	62,000	1,355,298
2012	17,502,000	0.02800	367,556	19,691	36,756	347,000	18,000	35,000	824,003
2013	18,027,000	0.02800	504,756	27,041	50,476	340,000	18,000	34,000	974,273
2014	18,568,000	0.02800	519,904	27,852	51,990	215,000	12,000	22,000	848,746
2015	19,125,000	0.02800	535,500	28,688	53,550	86,000	4,000	9,000	716,738
TOTAL A PAGAR :			2,488,452	128,760	248,846	1,611,000	80,000	162,000	4,719,058

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601897

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161898 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000017200160000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GUILLERMO GONZALEZ CUARTAS identificado (a) con la CC o NIT: 18500402 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000017200160000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 16A 16A 23 Mz 5 Cs 26 JUPITER, con área de terreno 49 M2 y área construido 139 M2, dirección de notificación: T 16 A 16 A 23 MZ 5 CS 26 JUPITER.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GUILLERMO GONZALEZ CUARTAS identificado (a) con C.C o NIT: 18500402 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	39,278,000	0.01141	448,162	58,917	0	510,000	67,000	0	1,084,079
2012	40,456,000	0.00600	182,052	45,513	0	178,000	44,000	0	449,565
2013	41,670,000	0.00500	208,350	62,505	0	146,000	43,000	0	459,855
2014	42,920,000	0.00500	214,600	64,380	0	95,000	30,000	0	403,980
2015	44,208,000	0.00500	221,040	66,312	0	42,000	14,000	0	343,352
TOTAL A PAGAR :			1,274,204	297,627	0	971,000	198,000	0	2,740,831

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601898

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161899 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000017800010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LIBANIEL DE JESUS GARCIA OSORIO identificado (a) con la CC o NIT: 10103172 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000001780001000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 16 A 16 C 11 Mz 3 Zn VERDE JUPIT, con área de terreno 34 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: K 16 A 16 C 11 MZ 3 ZONA VERDE UR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LIBANIEL DE JESUS GARCIA OSORIO identificado (a) con C.C o NIT: 10103172 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	32,851,000	0.01141	374,830	49,277	0	416,000	55,000	0	895,107
2012	33,837,000	0.00600	152,268	38,067	0	144,000	36,000	0	370,335
2013	34,852,000	0.00500	174,260	52,278	0	118,000	35,000	0	379,538
2014	35,898,000	0.00500	179,490	53,847	0	74,000	22,000	0	329,337
2015	36,975,000	0.00500	184,875	55,463	0	30,000	10,000	0	280,338
TOTAL A PAGAR :			1,065,723	248,932	0	782,000	158,000	0	2,254,655

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601899

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161900 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000030200060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CONSTRUCTORA COLMENA S A identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000030200060000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Lo REMANENTE Ur PARQUE RESIDENCIAL, con área de terreno 3927 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 6 CS 18 UR EMAUS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CONSTRUCTORA COLMENA S A identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	306,709,000	0.03300	10,121,397	460,064	1,012,140	11,245,000	511,000	1,124,000	24,473,601
2012	315,910,000	0.02800	6,634,124	355,400	663,412	6,264,000	336,000	626,000	14,878,936
2013	325,387,000	0.02800	9,110,836	488,081	911,084	6,138,000	329,000	614,000	17,591,001
2014	335,149,000	0.02800	9,384,172	502,724	938,417	3,885,000	208,000	389,000	15,307,313
2015	345,203,000	0.02800	9,665,684	517,805	966,568	1,551,000	83,000	156,000	12,940,057
TOTAL A PAGAR :			44,916,213	2,324,074	4,491,621	29,083,000	1,467,000	2,909,000	85,190,908

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601900

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161901 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000037700250000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-INVERSIONES-LOBER-LIMITA identificado (a) con la CC o NIT: 860058640 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000037700250000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Pq Q 1 COLINAS DEL BOSQUE, con área de terreno 1925 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Pq Q 1 COLINAS DEL BOSQUE

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-INVERSIONES-LOBER-LIMITA identificado (a) con C.C o NIT: 860058640 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	138,600,000	0.03300	4,573,800	207,900	0	5,082,000	231,000	0	10,094,700
2012	142,758,000	0.02800	2,997,932	160,604	299,793	2,831,000	152,000	282,000	6,723,329
2013	147,041,000	0.02800	4,117,148	220,562	411,715	2,774,000	149,000	278,000	7,950,425
2014	151,452,000	0.02800	4,240,656	227,178	424,066	1,756,000	94,000	176,000	6,917,900
2015	155,996,000	0.02800	4,367,888	233,994	436,789	700,000	38,000	70,000	5,846,671
TOTAL A PAGAR :			20,297,424	1,050,238	1,572,363	13,143,000	664,000	806,000	37,533,025

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601901

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161902 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01120000000509019000000070 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIOGENES RAMIREZ ARANGO identificado (a) con la CC o NIT: 71717609 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01120000000509019000000070, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Bd 13 Zn B 2 PARQUE INDUSTRIAL TES, con área de terreno 470 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Bd 13 Zn B 2 PARQUE INDUSTRIAL TES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIOGENES RAMIREZ ARANGO identificado (a) con C.C o NIT: 71717609 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	56,400,000	0.03300	1,861,200	84,600	186,120	2,068,000	94,000	207,000	4,500,920
2012	58,092,000	0.02800	1,219,932	65,354	121,993	1,153,000	62,000	116,000	2,738,279
2013	59,835,000	0.02800	1,675,380	89,753	167,538	1,128,000	60,000	113,000	3,233,671
2014	61,630,000	0.02800	1,725,640	92,445	172,564	714,000	38,000	71,000	2,813,649
2015	63,479,000	0.02800	1,777,412	95,219	177,741	286,000	16,000	29,000	2,381,372
TOTAL A PAGAR :			8,259,564	427,371	825,956	5,349,000	270,000	536,000	15,667,891

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601902

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161903 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01120000000600160000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA AMPARO MONCADA MONTOLLA identificado (a) con la CC o NIT: 42065388 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01120000000600160000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 9 Y 10 C 48 Ur PLAYA RICA, con área de terreno 229 M2 y área construido 64 M2, dirección de notificación: K 9 10 C 48 PLAYA RICA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA AMPARO MONCADA MONTOLLA identificado (a) con C.C o NIT: 42065388 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	24,425,000	0.03300	806,025	36,638	0	896,000	41,000	0	1,779,663
2012	25,158,000	0.02800	528,332	28,304	0	498,000	26,000	0	1,080,636
2013	25,913,000	0.02800	725,564	38,870	0	489,000	27,000	0	1,280,434
2014	26,690,000	0.02800	747,320	40,035	0	309,000	16,000	0	1,112,355
2015	27,491,000	0.02800	769,748	41,237	0	123,000	7,000	0	940,985
TOTAL A PAGAR :			3,576,989	185,084	0	2,315,000	117,000	0	6,194,073

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601903

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161904 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01120000002500010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA JAZMIN CUARTAS identificado (a) con la CC o NIT: 29157524 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01120000002500010000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 44 K 9 Y 10 Cs C PLAYA RICA, con área de terreno 725 M2 y área construido 368 M2, dirección de notificación: C 44 K 9 Y 10 CS C PLAYA RICA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA JAZMIN CUARTAS identificado (a) con C.C o NIT: 29157524 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	104,060,000	0.01250	1,300,750	156,090	0	1,445,000	173,000	0	3,074,840
2012	107,182,000	0.00600	482,322	120,581	0	455,000	114,000	0	1,171,903
2013	110,397,000	0.00500	551,985	165,596	0	372,000	111,000	0	1,200,581
2014	113,709,000	0.00500	568,545	170,564	0	235,000	71,000	0	1,045,109
2015	117,120,000	0.00500	585,600	175,680	0	93,000	28,000	0	882,280
TOTAL A PAGAR :			3,489,202	788,511	0	2,600,000	497,000	0	7,374,713

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601904

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161905 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01120000003600150000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SARA LUCIA HERNANDEZ GUTIERREZ identificado (a) con la CC o NIT: 42101590 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01120000003600150000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 2 Cs 15 Ur QUINTAS DE ARAGON, con área de terreno 43 M2 y área construido 112 M2, dirección de notificación: MZ 2 CS 15 URB QUINTAS DE ARAGON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SARA LUCIA HERNANDEZ GUTIERREZ identificado (a) con C.C o NIT: 42101590 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	34,421,000	0.01200	413,052	51,632	0	459,000	57,000	0	980,684
2012	35,454,000	0.00800	212,728	39,887	0	201,000	37,000	0	490,615
2013	36,518,000	0.00650	237,367	54,777	0	160,000	38,000	0	490,144
2014	37,614,000	0.00650	244,491	56,421	0	100,000	22,000	0	422,912
2015	38,742,000	0.00650	251,823	58,113	0	40,000	10,000	0	359,936
TOTAL A PAGAR :			1,359,461	260,830	0	960,000	164,000	0	2,744,291

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601905

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161906 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0112000000660901900000042 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CONRADO BELTRAN ROBAYO identificado (a) con la CC o NIT: 3143016 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0112000000660901900000042, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Cs 24 Cjrs ANDALUCIA, con área de terreno 91 M2 y área construido 81 M2, dirección de notificación: Cs 24 Cjrs ANDALUCIA

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CONRADO BELTRAN ROBAYO identificado (a) con C.C o NIT: 3143016 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	41,877,000	0.01260	527,650	62,816	0	586,000	70,000	0	1,246,466
2012	43,133,000	0.00800	258,800	48,525	0	244,000	46,000	0	597,325
2013	44,427,000	0.00650	288,776	66,641	0	194,000	46,000	0	595,417
2014	45,760,000	0.00650	297,440	68,640	0	123,000	29,000	0	518,080
2015	47,133,000	0.00650	306,365	70,700	0	50,000	11,000	0	438,065
TOTAL A PAGAR :			1,679,031	317,322	0	1,197,000	202,000	0	3,395,353

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601906

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161907 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01120000006609019000000059 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MAURICIO ALEJANDRO DIAZ AGUDELO identificado (a) con la CC o NIT: 10019235 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01120000006609019000000059, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Cs 4 Cjrs ANDALUCIA, con área de terreno 91 M2 y área construido 81 M2, dirección de notificación: Cs 4 Cjrs ANDALUCIA

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MAURICIO ALEJANDRO DIAZ AGUDELO identificado (a) con C.C o NIT: 10019235 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	43,345,000	0.01260	546,147	65,018	0	607,000	72,000	0	1,290,165
2012	44,645,000	0.00800	267,872	50,226	0	253,000	47,000	0	618,098
2013	45,984,000	0.00650	298,896	68,976	0	202,000	46,000	0	615,872
2014	47,364,000	0.00650	307,866	71,046	0	127,000	30,000	0	535,912
2015	48,785,000	0.00650	317,103	73,178	0	50,000	12,000	0	452,281
TOTAL A PAGAR :			1,737,884	328,444	0	1,239,000	207,000	0	3,512,328

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601907

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161908 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01120000006609019000000060 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA NOHELIA GAVIRIA RAMIREZ identificado (a) con la CC o NIT: 41450655 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01120000006609019000000060, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Cs 5 Cjrs ANDALUCIA, con área de terreno 91 M2 y área construido 81 M2, dirección de notificación: Cs 5 Cjrs ANDALUCIA

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA NOHELIA GAVIRIA RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 41450655 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	44,087,000	0.01260	555,496	66,131	0	617,000	73,000	0	1,311,627
2012	45,410,000	0.00800	272,464	51,087	0	257,000	49,000	0	629,551
2013	46,772,000	0.00650	304,018	70,158	0	206,000	47,000	0	627,176
2014	48,175,000	0.00650	313,138	72,263	0	130,000	30,000	0	545,401
2015	49,620,000	0.00650	322,530	74,430	0	52,000	12,000	0	460,960
TOTAL A PAGAR :			1,767,646	334,069	0	1,262,000	211,000	0	3,574,715

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601908

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161909 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.00010000000204420000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DISTRIBUIDORA CALIPLASTICOS LTDA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 00010000000204420000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, VILLA KAREN, con área de terreno 1635 M2 y área construido 908 M2, dirección de notificación: K 1 No 21-33 LOCAL 6 CALI.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DISTRIBUIDORA CALIPLASTICOS LTDA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	274,830,000	0.00847	2,327,810	412,245	0	2,586,000	458,000	0	5,784,055
2012	283,075,000	0.01600	3,396,896	318,459	0	3,207,000	300,000	0	7,222,355
2013	291,567,000	0.01600	4,665,072	437,351	0	3,142,000	295,000	0	8,539,423
2014	300,314,000	0.01600	4,805,024	450,471	0	1,990,000	186,000	0	7,431,495
2015	309,323,000	0.01200	3,711,876	463,985	0	596,000	74,000	0	4,845,861
TOTAL A PAGAR :			18,906,678	2,082,511	0	11,521,000	1,313,000	0	33,823,189

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601909

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161910 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.00010000000701060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EUGENIO DE JESUS RIVERA GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 00010000000701060000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LAS BRISAS, con área de terreno 59432 M2 y área construido 221 M2, dirección de notificación: CALLE 72 24-25 B. CUBA LOT-4 MANZ-U.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EUGENIO DE JESUS RIVERA GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	243,344,000	0.00847	464,302	365,016	0	516,000	406,000	0	1,751,318
2012	250,644,000	0.00900	928,604	281,975	0	876,000	266,000	0	2,352,579
2013	250,644,000	0.00900	1,857,208	375,966	0	1,251,000	253,000	0	3,737,174
2014	250,644,000	0.00900	2,255,796	375,966	0	935,000	156,000	0	3,722,762
2015	258,163,000	0.00900	2,323,467	387,245	0	373,000	62,000	0	3,145,712
TOTAL A PAGAR :			7,829,377	1,786,168	0	3,951,000	1,143,000	0	14,709,545

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601910

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161911 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.00020000000100890000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FERNANDO ANTONIO CIFUENTES ORREGO identificado (a) con la CC o NIT: 10118272 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 00020000000100890000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Cs EL FARO, con área de terreno 11500 M2 y área construido 97 M2, dirección de notificación: K 10 42 A 115 CS 4 PLAYA RICA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FERNANDO ANTONIO CIFUENTES ORREGO identificado (a) con C.C o NIT: 10118272 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,655,000	0.00847	268,118	47,483	0	298,000	53,000	0	666,601
2012	32,605,000	0.00900	220,086	36,681	0	208,000	35,000	0	499,767
2013	32,605,000	0.00900	293,445	48,908	0	198,000	33,000	0	573,353
2014	32,605,000	0.00900	293,445	48,908	0	121,000	20,000	0	483,353
2015	33,583,000	0.00400	134,332	50,375	0	21,000	8,000	0	213,707
TOTAL A PAGAR :			1,209,426	232,355	0	846,000	149,000	0	2,436,781

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601911

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161912 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.00020000000300670000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HERNAN GOMEZ MESA identificado (a) con la CC o NIT: 10095386 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 00020000000300670000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, LA FABIOLA, con área de terreno 95000 M2 y área construido 356 M2, dirección de notificación: CARRERA 14 35-67.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HERNAN GOMEZ MESA identificado (a) con C.C o NIT: 10095386 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	85,017,000	0.01002	851,870	127,526	0	965,000	145,000	0	2,089,396
2012	87,568,000	0.00900	591,084	98,514	0	572,000	95,000	0	1,356,598
2013	87,568,000	0.00900	788,112	131,352	0	548,000	92,000	0	1,559,464
2014	87,568,000	0.00900	788,112	131,352	0	344,000	56,000	0	1,319,464
2015	90,195,000	0.00900	811,755	135,293	0	149,000	24,000	0	1,120,048
TOTAL A PAGAR :			3,830,933	624,037	0	2,578,000	412,000	0	7,444,970

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601912

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161913 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01010000001800200000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GONZALO DE JESUS GONZALEZ RAMIREZ identificado (a) con la CC o NIT: 1346563 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01010000001800200000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 1 21 81 EL BALSÓ, con área de terreno 128 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 1 21 81.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GONZALO DE JESUS GONZALEZ RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 1346563 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	11,520,000	0.03300	380,160	17,280	38,016	422,000	19,000	42,000	918,456
2012	11,866,000	0.02800	249,200	13,350	24,920	235,000	12,000	24,000	558,470
2013	12,222,000	0.02800	342,216	18,333	34,222	230,000	13,000	23,000	660,771
2014	12,589,000	0.02800	352,492	18,884	35,249	146,000	8,000	14,000	574,625
2015	12,967,000	0.02800	363,076	19,451	36,308	58,000	3,000	6,000	485,835
TOTAL A PAGAR :			1,687,144	87,298	168,715	1,091,000	55,000	109,000	3,198,157

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201601913

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161914 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01010000003900270000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JESUS MARIA ESTRADA ESTRADA identificado (a) con la CC o NIT: 1341697 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01010000003900270000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 3 17 01 03 05, con área de terreno 74 M2 y área construido 167 M2, dirección de notificación: C 3 17 01 03 05.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JESUS MARIA ESTRADA ESTRADA identificado (a) con C.C o NIT: 1341697 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	35,824,000	0.01141	408,752	53,736	0	454,000	60,000	0	976,488
2012	36,899,000	0.00600	166,044	41,511	0	157,000	39,000	0	403,555
2013	38,006,000	0.00500	190,030	57,009	0	128,000	38,000	0	413,039
2014	39,146,000	0.00500	195,730	58,719	0	82,000	25,000	0	361,449
2015	40,320,000	0.00500	201,600	60,480	0	32,000	10,000	0	304,080
TOTAL A PAGAR :			1,162,156	271,455	0	853,000	172,000	0	2,458,611

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601914

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161915 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000000020021000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EMMA ARANGO NICHOLLS identificado (a) con la CC o NIT: 24284833 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000000020021000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 21 16 67 LA PRADERA, con área de terreno 182 M2 y área construido 275 M2, dirección de notificación: C 21 16 67 LA PRADERA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EMMA ARANGO NICHOLLS identificado (a) con C.C o NIT: 24284833 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	168,953,000	0.01355	2,289,313	253,430	0	2,604,000	288,000	0	5,434,743
2012	174,022,000	0.01000	1,305,170	195,776	0	1,267,000	189,000	0	2,956,946
2013	179,243,000	0.00800	1,433,944	268,865	0	1,004,000	188,000	0	2,894,809
2014	184,620,000	0.00800	1,476,960	276,930	0	650,000	122,000	0	2,525,890
2015	190,159,000	0.00800	1,521,272	285,239	0	284,000	53,000	0	2,143,511
TOTAL A PAGAR :			8,026,659	1,280,240	0	5,809,000	840,000	0	15,955,899

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601915

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161916 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000000700200000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ELENIS VALDES GIRALDO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000000700200000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 17A 22 62 LA PRADERA, con área de terreno 69 M2 y área construido 112 M2, dirección de notificación: K 17A 22 62 LA PRADERA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ELENIS VALDES GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	47,176,000	0.01260	355,638	70,764	0	395,000	79,000	0	900,402
2012	48,591,000	0.00800	291,544	54,665	0	274,000	51,000	0	671,209
2013	50,049,000	0.00650	325,319	75,074	0	219,000	51,000	0	670,393
2014	51,550,000	0.00650	335,075	77,325	0	139,000	32,000	0	583,400
2015	53,097,000	0.00650	345,131	79,646	0	56,000	13,000	0	493,777
TOTAL A PAGAR :			1,652,707	357,474	0	1,083,000	226,000	0	3,319,181

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601916

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161917 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000000160011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HUMBERTO DE JESUS GIRALDO GONZALEZ identificado (a) con la CC o NIT: 1350942 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000000160011000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 25 20 146 Cs 457 LA PRADERA, con área de terreno 194 M2 y área construido 222 M2, dirección de notificación: C 25 20 146P LT 457 UR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HUMBERTO DE JESUS GIRALDO GONZALEZ identificado (a) con C.C o NIT: 1350942 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	100,882,000	0.01288	1,299,360	151,323	0	1,478,000	172,000	0	3,100,683
2012	103,908,000	0.00800	623,448	116,897	0	605,000	112,000	0	1,457,345
2013	107,025,000	0.00650	695,663	160,538	0	487,000	112,000	0	1,455,201
2014	110,236,000	0.00650	716,534	165,354	0	315,000	72,000	0	1,268,888
2015	113,543,000	0.00650	738,030	170,315	0	138,000	32,000	0	1,078,345
TOTAL A PAGAR :			4,073,035	764,427	0	3,023,000	500,000	0	8,360,462

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601917

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161918 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000002509029000000042 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ADIELA ECHEVERRY RAMIREZ identificado (a) con la CC o NIT: 24429614 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000002509029000000042, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 21 22 127 Ap 201 Ed ECHEVERRY LA, con área de terreno 69 M2 y área construido 86 M2, dirección de notificación: C 21 22 127 AP 201 ED ECHEVERRY LA PRADE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ADIELA ECHEVERRY RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 24429614 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	39,788,000	0.01200	477,456	59,682	0	530,000	66,000	0	1,133,138
2012	40,982,000	0.00800	245,896	46,106	0	232,000	43,000	0	567,002
2013	42,211,000	0.00650	274,372	63,317	0	184,000	42,000	0	563,689
2014	43,477,000	0.00650	282,601	65,216	0	117,000	26,000	0	490,817
2015	44,781,000	0.00650	291,077	67,172	0	47,000	10,000	0	415,249
TOTAL A PAGAR :			1,571,402	301,493	0	1,110,000	187,000	0	3,169,895

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201601918

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161919 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000003900260000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIME SOTO PERALTA identificado (a) con la CC o NIT: 10069815 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000003900260000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 19 17 10 Cs 1 Ur MARU, con área de terreno 96 M2 y área construido 188 M2, dirección de notificación: C 19 17 10 CS 1.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIME SOTO PERALTA identificado (a) con C.C o NIT: 10069815 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	71,475,000	0.01260	900,585	107,213	0	1,001,000	119,000	0	2,127,798
2012	73,619,000	0.00800	441,712	82,821	0	417,000	78,000	0	1,019,533
2013	75,828,000	0.00650	492,882	113,742	0	332,000	76,000	0	1,014,624
2014	78,103,000	0.00650	507,670	117,155	0	210,000	48,000	0	882,825
2015	80,446,000	0.00650	522,899	120,669	0	83,000	20,000	0	746,568
TOTAL A PAGAR :			2,865,748	541,600	0	2,043,000	341,000	0	5,791,348

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601919

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161920 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000004100190000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CLAUDIA PATRICIA MORALES TUZARMA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000004100190000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 18 18 20 EL HOGAR, con área de terreno 195 M2 y área construido 133 M2, dirección de notificación: C 18 18 20 EL HOGAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CLAUDIA PATRICIA MORALES TUZARMA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	71,624,000	0.01322	946,869	107,436	0	1,052,000	119,000	0	2,225,305
2012	73,773,000	0.01000	553,300	82,995	0	522,000	78,000	0	1,236,295
2013	75,986,000	0.00800	607,888	113,979	0	409,000	76,000	0	1,206,867
2014	78,266,000	0.00800	626,128	117,399	0	260,000	48,000	0	1,051,527
2015	80,614,000	0.00800	644,912	120,921	0	103,000	20,000	0	888,833
TOTAL A PAGAR :			3,379,097	542,730	0	2,346,000	341,000	0	6,608,827

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601920

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161921 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000007200020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EDUARDO ZULUAGA identificado (a) con la CC o NIT: 2611572 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000007200020000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 6 24 24 JAPON, con área de terreno 1203 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 2A 6 10.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EDUARDO ZULUAGA identificado (a) con C.C o NIT: 2611572 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	35,703,000	0.03300	1,178,199	53,555	117,820	1,309,000	60,000	131,000	2,849,574
2012	36,774,000	0.02800	772,268	41,372	77,227	729,000	39,000	73,000	1,731,867
2013	37,877,000	0.02800	1,060,556	56,816	106,056	714,000	38,000	72,000	2,047,428
2014	39,013,000	0.02800	1,092,364	58,520	109,236	452,000	25,000	45,000	1,782,120
2015	40,183,000	0.02800	1,125,124	60,275	112,512	180,000	10,000	18,000	1,505,911
TOTAL A PAGAR :			5,228,511	270,538	522,851	3,384,000	172,000	339,000	9,916,900

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601921

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161922 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000000990902900000001 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALVARO CASTAÑO ESPINOSA identificado (a) con la CC o NIT: 10071315 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000000990902900000001, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 8 20 05 Bf CASTANO Ap 101 EL JAP, con área de terreno 86 M2 y área construido 116 M2, dirección de notificación: C 8 20 05 BF CASTANO AP 101 EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALVARO CASTAÑO ESPINOSA identificado (a) con C.C o NIT: 10071315 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	41,549,000	0.01260	523,517	62,324	0	582,000	69,000	0	1,236,841
2012	42,795,000	0.00800	256,768	48,144	0	242,000	46,000	0	592,912
2013	44,079,000	0.00650	286,514	66,119	0	193,000	45,000	0	590,633
2014	45,401,000	0.00650	295,107	68,102	0	123,000	29,000	0	515,209
2015	46,763,000	0.00650	303,960	70,145	0	49,000	10,000	0	433,105
TOTAL A PAGAR :			1,665,866	314,834	0	1,189,000	199,000	0	3,368,700

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601922

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161923 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000009909029000000038 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSALBA CASTAÑO ESPINOSA identificado (a) con la CC o NIT: 24951146 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000009909029000000038, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 8 20 05 Bf CASTANO Ap 201 EL JAP, con área de terreno 103 M2 y área construido 139 M2, dirección de notificación: C 8 20 05 BF CASTANO AP 201 EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSALBA CASTAÑO ESPINOSA identificado (a) con C.C o NIT: 24951146 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,155,000	0.01200	313,860	39,233	0	349,000	44,000	0	746,093
2012	26,940,000	0.00800	161,640	30,308	0	153,000	28,000	0	372,948
2013	27,748,000	0.00650	180,362	41,622	0	122,000	28,000	0	371,984
2014	28,580,000	0.00650	185,770	42,870	0	78,000	17,000	0	323,640
2015	29,437,000	0.00650	191,341	44,156	0	30,000	7,000	0	272,497
TOTAL A PAGAR :			1,032,973	198,189	0	732,000	124,000	0	2,087,162

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601923

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161924 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000011000090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JULIO CESAR VILLA RENDON identificado (a) con la CC o NIT: 4400427 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000011000090000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16 17D 68 VILLA FANNY, con área de terreno 106 M2 y área construido 98 M2, dirección de notificación: K 16 17D 68 VILLA FANNY.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JULIO CESAR VILLA RENDON identificado (a) con C.C o NIT: 4400427 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	36,389,000	0.01200	436,668	54,584	0	485,000	61,000	0	1,037,252
2012	37,481,000	0.00800	224,888	42,167	0	212,000	40,000	0	519,055
2013	38,605,000	0.00650	250,933	57,908	0	169,000	38,000	0	515,841
2014	39,763,000	0.00650	258,460	59,645	0	108,000	26,000	0	452,105
2015	40,956,000	0.00650	266,214	61,434	0	43,000	10,000	0	380,648
TOTAL A PAGAR :			1,437,163	275,738	0	1,017,000	175,000	0	2,904,901

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601924

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161925 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000011300010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALIANZA-FIDUCIARIA-S-A identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000011300010000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16 14 70 K 17 14 47, con área de terreno 5116 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 51 66 A-51 BOGOTÁ D.C..

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALIANZA-FIDUCIARIA-S-A identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	1,151,100,000	0.03300	37,986,300	1,726,650	3,798,630	42,203,000	1,918,000	4,220,000	91,852,580
2012	1,185,633,000	0.02800	24,898,300	1,333,838	2,489,830	23,507,000	1,260,000	2,351,000	55,839,968
2013	1,221,202,000	0.02800	34,193,656	1,831,803	3,419,366	23,038,000	1,235,000	2,304,000	66,021,825
2014	1,257,838,000	0.02800	35,219,464	1,886,757	3,521,946	14,582,000	781,000	1,459,000	57,450,167
2015	1,295,573,000	0.02800	36,276,044	1,943,360	3,627,604	5,819,000	311,000	583,000	48,560,008
TOTAL A PAGAR :			168,573,764	8,722,408	16,857,376	109,149,000	5,505,000	10,917,000	319,724,548

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201601925

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161926 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000012300030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ORLANDO RAMIREZ CASTAÑO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000012300030000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22A 11B LA AURORA, con área de terreno 99 M2 y área construido 118 M2, dirección de notificación: K 22 11 09 LA AURORA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ORLANDO RAMIREZ CASTAÑO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	32,283,000	0.01141	368,349	48,425	0	409,000	54,000	0	879,774
2012	33,251,000	0.00600	149,628	37,407	0	141,000	36,000	0	364,035
2013	34,249,000	0.00500	171,245	51,374	0	115,000	34,000	0	371,619
2014	35,276,000	0.00500	176,380	52,914	0	74,000	22,000	0	325,294
2015	36,334,000	0.00500	181,670	54,501	0	30,000	9,000	0	275,171
TOTAL A PAGAR :			1,047,272	244,621	0	769,000	155,000	0	2,215,893

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601926

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161927 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000001360902900000180 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CLAUDIA GISELA HENAO OSPINA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000001360902900000180, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 17 8 03 Bq 5 Ap 301 LOS CEREZOS, con área de terreno 46 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: C 17 8 03 Bq 5 Ap 301 LOS CEREZOS .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CLAUDIA GISELA HENAO OSPINA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	49,616,000	0.01322	655,924	74,424	0	729,000	83,000	0	1,542,348
2012	51,104,000	0.01000	383,280	57,492	0	362,000	54,000	0	856,772
2013	52,637,000	0.00800	421,096	78,956	0	283,000	53,000	0	836,052
2014	54,216,000	0.00800	433,728	81,324	0	179,000	33,000	0	727,052
2015	55,842,000	0.00800	446,736	83,763	0	71,000	13,000	0	614,499
TOTAL A PAGAR :			2,340,764	375,959	0	1,624,000	236,000	0	4,576,723

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601927

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161928 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000014700040000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HUBERNEY CASTAÑO IDARRAGA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000014700040000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 21C 11A 20 Cs 3 FABIAN LEON, con área de terreno 82 M2 y área construido 171 M2, dirección de notificación: K 21 C 11 A 20 CS LT 3 FABIAN LEON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HUBERNEY CASTAÑO IDARRAGA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	52,864,000	0.01210	639,654	79,296	0	711,000	88,000	0	1,517,950
2012	54,450,000	0.00600	245,028	61,257	0	232,000	58,000	0	596,285
2013	56,084,000	0.00500	280,420	84,126	0	189,000	56,000	0	609,546
2014	57,767,000	0.00500	288,835	86,651	0	120,000	36,000	0	531,486
2015	59,500,000	0.00500	297,500	89,250	0	48,000	14,000	0	448,750
TOTAL A PAGAR :			1,751,437	400,580	0	1,300,000	252,000	0	3,704,017

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601928

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161929 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000001490901900000016 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OLGA OSORIO LEON identificado (a) con la CC o NIT: 24951315 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000001490901900000016, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 21C 12 31 VIVIENDA 102 Ed LEONES, con área de terreno 52 M2 y área construido 107 M2, dirección de notificación: K 21C 12 31 VIVIENDA 103 ED LEONES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OLGA OSORIO LEON identificado (a) con C.C o NIT: 24951315 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	34,064,000	0.01141	388,670	51,096	0	432,000	57,000	0	928,766
2012	35,086,000	0.00600	157,890	39,473	0	149,000	37,000	0	383,363
2013	36,139,000	0.00500	180,695	54,209	0	122,000	37,000	0	393,904
2014	37,223,000	0.00500	186,115	55,835	0	78,000	22,000	0	341,950
2015	38,340,000	0.00500	191,700	57,510	0	30,000	10,000	0	289,210
TOTAL A PAGAR :			1,105,070	258,123	0	811,000	163,000	0	2,337,193

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601929

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161930 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000001730902900000043 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000001730902900000043, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 21 25F 16 Ap 201 Ed MILAN, con área de terreno 26 M2 y área construido 61 M2, dirección de notificación: T 21 25F 16 Ap 201 Ed MILAN .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	47,043,000	0.01260	410,878	70,565	0	456,000	78,000	0	1,015,443
2012	48,454,000	0.00800	290,728	54,512	0	274,000	50,000	0	669,240
2013	49,908,000	0.00650	324,402	74,862	0	219,000	50,000	0	668,264
2014	51,405,000	0.00650	334,133	77,108	0	139,000	32,000	0	582,241
2015	52,947,000	0.00650	344,156	79,421	0	56,000	13,000	0	492,577
TOTAL A PAGAR :			1,704,297	356,468	0	1,144,000	223,000	0	3,427,765

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601930

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161931 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000005000180000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLADIS CASTAÑEDA PALOMINO identificado (a) con la CC o NIT: 25169540 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000005000180000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 50 12 25 Cs 8 LA CASTELLANA, con área de terreno 197 M2 y área construido 110 M2, dirección de notificación: C 50 12 25 Cs 8 LA CASTELLANA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLADIS CASTAÑEDA PALOMINO identificado (a) con C.C o NIT: 25169540 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	29,829,000	0.01200	357,948	44,744	0	398,000	50,000	0	850,692
2012	30,724,000	0.00800	184,344	34,565	0	174,000	32,000	0	424,909
2013	31,646,000	0.00650	205,699	47,469	0	139,000	32,000	0	424,168
2014	32,595,000	0.00650	211,868	48,893	0	88,000	20,000	0	368,761
2015	33,573,000	0.00650	218,225	50,360	0	36,000	8,000	0	312,585
TOTAL A PAGAR :			1,178,084	226,031	0	835,000	142,000	0	2,381,115

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601931

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161932 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000005200080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PABLO EMILIO CALDERON GONZALEZ identificado (a) con la CC o NIT: 2615732 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000005200080000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 52 12 19 LA CASTELLANA, con área de terreno 112 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: C 52 12 19 LA CASTELLAN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PABLO EMILIO CALDERON GONZALEZ identificado (a) con C.C o NIT: 2615732 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	27,410,000	0.01200	328,920	41,115	0	365,000	46,000	0	781,035
2012	28,232,000	0.00800	169,392	31,761	0	160,000	30,000	0	391,153
2013	29,079,000	0.00650	189,014	43,619	0	127,000	29,000	0	388,633
2014	29,951,000	0.00650	194,682	44,927	0	82,000	19,000	0	340,609
2015	30,850,000	0.00650	200,525	46,275	0	32,000	7,000	0	285,800
TOTAL A PAGAR :			1,082,533	207,697	0	766,000	131,000	0	2,187,230

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601932

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161933 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000005400010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OLGA LUCIA GUTIERREZ HERNANDEZ identificado (a) con la CC o NIT: 24296979 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000005400010000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 13 50 40 Cs 221 LA CASTELLANA, con área de terreno 158 M2 y área construido 363 M2, dirección de notificación: K 13 50 40/42 LT 221 LA CASTELLANA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OLGA LUCIA GUTIERREZ HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24296979 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	124,023,000	0.01288	1,597,416	186,035	0	1,775,000	207,000	0	3,765,451
2012	127,744,000	0.00800	766,464	143,712	0	723,000	136,000	0	1,769,176
2013	131,576,000	0.00650	855,244	197,364	0	577,000	133,000	0	1,762,608
2014	135,523,000	0.00650	880,900	203,285	0	364,000	84,000	0	1,532,185
2015	139,589,000	0.00650	907,329	209,384	0	146,000	33,000	0	1,295,713
TOTAL A PAGAR :			5,007,353	939,780	0	3,585,000	593,000	0	10,125,133

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601933

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161934 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000005400090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA DORA OTALVARO ROMERO identificado (a) con la CC o NIT: 24922999 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000005400090000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 14 50 21 LA CASTELLANA, con área de terreno 127 M2 y área construido 109 M2, dirección de notificación: K 14 50 17.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA DORA OTALVARO ROMERO identificado (a) con C.C o NIT: 24922999 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	37,673,000	0.01200	452,076	56,510	0	502,000	63,000	0	1,073,586
2012	38,803,000	0.00800	232,816	43,653	0	220,000	41,000	0	537,469
2013	39,967,000	0.00650	259,786	59,951	0	175,000	42,000	0	536,737
2014	41,166,000	0.00650	267,579	61,749	0	111,000	26,000	0	466,328
2015	42,401,000	0.00650	275,607	63,602	0	44,000	10,000	0	393,209
TOTAL A PAGAR :			1,487,864	285,465	0	1,052,000	182,000	0	3,007,329

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601934

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161935 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000007400260000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIR MONROY SOTO identificado (a) con la CC o NIT: 18508308 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000007400260000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 56 14A 41 SANTA TERESITA, con área de terreno 56 M2 y área construido 117 M2, dirección de notificación: C 56 14A 41.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIR MONROY SOTO identificado (a) con C.C o NIT: 18508308 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	27,269,000	0.01200	327,228	40,904	0	364,000	45,000	0	777,132
2012	28,087,000	0.00800	168,520	31,598	0	158,000	30,000	0	388,118
2013	28,930,000	0.00650	188,045	43,395	0	126,000	29,000	0	386,440
2014	29,798,000	0.00650	193,687	44,697	0	81,000	19,000	0	338,384
2015	30,692,000	0.00650	199,498	46,038	0	32,000	7,000	0	284,536
TOTAL A PAGAR :			1,076,978	206,632	0	761,000	130,000	0	2,174,610

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601935

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161936 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0104000000890000800000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ALFREDO ARBOLEDA VILLADA identificado (a) con la CC o NIT: 4498036 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0104000000890000800000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 61 15A 46 STA TERESITA, con área de terreno 122 M2 y área construido 228 M2, dirección de notificación: C 61 15 A 46 CS 269.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ALFREDO ARBOLEDA VILLADA identificado (a) con C.C o NIT: 4498036 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	81,734,000	0.01260	1,029,848	122,601	0	1,144,000	136,000	0	2,432,449
2012	84,186,000	0.00800	505,120	94,710	0	477,000	90,000	0	1,166,830
2013	86,712,000	0.00650	563,628	130,068	0	380,000	88,000	0	1,161,696
2014	89,313,000	0.00650	580,535	133,970	0	240,000	56,000	0	1,010,505
2015	91,992,000	0.00650	597,948	137,988	0	96,000	22,000	0	853,936
TOTAL A PAGAR :			3,277,079	619,337	0	2,337,000	392,000	0	6,625,416

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601936

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161937 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000012300070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ELENA JIMENEZ DURANGO identificado (a) con la CC o NIT: 22173190 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000012300070000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 6 Cs 14 Ur PRIMERO DE AGOSTO, con área de terreno 51 M2 y área construido 168 M2, dirección de notificación: MZ 6 LT 14 UR PRIMERO DE AGOSTO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ELENA JIMENEZ DURANGO identificado (a) con C.C o NIT: 22173190 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	52,685,000	0.01134	597,448	79,028	0	664,000	88,000	0	1,428,476
2012	54,266,000	0.00500	203,500	61,050	0	192,000	58,000	0	514,550
2013	55,894,000	0.00400	223,576	83,841	0	151,000	56,000	0	514,417
2014	57,571,000	0.00400	230,284	86,357	0	95,000	36,000	0	447,641
2015	59,298,000	0.00400	237,192	88,947	0	38,000	14,000	0	378,139
TOTAL A PAGAR :			1,492,000	399,223	0	1,140,000	252,000	0	3,283,223

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601937

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161938 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000170011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROBERTO BEDOYA CHICA identificado (a) con la CC o NIT: 3431262 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000170011000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 56 20 72 C 55 20 71 75, con área de terreno 232 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 56 20 72 74 C 55 20 7.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROBERTO BEDOYA CHICA identificado (a) con C.C o NIT: 3431262 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	12,255,000	0.03300	404,415	18,383	40,442	449,000	20,000	45,000	977,240
2012	12,623,000	0.02800	265,076	14,201	26,508	250,000	13,000	25,000	593,785
2013	13,002,000	0.02800	364,056	19,503	36,406	245,000	13,000	24,000	701,965
2014	13,392,000	0.02800	374,976	20,088	37,498	156,000	9,000	16,000	613,562
2015	13,794,000	0.02800	386,232	20,691	38,623	62,000	3,000	6,000	516,546
TOTAL A PAGAR :			1,794,755	92,866	179,477	1,162,000	58,000	116,000	3,403,098

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201601938

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161939 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000001700320000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE JARAMILLO MONROY identificado (a) con la CC o NIT: 1351031 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000001700320000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 56 20 72 C 55 20 77, con área de terreno 151 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 55 20 80.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE JARAMILLO MONROY identificado (a) con C.C o NIT: 1351031 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	8,040,000	0.03300	265,320	12,060	26,532	295,000	13,000	29,000	640,912
2012	8,281,000	0.02800	173,908	9,317	17,391	165,000	8,000	17,000	390,616
2013	8,529,000	0.02800	238,812	12,794	23,881	160,000	8,000	16,000	459,487
2014	8,785,000	0.02800	245,980	13,178	24,598	102,000	5,000	10,000	400,756
2015	9,049,000	0.02800	253,372	13,574	25,337	40,000	2,000	4,000	338,283
TOTAL A PAGAR :			1,177,392	60,923	117,739	762,000	36,000	76,000	2,230,054

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601939

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161940 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000003000190000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE REINALDO GARCIA ARIAS identificado (a) con la CC o NIT: 4501926 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000003000190000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 65 16 44 Cs 2 LA CAPILLA, con área de terreno 208 M2 y área construido 94 M2, dirección de notificación: CL 65 16 44 CS 2 LA CAPILLA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE REINALDO GARCIA ARIAS identificado (a) con C.C o NIT: 4501926 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,177,000	0.01141	344,320	45,266	0	383,000	50,000	0	822,586
2012	31,082,000	0.00600	139,872	34,968	0	132,000	33,000	0	339,840
2013	32,014,000	0.00650	208,091	48,021	0	140,000	32,000	0	428,112
2014	32,974,000	0.00650	214,331	49,461	0	88,000	21,000	0	372,792
2015	33,963,000	0.00650	220,760	50,945	0	36,000	8,000	0	315,705
TOTAL A PAGAR :			1,127,374	228,661	0	779,000	144,000	0	2,279,035

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601940

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161941 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000003100040000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : TRINIDAD RODRIGUEZ SANCHEZ identificado (a) con la CC o NIT: 25167691 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000003100040000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16 65 56 K 17 65 55, con área de terreno 905 M2 y área construido 142 M2, dirección de notificación: K 16 65 56 K 17 65 55.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): TRINIDAD RODRIGUEZ SANCHEZ identificado (a) con C.C o NIT: 25167691 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	110,457,000	0.01288	1,422,686	165,686	0	1,581,000	184,000	0	3,353,372
2012	113,771,000	0.00800	682,624	127,992	0	644,000	120,000	0	1,574,616
2013	117,184,000	0.00650	761,696	175,776	0	514,000	118,000	0	1,569,472
2014	120,700,000	0.00650	784,550	181,050	0	324,000	74,000	0	1,363,600
2015	124,321,000	0.00650	808,087	186,482	0	130,000	30,000	0	1,154,569
TOTAL A PAGAR :			4,459,643	836,986	0	3,193,000	526,000	0	9,015,629

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601941

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161942 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000004200730000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANTONIO CARDONA MARINO identificado (a) con la CC o NIT: 10077768 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000004200730000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 20 68 96 Cs 2 LA CAPILLA, con área de terreno 368 M2 y área construido 98 M2, dirección de notificación: K 20 68 96 LT 2 UR LA CAPILLA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANTONIO CARDONA MARINO identificado (a) con C.C o NIT: 10077768 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	44,861,000	0.01134	508,724	67,292	0	565,000	75,000	0	1,216,016
2012	46,207,000	0.00500	173,275	51,983	0	162,000	50,000	0	437,258
2013	47,593,000	0.00400	190,372	71,390	0	128,000	48,000	0	437,762
2014	49,021,000	0.00400	196,084	73,532	0	82,000	30,000	0	381,616
2015	50,492,000	0.00400	201,968	75,738	0	32,000	12,000	0	321,706
TOTAL A PAGAR :			1,270,423	339,935	0	969,000	215,000	0	2,794,358

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601942

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161943 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000460802800000131 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA LILIANA SAAVEDRA ESCOBAR identificado (a) con la CC o NIT: 42005404 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000460802800000131, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 2 Cs 14 ZAGUAN DE LAS VILLAS Et, con área de terreno 96 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: Mz 2 Cs 14 Et 2 ZAGUAN DE LAS VILL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA LILIANA SAAVEDRA ESCOBAR identificado (a) con C.C o NIT: 42005404 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,685,000	0.01200	368,220	46,028	0	409,000	51,000	0	874,248
2012	31,606,000	0.00800	189,640	35,558	0	179,000	33,000	0	437,198
2013	32,554,000	0.00650	211,601	48,831	0	142,000	33,000	0	435,432
2014	33,531,000	0.00650	217,952	50,297	0	90,000	21,000	0	379,249
2015	34,537,000	0.00650	224,491	51,806	0	36,000	8,000	0	320,297
TOTAL A PAGAR :			1,211,904	232,520	0	856,000	146,000	0	2,446,424

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601943

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161944 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000460803800000154 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HILDA MARIA DE LA PAVA GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000460803800000154, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Cs 10 LA VILLA DE MARCOS, con área de terreno 88 M2 y área construido 73 M2, dirección de notificación: Mz 1 Lo 10 LA VILLA DE MARCOS .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HILDA MARIA DE LA PAVA GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	37,963,000	0.01200	455,556	56,945	13,349	506,000	63,000	15,000	1,109,850
2012	39,102,000	0.00800	234,616	43,991	0	220,000	42,000	0	540,607
2013	40,275,000	0.00650	261,788	60,413	0	177,000	42,000	0	541,201
2014	41,483,000	0.00650	269,640	62,225	0	111,000	26,000	0	468,865
2015	42,727,000	0.00650	277,726	64,091	0	44,000	10,000	0	395,817
TOTAL A PAGAR :			1,499,326	287,665	13,349	1,058,000	183,000	15,000	3,056,340

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601944

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161945 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000460803800000211 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OLGA LUCIA VALENCIA VALENCIA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000460803800000211, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3 Cs 3 LA VILLA DE MARCOS, con área de terreno 88 M2 y área construido 73 M2, dirección de notificación: Mz 3 Lo 3 LA VILLA DE MARCOS .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OLGA LUCIA VALENCIA VALENCIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	37,963,000	0.01200	455,556	56,945	0	506,000	63,000	0	1,081,501
2012	39,102,000	0.00800	234,616	43,991	0	220,000	42,000	0	540,607
2013	40,275,000	0.00650	261,788	60,413	0	177,000	42,000	0	541,201
2014	41,483,000	0.00650	269,640	62,225	0	111,000	26,000	0	468,865
2015	42,727,000	0.00650	277,726	64,091	0	44,000	10,000	0	395,817
TOTAL A PAGAR :			1,499,326	287,665	0	1,058,000	183,000	0	3,027,991

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601945

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161946 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000006900040000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-DE-SAN-VICENTE-DE-PAUL-D identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000006900040000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 73 K 16 Mz Z Lo 3 Ur DIVINO NINO, con área de terreno 474 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 73 K 16 MZ Z LT 3 UR DIVINO NINO JESUS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-DE-SAN-VICENTE-DE-PAUL-D identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	42,660,000	0.03300	1,407,780	63,990	140,778	1,564,000	71,000	156,000	3,403,548
2012	43,940,000	0.02800	922,740	49,433	92,274	871,000	46,000	87,000	2,068,447
2013	45,258,000	0.02800	1,267,224	67,887	126,722	854,000	46,000	85,000	2,446,833
2014	46,616,000	0.02800	1,305,248	69,924	130,525	540,000	30,000	54,000	2,129,697
2015	48,014,000	0.02800	1,344,392	72,021	134,439	216,000	11,000	21,000	1,798,852
TOTAL A PAGAR :			6,247,384	323,255	624,738	4,045,000	204,000	403,000	11,847,377

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601946

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161947 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000017800280000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GERMAN ANTONIO BUITRAGO MONSALVE identificado (a) con la CC o NIT: 18502197 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000017800280000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 17 16A 91 Mz 3 Cs 38 JUPITER, con área de terreno 51 M2 y área construido 98 M2, dirección de notificación: T 17 16 A 91 MZ 3 CS 38 JUPITER.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GERMAN ANTONIO BUITRAGO MONSALVE identificado (a) con C.C o NIT: 18502197 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	35,035,000	0.01141	399,749	52,553	0	444,000	58,000	0	954,302
2012	36,086,000	0.00600	162,390	40,598	0	153,000	39,000	0	394,988
2013	37,169,000	0.00500	185,845	55,754	0	126,000	38,000	0	405,599
2014	38,284,000	0.00500	191,420	57,426	0	78,000	23,000	0	349,846
2015	39,433,000	0.00500	197,165	59,150	0	31,000	10,000	0	297,315
TOTAL A PAGAR :			1,136,569	265,481	0	832,000	168,000	0	2,402,050

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601947

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161948 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000032300010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FUNDACION-SOLIDARIDAD-POR-COLOMBI identificado (a) con la CC o NIT: 860071169 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000032300010000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 72A 72B K 24A 24B PUEBLO SOL, con área de terreno 904 M2 y área construido 117 M2, dirección de notificación: C 72A Y 72B K 24A Y 24B MZ 14 UR P.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FUNDACION-SOLIDARIDAD-POR-COLOMBI identificado (a) con C.C o NIT: 860071169 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,229,000	0.03300	1,030,557	46,844	0	1,145,000	52,000	0	2,274,401
2012	32,166,000	0.02800	675,500	36,188	0	638,000	34,000	0	1,383,688
2013	33,131,000	0.02800	927,668	49,697	0	625,000	34,000	0	1,636,365
2014	34,125,000	0.02800	955,500	51,188	0	395,000	22,000	0	1,423,688
2015	35,149,000	0.02800	984,172	52,724	0	158,000	9,000	0	1,203,896
TOTAL A PAGAR :			4,573,397	236,641	0	2,961,000	151,000	0	7,922,038

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601948

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161949 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000049000035000000002 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EDILBERTO PINSON RODRIGUEZ identificado (a) con la CC o NIT: 19112106 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000049000035000000002, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 23 53 42 SAN DIEGO, con área de terreno 0 M2 y área construido 132 M2, dirección de notificación: K 23 53 42 SAN DIEGO

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EDILBERTO PINSON RODRIGUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 19112106 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	32,814,000	0.01141	748,816	49,221	0	832,000	55,000	0	1,685,037
2012	33,798,000	0.00600	152,094	38,024	0	144,000	36,000	0	370,118
2013	34,812,000	0.00500	174,060	52,218	0	118,000	34,000	0	378,278
2014	35,856,000	0.00500	179,280	53,784	0	74,000	22,000	0	329,064
2015	36,932,000	0.00500	184,660	55,398	0	30,000	10,000	0	280,058
TOTAL A PAGAR :			1,438,910	248,645	0	1,198,000	157,000	0	3,042,555

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601949

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161950 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000003100080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA INES VALENCIA CELIS identificado (a) con la CC o NIT: 29185679 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000003100080000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 3AN 16 19 Mz 6 Cs 28 LA GRACIELA, con área de terreno 72 M2 y área construido 212 M2, dirección de notificación: K 3AN 16 19 CS 28 MZ 6 LA GRACIELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA INES VALENCIA CELIS identificado (a) con C.C o NIT: 29185679 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	64,699,000	0.01210	782,858	97,049	0	887,000	110,000	0	1,876,907
2012	66,640,000	0.00600	299,880	74,970	0	290,000	72,000	0	736,850
2013	68,639,000	0.00500	343,195	102,959	0	239,000	72,000	0	757,154
2014	70,698,000	0.00500	353,490	106,047	0	154,000	46,000	0	659,537
2015	72,819,000	0.00500	364,095	109,229	0	67,000	20,000	0	560,324
TOTAL A PAGAR :			2,143,518	490,254	0	1,637,000	320,000	0	4,590,772

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601950

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161951 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000005800230000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ADRIANA MARIA RAMIREZ GALVIS identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000005800230000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 9 Cs 22 Ur CAMPESTRE C, con área de terreno 58 M2 y área construido 110 M2, dirección de notificación: MZ 9 CS 22 UR LA TAQUIOTRA..

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ADRIANA MARIA RAMIREZ GALVIS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	34,384,000	0.01141	392,321	51,576	0	436,000	57,000	0	936,897
2012	35,416,000	0.00600	159,372	39,843	0	151,000	37,000	0	387,215
2013	36,478,000	0.00500	182,390	54,717	0	122,000	38,000	0	397,107
2014	37,572,000	0.00500	187,860	56,358	0	78,000	22,000	0	344,218
2015	38,699,000	0.00500	193,495	58,049	0	30,000	10,000	0	291,544
TOTAL A PAGAR :			1,115,438	260,543	0	817,000	164,000	0	2,356,981

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601951

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161952 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000008300130000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA STELLA OCAMPO CALLE identificado (a) con la CC o NIT: 34055884 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000008300130000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 2 16 05 Mz 1 Cs 13 CAMPESTRE B, con área de terreno 54 M2 y área construido 129 M2, dirección de notificación: CAMPESTRE SC B 1ET CS 13 MZ 1.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA STELLA OCAMPO CALLE identificado (a) con C.C o NIT: 34055884 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,453,000	0.01200	377,436	47,180	0	419,000	52,000	0	895,616
2012	32,397,000	0.00800	194,384	36,447	0	184,000	35,000	0	449,831
2013	33,369,000	0.00650	216,899	50,054	0	146,000	34,000	0	446,953
2014	34,370,000	0.00650	223,405	51,555	0	92,000	22,000	0	388,960
2015	35,401,000	0.00650	230,107	53,102	0	37,000	9,000	0	329,209
TOTAL A PAGAR :			1,242,231	238,338	0	878,000	152,000	0	2,510,569

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601952

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161953 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000008800020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ARLEX ESCOBAR identificado (a) con la CC o NIT: 77005147 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000008800020000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 1B 1A 06 Mz 6 Cs 2 CAMPESTRE B, con área de terreno 58 M2 y área construido 107 M2, dirección de notificación: C CAMPESTRE SEC B 1 ET MZ 6 CS 2.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ARLEX ESCOBAR identificado (a) con C.C o NIT: 77005147 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	34,712,000	0.01141	396,064	52,068	0	440,000	58,000	0	946,132
2012	35,753,000	0.00600	160,890	40,223	0	152,000	38,000	0	391,113
2013	36,826,000	0.00500	184,130	55,239	0	124,000	38,000	0	401,369
2014	37,931,000	0.00500	189,655	56,897	0	78,000	23,000	0	347,552
2015	39,069,000	0.00500	195,345	58,604	0	31,000	10,000	0	294,949
TOTAL A PAGAR :			1,126,084	263,031	0	825,000	167,000	0	2,381,115

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601953

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161954 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000011700080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA CONSUELO GIRALDO BEDOYA identificado (a) con la CC o NIT: 34052158 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000001170008000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 1B C 8 Mz 12A Lo 5 LA GRACIELA, con área de terreno 281 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 8 K 1B LT MZ 12 A LA GRACIELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA CONSUELO GIRALDO BEDOYA identificado (a) con C.C o NIT: 34052158 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,214,000	0.03300	535,062	24,321	53,506	594,000	27,000	59,000	1,292,889
2012	16,700,000	0.02800	350,700	18,788	35,070	332,000	18,000	33,000	787,558
2013	17,201,000	0.02800	481,628	25,802	48,163	324,000	18,000	33,000	930,593
2014	17,717,000	0.02800	496,076	26,576	49,608	205,000	11,000	21,000	809,260
2015	18,249,000	0.02800	510,972	27,374	51,097	82,000	4,000	8,000	683,443
TOTAL A PAGAR :			2,374,438	122,861	237,444	1,537,000	78,000	154,000	4,503,743

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601954

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161955 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000011900100000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000011900100000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2 6A 57 LT 3 MZ 13 UR LA GRACIEL, con área de terreno 72 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 2 6A 57 LT 3 MZ 13 UR LA GRACIEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	7,740,000	0.03300	255,420	11,610	25,542	284,000	13,000	28,000	617,572
2012	7,972,000	0.02800	167,412	8,969	16,741	158,000	8,000	16,000	375,122
2013	8,211,000	0.02800	229,908	12,317	22,991	156,000	8,000	15,000	444,216
2014	8,457,000	0.02800	236,796	12,686	23,680	98,000	5,000	10,000	386,162
2015	8,711,000	0.02800	243,908	13,067	24,391	40,000	2,000	4,000	327,366
TOTAL A PAGAR :			1,133,444	58,649	113,345	736,000	36,000	73,000	2,150,438

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601955

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161956 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000001190011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000001190011000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2 6A 51 LT 4 MZ 13 UR LA GRACIEL, con área de terreno 72 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 2 6A 51 LT 4 MZ 13 UR LA GRACIEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	7,740,000	0.03300	255,420	11,610	25,542	284,000	13,000	28,000	617,572
2012	7,972,000	0.02800	167,412	8,969	16,741	158,000	8,000	16,000	375,122
2013	8,211,000	0.02800	229,908	12,317	22,991	156,000	8,000	15,000	444,216
2014	8,457,000	0.02800	236,796	12,686	23,680	98,000	5,000	10,000	386,162
2015	8,711,000	0.02800	243,908	13,067	24,391	40,000	2,000	4,000	327,366
TOTAL A PAGAR :			1,133,444	58,649	113,345	736,000	36,000	73,000	2,150,438

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601956

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161957 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000011900130000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con la CC o NIT: 891411027 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000011900130000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2 6A 39 LT 6 MZ 13 UR LA GRACIEL, con área de terreno 72 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 2 6A 39 LT 6 MZ 13 UR LA GRACIEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FONDO DE VIVIENDA POPULAR DE DOSQ identificado (a) con C.C o NIT: 891411027 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	7,704,000	0.03300	254,232	11,556	25,423	282,000	13,000	28,000	614,211
2012	7,935,000	0.02800	166,628	8,927	16,663	158,000	8,000	16,000	374,218
2013	8,173,000	0.02800	228,844	12,260	22,884	154,000	8,000	15,000	440,988
2014	8,418,000	0.02800	235,704	12,627	23,570	98,000	5,000	10,000	384,901
2015	8,671,000	0.02800	242,788	13,007	24,279	40,000	2,000	4,000	326,074
TOTAL A PAGAR :			1,128,196	58,377	112,819	732,000	36,000	73,000	2,140,392

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601957

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161958 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000012000270000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA NOHEMY ZAPATA LOPEZ identificado (a) con la CC o NIT: 24934126 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000012000270000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2 5 45 Mz 14 Cs 10 LA GRACIELA, con área de terreno 71 M2 y área construido 190 M2, dirección de notificación: K 2 5 45 CS 10 MZ 14 UR LA GRACIEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA NOHEMY ZAPATA LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24934126 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	48,509,000	0.01210	586,959	72,764	0	652,000	81,000	0	1,392,723
2012	49,964,000	0.00600	224,838	56,210	0	212,000	54,000	0	547,048
2013	51,463,000	0.00500	257,315	77,195	0	173,000	52,000	0	559,510
2014	53,007,000	0.00500	265,035	79,511	0	109,000	33,000	0	486,546
2015	54,597,000	0.00500	272,985	81,896	0	43,000	13,000	0	410,881
TOTAL A PAGAR :			1,607,132	367,576	0	1,189,000	233,000	0	3,396,708

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601958

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161959 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000016200090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ARMANDO MONTOYA ALVAREZ identificado (a) con la CC o NIT: 18505889 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000016200090000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 8 Cs 62 Ur VILLA DEL CAMPESTRE, con área de terreno 46 M2 y área construido 89 M2, dirección de notificación: MZ 8 CS 62 UR VILLA DE4L CAMPESTRE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ARMANDO MONTOYA ALVAREZ identificado (a) con C.C o NIT: 18505889 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,265,000	0.01200	315,180	39,398	0	350,000	44,000	0	748,578
2012	27,053,000	0.00800	162,320	30,435	0	153,000	28,000	0	373,755
2013	27,865,000	0.00650	181,123	41,798	0	122,000	28,000	0	372,921
2014	28,701,000	0.00650	186,557	43,052	0	78,000	17,000	0	324,609
2015	29,562,000	0.00650	192,153	44,343	0	30,000	7,000	0	273,496
TOTAL A PAGAR :			1,037,333	199,026	0	733,000	124,000	0	2,093,359

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601959

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161960 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000022200230000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ HELENA LOPEZ GOMEZ identificado (a) con la CC o NIT: 30274279 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000022200230000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 4 Cs 1 Ur MACARENA, con área de terreno 45 M2 y área construido 161 M2, dirección de notificación: MZ 4 LT 1 MACARENA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ HELENA LOPEZ GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: 30274279 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	53,202,000	0.01260	670,345	79,803	0	745,000	89,000	0	1,584,148
2012	54,798,000	0.00800	328,792	61,649	0	310,000	58,000	0	758,441
2013	56,442,000	0.00650	366,873	84,663	0	248,000	57,000	0	756,536
2014	58,135,000	0.00650	377,878	87,203	0	156,000	36,000	0	657,081
2015	59,879,000	0.00650	389,214	89,819	0	63,000	14,000	0	556,033
TOTAL A PAGAR :			2,133,102	403,137	0	1,522,000	254,000	0	4,312,239

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601960

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161961 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000021400060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FERNEY BARRAGAN FRANCO identificado (a) con la CC o NIT: 15988206 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000021400060000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz I Cs 6 Ur LARA BONILLA Et 3, con área de terreno 68 M2 y área construido 148 M2, dirección de notificación: MZ I LT 6 LARA BONILLA ET 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FERNEY BARRAGAN FRANCO identificado (a) con C.C o NIT: 15988206 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,106,000	0.01141	354,919	46,659	0	394,000	52,000	0	847,578
2012	32,039,000	0.00600	144,174	36,044	0	136,000	34,000	0	350,218
2013	33,000,000	0.00500	165,000	49,500	0	111,000	34,000	0	359,500
2014	33,990,000	0.00500	169,950	50,985	0	71,000	22,000	0	313,935
2015	35,010,000	0.00500	175,050	52,515	0	28,000	9,000	0	264,565
TOTAL A PAGAR :			1,009,093	235,703	0	740,000	151,000	0	2,135,796

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601961

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161962 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000027300240000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GUILLERMO OCAMPO MONCADA identificado (a) con la CC o NIT: 1284243 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000027300240000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 25C 18 71 Mz 4 Cs 14 MIRADOR DE, con área de terreno 54 M2 y área construido 112 M2, dirección de notificación: K 25C 18 71 Mz 4 Lo 14 Ur MIRADOR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GUILLERMO OCAMPO MONCADA identificado (a) con C.C o NIT: 1284243 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,127,000	0.01141	343,749	45,191	0	382,000	50,000	0	820,940
2012	31,031,000	0.00600	139,638	34,910	0	132,000	33,000	0	339,548
2013	31,962,000	0.00500	159,810	47,943	0	108,000	32,000	0	347,753
2014	32,921,000	0.00500	164,605	49,382	0	68,000	20,000	0	301,987
2015	33,909,000	0.00500	169,545	50,864	0	27,000	8,000	0	255,409
TOTAL A PAGAR :			977,347	228,290	0	717,000	143,000	0	2,065,637

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601962

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161963 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000031700040000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA GILMA PARRA RODRIGUEZ identificado (a) con la CC o NIT: 24949781 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000031700040000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 6 Cs 7 VIOLETAS II Et, con área de terreno 79 M2 y área construido 163 M2, dirección de notificación: MZ 6 LT 7 VIOLETAS II ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA GILMA PARRA RODRIGUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24949781 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	36,068,000	0.01141	678,763	101,094	0	754,000	112,000	0	1,645,857
2012	37,150,000	0.00600	231,820	78,096	0	222,000	76,000	0	607,916
2013	38,265,000	0.00500	191,325	57,398	7,039	129,000	38,000	4,000	426,762
2014	39,413,000	0.00500	197,065	59,120	0	82,000	26,000	0	364,185
2015	40,595,000	0.00500	202,975	60,893	0	33,000	10,000	0	306,868
TOTAL A PAGAR :			1,501,948	356,601	7,039	1,220,000	262,000	4,000	3,351,588

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601963

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161964 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000036600010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LILIANA PATRICIA PINEDA ROMERO identificado (a) con la CC o NIT: 42007725 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000036600010000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 28A Lo 4 LOS HEROES, con área de terreno 335 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LOT-12 MANZ-27 CIUADELA EL CAMPESTRE SECTOR B.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LILIANA PATRICIA PINEDA ROMERO identificado (a) con C.C o NIT: 42007725 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	24,120,000	0.03300	795,960	36,180	79,596	884,000	40,000	88,000	1,923,736
2012	24,844,000	0.02800	521,724	27,950	52,172	493,000	26,000	50,000	1,170,846
2013	25,589,000	0.02800	716,492	38,384	71,649	484,000	26,000	48,000	1,384,525
2014	26,357,000	0.02800	737,996	39,536	73,800	306,000	16,000	30,000	1,203,332
2015	27,148,000	0.02800	760,144	40,722	76,014	122,000	7,000	12,000	1,017,880
TOTAL A PAGAR :			3,532,316	182,772	353,231	2,289,000	115,000	228,000	6,700,319

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601964

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161965 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000000010100000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-CANAVERAL-SA identificado (a) con la CC o NIT: 81600030397 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000000010100000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, GLOBO 4 ZONA PARQUEADEROS UB CASAS, con área de terreno 1304 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: D 25F 22T 181 MZ 3 CS 8 CASAS DE M.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-CANAVERAL-SA identificado (a) con C.C o NIT: 81600030397 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	97,745,000	0.03300	3,225,585	146,618	322,559	3,584,000	163,000	358,000	7,799,762
2012	100,677,000	0.02800	2,114,224	113,262	211,422	1,996,000	108,000	199,000	4,741,908
2013	103,697,000	0.02800	2,903,516	155,546	290,352	1,956,000	104,000	195,000	5,604,414
2014	106,808,000	0.02800	2,990,624	160,212	299,062	1,238,000	66,000	124,000	4,877,898
2015	110,012,000	0.02800	3,080,336	165,018	308,034	494,000	27,000	50,000	4,124,388
TOTAL A PAGAR :			14,314,285	740,656	1,431,429	9,268,000	468,000	926,000	27,148,370

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601965

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161966 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0109000000020901900000134 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INVERSIONES-CONTINENTAL-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 800031725 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0109000000020901900000134, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 37 21 21 Ap 501 Bq 2 Ur SANTA LU, con área de terreno 82 M2 y área construido 69 M2, dirección de notificación: AP 501 BQ 2 C 37 21 21 UR SANTA LU.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INVERSIONES-CONTINENTAL-LTDA identificado (a) con C.C o NIT: 800031725 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	42,304,000	0.01322	559,259	63,456	0	621,000	71,000	0	1,314,715
2012	43,573,000	0.01000	326,800	49,020	0	308,000	46,000	0	729,820
2013	44,880,000	0.00800	359,040	67,320	0	242,000	46,000	0	714,360
2014	46,226,000	0.00800	369,808	69,339	0	152,000	30,000	0	621,147
2015	47,613,000	0.00800	380,904	71,420	0	60,000	11,000	0	523,324
TOTAL A PAGAR :			1,995,811	320,555	0	1,383,000	204,000	0	3,903,366

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601966

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161967 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0109000000020901900000232 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FIDUCIARIA-COLPATRIA-S-A identificado (a) con la CC o NIT: 800144467-6 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0109000000020901900000232, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 37 21 21 Bq 10 Ap 301 SANTA LUCI, con área de terreno 70 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: C 37 21 21 Bq 10 Ap 301 SANTA LUCI.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FIDUCIARIA-COLPATRIA-S-A identificado (a) con C.C o NIT: 800144467-6 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	35,766,000	0.01271	454,586	53,649	0	505,000	60,000	0	1,073,235
2012	36,839,000	0.01000	276,290	41,444	0	261,000	39,000	0	617,734
2013	37,944,000	0.00800	303,552	56,916	0	206,000	38,000	0	604,468
2014	39,082,000	0.00800	312,656	58,623	0	130,000	25,000	0	526,279
2015	40,254,000	0.00800	322,032	60,381	0	51,000	10,000	0	443,413
TOTAL A PAGAR :			1,669,116	271,013	0	1,153,000	172,000	0	3,265,129

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601967

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161968 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000001800260000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ MARINA GIRALDO QUINTERO identificado (a) con la CC o NIT: 42009654 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000001800260000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 22 38 95 Ur LOS CAMBULOS, con área de terreno 117 M2 y área construido 117 M2, dirección de notificación: T 22 38 95 Ur LOS CAMBULOS

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ MARINA GIRALDO QUINTERO identificado (a) con C.C o NIT: 42009654 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	55,293,000	0.01260	696,692	82,940	0	774,000	92,000	0	1,645,632
2012	56,952,000	0.00800	341,712	64,071	0	323,000	61,000	0	789,783
2013	58,661,000	0.00650	381,297	87,992	0	257,000	60,000	0	786,289
2014	60,421,000	0.00650	392,737	90,632	0	163,000	38,000	0	684,369
2015	62,234,000	0.00650	404,521	93,351	0	65,000	15,000	0	577,872
TOTAL A PAGAR :			2,216,959	418,986	0	1,582,000	266,000	0	4,483,945

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601968

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161969 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000004900050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ARTURO OSPINA MARIN identificado (a) con la CC o NIT: 10087360 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000004900050000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Lo 4 FRAILES, con área de terreno 997 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: ALTA PRADERA II LT 7.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ARTURO OSPINA MARIN identificado (a) con C.C o NIT: 10087360 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	86,984,000	0.03300	2,870,472	130,476	287,047	3,189,000	145,000	319,000	6,940,995
2012	89,594,000	0.02800	1,881,488	100,794	188,149	1,776,000	95,000	178,000	4,219,431
2013	92,282,000	0.02800	2,583,896	138,423	258,390	1,741,000	93,000	174,000	4,988,709
2014	95,050,000	0.02800	2,661,400	142,575	266,140	1,101,000	59,000	110,000	4,340,115
2015	97,902,000	0.02800	2,741,256	146,853	274,126	440,000	23,000	44,000	3,669,235
TOTAL A PAGAR :			12,738,512	659,121	1,273,852	8,247,000	415,000	825,000	24,158,485

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601969

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161970 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000007100020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : VELASQUEZ-RUIZ-CONSTRUCCIONES-LTD identificado (a) con la CC o NIT: 880119483 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000007100020000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 42 a 45 K 25 Q CANAVERAL, con área de terreno 5743 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 42 . 45 K 25 Q CANAVERAL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): VELASQUEZ-RUIZ-CONSTRUCCIONES-LTD identificado (a) con C.C o NIT: 880119483 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	497,344,000	0.03300	16,412,352	746,016	1,641,235	18,234,000	829,000	1,823,000	39,685,603
2012	512,264,000	0.02800	10,757,544	576,297	1,075,754	10,157,000	544,000	1,015,000	24,125,595
2013	527,632,000	0.02800	14,773,696	791,448	1,477,370	9,955,000	534,000	995,000	28,526,514
2014	543,461,000	0.02800	15,216,908	815,192	1,521,691	6,300,000	338,000	629,000	24,820,791
2015	559,765,000	0.02800	15,673,420	839,648	1,567,342	2,515,000	135,000	250,000	20,980,410
TOTAL A PAGAR :			72,833,920	3,768,601	7,283,392	47,161,000	2,380,000	4,712,000	138,138,913

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601970

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161971 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000007300030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ CRISTINA ROMERO OTALVARO identificado (a) con la CC o NIT: 42002706 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000007300030000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Cs B 43 2 Et Ur JARDIN COLONIAL, con área de terreno 40 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: CS B 43 2 ET UR JARDIN COLONIAL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ CRISTINA ROMERO OTALVARO identificado (a) con C.C o NIT: 42002706 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	27,578,000	0.01200	330,936	41,367	0	368,000	46,000	0	786,303
2012	28,405,000	0.00800	170,432	31,956	0	162,000	30,000	0	394,388
2013	29,257,000	0.00650	190,171	43,886	0	128,000	30,000	0	392,057
2014	30,135,000	0.00650	195,878	45,203	0	82,000	19,000	0	342,081
2015	31,039,000	0.00650	201,754	46,559	0	32,000	7,000	0	287,313
TOTAL A PAGAR :			1,089,171	208,971	0	772,000	132,000	0	2,202,142

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601971

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161972 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000007700010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DORIS YOLANDA ORREGO MORALES identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000007700010000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Cs B103 Et 2 Ur JARDIN COLONIAL, con área de terreno 44 M2 y área construido 86 M2, dirección de notificación: LT B 103 2 ET UR JARDIN COLONIAL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DORIS YOLANDA ORREGO MORALES identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	29,953,000	0.01200	359,436	44,930	0	399,000	50,000	0	853,366
2012	30,852,000	0.00800	185,112	34,709	0	174,000	32,000	0	425,821
2013	31,778,000	0.00650	206,557	47,667	0	140,000	32,000	0	426,224
2014	32,731,000	0.00650	212,752	49,097	0	88,000	20,000	0	369,849
2015	33,713,000	0.00650	219,135	50,570	0	36,000	8,000	0	313,705
TOTAL A PAGAR :			1,182,992	226,973	0	837,000	142,000	0	2,388,965

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201601972

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161973 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000009300130000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA LOPEZ LOPEZ identificado (a) con la CC o NIT: 25089370 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000009300130000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 38B 24T 29 Mz A Cs 5 Ur CATALAN, con área de terreno 70 M2 y área construido 143 M2, dirección de notificación: C 38B 24T 29 MZ A LT 5 UR CATALAN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA LOPEZ LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 25089370 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	43,948,000	0.01260	553,745	65,922	0	615,000	73,000	0	1,307,667
2012	45,266,000	0.00800	271,600	50,925	0	256,000	48,000	0	626,525
2013	46,624,000	0.00650	303,056	69,936	0	204,000	47,000	0	623,992
2014	48,023,000	0.00650	312,150	72,035	0	130,000	30,000	0	544,185
2015	49,464,000	0.00650	321,516	74,196	0	51,000	12,000	0	458,712
TOTAL A PAGAR :			1,762,067	333,014	0	1,256,000	210,000	0	3,561,081

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601973

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161974 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000011309029000000023 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALVARO HENAO MARIN identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000011309029000000023, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 42 Cs 53 VIVIENDA 2 QUINTAS DE J, con área de terreno 48 M2 y área construido 112 M2, dirección de notificación: D 42 LO 53 VIVIENDA 2 QUINTAS DE JARDIN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALVARO HENAO MARIN identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	53,047,000	0.01260	668,392	79,571	0	743,000	88,000	0	1,578,963
2012	54,638,000	0.00800	327,832	61,469	0	310,000	58,000	0	757,301
2013	56,277,000	0.00650	365,801	84,416	0	246,000	56,000	0	752,217
2014	57,965,000	0.00650	376,773	86,948	0	156,000	36,000	0	655,721
2015	59,704,000	0.00650	388,076	89,556	0	62,000	14,000	0	553,632
TOTAL A PAGAR :			2,126,874	401,960	0	1,517,000	252,000	0	4,297,834

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601974

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161975 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000011309039000000025 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ELIZABETH RAMIREZ MOLINA identificado (a) con la CC o NIT: 25202689 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000011309039000000025, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Ap 41B Ed 41 QUINTAS DE JARDIN COL, con área de terreno 48 M2 y área construido 114 M2, dirección de notificación: AP 41B ED 41 QUINTAS JARDIN COLONIAL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ELIZABETH RAMIREZ MOLINA identificado (a) con C.C o NIT: 25202689 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	52,753,000	0.01260	664,688	79,130	0	756,000	90,000	0	1,589,818
2012	54,336,000	0.00800	326,016	61,128	0	316,000	58,000	0	761,144
2013	55,966,000	0.00650	363,779	83,949	0	256,000	59,000	0	762,728
2014	57,645,000	0.00650	374,693	86,468	0	164,000	38,000	0	663,161
2015	59,374,000	0.00650	385,931	89,061	0	72,000	16,000	0	562,992
TOTAL A PAGAR :			2,115,107	399,736	0	1,564,000	261,000	0	4,339,843

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601975

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161976 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000006200010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ALBERTO VALENCIA LONDOÑO identificado (a) con la CC o NIT: 8295510 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000000620001000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, GUTIERREZ, con área de terreno 224 M2 y área construido 205 M2, dirección de notificación: K 6 No 22-45 PEREIRA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ALBERTO VALENCIA LONDOÑO identificado (a) con C.C o NIT: 8295510 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	36,237,000	0.01141	413,464	54,356	0	459,000	60,000	0	986,820
2012	37,324,000	0.00600	167,958	41,990	0	158,000	40,000	0	407,948
2013	38,444,000	0.00500	192,220	57,666	0	130,000	38,000	0	417,886
2014	39,597,000	0.00500	197,985	59,396	0	82,000	26,000	0	365,381
2015	40,785,000	0.00500	203,925	61,178	0	33,000	10,000	0	308,103
TOTAL A PAGAR :			1,175,552	274,586	0	862,000	174,000	0	2,486,138

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601976

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161977 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000012600270000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : COMPANIA-INDUSTRIAL-DE-CONSTRUCCIIdentificado (a) con la CC o NIT: 800145062-1 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000012600270000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 15 Cs 1 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 37 M2 y área construido 97 M2, dirección de notificación: MZ 15 CS 1 URB BOSQUES DE LA AC.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): COMPANIA-INDUSTRIAL-DE-CONSTRUCCI identificado (a) con C.C o NIT: 800145062-1 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	27,443,000	0.01200	329,316	41,165	0	366,000	46,000	0	782,481
2012	28,266,000	0.00800	169,600	31,800	0	161,000	30,000	0	392,400
2013	29,114,000	0.00650	189,241	43,671	0	127,000	29,000	0	388,912
2014	29,987,000	0.00650	194,916	44,981	0	82,000	19,000	0	340,897
2015	30,887,000	0.00650	200,766	46,331	0	32,000	7,000	0	286,097
TOTAL A PAGAR :			1,083,839	207,948	0	768,000	131,000	0	2,190,787

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601977

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161978 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000021400030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CORAMUR-CORPORACION-AYUDA-PARA-LA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000021400030000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Pt V-P2 II Et CIUDADELA ECOLOGICA, con área de terreno 233 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Pt V-P2 II Et CIUDADELA ECOLOGICA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CORAMUR-CORPORACION-AYUDA-PARA-LA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	13,980,000	0.03300	461,340	20,970	46,134	513,000	23,000	51,000	1,115,444
2012	14,399,000	0.02800	302,372	16,199	30,237	286,000	15,000	28,000	677,808
2013	14,831,000	0.02800	415,268	22,247	41,527	279,000	15,000	28,000	801,042
2014	15,276,000	0.02800	427,728	22,914	42,773	178,000	10,000	17,000	698,415
2015	15,734,000	0.02800	440,552	23,601	44,055	70,000	4,000	7,000	589,208
TOTAL A PAGAR :			2,047,260	105,931	204,726	1,326,000	67,000	131,000	3,881,917

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601978

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161979 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000028400090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ALBERTO USMA VALENCIA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000028400090000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 49 Cs 4 BOMBAY 4 Sc EL BOSQUE, con área de terreno 40 M2 y área construido 101 M2, dirección de notificación: Mz 49 Cs 4 BOMBAY 4 Sc EL BOSQUE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ALBERTO USMA VALENCIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,367,000	0.01200	304,404	38,051	0	338,000	42,000	0	722,455
2012	26,128,000	0.00800	156,768	29,394	0	148,000	28,000	0	362,162
2013	26,912,000	0.00650	174,928	40,368	0	118,000	27,000	0	360,296
2014	27,719,000	0.00650	180,174	41,579	0	74,000	17,000	0	312,753
2015	28,551,000	0.00650	185,582	42,827	0	30,000	7,000	0	265,409
TOTAL A PAGAR :			1,001,856	192,219	0	708,000	121,000	0	2,023,075

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601979

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161980 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000030500290000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARMEN NORALIA SOTO MARULANDA identificado (a) con la CC o NIT: 30288282 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000030500290000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 18 Cs 20 Ur BOMBAY 3, con área de terreno 42 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: Mz 18 Cs 20 Ur BOMBAY 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARMEN NORALIA SOTO MARULANDA identificado (a) con C.C o NIT: 30288282 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,384,000	0.01200	304,608	38,076	0	338,000	42,000	0	722,684
2012	26,146,000	0.00800	156,880	29,415	0	148,000	28,000	0	362,295
2013	26,930,000	0.00650	175,045	40,395	0	118,000	27,000	0	360,440
2014	27,738,000	0.00650	180,297	41,607	0	74,000	17,000	0	312,904
2015	28,570,000	0.00650	185,705	42,855	0	30,000	7,000	0	265,560
TOTAL A PAGAR :			1,002,535	192,348	0	708,000	121,000	0	2,023,883

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601980

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161981 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000031100210000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MILENA CARMONA LOPEZ identificado (a) con la CC o NIT: 42120257 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000031100210000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 12 Cs 25 Ur BOMBAY 3, con área de terreno 40 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: Mz 12 Lo 25 Ur BOMBAY 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MILENA CARMONA LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42120257 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,943,000	0.01200	311,316	38,915	0	346,000	43,000	0	739,231
2012	26,721,000	0.00800	160,328	30,062	0	151,000	28,000	0	369,390
2013	27,523,000	0.00650	178,900	41,285	0	122,000	28,000	0	370,185
2014	28,349,000	0.00650	184,269	42,524	0	78,000	17,000	0	321,793
2015	29,199,000	0.00650	189,794	43,799	0	30,000	7,000	0	270,593
TOTAL A PAGAR :			1,024,607	196,585	0	727,000	123,000	0	2,071,192

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601981

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161982 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000037200010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-SERVILOBER-LIMITADA identificado (a) con la CC o NIT: 86005219991 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000037200010000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Lo PARQUE BAJO COLINAS DEL BOSQUE, con área de terreno 1248 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 07 LO 01 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-SERVILOBER-LIMITADA identificado (a) con C.C o NIT: 86005219991 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	8,986,000	0.03300	296,538	13,479	29,654	329,000	15,000	33,000	716,671
2012	9,256,000	0.02800	194,376	10,413	19,438	184,000	10,000	18,000	436,227
2013	9,534,000	0.02800	266,952	14,301	26,695	180,000	10,000	18,000	515,948
2014	9,820,000	0.02800	274,960	14,730	27,496	114,000	6,000	12,000	449,186
2015	10,115,000	0.02800	283,220	15,173	28,322	46,000	2,000	4,000	378,715
TOTAL A PAGAR :			1,316,046	68,096	131,605	853,000	43,000	85,000	2,496,747

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601982

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161983 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000037700100000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-INVERSIONES-LOBER-LIMITA identificado (a) con la CC o NIT: 860058640 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000037700100000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Pq 1 COLINAS DEL BOSQUE, con área de terreno 259 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Pq 1 COLINAS DEL BOSQUE

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-INVERSIONES-LOBER-LIMITA identificado (a) con C.C o NIT: 860058640 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,648,000	0.03300	615,384	27,972	0	684,000	31,000	0	1,358,356
2012	19,207,000	0.02800	403,340	21,608	40,334	381,000	21,000	38,000	905,282
2013	19,783,000	0.02800	553,924	29,675	55,392	373,000	20,000	38,000	1,069,991
2014	20,376,000	0.02800	570,528	30,564	57,053	236,000	12,000	23,000	929,145
2015	20,987,000	0.02800	587,636	31,481	58,764	94,000	6,000	10,000	787,881
TOTAL A PAGAR :			2,730,812	141,300	211,543	1,768,000	90,000	109,000	5,050,655

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601983

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161984 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000039100050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : COOPERATIVA-METROPOLITANA-DE-VIV identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000039100050000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, V Pt 4 Cjrs LAURELES, con área de terreno 629 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: V Pt 4 Cjrs LAURELES

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): COOPERATIVA-METROPOLITANA-DE-VIV identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,870,000	0.03300	622,710	28,305	0	692,000	31,000	0	1,374,015
2012	19,436,000	0.02800	408,156	21,866	0	386,000	21,000	0	837,022
2013	20,019,000	0.02800	560,532	30,029	56,053	378,000	20,000	38,000	1,082,614
2014	20,620,000	0.02800	577,360	30,930	57,736	239,000	12,000	24,000	941,026
2015	21,239,000	0.02800	594,692	31,859	59,469	96,000	6,000	10,000	798,020
TOTAL A PAGAR :			2,763,450	142,989	173,258	1,791,000	90,000	72,000	5,032,697

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601984

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161985 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000039100070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : COOPERATIVA-METROPOLITANA-DE-VIVidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000039100070000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, V Pt 2 Cjrs LAURELES, con área de terreno 519 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: V Pt 2 Cjrs LAURELES

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): COOPERATIVA-METROPOLITANA-DE-VIV identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,570,000	0.03300	513,810	23,355	51,381	571,000	26,000	57,000	1,242,546
2012	16,037,000	0.02800	336,784	18,042	0	318,000	17,000	0	689,826
2013	16,518,000	0.02800	462,504	24,777	46,250	312,000	17,000	31,000	893,531
2014	17,014,000	0.02800	476,392	25,521	47,639	198,000	10,000	20,000	777,552
2015	17,524,000	0.02800	490,672	26,286	49,067	79,000	4,000	8,000	657,025
TOTAL A PAGAR :			2,280,162	117,981	194,337	1,478,000	74,000	116,000	4,260,480

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601985

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161986 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000039100140000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : COOPERATIVA-METROPOLITANA-DE-VIVI identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000039100140000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, V Pt 6 Cjrs LAURELES, con área de terreno 408 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: V Pt 6 Cjrs LAURELES

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): COOPERATIVA-METROPOLITANA-DE-VIVI identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	12,240,000	0.03300	403,920	18,360	0	449,000	20,000	0	891,280
2012	12,607,000	0.02800	264,740	14,183	26,474	250,000	13,000	25,000	593,397
2013	12,985,000	0.02800	363,580	19,478	36,358	244,000	13,000	24,000	700,416
2014	13,375,000	0.02800	374,500	20,063	37,450	156,000	9,000	16,000	613,013
2015	13,776,000	0.02800	385,728	20,664	38,573	62,000	3,000	6,000	515,965
TOTAL A PAGAR :			1,792,468	92,748	138,855	1,161,000	58,000	71,000	3,314,071

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601986

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161987 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01120000000409029000000056 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NOLBERTO CIFUENTES ORREGO identificado (a) con la CC o NIT: 18500863 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01120000000409029000000056, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 10 42A 115 Cs 3 HECTOR CIFUENTES, con área de terreno 74 M2 y área construido 148 M2, dirección de notificación: K 10 42 A 115 CS 3 PLAYA RICA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NOLBERTO CIFUENTES ORREGO identificado (a) con C.C o NIT: 18500863 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	56,623,000	0.01210	685,138	84,935	0	761,000	94,000	0	1,625,073
2012	58,322,000	0.00600	262,452	65,613	0	248,000	62,000	0	638,065
2013	60,072,000	0.00500	300,360	90,108	0	202,000	60,000	0	652,468
2014	61,874,000	0.00500	309,370	92,811	0	128,000	38,000	0	568,181
2015	63,730,000	0.00500	318,650	95,595	0	50,000	16,000	0	480,245
TOTAL A PAGAR :			1,875,970	429,062	0	1,389,000	270,000	0	3,964,032

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601987

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161988 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0112000000050901900000072 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIOGENES RAMIREZ ARANGO identificado (a) con la CC o NIT: 71717609 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0112000000050901900000072, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Bd 15 Zn B2 PARQUE INDUSTRIAL, con área de terreno 470 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Bd 15 Zn B 2 PARQUE INDUSTRIAL TES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIOGENES RAMIREZ ARANGO identificado (a) con C.C o NIT: 71717609 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	56,400,000	0.03300	1,861,200	84,600	186,120	2,068,000	94,000	207,000	4,500,920
2012	58,092,000	0.02800	1,219,932	65,354	121,993	1,153,000	62,000	116,000	2,738,279
2013	59,835,000	0.02800	1,675,380	89,753	167,538	1,128,000	60,000	113,000	3,233,671
2014	61,630,000	0.02800	1,725,640	92,445	172,564	714,000	38,000	71,000	2,813,649
2015	63,479,000	0.02800	1,777,412	95,219	177,741	286,000	16,000	29,000	2,381,372
TOTAL A PAGAR :			8,259,564	427,371	825,956	5,349,000	270,000	536,000	15,667,891

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601988

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161989 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01120000004400160000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : WILSON ARBEY BEDOYA OCAMPO identificado (a) con la CC o NIT: 9992621 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01120000004400160000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 10 Cs 16 Ur QUINTAS DE ARAGON, con área de terreno 47 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: MZ 10 LT 16 URB QUINTAS DE ARAGON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): WILSON ARBEY BEDOYA OCAMPO identificado (a) con C.C o NIT: 9992621 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	23,683,000	0.01051	248,908	35,525	0	277,000	39,000	0	600,433
2012	24,393,000	0.00900	164,655	27,443	0	155,000	26,000	0	373,098
2013	25,125,000	0.00900	226,125	37,688	0	152,000	25,000	0	440,813
2014	25,879,000	0.00900	232,911	38,819	0	97,000	16,000	0	384,730
2015	26,655,000	0.00900	239,895	39,983	0	39,000	7,000	0	325,878
TOTAL A PAGAR :			1,112,494	179,458	0	720,000	113,000	0	2,124,952

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601989

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161990 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.00010000000601320000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GILBERTO DE JESUS RODAS BEDOYA identificado (a) con la CC o NIT: 10079796 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 00010000000601320000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, RINCON SANTO, con área de terreno 23000 M2 y área construido 428 M2, dirección de notificación: CRA 2BIS 16-26.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GILBERTO DE JESUS RODAS BEDOYA identificado (a) con C.C o NIT: 10079796 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	70,913,000	0.00847	225,543	106,370	0	251,000	118,000	0	700,913
2012	73,040,000	0.00900	493,020	82,170	0	466,000	77,000	0	1,118,190
2013	73,040,000	0.00900	657,360	109,560	0	442,000	74,000	0	1,282,920
2014	73,040,000	0.00900	657,360	109,560	0	272,000	45,000	0	1,083,920
2015	75,231,000	0.00700	526,617	112,847	0	84,000	18,000	0	741,464
TOTAL A PAGAR :			2,559,900	520,507	0	1,515,000	332,000	0	4,927,407

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601990

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161991 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000034600050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FABIO GERMAN IDARRAGA PALACIO identificado (a) con la CC o NIT: 10073945 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000034600050000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, MOLINOS, con área de terreno 1230 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: CLL 38 13-115 CONJ. PORTON DE STA CRUZ ETAP-1 APTO 201.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FABIO GERMAN IDARRAGA PALACIO identificado (a) con C.C o NIT: 10073945 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	43,064,000	0.03300	228,376	64,596	0	259,000	73,000	0	624,972
2012	44,356,000	0.02800	456,752	49,901	0	441,000	48,000	0	995,653
2013	45,687,000	0.02800	913,504	68,531	0	635,000	47,000	0	1,664,035
2014	47,058,000	0.02800	1,317,624	70,587	0	574,000	30,000	0	1,992,211
2015	48,470,000	0.02800	1,357,160	72,705	0	247,000	14,000	0	1,690,865
TOTAL A PAGAR :			4,273,416	326,320	0	2,156,000	212,000	0	6,967,736

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601991

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161992 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000001400010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ARTURO SANINT MEJIA identificado (a) con la CC o NIT: 1386052 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000001400010000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, T 3 4 REMANENTE LA ESNEDA, con área de terreno 1514 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: T 3 Y 4 A 2 UR LA ESNED.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ARTURO SANINT MEJIA identificado (a) con C.C o NIT: 1386052 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	65,519,000	0.03300	2,162,127	98,279	216,213	2,402,000	109,000	240,000	5,227,619
2012	67,485,000	0.02800	1,417,192	75,921	141,719	1,338,000	72,000	134,000	3,178,832
2013	69,510,000	0.02800	1,946,280	104,265	194,628	1,311,000	70,000	131,000	3,757,173
2014	71,595,000	0.02800	2,004,660	107,393	200,466	831,000	45,000	83,000	3,271,519
2015	73,743,000	0.02800	2,064,804	110,615	206,480	330,000	18,000	33,000	2,762,899
TOTAL A PAGAR :			9,595,063	496,473	959,506	6,212,000	314,000	621,000	18,198,042

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601992

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161993 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000001900010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ARTURO SANINT MEJIA identificado (a) con la CC o NIT: 1386052 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000001900010000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 3 44A 69 LA ESNEDA, con área de terreno 707 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: T2 Y 3 AV 2 LA ESNEDA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ARTURO SANINT MEJIA identificado (a) con C.C o NIT: 1386052 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	28,021,000	0.03300	924,693	42,032	92,469	1,027,000	47,000	103,000	2,236,194
2012	33,497,000	0.02800	703,444	37,685	70,344	664,000	36,000	66,000	1,577,473
2013	29,727,000	0.02800	832,356	44,591	83,236	560,000	30,000	56,000	1,606,183
2014	30,619,000	0.02800	857,332	45,929	85,733	354,000	19,000	36,000	1,397,994
2015	31,538,000	0.02800	883,064	47,307	88,306	141,000	8,000	14,000	1,181,677
TOTAL A PAGAR :			4,200,889	217,544	420,088	2,746,000	140,000	275,000	7,999,521

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601993

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161994 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000003700210000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FERNEY OSWALDO ESPINOSA RODRIGUEZ identificado (a) con la CC o NIT: 76284903 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000003700210000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 3N 16 46 LA GRACIELA, con área de terreno 75 M2 y área construido 201 M2, dirección de notificación: K 3N 16 46 CS 40 MZ 7 LA GRACIELA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FERNEY OSWALDO ESPINOSA RODRIGUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 76284903 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	51,252,000	0.01210	620,149	76,878	0	689,000	85,000	0	1,471,027
2012	52,790,000	0.00600	237,558	59,390	0	224,000	57,000	0	577,948
2013	54,374,000	0.00500	271,870	81,561	0	183,000	55,000	0	591,431
2014	56,005,000	0.00500	280,025	84,008	0	116,000	35,000	0	515,033
2015	57,685,000	0.00500	288,425	86,528	0	46,000	14,000	0	434,953
TOTAL A PAGAR :			1,698,027	388,365	0	1,258,000	246,000	0	3,590,392

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601994

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161995 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000009400090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AIDA SULAY MONTOYA GONZALEZ identificado (a) con la CC o NIT: 42101482 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000009400090000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 2 17 40 Mz 10 Cs 9 CAMPESTRE B, con área de terreno 58 M2 y área construido 113 M2, dirección de notificación: CAMPESTRE SC B 1 ET MZ 10 CS LT 9.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AIDA SULAY MONTOYA GONZALEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42101482 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	44,437,000	0.01260	468,326	66,656	0	520,000	74,000	0	1,128,982
2012	45,770,000	0.00800	274,624	51,492	0	259,000	49,000	0	634,116
2013	47,143,000	0.00650	306,430	70,715	0	206,000	47,000	0	630,145
2014	48,557,000	0.00650	315,621	72,836	0	130,000	30,000	0	548,457
2015	50,014,000	0.00650	325,091	75,021	0	52,000	12,000	0	464,112
TOTAL A PAGAR :			1,690,092	336,720	0	1,167,000	212,000	0	3,405,812

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601995

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161996 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000009900050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FABIO HURTADO AGUIRRE identificado (a) con la CC o NIT: 10087030 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000009900050000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 1A 13 56 Lo 20A Ur PEDREGALES, con área de terreno 99 M2 y área construido 136 M2, dirección de notificación: C 1 A 13 56 LT 20 A MZ B UR PEDREG.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FABIO HURTADO AGUIRRE identificado (a) con C.C o NIT: 10087030 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	39,433,000	0.01070	421,933	59,150	0	469,000	66,000	0	1,016,083
2012	40,616,000	0.00500	152,310	45,693	0	144,000	43,000	0	385,003
2013	41,834,000	0.00400	167,336	62,751	0	113,000	42,000	0	385,087
2014	43,089,000	0.00400	172,356	64,634	0	71,000	26,000	0	333,990
2015	44,382,000	0.00400	177,528	66,573	0	29,000	10,000	0	283,101
TOTAL A PAGAR :			1,091,463	298,801	0	826,000	187,000	0	2,403,264

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601996

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161997 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000018900110000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : WILLIAM MEJIA ALZATE identificado (a) con la CC o NIT: 18501157 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000018900110000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 8A 4 63 Mz 10 Cs 11 Ur VILLA ALE, con área de terreno 54 M2 y área construido 85 M2, dirección de notificación: C 8 A 4 63 MZ 10 CS 11 UR VILLA AL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): WILLIAM MEJIA ALZATE identificado (a) con C.C o NIT: 18501157 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	32,790,000	0.01141	374,134	49,185	0	416,000	55,000	0	894,319
2012	33,774,000	0.00600	151,986	37,997	0	144,000	36,000	0	369,983
2013	34,787,000	0.00500	173,935	52,181	0	118,000	34,000	0	378,116
2014	35,831,000	0.00500	179,155	53,747	0	74,000	22,000	0	328,902
2015	36,906,000	0.00500	184,530	55,359	0	30,000	10,000	0	279,889
TOTAL A PAGAR :			1,063,740	248,469	0	782,000	157,000	0	2,251,209

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601997

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161998 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000022600070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ESPERANZA RODRIGUEZ identificado (a) con la CC o NIT: 4346226 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000022600070000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 8 Cs 29 MACARENA, con área de terreno 43 M2 y área construido 98 M2, dirección de notificación: MZ 8 CS 29 UR MACARENA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ESPERANZA RODRIGUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 4346226 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	34,399,000	0.01200	412,788	51,599	0	459,000	57,000	0	980,387
2012	35,431,000	0.00800	212,584	39,860	0	201,000	37,000	0	490,444
2013	36,494,000	0.00650	237,211	54,741	0	160,000	38,000	0	489,952
2014	37,589,000	0.00650	244,329	56,384	0	100,000	22,000	0	422,713
2015	38,717,000	0.00650	251,661	58,076	0	40,000	10,000	0	359,737
TOTAL A PAGAR :			1,358,573	260,660	0	960,000	164,000	0	2,743,233

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601998

Liquidación Oficial de Deuda No. 20161999 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000022900050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RUBIEL ANGEL OSSA HENAO identificado (a) con la CC o NIT: 10068530 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000022900050000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 1 NORTE 18A 09 Mz 1 Lo 1 CAMPEST, con área de terreno 61 M2 y área construido 180 M2, dirección de notificación: K 1 NORTE 18 A 09 MZ 1 LT 1 CAMPES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RUBIEL ANGEL OSSA HENAO identificado (a) con C.C o NIT: 10068530 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	27,500,000	0.01200	330,000	41,250	0	367,000	46,000	0	784,250
2012	28,325,000	0.00800	169,952	31,866	0	161,000	30,000	0	392,818
2013	29,175,000	0.00500	145,875	43,763	0	98,000	29,000	0	316,638
2014	30,050,000	0.00500	150,250	45,075	0	62,000	19,000	0	276,325
2015	30,952,000	0.00500	154,760	46,428	0	24,000	7,000	0	232,188
TOTAL A PAGAR :			950,837	208,382	0	712,000	131,000	0	2,002,219

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201601999

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162000 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000025600260000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE AGUSTIN REALES DELGADO identificado (a) con la CC o NIT: 16468354 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000025600260000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 2 Cs 2 QUINTAS DEL CAMPESTRE, con área de terreno 43 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: Mz 2 Lo 2 QUINTAS DEL CAMPESTRE .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE AGUSTIN REALES DELGADO identificado (a) con C.C o NIT: 16468354 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	37,739,000	0.01200	452,868	56,609	0	503,000	63,000	0	1,075,477
2012	38,871,000	0.00800	233,224	43,730	0	220,000	41,000	0	537,954
2013	40,037,000	0.00650	260,241	60,056	0	175,000	42,000	0	537,297
2014	41,238,000	0.00650	268,047	61,857	0	111,000	26,000	0	466,904
2015	42,475,000	0.00650	276,088	63,713	0	44,000	10,000	0	393,801
TOTAL A PAGAR :			1,490,468	285,965	0	1,053,000	182,000	0	3,011,433

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602000

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162001 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000029009019000000038 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SAIRA HERRERA VELASQUEZ identificado (a) con la CC o NIT: 24408994 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000029009019000000038, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 5 Ap 202 Ed SAIRA, con área de terreno 36 M2 y área construido 100 M2, dirección de notificación: T 5 Ap 202 Ed SAIRA

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SAIRA HERRERA VELASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24408994 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,340,000	0.01141	357,589	47,010	0	397,000	52,000	0	853,599
2012	32,281,000	0.00600	145,266	36,317	0	138,000	34,000	0	353,583
2013	33,259,000	0.00500	166,295	49,889	0	112,000	34,000	0	362,184
2014	34,257,000	0.00500	171,285	51,386	0	71,000	22,000	0	315,671
2015	35,285,000	0.00500	176,425	52,928	0	28,000	9,000	0	266,353
TOTAL A PAGAR :			1,016,860	237,530	0	746,000	151,000	0	2,151,390

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201602001

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162002 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000029600210000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIEGO SANTACOLOMA VILLEGAS identificado (a) con la CC o NIT: 18501274 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000029600210000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Cs B LA BADEA, con área de terreno 662 M2 y área construido 351 M2, dirección de notificación: BD 12 JOTA GALLO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIEGO SANTACOLOMA VILLEGAS identificado (a) con C.C o NIT: 18501274 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	313,479,000	0.01463	4,586,199	470,219	0	5,217,000	535,000	0	10,808,418
2012	322,883,000	0.01000	2,421,620	363,243	0	2,350,000	352,000	0	5,486,863
2013	332,569,000	0.01000	3,325,690	498,854	0	2,329,000	349,000	0	6,502,544
2014	342,546,000	0.01000	3,425,460	513,819	0	1,510,000	227,000	0	5,676,279
2015	352,822,000	0.01000	3,528,220	529,233	0	659,000	99,000	0	4,815,453
TOTAL A PAGAR :			17,287,189	2,375,368	0	12,065,000	1,562,000	0	33,289,557

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602002

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162003 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000029900030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PROMOTORA-Y-DESARROLLO-DE-PROYECTO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000029900030000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Lo C QUINTAS DEL CAMPESTRE, con área de terreno 3353 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 8 LT 17 QUINTAS DEL CAMPESTRE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PROMOTORA-Y-DESARROLLO-DE-PROYECTO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	402,360,000	0.03300	26,555,760	603,540	0	29,504,000	671,000	0	57,334,300
2012	414,431,000	0.02800	8,703,044	466,235	870,304	8,216,000	440,000	822,000	19,517,583
2013	426,864,000	0.02800	11,952,192	640,296	1,195,219	8,053,000	431,000	805,000	23,076,707
2014	439,670,000	0.02800	12,310,760	659,505	1,231,076	5,098,000	273,000	510,000	20,082,341
2015	452,860,000	0.02800	12,680,080	679,290	1,268,008	2,034,000	109,000	203,000	16,973,378
TOTAL A PAGAR :			72,201,836	3,048,866	4,564,607	52,905,000	1,924,000	2,340,000	136,984,309

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602003

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162004 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000000600370000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA GILMA GIL SALAZAR identificado (a) con la CC o NIT: 25167822 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000000600370000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Lo 5 LA HUERTA FRAILES, con área de terreno 427 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: CRA 29B CALLES 7 Y 9 LOTE 2.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA GILMA GIL SALAZAR identificado (a) con C.C o NIT: 25167822 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,310,000	0.03300	571,230	25,965	57,123	635,000	29,000	63,000	1,381,318
2012	17,829,000	0.02800	374,416	20,058	37,442	354,000	19,000	36,000	840,916
2013	18,364,000	0.02800	514,192	27,546	51,419	347,000	18,000	34,000	992,157
2014	18,915,000	0.02800	529,620	28,373	52,962	220,000	12,000	22,000	864,955
2015	19,482,000	0.02800	545,496	29,223	54,550	88,000	4,000	9,000	730,269
TOTAL A PAGAR :			2,534,954	131,165	253,496	1,644,000	82,000	164,000	4,809,615

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602004

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162005 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000000900120000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIO CALDERON identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000000900120000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 27A 27 23 Mz 2 Cs 167 LOS LAGOS, con área de terreno 96 M2 y área construido 192 M2, dirección de notificación: K 27A 27 25P CS167 PROCASA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIO CALDERON identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	37,293,000	0.01141	425,513	55,940	0	473,000	62,000	0	1,016,453
2012	38,412,000	0.00600	172,854	43,214	0	162,000	41,000	0	419,068
2013	39,564,000	0.00500	197,820	59,346	0	133,000	39,000	0	429,166
2014	40,751,000	0.00500	203,755	61,127	0	84,000	26,000	0	374,882
2015	41,974,000	0.00500	209,870	62,961	0	33,000	10,000	0	315,831
TOTAL A PAGAR :			1,209,812	282,588	0	885,000	178,000	0	2,555,400

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602005

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162006 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000004700060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EDGAR DARIO SALAZAR GUTIERREZ identificado (a) con la CC o NIT: 19376632 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000004700060000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 21 13 34 Mz 7 Cs 6 LOS ALMENDROS, con área de terreno 48 M2 y área construido 98 M2, dirección de notificación: K 21 13 34 CS 6 MZ 7 LOS ALMENDROS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EDGAR DARIO SALAZAR GUTIERREZ identificado (a) con C.C o NIT: 19376632 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	34,689,000	0.01200	416,268	52,034	0	462,000	58,000	0	988,302
2012	35,730,000	0.00800	214,384	40,197	0	202,000	38,000	0	494,581
2013	36,802,000	0.00650	239,213	55,203	0	160,000	38,000	0	492,416
2014	37,906,000	0.00650	246,389	56,859	0	102,000	23,000	0	428,248
2015	39,043,000	0.00650	253,780	58,565	0	40,000	10,000	0	362,345
TOTAL A PAGAR :			1,370,034	262,858	0	966,000	167,000	0	2,765,892

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602006

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162007 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000008400060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CENTRAL-NACIONAL-PROVIVIENDA identificado (a) con la CC o NIT: 860037534 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000008400060000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 9 Lo 6 Ur SANTIAGO LONDONO, con área de terreno 215 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 9 LT 6 SANTIAGO LONDONO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CENTRAL-NACIONAL-PROVIVIENDA identificado (a) con C.C o NIT: 860037534 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	12,900,000	0.03300	425,700	19,350	42,570	473,000	22,000	47,000	1,029,620
2012	13,287,000	0.02800	279,020	14,948	27,902	263,000	14,000	26,000	624,870
2013	13,686,000	0.02800	383,208	20,529	38,321	258,000	14,000	26,000	740,058
2014	14,097,000	0.02800	394,716	21,146	39,472	163,000	9,000	16,000	643,334
2015	14,520,000	0.02800	406,560	21,780	40,656	66,000	3,000	7,000	544,996
TOTAL A PAGAR :			1,889,204	97,753	188,921	1,223,000	62,000	122,000	3,582,878

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602007

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162008 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000021600030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA LORENA PIEDRAHITA QUINTERO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000021600030000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz H Cs 3 Ur LARA BONILLA III Et, con área de terreno 63 M2 y área construido 194 M2, dirección de notificación: MZ H LT 3 LARA BONILLA ET 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA LORENA PIEDRAHITA QUINTERO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	48,713,000	0.01210	589,427	73,070	0	655,000	81,000	0	1,398,497
2012	50,174,000	0.00600	225,786	56,447	0	213,000	54,000	0	549,233
2013	51,679,000	0.00500	258,395	77,519	0	174,000	52,000	0	561,914
2014	53,229,000	0.00500	266,145	79,844	0	110,000	33,000	0	488,989
2015	54,826,000	0.00500	274,130	82,239	0	44,000	13,000	0	413,369
TOTAL A PAGAR :			1,613,883	369,119	0	1,196,000	233,000	0	3,412,002

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602008

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162009 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000022600080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE MARTIN GUERRERO HERNANDEZ identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000022600080000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 41A 22 17 ALVARO PATINO AMARILES, con área de terreno 42 M2 y área construido 139 M2, dirección de notificación: Mz H Cs 8 I Et Ur ALVARO PATINO AM.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE MARTIN GUERRERO HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	42,524,000	0.01210	514,540	63,786	0	572,000	71,000	0	1,221,326
2012	43,800,000	0.00600	197,100	49,275	0	186,000	46,000	0	478,375
2013	45,114,000	0.00500	225,570	67,671	0	152,000	46,000	0	491,241
2014	46,467,000	0.00500	232,335	69,701	0	97,000	30,000	0	429,036
2015	47,861,000	0.00500	239,305	71,792	0	39,000	11,000	0	361,097
TOTAL A PAGAR :			1,408,850	322,225	0	1,046,000	204,000	0	2,981,075

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602009

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162010 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000033300100000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA LENEY RUIZ SANCHEZ identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000033300100000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 2 Cs 1 Ur VILLA LAURA, con área de terreno 53 M2 y área construido 114 M2, dirección de notificación: Mz 2 Cs 1 Ur VILLA LAURA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA LENEY RUIZ SANCHEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	38,557,000	0.01141	439,935	57,836	0	489,000	64,000	0	1,050,771
2012	39,714,000	0.00600	178,716	44,679	0	170,000	42,000	0	435,395
2013	40,905,000	0.00500	204,525	61,358	0	138,000	42,000	0	445,883
2014	42,132,000	0.00500	210,660	63,198	0	87,000	26,000	0	386,858
2015	43,396,000	0.00500	216,980	65,094	0	34,000	10,000	0	326,074
TOTAL A PAGAR :			1,250,816	292,165	0	918,000	184,000	0	2,644,981

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602010

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162011 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0108000003620011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ROMELIA RAMIREZ GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 24834355 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0108000003620011000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, SAN GREGORIO Cs 60, con área de terreno 78 M2 y área construido 151 M2, dirección de notificación: SAN GREGORIO Cs 60

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ROMELIA RAMIREZ GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 24834355 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,065,000	0.01141	708,904	46,598	0	788,000	52,000	0	1,595,502
2012	31,997,000	0.00600	143,988	35,997	0	136,000	34,000	0	349,985
2013	32,957,000	0.00500	164,785	49,436	0	111,000	34,000	0	359,221
2014	33,946,000	0.00500	169,730	50,919	0	71,000	21,000	0	312,649
2015	34,964,000	0.00500	174,820	52,446	0	28,000	9,000	0	264,266
TOTAL A PAGAR :			1,362,227	235,396	0	1,134,000	150,000	0	2,881,623

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602011

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162012 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0109000000020901900000175 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INVERSIONES-CONTINENTAL-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0109000000020901900000175, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 37 21 21 Ur SANTA LUCIA, con área de terreno 2825 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 37 21-21 URB. STA LUCIA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INVERSIONES-CONTINENTAL-LTDA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	542,400,000	0.03300	17,899,200	813,600	1,789,920	19,886,000	904,000	1,989,000	43,281,720
2012	558,672,000	0.02800	11,732,112	628,506	1,173,211	11,076,000	593,000	1,108,000	26,310,829
2013	575,432,000	0.02800	16,112,096	863,148	1,611,210	10,856,000	582,000	1,086,000	31,110,454
2014	592,695,000	0.02800	16,595,460	889,043	1,659,546	6,872,000	368,000	688,000	27,072,049
2015	610,476,000	0.02800	17,093,328	915,714	1,709,333	2,742,000	147,000	274,000	22,881,375
TOTAL A PAGAR :			79,432,196	4,110,011	7,943,220	51,432,000	2,594,000	5,145,000	150,656,427

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602012

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162013 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0109000000020901900000197 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INVERSIONES-CONTINENTAL-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 800031725 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0109000000020901900000197, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 37 21 21 Bq 7 Ap 301 SANTA LUCIA, con área de terreno 70 M2 y área construido 58 M2, dirección de notificación: C 37 21 21 BQ 7 AP 301 SANTA LUCIA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INVERSIONES-CONTINENTAL-LTDA identificado (a) con C.C o NIT: 800031725 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	35,766,000	0.01271	454,586	53,649	0	505,000	60,000	0	1,073,235
2012	36,839,000	0.01000	276,290	41,444	0	261,000	39,000	0	617,734
2013	37,944,000	0.00800	303,552	56,916	0	206,000	38,000	0	604,468
2014	39,082,000	0.00800	312,656	58,623	0	130,000	25,000	0	526,279
2015	40,254,000	0.00800	322,032	60,381	0	51,000	10,000	0	443,413
TOTAL A PAGAR :			1,669,116	271,013	0	1,153,000	172,000	0	3,265,129

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602013

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162014 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000001100290000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RODRIGO VALENCIA GIRALDO identificado (a) con la CC o NIT: 18501487 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000001100290000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 42 21 66 In Cs 5 TORREDALES, con área de terreno 91 M2 y área construido 64 M2, dirección de notificación: C 42 21 66IN CS 5 TORREDALES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RODRIGO VALENCIA GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 18501487 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,813,000	0.01200	378,444	47,720	0	420,000	53,000	0	899,164
2012	32,767,000	0.00800	196,600	36,863	0	185,000	35,000	0	453,463
2013	33,750,000	0.00650	219,375	50,625	0	147,000	34,000	0	451,000
2014	34,763,000	0.00650	225,960	52,145	0	94,000	22,000	0	394,105
2015	35,806,000	0.00650	232,739	53,709	0	37,000	9,000	0	332,448
TOTAL A PAGAR :			1,253,118	241,062	0	883,000	153,000	0	2,530,180

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602014

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162015 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000007900020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JORGE JULIO GRANADA GUTIERREZ identificado (a) con la CC o NIT: 10081046 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000007900020000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Cs B68 Et 2 Ur JARDIN COLONIAL, con área de terreno 43 M2 y área construido 109 M2, dirección de notificación: CS B 68 2 ET UR JARDIN COLONIAL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JORGE JULIO GRANADA GUTIERREZ identificado (a) con C.C o NIT: 10081046 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	42,008,000	0.01260	529,301	63,012	0	588,000	70,000	0	1,250,313
2012	43,268,000	0.00800	259,608	48,677	0	246,000	46,000	0	600,285
2013	44,566,000	0.00650	289,679	66,849	0	195,000	46,000	0	597,528
2014	45,903,000	0.00650	298,370	68,855	0	124,000	29,000	0	520,225
2015	47,280,000	0.00650	307,320	70,920	0	50,000	11,000	0	439,240
TOTAL A PAGAR :			1,684,278	318,313	0	1,203,000	202,000	0	3,407,591

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602015

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162016 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0109000000920901900000212 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ALBERTO CARDONA PELAEZ identificado (a) con la CC o NIT: 18507077 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0109000000920901900000212, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 37 26 34 Lo 12 QUINTAS DE JARDI, con área de terreno 19 M2 y área construido 91 M2, dirección de notificación: C 37 26-34 LC 12 CJR QUINTAS DEL JARDIN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ALBERTO CARDONA PELAEZ identificado (a) con C.C o NIT: 18507077 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	58,507,000	0.01322	773,463	87,761	0	859,000	98,000	0	1,818,224
2012	60,262,000	0.01000	451,970	67,796	0	427,000	64,000	0	1,010,766
2013	62,070,000	0.00800	496,560	93,105	0	334,000	62,000	0	985,665
2014	63,932,000	0.00800	511,456	95,898	0	212,000	40,000	0	859,354
2015	65,850,000	0.00800	526,800	98,775	0	84,000	16,000	0	725,575
TOTAL A PAGAR :			2,760,249	443,335	0	1,916,000	280,000	0	5,399,584

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602016

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162017 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000011500020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BARANDALES-LIMITADA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000011500020000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 42 LO H QUINTAS DE JARDIN COLONI, con área de terreno 143 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: D 42 LT H UR LOS MOLINOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BARANDALES-LIMITADA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	23,166,000	0.03300	764,478	34,749	76,448	849,000	39,000	85,000	1,848,675
2012	23,861,000	0.02800	501,088	26,844	50,109	473,000	26,000	47,000	1,124,041
2013	24,577,000	0.02800	688,156	36,866	68,816	464,000	25,000	46,000	1,328,838
2014	25,314,000	0.02800	708,792	37,971	70,879	293,000	16,000	30,000	1,156,642
2015	26,073,000	0.02800	730,044	39,110	73,004	117,000	7,000	12,000	978,158
TOTAL A PAGAR :			3,392,558	175,540	339,256	2,196,000	113,000	220,000	6,436,354

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602017

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162018 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000011500030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BARANDALES-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 800010311 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000011500030000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 42 Cs I Ur LOS MOLINOS, con área de terreno 680 M2 y área construido 611 M2, dirección de notificación: D 42 LT I UR LOS MOLINOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BARANDALES-LTDA identificado (a) con C.C o NIT: 800010311 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	263,036,000	0.01385	3,643,049	394,554	0	4,047,000	438,000	0	8,522,603
2012	270,927,000	0.00800	1,625,560	304,793	0	1,535,000	288,000	0	3,753,353
2013	279,055,000	0.00650	1,813,858	418,583	0	1,222,000	282,000	0	3,736,441
2014	287,427,000	0.00650	1,868,276	431,141	0	774,000	178,000	0	3,251,417
2015	296,050,000	0.00650	1,924,325	444,075	0	309,000	70,000	0	2,747,400
TOTAL A PAGAR :			10,875,068	1,993,146	0	7,887,000	1,256,000	0	22,011,214

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602018

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162019 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000011900060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NABER CARVAJAL TANGARIFE identificado (a) con la CC o NIT: 4511580 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000011900060000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz C Cs 6 RAFAEL GARCIA HERREROS, con área de terreno 42 M2 y área construido 129 M2, dirección de notificación: MZ C LT 6 UR RAFAEL GARICA HERREROS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NABER CARVAJAL TANGARIFE identificado (a) con C.C o NIT: 4511580 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	36,202,000	0.01070	387,361	54,303	0	430,000	60,000	0	931,664
2012	37,288,000	0.00500	139,830	41,949	0	132,000	40,000	0	353,779
2013	38,407,000	0.00400	153,628	57,611	0	104,000	38,000	0	353,239
2014	39,559,000	0.00400	158,236	59,339	0	66,000	26,000	0	309,575
2015	40,746,000	0.00400	162,984	61,119	0	26,000	10,000	0	260,103
TOTAL A PAGAR :			1,002,039	274,321	0	758,000	174,000	0	2,208,360

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602019

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162020 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01100000002800010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PLAN-DE-VIVIENDA-EL-PRADO identificado (a) con la CC o NIT: 91412120 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01100000002800010000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 70 G K 19 A PLAN VIVIENDA EL PRA, con área de terreno 121 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 70 G K 19 A PLAN VIVIENDA EL PRA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PLAN-DE-VIVIENDA-EL-PRADO identificado (a) con C.C o NIT: 91412120 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	10,890,000	0.03300	359,370	16,335	35,937	399,000	18,000	40,000	868,642
2012	11,217,000	0.02800	235,564	12,620	23,556	224,000	12,000	22,000	529,740
2013	11,554,000	0.02800	323,512	17,331	32,351	218,000	11,000	22,000	624,194
2014	11,901,000	0.02800	333,228	17,852	33,323	139,000	7,000	14,000	544,403
2015	12,258,000	0.02800	343,224	18,387	34,322	56,000	3,000	6,000	460,933
TOTAL A PAGAR :			1,594,898	82,525	159,489	1,036,000	51,000	104,000	3,027,912

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602020

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162021 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000017400100000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JESUS AICARD PIEDRAHITA VELASQUEZ identificado (a) con la CC o NIT: 1228544 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000017400100000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 26 21AT 17 Mz 20 Cs 3 MILAN, con área de terreno 91 M2 y área construido 126 M2, dirección de notificación: D 26 21AT 17P MZ 20 LT 3 MILAN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JESUS AICARD PIEDRAHITA VELASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 1228544 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	39,048,000	0.01200	468,576	58,572	0	521,000	65,000	0	1,113,148
2012	40,219,000	0.00800	241,312	45,246	0	228,000	43,000	0	557,558
2013	41,426,000	0.00650	269,269	62,139	0	182,000	42,000	0	555,408
2014	42,669,000	0.00650	277,349	64,004	0	115,000	26,000	0	482,353
2015	43,949,000	0.00650	285,669	65,924	0	46,000	10,000	0	407,593
TOTAL A PAGAR :			1,542,175	295,885	0	1,092,000	186,000	0	3,116,060

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602021

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162022 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000001800008000000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARMEN JULIA GOMEZ BORJA identificado (a) con la CC o NIT: 42091266 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000001800008000000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22 7 37 EL JAPON, con área de terreno 90 M2 y área construido 186 M2, dirección de notificación: K 22 7 37.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARMEN JULIA GOMEZ BORJA identificado (a) con C.C o NIT: 42091266 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	53,238,000	0.01210	644,180	79,857	0	716,000	89,000	0	1,529,037
2012	54,835,000	0.00600	246,756	61,689	0	233,000	58,000	0	599,445
2013	56,480,000	0.00500	282,400	84,720	0	191,000	57,000	0	615,120
2014	58,174,000	0.00500	290,870	87,261	0	120,000	36,000	0	534,131
2015	59,919,000	0.00500	299,595	89,879	0	48,000	14,000	0	451,474
TOTAL A PAGAR :			1,763,801	403,406	0	1,308,000	254,000	0	3,729,207

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602022

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162023 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000018000190000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA CARLINA TAMAYO VASQUEZ identificado (a) con la CC o NIT: 24286451 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000018000190000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 7 21 13 EL JAPON, con área de terreno 85 M2 y área construido 152 M2, dirección de notificación: C 7 21 13.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA CARLINA TAMAYO VASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24286451 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	29,309,000	0.01141	334,416	43,964	0	372,000	49,000	0	799,380
2012	30,188,000	0.00600	135,846	33,962	0	129,000	32,000	0	330,808
2013	31,094,000	0.00500	155,470	46,641	0	104,000	31,000	0	337,111
2014	32,027,000	0.00500	160,135	48,041	0	66,000	20,000	0	294,176
2015	32,988,000	0.00500	164,940	49,482	0	27,000	8,000	0	249,422
TOTAL A PAGAR :			950,807	222,090	0	698,000	140,000	0	2,010,897

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602023

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162024 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000020600090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ARLEY SANCHEZ RINCON identificado (a) con la CC o NIT: 10105275 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000020600090000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 11B 19D 54 LA AURORA, con área de terreno 474 M2 y área construido 96 M2, dirección de notificación: C 11B 19D 54 LA AURORA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ARLEY SANCHEZ RINCON identificado (a) con C.C o NIT: 10105275 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	44,438,000	0.03300	1,466,454	66,657	0	1,629,000	74,000	0	3,236,111
2012	45,771,000	0.02800	961,184	51,492	0	907,000	49,000	0	1,968,676
2013	47,144,000	0.02800	1,320,032	70,716	0	889,000	47,000	0	2,326,748
2014	48,558,000	0.02800	1,359,624	72,837	0	562,000	30,000	0	2,024,461
2015	50,015,000	0.02800	1,400,420	75,023	0	225,000	12,000	0	1,712,443
TOTAL A PAGAR :			6,507,714	336,725	0	4,212,000	212,000	0	11,268,439

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602024

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162025 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000002190011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PEREZ PATINO ROSALBA identificado (a) con la CC o NIT: 24937399 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000002190011000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 25E 16T 55 Mz 1 Cs 9 Ur MILAN, con área de terreno 90 M2 y área construido 148 M2, dirección de notificación: MZ 1 CS 9 D 25E 16TA 55 UR MILAN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PEREZ PATINO ROSALBA identificado (a) con C.C o NIT: 24937399 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	72,108,000	0.01260	908,561	108,162	0	1,054,000	125,000	0	2,195,723
2012	74,271,000	0.00800	445,624	83,555	0	442,000	83,000	0	1,054,179
2013	76,499,000	0.00650	497,244	114,749	0	359,000	84,000	0	1,054,993
2014	78,794,000	0.00650	512,161	118,191	0	237,000	56,000	0	923,352
2015	81,158,000	0.00650	527,527	121,737	0	110,000	24,000	0	783,264
TOTAL A PAGAR :			2,891,117	546,394	0	2,202,000	372,000	0	6,011,511

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602025

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162026 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000024409019000000060 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CLAUDIA MILENA CARDONA CORREA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000024409019000000060, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 25F 18T 93 Mz 2 Cs 18 GUADUALES, con área de terreno 100 M2 y área construido 101 M2, dirección de notificación: D 25F 18T 93 MZ 2 CS 18 GUADUALES DE MIL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CLAUDIA MILENA CARDONA CORREA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	66,847,000	0.01260	783,888	100,271	0	871,000	111,000	0	1,866,159
2012	68,852,000	0.00800	413,112	77,459	0	390,000	73,000	0	953,571
2013	70,918,000	0.00650	460,967	106,377	0	310,000	72,000	0	949,344
2014	73,046,000	0.00650	474,799	109,569	0	197,000	45,000	0	826,368
2015	75,237,000	0.00650	489,041	112,856	0	79,000	18,000	0	698,897
TOTAL A PAGAR :			2,621,807	506,532	0	1,847,000	319,000	0	5,294,339

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602026

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162027 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000002460801800000023 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BLANCA NURY BAHAMON JIMENEZ identificado (a) con la CC o NIT: 28879640 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000002460801800000023, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 21 26 62 Mz 2 Cs 3 Cjrs COLMENAR, con área de terreno 143 M2 y área construido 85 M2, dirección de notificación: Mz 2 T 21 26 62 Cs 3 Cjrs COLMENAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BLANCA NURY BAHAMON JIMENEZ identificado (a) con C.C o NIT: 28879640 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	60,097,000	0.01260	757,222	90,146	0	841,000	100,000	0	1,788,368
2012	61,900,000	0.00800	371,400	69,638	0	351,000	66,000	0	858,038
2013	63,757,000	0.00650	414,421	95,636	0	278,000	65,000	0	853,057
2014	65,670,000	0.00650	426,855	98,505	0	177,000	41,000	0	743,360
2015	67,640,000	0.00650	439,660	101,460	0	70,000	16,000	0	627,120
TOTAL A PAGAR :			2,409,558	455,385	0	1,717,000	288,000	0	4,869,943

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602027

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162028 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000002480901900000018 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CLARA INES MADRID CATANO identificado (a) con la CC o NIT: 42052381 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000002480901900000018, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 21 26 95 Cs 6 Cjrs COOMNES, con área de terreno 90 M2 y área construido 79 M2, dirección de notificación: T 21 26 95 Cs 6 Cjrs COOMNES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CLARA INES MADRID CATANO identificado (a) con C.C o NIT: 42052381 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	47,368,000	0.01260	596,837	71,052	0	663,000	79,000	0	1,409,889
2012	48,789,000	0.00800	292,736	54,888	0	278,000	51,000	0	676,624
2013	50,253,000	0.00650	326,645	75,380	0	220,000	51,000	0	673,025
2014	51,761,000	0.00650	336,447	77,642	0	139,000	32,000	0	585,089
2015	53,314,000	0.00650	346,541	79,971	0	56,000	13,000	0	495,512
TOTAL A PAGAR :			1,899,206	358,933	0	1,356,000	226,000	0	3,840,139

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602028

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162029 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000002480902900000230 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HUGO ARMANDO ARANGO DUQUE identificado (a) con la CC o NIT: 10137675 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000002480902900000230, estrato socioeconómico 4, ubicado en, D 25F 19 82 Cs 110 Cjrs RESERVAS D, con área de terreno 86 M2 y área construido 76 M2, dirección de notificación: D 25F 19 82 Cs 110 Cjrs RESERVAS D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HUGO ARMANDO ARANGO DUQUE identificado (a) con C.C o NIT: 10137675 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	45,465,000	0.01322	601,047	68,198	0	668,000	76,000	0	1,413,245
2012	46,829,000	0.01000	351,220	52,683	0	332,000	50,000	0	785,903
2013	48,234,000	0.00800	385,872	72,351	0	260,000	49,000	0	767,223
2014	49,681,000	0.00800	397,448	74,522	0	165,000	31,000	0	667,970
2015	51,171,000	0.00800	409,368	76,757	0	66,000	12,000	0	564,125
TOTAL A PAGAR :			2,144,955	344,511	0	1,491,000	218,000	0	4,198,466

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602029

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162030 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000002480903900000410 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ALBERTO CARDONA AGUIRRE identificado (a) con la CC o NIT: 80104784 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000002480903900000410, estrato socioeconómico 4, ubicado en, D 25F 19 146 Cs 17 Cjrs TERRAZAS D, con área de terreno 143 M2 y área construido 124 M2, dirección de notificación: D 25F 19 146 Cs 17 Cj CERRADO TERR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ALBERTO CARDONA AGUIRRE identificado (a) con C.C o NIT: 80104784 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	75,861,000	0.01322	1,002,882	113,792	0	1,114,000	126,000	0	2,356,674
2012	78,137,000	0.01000	586,030	87,905	0	552,000	83,000	0	1,308,935
2013	80,481,000	0.00800	643,848	120,722	0	434,000	80,000	0	1,278,570
2014	82,895,000	0.00800	663,160	124,343	0	275,000	52,000	0	1,114,503
2015	85,382,000	0.00800	683,056	128,073	0	110,000	20,000	0	941,129
TOTAL A PAGAR :			3,578,976	574,835	0	2,485,000	361,000	0	6,999,811

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602030

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162031 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000024909019000000085 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSALBA VELEZ GONZALEZ identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000024909019000000085, estrato socioeconómico 4, ubicado en, D 25 22T 69 Cs 69 RESERVA DEL LAGO, con área de terreno 103 M2 y área construido 81 M2, dirección de notificación: D 25 22T 69 Cs 69 RESERVA DEL LAGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSALBA VELEZ GONZALEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	49,427,000	0.01322	653,425	74,141	0	726,000	82,000	0	1,535,566
2012	50,910,000	0.01000	381,830	57,275	0	360,000	54,000	0	853,105
2013	52,437,000	0.00800	419,496	78,656	0	282,000	53,000	0	833,152
2014	54,010,000	0.00800	432,080	81,015	0	178,000	33,000	0	724,095
2015	55,630,000	0.00800	445,040	83,445	0	70,000	13,000	0	611,485
TOTAL A PAGAR :			2,331,871	374,532	0	1,616,000	235,000	0	4,557,403

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602031

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162032 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000025000120000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA MARIA MARIN OSPINA identificado (a) con la CC o NIT: 24892606 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000025000120000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Cs 12 HABITAT ALTA PRADERA, con área de terreno 461 M2 y área construido 184 M2, dirección de notificación: CS 12 HABITAT ALTA PRADERA FRAILES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA MARIA MARIN OSPINA identificado (a) con C.C o NIT: 24892606 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	168,288,000	0.01355	2,280,302	252,432	0	2,533,000	280,000	0	5,345,734
2012	173,337,000	0.01000	1,300,030	195,005	0	1,227,000	184,000	0	2,906,035
2013	178,537,000	0.00800	1,428,296	267,806	0	962,000	180,000	0	2,838,102
2014	183,893,000	0.00800	1,471,144	275,840	0	610,000	114,000	0	2,470,984
2015	189,410,000	0.00800	1,515,280	284,115	0	243,000	46,000	0	2,088,395
TOTAL A PAGAR :			7,995,052	1,275,198	0	5,575,000	804,000	0	15,649,250

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602032

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162033 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000025100250000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JESUS AUGUSTO CASTRO TREJOS identificado (a) con la CC o NIT: 18501499 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000002510025000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Lo 25 HABITAT ALTA PRADERA II FRAI, con área de terreno 194 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LT 25 HABITAT ALTA PRADERA II FRAILES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JESUS AUGUSTO CASTRO TREJOS identificado (a) con C.C o NIT: 18501499 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	34,920,000	0.03300	1,152,360	52,380	115,236	1,306,000	59,000	131,000	2,815,976
2012	35,968,000	0.02800	755,328	40,464	75,533	730,000	39,000	73,000	1,713,325
2013	37,047,000	0.02800	1,037,316	55,571	103,732	723,000	38,000	72,000	2,029,619
2014	38,158,000	0.02800	1,068,424	57,237	106,842	466,000	26,000	46,000	1,770,503
2015	39,303,000	0.02800	1,100,484	58,955	110,048	201,000	10,000	20,000	1,500,487
TOTAL A PAGAR :			5,113,912	264,607	511,391	3,426,000	172,000	342,000	9,829,910

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602033

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162034 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000025600030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS FERNANDO LONDOÑO VASQUEZ identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000025600030000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Lo 74 ALTA PRADERA II, con área de terreno 246 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: ALTA PRADERA II LT 74.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS FERNANDO LONDOÑO VASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	44,280,000	0.03300	1,461,240	66,420	0	1,623,000	74,000	0	3,224,660
2012	45,608,000	0.02800	957,768	51,309	0	903,000	49,000	0	1,961,077
2013	46,976,000	0.02800	1,315,328	70,464	0	886,000	47,000	0	2,318,792
2014	48,385,000	0.02800	1,354,780	72,578	0	561,000	30,000	0	2,018,358
2015	49,837,000	0.02800	1,395,436	74,756	0	224,000	12,000	0	1,706,192
TOTAL A PAGAR :			6,484,552	335,527	0	4,197,000	212,000	0	11,229,079

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602034

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162035 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000025900060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JULIANA OSPINA CANO identificado (a) con la CC o NIT: 53060740 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000025900060000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, LA RESERVA Lo 5, con área de terreno 301 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: ALTA PRADERA II LT 5.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JULIANA OSPINA CANO identificado (a) con C.C o NIT: 53060740 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	57,792,000	0.03300	1,907,136	86,688	190,714	2,119,000	96,000	212,000	4,611,538
2012	59,526,000	0.02800	1,250,060	66,968	125,006	1,180,000	63,000	118,000	2,803,034
2013	61,312,000	0.02800	1,716,736	91,968	171,674	1,156,000	62,000	115,000	3,313,378
2014	63,151,000	0.02800	1,768,228	94,727	176,823	733,000	40,000	74,000	2,886,778
2015	65,046,000	0.02800	1,821,288	97,569	182,129	293,000	16,000	30,000	2,439,986
TOTAL A PAGAR :			8,463,448	437,920	846,346	5,481,000	277,000	549,000	16,054,714

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602035

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162036 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000002600901900000548 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIBEL GUERRA HERNANDEZ identificado (a) con la CC o NIT: 42115091 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000002600901900000548, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 5 Ap 906 Cjrs PORTA, con área de terreno 25 M2 y área construido 74 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 5 Ap 906 Cjrs PORTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIBEL GUERRA HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42115091 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	60,691,000	0.01322	802,335	91,037	0	891,000	101,000	0	1,885,372
2012	62,512,000	0.01000	468,840	70,326	0	444,000	66,000	0	1,049,166
2013	64,387,000	0.00800	515,096	96,581	0	347,000	65,000	0	1,023,677
2014	66,319,000	0.00800	530,552	99,479	0	220,000	42,000	0	892,031
2015	68,309,000	0.00800	546,472	102,464	0	88,000	17,000	0	753,936
TOTAL A PAGAR :			2,863,295	459,887	0	1,990,000	291,000	0	5,604,182

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602036

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162037 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000026200070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA CELIDA CALLEJAS CARVAJAL identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000026200070000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, D 25D 22A 38 Mz 2 Cs 7 VILLA DEL L, con área de terreno 58 M2 y área construido 102 M2, dirección de notificación: D 25D 22A 38 Mz 2 Cs 7 VILLA DEL L.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA CELIDA CALLEJAS CARVAJAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	34,752,000	0.01271	441,698	52,128	0	491,000	58,000	0	1,042,826
2012	35,795,000	0.01000	268,460	40,269	0	253,000	38,000	0	599,729
2013	36,869,000	0.00800	294,952	55,304	0	198,000	38,000	0	586,256
2014	37,975,000	0.00800	303,800	56,963	0	126,000	23,000	0	509,763
2015	39,114,000	0.00800	312,912	58,671	0	50,000	10,000	0	431,583
TOTAL A PAGAR :			1,621,822	263,335	0	1,118,000	167,000	0	3,170,157

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201602037

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162038 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000026300270000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-INMOBILIARIA-DE-OCCIDENT identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000026300270000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 18 14 28, con área de terreno 421 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 18 14 28

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-INMOBILIARIA-DE-OCCIDENT identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	68,202,000	0.03300	2,250,666	102,303	225,067	2,501,000	114,000	250,000	5,443,036
2012	70,248,000	0.02800	1,475,208	79,029	147,521	1,393,000	75,000	140,000	3,309,758
2013	72,355,000	0.02800	2,025,940	108,533	202,594	1,365,000	73,000	136,000	3,911,067
2014	74,526,000	0.02800	2,086,728	111,789	208,673	863,000	46,000	87,000	3,403,190
2015	76,762,000	0.02800	2,149,336	115,143	214,934	345,000	19,000	34,000	2,877,413
TOTAL A PAGAR :			9,987,878	516,797	998,789	6,467,000	327,000	647,000	18,944,464

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602038

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162039 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000026300410000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE RUBIEL CARMONA VELASQUEZ identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000026300410000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 11B 19 18 LA AURORA, con área de terreno 119 M2 y área construido 105 M2, dirección de notificación: C 11B 19 18 LA AURORA

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE RUBIEL CARMONA VELASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	38,329,000	0.01141	437,334	57,494	0	486,000	64,000	0	1,044,828
2012	39,479,000	0.00600	177,654	44,414	0	166,000	42,000	0	430,068
2013	40,663,000	0.00500	203,315	60,995	0	137,000	42,000	0	443,310
2014	41,883,000	0.00500	209,415	62,825	0	87,000	26,000	0	385,240
2015	43,139,000	0.00500	215,695	64,709	0	34,000	10,000	0	324,404
TOTAL A PAGAR :			1,243,413	290,437	0	910,000	184,000	0	2,627,850

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602039

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162040 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000000100140000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS EDUARDO FRANCO JIMENEZ identificado (a) con la CC o NIT: 17017035 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000000100140000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 25 43 21 Mz 25 Cs 7 LOS MOLINOS, con área de terreno 139 M2 y área construido 137 M2, dirección de notificación: K 25 43 21.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS EDUARDO FRANCO JIMENEZ identificado (a) con C.C o NIT: 17017035 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	73,945,000	0.01260	899,064	110,918	0	999,000	123,000	0	2,131,982
2012	76,163,000	0.00800	456,976	85,683	0	431,000	80,000	0	1,053,659
2013	78,448,000	0.00650	509,912	117,672	0	344,000	80,000	0	1,051,584
2014	80,801,000	0.00650	525,207	121,202	0	217,000	50,000	0	913,409
2015	83,225,000	0.00650	540,963	124,838	0	87,000	20,000	0	772,801
TOTAL A PAGAR :			2,932,122	560,313	0	2,078,000	353,000	0	5,923,435

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602040

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162041 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000003100050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA AMPARO MONCADA MONTOLLA identificado (a) con la CC o NIT: 42065388 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000000310005000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16 36 59 Cs 4 GUADALUPE, con área de terreno 189 M2 y área construido 144 M2, dirección de notificación: K 16 36 59.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA AMPARO MONCADA MONTOLLA identificado (a) con C.C o NIT: 42065388 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	99,626,000	0.01260	1,209,752	149,439	0	1,344,000	166,000	0	2,869,191
2012	102,615,000	0.00800	615,688	115,442	0	582,000	108,000	0	1,421,130
2013	105,693,000	0.00650	687,005	158,540	0	463,000	107,000	0	1,415,545
2014	108,864,000	0.00650	707,616	163,296	0	293,000	68,000	0	1,231,912
2015	112,130,000	0.00650	728,845	168,195	0	117,000	27,000	0	1,041,040
TOTAL A PAGAR :			3,948,906	754,912	0	2,799,000	476,000	0	7,978,818

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602041

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162042 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000004500170000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BERTHA LIGIA PEREZ OSORIO identificado (a) con la CC o NIT: 24899319 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000004500170000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 44 12 49 BUENOS AIRES, con área de terreno 117 M2 y área construido 98 M2, dirección de notificación: C 44 12 49 BUENOS AIRES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BERTHA LIGIA PEREZ OSORIO identificado (a) con C.C o NIT: 24899319 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	36,585,000	0.01200	439,020	54,878	0	488,000	61,000	0	1,042,898
2012	37,683,000	0.00800	226,096	42,393	0	213,000	40,000	0	521,489
2013	38,813,000	0.00650	252,285	58,220	0	170,000	38,000	0	518,505
2014	39,977,000	0.00650	259,851	59,966	0	108,000	26,000	0	453,817
2015	41,176,000	0.00650	267,644	61,764	0	43,000	10,000	0	382,408
TOTAL A PAGAR :			1,444,896	277,221	0	1,022,000	175,000	0	2,919,117

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602042

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162043 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000000640031000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GUSTAVO DE JESUS CHICA CASTAÑO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000000640031000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16 45 37 Ur BUENOS AIRES, con área de terreno 63 M2 y área construido 209 M2, dirección de notificación: K 16 45 37 UR BUENOS AIRES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GUSTAVO DE JESUS CHICA CASTAÑO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	101,594,000	0.01288	1,308,531	152,391	0	1,454,000	169,000	0	3,083,922
2012	104,642,000	0.01000	784,820	117,723	0	741,000	112,000	0	1,755,543
2013	107,781,000	0.01000	1,077,810	161,672	0	726,000	109,000	0	2,074,482
2014	111,014,000	0.01000	1,110,140	166,521	0	460,000	69,000	0	1,805,661
2015	114,344,000	0.01000	1,143,440	171,516	0	183,000	28,000	0	1,525,956
TOTAL A PAGAR :			5,424,741	769,823	0	3,564,000	487,000	0	10,245,564

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602043

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162044 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000006500090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE HILDEBRANDO CALDERON MESA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000006500090000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 44 16 80 SAN FERNANDO, con área de terreno 179 M2 y área construido 141 M2, dirección de notificación: C 44 16 80 SAN FERNANDO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE HILDEBRANDO CALDERON MESA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	71,302,000	0.01260	891,528	106,953	0	990,000	119,000	0	2,107,481
2012	73,441,000	0.00800	440,648	82,622	0	416,000	78,000	0	1,017,270
2013	75,644,000	0.00650	491,686	113,466	0	332,000	76,000	0	1,013,152
2014	77,913,000	0.00650	506,435	116,870	0	209,000	48,000	0	880,305
2015	80,250,000	0.00650	521,625	120,375	0	83,000	20,000	0	745,000
TOTAL A PAGAR :			2,851,922	540,286	0	2,030,000	341,000	0	5,763,208

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602044

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162045 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000000900902900000246 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PROYECTOS-Y-CONSTRUCCIONES-2004-L identificado (a) con la CC o NIT: 816008445 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000000900902900000246, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 21 29 68 Ap 304 QUINTAS DE BALEA, con área de terreno 59 M2 y área construido 65 M2, dirección de notificación: K 21 29 68 Ap 304 QUINTAS DE BALEA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PROYECTOS-Y-CONSTRUCCIONES-2004-L identificado (a) con C.C o NIT: 816008445 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	44,052,000	0.01322	582,367	66,078	0	647,000	73,000	0	1,368,445
2012	45,374,000	0.01000	340,310	51,047	0	321,000	48,000	0	760,357
2013	46,735,000	0.00800	373,880	70,103	0	252,000	47,000	0	742,983
2014	48,137,000	0.00800	385,096	72,206	0	160,000	30,000	0	647,302
2015	49,581,000	0.00800	396,648	74,372	0	63,000	12,000	0	546,020
TOTAL A PAGAR :			2,078,301	333,806	0	1,443,000	210,000	0	4,065,107

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602045

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162046 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000001240021000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BERNARDO FERREIRA identificado (a) con la CC o NIT: 6555882 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000001240021000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 29A 4T 69 Cs 326 STA ISABEL, con área de terreno 92 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: D 29A 4T 69 SANTA ISABE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BERNARDO FERREIRA identificado (a) con C.C o NIT: 6555882 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,780,000	0.01200	309,360	38,670	0	344,000	43,000	0	735,030
2012	26,553,000	0.00800	159,320	29,873	0	151,000	28,000	0	368,193
2013	27,350,000	0.00650	177,775	41,025	0	119,000	28,000	0	365,800
2014	28,171,000	0.00650	183,112	42,257	0	76,000	17,000	0	318,369
2015	29,016,000	0.00650	188,604	43,524	0	30,000	7,000	0	269,128
TOTAL A PAGAR :			1,018,171	195,349	0	720,000	123,000	0	2,056,520

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602046

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162047 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000012800370000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NELSON DE JESUS DUQUE ARANGO identificado (a) con la CC o NIT: 10085019 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000012800370000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 29 7T 67 Cs 383 STA ISABEL, con área de terreno 102 M2 y área construido 108 M2, dirección de notificación: D 29 7T 67 UR SANTA ISA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NELSON DE JESUS DUQUE ARANGO identificado (a) con C.C o NIT: 10085019 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	42,851,000	0.01260	465,236	64,277	0	517,000	71,000	0	1,117,513
2012	44,137,000	0.00800	264,824	49,655	0	250,000	46,000	0	610,479
2013	45,461,000	0.00650	295,497	68,192	0	198,000	46,000	0	607,689
2014	46,825,000	0.00650	304,363	70,238	0	126,000	30,000	0	530,601
2015	48,230,000	0.00650	313,495	72,345	0	50,000	11,000	0	446,840
TOTAL A PAGAR :			1,643,415	324,707	0	1,141,000	204,000	0	3,313,122

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201602047

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162048 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000013200110000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HECTOR OBANDO LENIS identificado (a) con la CC o NIT: 4501103 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000013200110000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 28A 4T 58 SANTA ISABEL, con área de terreno 100 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: D 28A 4T 58.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HECTOR OBANDO LENIS identificado (a) con C.C o NIT: 4501103 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,861,000	0.01200	370,332	46,292	0	411,000	51,000	0	878,624
2012	31,787,000	0.00800	190,720	35,760	0	180,000	34,000	0	440,480
2013	32,741,000	0.00650	212,817	49,112	0	144,000	34,000	0	439,929
2014	33,723,000	0.00650	219,200	50,585	0	90,000	21,000	0	380,785
2015	34,735,000	0.00650	225,778	52,103	0	36,000	9,000	0	322,881
TOTAL A PAGAR :			1,218,847	233,852	0	861,000	149,000	0	2,462,699

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602048

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162049 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000013500160000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIO ARREDONDO HURTADO identificado (a) con la CC o NIT: 10087579 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000013500160000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 28A 1 09 SANTA ISABEL, con área de terreno 103 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: D 28A 1 09 LT 516F SANTA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIO ARREDONDO HURTADO identificado (a) con C.C o NIT: 10087579 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	29,849,000	0.01200	358,188	44,774	0	398,000	50,000	0	850,962
2012	30,744,000	0.00800	184,464	34,587	0	174,000	32,000	0	425,051
2013	31,666,000	0.00650	205,829	47,499	0	139,000	32,000	0	424,328
2014	32,616,000	0.00650	212,004	48,924	0	88,000	20,000	0	368,928
2015	33,594,000	0.00650	218,361	50,391	0	36,000	8,000	0	312,752
TOTAL A PAGAR :			1,178,846	226,175	0	835,000	142,000	0	2,382,021

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602049

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162050 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000013600370000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBA LUCIA HOLGUIN HERRERA identificado (a) con la CC o NIT: 25193321 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000013600370000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 27 27AD 69 SANTA ISABEL, con área de terreno 48 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: C 27 27AD 69 SANTA ISABEL .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBA LUCIA HOLGUIN HERRERA identificado (a) con C.C o NIT: 25193321 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,808,000	0.01200	321,696	40,212	0	365,000	46,000	0	772,908
2012	27,612,000	0.00800	165,672	31,064	0	160,000	30,000	0	386,736
2013	28,440,000	0.00650	184,860	42,660	0	130,000	29,000	0	386,520
2014	29,293,000	0.00650	190,405	43,940	0	82,000	19,000	0	335,345
2015	30,172,000	0.00650	196,118	45,258	0	36,000	8,000	0	285,376
TOTAL A PAGAR :			1,058,751	203,134	0	773,000	132,000	0	2,166,885

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602050

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162051 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000022300310000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE HERIBERTO OBANDO GIL identificado (a) con la CC o NIT: 9956937 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000022300310000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 5 Cs 9 MACARENA, con área de terreno 47 M2 y área construido 148 M2, dirección de notificación: MZ 5 LT 9 MACARENA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE HERIBERTO OBANDO GIL identificado (a) con C.C o NIT: 9956937 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	36,424,000	0.01200	437,088	54,636	0	486,000	61,000	0	1,038,724
2012	37,517,000	0.00800	225,104	42,207	0	212,000	40,000	0	519,311
2013	38,643,000	0.00650	251,180	57,965	0	169,000	38,000	0	516,145
2014	39,802,000	0.00650	258,713	59,703	0	108,000	26,000	0	452,416
2015	40,996,000	0.00650	266,474	61,494	0	43,000	10,000	0	380,968
TOTAL A PAGAR :			1,438,559	276,005	0	1,018,000	175,000	0	2,907,564

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602051

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162052 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000025609039000000082 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD CONSTRUYENDO FUTURO EN LIQUIDACION identificado (a) con la CC o NIT: 816007379 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000025609039000000082, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Ap 301A Bq 5 QUINTAS DEL CAMPESTRE, con área de terreno 12 M2 y área construido 44 M2, dirección de notificación: Mf Bq 5 Ap 301A Ur QUINTAS DEL CAM.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD CONSTRUYENDO FUTURO EN LIQUIDACION identificado (a) con C.C o NIT: 816007379 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	29,251,000	0.01200	351,012	43,877	0	390,000	49,000	0	833,889
2012	30,129,000	0.00800	180,776	33,896	0	170,000	32,000	0	416,672
2013	31,033,000	0.00650	201,715	46,550	0	136,000	31,000	0	415,265
2014	31,964,000	0.00650	207,766	47,946	0	86,000	20,000	0	361,712
2015	32,923,000	0.00650	214,000	49,385	0	34,000	8,000	0	305,385
TOTAL A PAGAR :			1,155,269	221,654	0	816,000	140,000	0	2,332,923

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602052

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162053 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000026700130000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CAROLINA VASQUEZ MELAN identificado (a) con la CC o NIT: 43843841 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000026700130000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 18 2C 14 Lo 7A Ur ALTOS DE SANTA, con área de terreno 37 M2 y área construido 79 M2, dirección de notificación: C 18 2C 14 LT 7A UR ALTOS DE SANTA CLARA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CAROLINA VASQUEZ MELAN identificado (a) con C.C o NIT: 43843841 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	23,915,000	0.01123	268,565	35,873	0	298,000	40,000	0	642,438
2012	24,632,000	0.01000	184,740	27,711	0	174,000	26,000	0	412,451
2013	25,371,000	0.00800	202,968	38,057	0	136,000	25,000	0	402,025
2014	26,132,000	0.00800	209,056	39,198	0	87,000	16,000	0	351,254
2015	26,916,000	0.00800	215,328	40,374	0	34,000	7,000	0	296,702
TOTAL A PAGAR :			1,080,657	181,213	0	729,000	114,000	0	2,104,870

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602053

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162054 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0108000000020011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE FERNANDO URIBE BOLIVAR identificado (a) con la CC o NIT: 8238286 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0108000000020011000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Lo FRAILES, con área de terreno 25865 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: CALLE 47D 68A-105 INT. 0306.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE FERNANDO URIBE BOLIVAR identificado (a) con C.C o NIT: 8238286 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	230,368,000	0.03300	7,602,144	345,552	760,214	8,446,000	384,000	845,000	18,382,910
2012	237,279,000	0.02800	4,982,852	266,939	498,285	4,704,000	252,000	470,000	11,174,076
2013	244,397,000	0.02800	6,843,116	366,596	684,312	4,610,000	248,000	461,000	13,213,024
2014	251,729,000	0.02800	7,048,412	377,594	704,841	2,918,000	156,000	291,000	11,495,847
2015	259,281,000	0.02800	7,259,868	388,922	725,987	1,164,000	62,000	116,000	9,716,777
TOTAL A PAGAR :			33,736,392	1,745,603	3,373,639	21,842,000	1,102,000	2,183,000	63,982,634

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602054

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162055 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000007500020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FABIO ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ identificado (a) con la CC o NIT: 10192228 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000007500020000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Cs B 26 2 Et Ur JARDIN COLONIAL, con área de terreno 41 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: CS B 26 2 ET UR JARDIN COLONIAL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FABIO ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10192228 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	33,892,000	0.01200	406,704	50,838	0	452,000	56,000	0	965,542
2012	34,909,000	0.00800	209,456	39,273	0	198,000	37,000	0	483,729
2013	35,956,000	0.00650	233,714	53,934	0	157,000	37,000	0	481,648
2014	37,035,000	0.00650	240,728	55,553	0	100,000	22,000	0	418,281
2015	38,146,000	0.00650	247,949	57,219	0	40,000	10,000	0	355,168
TOTAL A PAGAR :			1,338,551	256,817	0	947,000	162,000	0	2,704,368

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602055

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162056 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000010000020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE DUVAN GOMEZ CASTAÑO identificado (a) con la CC o NIT: 10117750 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000010000020000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 7 Cs 8 LAS COLINAS, con área de terreno 59 M2 y área construido 119 M2, dirección de notificación: LT 8 MZ 7 URB LAS COLINAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE DUVAN GOMEZ CASTAÑO identificado (a) con C.C o NIT: 10117750 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	43,300,000	0.01210	469,730	64,950	0	522,000	72,000	0	1,128,680
2012	44,599,000	0.00600	200,694	50,174	0	189,000	47,000	0	486,868
2013	45,937,000	0.00500	229,685	68,906	0	155,000	46,000	0	499,591
2014	47,315,000	0.00500	236,575	70,973	0	98,000	30,000	0	435,548
2015	48,734,000	0.00500	243,670	73,101	0	40,000	12,000	0	368,771
TOTAL A PAGAR :			1,380,354	328,104	0	1,004,000	207,000	0	2,919,458

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602056

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162057 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000010209019000000048 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA CELMIRA ZAPATA BEDOYA identificado (a) con la CC o NIT: 42000290 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000010209019000000048, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Cs A- 48 URB JARDIN COLONIAL 1RA E, con área de terreno 125 M2 y área construido 67 M2, dirección de notificación: CS A- 48 URB JARDIN COLONIAL 1RA E.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA CELMIRA ZAPATA BEDOYA identificado (a) con C.C o NIT: 42000290 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,952,000	0.01200	383,424	47,928	0	426,000	53,000	0	910,352
2012	32,911,000	0.00800	197,464	37,025	0	187,000	35,000	0	456,489
2013	33,898,000	0.00650	220,337	50,847	0	149,000	34,000	0	454,184
2014	34,915,000	0.00650	226,948	52,373	0	94,000	22,000	0	395,321
2015	35,962,000	0.00650	233,753	53,943	0	38,000	9,000	0	334,696
TOTAL A PAGAR :			1,261,926	242,116	0	894,000	153,000	0	2,551,042

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602057

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162058 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000011200280000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA LORENA RIVERA ARCILA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000011200280000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, D 42 Mz 3 Cs D13 QUINTAS DE JARDIN, con área de terreno 48 M2 y área construido 111 M2, dirección de notificación: D 42 LT D 13 MZ 3 QUINTAS DE JARDIN COLO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA LORENA RIVERA ARCILA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	44,249,000	0.01322	584,972	66,374	0	650,000	74,000	0	1,375,346
2012	45,576,000	0.01000	341,820	51,273	0	323,000	49,000	0	765,093
2013	46,943,000	0.00800	375,544	70,415	0	253,000	47,000	0	745,959
2014	48,351,000	0.00800	386,808	72,527	0	160,000	30,000	0	649,335
2015	49,802,000	0.00800	398,416	74,703	0	64,000	12,000	0	549,119
TOTAL A PAGAR :			2,087,560	335,292	0	1,450,000	212,000	0	4,084,852

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602058

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162059 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000001500220000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ADIELA MONTES GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000001500220000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 1 Cs 15 LAS ACACIAS, con área de terreno 78 M2 y área construido 145 M2, dirección de notificación: MZ 1 CS 15 LAS ACACIAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ADIELA MONTES GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	43,231,000	0.01210	523,095	64,847	0	581,000	72,000	0	1,240,942
2012	44,528,000	0.00600	200,376	50,094	0	189,000	47,000	0	486,470
2013	45,864,000	0.00500	229,320	68,796	0	155,000	46,000	0	499,116
2014	47,240,000	0.00500	236,200	70,860	0	98,000	30,000	0	435,060
2015	48,657,000	0.00500	243,285	72,986	0	40,000	12,000	0	368,271
TOTAL A PAGAR :			1,432,276	327,583	0	1,063,000	207,000	0	3,029,859

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602059

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162060 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000002200070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ADRIANA MARIA BERMUDEZ JIMENEZ identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000002200070000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 7 Cs 7 Ur LAS ACACIAS, con área de terreno 76 M2 y área construido 206 M2, dirección de notificación: MZ 7 CS 7 UR LAS ACACIA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ADRIANA MARIA BERMUDEZ JIMENEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	61,131,000	0.01210	739,685	91,697	0	822,000	102,000	0	1,755,382
2012	62,965,000	0.00600	283,344	70,836	0	267,000	67,000	0	688,180
2013	64,854,000	0.00500	324,270	97,281	0	219,000	66,000	0	706,551
2014	66,800,000	0.00500	334,000	100,200	0	139,000	42,000	0	615,200
2015	68,804,000	0.00500	344,020	103,206	0	56,000	17,000	0	520,226
TOTAL A PAGAR :			2,025,319	463,220	0	1,503,000	294,000	0	4,285,539

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602060

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162061 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000002300200000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALDEMAR AUGUSTO GIRON ECHEVERRY identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000002300200000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz A Cs 3 PLAYA RICA EL CARMELO, con área de terreno 88 M2 y área construido 167 M2, dirección de notificación: EL CARMELO MZ A CS 3 UR PLAYA RICA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALDEMAR AUGUSTO GIRON ECHEVERRY identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	47,851,000	0.01210	578,997	71,777	0	643,000	80,000	0	1,373,774
2012	49,287,000	0.00600	221,790	55,448	0	209,000	53,000	0	539,238
2013	50,766,000	0.00500	253,830	76,149	0	171,000	51,000	0	551,979
2014	52,289,000	0.00500	261,445	78,434	0	108,000	32,000	0	479,879
2015	53,858,000	0.00500	269,290	80,787	0	43,000	13,000	0	406,077
TOTAL A PAGAR :			1,585,352	362,595	0	1,174,000	229,000	0	3,350,947

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602061

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162062 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000002400020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA LIDA RAMIREZ MORALES identificado (a) con la CC o NIT: 24902262 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000002400020000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz C Cs 2 Ur PLAYA RICA, con área de terreno 81 M2 y área construido 112 M2, dirección de notificación: MZ C CS 2 UR PLAYA RICA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA LIDA RAMIREZ MORALES identificado (a) con C.C o NIT: 24902262 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,773,000	0.01141	362,530	47,660	0	403,000	53,000	0	866,190
2012	32,726,000	0.00600	147,270	36,818	0	140,000	35,000	0	359,088
2013	33,708,000	0.00500	168,540	50,562	0	114,000	34,000	0	367,102
2014	34,719,000	0.00500	173,595	52,079	0	72,000	22,000	0	319,674
2015	35,761,000	0.00500	178,805	53,642	0	29,000	9,000	0	270,447
TOTAL A PAGAR :			1,030,740	240,761	0	758,000	153,000	0	2,182,501

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602062

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162063 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000000730011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ CELESTE GONZALEZ DELGADO identificado (a) con la CC o NIT: 42008458 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000000730011000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 4 Cs 14 Et 1 Ur BOSQUES DE LA A, con área de terreno 59 M2 y área construido 125 M2, dirección de notificación: MZ 4 CS 14 LOTE 1 UR BOSQUES DE LA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ CELESTE GONZALEZ DELGADO identificado (a) con C.C o NIT: 42008458 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602063

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162064 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000019800230000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANGELA PATRICIA ARROYAVE DIAZ identificado (a) con la CC o NIT: 42066368 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000019800230000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 14 CS 1 UR BOSQUES DE LA ACUAR, con área de terreno 41 M2 y área construido 89 M2, dirección de notificación: MZ 14 CS 1 UR BOSQUES DE LA ACUAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANGELA PATRICIA ARROYAVE DIAZ identificado (a) con C.C o NIT: 42066368 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,553,000	0.01200	318,636	39,830	0	354,000	44,000	0	756,466
2012	27,350,000	0.00800	164,104	30,770	0	155,000	29,000	0	378,874
2013	28,171,000	0.00650	183,112	42,257	0	122,000	28,000	0	375,369
2014	29,016,000	0.00650	188,604	43,524	0	78,000	18,000	0	328,128
2015	29,886,000	0.00650	194,259	44,829	0	30,000	7,000	0	276,088
TOTAL A PAGAR :			1,048,715	201,210	0	739,000	126,000	0	2,114,925

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602064

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162065 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000021509019000000058 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ISMAEL ENRIQUE PACHECO PACHECO identificado (a) con la CC o NIT: 18914700 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000021509019000000058, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 10 64D 28 Cs 8 Cj CERRADO LA ALA, con área de terreno 94 M2 y área construido 63 M2, dirección de notificación: K 10 64D 28 Cs 8 Cj CERRADO LA ALA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ISMAEL ENRIQUE PACHECO PACHECO identificado (a) con C.C o NIT: 18914700 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	35,404,000	0.01200	391,476	53,106	0	435,000	59,000	0	938,582
2012	36,466,000	0.00800	218,800	41,025	0	207,000	39,000	0	505,825
2013	37,560,000	0.00650	244,140	56,340	0	164,000	38,000	0	502,480
2014	38,687,000	0.00650	251,466	58,031	0	104,000	24,000	0	437,497
2015	39,848,000	0.00650	259,012	59,772	0	41,000	10,000	0	369,784
TOTAL A PAGAR :			1,364,894	268,274	0	951,000	170,000	0	2,754,168

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602065

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162066 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000002150901900000079 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HECTOR EMIRO GUERRA DURAN identificado (a) con la CC o NIT: 7442428 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000002150901900000079, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 10 64D 28 Cs 17 Cj CERRADO LA AL, con área de terreno 94 M2 y área construido 63 M2, dirección de notificación: K 10 64D 28 Cs 17 Cj CERRADO LA AL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HECTOR EMIRO GUERRA DURAN identificado (a) con C.C o NIT: 7442428 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	37,185,000	0.01200	446,220	55,778	0	496,000	62,000	0	1,059,998
2012	38,301,000	0.00800	229,808	43,089	0	216,000	41,000	0	529,897
2013	39,450,000	0.00650	256,425	59,175	0	173,000	38,000	0	526,600
2014	40,634,000	0.00650	264,121	60,951	0	109,000	26,000	0	460,072
2015	41,853,000	0.00650	272,045	62,780	0	43,000	10,000	0	387,825
TOTAL A PAGAR :			1,468,619	281,773	0	1,037,000	177,000	0	2,964,392

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602066

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162067 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000022800320000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HECTOR MOSQUERA MOSQUERA identificado (a) con la CC o NIT: 11792014 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000022800320000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 20 CS 32 UR RINCON DE LA ESTACI, con área de terreno 36 M2 y área construido 70 M2, dirección de notificación: MZ 20 CS 32 UR RINCON DE LA ESTACI.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HECTOR MOSQUERA MOSQUERA identificado (a) con C.C o NIT: 11792014 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	27,535,000	0.01200	330,420	41,303	0	367,000	46,000	0	784,723
2012	28,361,000	0.00800	170,168	31,907	0	161,000	30,000	0	393,075
2013	29,212,000	0.00650	189,878	43,818	0	128,000	29,000	0	390,696
2014	30,088,000	0.00650	195,572	45,132	0	82,000	19,000	0	341,704
2015	30,991,000	0.00650	201,442	46,487	0	32,000	7,000	0	286,929
TOTAL A PAGAR :			1,087,480	208,647	0	770,000	131,000	0	2,197,127

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602067

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162068 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000026900270000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : VIVIANA ANDREA TABORDA VALENCIA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000026900270000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 16 Cs 27 MULTIUSOS II Et, con área de terreno 43 M2 y área construido 132 M2, dirección de notificación: MZ 16 LO 27 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): VIVIANA ANDREA TABORDA VALENCIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	44,488,000	0.01260	560,549	66,732	0	623,000	74,000	0	1,324,281
2012	45,823,000	0.00800	274,936	51,551	0	260,000	49,000	0	635,487
2013	47,198,000	0.00650	306,787	70,797	0	206,000	48,000	0	631,584
2014	48,614,000	0.00650	315,991	72,921	0	130,000	30,000	0	548,912
2015	50,072,000	0.00650	325,468	75,108	0	52,000	12,000	0	464,576
TOTAL A PAGAR :			1,783,731	337,109	0	1,271,000	213,000	0	3,604,840

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602068

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162069 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000028700310000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : COMPANIA-DE-CONSTRUCCIONES-LIMITA identificado (a) con la CC o NIT: 80014506291 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000028700310000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 47 Cs 31 Ur BOMBAY 5, con área de terreno 40 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: Mz 47 Cs 31 Ur BOMBAY 5.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): COMPANIA-DE-CONSTRUCCIONES-LIMITA identificado (a) con C.C o NIT: 80014506291 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,873,000	0.01141	352,261	46,310	0	391,000	51,000	0	840,571
2012	31,799,000	0.00600	143,094	35,774	0	135,000	34,000	0	347,868
2013	32,753,000	0.00500	163,765	49,130	0	111,000	34,000	0	357,895
2014	33,736,000	0.00500	168,680	50,604	0	70,000	21,000	0	310,284
2015	34,748,000	0.00500	173,740	52,122	0	28,000	9,000	0	262,862
TOTAL A PAGAR :			1,001,540	233,940	0	735,000	149,000	0	2,119,480

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602069

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162070 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000037700080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-INVERSIONES-LOBER-LIMITA identificado (a) con la CC o NIT: 860058640 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000037700080000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Pq 01 COLINAS DEL BOSQUE, con área de terreno 349 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Pq 01 COLINAS DEL BOSQUE

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-INVERSIONES-LOBER-LIMITA identificado (a) con C.C o NIT: 860058640 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,128,000	0.03300	829,224	37,692	0	921,000	42,000	0	1,829,916
2012	25,882,000	0.02800	543,536	29,118	54,354	513,000	28,000	50,000	1,218,008
2013	26,658,000	0.02800	746,424	39,987	74,642	503,000	27,000	50,000	1,441,053
2014	27,458,000	0.02800	768,824	41,187	76,882	318,000	17,000	32,000	1,253,893
2015	28,282,000	0.02800	791,896	42,423	79,190	127,000	7,000	13,000	1,060,509
TOTAL A PAGAR :			3,679,904	190,407	285,068	2,382,000	121,000	145,000	6,803,379

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201602070

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162071 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000037700180000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-INVERSIONES-LOBER-LIMITA identificado (a) con la CC o NIT: 860058640 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000037700180000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, GUADUAL G 3 COLINAS DEL BOSQUE, con área de terreno 584 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: GUADUAL G 3 COLINAS DEL BOSQUE .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-INVERSIONES-LOBER-LIMITA identificado (a) con C.C o NIT: 860058640 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	42,048,000	0.03300	1,387,584	63,072	0	1,542,000	70,000	0	3,062,656
2012	43,309,000	0.02800	909,496	48,723	0	859,000	46,000	0	1,863,219
2013	44,608,000	0.02800	1,249,024	66,912	124,902	842,000	46,000	84,000	2,412,838
2014	45,946,000	0.02800	1,286,488	68,919	128,649	532,000	29,000	52,000	2,097,056
2015	47,324,000	0.02800	1,325,072	70,986	132,507	213,000	11,000	20,000	1,772,565
TOTAL A PAGAR :			6,157,664	318,612	386,058	3,988,000	202,000	156,000	11,208,334

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602071

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162072 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000037700200000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-INVERSIONES-LOBER-LIMITA identificado (a) con la CC o NIT: 860058640 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000037700200000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Pq I 1 COLINAS DEL BOSQUE, con área de terreno 390 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Pq I 1 COLINAS DEL BOSQUE

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-INVERSIONES-LOBER-LIMITA identificado (a) con C.C o NIT: 860058640 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	28,080,000	0.03300	926,640	42,120	0	1,029,000	47,000	0	2,044,760
2012	28,922,000	0.02800	607,376	32,538	0	574,000	31,000	0	1,244,914
2013	29,790,000	0.02800	834,120	44,685	83,412	562,000	30,000	56,000	1,610,217
2014	30,684,000	0.02800	859,152	46,026	85,915	356,000	19,000	36,000	1,402,093
2015	31,605,000	0.02800	884,940	47,408	88,494	142,000	8,000	14,000	1,184,842
TOTAL A PAGAR :			4,112,228	212,777	257,821	2,663,000	135,000	106,000	7,486,826

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602072

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162073 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000037700280000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-INVERSIONES-LOBER-LIMITA identificado (a) con la CC o NIT: 860058640 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000037700280000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, GUADUAL G 4 COLINAS DEL BOSQUE, con área de terreno 589 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: GUADUAL G 4 COLINAS DEL BOSQUE .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-INVERSIONES-LOBER-LIMITA identificado (a) con C.C o NIT: 860058640 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	42,408,000	0.03300	1,399,464	63,612	0	1,555,000	71,000	0	3,089,076
2012	43,680,000	0.02800	917,280	49,140	0	866,000	46,000	0	1,878,420
2013	44,990,000	0.02800	1,259,720	67,485	125,972	849,000	46,000	84,000	2,432,177
2014	46,340,000	0.02800	1,297,520	69,510	129,752	537,000	30,000	53,000	2,116,782
2015	47,730,000	0.02800	1,336,440	71,595	133,644	215,000	11,000	21,000	1,788,679
TOTAL A PAGAR :			6,210,424	321,342	389,368	4,022,000	204,000	158,000	11,305,134

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602073

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162074 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000038300020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSA ADELA ZAPATA ORREGO identificado (a) con la CC o NIT: 21824385 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000038300020000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 3 Cs 2 Cjrs LAURELES, con área de terreno 54 M2 y área construido 107 M2, dirección de notificación: Mz 3 Cs 2 Cjrs LAURELES

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSA ADELA ZAPATA ORREGO identificado (a) con C.C o NIT: 21824385 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	37,766,000	0.01141	399,761	45,284	0	444,000	50,000	0	939,045
2012	38,899,000	0.00600	175,044	43,761	0	166,000	41,000	0	425,805
2013	40,066,000	0.00500	200,330	60,099	0	135,000	42,000	0	437,429
2014	41,268,000	0.00500	206,340	61,902	0	85,000	26,000	0	379,242
2015	42,506,000	0.00500	212,530	63,759	0	34,000	10,000	0	320,289
TOTAL A PAGAR :			1,194,005	274,805	0	864,000	169,000	0	2,501,810

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602074

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162075 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000039100060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : COOPERATIVA-METROPOLITANA-DE-VIVidentificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000039100060000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, V Pt 3 Cjrs LAURELES, con área de terreno 557 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: V Pt 3 Cjrs LAURELES

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): COOPERATIVA-METROPOLITANA-DE-VIV identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,710,000	0.03300	551,430	25,065	55,143	613,000	28,000	61,000	1,333,638
2012	17,211,000	0.02800	361,424	19,362	36,142	340,000	18,000	34,000	808,928
2013	17,727,000	0.02800	496,356	26,591	49,636	334,000	18,000	34,000	958,583
2014	18,259,000	0.02800	511,252	27,389	51,125	212,000	11,000	22,000	834,766
2015	18,807,000	0.02800	526,596	28,211	52,660	84,000	4,000	9,000	704,467
TOTAL A PAGAR :			2,447,058	126,618	244,706	1,583,000	79,000	160,000	4,640,382

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602075

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162076 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01120000000409029000000057 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FERNANDO ANTONIO CIFUENTES ORREGO identificado (a) con la CC o NIT: 10118272 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01120000000409029000000057, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 10 42A 115 Cs 4 HECTOR CIFUENTES, con área de terreno 185 M2 y área construido 435 M2, dirección de notificación: K 10 42 A 115 CS 4 PLAYA RICA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FERNANDO ANTONIO CIFUENTES ORREGO identificado (a) con C.C o NIT: 10118272 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	139,439,000	0.01250	1,742,988	209,159	0	1,936,000	232,000	0	4,120,147
2012	143,622,000	0.00600	646,302	161,576	0	610,000	153,000	0	1,570,878
2013	147,931,000	0.00500	739,655	221,897	0	498,000	149,000	0	1,608,552
2014	152,369,000	0.00500	761,845	228,554	0	316,000	94,000	0	1,400,399
2015	156,940,000	0.00500	784,700	235,410	0	126,000	38,000	0	1,184,110
TOTAL A PAGAR :			4,675,490	1,056,596	0	3,486,000	666,000	0	9,884,086

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602076

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162077 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01120000000509019000000068 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIOGENES RAMIREZ ARANGO identificado (a) con la CC o NIT: 71717609 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01120000000509019000000068, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Bd 11 Zn B 2 PARQUE INDUSTRIAL TES, con área de terreno 461 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Bd 11 Zn B 2 PARQUE INDUSTRIAL TES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIOGENES RAMIREZ ARANGO identificado (a) con C.C o NIT: 71717609 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	55,320,000	0.03300	1,825,560	82,980	182,556	2,028,000	92,000	203,000	4,414,096
2012	56,980,000	0.02800	1,196,580	64,103	119,658	1,130,000	61,000	112,000	2,683,341
2013	58,689,000	0.02800	1,643,292	88,034	164,329	1,107,000	60,000	111,000	3,173,655
2014	60,450,000	0.02800	1,692,600	90,675	169,260	701,000	38,000	70,000	2,761,535
2015	62,264,000	0.02800	1,743,392	93,396	174,339	280,000	15,000	28,000	2,334,127
TOTAL A PAGAR :			8,101,424	419,188	810,142	5,246,000	266,000	524,000	15,366,754

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602077

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162078 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0112000000050901900000073 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIOGENES RAMIREZ ARANGO identificado (a) con la CC o NIT: 71717609 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0112000000050901900000073, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Bd 16 Zn B2 PARQUE INDUSTRIAL, con área de terreno 470 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Bd 16 Zn B 2 PARQUE INDUSTRIAL TES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIOGENES RAMIREZ ARANGO identificado (a) con C.C o NIT: 71717609 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	56,400,000	0.03300	1,861,200	84,600	186,120	2,068,000	94,000	207,000	4,500,920
2012	58,092,000	0.02800	1,219,932	65,354	121,993	1,153,000	62,000	116,000	2,738,279
2013	59,835,000	0.02800	1,675,380	89,753	167,538	1,128,000	60,000	113,000	3,233,671
2014	61,630,000	0.02800	1,725,640	92,445	172,564	714,000	38,000	71,000	2,813,649
2015	63,479,000	0.02800	1,777,412	95,219	177,741	286,000	16,000	29,000	2,381,372
TOTAL A PAGAR :			8,259,564	427,371	825,956	5,349,000	270,000	536,000	15,667,891

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602078

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162079 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01120000000600440000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NELSON ALVAREZ ARZAYUS identificado (a) con la CC o NIT: 14881464 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01120000000600440000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 10 C 48 49 Cs 1, con área de terreno 1385 M2 y área construido 547 M2, dirección de notificación: K 10 C 48 49 LO 1.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NELSON ALVAREZ ARZAYUS identificado (a) con C.C o NIT: 14881464 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	98,193,000	0.01210	1,188,135	147,290	0	1,320,000	164,000	0	2,819,425
2012	101,881,000	0.00600	458,466	114,617	0	432,000	108,000	0	1,113,083
2013	104,937,000	0.00500	524,685	157,406	0	354,000	106,000	0	1,142,091
2014	108,085,000	0.00500	540,425	162,128	0	224,000	67,000	0	993,553
2015	111,328,000	0.00500	556,640	166,992	0	90,000	27,000	0	840,632
TOTAL A PAGAR :			3,268,351	748,433	0	2,420,000	472,000	0	6,908,784

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602079

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162080 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01120000003000010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-URBANIZACION-FELIX-MONTO identificado (a) con la CC o NIT: 800011288 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01120000003000010000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, LT 6 PLAYA RICA, con área de terreno 3073 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 41A 6 04 UR FELIX MONOTYA ET B.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-URBANIZACION-FELIX-MONTO identificado (a) con C.C o NIT: 800011288 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	442,512,000	0.03300	14,602,896	663,768	1,460,290	16,224,000	737,000	1,622,000	35,309,954
2012	455,787,000	0.02800	9,571,520	512,760	957,152	9,036,000	484,000	903,000	21,464,432
2013	469,461,000	0.02800	13,144,908	704,192	1,314,491	8,857,000	474,000	886,000	25,380,591
2014	483,545,000	0.02800	13,539,260	725,318	1,353,926	5,606,000	301,000	561,000	22,086,504
2015	498,051,000	0.02800	13,945,428	747,077	1,394,543	2,237,000	120,000	223,000	18,667,048
TOTAL A PAGAR :			64,804,012	3,353,115	6,480,402	41,960,000	2,116,000	4,195,000	122,908,529

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602080

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162081 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0001000000060801800000308 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-GERARDO-GOMEZ-Y-CIA-S-A-identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0001000000060801800000308, estrato socioeconómico 5, ubicado en, U 36B CLUB HOUSE VILLAS DE LA MERC, con área de terreno 929 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: U 36B CLUB HOUSE VILLAS DE LA MERC.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-GERARDO-GOMEZ-Y-CIA-S-A- identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	32,515,000	0.01186	385,628	48,773	0	428,000	54,000	0	916,401
2012	33,490,000	0.01300	326,534	37,677	0	308,000	36,000	0	708,211
2013	34,495,000	0.01200	413,940	51,743	0	278,000	34,000	0	777,683
2014	35,530,000	0.01200	426,360	53,295	0	176,000	22,000	0	677,655
2015	36,596,000	0.01200	439,152	54,894	0	70,000	10,000	0	574,046
TOTAL A PAGAR :			1,991,614	246,382	0	1,260,000	156,000	0	3,653,996

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602081

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162082 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.00010000000700630000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA MERCEDES OBANDO ESCOBAR identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 00010000000700630000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, LA CAMELIA, con área de terreno 82000 M2 y área construido 782 M2, dirección de notificación: LOTE 91 MANZANA R URB. DIVINO NIÑO JESUS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA MERCEDES OBANDO ESCOBAR identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	197,917,000	0.00921	1,822,816	296,876	0	2,025,000	330,000	0	4,474,692
2012	203,855,000	0.00900	1,376,019	229,337	0	1,299,000	216,000	0	3,120,356
2013	203,855,000	0.00900	1,834,695	305,783	0	1,235,000	206,000	0	3,581,478
2014	203,855,000	0.00900	1,834,695	305,783	0	759,000	126,000	0	3,025,478
2015	209,971,000	0.00900	1,889,739	314,957	0	303,000	50,000	0	2,557,696
TOTAL A PAGAR :			8,757,964	1,452,736	0	5,621,000	928,000	0	16,759,700

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602082

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162083 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.00010000000700790000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JULIO CESAR MUÑOZ SAMPER identificado (a) con la CC o NIT: 13808651 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 00010000000700790000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LA CABANA, con área de terreno 31008 M2 y área construido 56 M2, dirección de notificación: CRA 18 15-40/06 BARRIO GUAYAQUIL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JULIO CESAR MUÑOZ SAMPER identificado (a) con C.C o NIT: 13808651 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,124,000	0.00847	138,814	45,186	0	154,000	50,000	0	388,000
2012	31,028,000	0.00900	209,439	34,907	0	198,000	33,000	0	475,346
2013	31,028,000	0.00900	279,252	46,542	0	188,000	31,000	0	544,794
2014	31,028,000	0.00900	279,252	46,542	0	116,000	19,000	0	460,794
2015	31,959,000	0.00400	127,836	47,939	0	20,000	8,000	0	203,775
TOTAL A PAGAR :			1,034,593	221,116	0	676,000	141,000	0	2,072,709

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602083

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162084 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.00010000000701640000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA NELLY GARCIA ARCILA identificado (a) con la CC o NIT: 42054511 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 00010000000701640000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LA SEMENTERA DE JOAQUIN, con área de terreno 43000 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: LOT-504 MANZ-18 URB. BUENOS AIRES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA NELLY GARCIA ARCILA identificado (a) con C.C o NIT: 42054511 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	148,304,000	0.00847	1,256,135	222,456	0	1,396,000	247,000	0	3,121,591
2012	152,753,000	0.00900	1,031,085	171,848	0	974,000	162,000	0	2,338,933
2013	152,753,000	0.00900	1,374,777	229,130	0	926,000	154,000	0	2,683,907
2014	152,753,000	0.00900	1,374,777	229,130	0	568,000	95,000	0	2,266,907
2015	157,336,000	0.00900	1,416,024	236,004	0	227,000	38,000	0	1,917,028
TOTAL A PAGAR :			6,452,798	1,088,568	0	4,091,000	696,000	0	12,328,366

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201602084

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162085 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.00020000000400830000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NOHEMY TABARES GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 24927359 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 00020000000400830000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, EL PARAISO, con área de terreno 42500 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 8 No 21-32 PEREIRA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NOHEMY TABARES GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 24927359 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	69,295,000	0.00847	586,929	103,943	0	652,000	115,000	0	1,457,872
2012	71,374,000	0.00900	481,779	80,297	0	455,000	76,000	0	1,093,076
2013	71,374,000	0.00900	642,366	107,061	0	433,000	72,000	0	1,254,427
2014	71,374,000	0.00900	642,366	107,061	0	265,000	45,000	0	1,059,427
2015	73,515,000	0.00700	514,605	110,273	0	83,000	18,000	0	725,878
TOTAL A PAGAR :			2,868,045	508,635	0	1,888,000	326,000	0	5,590,680

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602085

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162086 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01010000001300410000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ADELA MOLINA HURTADO identificado (a) con la CC o NIT: 24357317 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01010000001300410000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22B 1A 20, con área de terreno 366 M2 y área construido 124 M2, dirección de notificación: K 22 BIS 1 A 20.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ADELA MOLINA HURTADO identificado (a) con C.C o NIT: 24357317 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	38,299,000	0.01141	436,992	57,449	0	485,000	64,000	0	1,043,441
2012	39,448,000	0.00600	177,516	44,379	0	166,000	42,000	0	429,895
2013	40,631,000	0.00500	203,155	60,947	0	136,000	42,000	0	442,102
2014	41,850,000	0.00500	209,250	62,775	0	87,000	26,000	0	385,025
2015	43,106,000	0.00500	215,530	64,659	0	34,000	10,000	0	324,189
TOTAL A PAGAR :			1,242,443	290,209	0	908,000	184,000	0	2,624,652

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602086

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162087 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01010000001500200000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GERARDO ANTONIO GARCIA ARIAS identificado (a) con la CC o NIT: 1343517 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01010000001500200000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 2 22 07 11 EL BALSO, con área de terreno 112 M2 y área construido 175 M2, dirección de notificación: C 2 22 13.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GERARDO ANTONIO GARCIA ARIAS identificado (a) con C.C o NIT: 1343517 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	34,607,000	0.01141	228,394	51,911	0	254,000	58,000	0	592,305
2012	35,645,000	0.00600	160,404	40,101	0	152,000	37,000	0	389,505
2013	36,714,000	0.00500	183,570	55,071	0	123,000	38,000	0	399,641
2014	37,815,000	0.00500	189,075	56,723	0	78,000	23,000	0	346,798
2015	38,949,000	0.00500	194,745	58,424	0	30,000	10,000	0	293,169
TOTAL A PAGAR :			956,188	262,230	0	637,000	166,000	0	2,021,418

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602087

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162088 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01010000003500010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SANDRA VIVIANA HERNANDEZ GAÑAN identificado (a) con la CC o NIT: 34065271 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01010000003500010000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 4 18 01 03, con área de terreno 82 M2 y área construido 245 M2, dirección de notificación: C 4 18 01 03.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SANDRA VIVIANA HERNANDEZ GAÑAN identificado (a) con C.C o NIT: 34065271 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	83,919,000	0.01210	1,015,420	125,879	0	1,128,000	140,000	0	2,409,299
2012	86,437,000	0.00600	388,968	97,242	0	368,000	91,000	0	945,210
2013	89,030,000	0.00500	445,150	133,545	0	300,000	90,000	0	968,695
2014	91,701,000	0.00500	458,505	137,552	0	190,000	57,000	0	843,057
2015	94,452,000	0.00500	472,260	141,678	0	76,000	23,000	0	712,938
TOTAL A PAGAR :			2,780,303	635,896	0	2,062,000	401,000	0	5,879,199

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602088

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162089 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000001100440000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARLENY OROZCO OSPINA identificado (a) con la CC o NIT: 24951233 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000001100440000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 24 19 104 Pt 5 Cs 1 TERRANOVA, con área de terreno 106 M2 y área construido 67 M2, dirección de notificación: C 24 19 104 PT 5 CS 1 U.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARLENY OROZCO OSPINA identificado (a) con C.C o NIT: 24951233 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	42,997,000	0.01260	503,870	64,496	0	560,000	72,000	0	1,200,366
2012	44,287,000	0.00800	265,720	49,823	0	250,000	46,000	0	611,543
2013	45,616,000	0.00650	296,504	68,424	0	199,000	46,000	0	609,928
2014	46,984,000	0.00650	305,396	70,476	0	126,000	30,000	0	531,872
2015	48,394,000	0.00650	314,561	72,591	0	50,000	11,000	0	448,152
TOTAL A PAGAR :			1,686,051	325,810	0	1,185,000	205,000	0	3,401,861

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602089

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162090 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000001300160000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTHA CECILIA CHICA FLOREZ identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000001300160000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 20D 21 18 C 21B Cs 4 MUEBLES PER, con área de terreno 90 M2 y área construido 101 M2, dirección de notificación: K 20D 21 18 C 21 BIS CS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTHA CECILIA CHICA FLOREZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	51,535,000	0.01260	632,064	77,303	0	702,000	86,000	0	1,497,367
2012	53,081,000	0.00800	318,488	59,717	0	300,000	58,000	0	736,205
2013	54,673,000	0.00650	355,375	82,010	0	240,000	55,000	0	732,385
2014	56,313,000	0.00650	366,035	84,470	0	152,000	35,000	0	637,505
2015	58,002,000	0.00650	377,013	87,003	0	60,000	14,000	0	538,016
TOTAL A PAGAR :			2,048,975	390,503	0	1,454,000	248,000	0	4,141,478

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602090

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162091 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000002000050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SEGUNDO ANIBA ESCAMILLA MORENO identificado (a) con la CC o NIT: 134187 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000002000050000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 22 21 161 Lo 632 LA PRADERA, con área de terreno 284 M2 y área construido 182 M2, dirección de notificación: C 22 21 161.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SEGUNDO ANIBA ESCAMILLA MORENO identificado (a) con C.C o NIT: 134187 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	85,666,000	0.01260	1,079,392	128,499	0	1,199,000	143,000	0	2,549,891
2012	88,236,000	0.00800	529,416	99,266	0	499,000	94,000	0	1,221,682
2013	90,883,000	0.00650	590,740	136,325	0	397,000	92,000	0	1,216,065
2014	93,609,000	0.00650	608,459	140,414	0	252,000	58,000	0	1,058,873
2015	96,417,000	0.00650	626,711	144,626	0	100,000	23,000	0	894,337
TOTAL A PAGAR :			3,434,718	649,130	0	2,447,000	410,000	0	6,940,848

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602091

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162092 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000002600090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HUMBERTO JARAMILLO PULGARIN identificado (a) con la CC o NIT: 1351797 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000002600090000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 8 19 45 EL JAPON, con área de terreno 143 M2 y área construido 331 M2, dirección de notificación: C 8 19 45.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HUMBERTO JARAMILLO PULGARIN identificado (a) con C.C o NIT: 1351797 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	76,070,000	0.01260	958,482	114,105	0	1,065,000	127,000	0	2,264,587
2012	78,352,000	0.00800	470,112	88,146	0	444,000	84,000	0	1,086,258
2013	80,703,000	0.00650	524,570	121,055	0	354,000	80,000	0	1,079,625
2014	83,124,000	0.00650	540,306	124,686	0	224,000	52,000	0	940,992
2015	85,618,000	0.00650	556,517	128,427	0	90,000	20,000	0	794,944
TOTAL A PAGAR :			3,049,987	576,419	0	2,177,000	363,000	0	6,166,406

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602092

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162093 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000000320901900000032 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE MARIA VALENCIA VASQUEZ identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000000320901900000032, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 25 21T 30 Ap 201 Ed VALENCIA, con área de terreno 27 M2 y área construido 93 M2, dirección de notificación: D 25 21T 30 Ap 201 Ed VALENCIA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE MARIA VALENCIA VASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	36,944,000	0.01200	443,328	55,416	0	493,000	62,000	0	1,053,744
2012	38,052,000	0.00800	228,312	42,809	0	216,000	40,000	0	527,121
2013	39,194,000	0.00650	254,761	58,791	0	172,000	38,000	0	523,552
2014	40,370,000	0.00650	262,405	60,555	0	108,000	26,000	0	456,960
2015	41,581,000	0.00650	270,277	62,372	0	43,000	10,000	0	385,649
TOTAL A PAGAR :			1,459,083	279,943	0	1,032,000	176,000	0	2,947,026

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602093

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162094 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000003300250000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CRISTINA DEL PILAR ANGARITA BETANCUR identificado (a) con la CC o NIT: 42101702 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000000330025000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 21 25D 81 LA PRADERA, con área de terreno 144 M2 y área construido 238 M2, dirección de notificación: T 21 25D 81 UR LA PRADERA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CRISTINA DEL PILAR ANGARITA BETANCUR identificado (a) con C.C o NIT: 42101702 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	98,729,000	0.01260	1,243,985	148,094	0	1,382,000	165,000	0	2,939,079
2012	101,691,000	0.00800	610,144	114,402	0	576,000	108,000	0	1,408,546
2013	104,742,000	0.00650	680,823	157,113	0	459,000	106,000	0	1,402,936
2014	107,884,000	0.00650	701,246	161,826	0	290,000	67,000	0	1,220,072
2015	111,121,000	0.00650	722,287	166,682	0	116,000	27,000	0	1,031,969
TOTAL A PAGAR :			3,958,485	748,117	0	2,823,000	473,000	0	8,002,602

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602094

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162095 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000003800030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FERNANDO MARTINEZ MARULANDA identificado (a) con la CC o NIT: 14437914 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000003800030000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T17 18 178 PRADO ET1, con área de terreno 381 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: T17 18 178 PRADO ET1.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FERNANDO MARTINEZ MARULANDA identificado (a) con C.C o NIT: 14437914 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	68,580,000	0.03300	2,263,140	102,870	226,314	2,666,000	121,000	267,000	5,646,324
2012	70,637,000	0.02800	1,483,384	79,467	148,338	1,500,000	80,000	150,000	3,441,189
2013	72,756,000	0.02800	2,037,168	109,134	203,717	1,509,000	80,000	151,000	4,090,019
2014	74,939,000	0.02800	2,098,292	112,409	209,829	1,010,000	54,000	101,000	3,585,530
2015	77,187,000	0.02800	2,161,236	115,781	216,124	492,000	27,000	49,000	3,061,141
TOTAL A PAGAR :			10,043,220	519,661	1,004,322	7,177,000	362,000	718,000	19,824,203

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602095

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162096 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000000380902900000100 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MERCEDES CORRALES ARISTIZABAL identificado (a) con la CC o NIT: 25160187 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000000380902900000100, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 18 17 34 Ap 203 Ed SANTA MONICA, con área de terreno 42 M2 y área construido 142 M2, dirección de notificación: C 18 17 34 AP 203 ED SANTA MONICA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MERCEDES CORRALES ARISTIZABAL identificado (a) con C.C o NIT: 25160187 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	74,799,000	0.01322	988,843	112,199	0	1,099,000	125,000	0	2,325,042
2012	77,043,000	0.01000	577,820	86,673	0	545,000	82,000	0	1,291,493
2013	79,354,000	0.00800	634,832	119,031	0	428,000	80,000	0	1,261,863
2014	81,735,000	0.00800	653,880	122,603	0	271,000	52,000	0	1,099,483
2015	84,187,000	0.00800	673,496	126,281	0	108,000	20,000	0	927,777
TOTAL A PAGAR :			3,528,871	566,787	0	2,451,000	359,000	0	6,905,658

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602096

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162097 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000004200420000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : WILLIAM LONDOÑO FRANCO identificado (a) con la CC o NIT: 18512279 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000004200420000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 19 18 59 Cs 8A EL HOGAR, con área de terreno 213 M2 y área construido 201 M2, dirección de notificación: K 19 18 59 LT 8A EL HOGAR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): WILLIAM LONDOÑO FRANCO identificado (a) con C.C o NIT: 18512279 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	120,754,000	0.01288	1,555,312	181,131	0	1,728,000	201,000	0	3,665,443
2012	124,377,000	0.00800	746,264	139,925	0	705,000	132,000	0	1,723,189
2013	128,108,000	0.00650	832,702	192,162	0	560,000	130,000	0	1,714,864
2014	131,951,000	0.00650	857,682	197,927	0	354,000	82,000	0	1,491,609
2015	135,910,000	0.00650	883,415	203,865	0	142,000	33,000	0	1,262,280
TOTAL A PAGAR :			4,875,375	915,010	0	3,489,000	578,000	0	9,857,385

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602097

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162098 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000004600040000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-COVIVIENDA-LIMITADA identificado (a) con la CC o NIT: 91410671 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000004600040000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 19 19 74 PLAZOLETA, con área de terreno 681 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 19 19 74 PLAZOLETA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-COVIVIENDA-LIMITADA identificado (a) con C.C o NIT: 91410671 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	81,720,000	0.03300	2,696,760	122,580	269,676	2,996,000	136,000	300,000	6,521,016
2012	84,172,000	0.02800	1,767,612	94,694	176,761	1,669,000	90,000	166,000	3,964,067
2013	86,697,000	0.02800	2,427,516	130,046	242,752	1,635,000	88,000	164,000	4,687,314
2014	89,298,000	0.02800	2,500,344	133,947	250,034	1,035,000	56,000	104,000	4,079,325
2015	91,977,000	0.02800	2,575,356	137,966	257,536	414,000	22,000	40,000	3,446,858
TOTAL A PAGAR :			11,967,588	619,233	1,196,759	7,749,000	392,000	774,000	22,698,580

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602098

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162099 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000006000030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ASOCIACION-DE-DESARROLLO-COMUNAL-identificado (a) con la CC o NIT: 91408163 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000006000030000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 25 9 14 EL JAPON, con área de terreno 431 M2 y área construido 516 M2, dirección de notificación: K 25 9 14 EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ASOCIACION-DE-DESARROLLO-COMUNAL- identificado (a) con C.C o NIT: 91408163 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	143,441,000	0.01207	1,731,333	215,162	0	1,924,000	239,000	0	4,109,495
2012	147,744,000	0.00500	554,040	166,212	0	524,000	157,000	0	1,401,252
2013	152,176,000	0.00400	608,704	228,264	0	410,000	154,000	0	1,400,968
2014	156,741,000	0.00400	626,964	235,112	0	260,000	97,000	0	1,219,076
2015	161,443,000	0.00400	645,772	242,165	0	103,000	40,000	0	1,030,937
TOTAL A PAGAR :			4,166,813	1,086,915	0	3,221,000	687,000	0	9,161,728

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602099

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162100 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000006500010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE DOSQUE identificado (a) con la CC o NIT: 816002528 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000006500010000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 24A 11B 16 EL JAPON, con área de terreno 845 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 24A 11B 16.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE DOSQUE identificado (a) con C.C o NIT: 816002528 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	9,454,000	0.03300	311,982	14,181	31,198	347,000	16,000	35,000	755,361
2012	9,738,000	0.02800	204,512	10,956	20,451	193,000	10,000	19,000	457,919
2013	10,030,000	0.02800	280,840	15,045	28,084	189,000	10,000	18,000	540,969
2014	10,331,000	0.02800	289,268	15,497	28,927	120,000	6,000	12,000	471,692
2015	10,641,000	0.02800	297,948	15,962	29,795	48,000	3,000	4,000	398,705
TOTAL A PAGAR :			1,384,550	71,641	138,455	897,000	45,000	88,000	2,624,646

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602100

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162101 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000007900050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARCO AURELIO PALACIO BOTERO identificado (a) con la CC o NIT: 10140108 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000007900050000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 8 23A 28 Lo 2 EL JAPON, con área de terreno 96 M2 y área construido 74 M2, dirección de notificación: C 8 23 A 18.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARCO AURELIO PALACIO BOTERO identificado (a) con C.C o NIT: 10140108 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	27,426,000	0.01200	329,112	41,139	0	366,000	46,000	0	782,251
2012	28,249,000	0.00800	169,496	31,781	0	160,000	30,000	0	391,277
2013	29,096,000	0.00650	189,124	43,644	0	127,000	29,000	0	388,768
2014	29,969,000	0.00650	194,799	44,954	0	82,000	19,000	0	340,753
2015	30,868,000	0.00650	200,642	46,302	0	32,000	7,000	0	285,944
TOTAL A PAGAR :			1,083,173	207,820	0	767,000	131,000	0	2,188,993

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201602101

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162102 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000009200020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANIBAL CARDONA BEDOYA identificado (a) con la CC o NIT: 4481081 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000009200020000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 22A 8 26, con área de terreno 108 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 22A 8 26.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANIBAL CARDONA BEDOYA identificado (a) con C.C o NIT: 4481081 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	9,720,000	0.03300	320,760	14,580	32,076	356,000	16,000	36,000	775,416
2012	10,012,000	0.02800	210,252	11,264	21,025	198,000	11,000	19,000	470,541
2013	10,312,000	0.02800	288,736	15,468	28,874	194,000	10,000	20,000	557,078
2014	10,621,000	0.02800	297,388	15,932	29,739	123,000	7,000	12,000	485,059
2015	10,940,000	0.02800	306,320	16,410	30,632	50,000	3,000	4,000	410,362
TOTAL A PAGAR :			1,423,456	73,654	142,346	921,000	47,000	91,000	2,698,456

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201602102

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162103 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000010700210000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OLGA LUCIA DIAZ ALZATE identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000010700210000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 8A 16A 35 37 39 Cs 44 VILLA FANN, con área de terreno 182 M2 y área construido 370 M2, dirección de notificación: C 8A 17D 35 37 39.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OLGA LUCIA DIAZ ALZATE identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	121,369,000	0.01288	1,563,233	182,054	0	1,737,000	202,000	0	3,684,287
2012	125,010,000	0.00800	750,064	140,637	0	709,000	133,000	0	1,732,701
2013	128,760,000	0.00650	836,940	193,140	0	564,000	130,000	0	1,724,080
2014	132,623,000	0.00650	862,050	198,935	0	357,000	82,000	0	1,499,985
2015	136,602,000	0.00650	887,913	204,903	0	143,000	33,000	0	1,268,816
TOTAL A PAGAR :			4,900,200	919,669	0	3,510,000	580,000	0	9,909,869

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602103

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162104 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000010700240000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ALBERTO GOMEZ DIAZ identificado (a) con la CC o NIT: 10086619 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000010700240000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 17 8A 13 VILLA FANNY, con área de terreno 129 M2 y área construido 248 M2, dirección de notificación: K 17 8 13 URB VILLA FANNY.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ALBERTO GOMEZ DIAZ identificado (a) con C.C o NIT: 10086619 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	77,049,000	0.01260	970,817	115,574	0	1,079,000	128,000	0	2,293,391
2012	79,360,000	0.00800	476,160	89,280	0	449,000	84,000	0	1,098,440
2013	81,741,000	0.00650	531,317	122,612	0	358,000	84,000	0	1,095,929
2014	84,193,000	0.00650	547,255	126,290	0	227,000	52,000	0	952,545
2015	86,719,000	0.00650	563,674	130,079	0	90,000	20,000	0	803,753
TOTAL A PAGAR :			3,089,223	583,835	0	2,203,000	368,000	0	6,244,058

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602104

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162105 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000001160011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE IGNACIO ALARCON ARENAS identificado (a) con la CC o NIT: 1411408 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000001160011000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 11A 20 15 Cs 60 LA AURORA, con área de terreno 101 M2 y área construido 198 M2, dirección de notificación: C 11A 20 15 LT 60 LA AURORA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE IGNACIO ALARCON ARENAS identificado (a) con C.C o NIT: 1411408 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	56,623,000	0.01210	685,138	84,935	0	761,000	94,000	0	1,625,073
2012	58,322,000	0.00600	262,452	65,613	0	248,000	62,000	0	638,065
2013	60,072,000	0.00500	300,360	90,108	0	202,000	60,000	0	652,468
2014	61,874,000	0.00500	309,370	92,811	0	128,000	38,000	0	568,181
2015	63,730,000	0.00500	318,650	95,595	0	50,000	16,000	0	480,245
TOTAL A PAGAR :			1,875,970	429,062	0	1,389,000	270,000	0	3,964,032

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602105

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162106 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000012800170000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : IVAN HENAO ZAPATA identificado (a) con la CC o NIT: 10094503 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000012800170000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 11A 22A 23 LA AURORA, con área de terreno 98 M2 y área construido 122 M2, dirección de notificación: C 11A 22A 23 LA AURORA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): IVAN HENAO ZAPATA identificado (a) con C.C o NIT: 10094503 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	34,292,000	0.01141	391,272	51,438	0	435,000	57,000	0	934,710
2012	35,321,000	0.00600	158,946	39,737	0	150,000	37,000	0	385,683
2013	36,381,000	0.00500	181,905	54,572	0	122,000	38,000	0	396,477
2014	37,472,000	0.00500	187,360	56,208	0	78,000	22,000	0	343,568
2015	38,596,000	0.00500	192,980	57,894	0	30,000	10,000	0	290,874
TOTAL A PAGAR :			1,112,463	259,849	0	815,000	164,000	0	2,351,312

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602106

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162107 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000014400190000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA LIGIA GUTIERREZ VALENCIA identificado (a) con la CC o NIT: 42053364 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000014400190000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 21 A 12 53 LA AURORA, con área de terreno 80 M2 y área construido 104 M2, dirección de notificación: K 21 A 12 53 LA AURORA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA LIGIA GUTIERREZ VALENCIA identificado (a) con C.C o NIT: 42053364 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	45,253,000	0.01210	464,554	67,880	0	516,000	75,000	0	1,123,434
2012	46,611,000	0.00600	209,748	52,437	0	198,000	50,000	0	510,185
2013	48,009,000	0.00500	240,045	72,014	0	160,000	49,000	0	521,059
2014	49,449,000	0.00500	247,245	74,174	0	104,000	30,000	0	455,419
2015	50,932,000	0.00500	254,660	76,398	0	40,000	12,000	0	383,058
TOTAL A PAGAR :			1,416,252	342,903	0	1,018,000	216,000	0	2,993,155

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602107

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162108 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000015700300000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CONSTRUCCIONES CORTES HERMANOS LT identificado (a) con la CC o NIT: 80009904998 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000015700300000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 9 BIS 17 80 LT 4 LOS ABEDULES, con área de terreno 100 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 9 BIS 17 80 LT 4 LOS ABEDULES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CONSTRUCCIONES CORTES HERMANOS LT identificado (a) con C.C o NIT: 80009904998 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	14,400,000	0.03300	475,200	21,600	47,520	528,000	24,000	53,000	1,149,320
2012	14,832,000	0.02800	311,472	16,686	31,147	294,000	16,000	30,000	699,305
2013	15,277,000	0.02800	427,756	22,916	42,776	288,000	15,000	29,000	825,448
2014	15,735,000	0.02800	440,580	23,603	44,058	182,000	10,000	19,000	719,241
2015	16,207,000	0.02800	453,796	24,311	45,380	73,000	4,000	7,000	607,487
TOTAL A PAGAR :			2,108,804	109,116	210,881	1,365,000	69,000	138,000	4,000,801

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602108

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162109 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000016700020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ALBERTO HERNANDEZ ORREGO identificado (a) con la CC o NIT: 18503033 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000016700020000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 18 C 9B 10 LA POPA, con área de terreno 559 M2 y área construido 369 M2, dirección de notificación: K 18 C 9 BIS Y 10 UR LA POPA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ALBERTO HERNANDEZ ORREGO identificado (a) con C.C o NIT: 18503033 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	177,418,000	0.01288	2,285,144	266,127	0	2,539,000	296,000	0	5,386,271
2012	182,741,000	0.01000	1,370,560	205,584	0	1,293,000	194,000	0	3,063,144
2013	188,223,000	0.01000	1,882,230	282,335	0	1,269,000	191,000	0	3,624,565
2014	193,870,000	0.01000	1,938,700	290,805	0	802,000	120,000	0	3,151,505
2015	199,686,000	0.01000	1,996,860	299,529	0	320,000	48,000	0	2,664,389
TOTAL A PAGAR :			9,473,494	1,344,380	0	6,223,000	849,000	0	17,889,874

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602109

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162110 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000001200050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MONICA DE LA CRUZ IBARRA VELASQUEZ identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000001200050000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, ESCUELA Ed ESTACION GUTIERREZ AGUA, con área de terreno 578 M2 y área construido 365 M2, dirección de notificación: ESCUELA Ed ESTACION GUTIERREZ AGUA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MONICA DE LA CRUZ IBARRA VELASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	95,312,000	0.01210	1,153,275	142,968	0	1,281,000	159,000	0	2,736,243
2012	98,171,000	0.00600	441,768	110,442	0	418,000	104,000	0	1,074,210
2013	101,116,000	0.00500	505,580	151,674	0	341,000	102,000	0	1,100,254
2014	104,149,000	0.00500	520,745	156,224	0	215,000	64,000	0	955,969
2015	107,273,000	0.00500	536,365	160,910	0	86,000	26,000	0	809,275
TOTAL A PAGAR :			3,157,733	722,218	0	2,341,000	455,000	0	6,675,951

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602110

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162111 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000000130801800000315 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD LA CONSTRUCTORA S.A.identificado (a) con la CC o NIT: 816007202 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000000130801800000315, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Cs 31 Cn VERACRUZ BOMBAY, con área de terreno 329 M2 y área construido 216 M2, dirección de notificación: Cs 31 Cn VERACRUZ BOMBAY.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD LA CONSTRUCTORA S.A. identificado (a) con C.C o NIT: 816007202 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	137,703,000	0.01355	1,639,598	206,555	0	1,822,000	229,000	0	3,897,153
2012	141,834,000	0.01000	1,063,760	159,564	0	1,004,000	151,000	0	2,378,324
2013	146,089,000	0.00800	1,168,712	219,134	0	788,000	147,000	0	2,322,846
2014	150,472,000	0.00800	1,203,776	225,708	0	499,000	94,000	0	2,022,484
2015	154,986,000	0.00800	1,239,888	232,479	0	199,000	37,000	0	1,708,367
TOTAL A PAGAR :			6,315,734	1,043,440	0	4,312,000	658,000	0	12,329,174

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602111

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162112 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000002100170000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ALBERTO MARIN GUERRERO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000002100170000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 8 Cs 18 LAS ACACIAS, con área de terreno 62 M2 y área construido 128 M2, dirección de notificación: MZ 8 CS18 UR LAS ACACIAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ALBERTO MARIN GUERRERO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	37,751,000	0.01141	300,260	56,627	0	334,000	63,000	0	753,887
2012	38,884,000	0.00600	174,978	43,745	0	166,000	41,000	0	425,723
2013	40,051,000	0.00500	200,255	60,077	0	135,000	42,000	0	437,332
2014	41,253,000	0.00500	206,265	61,880	0	85,000	26,000	0	379,145
2015	42,491,000	0.00500	212,455	63,737	0	34,000	10,000	0	320,192
TOTAL A PAGAR :			1,094,213	286,066	0	754,000	182,000	0	2,316,279

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602112

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162113 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000003700150000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE AUGUSTO BUITRAGO MORALES identificado (a) con la CC o NIT: 18513019 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000000370015000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz B Cs 8 GUAYACANES, con área de terreno 176 M2 y área construido 210 M2, dirección de notificación: LT 8 GUAYACANES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE AUGUSTO BUITRAGO MORALES identificado (a) con C.C o NIT: 18513019 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	38,297,000	0.01141	436,969	57,446	0	497,000	65,000	0	1,056,415
2012	39,446,000	0.00600	177,510	44,378	0	174,000	43,000	0	438,888
2013	40,629,000	0.00500	203,145	60,944	0	142,000	42,000	0	448,089
2014	41,848,000	0.00500	209,240	62,772	0	92,000	26,000	0	390,012
2015	43,103,000	0.00500	215,515	64,655	0	40,000	13,000	0	333,170
TOTAL A PAGAR :			1,242,379	290,195	0	945,000	189,000	0	2,666,574

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602113

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162114 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000004200080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA RUBIELA OSORIO LONDOÑO identificado (a) con la CC o NIT: 29863590 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000004200080000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 49 10B 40 Cs 7 GUAYACANES, con área de terreno 91 M2 y área construido 85 M2, dirección de notificación: CS 7 GUAYACANES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA RUBIELA OSORIO LONDOÑO identificado (a) con C.C o NIT: 29863590 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,308,000	0.01141	345,814	45,462	0	384,000	51,000	0	826,276
2012	31,217,000	0.00600	140,478	35,120	0	133,000	33,000	0	341,598
2013	32,154,000	0.00500	160,770	48,231	0	108,000	33,000	0	350,001
2014	33,119,000	0.00500	165,595	49,679	0	68,000	21,000	0	304,274
2015	34,113,000	0.00500	170,565	51,170	0	27,000	8,000	0	256,735
TOTAL A PAGAR :			983,222	229,662	0	720,000	146,000	0	2,078,884

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602114

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162115 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000005700020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MAURICIO AUSIQUE RODRIGUEZ identificado (a) con la CC o NIT: 2879352 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000005700020000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 6 Cs 1 LOS GUAMOS, con área de terreno 72 M2 y área construido 190 M2, dirección de notificación: MZ 6 LT 1 LOS GUAMOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MAURICIO AUSIQUE RODRIGUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 2879352 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	52,027,000	0.01134	589,986	78,041	0	655,000	87,000	0	1,410,027
2012	53,588,000	0.00500	200,955	60,287	0	190,000	58,000	0	509,242
2013	55,196,000	0.00400	220,784	82,794	0	149,000	56,000	0	508,578
2014	56,852,000	0.00400	227,408	85,278	0	94,000	35,000	0	441,686
2015	58,558,000	0.00400	234,232	87,837	0	38,000	14,000	0	374,069
TOTAL A PAGAR :			1,473,365	394,237	0	1,126,000	250,000	0	3,243,602

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602115

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162116 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000021400010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CORAMUR-CORPORACION-AYUDA-PARA-LA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000021400010000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, CIUDADELA ECOLOGICA EL BOSQUE II E, con área de terreno 2509 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: PT V-P 1 II ET CIUDADELA ECOLOGICA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CORAMUR-CORPORACION-AYUDA-PARA-LA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	130,631,000	0.03300	4,310,823	195,947	431,082	4,789,000	218,000	479,000	10,423,852
2012	134,550,000	0.02800	2,825,564	151,370	282,556	2,667,000	143,000	266,000	6,335,490
2013	138,587,000	0.02800	3,880,436	207,881	388,044	2,615,000	140,000	262,000	7,493,361
2014	142,745,000	0.02800	3,996,860	214,118	399,686	1,655,000	88,000	165,000	6,518,664
2015	147,027,000	0.02800	4,116,756	220,541	411,676	660,000	36,000	66,000	5,510,973
TOTAL A PAGAR :			19,130,439	989,857	1,913,044	12,386,000	625,000	1,238,000	36,282,340

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602116

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162117 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0111000002310901900000054 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUAN DIEGO GONZALEZ CAMPUZANO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0111000002310901900000054, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 70 10 27 Cs 12 BAMBUSA Cj CERRAD, con área de terreno 69 M2 y área construido 52 M2, dirección de notificación: C 70 10 27 Cs 12 BAMBUSA Cj CERRAD.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUAN DIEGO GONZALEZ CAMPUZANO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	27,800,000	0.01271	353,228	41,700	0	392,000	46,000	0	832,928
2012	28,634,000	0.01000	214,760	32,214	0	203,000	30,000	0	479,974
2013	29,493,000	0.00800	235,944	44,240	0	160,000	30,000	0	470,184
2014	30,378,000	0.00800	243,024	45,567	0	100,000	19,000	0	407,591
2015	31,289,000	0.00800	250,312	46,934	0	40,000	8,000	0	345,246
TOTAL A PAGAR :			1,297,268	210,655	0	895,000	133,000	0	2,535,923

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602117

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162118 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000031600250000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FREDY OSPINA GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000031600250000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 23 Lo 36 Ur BOMBAY 3, con área de terreno 40 M2 y área construido 84 M2, dirección de notificación: Mz 23 Lo 36 Ur BOMBAY 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FREDY OSPINA GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,481,000	0.01200	365,772	45,722	0	406,000	51,000	0	868,494
2012	31,395,000	0.00800	188,368	35,319	0	178,000	33,000	0	434,687
2013	32,337,000	0.00650	210,191	48,506	0	142,000	33,000	0	433,697
2014	33,307,000	0.00650	216,496	49,961	0	90,000	21,000	0	377,457
2015	34,306,000	0.00650	222,989	51,459	0	36,000	8,000	0	318,448
TOTAL A PAGAR :			1,203,816	230,967	0	852,000	146,000	0	2,432,783

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602118

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162119 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000037700090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-INVERSIONES-LOBER-LIMITA identificado (a) con la CC o NIT: 860058640 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000037700090000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Pq 1 COLINAS DEL BOSQUE, con área de terreno 876 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Pq 1 COLINAS DEL BOSQUE

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-INVERSIONES-LOBER-LIMITA identificado (a) con C.C o NIT: 860058640 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	63,072,000	0.03300	2,081,376	94,608	0	2,312,000	105,000	0	4,592,984
2012	64,964,000	0.02800	1,364,244	73,085	136,424	1,288,000	69,000	129,000	3,059,753
2013	66,913,000	0.02800	1,873,564	100,370	187,356	1,263,000	67,000	126,000	3,617,290
2014	68,920,000	0.02800	1,929,760	103,380	192,976	799,000	43,000	79,000	3,147,116
2015	70,988,000	0.02800	1,987,664	106,482	198,766	319,000	17,000	32,000	2,660,912
TOTAL A PAGAR :			9,236,608	477,925	715,522	5,981,000	301,000	366,000	17,078,055

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602119

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162120 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000037700150000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-INVERSIONES-LOBER-LIMITA identificado (a) con la CC o NIT: 860058640 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000037700150000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Pq J 1 COLINAS DEL BOSQUE, con área de terreno 258 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Pq J 1 COLINAS DEL BOSQUE

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-INVERSIONES-LOBER-LIMITA identificado (a) con C.C o NIT: 860058640 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,576,000	0.03300	613,008	27,864	0	681,000	31,000	0	1,352,872
2012	19,133,000	0.02800	401,800	21,525	40,180	379,000	21,000	38,000	901,505
2013	19,707,000	0.02800	551,796	29,561	55,180	372,000	20,000	38,000	1,066,537
2014	20,298,000	0.02800	568,344	30,447	56,834	234,000	12,000	23,000	924,625
2015	20,907,000	0.02800	585,396	31,361	58,540	93,000	6,000	10,000	784,297
TOTAL A PAGAR :			2,720,344	140,758	210,734	1,759,000	90,000	109,000	5,029,836

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602120

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162121 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000037700230000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-INVERSIONES-LOBER-LIMITA identificado (a) con la CC o NIT: 860058640 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000037700230000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, GUADUAL G 2 COLINAS DEL BOSQUE, con área de terreno 260 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: GUADUAL G 2 COLINAS DEL BOSQUE .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-INVERSIONES-LOBER-LIMITA identificado (a) con C.C o NIT: 860058640 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	18,720,000	0.03300	617,760	28,080	0	686,000	31,000	0	1,362,840
2012	19,282,000	0.02800	404,936	21,693	0	382,000	21,000	0	829,629
2013	19,860,000	0.02800	556,080	29,790	55,608	375,000	20,000	38,000	1,074,478
2014	20,456,000	0.02800	572,768	30,684	57,277	238,000	12,000	23,000	933,729
2015	21,070,000	0.02800	589,960	31,605	58,996	95,000	6,000	10,000	791,561
TOTAL A PAGAR :			2,741,504	141,852	171,881	1,776,000	90,000	71,000	4,992,237

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602121

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162122 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000037700270000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-INVERSIONES-LOBER-LIMITA identificado (a) con la CC o NIT: 860058640 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000037700270000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Pq E 1 COLINAS DEL BOSQUE, con área de terreno 1475 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Pq E 1 COLINAS DEL BOSQUE

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-INVERSIONES-LOBER-LIMITA identificado (a) con C.C o NIT: 860058640 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	106,200,000	0.03300	3,504,600	159,300	0	3,894,000	177,000	0	7,734,900
2012	109,386,000	0.02800	2,297,120	123,060	229,712	2,169,000	116,000	216,000	5,150,892
2013	112,668,000	0.02800	3,154,704	169,002	315,470	2,125,000	114,000	212,000	6,090,176
2014	116,048,000	0.02800	3,249,344	174,072	324,934	1,346,000	72,000	134,000	5,300,350
2015	119,529,000	0.02800	3,346,812	179,294	334,681	537,000	29,000	53,000	4,479,787
TOTAL A PAGAR :			15,552,580	804,728	1,204,797	10,071,000	508,000	615,000	28,756,105

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602122

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162123 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000038800010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA LUDIVIA ALVAREZ BOLIVAR identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000038800010000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, D 78 6T 51 Br LAURELES, con área de terreno 54 M2 y área construido 112 M2, dirección de notificación: D 78 6T 51 Br LAURELES

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA LUDIVIA ALVAREZ BOLIVAR identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,426,000	0.01141	347,161	45,639	0	386,000	51,000	0	829,800
2012	31,339,000	0.00600	141,024	35,256	0	134,000	33,000	0	343,280
2013	32,279,000	0.00500	161,395	48,419	0	109,000	33,000	0	351,814
2014	33,247,000	0.00500	166,235	49,871	0	68,000	21,000	0	305,106
2015	34,244,000	0.00500	171,220	51,366	0	28,000	8,000	0	258,586
TOTAL A PAGAR :			987,035	230,551	0	725,000	146,000	0	2,088,586

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602123

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162124 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01120000000400270000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FERNANDO ANTONIO CIFUENTES ORREGO identificado (a) con la CC o NIT: 10118272 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01120000000400270000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 10 42 99 Cs PLAYA RICA, con área de terreno 569 M2 y área construido 52 M2, dirección de notificación: K 10 42 99 LT PLAYA RICA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FERNANDO ANTONIO CIFUENTES ORREGO identificado (a) con C.C o NIT: 10118272 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	87,221,000	0.01210	1,055,374	130,832	0	1,173,000	145,000	0	2,504,206
2012	89,838,000	0.00600	404,274	101,069	0	382,000	95,000	0	982,343
2013	92,533,000	0.00500	462,665	138,800	0	312,000	94,000	0	1,007,465
2014	95,309,000	0.00500	476,545	142,964	0	198,000	59,000	0	876,509
2015	98,168,000	0.00500	490,840	147,252	0	79,000	23,000	0	740,092
TOTAL A PAGAR :			2,889,698	660,917	0	2,144,000	416,000	0	6,110,615

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602124

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162125 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01120000000409029000000060 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA MARIA CIFUENTES ORREGO identificado (a) con la CC o NIT: 42006315 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01120000000409029000000060, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 10 42A 115 Cs 7 HECTOR CIFUENTES, con área de terreno 152 M2 y área construido 168 M2, dirección de notificación: K 10 42 A 115 CS 7 PLAYA RICA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA MARIA CIFUENTES ORREGO identificado (a) con C.C o NIT: 42006315 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	53,942,000	0.01210	652,698	80,913	0	725,000	90,000	0	1,548,611
2012	55,560,000	0.00600	250,020	62,505	0	236,000	58,000	0	606,525
2013	57,227,000	0.00500	286,135	85,841	0	193,000	58,000	0	622,976
2014	58,944,000	0.00500	294,720	88,416	0	122,000	36,000	0	541,136
2015	60,712,000	0.00500	303,560	91,068	0	49,000	14,000	0	457,628
TOTAL A PAGAR :			1,787,133	408,743	0	1,325,000	256,000	0	3,776,876

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201602125

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162126 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000014400050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FANNY ARANGO MARULANDA identificado (a) con la CC o NIT: 42060020 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000014400050000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 13 38 30 GUADALUPE, con área de terreno 133 M2 y área construido 163 M2, dirección de notificación: K 13 38 30 LT 689.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FANNY ARANGO MARULANDA identificado (a) con C.C o NIT: 42060020 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	81,421,000	0.01260	1,025,905	122,132	0	1,140,000	136,000	0	2,424,037
2012	83,864,000	0.00800	503,184	94,347	0	476,000	89,000	0	1,162,531
2013	86,380,000	0.00650	561,470	129,570	0	379,000	88,000	0	1,158,040
2014	88,971,000	0.00650	578,312	133,457	0	239,000	56,000	0	1,006,769
2015	91,640,000	0.00650	595,660	137,460	0	96,000	22,000	0	851,120
TOTAL A PAGAR :			3,264,531	616,966	0	2,330,000	391,000	0	6,602,497

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602126

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162127 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000016601050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JHON JAIRO BECERRA RAMIREZ identificado (a) con la CC o NIT: 7536931 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000016601050000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 25B 6 03 Cs 1 Ur QUINTAS DE SAN, con área de terreno 55 M2 y área construido 110 M2, dirección de notificación: C 25B 6 03 CS 1 UR QUINTAS DE SAN SEBASTIAN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JHON JAIRO BECERRA RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 7536931 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	41,066,000	0.01322	542,893	61,599	0	603,000	68,000	0	1,275,492
2012	42,298,000	0.01000	317,240	47,586	0	300,000	45,000	0	709,826
2013	43,567,000	0.00800	348,536	65,351	0	235,000	44,000	0	692,887
2014	44,874,000	0.00800	358,992	67,311	0	149,000	27,000	0	602,303
2015	46,220,000	0.00800	369,760	69,330	0	60,000	10,000	0	509,090
TOTAL A PAGAR :			1,937,421	311,177	0	1,347,000	194,000	0	3,789,598

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602127

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162128 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000018700230000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-INVERTIR-TRES-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 914112220 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000018700230000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 41 14 40 ZV, con área de terreno 61 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 41 14 40 ZV.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-INVERTIR-TRES-LTDA identificado (a) con C.C o NIT: 914112220 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	8,784,000	0.03300	289,872	13,176	28,987	322,000	15,000	32,000	701,035
2012	9,048,000	0.02800	190,008	10,179	19,001	179,000	9,000	18,000	425,188
2013	9,319,000	0.02800	260,932	13,979	26,093	176,000	9,000	18,000	504,004
2014	9,599,000	0.02800	268,772	14,399	26,877	111,000	6,000	11,000	438,048
2015	9,887,000	0.02800	276,836	14,831	27,684	44,000	2,000	4,000	369,351
TOTAL A PAGAR :			1,286,420	66,564	128,642	832,000	41,000	83,000	2,437,626

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602128

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162129 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000018700570000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FANNY RODRIGUEZ BAYER identificado (a) con la CC o NIT: 34052440 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000018700570000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 41 14 76 Cs 3B GUADALUPE, con área de terreno 120 M2 y área construido 134 M2, dirección de notificación: C 41 14 76 LO 3B UR GUADALUPE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FANNY RODRIGUEZ BAYER identificado (a) con C.C o NIT: 34052440 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	62,547,000	0.01260	788,092	93,821	0	876,000	104,000	0	1,861,913
2012	64,423,000	0.00800	386,536	72,476	0	365,000	68,000	0	892,012
2013	66,356,000	0.00650	431,314	99,534	0	291,000	67,000	0	888,848
2014	68,347,000	0.00650	444,256	102,521	0	183,000	42,000	0	771,777
2015	70,397,000	0.00650	457,581	105,596	0	73,000	17,000	0	653,177
TOTAL A PAGAR :			2,507,779	473,948	0	1,788,000	298,000	0	5,067,727

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602129

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162130 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000018800200000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HUMBERTO GIRALDO GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 1405951 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000018800200000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 40 13C 14 INDUCENTRO, con área de terreno 96 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 40 13C 14.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HUMBERTO GIRALDO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 1405951 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	13,824,000	0.03300	456,192	20,736	45,619	507,000	23,000	51,000	1,103,547
2012	14,239,000	0.02800	299,012	16,019	29,901	282,000	15,000	28,000	669,932
2013	14,666,000	0.02800	410,648	21,999	41,065	278,000	15,000	28,000	794,712
2014	15,106,000	0.02800	422,968	22,659	42,297	175,000	10,000	17,000	689,924
2015	15,559,000	0.02800	435,652	23,339	43,565	70,000	3,000	7,000	582,556
TOTAL A PAGAR :			2,024,472	104,752	202,447	1,312,000	66,000	131,000	3,840,671

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602130

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162131 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000020900220000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE DARIO RUIZ MORALES identificado (a) con la CC o NIT: 1351433 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000020900220000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 21 42 51 Lo 1 A MOLINOS SAN FERN, con área de terreno 410 M2 y área construido 231 M2, dirección de notificación: K 21 42 51 LT 1 A MOLINOS SAN FERNANDO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE DARIO RUIZ MORALES identificado (a) con C.C o NIT: 1351433 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	63,839,000	0.01260	804,371	95,759	0	894,000	106,000	0	1,900,130
2012	65,754,000	0.01000	493,160	73,974	0	466,000	70,000	0	1,103,134
2013	67,727,000	0.01000	677,270	101,591	0	456,000	69,000	0	1,303,861
2014	69,759,000	0.01000	697,590	104,639	0	290,000	43,000	0	1,135,229
2015	71,852,000	0.01000	718,520	107,778	0	116,000	17,000	0	959,298
TOTAL A PAGAR :			3,390,911	483,741	0	2,222,000	305,000	0	6,401,652

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602131

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162132 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000002180014000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JONATHAN ALEJANDRA AGUDELO CARDONA identificado (a) con la CC o NIT: 39710756 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000002180014000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 21 Cs 25 Sc A Et 2 CAMPESTRE, con área de terreno 58 M2 y área construido 100 M2, dirección de notificación: UR CAMP S A2 ET M21 C25.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JONATHAN ALEJANDRA AGUDELO CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: 39710756 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	32,679,000	0.01141	372,867	49,019	0	414,000	54,000	0	889,886
2012	33,659,000	0.00600	151,464	37,866	0	143,000	36,000	0	368,330
2013	34,669,000	0.00500	173,345	52,004	0	118,000	34,000	0	377,349
2014	35,709,000	0.00500	178,545	53,564	0	74,000	22,000	0	328,109
2015	36,780,000	0.00500	183,900	55,170	0	30,000	10,000	0	279,070
TOTAL A PAGAR :			1,060,121	247,623	0	779,000	156,000	0	2,242,744

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602132

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162133 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000024100100000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AURELIANO GARCIA CANAVERAL identificado (a) con la CC o NIT: 6276087 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000024100100000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 24 Cs 10 CAMPESTRE D, con área de terreno 54 M2 y área construido 105 M2, dirección de notificación: MZ 24 CS 10 CAMPESTRE D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AURELIANO GARCIA CANAVERAL identificado (a) con C.C o NIT: 6276087 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	29,920,000	0.01141	341,387	44,880	0	379,000	50,000	0	815,267
2012	30,818,000	0.00600	138,684	34,671	0	131,000	32,000	0	336,355
2013	31,743,000	0.00500	158,715	47,615	0	107,000	32,000	0	345,330
2014	32,695,000	0.00500	163,475	49,043	0	68,000	20,000	0	300,518
2015	33,676,000	0.00500	168,380	50,514	0	27,000	8,000	0	253,894
TOTAL A PAGAR :			970,641	226,723	0	712,000	142,000	0	2,051,364

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602133

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162134 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000024200030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUISA FERNANDA TRUJILLO VALENCIA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000024200030000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 23 Cs 3 CAMPESTRE D, con área de terreno 55 M2 y área construido 113 M2, dirección de notificación: MZ 23 CS 3 CAMPESTRE D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUISA FERNANDA TRUJILLO VALENCIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	32,772,000	0.01141	373,929	49,158	0	415,000	55,000	0	893,087
2012	33,755,000	0.00600	151,896	37,974	0	144,000	36,000	0	369,870
2013	34,768,000	0.00500	173,840	52,152	0	118,000	34,000	0	377,992
2014	35,811,000	0.00500	179,055	53,717	0	74,000	22,000	0	328,772
2015	36,885,000	0.00500	184,425	55,328	0	30,000	10,000	0	279,753
TOTAL A PAGAR :			1,063,145	248,329	0	781,000	157,000	0	2,249,474

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602134

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162135 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000002720024000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LIGIA BOTERO GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 16351710 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000002720024000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, D 20 6 09 Mz 6 Cs 11 LOS OLIVOS, con área de terreno 60 M2 y área construido 119 M2, dirección de notificación: D 20 6 09 MZ 6 CS 11 LOS OLIVOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LIGIA BOTERO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 16351710 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	36,471,000	0.01141	416,134	54,707	0	462,000	61,000	0	993,841
2012	37,565,000	0.00600	169,044	42,261	0	159,000	40,000	0	410,305
2013	38,692,000	0.00500	193,460	58,038	0	130,000	38,000	0	419,498
2014	39,853,000	0.00500	199,265	59,780	0	82,000	26,000	0	367,045
2015	41,049,000	0.00500	205,245	61,574	0	33,000	10,000	0	309,819
TOTAL A PAGAR :			1,183,148	276,360	0	866,000	175,000	0	2,500,508

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602135

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162136 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000029700040000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FENIS AMPARO MUÑOZ GUTIERREZ identificado (a) con la CC o NIT: 42004166 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000029700040000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 10 19 04 Mz C Cs 5 Ur MARACAY, con área de terreno 66 M2 y área construido 104 M2, dirección de notificación: K 10 19 04 MZ C CS 5 UR MARACAY.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FENIS AMPARO MUÑOZ GUTIERREZ identificado (a) con C.C o NIT: 42004166 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	44,154,000	0.01322	583,716	66,231	0	649,000	74,000	0	1,372,947
2012	45,479,000	0.01000	341,090	51,164	0	322,000	49,000	0	763,254
2013	46,843,000	0.00800	374,744	70,265	0	253,000	47,000	0	745,009
2014	48,248,000	0.00800	385,984	72,372	0	160,000	30,000	0	648,356
2015	49,695,000	0.00800	397,560	74,543	0	63,000	12,000	0	547,103
TOTAL A PAGAR :			2,083,094	334,575	0	1,447,000	212,000	0	4,076,669

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602136

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162137 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000031900010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BLANCA CECILIA VASQUEZ VARGAS identificado (a) con la CC o NIT: 24918392 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000003190001000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 16 19 75 83, con área de terreno 114 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 16 19 75 83

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BLANCA CECILIA VASQUEZ VARGAS identificado (a) con C.C o NIT: 24918392 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	28,728,000	0.03300	948,024	43,092	0	1,053,000	48,000	0	2,092,116
2012	29,590,000	0.02800	621,404	33,290	0	586,000	32,000	0	1,272,694
2013	30,478,000	0.02800	853,384	45,717	0	574,000	31,000	0	1,504,101
2014	31,392,000	0.02800	878,976	47,088	87,898	364,000	20,000	36,000	1,433,962
2015	32,334,000	0.02800	905,352	48,501	90,535	146,000	8,000	14,000	1,212,388
TOTAL A PAGAR :			4,207,140	217,688	178,433	2,723,000	139,000	50,000	7,515,261

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602137

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162138 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000002000100000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS AGUIRRE CARDONA identificado (a) con la CC o NIT: 4576710 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000002000100000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 14A 50 21 LOS NARANJOS, con área de terreno 117 M2 y área construido 209 M2, dirección de notificación: K 14 A 50 21.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS AGUIRRE CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: 4576710 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	64,283,000	0.01260	809,966	96,425	0	900,000	107,000	0	1,913,391
2012	66,211,000	0.00800	397,264	74,487	0	375,000	70,000	0	916,751
2013	68,197,000	0.00650	443,281	102,296	0	299,000	69,000	0	913,577
2014	70,243,000	0.00650	456,580	105,365	0	189,000	43,000	0	793,945
2015	72,350,000	0.00650	470,275	108,525	0	76,000	17,000	0	671,800
TOTAL A PAGAR :			2,577,366	487,098	0	1,839,000	306,000	0	5,209,464

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201602138

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162139 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000002100070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BLADIMIR RUBIO GAVIRIA identificado (a) con la CC o NIT: 18503519 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000002100070000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 14A 51 33 LOS NARANJOS, con área de terreno 114 M2 y área construido 102 M2, dirección de notificación: K 14A 51 33.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BLADIMIR RUBIO GAVIRIA identificado (a) con C.C o NIT: 18503519 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	33,849,000	0.01200	406,188	50,774	0	451,000	56,000	0	963,962
2012	34,864,000	0.00800	209,184	39,222	0	198,000	37,000	0	483,406
2013	35,910,000	0.00650	233,415	53,865	0	156,000	37,000	0	480,280
2014	36,987,000	0.00650	240,416	55,481	0	100,000	22,000	0	417,897
2015	38,097,000	0.00650	247,631	57,146	0	40,000	10,000	0	354,777
TOTAL A PAGAR :			1,336,834	256,488	0	945,000	162,000	0	2,700,322

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201602139

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162140 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000003100070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALONSO GONZALEZ TREJOS identificado (a) con la CC o NIT: 4493470 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000003100070000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 15A 48 31, con área de terreno 126 M2 y área construido 99 M2, dirección de notificación: K 15A 48 31.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALONSO GONZALEZ TREJOS identificado (a) con C.C o NIT: 4493470 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	33,441,000	0.01200	401,292	50,162	0	446,000	56,000	0	953,454
2012	34,444,000	0.00800	206,664	38,750	0	195,000	36,000	0	476,414
2013	35,477,000	0.00650	230,601	53,216	0	156,000	36,000	0	475,817
2014	36,541,000	0.00650	237,517	54,812	0	98,000	22,000	0	412,329
2015	37,637,000	0.00650	244,641	56,456	0	40,000	10,000	0	351,097
TOTAL A PAGAR :			1,320,715	253,396	0	935,000	160,000	0	2,669,111

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602140

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162141 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000004100100000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CESAR JULIO GALINDO TABARES identificado (a) con la CC o NIT: 80273628 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000004100100000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 52 15A 31 LOS NARANJOS, con área de terreno 65 M2 y área construido 106 M2, dirección de notificación: C 52 15A 31 LOS NARANJOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CESAR JULIO GALINDO TABARES identificado (a) con C.C o NIT: 80273628 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	29,514,000	0.01200	354,168	44,271	0	393,000	49,000	0	840,439
2012	30,399,000	0.00800	182,392	34,199	0	173,000	32,000	0	421,591
2013	31,311,000	0.00650	203,522	46,967	0	137,000	32,000	0	419,489
2014	32,250,000	0.00650	209,625	48,375	0	87,000	20,000	0	365,000
2015	33,218,000	0.00650	215,917	49,827	0	34,000	8,000	0	307,744
TOTAL A PAGAR :			1,165,624	223,639	0	824,000	141,000	0	2,354,263

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602141

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162142 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000004600240000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JHON FREDY MARIN HERNANDEZ identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000004600240000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 12 50 44 C 51 11 52 LOS NARANJOS, con área de terreno 78 M2 y área construido 152 M2, dirección de notificación: C 51 11 52 K 12 50 44.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JHON FREDY MARIN HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	59,800,000	0.01260	672,624	89,700	0	747,000	100,000	0	1,609,324
2012	61,594,000	0.00800	369,568	69,294	0	349,000	66,000	0	853,862
2013	63,442,000	0.00650	412,373	95,163	0	278,000	64,000	0	849,536
2014	65,345,000	0.00650	424,743	98,018	0	176,000	40,000	0	738,761
2015	67,305,000	0.00650	437,483	100,958	0	70,000	16,000	0	624,441
TOTAL A PAGAR :			2,316,791	453,133	0	1,620,000	286,000	0	4,675,924

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602142

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162143 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000007800180000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARGARITA GORDON AGUDELO identificado (a) con la CC o NIT: 24903458 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000007800180000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 15 56 16 Cs 487 SANTA TERESITA, con área de terreno 112 M2 y área construido 86 M2, dirección de notificación: K 15 56 16.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARGARITA GORDON AGUDELO identificado (a) con C.C o NIT: 24903458 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,784,000	0.01200	309,408	38,676	0	344,000	43,000	0	735,084
2012	26,558,000	0.00800	159,352	29,879	0	151,000	28,000	0	368,231
2013	27,355,000	0.00650	177,808	41,033	0	119,000	28,000	0	365,841
2014	28,176,000	0.00650	183,144	42,264	0	76,000	17,000	0	318,408
2015	29,021,000	0.00650	188,637	43,532	0	30,000	7,000	0	269,169
TOTAL A PAGAR :			1,018,349	195,384	0	720,000	123,000	0	2,056,733

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602143

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162144 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000008700160000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LINA MARIA VEGA AGUDELO identificado (a) con la CC o NIT: 42098670 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000008700160000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 15 A 58 10 Cs 381 Br SANTA TERES, con área de terreno 112 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: K 15 A 58 10.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LINA MARIA VEGA AGUDELO identificado (a) con C.C o NIT: 42098670 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	27,046,000	0.01200	324,552	40,569	0	361,000	45,000	0	771,121
2012	27,857,000	0.00800	167,144	31,340	0	158,000	30,000	0	386,484
2013	28,693,000	0.00650	186,505	43,040	0	126,000	29,000	0	384,545
2014	29,554,000	0.00650	192,101	44,331	0	79,000	19,000	0	334,432
2015	30,441,000	0.00650	197,867	45,662	0	32,000	7,000	0	282,529
TOTAL A PAGAR :			1,068,169	204,942	0	756,000	130,000	0	2,159,111

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602144

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162145 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000008900230000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ AYDA ARBOLEDA JIMENEZ identificado (a) con la CC o NIT: 933 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000008900230000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 15B 60 35 Br SANTA TERESITA, con área de terreno 48 M2 y área construido 100 M2, dirección de notificación: K 15 B 60 35 UR SANTA TERESITA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ AYDA ARBOLEDA JIMENEZ identificado (a) con C.C o NIT: 933 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	37,179,000	0.01200	446,148	55,769	0	496,000	62,000	0	1,059,917
2012	38,294,000	0.00800	229,768	43,082	0	216,000	41,000	0	529,850
2013	39,443,000	0.00650	256,380	59,165	0	173,000	38,000	0	526,545
2014	40,626,000	0.00650	264,069	60,939	0	109,000	26,000	0	460,008
2015	41,845,000	0.00650	271,993	62,768	0	43,000	10,000	0	387,761
TOTAL A PAGAR :			1,468,358	281,723	0	1,037,000	177,000	0	2,964,081

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602145

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162146 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000009800170000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTIN DE JESUS ACEVEDO ECHEVERRI identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000009800170000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 15 B 59 30 Cs 324 Br SANTA TERES, con área de terreno 128 M2 y área construido 164 M2, dirección de notificación: K 15 B 59 30.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTIN DE JESUS ACEVEDO ECHEVERRI identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	55,123,000	0.01260	694,550	82,685	0	797,000	95,000	0	1,669,235
2012	56,777,000	0.00800	340,664	63,875	0	334,000	62,000	0	800,539
2013	58,480,000	0.00650	380,120	87,720	0	270,000	62,000	0	799,840
2014	60,234,000	0.00650	391,521	90,351	0	177,000	40,000	0	698,872
2015	62,041,000	0.00650	403,267	93,062	0	80,000	18,000	0	594,329
TOTAL A PAGAR :			2,210,122	417,693	0	1,658,000	277,000	0	4,562,815

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602146

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162147 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000000500010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GUILLERMINA QUINTERO RAMIREZ identificado (a) con la CC o NIT: 28738494 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000000500010000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 53 16 05 K 16 53 08 SAN DIEGO, con área de terreno 298 M2 y área construido 393 M2, dirección de notificación: C 53 16 05 K 16 53 02 08.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GUILLERMINA QUINTERO RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 28738494 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	126,764,000	0.01288	1,632,720	190,146	0	1,814,000	211,000	0	3,847,866
2012	130,567,000	0.00800	783,400	146,888	0	740,000	138,000	0	1,808,288
2013	134,484,000	0.00650	874,146	201,726	0	588,000	136,000	0	1,799,872
2014	138,519,000	0.00650	900,374	207,779	0	373,000	87,000	0	1,568,153
2015	142,675,000	0.00650	927,388	214,013	0	149,000	34,000	0	1,324,401
TOTAL A PAGAR :			5,118,028	960,552	0	3,664,000	606,000	0	10,348,580

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602147

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162148 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000000509019000000019 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ MARINA HENAO FRANCO identificado (a) con la CC o NIT: 42084637 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000000509019000000019, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 16 53 36 L 201 Ed LEON MARIN SAN, con área de terreno 62 M2 y área construido 101 M2, dirección de notificación: K 16 53 36 ED LEON MARIN LOCAL 201.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ MARINA HENAO FRANCO identificado (a) con C.C o NIT: 42084637 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	32,787,000	0.01141	374,100	49,181	0	416,000	55,000	0	894,281
2012	33,771,000	0.01000	253,280	37,992	0	239,000	36,000	0	566,272
2013	34,784,000	0.01000	347,840	52,176	0	234,000	34,000	0	668,016
2014	35,828,000	0.01000	358,280	53,742	0	149,000	22,000	0	583,022
2015	36,903,000	0.01000	369,030	55,355	0	60,000	10,000	0	494,385
TOTAL A PAGAR :			1,702,530	248,446	0	1,098,000	157,000	0	3,205,976

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602148

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162149 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000004100050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUS AUGUSTO AGUDELO CAICEDO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000004100050000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 20 68 05 LA CAPILLA, con área de terreno 315 M2 y área construido 79 M2, dirección de notificación: C 68 18 23 K 20 68 05.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUS AUGUSTO AGUDELO CAICEDO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602149

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162150 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000004200510000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUAN JULIO MONSALVE VALENCIA identificado (a) con la CC o NIT: 1227452 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000420051000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 20 69 90, con área de terreno 179 M2 y área construido 127 M2, dirección de notificación: K 20 69 90.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUAN JULIO MONSALVE VALENCIA identificado (a) con C.C o NIT: 1227452 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	42,366,000	0.01134	480,430	63,549	0	534,000	71,000	0	1,148,979
2012	43,637,000	0.00500	163,640	49,092	0	154,000	46,000	0	412,732
2013	44,946,000	0.00400	179,784	67,419	0	122,000	46,000	0	415,203
2014	46,294,000	0.00400	185,176	69,441	0	78,000	30,000	0	362,617
2015	47,683,000	0.00400	190,732	71,525	0	30,000	11,000	0	303,257
TOTAL A PAGAR :			1,199,762	321,026	0	918,000	204,000	0	2,642,788

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602150

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162151 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000004400120000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PROMECALZ-LTDA-SOCIEDAD-PRODUCTOR identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000004400120000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16 70 70 72 LA ROMELIA, con área de terreno 378 M2 y área construido 515 M2, dirección de notificación: K 16 70 70 72.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PROMECALZ-LTDA-SOCIEDAD-PRODUCTOR identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602151

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162152 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000005100160000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JORGE EDUARDO GOMEZ GIRALDO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000005100160000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16 77 141, con área de terreno 808 M2 y área construido 209 M2, dirección de notificación: K 16 77 141.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JORGE EDUARDO GOMEZ GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	166,525,000	0.01288	1,736,254	249,788	0	1,929,000	278,000	0	4,193,042
2012	171,521,000	0.00800	1,029,128	192,962	0	972,000	182,000	0	2,376,090
2013	176,667,000	0.00650	1,148,336	265,001	0	774,000	178,000	0	2,365,337
2014	181,967,000	0.00650	1,182,786	272,951	0	490,000	113,000	0	2,058,737
2015	187,426,000	0.00650	1,218,269	281,139	0	196,000	46,000	0	1,741,408
TOTAL A PAGAR :			6,314,773	1,261,841	0	4,361,000	797,000	0	12,734,614

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602152

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162153 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000006400120000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA SOCORRO SANCHEZ GALLEGOfidenciado (a) con la CC o NIT: 34044357 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000006400120000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 19A 74B 15 DIVINO NINO JESUS, con área de terreno 45 M2 y área construido 93 M2, dirección de notificación: K 19A 74B 15 DIVINO NINO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA SOCORRO SANCHEZ GALLEGOfidenciado (a) con C.C o NIT: 34044357 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	29,600,000	0.01141	337,736	44,400	0	375,000	49,000	0	806,136
2012	30,488,000	0.00600	137,196	34,299	0	130,000	32,000	0	333,495
2013	31,403,000	0.00500	157,015	47,105	0	106,000	32,000	0	342,120
2014	32,345,000	0.00500	161,725	48,518	0	67,000	20,000	0	297,243
2015	33,315,000	0.00500	166,575	49,973	0	27,000	8,000	0	251,548
TOTAL A PAGAR :			960,247	224,295	0	705,000	141,000	0	2,030,542

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602153

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162154 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000870011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA HERMINIA OSPINA SIERRA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000870011000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22A 51 27 Mz R Cs 6 EL MARTILLO, con área de terreno 75 M2 y área construido 159 M2, dirección de notificación: K 22A 51 27 MZ R CS 6 EL MARTILLO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA HERMINIA OSPINA SIERRA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	32,073,000	0.01141	365,953	48,110	0	407,000	53,000	0	874,063
2012	33,035,000	0.00600	148,656	37,164	0	140,000	35,000	0	360,820
2013	34,026,000	0.00500	170,130	51,039	0	114,000	34,000	0	369,169
2014	35,047,000	0.00500	175,235	52,571	0	73,000	22,000	0	322,806
2015	36,098,000	0.00500	180,490	54,147	0	30,000	9,000	0	273,637
TOTAL A PAGAR :			1,040,464	243,031	0	764,000	153,000	0	2,200,495

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602154

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162155 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.00010000000400720000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAVIER HERNAN PARGA COCA identificado (a) con la CC o NIT: 7535319 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 00010000000400720000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, VILLA MARCELA, con área de terreno 160421 M2 y área construido 110 M2, dirección de notificación: CL 127 C No. 3-81 INT 2 APTO 203 BOGOTA D.C..

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAVIER HERNAN PARGA COCA identificado (a) con C.C o NIT: 7535319 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	215,692,000	0.01002	2,588,016	387,428	0	2,875,000	430,000	0	6,280,444
2012	215,692,000	0.00900	1,795,734	299,289	0	1,695,000	282,000	0	4,072,023
2013	215,692,000	0.00900	2,394,306	399,051	0	1,614,000	269,000	0	4,676,357
2014	215,692,000	0.00900	2,394,306	399,051	0	991,000	165,000	0	3,949,357
2015	222,163,000	0.00900	2,466,135	411,023	0	396,000	66,000	0	3,339,158
TOTAL A PAGAR :			11,638,497	1,895,842	0	7,571,000	1,212,000	0	22,317,339

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602155

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162156 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.00010000000600730000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FABIO ARBELAEZ GIRALDO identificado (a) con la CC o NIT: 10063595 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 00010000000600730000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, LA AMOLADORA, con área de terreno 61186 M2 y área construido 64 M2, dirección de notificación: K 15A 49 35 CS 140 141 LOS NARANJO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FABIO ARBELAEZ GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 10063595 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	122,616,000	0.00921	427,682	183,924	0	475,000	204,000	0	1,290,606
2012	126,294,000	0.00900	852,489	142,082	0	805,000	134,000	0	1,933,571
2013	126,294,000	0.00900	1,136,646	189,441	0	766,000	127,000	0	2,219,087
2014	126,294,000	0.00900	1,136,646	189,441	0	471,000	78,000	0	1,875,087
2015	130,083,000	0.00900	1,170,747	195,125	0	188,000	30,000	0	1,583,872
TOTAL A PAGAR :			4,724,210	900,013	0	2,705,000	573,000	0	8,902,223

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602156

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162157 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.00020000000100840000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MIGUEL LESMES ROMERO identificado (a) con la CC o NIT: 1057577 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 00020000000100840000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, LA ARANDIA LA ESMERALDA, con área de terreno 51802 M2 y área construido 343 M2, dirección de notificación: CL 4D 56-12.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MIGUEL LESMES ROMERO identificado (a) con C.C o NIT: 1057577 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	147,447,000	0.01002	1,059,314	221,171	0	1,177,000	246,000	0	2,703,485
2012	151,870,000	0.00900	1,025,127	170,855	0	968,000	162,000	0	2,325,982
2013	151,870,000	0.00900	1,366,830	227,805	0	922,000	153,000	0	2,669,635
2014	151,870,000	0.00900	1,366,830	227,805	0	566,000	94,000	0	2,254,635
2015	156,426,000	0.00900	1,407,834	234,639	0	226,000	38,000	0	1,906,473
TOTAL A PAGAR :			6,225,935	1,082,275	0	3,859,000	693,000	0	11,860,210

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602157

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162158 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0002000000040114000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LIBARDO RAMIREZ MEDINA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0002000000040114000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16 79 46 LA ROMELIA, con área de terreno 1127 M2 y área construido 787 M2, dirección de notificación: K 16 79-46.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LIBARDO RAMIREZ MEDINA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	268,275,000	0.01002	0	0	0	2,813,000	421,000	0	3,234,000
2012	276,323,000	0.01600	0	0	0	2,916,000	273,000	0	3,189,000
TOTAL A PAGAR :			0	0	0	5,729,000	694,000	0	6,423,000

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201602158

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162159 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01010000000400050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AMPARO GIRALDO GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 24886813 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01010000000400050000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, C 2 K 28 29 30, con área de terreno 5888 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 2 K 28 29 30.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AMPARO GIRALDO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 24886813 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	45,134,000	0.03300	1,489,422	67,701	148,942	1,655,000	75,000	165,000	3,601,065
2012	46,488,000	0.02800	976,248	52,299	97,625	921,000	50,000	93,000	2,190,172
2013	47,883,000	0.02800	1,340,724	71,825	134,072	903,000	48,000	90,000	2,587,621
2014	49,319,000	0.02800	1,380,932	73,979	138,093	572,000	30,000	57,000	2,252,004
2015	50,799,000	0.02800	1,422,372	76,199	142,237	228,000	12,000	23,000	1,903,808
TOTAL A PAGAR :			6,609,698	342,003	660,969	4,279,000	215,000	428,000	12,534,670

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602159

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162160 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01010000003700390000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SERGIO ENRIQUE SERNA IDARRAGA identificado (a) con la CC o NIT: 1217956 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01010000003700390000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 6 EL BALSO, con área de terreno 1181 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 6 EL BALSO CR PEREIRA STA ROSA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SERGIO ENRIQUE SERNA IDARRAGA identificado (a) con C.C o NIT: 1217956 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	7,624,000	0.03300	251,592	11,436	25,159	280,000	13,000	28,000	609,187
2012	7,853,000	0.02800	164,920	8,835	16,492	156,000	8,000	15,000	369,247
2013	8,089,000	0.02800	226,492	12,134	22,649	152,000	8,000	15,000	436,275
2014	8,332,000	0.02800	233,296	12,498	23,330	97,000	5,000	10,000	381,124
2015	8,582,000	0.02800	240,296	12,873	24,030	39,000	2,000	4,000	322,199
TOTAL A PAGAR :			1,116,596	57,776	111,660	724,000	36,000	72,000	2,118,032

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602160

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162161 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01010000005500010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : AMPARO GIRALDO GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 24886813 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01010000005500010000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 14 13 ACEQUIA C5 3A6, con área de terreno 10485 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 14 13 ACEQUIA C5 3A6.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): AMPARO GIRALDO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 24886813 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	44,157,000	0.03300	1,457,181	66,236	145,718	1,619,000	74,000	162,000	3,524,135
2012	45,482,000	0.02800	955,136	51,168	95,514	902,000	49,000	90,000	2,142,818
2013	46,846,000	0.02800	1,311,688	70,269	131,169	884,000	47,000	88,000	2,532,126
2014	48,251,000	0.02800	1,351,028	72,377	135,103	559,000	30,000	56,000	2,203,508
2015	49,699,000	0.02800	1,391,572	74,549	139,157	223,000	12,000	22,000	1,862,278
TOTAL A PAGAR :			6,466,605	334,599	646,661	4,187,000	212,000	418,000	12,264,865

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602161

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162162 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000000800080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALONSO VASQUEZ DAZA identificado (a) con la CC o NIT: 17014538 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000000800080000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 21 19 74 Cs 193 LA PRADERA, con área de terreno 211 M2 y área construido 305 M2, dirección de notificación: C 21 19 74 LT 193 LA PRADERA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALONSO VASQUEZ DAZA identificado (a) con C.C o NIT: 17014538 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	140,731,000	0.01355	1,906,905	211,097	0	2,119,000	235,000	0	4,472,002
2012	144,953,000	0.01000	1,087,150	163,073	0	1,026,000	154,000	0	2,430,223
2013	149,302,000	0.01000	1,493,020	223,953	0	1,006,000	151,000	0	2,873,973
2014	153,781,000	0.01000	1,537,810	230,672	0	636,000	95,000	0	2,499,482
2015	158,394,000	0.01000	1,583,940	237,591	0	254,000	38,000	0	2,113,531
TOTAL A PAGAR :			7,608,825	1,066,386	0	5,041,000	673,000	0	14,389,211

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201602162

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162163 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000001500140000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MILCIADES BURITICA ARIAS identificado (a) con la CC o NIT: 2634684 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000001500140000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 24 20 48 54 LA PRADERA, con área de terreno 267 M2 y área construido 192 M2, dirección de notificación: C 24 20 48/54.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MILCIADES BURITICA ARIAS identificado (a) con C.C o NIT: 2634684 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	91,059,000	0.01260	1,147,343	136,589	0	1,275,000	152,000	0	2,710,932
2012	93,791,000	0.00800	562,744	105,515	0	531,000	100,000	0	1,299,259
2013	96,605,000	0.00650	627,933	144,908	0	423,000	98,000	0	1,293,841
2014	99,503,000	0.00650	646,770	149,255	0	268,000	62,000	0	1,126,025
2015	102,488,000	0.00650	666,172	153,732	0	107,000	24,000	0	950,904
TOTAL A PAGAR :			3,650,962	689,999	0	2,604,000	436,000	0	7,380,961

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201602163

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162164 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000002500280000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DEISSY LOPEZ VALENCIA identificado (a) con la CC o NIT: 24756150 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000002500280000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 22 22 30, con área de terreno 193 M2 y área construido 208 M2, dirección de notificación: C 22 22 30.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DEISSY LOPEZ VALENCIA identificado (a) con C.C o NIT: 24756150 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	103,225,000	0.01288	1,329,538	154,838	0	1,477,000	172,000	0	3,133,376
2012	106,322,000	0.00800	637,936	119,613	0	602,000	112,000	0	1,471,549
2013	109,512,000	0.00650	711,828	164,268	0	480,000	111,000	0	1,467,096
2014	112,797,000	0.00650	733,181	169,196	0	304,000	70,000	0	1,276,377
2015	116,181,000	0.00650	755,177	174,272	0	120,000	28,000	0	1,077,449
TOTAL A PAGAR :			4,167,660	782,187	0	2,983,000	493,000	0	8,425,847

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602164

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162165 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000005600030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBERTO GIRALDO GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 10058623 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000005600030000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 7 26 12, con área de terreno 148 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 7 26 12.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBERTO GIRALDO GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 10058623 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	8,880,000	0.03300	293,040	13,320	29,304	326,000	15,000	33,000	709,664
2012	9,146,000	0.02800	192,080	10,290	19,208	181,000	10,000	18,000	430,578
2013	9,420,000	0.02800	263,760	14,130	26,376	178,000	9,000	18,000	509,266
2014	9,703,000	0.02800	271,684	14,555	27,168	113,000	6,000	11,000	443,407
2015	9,994,000	0.02800	279,832	14,991	27,983	45,000	2,000	4,000	373,806
TOTAL A PAGAR :			1,300,396	67,286	130,039	843,000	42,000	84,000	2,466,721

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602165

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162166 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000008200080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA GALLEG0 GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 34050578 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000008200080000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 23A 10 49, con área de terreno 246 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 23A 10 49.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA GALLEG0 GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 34050578 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	17,712,000	0.03300	584,496	26,568	58,450	662,000	30,000	66,000	1,427,514
2012	18,243,000	0.02800	383,096	20,523	38,310	370,000	19,000	37,000	867,929
2013	18,790,000	0.02800	526,120	28,185	52,612	366,000	20,000	37,000	1,029,917
2014	19,354,000	0.02800	541,912	29,031	54,191	236,000	12,000	23,000	896,134
2015	19,935,000	0.02800	558,180	29,903	55,818	102,000	6,000	10,000	761,901
TOTAL A PAGAR :			2,593,804	134,210	259,381	1,736,000	87,000	173,000	4,983,395

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602166

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162167 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000010400140000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OLGA LIBIA HENAO MUÑOZ identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000010400140000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 7 26 45 EL JAPON, con área de terreno 110 M2 y área construido 153 M2, dirección de notificación: C 7 26 45.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OLGA LIBIA HENAO MUÑOZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	45,950,000	0.01210	555,995	68,925	0	618,000	77,000	0	1,319,920
2012	47,329,000	0.00600	212,982	53,246	0	201,000	50,000	0	517,228
2013	48,749,000	0.00500	243,745	73,124	0	164,000	49,000	0	529,869
2014	50,211,000	0.00500	251,055	75,317	0	104,000	31,000	0	461,372
2015	51,717,000	0.00500	258,585	77,576	0	41,000	12,000	0	389,161
TOTAL A PAGAR :			1,522,362	348,188	0	1,128,000	219,000	0	3,217,550

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602167

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162168 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000010600200000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RUBEN VILLAREAL SAAVEDRA identificado (a) con la CC o NIT: 2227191 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000010600200000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 8 16A 43 Cs 23 VILLA FANNY, con área de terreno 157 M2 y área construido 136 M2, dirección de notificación: C 8 16A 43 URB VILLA FANNY LT 23.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RUBEN VILLAREAL SAAVEDRA identificado (a) con C.C o NIT: 2227191 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	47,443,000	0.01260	597,782	71,165	0	664,000	79,000	0	1,411,947
2012	48,866,000	0.00800	293,200	54,975	0	278,000	52,000	0	678,175
2013	50,332,000	0.00650	327,158	75,498	0	220,000	51,000	0	673,656
2014	51,842,000	0.00650	336,973	77,763	0	139,000	32,000	0	585,736
2015	53,397,000	0.00650	347,081	80,096	0	56,000	13,000	0	496,177
TOTAL A PAGAR :			1,902,194	359,497	0	1,357,000	227,000	0	3,845,691

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602168

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162169 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000011000050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DEYANIRA LOAIZA LONDOÑO identificado (a) con la CC o NIT: 42006627 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000011000050000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 16 8 70 VILLA FANNY, con área de terreno 84 M2 y área construido 267 M2, dirección de notificación: K 16 17D 78.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DEYANIRA LOAIZA LONDOÑO identificado (a) con C.C o NIT: 42006627 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	110,159,000	0.01288	1,418,848	165,239	0	1,576,000	184,000	0	3,344,087
2012	113,464,000	0.00800	680,784	127,647	0	643,000	120,000	0	1,571,431
2013	116,868,000	0.00650	759,642	175,302	0	511,000	118,000	0	1,563,944
2014	120,374,000	0.00650	782,431	180,561	0	324,000	74,000	0	1,360,992
2015	123,985,000	0.00650	805,903	185,978	0	130,000	30,000	0	1,151,881
TOTAL A PAGAR :			4,447,608	834,727	0	3,184,000	526,000	0	8,992,335

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602169

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162170 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000013600250000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUAN CARLOS PINEDA VALENCIA identificado (a) con la CC o NIT: 10104744 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000013600250000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Lo 1B Br LA BADEA, con área de terreno 575 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: CRA 6 11-15 EDIF. VALHER -OFIC. 504 .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUAN CARLOS PINEDA VALENCIA identificado (a) con C.C o NIT: 10104744 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	79,866,000	0.03300	2,635,578	119,799	263,558	2,928,000	133,000	293,000	6,372,935
2012	82,262,000	0.02800	1,727,516	92,546	172,752	1,631,000	87,000	162,000	3,872,814
2013	98,823,000	0.02800	2,767,044	148,235	276,704	1,865,000	100,000	187,000	5,343,983
2014	101,788,000	0.02800	2,850,064	152,682	285,006	1,180,000	63,000	118,000	4,648,752
2015	104,842,000	0.02800	2,935,576	157,263	293,558	470,000	26,000	47,000	3,929,397
TOTAL A PAGAR :			12,915,778	670,525	1,291,578	8,074,000	409,000	807,000	24,167,881

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602170

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162171 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000014300060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DANIEL DE JESUS RUIZ TAMAYO identificado (a) con la CC o NIT: 10068180 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000014300060000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 21B 12 03 LA CABANA, con área de terreno 92 M2 y área construido 150 M2, dirección de notificación: K 21 B 12 03 LA CABANA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DANIEL DE JESUS RUIZ TAMAYO identificado (a) con C.C o NIT: 10068180 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	52,130,000	0.01210	630,773	78,195	0	701,000	87,000	0	1,496,968
2012	53,694,000	0.00600	241,626	60,407	0	228,000	58,000	0	588,033
2013	55,305,000	0.00500	276,525	82,958	0	187,000	56,000	0	602,483
2014	56,964,000	0.00500	284,820	85,446	0	118,000	36,000	0	524,266
2015	58,673,000	0.00500	293,365	88,010	0	47,000	14,000	0	442,375
TOTAL A PAGAR :			1,727,109	395,016	0	1,281,000	251,000	0	3,654,125

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602171

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162172 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000014500040000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LEONOR PUENTES RODRIGUEZ identificado (a) con la CC o NIT: 26557637 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000014500040000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 21 12 25 LA CABANA, con área de terreno 90 M2 y área construido 137 M2, dirección de notificación: K 21 12 25 LA CABANA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LEONOR PUENTES RODRIGUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 26557637 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	38,778,000	0.01141	442,457	58,167	0	492,000	65,000	0	1,057,624
2012	39,941,000	0.00600	179,736	44,934	0	170,000	42,000	0	436,670
2013	41,139,000	0.00500	205,695	61,709	0	139,000	42,000	0	448,404
2014	42,373,000	0.00500	211,865	63,560	0	88,000	26,000	0	389,425
2015	43,644,000	0.00500	218,220	65,466	0	36,000	10,000	0	329,686
TOTAL A PAGAR :			1,257,973	293,836	0	925,000	185,000	0	2,661,809

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602172

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162173 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000001570006000000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA OFELIA QUINTERO TORO identificado (a) con la CC o NIT: 24898518 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000001570006000000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 8 9A 21 VILLA FANNY, con área de terreno 1437 M2 y área construido 556 M2, dirección de notificación: C 8 9 A 21.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA OFELIA QUINTERO TORO identificado (a) con C.C o NIT: 24898518 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	232,487,000	0.01385	3,219,945	348,731	0	3,577,000	387,000	0	7,532,676
2012	239,462,000	0.00800	1,436,776	269,396	0	1,357,000	254,000	0	3,317,172
2013	246,646,000	0.00650	1,603,199	369,969	0	1,079,000	249,000	0	3,301,168
2014	254,045,000	0.00650	1,651,293	381,068	0	685,000	157,000	0	2,874,361
2015	261,666,000	0.00650	1,700,829	392,499	0	273,000	63,000	0	2,429,328
TOTAL A PAGAR :			9,612,042	1,761,663	0	6,971,000	1,110,000	0	19,454,705

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602173

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162174 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000001690004500000001 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RODRIGO LEON MORALES identificado (a) con la CC o NIT: 10079270 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000001690004500000001, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Lo 21A V A LA BADEA, con área de terreno 0 M2 y área construido 670 M2, dirección de notificación: K 20 66 31 LO 5 BR LA CAPILLA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RODRIGO LEON MORALES identificado (a) con C.C o NIT: 10079270 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	232,705,000	0.01385	3,222,964	349,058	0	3,581,000	388,000	0	7,541,022
2012	239,686,000	0.01200	2,157,180	269,648	0	2,037,000	254,000	0	4,717,828
2013	246,877,000	0.01200	2,962,524	370,316	0	1,996,000	249,000	0	5,577,840
2014	254,283,000	0.01200	3,051,396	381,425	0	1,264,000	157,000	0	4,853,821
2015	261,911,000	0.01200	3,142,932	392,867	0	504,000	63,000	0	4,102,799
TOTAL A PAGAR :			14,536,996	1,763,314	0	9,382,000	1,111,000	0	26,793,310

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602174

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162175 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000018800060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA INES ROJAS BAQUERO identificado (a) con la CC o NIT: 51874514 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000018800060000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 18 13B 05 Cs 10D LA POPA, con área de terreno 70 M2 y área construido 117 M2, dirección de notificación: K 18 13B 05 CS100 MZ C.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA INES ROJAS BAQUERO identificado (a) con C.C o NIT: 51874514 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	48,712,000	0.01260	613,771	73,068	0	682,000	81,000	0	1,449,839
2012	50,173,000	0.00800	301,040	56,445	0	285,000	54,000	0	696,485
2013	51,678,000	0.00650	335,907	77,517	0	226,000	52,000	0	691,424
2014	53,228,000	0.00650	345,982	79,842	0	144,000	33,000	0	602,824
2015	54,825,000	0.00650	356,363	82,238	0	57,000	13,000	0	508,601
TOTAL A PAGAR :			1,953,063	369,110	0	1,394,000	233,000	0	3,949,173

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602175

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162176 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000019800050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-CONSTRUCCIONES-VERS-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 891410913 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000019800050000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 24 K 19 Mz B Ur TERRANOVA, con área de terreno 101 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 24 K 19 Mz B Ur TERRANOVA .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-CONSTRUCCIONES-VERS-LTDA identificado (a) con C.C o NIT: 891410913 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	14,544,000	0.03300	479,952	21,816	47,995	533,000	24,000	53,000	1,159,763
2012	14,980,000	0.02800	314,580	16,853	31,458	297,000	16,000	30,000	705,891
2013	15,429,000	0.02800	432,012	23,144	43,201	291,000	15,000	29,000	833,357
2014	15,892,000	0.02800	444,976	23,838	44,498	185,000	10,000	19,000	727,312
2015	16,369,000	0.02800	458,332	24,554	45,833	73,000	4,000	7,000	612,719
TOTAL A PAGAR :			2,129,852	110,205	212,985	1,379,000	69,000	138,000	4,039,042

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602176

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162177 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000002440901900000218 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA LORENA RIVERA ARCILA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000002440901900000218, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 25F 18T 93 Bq F Ap 403 GUADUALES, con área de terreno 63 M2 y área construido 64 M2, dirección de notificación: D 25F 18T 93 Bq F Ap 403 GUADUALES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA LORENA RIVERA ARCILA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	51,845,000	0.01260	653,247	77,768	0	726,000	86,000	0	1,543,015
2012	53,400,000	0.00800	320,400	60,075	0	302,000	58,000	0	740,475
2013	55,002,000	0.00650	357,513	82,503	0	240,000	56,000	0	736,016
2014	56,652,000	0.00650	368,238	84,978	0	152,000	35,000	0	640,216
2015	58,352,000	0.00650	379,288	87,528	0	60,000	14,000	0	540,816
TOTAL A PAGAR :			2,078,686	392,852	0	1,480,000	249,000	0	4,200,538

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602177

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162178 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000002480901900000012 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RODRIGO RAMIREZ LEON identificado (a) con la CC o NIT: 18501809 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000002480901900000012, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 21 26 95 Cs 16 Cjrs COOMNES, con área de terreno 94 M2 y área construido 82 M2, dirección de notificación: T 21 26 95 Cs 16 Cjrs COOMNES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RODRIGO RAMIREZ LEON identificado (a) con C.C o NIT: 18501809 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	54,101,000	0.01260	681,673	81,152	0	757,000	90,000	0	1,609,825
2012	55,724,000	0.00800	334,344	62,690	0	315,000	58,000	0	770,034
2013	57,396,000	0.00650	373,074	86,094	0	252,000	58,000	0	769,168
2014	59,118,000	0.00650	384,267	88,677	0	160,000	36,000	0	668,944
2015	60,892,000	0.00650	395,798	91,338	0	63,000	14,000	0	564,136
TOTAL A PAGAR :			2,169,156	409,951	0	1,547,000	256,000	0	4,382,107

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602178

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162179 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000026200100000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MONCA TABARES JIMENEZ identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000026200100000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, D 25D 22A 56 Mz 2 Cs 10 VILLA DEL, con área de terreno 58 M2 y área construido 102 M2, dirección de notificación: Dg 25D 22A 56 Mz 2 Lo 10 VILLA DE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MONCA TABARES JIMENEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	34,752,000	0.01271	441,698	52,128	0	491,000	58,000	0	1,042,826
2012	35,795,000	0.01000	268,460	40,269	0	253,000	38,000	0	599,729
2013	36,869,000	0.00800	294,952	55,304	0	198,000	38,000	0	586,256
2014	37,975,000	0.00800	303,800	56,963	0	126,000	23,000	0	509,763
2015	39,114,000	0.00800	312,912	58,671	0	50,000	10,000	0	431,583
TOTAL A PAGAR :			1,621,822	263,335	0	1,118,000	167,000	0	3,170,157

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602179

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162180 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000001000050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE ALBEIRO QUINTERO AGUDELO identificado (a) con la CC o NIT: 18503955 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000001000050000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 33 11 28 SAN NICOLAS, con área de terreno 147 M2 y área construido 136 M2, dirección de notificación: C 33 11 28 SAN NICOLAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE ALBEIRO QUINTERO AGUDELO identificado (a) con C.C o NIT: 18503955 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602180

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162181 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000002300070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA TERESA VALLEJO OBREGON identificado (a) con la CC o NIT: 29223400 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000002300070000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 13 36 14 CONJ RESIDENCIAL TARENA, con área de terreno 65 M2 y área construido 85 M2, dirección de notificación: K 13 36 14 CONJ RESIDENCIAL TARENA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA TERESA VALLEJO OBREGON identificado (a) con C.C o NIT: 29223400 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	32,391,000	0.01200	388,692	48,587	0	432,000	54,000	0	923,279
2012	33,363,000	0.00800	200,176	37,533	0	189,000	36,000	0	462,709
2013	34,364,000	0.00650	223,366	51,546	0	150,000	34,000	0	458,912
2014	35,395,000	0.00650	230,068	53,093	0	95,000	22,000	0	400,161
2015	36,457,000	0.00650	236,971	54,686	0	38,000	10,000	0	339,657
TOTAL A PAGAR :			1,279,273	245,445	0	904,000	156,000	0	2,584,718

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602181

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162182 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000009900310000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA NICIA DUQUE DUQUE identificado (a) con la CC o NIT: 24894141 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000009900310000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 42A 22 13 Mz 32 Cs 28 LOS MOLINO, con área de terreno 138 M2 y área construido 223 M2, dirección de notificación: C 42A 22 13 MZ 32 CS 28 MOLINOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA NICIA DUQUE DUQUE identificado (a) con C.C o NIT: 24894141 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	70,290,000	0.01260	885,654	105,435	0	984,000	117,000	0	2,092,089
2012	72,399,000	0.00800	434,392	81,449	0	410,000	77,000	0	1,002,841
2013	74,571,000	0.00650	484,712	111,857	0	328,000	76,000	0	1,000,569
2014	76,808,000	0.00650	499,252	115,212	0	208,000	48,000	0	870,464
2015	79,112,000	0.00650	514,228	118,668	0	83,000	20,000	0	735,896
TOTAL A PAGAR :			2,818,238	532,621	0	2,013,000	338,000	0	5,701,859

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602182

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162183 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000010000580000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INVERSIONES-CONTINENTAL-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 8000317256 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000010000580000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 32 K 9 Y 10 LT 58 UR STA CLARA, con área de terreno 643 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 32 K 9 Y 10 LT 58 UR STA CLARA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INVERSIONES-CONTINENTAL-LTDA identificado (a) con C.C o NIT: 8000317256 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	102,540,000	0.03300	3,383,820	153,810	338,382	3,759,000	171,000	376,000	8,182,012
2012	105,616,000	0.02800	2,217,936	118,818	221,794	2,095,000	112,000	209,000	4,974,548
2013	108,784,000	0.02800	3,045,952	163,176	304,595	2,052,000	110,000	206,000	5,881,723
2014	112,048,000	0.02800	3,137,344	168,072	313,734	1,299,000	69,000	130,000	5,117,150
2015	115,409,000	0.02800	3,231,452	173,114	323,145	519,000	28,000	52,000	4,326,711
TOTAL A PAGAR :			15,016,504	776,990	1,501,650	9,724,000	490,000	973,000	28,482,144

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602183

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162184 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000010700340000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSALBA CANO URIBE identificado (a) con la CC o NIT: 24921637 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000010700340000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 2 32 116 SANTA ISABEL, con área de terreno 101 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: K 2 32 116.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSALBA CANO URIBE identificado (a) con C.C o NIT: 24921637 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	28,059,000	0.01200	336,708	42,089	0	374,000	47,000	0	799,797
2012	28,901,000	0.00800	173,408	32,514	0	162,000	30,000	0	397,922
2013	29,768,000	0.00650	193,492	44,652	0	130,000	30,000	0	398,144
2014	30,661,000	0.00650	199,297	45,992	0	82,000	19,000	0	346,289
2015	31,581,000	0.00650	205,277	47,372	0	33,000	8,000	0	293,649
TOTAL A PAGAR :			1,108,182	212,619	0	781,000	134,000	0	2,235,801

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602184

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162185 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000019300070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA ELENA TABARES MORENO identificado (a) con la CC o NIT: 42064857 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000019300070000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 21 20A 03 K 20A Cs 6 MUEBLES PER, con área de terreno 97 M2 y área construido 65 M2, dirección de notificación: C 21 20A 03 CS 6.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA ELENA TABARES MORENO identificado (a) con C.C o NIT: 42064857 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	38,297,000	0.01200	459,564	57,446	0	511,000	64,000	0	1,092,010
2012	39,446,000	0.00800	236,680	44,378	0	224,000	42,000	0	547,058
2013	40,629,000	0.00650	264,089	60,944	0	178,000	42,000	0	545,033
2014	41,848,000	0.00650	272,012	62,772	0	113,000	26,000	0	473,784
2015	43,103,000	0.00650	280,170	64,655	0	45,000	10,000	0	399,825
TOTAL A PAGAR :			1,512,515	290,195	0	1,071,000	184,000	0	3,057,710

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602185

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162186 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000019700610000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : WILLIAM HURTADO QUINTERO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000019700610000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 21C 11 25 LA AURORA, con área de terreno 321 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: D 19 16 T 19 LA AURORA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): WILLIAM HURTADO QUINTERO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,328,000	0.03300	365,306	31,992	0	406,000	36,000	0	839,298
2012	21,968,000	0.02800	461,328	24,714	0	436,000	23,000	0	945,042
2013	22,627,000	0.02800	633,556	33,941	0	427,000	23,000	0	1,117,497
2014	23,306,000	0.02800	652,568	34,959	0	270,000	14,000	0	971,527
2015	24,005,000	0.02800	672,140	36,008	0	108,000	6,000	0	822,148
TOTAL A PAGAR :			2,784,898	161,614	0	1,647,000	102,000	0	4,695,512

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602186

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162187 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000020400090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JULIAN VINASCO VARGAS identificado (a) con la CC o NIT: 10088681 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000020400090000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 18A 10A 06 Mz F Cs 9 LOS CAMBULO, con área de terreno 81 M2 y área construido 163 M2, dirección de notificación: K 18 A 10 A 06 MZ F CS 9 LOS CAMBU.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JULIAN VINASCO VARGAS identificado (a) con C.C o NIT: 10088681 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	53,586,000	0.01260	675,184	80,379	0	750,000	89,000	0	1,594,563
2012	55,194,000	0.00800	331,168	62,094	0	313,000	58,000	0	764,262
2013	56,850,000	0.00650	369,525	85,275	0	249,000	58,000	0	761,800
2014	58,556,000	0.00650	380,614	87,834	0	157,000	36,000	0	661,448
2015	60,313,000	0.00650	392,035	90,470	0	63,000	14,000	0	559,505
TOTAL A PAGAR :			2,148,526	406,052	0	1,532,000	255,000	0	4,341,578

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602187

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162188 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000002450801800000031 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MANUEL EDUARDO MEJIA RIOS identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000002450801800000031, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Cs 30 QUINTAS DE MILAN II Et, con área de terreno 61 M2 y área construido 120 M2, dirección de notificación: Cs 30 QUINTAS DE MILAN II Et.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MANUEL EDUARDO MEJIA RIOS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	45,651,000	0.01260	575,203	68,477	0	639,000	76,000	0	1,358,680
2012	47,021,000	0.00800	282,128	52,899	0	266,000	50,000	0	651,027
2013	48,432,000	0.00650	314,808	72,648	0	212,000	49,000	0	648,456
2014	49,885,000	0.00650	324,253	74,828	0	134,000	31,000	0	564,081
2015	51,382,000	0.00650	333,983	77,073	0	53,000	12,000	0	476,056
TOTAL A PAGAR :			1,830,375	345,925	0	1,304,000	218,000	0	3,698,300

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602188

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162189 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000024809019000000096 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSA BELIA CARDONA ALVIS identificado (a) con la CC o NIT: 42061896 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000024809019000000096, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 21 26 95 Cs 25 Cjrs COOMNES, con área de terreno 116 M2 y área construido 101 M2, dirección de notificación: T 21 26 95 Lo 25 Cjrs COOMNES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSA BELIA CARDONA ALVIS identificado (a) con C.C o NIT: 42061896 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	60,728,000	0.01260	765,173	91,092	0	850,000	101,000	0	1,807,265
2012	62,550,000	0.00800	375,304	70,370	0	354,000	66,000	0	865,674
2013	64,427,000	0.00650	418,776	96,641	0	282,000	65,000	0	862,417
2014	66,360,000	0.00650	431,340	99,540	0	178,000	42,000	0	750,880
2015	68,351,000	0.00650	444,282	102,527	0	70,000	17,000	0	633,809
TOTAL A PAGAR :			2,434,875	460,170	0	1,734,000	291,000	0	4,920,045

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602189

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162190 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000002480903900000391 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OSCAR ANDRES GALLEG0 ARANG0 identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000002480903900000391, estrato socioeconómico 4, ubicado en, D 25F 19 146 Cs 4 TERRAZAS DE MILA, con área de terreno 126 M2 y área construido 124 M2, dirección de notificación: D 25F 19 146 Cs 4 TERRAZAS DE MILA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OSCAR ANDRES GALLEG0 ARANG0 identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	72,801,000	0.01322	962,429	109,202	0	1,069,000	121,000	0	2,261,631
2012	74,985,000	0.01000	562,390	84,359	0	531,000	80,000	0	1,257,749
2013	77,235,000	0.00800	617,880	115,853	0	417,000	78,000	0	1,228,733
2014	79,552,000	0.00800	636,416	119,328	0	264,000	49,000	0	1,068,744
2015	81,939,000	0.00800	655,512	122,909	0	106,000	20,000	0	904,421
TOTAL A PAGAR :			3,434,627	551,651	0	2,387,000	348,000	0	6,721,278

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602190

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162191 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000025100060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LAUREANO VALENCIA SAAVEDRA identificado (a) con la CC o NIT: 16617251 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000025100060000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Cs 6 HABITAT ALTA PRADERA II FRAIL, con área de terreno 210 M2 y área construido 105 M2, dirección de notificación: LT 6 HABITAT ALTA PRADERA II FRAILES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LAUREANO VALENCIA SAAVEDRA identificado (a) con C.C o NIT: 16617251 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	72,302,000	0.01322	955,832	108,453	48,044	1,062,000	120,000	53,000	2,347,329
2012	74,471,000	0.01000	558,530	83,780	0	528,000	80,000	0	1,250,310
2013	76,705,000	0.00800	613,640	115,058	0	413,000	77,000	0	1,218,698
2014	79,006,000	0.00800	632,048	118,509	0	261,000	48,000	0	1,059,557
2015	81,376,000	0.00800	651,008	122,064	0	105,000	20,000	0	898,072
TOTAL A PAGAR :			3,411,058	547,864	48,044	2,369,000	345,000	53,000	6,773,966

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602191

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162192 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000025100230000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIRO DE JESUS AGUDELO identificado (a) con la CC o NIT: 16800920 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000025100230000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Lo 23 HABITAT ALTA PRADERA II FRAI, con área de terreno 194 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LT 23 HABITAT ALTA PRADERA II FRAILES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIRO DE JESUS AGUDELO identificado (a) con C.C o NIT: 16800920 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	34,920,000	0.03300	1,152,360	52,380	115,236	1,280,000	58,000	128,000	2,785,976
2012	35,968,000	0.02800	755,328	40,464	75,533	713,000	39,000	71,000	1,694,325
2013	37,047,000	0.02800	1,037,316	55,571	103,732	699,000	38,000	70,000	2,003,619
2014	38,158,000	0.02800	1,068,424	57,237	106,842	442,000	23,000	45,000	1,742,503
2015	39,303,000	0.02800	1,100,484	58,955	110,048	176,000	10,000	18,000	1,473,487
TOTAL A PAGAR :			5,113,912	264,607	511,391	3,310,000	168,000	332,000	9,699,910

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602192

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162193 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000025100280000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA JUDITH SANABRIA ARENAS identificado (a) con la CC o NIT: 23492049 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000025100280000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Lo 28 HABITAT ALTA PRADERA II FRAI, con área de terreno 189 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: LT 28 HABITAT ALTA PRADERA II FRAILES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA JUDITH SANABRIA ARENAS identificado (a) con C.C o NIT: 23492049 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	34,020,000	0.03300	1,122,660	51,030	112,266	1,247,000	57,000	125,000	2,714,956
2012	35,041,000	0.02800	735,868	39,422	73,587	694,000	37,000	69,000	1,648,877
2013	36,092,000	0.02800	1,010,576	54,138	101,058	682,000	37,000	69,000	1,953,772
2014	37,175,000	0.02800	1,040,900	55,763	104,090	431,000	22,000	43,000	1,696,753
2015	38,290,000	0.02800	1,072,120	57,435	107,212	172,000	10,000	17,000	1,435,767
TOTAL A PAGAR :			4,982,124	257,788	498,213	3,226,000	163,000	323,000	9,450,125

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602193

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162194 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000002600901900000380 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OSCAR MAYA SALAZAR identificado (a) con la CC o NIT: 7521651 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000002600901900000380, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 3 Ap 704 Cjrs PORTA, con área de terreno 12 M2 y área construido 45 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 3 Ap 704 Cjrs PORTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OSCAR MAYA SALAZAR identificado (a) con C.C o NIT: 7521651 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,382,000	0.01271	322,605	38,073	0	358,000	42,000	0	760,678
2012	26,143,000	0.01000	196,070	29,411	0	185,000	28,000	0	438,481
2013	26,927,000	0.00800	215,416	40,391	0	145,000	27,000	0	427,807
2014	27,735,000	0.00800	221,880	41,603	0	92,000	17,000	0	372,483
2015	28,567,000	0.00800	228,536	42,851	0	37,000	7,000	0	315,387
TOTAL A PAGAR :			1,184,507	192,329	0	817,000	121,000	0	2,314,836

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602194

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162195 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000002600901900000543 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA CIRLEY FRANCO PEREZ identificado (a) con la CC o NIT: 25202199 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000002600901900000543, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 15 16 108 To 5 Ap 811 Cjrs PORTA, con área de terreno 15 M2 y área construido 46 M2, dirección de notificación: C 15 16 108 To 5 Ap 811 Cjrs PORTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA CIRLEY FRANCO PEREZ identificado (a) con C.C o NIT: 25202199 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	37,605,000	0.01271	477,960	56,408	0	531,000	63,000	0	1,128,368
2012	38,733,000	0.01000	290,500	43,575	0	274,000	41,000	0	649,075
2013	39,895,000	0.00800	319,160	59,843	0	215,000	42,000	0	636,003
2014	41,092,000	0.00800	328,736	61,638	0	136,000	26,000	0	552,374
2015	42,325,000	0.00800	338,600	63,488	0	54,000	10,000	0	466,088
TOTAL A PAGAR :			1,754,956	284,952	0	1,210,000	182,000	0	3,431,908

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602195

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162196 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000026300470000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ELVIA GIRALDO MARIN identificado (a) con la CC o NIT: 24924357 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000026300470000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 15 18 56 Ur VALHER, con área de terreno 1745 M2 y área construido 313 M2, dirección de notificación: C 15 18 56 Ur VALHER .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ELVIA GIRALDO MARIN identificado (a) con C.C o NIT: 24924357 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	122,272,000	0.03300	2,763,894	183,408	0	3,071,000	204,000	0	6,222,302
2012	125,940,000	0.02800	2,644,740	141,683	0	2,496,000	134,000	0	5,416,423
2013	129,718,000	0.02800	3,632,104	194,577	0	2,447,000	131,000	0	6,404,681
2014	133,610,000	0.02800	3,741,080	200,415	0	1,549,000	83,000	0	5,573,495
2015	137,618,000	0.02800	3,853,304	206,427	0	618,000	33,000	0	4,710,731
TOTAL A PAGAR :			16,635,122	926,510	0	10,181,000	585,000	0	28,327,632

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602196

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162197 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000026500010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD VASQUEZ ASOCIADOS Y CIA identificado (a) con la CC o NIT: 816004315 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000026500010000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 16 C 25 BOMBA TERPEL, con área de terreno 2640 M2 y área construido 832 M2, dirección de notificación: K 16 C 25 BOMBA TERPEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD VASQUEZ ASOCIADOS Y CIA identificado (a) con C.C o NIT: 816004315 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	586,202,913	0.01488	21,294,339	967,925	0	23,658,000	1,075,000	0	46,995,264
2012	603,789,000	0.01000	13,957,468	747,722	0	13,177,000	705,000	0	28,587,190
2013	621,903,000	0.01000	19,168,240	1,026,870	0	12,914,000	691,000	0	33,800,110
2014	640,560,000	0.01000	19,743,276	1,057,676	0	8,174,000	438,000	0	29,412,952
2015	659,777,000	0.01000	20,335,588	1,089,407	0	3,262,000	175,000	0	24,861,995
TOTAL A PAGAR :			94,498,911	4,889,600	0	61,185,000	3,084,000	0	163,657,511

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602197

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162198 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000000300140000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA MERCEDES FRANCO ARBOLEDA identificado (a) con la CC o NIT: 41468258 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000000300140000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 42 24 25 Mz 27 Cs 2 LOS MOLINOS, con área de terreno 122 M2 y área construido 130 M2, dirección de notificación: C 42 24 25 M 27 LT 2.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA MERCEDES FRANCO ARBOLEDA identificado (a) con C.C o NIT: 41468258 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	54,607,000	0.01260	688,048	81,911	0	764,000	91,000	0	1,624,959
2012	56,245,000	0.00800	337,472	63,276	0	319,000	59,000	0	778,748
2013	57,932,000	0.00650	376,558	86,898	0	254,000	58,000	0	775,456
2014	59,670,000	0.00650	387,855	89,505	0	160,000	37,000	0	674,360
2015	61,460,000	0.00650	399,490	92,190	0	64,000	14,000	0	569,680
TOTAL A PAGAR :			2,189,423	413,780	0	1,561,000	259,000	0	4,423,203

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602198

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162199 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000000060031000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OFELIA BAÑOL GOMEZ identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000000060031000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 33 10 113 Cs 449 GUADALUPE, con área de terreno 131 M2 y área construido 87 M2, dirección de notificación: C 33 10 113.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OFELIA BAÑOL GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	41,995,000	0.01260	529,137	62,993	0	588,000	70,000	0	1,250,130
2012	43,255,000	0.00800	259,528	48,662	0	246,000	46,000	0	600,190
2013	44,553,000	0.00650	289,595	66,830	0	195,000	46,000	0	597,425
2014	45,890,000	0.00650	298,285	68,835	0	124,000	29,000	0	520,120
2015	47,267,000	0.00650	307,236	70,901	0	50,000	11,000	0	439,137
TOTAL A PAGAR :			1,683,781	318,221	0	1,203,000	202,000	0	3,407,002

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602199

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162200 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000000900160000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA DEL CARMEN ZAPATA ARIAS identificado (a) con la CC o NIT: 42003306 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000000900160000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 11 34 47P GUADALUPE, con área de terreno 120 M2 y área construido 215 M2, dirección de notificación: K 11 34 47P GUADALUPE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA DEL CARMEN ZAPATA ARIAS identificado (a) con C.C o NIT: 42003306 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	97,987,000	0.01260	1,234,636	146,981	0	1,372,000	163,000	0	2,916,617
2012	100,927,000	0.00800	605,560	113,543	0	571,000	108,000	0	1,398,103
2013	103,955,000	0.00650	675,708	155,933	0	455,000	105,000	0	1,391,641
2014	107,074,000	0.00650	695,981	160,611	0	288,000	66,000	0	1,210,592
2015	110,286,000	0.00650	716,859	165,429	0	115,000	27,000	0	1,024,288
TOTAL A PAGAR :			3,928,744	742,497	0	2,801,000	469,000	0	7,941,241

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602200

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162201 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000000900370000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARLENE MARIN RODAS identificado (a) con la CC o NIT: 24902976 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000000900370000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 10B 34 122 Cs 381 GUADALUPE, con área de terreno 181 M2 y área construido 112 M2, dirección de notificación: K 10B 34 122P LT 381 GU.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARLENE MARIN RODAS identificado (a) con C.C o NIT: 24902976 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	60,820,000	0.01260	729,744	91,230	0	811,000	101,000	0	1,732,974
2012	62,645,000	0.00800	375,872	70,476	0	355,000	66,000	0	867,348
2013	64,524,000	0.00650	419,406	96,786	0	282,000	65,000	0	863,192
2014	66,460,000	0.00650	431,990	99,690	0	178,000	42,000	0	751,680
2015	68,454,000	0.00650	444,951	102,681	0	70,000	17,000	0	634,632
TOTAL A PAGAR :			2,401,963	460,863	0	1,696,000	291,000	0	4,849,826

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602201

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162202 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000001600180000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FLOR ELISA RODRIGUEZ CABRERA identificado (a) con la CC o NIT: 41419014 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000000160018000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 33 12 73, con área de terreno 159 M2 y área construido 155 M2, dirección de notificación: C 33 12 73.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FLOR ELISA RODRIGUEZ CABRERA identificado (a) con C.C o NIT: 41419014 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	60,361,000	0.01260	760,549	90,542	0	845,000	101,000	0	1,797,091
2012	62,172,000	0.00800	373,032	69,944	0	352,000	66,000	0	860,976
2013	64,037,000	0.00650	416,241	96,056	0	282,000	65,000	0	859,297
2014	65,958,000	0.00650	428,727	98,937	0	178,000	41,000	0	746,664
2015	67,937,000	0.00650	441,591	101,906	0	70,000	17,000	0	630,497
TOTAL A PAGAR :			2,420,140	457,385	0	1,727,000	290,000	0	4,894,525

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602202

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162203 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000003109019000000037 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ORLANDO SANTIBAÑEZ SERNA identificado (a) con la CC o NIT: 18501369 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000003109019000000037, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 36 15 17 AP 202 ED DON ALFREDO G, con área de terreno 17 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: C 36 15 17 AP 202 ED DON ALFREDO U.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ORLANDO SANTIBAÑEZ SERNA identificado (a) con C.C o NIT: 18501369 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	47,165,000	0.01260	594,279	70,748	0	660,000	79,000	0	1,404,027
2012	48,580,000	0.00800	291,480	54,653	0	274,000	51,000	0	671,133
2013	50,037,000	0.00650	325,241	75,056	0	219,000	51,000	0	670,297
2014	51,538,000	0.00650	334,997	77,307	0	139,000	32,000	0	583,304
2015	53,084,000	0.00650	345,046	79,626	0	56,000	13,000	0	493,672
TOTAL A PAGAR :			1,891,043	357,390	0	1,348,000	226,000	0	3,822,433

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602203

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162204 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000004300040000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSALBA VELEZ GONZALEZ identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000004300040000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 12A 42 35 39 Cs 516 BUENOS AIRES, con área de terreno 144 M2 y área construido 163 M2, dirección de notificación: K 12B 42 35 39 BUENOS AIRES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSALBA VELEZ GONZALEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	66,937,000	0.01260	843,406	100,406	0	937,000	112,000	0	1,992,812
2012	68,945,000	0.00800	413,672	77,564	0	390,000	73,000	0	954,236
2013	71,013,000	0.00650	461,585	106,520	0	311,000	72,000	0	951,105
2014	73,143,000	0.00650	475,430	109,715	0	197,000	45,000	0	827,145
2015	75,337,000	0.00650	489,691	113,006	0	79,000	18,000	0	699,697
TOTAL A PAGAR :			2,683,784	507,211	0	1,914,000	320,000	0	5,424,995

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602204

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162205 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000004900320000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA INES OSORIO CUARTAS identificado (a) con la CC o NIT: 42071227 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000004900320000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 41 13 27 Cs 444 BUENOS AIRES, con área de terreno 169 M2 y área construido 120 M2, dirección de notificación: C 41 13 27 CS 444 BUENOS AIRES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA INES OSORIO CUARTAS identificado (a) con C.C o NIT: 42071227 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	55,199,000	0.01260	695,507	82,799	0	773,000	92,000	0	1,643,306
2012	56,855,000	0.00800	341,128	63,962	0	322,000	61,000	0	788,090
2013	58,561,000	0.00650	380,647	87,842	0	257,000	60,000	0	785,489
2014	60,318,000	0.00650	392,067	90,477	0	162,000	38,000	0	682,544
2015	62,128,000	0.00650	403,832	93,192	0	65,000	15,000	0	577,024
TOTAL A PAGAR :			2,213,181	418,272	0	1,579,000	266,000	0	4,476,453

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602205

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162206 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000006000070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANGEL DE JESUS GUZMAN GUZMAN identificado (a) con la CC o NIT: 3470068 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000006000070000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 42 15 62 Ur BUENOS AIRES, con área de terreno 92 M2 y área construido 177 M2, dirección de notificación: C 42 15 62.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANGEL DE JESUS GUZMAN GUZMAN identificado (a) con C.C o NIT: 3470068 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	91,895,000	0.01260	1,157,877	137,843	0	1,286,000	153,000	0	2,734,720
2012	94,652,000	0.00800	567,912	106,484	0	535,000	100,000	0	1,309,396
2013	97,492,000	0.00650	633,698	146,238	0	427,000	98,000	0	1,304,936
2014	100,417,000	0.00650	652,711	150,626	0	270,000	62,000	0	1,135,337
2015	103,430,000	0.00650	672,295	155,145	0	108,000	25,000	0	960,440
TOTAL A PAGAR :			3,684,493	696,336	0	2,626,000	438,000	0	7,444,829

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602206

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162207 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000006600200000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MEGABUS-S-A identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000006600200000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 44 16 17 15 13 SAN FERNANDO, con área de terreno 125 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 44 16 17/15/13 SAN FERNANDO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MEGABUS-S-A identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,500,000	0.01200	378,000	47,250	37,800	420,000	52,000	42,000	977,050
2012	32,445,000	0.00800	194,672	36,501	19,467	184,000	35,000	18,000	487,640
2013	33,418,000	0.00650	217,217	50,127	21,722	146,000	34,000	14,000	483,066
2014	34,421,000	0.00650	223,737	51,632	22,374	93,000	22,000	9,000	421,743
2015	35,454,000	0.00650	230,451	53,181	23,045	37,000	9,000	3,000	355,677
TOTAL A PAGAR :			1,244,077	238,691	124,408	880,000	152,000	86,000	2,725,176

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602207

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162208 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000007300020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARTA LUCIA CASTAÑO TORRES identificado (a) con la CC o NIT: 42079077 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000007300020000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 18 44 04 08 EL CRUCERO, con área de terreno 72 M2 y área construido 111 M2, dirección de notificación: K 18 44 04 08 EL CRUCERO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARTA LUCIA CASTAÑO TORRES identificado (a) con C.C o NIT: 42079077 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	46,404,000	0.01260	584,690	69,606	0	650,000	77,000	0	1,381,296
2012	47,796,000	0.00800	286,776	53,771	0	270,000	50,000	0	660,547
2013	49,230,000	0.00650	319,995	73,845	0	216,000	50,000	0	659,840
2014	50,707,000	0.00650	329,596	76,061	0	137,000	31,000	0	573,657
2015	52,228,000	0.00650	339,482	78,342	0	54,000	13,000	0	484,824
TOTAL A PAGAR :			1,860,539	351,625	0	1,327,000	221,000	0	3,760,164

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602208

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162209 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000007300250000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CLARA ROSA SALAZAR HERNANDEZ identificado (a) con la CC o NIT: 25167714 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000000730025000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 19 44 29 CRUCERO, con área de terreno 166 M2 y área construido 87 M2, dirección de notificación: K 19 44 29 CRUCERO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CLARA ROSA SALAZAR HERNANDEZ identificado (a) con C.C o NIT: 25167714 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	37,199,000	0.01200	446,388	55,799	0	496,000	62,000	0	1,060,187
2012	38,315,000	0.00800	229,888	43,104	0	216,000	41,000	0	529,992
2013	39,464,000	0.00650	256,516	59,196	0	173,000	38,000	0	526,712
2014	40,648,000	0.00650	264,212	60,972	0	109,000	26,000	0	460,184
2015	41,867,000	0.00650	272,136	62,801	0	43,000	10,000	0	387,937
TOTAL A PAGAR :			1,469,140	281,872	0	1,037,000	177,000	0	2,965,012

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602209

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162210 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000008900380000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ ADRIANA BALLESTEROS MORALES identificado (a) con la CC o NIT: 25180990 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000008900380000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 17 31 33, con área de terreno 111 M2 y área construido 140 M2, dirección de notificación: K 16B 31 39 LA CARMELITA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ ADRIANA BALLESTEROS MORALES identificado (a) con C.C o NIT: 25180990 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	46,929,000	0.01260	589,656	70,394	0	655,000	78,000	0	1,393,050
2012	48,337,000	0.00800	290,024	54,380	0	274,000	50,000	0	668,404
2013	49,787,000	0.00650	323,616	74,681	0	218,000	50,000	0	666,297
2014	51,281,000	0.00650	333,327	76,922	0	139,000	32,000	0	581,249
2015	52,819,000	0.00650	343,324	79,229	0	56,000	13,000	0	491,553
TOTAL A PAGAR :			1,879,947	355,606	0	1,342,000	223,000	0	3,800,553

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602210

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162211 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000010300100000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SILVIA CEBALLOS GAVIRIA identificado (a) con la CC o NIT: 24932028 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000010300100000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 7 32 87 SANTA ISABEL, con área de terreno 100 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: K 7 32 87.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SILVIA CEBALLOS GAVIRIA identificado (a) con C.C o NIT: 24932028 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,390,000	0.01200	362,490	47,085	0	403,000	52,000	0	864,575
2012	32,332,000	0.00800	193,992	36,374	0	183,000	35,000	0	448,366
2013	33,302,000	0.00650	216,463	49,953	0	146,000	34,000	0	446,416
2014	34,301,000	0.00650	222,957	51,452	0	92,000	22,000	0	388,409
2015	35,330,000	0.00650	229,645	52,995	0	37,000	9,000	0	328,640
TOTAL A PAGAR :			1,225,547	237,859	0	861,000	152,000	0	2,476,406

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602211

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162212 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000010900200000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ANTONIA PELAEZ VALENCIA identificado (a) con la CC o NIT: 24952268 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000010900200000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 31A 7 93 Cs 42 STA ISABEL, con área de terreno 92 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: C 31A 7 93.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ANTONIA PELAEZ VALENCIA identificado (a) con C.C o NIT: 24952268 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	36,795,000	0.01200	441,540	55,193	0	491,000	61,000	0	1,048,733
2012	37,899,000	0.00800	227,392	42,636	0	215,000	40,000	0	525,028
2013	39,036,000	0.00650	253,734	58,554	0	171,000	38,000	0	521,288
2014	40,207,000	0.00650	261,346	60,311	0	108,000	26,000	0	455,657
2015	41,413,000	0.00650	269,185	62,120	0	43,000	10,000	0	384,305
TOTAL A PAGAR :			1,453,197	278,814	0	1,028,000	175,000	0	2,935,011

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602212

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162213 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000015200120000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PATRICIA MARIA SANCHEZ RAMIREZ identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000015200120000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 28 7T 113 SANTA ISABEL Et 2, con área de terreno 93 M2 y área construido 132 M2, dirección de notificación: D 28 7T 113 SANTA ISABEL ET 2.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PATRICIA MARIA SANCHEZ RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	41,733,000	0.01260	525,836	62,600	0	584,000	70,000	0	1,242,436
2012	42,985,000	0.00800	257,912	48,359	0	243,000	46,000	0	595,271
2013	44,275,000	0.00650	287,788	66,413	0	194,000	46,000	0	594,201
2014	45,603,000	0.00650	296,420	68,405	0	123,000	29,000	0	516,825
2015	46,971,000	0.00650	305,312	70,457	0	50,000	11,000	0	436,769
TOTAL A PAGAR :			1,673,268	316,234	0	1,194,000	202,000	0	3,385,502

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602213

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162214 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000015400090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUAN DE LA CRUZ ESTRADA LOPEZ identificado (a) con la CC o NIT: 4373560 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000015400090000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 28 8T 66 STA ISABEL Et 2, con área de terreno 95 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: D 28 8T 66 STA ISABEL ET 2.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUAN DE LA CRUZ ESTRADA LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 4373560 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,264,000	0.01200	315,168	39,396	0	350,000	44,000	0	748,564
2012	27,052,000	0.00800	162,312	30,434	0	153,000	28,000	0	373,746
2013	27,864,000	0.00650	181,116	41,796	0	122,000	28,000	0	372,912
2014	28,700,000	0.00650	186,550	43,050	0	78,000	17,000	0	324,600
2015	29,561,000	0.00650	192,147	44,342	0	30,000	7,000	0	273,489
TOTAL A PAGAR :			1,037,293	199,018	0	733,000	124,000	0	2,093,311

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602214

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162215 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000010500240000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE GERMAN OCAMPO AGUDELO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000010500240000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz E Cs 23 MARIANA GIRALDO, con área de terreno 94 M2 y área construido 254 M2, dirección de notificación: MZ E CS 23 URB MARIANA GIRALDO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE GERMAN OCAMPO AGUDELO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	73,171,000	0.01210	885,369	109,757	0	1,003,000	124,000	0	2,122,126
2012	75,366,000	0.00600	339,150	84,788	0	328,000	82,000	0	833,938
2013	77,627,000	0.00500	388,135	116,441	0	270,000	80,000	0	854,576
2014	79,956,000	0.00500	399,780	119,934	0	174,000	52,000	0	745,714
2015	82,355,000	0.00500	411,775	123,533	0	76,000	24,000	0	635,308
TOTAL A PAGAR :			2,424,209	554,453	0	1,851,000	362,000	0	5,191,662

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602215

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162216 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000018400180000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : WILLIAM GUTIERREZ GALVEZ identificado (a) con la CC o NIT: 18500158 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000018400180000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 19A 70C 69 Mz 1 Cs 17 VENUS, con área de terreno 61 M2 y área construido 146 M2, dirección de notificación: K 19A70 C 69 MZ 1 CS 17 VENUS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): WILLIAM GUTIERREZ GALVEZ identificado (a) con C.C o NIT: 18500158 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	34,487,000	0.01141	393,497	51,731	0	437,000	57,000	0	939,228
2012	35,522,000	0.00600	159,852	39,963	0	151,000	37,000	0	387,815
2013	36,588,000	0.00500	182,940	54,882	0	122,000	38,000	0	397,822
2014	37,686,000	0.00500	188,430	56,529	0	78,000	23,000	0	345,959
2015	38,817,000	0.00500	194,085	58,226	0	30,000	10,000	0	292,311
TOTAL A PAGAR :			1,118,804	261,331	0	818,000	165,000	0	2,363,135

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602216

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162217 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000034600040000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FABIO GERMAN IDARRAGA PALACIO identificado (a) con la CC o NIT: 10073945 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000034600040000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Lo MOLINOS, con área de terreno 1175 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: CLL 38 13-115 CONJ. PORTON DE STA CRUZ ETAP-1 APTO 201.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FABIO GERMAN IDARRAGA PALACIO identificado (a) con C.C o NIT: 10073945 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	29,567,000	0.03300	975,711	44,351	97,571	1,120,000	51,000	112,000	2,400,633
2012	30,454,000	0.02800	639,548	34,262	63,955	626,000	34,000	62,000	1,459,765
2013	31,368,000	0.02800	878,304	47,052	87,830	624,000	34,000	62,000	1,733,186
2014	32,309,000	0.02800	904,652	48,464	90,465	408,000	22,000	40,000	1,513,581
2015	33,278,000	0.02800	931,784	49,917	93,178	184,000	10,000	18,000	1,286,879
TOTAL A PAGAR :			4,329,999	224,046	432,999	2,962,000	151,000	294,000	8,394,044

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201602217

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162218 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000000700440000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GEOVANNY VEGA BEDOYA identificado (a) con la CC o NIT: 10029849 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000000700440000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, LA BADEA, con área de terreno 287 M2 y área construido 62 M2, dirección de notificación: LA BADEA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GEOVANNY VEGA BEDOYA identificado (a) con C.C o NIT: 10029849 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,152,000	0.03300	1,830,873	83,222	0	2,034,000	92,000	0	4,040,095
2012	26,937,000	0.02800	1,200,052	64,289	0	1,133,000	62,000	0	2,459,341
2013	27,745,000	0.02800	1,648,052	88,289	0	1,110,000	60,000	0	2,906,341
2014	28,577,000	0.02800	1,697,500	90,938	0	703,000	38,000	0	2,529,438
2015	29,434,000	0.02800	1,748,432	93,666	0	280,000	16,000	0	2,138,098
TOTAL A PAGAR :			8,124,909	420,404	0	5,260,000	268,000	0	14,073,313

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602218

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162219 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000002300010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ARTURO SANINT MEJIA identificado (a) con la CC o NIT: 1386052 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000002300010000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, A 2T 7 Cs 21 22 LA ESNEDA, con área de terreno 1290 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: AV 2 T7 LTS 13 15 17 19 21 Y 22.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ARTURO SANINT MEJIA identificado (a) con C.C o NIT: 1386052 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	9,288,000	0.03300	306,504	13,932	30,650	341,000	15,000	34,000	741,086
2012	9,567,000	0.02800	200,900	10,763	20,090	190,000	10,000	19,000	450,753
2013	9,854,000	0.02800	275,912	14,781	27,591	186,000	10,000	18,000	532,284
2014	10,150,000	0.02800	284,200	15,225	28,420	118,000	6,000	12,000	463,845
2015	10,455,000	0.02800	292,740	15,683	29,274	47,000	3,000	4,000	391,697
TOTAL A PAGAR :			1,360,256	70,384	136,025	882,000	44,000	87,000	2,579,665

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602219

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162220 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000002300020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CONSUELO LARGO BUENO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000002300020000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz N Lo 23 24 25 LA ESNEDA, con área de terreno 581 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ N LO 23 24 25 LA ESNEDA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CONSUELO LARGO BUENO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,679,000	0.03300	550,407	25,019	55,041	612,000	28,000	61,000	1,331,467
2012	17,179,000	0.02800	360,752	19,326	36,075	340,000	18,000	34,000	808,153
2013	17,694,000	0.02800	495,432	26,541	49,543	334,000	18,000	34,000	957,516
2014	18,225,000	0.02800	510,300	27,338	51,030	212,000	11,000	22,000	833,668
2015	18,772,000	0.02800	525,616	28,158	52,562	84,000	4,000	9,000	703,336
TOTAL A PAGAR :			2,442,507	126,382	244,251	1,582,000	79,000	160,000	4,634,140

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602220

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162221 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000004700040000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OMAIRA MONCADA OSPINA identificado (a) con la CC o NIT: 24983385 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000004700040000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Cs 35 Ur PEDREGALES, con área de terreno 73 M2 y área construido 145 M2, dirección de notificación: UR PEDREGALES 1 CS 35.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OMAIRA MONCADA OSPINA identificado (a) con C.C o NIT: 24983385 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	34,908,000	0.01070	373,516	52,362	0	415,000	58,000	0	898,878
2012	35,955,000	0.00500	134,830	40,449	0	127,000	39,000	0	341,279
2013	37,034,000	0.00400	148,136	55,551	0	100,000	38,000	0	341,687
2014	38,145,000	0.00400	152,580	57,218	0	63,000	23,000	0	295,798
2015	39,289,000	0.00400	157,156	58,934	0	26,000	10,000	0	252,090
TOTAL A PAGAR :			966,218	264,514	0	731,000	168,000	0	2,129,732

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602221

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162222 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000007500090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OSCAR IVAN ISAZA ZAPATA identificado (a) con la CC o NIT: 4591404 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000007500090000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 26 Cs 9 Ur TAQUIOTRA, con área de terreno 58 M2 y área construido 115 M2, dirección de notificación: MZ 26 CS 9 UR TAQUIOTRA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OSCAR IVAN ISAZA ZAPATA identificado (a) con C.C o NIT: 4591404 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	32,827,000	0.01141	374,556	49,241	0	416,000	55,000	0	894,797
2012	33,812,000	0.00600	152,154	38,039	0	144,000	36,000	0	370,193
2013	34,826,000	0.00500	174,130	52,239	0	118,000	34,000	0	378,369
2014	35,871,000	0.00500	179,355	53,807	0	74,000	22,000	0	329,162
2015	36,947,000	0.00500	184,735	55,421	0	30,000	10,000	0	280,156
TOTAL A PAGAR :			1,064,930	248,747	0	782,000	157,000	0	2,252,677

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602222

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162223 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000007600220000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GONZALO MARTINEZ GUTIERREZ identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000007600220000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 27 Cs 22 TAQUIOTRA, con área de terreno 59 M2 y área construido 109 M2, dirección de notificación: MZ 27 CS 22 UR TAQUIOTRA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GONZALO MARTINEZ GUTIERREZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	35,143,000	0.01141	400,982	52,715	0	446,000	59,000	0	958,697
2012	36,197,000	0.00600	162,888	40,722	0	154,000	39,000	0	396,610
2013	37,283,000	0.00500	186,415	55,925	0	126,000	38,000	0	406,340
2014	38,401,000	0.00500	192,005	57,602	0	78,000	24,000	0	351,607
2015	39,553,000	0.00500	197,765	59,330	0	32,000	10,000	0	299,095
TOTAL A PAGAR :			1,140,055	266,294	0	836,000	170,000	0	2,412,349

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602223

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162224 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000000870011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CAROLINA ARREDONDO HERRERA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000000870011000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 2 17A 23 Mz 5 Cs 11 EL CAMPESTRE, con área de terreno 54 M2 y área construido 87 M2, dirección de notificación: K 2 17 A 23 MZ 5 CS 11 ET 1 CAMPES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CAROLINA ARREDONDO HERRERA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	32,537,000	0.01200	390,444	48,806	0	434,000	54,000	0	927,250
2012	33,513,000	0.00800	201,080	37,703	0	190,000	36,000	0	464,783
2013	34,518,000	0.00650	224,367	51,777	0	151,000	34,000	0	461,144
2014	35,554,000	0.00650	231,101	53,331	0	95,000	22,000	0	401,432
2015	36,621,000	0.00650	238,037	54,932	0	38,000	10,000	0	340,969
TOTAL A PAGAR :			1,285,029	246,549	0	908,000	156,000	0	2,595,578

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602224

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162225 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000009400160000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARCO TULIO ORDOÑEZ RAMIREZ identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000009400160000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 2 17 70 Mz 10 Cs 16 CAMPESTRE B, con área de terreno 59 M2 y área construido 97 M2, dirección de notificación: K 2 17 70 MZ 10 CS 16 CAMPESTRE SC.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARCO TULIO ORDOÑEZ RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	32,161,000	0.01200	385,932	48,242	0	429,000	54,000	0	917,174
2012	33,126,000	0.00800	198,760	37,268	0	188,000	35,000	0	459,028
2013	34,120,000	0.00650	221,780	51,180	0	149,000	34,000	0	455,960
2014	35,144,000	0.00650	228,436	52,716	0	94,000	22,000	0	397,152
2015	36,198,000	0.00650	235,287	54,297	0	38,000	9,000	0	336,584
TOTAL A PAGAR :			1,270,195	243,703	0	898,000	154,000	0	2,565,898

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602225

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162226 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0107000001070011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA BLANCA NUBIA RENDON MONTOYA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000001070011000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 2A 19 48 Mz 17 Cs 11 EL CAMPESTR, con área de terreno 56 M2 y área construido 113 M2, dirección de notificación: K 2A 19 48 CS 11 MZ 17 SC B 2 ET C.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA BLANCA NUBIA RENDON MONTOYA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,274,000	0.01141	356,836	46,911	0	396,000	52,000	0	851,747
2012	32,212,000	0.00600	144,954	36,239	0	136,000	34,000	0	351,193
2013	33,178,000	0.00500	165,890	49,767	0	112,000	34,000	0	361,657
2014	34,173,000	0.00500	170,865	51,260	0	71,000	22,000	0	315,125
2015	35,198,000	0.00500	175,990	52,797	0	28,000	9,000	0	265,787
TOTAL A PAGAR :			1,014,535	236,974	0	743,000	151,000	0	2,145,509

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602226

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162227 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000011600010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : INSCREDIAL-INSTITUTO-DE-CREDITO-T identificado (a) con la CC o NIT: 99999038 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000001160001000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, ZN DE AISLAMIENTO Et 2 Sc B EL CAM, con área de terreno 3395 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 23 CS 7 2 ET SEC A CAMPESTRE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): INSCREDIAL-INSTITUTO-DE-CREDITO-T identificado (a) con C.C o NIT: 99999038 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	244,440,000	0.03300	8,066,520	366,660	806,652	8,962,000	407,000	896,000	19,504,832
2012	251,773,000	0.02800	5,287,240	283,245	528,724	4,991,000	267,000	498,000	11,855,209
2013	259,326,000	0.02800	7,261,128	388,989	726,113	4,892,000	262,000	489,000	14,019,230
2014	267,106,000	0.02800	7,478,968	400,659	747,897	3,097,000	166,000	309,000	12,199,524
2015	275,119,000	0.02800	7,703,332	412,679	770,333	1,235,000	66,000	123,000	10,310,344
TOTAL A PAGAR :			35,797,188	1,852,232	3,579,719	23,177,000	1,168,000	2,315,000	67,889,139

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602227

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162228 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000016400070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NUBIA DIAZ CARDENAS identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000016400070000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 7 Cs 48 Ur VILLA DEL CAMPESTRE, con área de terreno 41 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: MZ 7 CS 48 UR VILLA DEL CAMPESTRE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NUBIA DIAZ CARDENAS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	29,415,000	0.01200	352,980	44,123	0	392,000	49,000	0	838,103
2012	30,297,000	0.00800	181,784	34,085	0	171,000	32,000	0	418,869
2013	31,206,000	0.00650	202,839	46,809	0	136,000	31,000	0	416,648
2014	32,142,000	0.00650	208,923	48,213	0	87,000	20,000	0	364,136
2015	33,106,000	0.00650	215,189	49,659	0	34,000	8,000	0	306,848
TOTAL A PAGAR :			1,161,715	222,889	0	820,000	140,000	0	2,344,604

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602228

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162229 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000016700410000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HECTOR DE JESUS PAREJA PAREJA identificado (a) con la CC o NIT: 9955727 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0107000001670041000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Lo 1 LA BADEA, con área de terreno 489 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Lo 1 LA BADEA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HECTOR DE JESUS PAREJA PAREJA identificado (a) con C.C o NIT: 9955727 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	58,680,000	0.03300	1,936,440	88,020	0	2,151,000	98,000	0	4,273,460
2012	60,440,000	0.02800	1,269,240	67,995	126,924	1,199,000	64,000	120,000	2,847,159
2013	62,253,000	0.02800	1,743,084	93,380	174,308	1,175,000	62,000	118,000	3,365,772
2014	64,121,000	0.02800	1,795,388	96,182	179,539	744,000	40,000	74,000	2,929,109
2015	66,045,000	0.02800	1,849,260	99,068	184,926	296,000	16,000	30,000	2,475,254
TOTAL A PAGAR :			8,593,412	444,645	665,697	5,565,000	280,000	342,000	15,890,754

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602229

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162230 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000020400260000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ARNOBIO EGIDIO LOPEZ FRANCO identificado (a) con la CC o NIT: 71699030 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000020400260000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 4A 9 03 Mz 9 Cs 14 VILLA ALEXAND, con área de terreno 56 M2 y área construido 175 M2, dirección de notificación: K 4A 9 03 MZ 9 LT 14 UR VILLA ALEX.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ARNOBIO EGIDIO LOPEZ FRANCO identificado (a) con C.C o NIT: 71699030 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	44,610,000	0.01210	539,781	66,915	0	600,000	74,000	0	1,280,696
2012	45,948,000	0.00600	206,766	51,692	0	195,000	50,000	0	503,458
2013	47,326,000	0.00500	236,630	70,989	0	160,000	48,000	0	515,619
2014	48,746,000	0.00500	243,730	73,119	0	100,000	30,000	0	446,849
2015	50,208,000	0.00500	251,040	75,312	0	40,000	12,000	0	378,352
TOTAL A PAGAR :			1,477,947	338,027	0	1,095,000	214,000	0	3,124,974

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602230

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162231 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000023200080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ASOCIACION-PLAN-DE-VIVIENDA-EL-PO identificado (a) con la CC o NIT: 8002164304 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000023200080000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, MZ 3 LO 8 Y 9 PLAN DE VIVIENDA EL, con área de terreno 93 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 3 LT 8 Y 9 EL PORVENIR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ASOCIACION-PLAN-DE-VIVIENDA-EL-PO identificado (a) con C.C o NIT: 8002164304 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	8,370,000	0.03300	276,210	12,555	27,621	325,000	15,000	33,000	689,386
2012	8,621,000	0.02800	181,048	9,699	18,105	182,000	10,000	18,000	418,852
2013	8,880,000	0.02800	248,640	13,320	24,864	184,000	10,000	18,000	498,824
2014	9,146,000	0.02800	256,088	13,719	25,609	124,000	7,000	12,000	438,416
2015	9,420,000	0.02800	263,760	14,130	26,376	60,000	3,000	6,000	373,266
TOTAL A PAGAR :			1,225,746	63,423	122,575	875,000	45,000	87,000	2,418,744

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602231

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162232 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000026000140000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSA ELENA MONTOYA PATIÑO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000026000140000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 9 Cs 14 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR, con área de terreno 54 M2 y área construido 113 M2, dirección de notificación: Mz 9 Lo 14 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSA ELENA MONTOYA PATIÑO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	41,018,000	0.01210	496,318	61,527	0	570,000	71,000	0	1,198,845
2012	42,249,000	0.00600	190,122	47,531	0	186,000	46,000	0	469,653
2013	43,516,000	0.00500	217,580	65,274	0	154,000	46,000	0	482,854
2014	44,821,000	0.00500	224,105	67,232	0	101,000	30,000	0	422,337
2015	46,166,000	0.00500	230,830	69,249	0	46,000	14,000	0	360,079
TOTAL A PAGAR :			1,358,955	310,813	0	1,057,000	207,000	0	2,933,768

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602232

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162233 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000027400010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANGELA MARIA RIOS MARTINEZ identificado (a) con la CC o NIT: 42099392 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000027400010000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 5A Cs 1 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR, con área de terreno 40 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: Mz 5A Cs 1 Ur QUINTAS DEL CAMPESTR.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANGELA MARIA RIOS MARTINEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42099392 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	27,823,000	0.01200	333,876	41,735	0	371,000	46,000	0	792,611
2012	28,658,000	0.00800	171,952	32,241	0	162,000	30,000	0	396,193
2013	29,518,000	0.00650	191,867	44,277	0	130,000	30,000	0	396,144
2014	30,404,000	0.00650	197,626	45,606	0	82,000	19,000	0	344,232
2015	31,316,000	0.00650	203,554	46,974	0	33,000	8,000	0	291,528
TOTAL A PAGAR :			1,098,875	210,833	0	778,000	133,000	0	2,220,708

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602233

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162234 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000029009019000000039 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SAIRA HERRERA VELASQUEZ identificado (a) con la CC o NIT: 24408994 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000029009019000000039, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 5 Ap 301 Ed SAIRA, con área de terreno 32 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: T 5 Ap 301 Ed SAIRA

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SAIRA HERRERA VELASQUEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24408994 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	29,970,000	0.01141	341,958	44,955	0	380,000	50,000	0	816,913
2012	30,869,000	0.00600	138,912	34,728	0	131,000	32,000	0	336,640
2013	31,795,000	0.00500	158,975	47,693	0	107,000	32,000	0	345,668
2014	32,749,000	0.00500	163,745	49,124	0	68,000	20,000	0	300,869
2015	33,731,000	0.00500	168,655	50,597	0	27,000	8,000	0	254,252
TOTAL A PAGAR :			972,245	227,097	0	713,000	142,000	0	2,054,342

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602234

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162235 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01070000029900220000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA VERGARA CLAVIJO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01070000029900220000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Lo 6 CAMPESTRE B, con área de terreno 80 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: CALLE 17 10-119 MANZ-1 CAS-3 CONJ. ZANDALO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA VERGARA CLAVIJO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	9,600,000	0.03300	316,800	14,400	0	352,000	16,000	0	699,200
2012	9,888,000	0.02800	207,648	11,124	20,765	196,000	11,000	19,000	465,537
2013	10,185,000	0.02800	285,180	15,278	28,518	192,000	10,000	20,000	550,976
2014	10,491,000	0.02800	293,748	15,737	29,375	121,000	7,000	12,000	478,860
2015	10,806,000	0.02800	302,568	16,209	30,257	49,000	3,000	4,000	405,034
TOTAL A PAGAR :			1,405,944	72,748	108,915	910,000	47,000	55,000	2,599,607

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602235

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162236 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000001600080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BERTHA ARENAS RUIZ identificado (a) con la CC o NIT: 25014697 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000001600080000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 29A 27 11 Cs 14 PROCASA, con área de terreno 96 M2 y área construido 196 M2, dirección de notificación: K 29A 27 11 CS 14 PROCASA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BERTHA ARENAS RUIZ identificado (a) con C.C o NIT: 25014697 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	58,145,000	0.01210	703,555	87,218	0	782,000	97,000	0	1,669,773
2012	59,889,000	0.00600	269,502	67,376	0	254,000	63,000	0	653,878
2013	61,686,000	0.00500	308,430	92,529	0	208,000	62,000	0	670,959
2014	63,537,000	0.00500	317,685	95,306	0	131,000	40,000	0	583,991
2015	65,443,000	0.00500	327,215	98,165	0	53,000	16,000	0	494,380
TOTAL A PAGAR :			1,926,387	440,594	0	1,428,000	278,000	0	4,072,981

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602236

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162237 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000001900100000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PLAN-DE-VIVIENDA-PROCASA identificado (a) con la CC o NIT: 91410307 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000001900100000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 29 C 26A PT C27 PT ZV, con área de terreno 162 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 29 C 26A PT C27 PT ZV.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PLAN-DE-VIVIENDA-PROCASA identificado (a) con C.C o NIT: 91410307 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	7,290,000	0.03300	240,570	10,935	24,057	267,000	12,000	27,000	581,562
2012	7,509,000	0.02800	157,696	8,448	15,770	149,000	8,000	15,000	353,914
2013	7,734,000	0.02800	216,552	11,601	21,655	146,000	8,000	14,000	417,808
2014	7,966,000	0.02800	223,048	11,949	22,305	92,000	5,000	9,000	363,302
2015	8,205,000	0.02800	229,740	12,308	22,974	37,000	2,000	3,000	307,022
TOTAL A PAGAR :			1,067,606	55,241	106,761	691,000	35,000	68,000	2,023,608

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602237

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162238 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01080000021800080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PLAN-DE-VIVIENDA-LARA-BONILLA-TER identificado (a) con la CC o NIT: 816000198 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01080000021800080000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz G Cs 8 Ur LARA BONILLA Et 3, con área de terreno 59 M2 y área construido 160 M2, dirección de notificación: MZ G LT 8 LARA BONILLA ET 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PLAN-DE-VIVIENDA-LARA-BONILLA-TER identificado (a) con C.C o NIT: 816000198 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	51,747,000	0.01210	626,139	77,621	0	696,000	86,000	0	1,485,760
2012	53,299,000	0.00600	239,844	59,961	0	227,000	58,000	0	584,805
2013	54,898,000	0.00500	274,490	82,347	0	185,000	56,000	0	597,837
2014	56,545,000	0.00500	282,725	84,818	0	117,000	35,000	0	519,543
2015	58,241,000	0.00500	291,205	87,362	0	47,000	14,000	0	439,567
TOTAL A PAGAR :			1,714,403	392,109	0	1,272,000	249,000	0	3,627,512

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602238

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162239 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0108000002550011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-ASUL-S-A identificado (a) con la CC o NIT: 816001249-1 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0108000002550011000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 23B 15 68 Mz 22 Cs 16 LA SULTANA, con área de terreno 60 M2 y área construido 120 M2, dirección de notificación: K 23B 15 68 Mz 22 Lo 16 LA SULTANA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-ASUL-S-A identificado (a) con C.C o NIT: 816001249-1 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,702,000	0.01200	308,424	38,553	0	343,000	43,000	0	732,977
2012	26,473,000	0.00800	158,840	29,783	0	150,000	28,000	0	366,623
2013	27,267,000	0.00650	177,236	40,901	0	118,000	28,000	0	364,137
2014	28,085,000	0.00650	182,553	42,128	0	75,000	17,000	0	316,681
2015	28,928,000	0.00650	188,032	43,392	0	30,000	7,000	0	268,424
TOTAL A PAGAR :			1,015,085	194,757	0	716,000	123,000	0	2,048,842

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602239

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162240 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000005600040000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : PAULA ANDREA GRISALES GONZALEZ identificado (a) con la CC o NIT: 30231143 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0109000000560004000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Cs 40 VILLA DEL PILAR I, con área de terreno 78 M2 y área construido 72 M2, dirección de notificación: CS 40 VILLA DEL PILAR I.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): PAULA ANDREA GRISALES GONZALEZ identificado (a) con C.C o NIT: 30231143 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,645,000	0.01200	319,740	39,968	0	355,000	44,000	0	758,708
2012	27,444,000	0.00800	164,664	30,875	0	155,000	29,000	0	379,539
2013	28,267,000	0.00650	183,736	42,401	0	123,000	28,000	0	377,137
2014	29,115,000	0.00650	189,248	43,673	0	78,000	18,000	0	328,921
2015	29,988,000	0.00650	194,922	44,982	0	30,000	7,000	0	276,904
TOTAL A PAGAR :			1,052,310	201,899	0	741,000	126,000	0	2,121,209

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602240

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162241 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000007400090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EFIGENIA MORALES identificado (a) con la CC o NIT: 38943820 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000007400090000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Cs B 33 2 Et Ur JARDIN COLONIAL, con área de terreno 52 M2 y área construido 100 M2, dirección de notificación: CS B 33 2 ET UR JARDIN COLONIAL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EFIGENIA MORALES identificado (a) con C.C o NIT: 38943820 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	34,950,000	0.01200	419,400	52,425	0	466,000	58,000	0	995,825
2012	35,999,000	0.00800	215,992	40,499	0	203,000	39,000	0	498,491
2013	37,079,000	0.00650	241,014	55,619	0	164,000	38,000	0	498,633
2014	38,191,000	0.00650	248,242	57,287	0	104,000	23,000	0	432,529
2015	39,337,000	0.00650	255,691	59,006	0	40,000	10,000	0	364,697
TOTAL A PAGAR :			1,380,339	264,836	0	977,000	168,000	0	2,790,175

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602241

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162242 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000011200160000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE JESUS VELASQUEZ OSORIO identificado (a) con la CC o NIT: 18502764 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000011200160000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, D 42 Mz 3 Cs D12 QUINTAS DE JARDIN, con área de terreno 51 M2 y área construido 106 M2, dirección de notificación: D 42 LT D12 MZ 3 QUINTAS DE JARDIN COLON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE JESUS VELASQUEZ OSORIO identificado (a) con C.C o NIT: 18502764 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	49,064,000	0.01322	648,626	73,596	0	721,000	82,000	0	1,525,222
2012	50,536,000	0.01000	379,020	56,853	0	358,000	54,000	0	847,873
2013	52,052,000	0.00800	416,416	78,078	0	282,000	52,000	0	828,494
2014	53,614,000	0.00800	428,912	80,421	0	178,000	33,000	0	720,333
2015	55,222,000	0.00800	441,776	82,833	0	70,000	13,000	0	607,609
TOTAL A PAGAR :			2,314,750	371,781	0	1,609,000	234,000	0	4,529,531

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602242

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162243 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01090000011800030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARICEL PIEDRAHITA ROJAS identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01090000011800030000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz B Cs 3 Ur RAFAEL GARCIA HERRERO, con área de terreno 43 M2 y área construido 93 M2, dirección de notificación: MZ B LT 3 UR RAFAEL GARCIA HERREROS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARICEL PIEDRAHITA ROJAS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	34,441,000	0.01070	368,519	51,662	0	409,000	57,000	0	886,181
2012	35,474,000	0.00500	133,030	39,909	0	126,000	37,000	0	335,939
2013	36,538,000	0.00400	146,152	54,807	0	98,000	38,000	0	336,959
2014	37,634,000	0.00400	150,536	56,451	0	62,000	22,000	0	290,987
2015	38,763,000	0.00400	155,052	58,145	0	25,000	10,000	0	248,197
TOTAL A PAGAR :			953,289	260,974	0	720,000	164,000	0	2,098,263

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602243

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162244 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000011700140000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HENRY TAMAYO VALENCIA identificado (a) con la CC o NIT: 10097218 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000011700140000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 6 Cs 1 BOSQUES DE LA ACUARELA, con área de terreno 35 M2 y área construido 94 M2, dirección de notificación: MZ 6 CS 1 BOSQUES DE LA ACUARELA E.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HENRY TAMAYO VALENCIA identificado (a) con C.C o NIT: 10097218 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,517,000	0.01200	318,204	39,776	0	354,000	44,000	0	755,980
2012	27,313,000	0.00800	163,880	30,728	0	154,000	29,000	0	377,608
2013	28,132,000	0.00650	182,858	42,198	0	122,000	28,000	0	375,056
2014	28,976,000	0.00650	188,344	43,464	0	78,000	18,000	0	327,808
2015	29,845,000	0.00650	193,993	44,768	0	30,000	7,000	0	275,761
TOTAL A PAGAR :			1,047,279	200,934	0	738,000	126,000	0	2,112,213

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602244

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162245 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000011209019000000001 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MERCADOS-S-A identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000011209019000000001, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 10 34 118 PLAZA Y Cc MERCADOS, con área de terreno 1050 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: OFIC K 10 34 118 PLAZA Y CENTRO C.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MERCADOS-S-A identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	197,291,000	0.01288	2,541,108	295,937	0	2,823,000	329,000	0	5,989,045
2012	203,210,000	0.01000	1,524,080	228,612	0	1,439,000	216,000	0	3,407,692
2013	209,306,000	0.00650	1,360,489	313,959	0	916,000	211,000	0	2,801,448
2014	215,585,000	0.00650	1,401,303	323,378	0	581,000	134,000	0	2,439,681
2015	222,053,000	0.00650	1,443,345	333,080	0	230,000	53,000	0	2,059,425
TOTAL A PAGAR :			8,270,325	1,494,966	0	5,989,000	943,000	0	16,697,291

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602245

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162246 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000001120901900000195 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ DARY RESTREPO identificado (a) con la CC o NIT: 24947014 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000001120901900000195, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 10 34 118 L G 29 PLAZA Y Cc MERC, con área de terreno 111 M2 y área construido 13 M2, dirección de notificación: LC G 29 K 10 34 118 PLAZA Y CENTRO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ DARY RESTREPO identificado (a) con C.C o NIT: 24947014 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	23,979,000	0.01051	216,262	35,969	0	240,000	40,000	0	532,231
2012	24,698,000	0.01000	185,240	27,786	0	174,000	26,000	0	413,026
2013	25,439,000	0.01000	254,390	38,159	0	172,000	25,000	0	489,549
2014	26,202,000	0.01000	262,020	39,303	0	108,000	16,000	0	425,323
2015	26,988,000	0.01000	269,880	40,482	0	43,000	7,000	0	360,362
TOTAL A PAGAR :			1,187,792	181,699	0	737,000	114,000	0	2,220,491

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602246

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162247 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000012400080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DEICE NARVAEZ identificado (a) con la CC o NIT: 10098536 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000012400080000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 30 4T 40, con área de terreno 99 M2 y área construido 78 M2, dirección de notificación: D 30 4T 40.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DEICE NARVAEZ identificado (a) con C.C o NIT: 10098536 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,556,000	0.01200	306,672	38,334	0	341,000	43,000	0	729,006
2012	26,323,000	0.00800	157,936	29,613	0	149,000	28,000	0	364,549
2013	27,113,000	0.00650	176,235	40,670	0	118,000	28,000	0	362,905
2014	27,926,000	0.00650	181,519	41,889	0	74,000	17,000	0	314,408
2015	28,764,000	0.00650	186,966	43,146	0	30,000	7,000	0	267,112
TOTAL A PAGAR :			1,009,328	193,652	0	712,000	123,000	0	2,037,980

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602247

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162248 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000012400270000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OMAR IVAN MORALES ARIAS identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000012400270000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 29A 4T 33 Cs 338 SANTA ISABEL, con área de terreno 93 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: D 29A 4T 33 CS LT 338.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OMAR IVAN MORALES ARIAS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	32,340,000	0.01200	340,588	48,510	0	378,000	54,000	0	821,098
2012	33,310,000	0.00800	199,864	37,475	0	188,000	36,000	0	461,339
2013	34,309,000	0.00650	223,009	51,464	0	150,000	34,000	0	458,473
2014	35,338,000	0.00650	229,697	53,007	0	95,000	22,000	0	399,704
2015	36,398,000	0.00650	236,587	54,597	0	38,000	9,000	0	338,184
TOTAL A PAGAR :			1,229,745	245,053	0	849,000	155,000	0	2,478,798

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602248

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162249 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000015400060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ AMPARO DAVILA VALENCIA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000015400060000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 28 8T 48 SANTA ISABEL Et 2, con área de terreno 91 M2 y área construido 116 M2, dirección de notificación: D 28 8T 48 SANTA ISABEL ET 2.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ AMPARO DAVILA VALENCIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	50,107,000	0.01260	631,348	75,161	0	701,000	84,000	0	1,491,509
2012	51,610,000	0.00800	309,664	58,062	0	292,000	54,000	0	713,726
2013	53,158,000	0.00650	345,527	79,737	0	233,000	53,000	0	711,264
2014	54,753,000	0.00650	355,895	82,130	0	147,000	34,000	0	619,025
2015	56,396,000	0.00650	366,574	84,594	0	59,000	13,000	0	523,168
TOTAL A PAGAR :			2,009,008	379,684	0	1,432,000	238,000	0	4,058,692

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602249

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162250 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000015600010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ACENAIDA GUTIERREZ MURILLO identificado (a) con la CC o NIT: 29535819 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000015600010000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 27A 7T 30 STA ISABEL ET 2, con área de terreno 92 M2 y área construido 83 M2, dirección de notificación: D 27A 7T 30 STA ISABEL ET 2.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ACENAIDA GUTIERREZ MURILLO identificado (a) con C.C o NIT: 29535819 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,965,000	0.01200	371,580	46,448	0	413,000	52,000	0	883,028
2012	31,894,000	0.00800	191,368	35,882	0	181,000	34,000	0	442,250
2013	32,851,000	0.00650	213,532	49,277	0	144,000	34,000	0	440,809
2014	33,837,000	0.00650	219,941	50,756	0	91,000	21,000	0	382,697
2015	34,852,000	0.00650	226,538	52,278	0	37,000	9,000	0	324,816
TOTAL A PAGAR :			1,222,959	234,641	0	866,000	150,000	0	2,473,600

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602250

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162251 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000015800340000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HERIBERTO DE JESUS AGUDELO ARREDONDO identificado (a) con la CC o NIT: 15523085 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000015800340000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 26A 8T 15 SANTA ISABEL, con área de terreno 90 M2 y área construido 280 M2, dirección de notificación: D 26A 8T 15 SANTA ISABEL.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HERIBERTO DE JESUS AGUDELO ARREDONDO identificado (a) con C.C o NIT: 15523085 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	85,273,000	0.01260	1,074,440	127,910	0	1,194,000	142,000	0	2,538,350
2012	87,831,000	0.00800	526,984	98,810	0	498,000	93,000	0	1,216,794
2013	90,466,000	0.00650	588,029	135,699	0	396,000	91,000	0	1,210,728
2014	93,180,000	0.00650	605,670	139,770	0	250,000	58,000	0	1,053,440
2015	95,975,000	0.00650	623,838	143,963	0	100,000	23,000	0	890,801
TOTAL A PAGAR :			3,418,961	646,152	0	2,438,000	407,000	0	6,910,113

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602251

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162252 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000016300360000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NUBIA JOANNA TUBERQUIA TREJOS identificado (a) con la CC o NIT: 42019063 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000016300360000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 25 4T 53 STA ISABEL 2 Et, con área de terreno 88 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: D 25 4 T 53.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NUBIA JOANNA TUBERQUIA TREJOS identificado (a) con C.C o NIT: 42019063 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,810,000	0.01200	321,720	40,215	0	357,000	45,000	0	763,935
2012	27,614,000	0.00800	165,688	31,067	0	157,000	30,000	0	383,755
2013	28,442,000	0.00650	184,873	42,663	0	126,000	29,000	0	382,536
2014	29,295,000	0.00650	190,418	43,943	0	78,000	18,000	0	330,361
2015	30,174,000	0.00650	196,131	45,261	0	31,000	7,000	0	279,392
TOTAL A PAGAR :			1,058,830	203,149	0	749,000	129,000	0	2,139,979

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602252

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162253 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000016609029000000076 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JULLY BIBIANA BUITRAGO CASTAÑO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000016609029000000076, estrato socioeconómico 4, ubicado en, Mz 7 Cs 1 Ur QUINTAS DE SAN SEBAST, con área de terreno 85 M2 y área construido 71 M2, dirección de notificación: Mz 7 Cs 1 Urs QUINTAS DE SAN SEBAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JULLY BIBIANA BUITRAGO CASTAÑO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	33,894,000	0.01271	344,558	50,841	0	383,000	56,000	0	834,399
2012	34,911,000	0.01000	261,830	39,275	0	247,000	37,000	0	585,105
2013	35,958,000	0.00800	287,664	53,937	0	194,000	37,000	0	572,601
2014	37,037,000	0.00800	296,296	55,556	0	123,000	22,000	0	496,852
2015	38,148,000	0.00800	305,184	57,222	0	50,000	10,000	0	422,406
TOTAL A PAGAR :			1,495,532	256,831	0	997,000	162,000	0	2,911,363

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602253

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162254 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000019200180000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BLANCA MARIA AGUDELO URIBE identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000019200180000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 22A 8 69 Mz 3 Cs 1 Sc A Et 1 CID, con área de terreno 58 M2 y área construido 128 M2, dirección de notificación: C 22A 8 69 CAMPESTRE SCT A ET 1.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BLANCA MARIA AGUDELO URIBE identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	48,342,000	0.01210	584,938	72,513	0	650,000	81,000	0	1,388,451
2012	49,792,000	0.00600	224,064	56,016	0	212,000	54,000	0	546,080
2013	51,286,000	0.00500	256,430	76,929	0	173,000	52,000	0	558,359
2014	52,825,000	0.00500	264,125	79,238	0	109,000	33,000	0	485,363
2015	54,410,000	0.00500	272,050	81,615	0	43,000	13,000	0	409,665
TOTAL A PAGAR :			1,601,607	366,311	0	1,187,000	233,000	0	3,387,918

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602254

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162255 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000019300240000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SONIA LILIANA CARDONA GIRALDO identificado (a) con la CC o NIT: 42011214 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000001930024000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, MZ 4 LO 1 SCT A ET 1 CIU. EL CAMPE, con área de terreno 66 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 4 LO 1 SCT A ET 1 CIU. EL CAMPE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SONIA LILIANA CARDONA GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 42011214 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	9,504,000	0.03300	313,632	14,256	31,363	348,000	16,000	35,000	758,251
2012	9,789,000	0.02800	205,576	11,013	20,558	194,000	11,000	19,000	461,147
2013	10,083,000	0.02800	282,324	15,125	28,232	191,000	10,000	19,000	545,681
2014	10,385,000	0.02800	290,780	15,578	29,078	120,000	6,000	12,000	473,436
2015	10,697,000	0.02800	299,516	16,046	29,952	48,000	3,000	4,000	400,514
TOTAL A PAGAR :			1,391,828	72,018	139,183	901,000	46,000	89,000	2,639,029

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602255

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162256 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000020900130000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSEFINA JIMENEZ JIMENEZ identificado (a) con la CC o NIT: 24906726 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000020900130000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 21 42 61, con área de terreno 157 M2 y área construido 97 M2, dirección de notificación: K 21 42 51 SAN FERNANDO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSEFINA JIMENEZ JIMENEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24906726 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,399,000	0.01200	376,788	47,099	0	419,000	52,000	0	894,887
2012	32,341,000	0.00800	194,048	36,384	0	183,000	35,000	0	448,432
2013	33,311,000	0.00650	216,522	49,967	0	146,000	34,000	0	446,489
2014	34,310,000	0.00650	223,015	51,465	0	92,000	22,000	0	388,480
2015	35,339,000	0.00650	229,704	53,009	0	37,000	9,000	0	328,713
TOTAL A PAGAR :			1,240,077	237,924	0	877,000	152,000	0	2,507,001

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602256

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162257 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000022500010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSA ANGELICA SOSA NANEZ identificado (a) con la CC o NIT: 24948751 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000022500010000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 24 Cs 8 Sc A 2 Et CAMPESTRE, con área de terreno 59 M2 y área construido 126 M2, dirección de notificación: UR CAMP SC A 2 ET M24 CS 8.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSA ANGELICA SOSA NANEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24948751 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	35,558,000	0.01141	405,717	53,337	0	451,000	59,000	0	969,054
2012	36,625,000	0.00600	164,814	41,204	0	156,000	39,000	0	401,018
2013	37,724,000	0.00500	188,620	56,586	0	127,000	38,000	0	410,206
2014	38,856,000	0.00500	194,280	58,284	0	81,000	24,000	0	357,564
2015	40,022,000	0.00500	200,110	60,033	0	32,000	10,000	0	302,143
TOTAL A PAGAR :			1,153,541	269,444	0	847,000	170,000	0	2,439,985

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602257

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162258 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000025200400000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LIBARDO ANTONIO HERNANDEZ MERCHAN identificado (a) con la CC o NIT: 10089916 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000025200400000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 2 Cs 14 CAMPESTRE D, con área de terreno 56 M2 y área construido 138 M2, dirección de notificación: MZ 2 CS 14 CAMPESTRE D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LIBARDO ANTONIO HERNANDEZ MERCHAN identificado (a) con C.C o NIT: 10089916 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	51,643,000	0.01260	650,702	77,465	0	723,000	86,000	0	1,537,167
2012	53,192,000	0.00800	319,152	59,841	0	301,000	58,000	0	737,993
2013	54,788,000	0.00650	356,122	82,182	0	240,000	56,000	0	734,304
2014	56,432,000	0.00650	366,808	84,648	0	152,000	35,000	0	638,456
2015	58,125,000	0.00650	377,813	87,188	0	60,000	14,000	0	539,001
TOTAL A PAGAR :			2,070,597	391,324	0	1,476,000	249,000	0	4,186,921

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602258

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162259 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000025900280000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA OLGA OSPINA SANCHEZ identificado (a) con la CC o NIT: 29810662 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000025900280000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 12 Cs 28 Ur CAMPESTRE D, con área de terreno 48 M2 y área construido 92 M2, dirección de notificación: MZ 12 CS 28 CAMPESTRE D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA OLGA OSPINA SANCHEZ identificado (a) con C.C o NIT: 29810662 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	33,919,000	0.01200	407,028	50,879	0	452,000	57,000	0	966,907
2012	34,937,000	0.00800	209,624	39,305	0	198,000	37,000	0	483,929
2013	35,985,000	0.00650	233,903	53,978	0	157,000	37,000	0	481,881
2014	37,065,000	0.00650	240,923	55,598	0	100,000	22,000	0	418,521
2015	38,177,000	0.00650	248,151	57,266	0	40,000	10,000	0	355,417
TOTAL A PAGAR :			1,339,629	257,026	0	947,000	163,000	0	2,706,655

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602259

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162260 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000027200300000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANTONIO JOSE MORALES GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: 1357722 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000027200300000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, D 20A 6T 74 Mz 6 Cs 26 Ur LOS OLIV, con área de terreno 60 M2 y área construido 175 M2, dirección de notificación: D 20A 6T 74 MZ 6 CS 26 UR LOS OLIV.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANTONIO JOSE MORALES GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: 1357722 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
TOTAL A PAGAR :									

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602260

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162261 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000003090011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA ELENA CORREA OROZCO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000003090011000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 19A 14A 12 Cs 10 MARACAY, con área de terreno 54 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: K 14 A 19 12 LO 10 UR MARACAY.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA ELENA CORREA OROZCO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	41,802,000	0.01322	552,622	62,703	0	614,000	70,000	0	1,299,325
2012	43,056,000	0.01000	322,920	48,438	0	304,000	46,000	0	721,358
2013	44,348,000	0.00800	354,784	66,522	0	240,000	46,000	0	707,306
2014	45,678,000	0.00800	365,424	68,517	0	152,000	29,000	0	614,941
2015	47,048,000	0.00800	376,384	70,572	0	60,000	11,000	0	517,956
TOTAL A PAGAR :			1,972,134	316,752	0	1,370,000	202,000	0	3,860,886

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602261

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162262 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0103000003190010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JHON NELSON TANGARIFE RESTREPO identificado (a) con la CC o NIT: 18602688 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0103000003190010000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 20A 15 17 Br TAYRONA, con área de terreno 104 M2 y área construido 326 M2, dirección de notificación: C 20A 15 17 Br TAYRONA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JHON NELSON TANGARIFE RESTREPO identificado (a) con C.C o NIT: 18602688 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	92,944,000	0.01210	1,124,622	139,416	0	1,249,000	155,000	0	2,668,038
2012	95,732,000	0.00600	430,794	107,699	0	407,000	102,000	0	1,047,493
2013	98,604,000	0.00500	493,020	147,906	0	332,000	100,000	0	1,072,926
2014	101,562,000	0.00500	507,810	152,343	0	211,000	63,000	0	934,153
2015	104,609,000	0.00500	523,045	156,914	0	83,000	26,000	0	788,959
TOTAL A PAGAR :			3,079,291	704,278	0	2,282,000	446,000	0	6,511,569

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602262

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162263 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000002700290000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BENJAMIN CARO ACEVEDO identificado (a) con la CC o NIT: 9920788 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000002700290000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 51 14A 38 40 Cs 222 LOS NARANJOS, con área de terreno 55 M2 y área construido 118 M2, dirección de notificación: C 51 14 A 38 P 40 LOS NARANJOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BENJAMIN CARO ACEVEDO identificado (a) con C.C o NIT: 9920788 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	33,278,000	0.01200	399,336	49,917	0	444,000	55,000	0	948,253
2012	34,276,000	0.00800	205,656	38,561	0	194,000	36,000	0	474,217
2013	35,304,000	0.00650	229,476	52,956	0	155,000	35,000	0	472,432
2014	36,363,000	0.00650	236,360	54,545	0	98,000	22,000	0	410,905
2015	37,454,000	0.00650	243,451	56,181	0	40,000	10,000	0	349,632
TOTAL A PAGAR :			1,314,279	252,160	0	931,000	158,000	0	2,655,439

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602263

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162264 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000003500070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROMELIA HERNANDEZ CARDONA identificado (a) con la CC o NIT: 42002260 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000003500070000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 52 15 27 LOS NARANJOS, con área de terreno 136 M2 y área construido 223 M2, dirección de notificación: C 52 15 27 LOS NARANJOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROMELIA HERNANDEZ CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: 42002260 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	102,377,000	0.01288	1,318,616	153,566	0	1,465,000	171,000	0	3,108,182
2012	105,448,000	0.00800	632,688	118,629	0	597,000	112,000	0	1,460,317
2013	108,611,000	0.00650	705,972	162,917	0	476,000	110,000	0	1,454,889
2014	111,869,000	0.00650	727,149	167,804	0	302,000	69,000	0	1,265,953
2015	115,225,000	0.00650	748,963	172,838	0	120,000	28,000	0	1,069,801
TOTAL A PAGAR :			4,133,388	775,754	0	2,960,000	490,000	0	8,359,142

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201602264

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162265 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000003500150000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ASCENCION BERMUDEZ identificado (a) con la CC o NIT: 1348668 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000003500150000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 15 52 36 PI, con área de terreno 153 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 15 52 36 PI.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ASCENCION BERMUDEZ identificado (a) con C.C o NIT: 1348668 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	13,770,000	0.03300	454,410	20,655	45,441	505,000	23,000	50,000	1,098,506
2012	14,183,000	0.02800	297,836	15,956	29,784	282,000	15,000	28,000	668,576
2013	14,608,000	0.02800	409,024	21,912	40,902	275,000	15,000	28,000	789,838
2014	15,046,000	0.02800	421,288	22,569	42,129	175,000	10,000	17,000	687,986
2015	15,497,000	0.02800	433,916	23,246	43,392	70,000	3,000	7,000	580,554
TOTAL A PAGAR :			2,016,474	104,338	201,648	1,307,000	66,000	130,000	3,825,460

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602265

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162266 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0104000000380903900000029 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA CONSUELO BOTERO ARISTIZABAL identificado (a) con la CC o NIT: 42009061 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0104000000380903900000029, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 15A 49 38 P 2 Ed CARDONA ANGEE, con área de terreno 65 M2 y área construido 108 M2, dirección de notificación: K 15A 49 40 P 2 ED CARDONA ANGEE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA CONSUELO BOTERO ARISTIZABAL identificado (a) con C.C o NIT: 42009061 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	39,365,000	0.01200	472,380	59,048	0	525,000	66,000	0	1,122,428
2012	40,546,000	0.00800	243,280	45,615	0	230,000	43,000	0	561,895
2013	41,762,000	0.00650	271,453	62,643	0	183,000	42,000	0	559,096
2014	43,015,000	0.00650	279,598	64,523	0	116,000	26,000	0	486,121
2015	44,305,000	0.00650	287,983	66,458	0	46,000	10,000	0	410,441
TOTAL A PAGAR :			1,554,694	298,287	0	1,100,000	187,000	0	3,139,981

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602266

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162267 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000006500190000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIME-GIRALDO-GARCIA-&-CIA-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 91400389 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000006500190000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 14 56 04 C 56 14 09, con área de terreno 148 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 14 56 08 12 C 56 14 09/04.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIME-GIRALDO-GARCIA-&-CIA-LTDA identificado (a) con C.C o NIT: 91400389 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	10,656,000	0.03300	351,648	15,984	35,165	391,000	18,000	39,000	850,797
2012	10,976,000	0.02800	230,496	12,348	23,050	216,000	12,000	22,000	515,894
2013	11,305,000	0.02800	316,540	16,958	31,654	213,000	11,000	22,000	611,152
2014	11,644,000	0.02800	326,032	17,466	32,603	135,000	7,000	14,000	532,101
2015	11,993,000	0.02800	335,804	17,990	33,580	54,000	3,000	6,000	450,374
TOTAL A PAGAR :			1,560,520	80,746	156,052	1,009,000	51,000	103,000	2,960,318

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602267

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162268 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000006900090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA RUBIELA ARIAS SANCHEZ identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000006900090000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 14 A 60 25 Cs 35 LA CASTELLANA, con área de terreno 126 M2 y área construido 104 M2, dirección de notificación: K 14 A 60 25 CS 35.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA RUBIELA ARIAS SANCHEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	35,820,000	0.01200	429,840	53,730	0	478,000	60,000	0	1,021,570
2012	36,895,000	0.00800	221,368	41,507	0	209,000	39,000	0	510,875
2013	38,002,000	0.00650	247,013	57,003	0	167,000	38,000	0	509,016
2014	39,142,000	0.00650	254,423	58,713	0	104,000	25,000	0	442,136
2015	40,316,000	0.00650	262,054	60,474	0	42,000	10,000	0	374,528
TOTAL A PAGAR :			1,414,698	271,427	0	1,000,000	172,000	0	2,858,125

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602268

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162269 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000009200320000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARGOTH PALOMINO BERMUDEZ identificado (a) con la CC o NIT: 24928317 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000009200320000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, K 15 63 22 Cs 197 Br SANTA TERESIT, con área de terreno 52 M2 y área construido 142 M2, dirección de notificación: K 15 63 22 SANTA TERESI.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARGOTH PALOMINO BERMUDEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24928317 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	51,090,000	0.01134	579,361	76,635	0	644,000	85,000	0	1,384,996
2012	52,623,000	0.00500	197,335	59,201	0	187,000	54,000	0	497,536
2013	54,202,000	0.00400	216,808	81,303	0	146,000	55,000	0	499,111
2014	55,828,000	0.00400	223,312	83,742	0	92,000	35,000	0	434,054
2015	57,503,000	0.00400	230,012	86,255	0	37,000	14,000	0	367,267
TOTAL A PAGAR :			1,446,828	387,136	0	1,106,000	243,000	0	3,182,964

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602269

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162270 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000009900170000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NOHELIA OSPINA ARIAS identificado (a) con la CC o NIT: 24917472 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000009900170000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 15B 60 30 Cs 108 Br SANTA TERESI, con área de terreno 128 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: K 15B 60 30.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NOHELIA OSPINA ARIAS identificado (a) con C.C o NIT: 24917472 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	36,236,000	0.01200	434,832	54,354	0	483,000	60,000	0	1,032,186
2012	37,323,000	0.00800	223,936	41,988	0	212,000	40,000	0	517,924
2013	38,443,000	0.00650	249,880	57,665	0	168,000	38,000	0	513,545
2014	39,596,000	0.00650	257,374	59,394	0	107,000	26,000	0	449,768
2015	40,784,000	0.00650	265,096	61,176	0	43,000	10,000	0	379,272
TOTAL A PAGAR :			1,431,118	274,577	0	1,013,000	174,000	0	2,892,695

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602270

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162271 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000010300010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSA MELIDA ARCILA ESCOBAR identificado (a) con la CC o NIT: 24940918 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000010300010000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 65 15B 02 05 K 15B, con área de terreno 137 M2 y área construido 167 M2, dirección de notificación: C 65 15B 02 05 K 15B.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSA MELIDA ARCILA ESCOBAR identificado (a) con C.C o NIT: 24940918 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	36,462,000	0.01200	437,544	54,693	0	486,000	61,000	0	1,039,237
2012	37,556,000	0.00800	225,336	42,251	0	212,000	40,000	0	519,587
2013	38,683,000	0.00650	251,440	58,025	0	169,000	38,000	0	516,465
2014	39,843,000	0.00650	258,980	59,765	0	108,000	26,000	0	452,745
2015	41,038,000	0.00650	266,747	61,557	0	43,000	10,000	0	381,304
TOTAL A PAGAR :			1,440,047	276,291	0	1,018,000	175,000	0	2,909,338

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602271

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162272 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000000800440000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CONSTANTINO GONZALEZ identificado (a) con la CC o NIT: 4424507 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000000800440000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 56 17 28 SAN DIEGO, con área de terreno 76 M2 y área construido 211 M2, dirección de notificación: C 56 17 28P SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a):
CONSTANTINO GONZALEZ identificado (a) con C.C o NIT: 4424507 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	52,252,000	0.01260	658,375	78,378	0	731,000	87,000	0	1,554,753
2012	53,820,000	0.00800	322,920	60,548	0	304,000	58,000	0	745,468
2013	55,435,000	0.00650	360,328	83,153	0	244,000	56,000	0	743,481
2014	57,098,000	0.00650	371,137	85,647	0	153,000	36,000	0	645,784
2015	58,811,000	0.00650	382,272	88,217	0	60,000	14,000	0	544,489
TOTAL A PAGAR :			2,095,032	395,943	0	1,492,000	251,000	0	4,233,975

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201602272

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162273 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000002700120000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAVIER DARIO HOYOS TREJOS identificado (a) con la CC o NIT: 4507388 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000002700120000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 56 22 79, con área de terreno 203 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 56 22 79P.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAVIER DARIO HOYOS TREJOS identificado (a) con C.C o NIT: 4507388 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	7,243,000	0.03300	239,019	10,865	23,902	266,000	12,000	27,000	578,786
2012	7,460,000	0.02800	156,660	8,393	15,666	148,000	8,000	15,000	351,719
2013	7,684,000	0.02800	215,152	11,526	21,515	145,000	8,000	14,000	415,193
2014	7,915,000	0.02800	221,620	11,873	22,162	92,000	5,000	9,000	361,655
2015	8,152,000	0.02800	228,256	12,228	22,826	37,000	2,000	3,000	305,310
TOTAL A PAGAR :			1,060,707	54,885	106,071	688,000	35,000	68,000	2,012,663

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602273

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162274 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000002900010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JULIA ROSA COLORADO HOLGUIN identificado (a) con la CC o NIT: 25168458 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000002900010000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 16 59 04, con área de terreno 309 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 16 59 04.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JULIA ROSA COLORADO HOLGUIN identificado (a) con C.C o NIT: 25168458 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	46,830,000	0.03300	1,545,390	70,245	154,539	1,717,000	78,000	172,000	3,737,174
2012	48,235,000	0.02800	1,012,928	54,264	101,293	957,000	50,000	95,000	2,270,485
2013	49,682,000	0.02800	1,391,096	74,523	139,110	937,000	50,000	94,000	2,685,729
2014	51,172,000	0.02800	1,432,816	76,758	143,282	593,000	32,000	59,000	2,336,856
2015	52,707,000	0.02800	1,475,796	79,061	147,580	236,000	13,000	23,000	1,974,437
TOTAL A PAGAR :			6,858,026	354,851	685,804	4,440,000	223,000	443,000	13,004,681

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602274

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162275 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000015500160000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA AMPARO OROZCO AGUDELO identificado (a) con la CC o NIT: 4897761 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000015500160000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 27A 8T 118 T 9 27D 25 SANTA ISAB, con área de terreno 96 M2 y área construido 90 M2, dirección de notificación: D 27A 8T 118T 9 27D 25.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA AMPARO OROZCO AGUDELO identificado (a) con C.C o NIT: 4897761 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	35,448,000	0.01200	317,654	53,172	0	353,000	59,000	0	782,826
2012	36,511,000	0.00800	219,064	41,075	0	207,000	39,000	0	506,139
2013	37,606,000	0.00650	244,439	56,409	0	164,000	38,000	0	502,848
2014	38,734,000	0.00650	251,771	58,101	0	104,000	24,000	0	437,872
2015	39,896,000	0.00650	259,324	59,844	0	41,000	10,000	0	370,168
TOTAL A PAGAR :			1,292,252	268,601	0	869,000	170,000	0	2,599,853

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602275

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162276 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000015900240000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA CECILIA MARTINEZ RIOS identificado (a) con la CC o NIT: 21838074 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000015900240000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 29 8T 89 Cs 316 2 Et SANTA ISABE, con área de terreno 90 M2 y área construido 94 M2, dirección de notificación: D 26 8T 89 Cs 316 2 Et SANTA ISABE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA CECILIA MARTINEZ RIOS identificado (a) con C.C o NIT: 21838074 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,874,000	0.01200	382,488	47,811	0	435,000	54,000	0	919,299
2012	32,830,000	0.00800	196,984	36,935	0	192,000	36,000	0	461,919
2013	33,815,000	0.00650	219,798	50,723	0	154,000	35,000	0	459,521
2014	34,829,000	0.00650	226,389	52,244	0	100,000	23,000	0	401,633
2015	35,874,000	0.00650	233,181	53,811	0	43,000	10,000	0	339,992
TOTAL A PAGAR :			1,258,840	241,524	0	924,000	158,000	0	2,582,364

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602276

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162277 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000017000460000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NORMA LILIANA GARCIA MEDINA identificado (a) con la CC o NIT: 40767806 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000017000460000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 25 6 55 Mz B Lo 1168 EL BOHIO, con área de terreno 91 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 25 6 55 LT 1168 SANTA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NORMA LILIANA GARCIA MEDINA identificado (a) con C.C o NIT: 40767806 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	14,742,000	0.03300	486,486	22,113	48,649	540,000	25,000	54,000	1,176,248
2012	15,184,000	0.02800	318,864	17,082	31,886	301,000	16,000	30,000	714,832
2013	15,640,000	0.02800	437,920	23,460	43,792	295,000	16,000	29,000	845,172
2014	16,109,000	0.02800	451,052	24,164	45,105	187,000	10,000	19,000	736,321
2015	16,592,000	0.02800	464,576	24,888	46,458	74,000	4,000	7,000	620,922
TOTAL A PAGAR :			2,158,898	111,707	215,890	1,397,000	71,000	139,000	4,093,495

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Cedula: _____ Notificador(a) Secretaria de Hacienda
NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602277

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162278 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000018100050000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : IVAN URIBE PALACIO identificado (a) con la CC o NIT: 1249908 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000018100050000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, D 20A 7T 28 Mz 51 9 86 SANTA ISABE, con área de terreno 93 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: D 20A 7T28 LT 986 STA I.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): IVAN URIBE PALACIO identificado (a) con C.C o NIT: 1249908 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	29,285,000	0.01200	210,446	43,928	0	234,000	49,000	0	537,374
2012	30,164,000	0.00800	180,984	33,935	0	170,000	32,000	0	416,919
2013	31,069,000	0.00650	201,949	46,604	0	136,000	31,000	0	415,553
2014	32,001,000	0.00650	208,007	48,002	0	87,000	20,000	0	363,009
2015	32,961,000	0.00650	214,247	49,442	0	34,000	8,000	0	305,689
TOTAL A PAGAR :			1,015,633	221,911	0	661,000	140,000	0	2,038,544

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602278

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162279 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000019900160000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RODRIGO ORTIZ CAMPUZANO identificado (a) con la CC o NIT: 18505742 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000019900160000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 24A 8A 66 Mz 10 Cs 35 CAMPESTRE, con área de terreno 57 M2 y área construido 73 M2, dirección de notificación: C 24A 8A 66 MZ 10 CS 35.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RODRIGO ORTIZ CAMPUZANO identificado (a) con C.C o NIT: 18505742 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,753,000	0.01200	321,036	40,130	0	357,000	45,000	0	763,166
2012	27,556,000	0.00800	165,336	31,001	0	156,000	30,000	0	382,337
2013	28,383,000	0.00650	184,490	42,575	0	125,000	29,000	0	381,065
2014	29,234,000	0.00650	190,021	43,851	0	78,000	18,000	0	329,872
2015	30,111,000	0.00650	195,722	45,167	0	31,000	7,000	0	278,889
TOTAL A PAGAR :			1,056,605	202,724	0	747,000	129,000	0	2,135,329

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602279

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162280 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000020400130000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BEATRIZ MARINA ARBELAEZ GIRALDO identificado (a) con la CC o NIT: 42056391 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000020400130000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 25A 7A 52 Mz 15 Cs 26 Sc A 1 Et, con área de terreno 61 M2 y área construido 171 M2, dirección de notificación: C 25A 7A 52 MZ 15 CS 26 SCT A 1 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BEATRIZ MARINA ARBELAEZ GIRALDO identificado (a) con C.C o NIT: 42056391 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	71,024,000	0.01210	859,390	106,536	0	955,000	118,000	0	2,038,926
2012	73,155,000	0.00600	329,196	82,299	0	311,000	78,000	0	800,495
2013	75,350,000	0.00500	376,750	113,025	0	254,000	76,000	0	819,775
2014	77,611,000	0.00500	388,055	116,417	0	160,000	48,000	0	712,472
2015	79,939,000	0.00500	399,695	119,909	0	64,000	20,000	0	603,604
TOTAL A PAGAR :			2,353,086	538,186	0	1,744,000	340,000	0	4,975,272

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602280

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162281 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000021600280000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA LILIANA SANCHEZ RENDON identificado (a) con la CC o NIT: 42124514 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000021600280000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 19 Cs 9 CAMPESTRE 2 ET Sc A, con área de terreno 59 M2 y área construido 77 M2, dirección de notificación: MZ 19 CS 9 CAMPESTRE 2 ET SCT A.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA LILIANA SANCHEZ RENDON identificado (a) con C.C o NIT: 42124514 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,165,000	0.01200	313,980	39,248	0	349,000	44,000	0	746,228
2012	26,950,000	0.00800	161,704	30,320	0	153,000	28,000	0	373,024
2013	27,759,000	0.00650	180,434	41,639	0	122,000	28,000	0	372,073
2014	28,592,000	0.00650	185,848	42,888	0	78,000	17,000	0	323,736
2015	29,450,000	0.00650	191,425	44,175	0	30,000	7,000	0	272,600
TOTAL A PAGAR :			1,033,391	198,270	0	732,000	124,000	0	2,087,661

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602281

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162282 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000023900010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EDGAR TABARQUINO BARRENECHE identificado (a) con la CC o NIT: 10252703 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000023900010000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 27 Cs 27 CAMPESTRE D, con área de terreno 54 M2 y área construido 148 M2, dirección de notificación: MZ 27 CS 27 CAMPESTRE D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EDGAR TABARQUINO BARRENECHE identificado (a) con C.C o NIT: 10252703 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	55,111,000	0.01210	666,843	82,667	0	741,000	92,000	0	1,582,510
2012	56,764,000	0.00600	255,438	63,860	0	242,000	61,000	0	622,298
2013	58,467,000	0.00500	292,335	87,701	0	198,000	59,000	0	637,036
2014	60,221,000	0.00500	301,105	90,332	0	125,000	38,000	0	554,437
2015	62,028,000	0.00500	310,140	93,042	0	50,000	15,000	0	468,182
TOTAL A PAGAR :			1,825,861	417,602	0	1,356,000	265,000	0	3,864,463

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602282

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162283 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000023900300000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALBERTO DUQUE ECHEVERRI identificado (a) con la CC o NIT: 1307932 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000023900300000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 27 Cs 4 CAMPESTRE D, con área de terreno 53 M2 y área construido 105 M2, dirección de notificación: MZ 27 CS 4 CAMPESTRE D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALBERTO DUQUE ECHEVERRI identificado (a) con C.C o NIT: 1307932 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	32,462,000	0.01141	370,391	48,693	0	412,000	54,000	0	885,084
2012	33,436,000	0.00600	150,462	37,616	0	142,000	36,000	0	366,078
2013	34,439,000	0.00500	172,195	51,659	0	116,000	34,000	0	373,854
2014	35,472,000	0.00500	177,360	53,208	0	74,000	22,000	0	326,568
2015	36,536,000	0.00500	182,680	54,804	0	30,000	10,000	0	277,484
TOTAL A PAGAR :			1,053,088	245,980	0	774,000	156,000	0	2,229,068

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602283

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162284 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000024800060000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JORGE BERNARDO CORTES MESA identificado (a) con la CC o NIT: 10218604 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000024800060000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, MZ 29 CS 13 CAMPESTRE D, con área de terreno 54 M2 y área construido 95 M2, dirección de notificación: MZ 29 CS 13 CAMPESTRE D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JORGE BERNARDO CORTES MESA identificado (a) con C.C o NIT: 10218604 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	29,286,000	0.01141	334,153	43,929	0	371,000	49,000	0	798,082
2012	30,165,000	0.00600	135,744	33,936	0	128,000	32,000	0	329,680
2013	31,070,000	0.00500	155,350	46,605	0	104,000	31,000	0	336,955
2014	32,002,000	0.00500	160,010	48,003	0	66,000	20,000	0	294,013
2015	32,962,000	0.00500	164,810	49,443	0	27,000	8,000	0	249,253
TOTAL A PAGAR :			950,067	221,916	0	696,000	140,000	0	2,007,983

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602284

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162285 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000025100230000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA GLADYS RESTREPO JARAMILLO identificado (a) con la CC o NIT: 24953922 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000025100230000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 1 Cs 2 CAMPESTRE D, con área de terreno 52 M2 y área construido 91 M2, dirección de notificación: MZ 1 CS 2 CAMPESTRE D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA GLADYS RESTREPO JARAMILLO identificado (a) con C.C o NIT: 24953922 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	31,828,000	0.01200	381,936	47,742	0	424,000	53,000	0	906,678
2012	32,783,000	0.00800	196,696	36,881	0	185,000	35,000	0	453,577
2013	33,766,000	0.00650	219,479	50,649	0	148,000	34,000	0	452,128
2014	34,779,000	0.00650	226,064	52,169	0	94,000	22,000	0	394,233
2015	35,822,000	0.00650	232,843	53,733	0	37,000	9,000	0	332,576
TOTAL A PAGAR :			1,257,018	241,174	0	888,000	153,000	0	2,539,192

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602285

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162286 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000025700010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUIS ALFONSO GOMEZ GOMEZ identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000025700010000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 3 Cs 24 CAMPESTRE D, con área de terreno 53 M2 y área construido 105 M2, dirección de notificación: MZ 3 CS 24 CAMPESTRE D.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUIS ALFONSO GOMEZ GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,294,000	0.01200	363,528	45,441	0	404,000	50,000	0	862,969
2012	31,203,000	0.00800	187,216	35,103	0	177,000	33,000	0	432,319
2013	32,139,000	0.00650	208,904	48,209	0	140,000	33,000	0	430,113
2014	33,103,000	0.00650	215,170	49,655	0	89,000	21,000	0	374,825
2015	34,096,000	0.00650	221,624	51,144	0	36,000	8,000	0	316,768
TOTAL A PAGAR :			1,196,442	229,552	0	846,000	145,000	0	2,416,994

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602286

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162287 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000026900190000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA DEL CARMEN GALLEGO CORDERO identificado (a) con la CC o NIT: 34043550 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000026900190000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Mz 8 Cs 3 LOS OLIVOS T 5B 20 14, con área de terreno 67 M2 y área construido 137 M2, dirección de notificación: MZ 8 CS 3 LOS OLIVOS T 5 B 20 14.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA DEL CARMEN GALLEGO CORDERO identificado (a) con C.C o NIT: 34043550 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	43,660,000	0.01210	528,286	65,490	0	587,000	73,000	0	1,253,776
2012	44,970,000	0.00600	202,368	50,592	0	192,000	48,000	0	492,960
2013	46,319,000	0.00500	231,595	69,479	0	156,000	46,000	0	503,074
2014	47,709,000	0.00500	238,545	71,564	0	99,000	30,000	0	439,109
2015	49,140,000	0.00500	245,700	73,710	0	40,000	12,000	0	371,410
TOTAL A PAGAR :			1,446,494	330,835	0	1,074,000	209,000	0	3,060,329

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602287

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162288 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000027500130000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSEMBERG DE JESUS TORO HURTADO identificado (a) con la CC o NIT: 4496763 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000027500130000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 6B 19 07 Mz 3 Cs 13 LOS OLIVOS, con área de terreno 61 M2 y área construido 191 M2, dirección de notificación: T 6B 19 07 MZ 3 CS 13 LOS OLIVOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSEMBERG DE JESUS TORO HURTADO identificado (a) con C.C o NIT: 4496763 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	63,037,000	0.01210	762,748	94,556	0	864,000	107,000	0	1,828,304
2012	64,928,000	0.00600	292,176	73,044	0	282,000	70,000	0	717,220
2013	66,876,000	0.00500	334,380	100,314	0	233,000	70,000	0	737,694
2014	68,882,000	0.00500	344,410	103,323	0	150,000	45,000	0	642,733
2015	70,948,000	0.00500	354,740	106,422	0	65,000	19,000	0	545,162
TOTAL A PAGAR :			2,088,454	477,659	0	1,594,000	311,000	0	4,471,113

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602288

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162289 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000027500150000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JOSE JOAQUIN TREJOS VALDERRAMA identificado (a) con la CC o NIT: 4351400 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000027500150000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, T 6A 19 02 Mz 3 Cs 16 Ur LOS OLIVO, con área de terreno 60 M2 y área construido 105 M2, dirección de notificación: T 6A 19 02 MZ 3 CS 16 LOS OLIVOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JOSE JOAQUIN TREJOS VALDERRAMA identificado (a) con C.C o NIT: 4351400 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	42,830,000	0.01210	411,928	64,245	0	458,000	71,000	0	1,005,173
2012	44,115,000	0.00600	198,516	49,629	0	188,000	46,000	0	482,145
2013	45,438,000	0.00500	227,190	68,157	0	153,000	46,000	0	494,347
2014	46,801,000	0.00500	234,005	70,202	0	97,000	30,000	0	431,207
2015	48,205,000	0.00500	241,025	72,308	0	39,000	11,000	0	363,333
TOTAL A PAGAR :			1,312,664	324,541	0	935,000	204,000	0	2,776,205

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602289

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162290 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01030000030600040000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ BEATRIZ SANTA HENAO identificado (a) con la CC o NIT: 42057428 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01030000030600040000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 14 19B 21 Mz H Cs 4 Ur MARACAY, con área de terreno 66 M2 y área construido 127 M2, dirección de notificación: K 14 19B 21 MZ H CS 4 UR MARACAY.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ BEATRIZ SANTA HENAO identificado (a) con C.C o NIT: 42057428 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	54,783,000	0.01322	724,231	82,175	0	805,000	91,000	0	1,702,406
2012	56,426,000	0.01000	423,200	63,480	0	400,000	60,000	0	946,680
2013	58,119,000	0.00800	464,952	87,179	0	313,000	59,000	0	924,131
2014	59,863,000	0.00800	478,904	89,795	0	198,000	37,000	0	803,699
2015	61,659,000	0.00800	493,272	92,489	0	80,000	14,000	0	679,761
TOTAL A PAGAR :			2,584,559	415,118	0	1,796,000	261,000	0	5,056,677

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602290

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162291 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000000800120000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA DORIS SALAZAR SALAZAR identificado (a) con la CC o NIT: 42001503 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000000800120000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 48 11 66 K 12 47 53 57 Ur LOS NA, con área de terreno 76 M2 y área construido 168 M2, dirección de notificación: C 48 11 66 K 12 47 53/57 UR LOS NA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA DORIS SALAZAR SALAZAR identificado (a) con C.C o NIT: 42001503 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	50,138,000	0.01260	631,739	75,207	0	702,000	84,000	0	1,492,946
2012	51,642,000	0.00800	309,856	58,098	0	293,000	54,000	0	714,954
2013	53,191,000	0.00650	345,742	79,787	0	233,000	53,000	0	711,529
2014	54,787,000	0.00650	356,116	82,181	0	147,000	34,000	0	619,297
2015	56,431,000	0.00650	366,802	84,647	0	59,000	13,000	0	523,449
TOTAL A PAGAR :			2,010,255	379,920	0	1,434,000	238,000	0	4,062,175

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602291

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162292 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000001500170000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : HECTOR FABIO SANCHEZ GALAN identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000001500170000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 13 48 10 12 Cs 422 LOS NARANJOS, con área de terreno 108 M2 y área construido 279 M2, dirección de notificación: K 13 48 10 12.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): HECTOR FABIO SANCHEZ GALAN identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	74,885,000	0.01260	943,551	112,328	0	1,048,000	125,000	0	2,228,879
2012	77,132,000	0.00800	462,792	86,774	0	436,000	82,000	0	1,067,566
2013	79,446,000	0.00650	516,399	119,169	0	348,000	80,000	0	1,063,568
2014	81,829,000	0.00650	531,889	122,744	0	220,000	52,000	0	926,633
2015	84,284,000	0.00650	547,846	126,426	0	88,000	20,000	0	782,272
TOTAL A PAGAR :			3,002,477	567,441	0	2,140,000	359,000	0	6,068,918

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602292

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162293 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000002700080000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS JULIO GOMEZ DELGADO identificado (a) con la CC o NIT: 1211072 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000002700080000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 15 50 31 LOS NARANJOS, con área de terreno 128 M2 y área construido 128 M2, dirección de notificación: K 15 50 31 LOS NARANJOS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS JULIO GOMEZ DELGADO identificado (a) con C.C o NIT: 1211072 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	52,406,000	0.01260	660,316	78,609	0	734,000	87,000	0	1,559,925
2012	53,978,000	0.00800	323,872	60,726	0	306,000	58,000	0	748,598
2013	55,597,000	0.00650	361,381	83,396	0	244,000	56,000	0	744,777
2014	57,265,000	0.00650	372,223	85,898	0	154,000	36,000	0	648,121
2015	58,983,000	0.00650	383,390	88,475	0	61,000	14,000	0	546,865
TOTAL A PAGAR :			2,101,182	397,104	0	1,499,000	251,000	0	4,248,286

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602293

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162294 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000005200010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAIME-GIRALDO-GARCIA-&-CIA-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 91400389 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000005200010000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 13 52 33 LA CASTELLANA, con área de terreno 507 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 13 52 33 P.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAIME-GIRALDO-GARCIA-&-CIA-LTDA identificado (a) con C.C o NIT: 91400389 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	22,285,000	0.03300	735,405	33,428	73,541	817,000	37,000	82,000	1,778,374
2012	22,954,000	0.02800	482,048	25,824	48,205	455,000	24,000	46,000	1,081,077
2013	23,643,000	0.02800	662,004	35,465	66,200	446,000	24,000	45,000	1,278,669
2014	24,352,000	0.02800	681,856	36,528	68,186	282,000	15,000	29,000	1,112,570
2015	25,083,000	0.02800	702,324	37,625	70,232	113,000	6,000	10,000	939,181
TOTAL A PAGAR :			3,263,637	168,870	326,364	2,113,000	106,000	212,000	6,189,871

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602294

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162295 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000006100200000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROSAURA HURTADO CARDONA identificado (a) con la CC o NIT: 24920573 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000006100200000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 13 57 22 Cs 168 Ur LA CASTELLANA, con área de terreno 129 M2 y área construido 196 M2, dirección de notificación: K 13 57 22 LT 168 UR LA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROSAURA HURTADO CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: 24920573 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	48,261,000	0.01260	608,089	72,392	0	676,000	80,000	0	1,436,481
2012	49,709,000	0.00800	298,256	55,923	0	282,000	54,000	0	690,179
2013	51,200,000	0.00650	332,800	76,800	0	224,000	52,000	0	685,600
2014	52,736,000	0.00650	342,784	79,104	0	142,000	33,000	0	596,888
2015	54,318,000	0.00650	353,067	81,477	0	57,000	13,000	0	504,544
TOTAL A PAGAR :			1,934,996	365,696	0	1,381,000	232,000	0	3,913,692

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602295

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162296 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000006300090000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ OMAIRA SERNA GONZALEZ identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000006300090000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 14 59 25 LA CASTELLANA, con área de terreno 125 M2 y área construido 110 M2, dirección de notificación: K 14 59 25 LA CASTELLAN.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ OMAIRA SERNA GONZALEZ identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	32,477,000	0.01200	389,724	48,716	0	443,000	55,000	0	936,440
2012	33,451,000	0.00800	200,704	37,632	0	195,000	36,000	0	469,336
2013	34,455,000	0.00650	223,958	51,683	0	157,000	36,000	0	468,641
2014	35,489,000	0.00650	230,679	53,234	0	102,000	23,000	0	408,913
2015	36,554,000	0.00650	237,601	54,831	0	44,000	10,000	0	346,432
TOTAL A PAGAR :			1,282,666	246,096	0	941,000	160,000	0	2,629,762

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602296

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162297 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000006800220000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : RAFAEL ANGEL HERRERA identificado (a) con la CC o NIT: 4947302 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000006800220000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 14 59 36 LA CASTELLANA, con área de terreno 130 M2 y área construido 256 M2, dirección de notificación: K 14 59 36 LA CASTELLANA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): RAFAEL ANGEL HERRERA identificado (a) con C.C o NIT: 4947302 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	79,662,000	0.01260	1,003,741	119,493	0	1,115,000	133,000	0	2,371,234
2012	82,052,000	0.00800	492,312	92,309	0	465,000	87,000	0	1,136,621
2013	84,514,000	0.00650	549,341	126,771	0	370,000	85,000	0	1,131,112
2014	87,049,000	0.00650	565,819	130,574	0	234,000	54,000	0	984,393
2015	89,660,000	0.00650	582,790	134,490	0	93,000	21,000	0	831,280
TOTAL A PAGAR :			3,194,003	603,637	0	2,277,000	380,000	0	6,454,640

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602297

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162298 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000006900150000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : WILMAR BAENA ESPINAL identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000006900150000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 60 14 21 Br LA CATELLANA, con área de terreno 131 M2 y área construido 102 M2, dirección de notificación: C 60 14 19.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): WILMAR BAENA ESPINAL identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	29,690,000	0.01200	356,280	44,535	0	396,000	49,000	0	845,815
2012	30,581,000	0.00800	183,488	34,404	0	174,000	32,000	0	423,892
2013	31,498,000	0.00650	204,737	47,247	0	138,000	32,000	0	421,984
2014	32,443,000	0.00650	210,880	48,665	0	87,000	20,000	0	366,545
2015	33,416,000	0.00650	217,204	50,124	0	35,000	8,000	0	310,328
TOTAL A PAGAR :			1,172,589	224,975	0	830,000	141,000	0	2,368,564

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602298

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162299 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000008600040000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ERNESTINA RIOS MONTES identificado (a) con la CC o NIT: 25167453 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01040000008600040000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 57 15A 25 K 15B 57 15, con área de terreno 125 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 57 15A 25 K 15B 57 15.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ERNESTINA RIOS MONTES identificado (a) con C.C o NIT: 25167453 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	11,250,000	0.03300	371,250	16,875	37,125	412,000	19,000	41,000	897,250
2012	11,588,000	0.02800	243,348	13,037	24,335	230,000	12,000	23,000	545,720
2013	11,936,000	0.02800	334,208	17,904	33,421	225,000	12,000	22,000	644,533
2014	12,294,000	0.02800	344,232	18,441	34,423	142,000	7,000	14,000	560,096
2015	12,663,000	0.02800	354,564	18,995	35,456	57,000	3,000	6,000	475,015
TOTAL A PAGAR :			1,647,602	85,252	164,760	1,066,000	53,000	106,000	3,122,614

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602299

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162300 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01040000011400120000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ROBERTO CARLOS GALEANO MEJIA identificado (a) con la CC o NIT: 18510715 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0104000001140012000000000, estrato socioeconómico 1, ubicado en, Mz 1 Cs 11 Br 7 DE AGOSTO, con área de terreno 70 M2 y área construido 171 M2, dirección de notificación: MZ 1 LT 11 URB 7 DE AGOSTO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ROBERTO CARLOS GALEANO MEJIA identificado (a) con C.C o NIT: 18510715 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	37,112,000	0.01070	397,098	55,668	0	441,000	62,000	0	955,766
2012	38,225,000	0.00500	143,345	43,004	0	135,000	41,000	0	362,349
2013	39,372,000	0.00400	157,488	59,058	0	107,000	38,000	0	361,546
2014	40,553,000	0.00400	162,212	60,830	0	68,000	26,000	0	317,042
2015	41,770,000	0.00400	167,080	62,655	0	27,000	10,000	0	266,735
TOTAL A PAGAR :			1,027,223	281,215	0	778,000	177,000	0	2,263,438

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602300

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162301 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0105000000010011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OSORIO DE LA HOZ Y ASOCIADOS LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 860066383 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000010011000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 49 A MOLINOS SAN DIEGO, con área de terreno 5173 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 49 20 04/08 AP 102 1.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OSORIO DE LA HOZ Y ASOCIADOS LTDA identificado (a) con C.C o NIT: 860066383 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	37,928,000	0.03300	1,251,624	56,892	125,162	1,391,000	63,000	139,000	3,026,678
2012	39,066,000	0.02800	820,400	43,950	82,040	775,000	41,000	77,000	1,839,390
2013	40,238,000	0.02800	1,126,664	60,357	112,666	759,000	42,000	76,000	2,176,687
2014	41,445,000	0.02800	1,160,460	62,168	116,046	480,000	26,000	48,000	1,892,674
2015	42,688,000	0.02800	1,195,264	64,032	119,526	192,000	10,000	20,000	1,600,822
TOTAL A PAGAR :			5,554,412	287,399	555,440	3,597,000	182,000	360,000	10,536,251

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602301

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162302 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000000300230000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NIDIA CRUZ SERNA identificado (a) con la CC o NIT: 24916920 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01050000000300230000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 52 17 58 SAN DIEGO, con área de terreno 129 M2 y área construido 89 M2, dirección de notificación: C 52 17 58 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NIDIA CRUZ SERNA identificado (a) con C.C o NIT: 24916920 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,892,000	0.01141	352,478	46,338	0	392,000	51,000	0	841,816
2012	31,819,000	0.00600	143,184	35,796	0	135,000	34,000	0	347,980
2013	32,774,000	0.00500	163,870	49,161	0	111,000	34,000	0	358,031
2014	33,757,000	0.00500	168,785	50,636	0	70,000	21,000	0	310,421
2015	34,770,000	0.00500	173,850	52,155	0	28,000	9,000	0	263,005
TOTAL A PAGAR :			1,002,167	234,086	0	736,000	149,000	0	2,121,253

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602302

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162303 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000001700170000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS ALBERTO RIOS PULGARIN identificado (a) con la CC o NIT: 16213553 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000170017000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 56 20 112 C 55 20 115 SAN DIEGO, con área de terreno 113 M2 y área construido 193 M2, dirección de notificación: C 56 20 112 C 55 20 115 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS ALBERTO RIOS PULGARIN identificado (a) con C.C o NIT: 16213553 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	60,509,000	0.01210	732,159	90,764	0	813,000	101,000	0	1,736,923
2012	62,324,000	0.00600	280,458	70,115	0	265,000	66,000	0	681,573
2013	64,194,000	0.00500	320,970	96,291	0	216,000	65,000	0	698,261
2014	66,120,000	0.00500	330,600	99,180	0	137,000	41,000	0	607,780
2015	68,104,000	0.00500	340,520	102,156	0	54,000	17,000	0	513,676
TOTAL A PAGAR :			2,004,707	458,506	0	1,485,000	290,000	0	4,238,213

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602303

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162304 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01050000001700350000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JORGE ELIECER FERNANDEZ RAMIREZ identificado (a) con la CC o NIT: 18511021 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0105000000170035000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 20 55 14 SAN DIEGO, con área de terreno 79 M2 y área construido 154 M2, dirección de notificación: K 20 55 14 SAN DIEGO.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JORGE ELIECER FERNANDEZ RAMIREZ identificado (a) con C.C o NIT: 18511021 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	40,574,000	0.01210	490,945	60,861	0	545,000	68,000	0	1,164,806
2012	41,791,000	0.00600	188,058	47,015	0	178,000	45,000	0	458,073
2013	43,045,000	0.00500	215,225	64,568	0	145,000	43,000	0	467,793
2014	44,336,000	0.00500	221,680	66,504	0	92,000	26,000	0	406,184
2015	45,666,000	0.00500	228,330	68,499	0	37,000	10,000	0	343,829
TOTAL A PAGAR :			1,344,238	307,447	0	997,000	192,000	0	2,840,685

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602304

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162305 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000021400020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CORAMUR-CORPORACION-AYUDA-PARA-LA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000021400020000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Pt V-P 1 II Et CIUDADELA ECOLOGICA, con área de terreno 277 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: Pt V-P 1 II Et CIUDADELA ECOLOGICA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CORAMUR-CORPORACION-AYUDA-PARA-LA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	16,620,000	0.03300	548,460	24,930	54,846	609,000	28,000	61,000	1,326,236
2012	17,119,000	0.02800	359,492	19,259	35,949	340,000	18,000	34,000	806,700
2013	17,633,000	0.02800	493,724	26,450	49,372	333,000	18,000	34,000	954,546
2014	18,162,000	0.02800	508,536	27,243	50,854	212,000	11,000	21,000	830,633
2015	18,707,000	0.02800	523,796	28,061	52,380	84,000	4,000	9,000	701,237
TOTAL A PAGAR :			2,434,008	125,943	243,401	1,578,000	79,000	159,000	4,619,352

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602305

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162306 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000030500160000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA YANETH LOPEZ CARDENAS identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000030500160000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 18 Cs 1 Ur BOMBAY 3, con área de terreno 40 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: Mz 18 Cs 1 Ur BOMBAY 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA YANETH LOPEZ CARDENAS identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	26,233,000	0.01200	314,796	39,350	0	350,000	44,000	0	748,146
2012	27,020,000	0.00800	162,120	30,398	0	153,000	28,000	0	373,518
2013	27,831,000	0.00650	180,902	41,747	0	122,000	28,000	0	372,649
2014	28,666,000	0.00650	186,329	42,999	0	78,000	17,000	0	324,328
2015	29,526,000	0.00650	191,919	44,289	0	30,000	7,000	0	273,208
TOTAL A PAGAR :			1,036,066	198,783	0	733,000	124,000	0	2,091,849

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602306

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162307 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000030700160000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : NORA ALBA VALENCIA GOMEZ identificado (a) con la CC o NIT: 42071436 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000030700160000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 20 Cs 1 Ur BOMBAY 3, con área de terreno 39 M2 y área construido 88 M2, dirección de notificación: Mz 20 Cs 1 UR BOMBAY 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): NORA ALBA VALENCIA GOMEZ identificado (a) con C.C o NIT: 42071436 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	38,552,000	0.01200	251,640	57,828	0	280,000	64,000	0	653,468
2012	39,709,000	0.00800	238,256	44,673	0	224,000	42,000	0	548,929
2013	40,900,000	0.00650	265,850	61,350	0	179,000	42,000	0	548,200
2014	42,127,000	0.00650	273,826	63,191	0	113,000	26,000	0	476,017
2015	43,391,000	0.00650	282,042	65,087	0	46,000	10,000	0	403,129
TOTAL A PAGAR :			1,311,614	292,129	0	842,000	184,000	0	2,629,743

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602307

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162308 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000030800210000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JUAN RAMON ORTIZ YEPES identificado (a) con la CC o NIT: 10021727 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000030800210000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Mz 9 Lo 25 Ur BOMBAY 3, con área de terreno 41 M2 y área construido 66 M2, dirección de notificación: Mz 9 Lo 25 Ur BOMBAY 3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JUAN RAMON ORTIZ YEPES identificado (a) con C.C o NIT: 10021727 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	30,367,000	0.01200	364,404	45,551	0	405,000	51,000	0	865,955
2012	31,278,000	0.00800	187,672	35,189	0	177,000	33,000	0	432,861
2013	32,216,000	0.00650	209,404	48,324	0	141,000	33,000	0	431,728
2014	33,182,000	0.00650	215,683	49,773	0	90,000	21,000	0	376,456
2015	34,177,000	0.00650	222,151	51,266	0	36,000	8,000	0	317,417
TOTAL A PAGAR :			1,199,314	230,103	0	849,000	146,000	0	2,424,417

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602308

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162309 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000037800120000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-PYME-CONSTRUCCIONES-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: 816003683-4 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000037800120000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, Lo 1 PLAYA RICA, con área de terreno 1984 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 9 LT 19-C URB QUINTAS DE ARAGON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-PYME-CONSTRUCCIONES-LTDA identificado (a) con C.C o NIT: 816003683-4 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	285,696,000	0.03300	9,427,968	428,544	0	10,475,000	476,000	0	20,807,512
2012	294,267,000	0.02800	6,179,600	331,050	0	5,834,000	313,000	0	12,657,650
2013	303,095,000	0.02800	8,486,660	454,643	848,666	5,719,000	306,000	572,000	16,386,969
2014	312,188,000	0.02800	8,741,264	468,282	874,126	3,619,000	194,000	363,000	14,259,672
2015	321,554,000	0.02800	9,003,512	482,331	900,351	1,443,000	77,000	145,000	12,051,194
TOTAL A PAGAR :			41,839,004	2,164,850	2,623,143	27,090,000	1,366,000	1,080,000	76,162,997

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602309

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162310 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000037900020000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-DE-BENEFICIENCIA-DE-DOSQ identificado (a) con la CC o NIT: 91480044 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000037900020000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, PLAYA RICA, con área de terreno 1687 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 1 CS 3 GUAYACANES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-DE-BENEFICIENCIA-DE-DOSQ identificado (a) con C.C o NIT: 91480044 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	121,464,000	0.03300	4,008,312	182,196	400,831	4,453,000	202,000	445,000	9,691,339
2012	125,108,000	0.02800	2,627,268	140,747	262,727	2,481,000	133,000	248,000	5,892,742
2013	128,861,000	0.02800	3,608,108	193,292	360,811	2,432,000	130,000	244,000	6,968,211
2014	132,727,000	0.02800	3,716,356	199,091	371,636	1,539,000	82,000	154,000	6,062,083
2015	136,709,000	0.02800	3,827,852	205,064	382,785	614,000	33,000	61,000	5,123,701
TOTAL A PAGAR :			17,787,896	920,390	1,778,790	11,519,000	580,000	1,152,000	33,738,076

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602310

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162311 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01110000038000070000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SOCIEDAD-SERVILOVER-LTDA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01110000038000070000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, Lo 2 TAMARINDO CIUDADELA ECOLOGICA, con área de terreno 1721 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: MZ 07 LO 01 MULTIUSOS 2 ET.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SOCIEDAD-SERVILOVER-LTDA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	206,520,000	0.03300	6,815,160	309,780	681,516	7,572,000	344,000	757,000	16,479,456
2012	212,716,000	0.02800	4,467,036	239,306	446,704	4,218,000	226,000	422,000	10,019,046
2013	219,097,000	0.02800	6,134,716	328,646	613,472	4,133,000	222,000	413,000	11,844,834
2014	225,670,000	0.02800	6,318,760	338,505	631,876	2,616,000	140,000	261,000	10,306,141
2015	232,440,000	0.02800	6,508,320	348,660	650,832	1,044,000	56,000	104,000	8,711,812
TOTAL A PAGAR :			30,243,992	1,564,897	3,024,400	19,583,000	988,000	1,957,000	57,361,289

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602311

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162312 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0112000000040901900000049 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LUZ ELENA RESTREPO SOTO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0112000000040901900000049, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 10 42 53 Cs 4 LA ESTACION, con área de terreno 97 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: K 10 42 53 CS 4 U RS LA ESTACION.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LUZ ELENA RESTREPO SOTO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	32,467,000	0.01200	389,604	48,701	0	433,000	54,000	0	925,305
2012	33,441,000	0.00800	200,648	37,622	0	189,000	36,000	0	463,270
2013	34,444,000	0.00650	223,886	51,666	0	151,000	34,000	0	460,552
2014	35,477,000	0.00650	230,601	53,216	0	95,000	22,000	0	400,817
2015	36,541,000	0.00650	237,517	54,812	0	38,000	10,000	0	340,329
TOTAL A PAGAR :			1,282,256	246,017	0	906,000	156,000	0	2,590,273

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602312

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162313 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01120000002100010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LIDA MAUD GRISALES CARDONA identificado (a) con la CC o NIT: 34044411 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01120000002100010000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 7A 41 69 Cs 102 SAN FELIX, con área de terreno 73 M2 y área construido 160 M2, dirección de notificación: K 7A 41 69 CS 102 SAN FELIX.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LIDA MAUD GRISALES CARDONA identificado (a) con C.C o NIT: 34044411 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	59,594,000	0.01210	721,087	89,391	0	801,000	99,000	0	1,710,478
2012	61,382,000	0.00600	276,222	69,056	0	261,000	66,000	0	672,278
2013	63,223,000	0.00500	316,115	94,835	0	213,000	64,000	0	687,950
2014	65,120,000	0.00500	325,600	97,680	0	135,000	40,000	0	598,280
2015	67,074,000	0.00500	335,370	100,611	0	53,000	16,000	0	504,981
TOTAL A PAGAR :			1,974,394	451,573	0	1,463,000	285,000	0	4,173,967

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602313

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162314 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01120000002700430000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : URBANIZACION-FELIX-MONTOYA-C-identificado (a) con la CC o NIT: 800011238 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0112000000270043000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, CS 5 PLAYA RICA, con área de terreno 1660 M2 y área construido 120 M2, dirección de notificación: C 41A 6 04 UR FELIX MONOTYA ET B.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): URBANIZACION-FELIX-MONTOYA-C- identificado (a) con C.C o NIT: 800011238 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	190,080,000	0.03300	1,864,538	285,120	0	2,072,000	317,000	0	4,538,658
2012	195,782,000	0.02800	3,729,076	220,256	0	3,521,000	208,000	0	7,678,332
2013	201,655,000	0.02800	5,646,340	302,483	0	3,804,000	203,000	0	9,955,823
2014	207,705,000	0.02800	5,815,740	311,558	0	2,408,000	130,000	0	8,665,298
2015	213,936,000	0.02800	5,990,208	320,904	0	961,000	51,000	0	7,323,112
TOTAL A PAGAR :			23,045,902	1,440,321	0	12,766,000	909,000	0	38,161,223

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 851001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602314

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162315 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01120000006600370000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CONSTRUCCIONES CORTES HERMANOS LT identificado (a) con la CC o NIT: 800099049-8 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01120000006600370000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, PLAYA RICA, con área de terreno 1536 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: C 9BIS 17 88 CJ RS LOS ABEDULES.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CONSTRUCCIONES CORTES HERMANOS LT identificado (a) con C.C o NIT: 800099049-8 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	72,346,000	0.03300	2,387,419	108,519	0	2,652,000	121,000	0	5,268,938
2012	74,516,000	0.02800	1,564,836	83,831	156,484	1,477,000	80,000	148,000	3,510,151
2013	76,751,000	0.02800	2,149,028	115,127	214,903	1,448,000	77,000	145,000	4,149,058
2014	79,054,000	0.02800	2,213,512	118,581	221,351	916,000	48,000	92,000	3,609,444
2015	81,426,000	0.02800	2,279,928	122,139	227,993	366,000	20,000	37,000	3,053,060
TOTAL A PAGAR :			10,594,723	548,197	820,731	6,859,000	346,000	422,000	19,590,651

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201602315

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162316 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.00010000000401790000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GILBERTO VELASQUEZ CADAVID identificado (a) con la CC o NIT: 2538914 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 00010000000401790000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, LA UNION LO 3, con área de terreno 19983 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: CALLE 10 9-26 A 9-38.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GILBERTO VELASQUEZ CADAVID identificado (a) con C.C o NIT: 2538914 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	119,898,000	0.00847	1,015,536	179,847	0	1,128,000	200,000	0	2,523,383
2012	123,495,000	0.00900	833,589	138,932	0	787,000	131,000	0	1,890,521
2013	123,495,000	0.00900	1,111,455	185,243	0	748,000	126,000	0	2,170,698
2014	123,495,000	0.00900	1,111,455	185,243	0	461,000	78,000	0	1,835,698
2015	127,200,000	0.00900	1,144,800	190,800	0	183,000	30,000	0	1,548,600
TOTAL A PAGAR :			5,216,835	880,065	0	3,307,000	565,000	0	9,968,900

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201602316

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162317 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.00010000000401800000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GILBERTO VELASQUEZ CADAVID identificado (a) con la CC o NIT: 2538914 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 00010000000401800000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, LA UNION LO 4, con área de terreno 23888 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: CALLE 10 9-26 A 9-38.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GILBERTO VELASQUEZ CADAVID identificado (a) con C.C o NIT: 2538914 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	143,328,000	0.00847	1,213,988	214,992	0	1,349,000	239,000	0	3,016,980
2012	147,628,000	0.00900	996,489	166,082	0	942,000	157,000	0	2,261,571
2013	147,628,000	0.00900	1,328,652	221,442	0	895,000	149,000	0	2,594,094
2014	147,628,000	0.00900	1,328,652	221,442	0	550,000	92,000	0	2,192,094
2015	152,057,000	0.00900	1,368,513	228,086	0	220,000	37,000	0	1,853,599
TOTAL A PAGAR :			6,236,294	1,052,044	0	3,956,000	674,000	0	11,918,338

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602317

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162318 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0001000000060171000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARLOS AUGUSTO BETANCUR BOTERO identificado (a) con la CC o NIT: 7512068 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0001000000060171000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, Lo 2 FILOBONITO, con área de terreno 30293 M2 y área construido 29 M2, dirección de notificación: K 5A 9 34 MZ 13 CS 6 UR VILLA ALEX.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARLOS AUGUSTO BETANCUR BOTERO identificado (a) con C.C o NIT: 7512068 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	52,464,000	0.00847	444,370	78,696	0	494,000	87,000	0	1,104,066
2012	54,038,000	0.00900	364,761	60,794	0	344,000	58,000	0	827,555
2013	54,038,000	0.00900	486,342	81,057	0	328,000	55,000	0	950,399
2014	54,038,000	0.00900	486,342	81,057	0	201,000	33,000	0	801,399
2015	55,659,000	0.00700	389,613	83,489	0	63,000	13,000	0	549,102
TOTAL A PAGAR :			2,171,428	385,093	0	1,430,000	246,000	0	4,232,521

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201602318

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162319 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0002000000010571000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : SANDRA MONICA LOPEZ OROZCO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0002000000010571000000000, estrato socioeconómico 0, ubicado en, Lo 9 FRAILES, con área de terreno 5285 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: CRA 2 31A-09 MANZ-2 LOT-3.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): SANDRA MONICA LOPEZ OROZCO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	132,125,000	0.00847	1,119,099	198,188	0	1,243,000	220,000	0	2,780,287
2012	136,089,000	0.00900	918,603	153,101	0	867,000	144,000	0	2,082,704
2013	136,089,000	0.00900	1,224,801	204,134	0	825,000	138,000	0	2,391,935
2014	136,089,000	0.00900	1,224,801	204,134	0	507,000	85,000	0	2,020,935
2015	140,172,000	0.00900	1,261,548	210,258	0	203,000	33,000	0	1,707,806
TOTAL A PAGAR :			5,748,852	969,815	0	3,645,000	620,000	0	10,983,667

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602319

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162320 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000001509029000000005 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JHONNY ALEXANDER VILLAMIL GARCIA identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000001509029000000005, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 23 20 83 Vv 2 Bf VILLAMIL GARCIA, con área de terreno 159 M2 y área construido 146 M2, dirección de notificación: C 23 20 87 Vv 2 Bf VILLAMIL GARCIA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JHONNY ALEXANDER VILLAMIL GARCIA identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	68,203,000	0.01260	859,358	102,305	0	955,000	114,000	0	2,030,663
2012	70,249,000	0.00800	421,496	79,031	0	398,000	75,000	0	973,527
2013	72,356,000	0.00650	470,314	108,534	0	316,000	73,000	0	967,848
2014	74,527,000	0.00650	484,426	111,791	0	201,000	46,000	0	843,217
2015	76,763,000	0.00650	498,960	115,145	0	80,000	19,000	0	713,105
TOTAL A PAGAR :			2,734,554	516,806	0	1,950,000	327,000	0	5,528,360

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602320

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162321 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000001800230000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA YERMANIA VELASQUEZ VERA identificado (a) con la CC o NIT: 33915814 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000001800230000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 20 21 79 Cs 504 LA PRADERA, con área de terreno 168 M2 y área construido 158 M2, dirección de notificación: C 20 21 79 CS 504 LA PRADERA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA YERMANIA VELASQUEZ VERA identificado (a) con C.C o NIT: 33915814 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	64,332,000	0.01260	721,248	96,498	0	801,000	107,000	0	1,725,746
2012	66,262,000	0.00800	397,576	74,546	0	375,000	70,000	0	917,122
2013	68,250,000	0.00650	443,625	102,375	0	299,000	69,000	0	914,000
2014	70,298,000	0.00650	456,937	105,447	0	189,000	43,000	0	794,384
2015	72,407,000	0.00650	470,646	108,611	0	76,000	17,000	0	672,257
TOTAL A PAGAR :			2,490,032	487,477	0	1,740,000	306,000	0	5,023,509

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602321

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162322 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000000290011000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ALCIRA PORRAS LOPEZ identificado (a) con la CC o NIT: 41705608 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000000290011000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, T 22 22D 41 LA PRADERA, con área de terreno 145 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: T 22 22D 41 PARTE LOTE 867 LA PRAD.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ALCIRA PORRAS LOPEZ identificado (a) con C.C o NIT: 41705608 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	15,660,000	0.03300	516,780	23,490	51,678	574,000	26,000	57,000	1,248,948
2012	16,130,000	0.02800	338,744	18,147	33,874	320,000	17,000	32,000	759,765
2013	16,614,000	0.02800	465,192	24,921	46,519	313,000	17,000	31,000	897,632
2014	17,112,000	0.02800	479,136	25,668	47,914	198,000	10,000	20,000	780,718
2015	17,625,000	0.02800	493,500	26,438	49,350	80,000	4,000	8,000	661,288
TOTAL A PAGAR :			2,293,352	118,664	229,335	1,485,000	74,000	148,000	4,348,351

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

EXP No. 807 - 201602322

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162323 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000003700320000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : ANA MARIA GIRALDO BELLO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000003700320000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 17 C 20 16 68 LA PRADERA, con área de terreno 78 M2 y área construido 378 M2, dirección de notificación: K 17 C 20 16 68.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): ANA MARIA GIRALDO BELLO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	224,215,000	0.01385	3,105,378	336,323	0	3,450,000	374,000	0	7,265,701
2012	230,941,000	0.00800	1,385,648	259,809	0	1,308,000	246,000	0	3,199,457
2013	237,869,000	0.00650	1,546,149	356,804	0	1,041,000	240,000	0	3,183,953
2014	245,005,000	0.00650	1,592,533	367,508	0	659,000	152,000	0	2,771,041
2015	252,355,000	0.00650	1,640,308	378,533	0	263,000	60,000	0	2,341,841
TOTAL A PAGAR :			9,270,016	1,698,977	0	6,721,000	1,072,000	0	18,761,993

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602323

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162324 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000000370901900000071 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA DEL ROSARIO HENAO LONDOÑO identificado (a) con la CC o NIT: 24575059 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000000370901900000071, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 18 16 13 AP 304 3 P ED MANSARDAS, con área de terreno 70 M2 y área construido 91 M2, dirección de notificación: C 18 16 13 AP 304 3 P ED MANSARDAS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA DEL ROSARIO HENAO LONDOÑO identificado (a) con C.C o NIT: 24575059 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	49,910,000	0.01322	659,810	74,865	0	733,000	83,000	0	1,550,675
2012	51,407,000	0.01000	385,550	57,833	0	364,000	54,000	0	861,383
2013	52,949,000	0.00800	423,592	79,424	0	286,000	53,000	0	842,016
2014	54,537,000	0.00800	436,296	81,806	0	182,000	34,000	0	734,102
2015	56,173,000	0.00800	449,384	84,260	0	72,000	13,000	0	618,644
TOTAL A PAGAR :			2,354,632	378,188	0	1,637,000	237,000	0	4,606,820

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602324

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162325 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000005200150000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : FLOR DE MARIA LONDOÑO VARGAS identificado (a) con la CC o NIT: 25167945 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000005200150000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 15 16A 11 LA POPA, con área de terreno 217 M2 y área construido 235 M2, dirección de notificación: C 15 17 11.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): FLOR DE MARIA LONDOÑO VARGAS identificado (a) con C.C o NIT: 25167945 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	116,860,000	0.01288	1,505,157	175,290	0	1,672,000	195,000	0	3,547,447
2012	120,366,000	0.00800	722,200	135,413	0	682,000	127,000	0	1,666,613
2013	123,977,000	0.00650	805,851	185,966	0	543,000	126,000	0	1,660,817
2014	127,696,000	0.00650	830,024	191,544	0	343,000	78,000	0	1,442,568
2015	131,527,000	0.00650	854,926	197,291	0	137,000	31,000	0	1,220,217
TOTAL A PAGAR :			4,718,158	885,504	0	3,377,000	557,000	0	9,537,662

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602325

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162326 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000005500010000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : MARIA CRISTINA MUÑOZ RESTREPO identificado (a) con la CC o NIT: 24927912 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000005500010000000000, estrato socioeconómico 4, ubicado en, K 16 Y C 16B 16 05 LA POPA, con área de terreno 287 M2 y área construido 236 M2, dirección de notificación: K 16 Y C 16B 16 05.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): MARIA CRISTINA MUÑOZ RESTREPO identificado (a) con C.C o NIT: 24927912 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	112,357,000	0.01355	1,522,437	168,536	0	1,691,000	187,000	0	3,568,973
2012	115,728,000	0.01000	867,960	130,194	0	820,000	123,000	0	1,941,154
2013	119,200,000	0.00800	953,600	178,800	0	643,000	122,000	0	1,897,400
2014	122,776,000	0.00800	982,208	184,164	0	406,000	77,000	0	1,649,372
2015	126,459,000	0.00800	1,011,672	189,689	0	163,000	30,000	0	1,394,361
TOTAL A PAGAR :			5,337,877	851,383	0	3,723,000	539,000	0	10,451,260

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602326

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162327 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000009000460000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : CARMEN ROSA SALAZAR LEON identificado (a) con la CC o NIT: 42059301 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000009000460000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, K 22A 6A 10 LO 4 EL JAPON, con área de terreno 467 M2 y área construido 0 M2, dirección de notificación: K 22A 6A 10 LT 4 EL JAPON.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): CARMEN ROSA SALAZAR LEON identificado (a) con C.C o NIT: 42059301 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	21,015,000	0.03300	693,495	31,523	69,350	770,000	35,000	77,000	1,676,368
2012	21,645,000	0.02800	454,552	24,351	45,455	429,000	23,000	43,000	1,019,358
2013	22,294,000	0.02800	624,232	33,441	62,423	421,000	22,000	42,000	1,205,096
2014	22,963,000	0.02800	642,964	34,445	64,296	266,000	14,000	26,000	1,047,705
2015	23,652,000	0.02800	662,256	35,478	66,226	106,000	6,000	10,000	885,960
TOTAL A PAGAR :			3,077,499	159,238	307,750	1,992,000	100,000	198,000	5,834,487

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602327

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162328 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000010500030000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : EVER FRANCO ARANGO identificado (a) con la CC o NIT: 16255677 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000010500030000000000, estrato socioeconómico 3, ubicado en, K 17 8 30 Cs 112 VILLA FANNY, con área de terreno 111 M2 y área construido 115 M2, dirección de notificación: K 17 8 30 URB VILLA FANNY LT 112.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): EVER FRANCO ARANGO identificado (a) con C.C o NIT: 16255677 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	46,559,000	0.01260	586,643	69,839	0	652,000	78,000	0	1,386,482
2012	47,956,000	0.00800	287,736	53,951	0	271,000	50,000	0	662,687
2013	49,395,000	0.00650	321,068	74,093	0	216,000	50,000	0	661,161
2014	50,877,000	0.00650	330,701	76,316	0	137,000	31,000	0	575,017
2015	52,403,000	0.00650	340,620	78,605	0	54,000	13,000	0	486,225
TOTAL A PAGAR :			1,866,768	352,804	0	1,330,000	222,000	0	3,771,572

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602328

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162329 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000001070901900000020 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : JAMES ADOLFO HOYOS CASTRO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000001070901900000020, estrato socioeconómico 3, ubicado en, C 8A 16A 45 Ap 101 Ur VILLA FANNY, con área de terreno 45 M2 y área construido 82 M2, dirección de notificación: C 8 16 A 45 Ap 101 Ur VILLA FANNY .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): JAMES ADOLFO HOYOS CASTRO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	25,472,000	0.01200	305,664	38,208	0	340,000	42,000	0	725,872
2012	26,236,000	0.00800	157,416	29,516	0	149,000	28,000	0	363,932
2013	27,023,000	0.00650	175,650	40,535	0	118,000	27,000	0	361,185
2014	27,834,000	0.00650	180,921	41,751	0	74,000	17,000	0	313,672
2015	28,669,000	0.00650	186,349	43,004	0	30,000	7,000	0	266,353
TOTAL A PAGAR :			1,006,000	193,014	0	711,000	121,000	0	2,031,014

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602329

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162330 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000011600040000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : OLIVERIO TEUSA AUSIQUE identificado (a) con la CC o NIT: 80351580 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000011600040000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 11 BIS 20 16 Cs 48 LA AURORA, con área de terreno 98 M2 y área construido 95 M2, dirección de notificación: C 11B 20 16 LT 48 LA AURORA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): OLIVERIO TEUSA AUSIQUE identificado (a) con C.C o NIT: 80351580 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	33,253,000	0.01141	379,417	49,880	0	422,000	55,000	0	906,297
2012	34,251,000	0.00600	154,128	38,532	0	145,000	36,000	0	373,660
2013	35,279,000	0.00500	176,395	52,919	0	118,000	35,000	0	382,314
2014	36,337,000	0.00500	181,685	54,506	0	74,000	22,000	0	332,191
2015	37,427,000	0.00500	187,135	56,141	0	30,000	10,000	0	283,276
TOTAL A PAGAR :			1,078,760	251,978	0	789,000	158,000	0	2,277,738

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602330

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162331 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.01020000012800260000000000 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : LAUREANO GARCIA SUAREZ identificado (a) con la CC o NIT: 1379621 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 01020000012800260000000000, estrato socioeconómico 2, ubicado en, C 11 BIS 22A 68/70 LA AURORA, con área de terreno 104 M2 y área construido 165 M2, dirección de notificación: C 11 BIS 22A 68/70 LA AURORA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): LAUREANO GARCIA SUAREZ identificado (a) con C.C o NIT: 1379621 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	41,600,000	0.01210	503,360	62,400	0	559,000	69,000	0	1,193,760
2012	42,848,000	0.00600	192,816	48,204	0	182,000	46,000	0	469,020
2013	44,133,000	0.00500	220,665	66,200	0	149,000	45,000	0	480,865
2014	45,457,000	0.00500	227,285	68,186	0	94,000	29,000	0	418,471
2015	46,821,000	0.00500	234,105	70,232	0	38,000	10,000	0	352,337
TOTAL A PAGAR :			1,378,231	315,222	0	1,022,000	199,000	0	2,914,453

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602331

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162332 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000001360902900000172 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : DIANA MENDREY PORRAS OSORIO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000001360902900000172, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 17 8 03 Bq 5 Ap 101 LOS CEREZOS, con área de terreno 46 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: C 17 8 03 Bq 5 Ap 101 LOS CEREZOS .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): DIANA MENDREY PORRAS OSORIO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	45,895,000	0.01322	606,732	68,843	0	674,000	76,000	0	1,425,575
2012	47,272,000	0.01000	354,540	53,181	0	336,000	50,000	0	793,721
2013	48,690,000	0.00800	389,520	73,035	0	262,000	49,000	0	773,555
2014	50,151,000	0.00800	401,208	75,227	0	166,000	31,000	0	673,435
2015	51,656,000	0.00800	413,248	77,484	0	66,000	12,000	0	568,732
TOTAL A PAGAR :			2,165,248	347,770	0	1,504,000	218,000	0	4,235,018

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602332

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162333 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000001360902900000274 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : GLORIA INES RAMIREZ CASTAÑO identificado (a) con la CC o NIT: se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000001360902900000274, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 17 8 03 Bq 8 Ap 104 LOS CEREZOS, con área de terreno 46 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: C 17 8 03 Bq 8 Ap 104 LOS CEREZOS .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): GLORIA INES RAMIREZ CASTAÑO identificado (a) con C.C o NIT: , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	47,380,000	0.01322	626,364	71,070	0	696,000	79,000	0	1,472,434
2012	48,801,000	0.01000	366,010	54,902	0	346,000	51,000	0	817,912
2013	50,265,000	0.00800	402,120	75,398	0	271,000	51,000	0	799,518
2014	51,773,000	0.00800	414,184	77,660	0	172,000	32,000	0	695,844
2015	53,326,000	0.00800	426,608	79,989	0	69,000	13,000	0	588,597
TOTAL A PAGAR :			2,235,286	359,019	0	1,554,000	226,000	0	4,374,305

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono : (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

EXP No. 807 - 201602333

Liquidación Oficial de Deuda No. 20162334 del 11 de Mayo de 2016.

EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, en uso de las facultades legales y en especial las conferidos por la ley 44 de 1990 y el artículo 533 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014) y ,

CONSIDERANDO

Que el impuesto Predial Unificado es un gravamen de carácter municipal que recae sobre la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, según lo establecido por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 44 de 1990.

Que la Ley 44 de 1990 establece como base gravable del Impuesto Predial Unificado el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-. Que el artículo 46 del Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas establece como sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado a la persona natural o jurídica, propietaria o poseedora de predios ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. También tienen el carácter de sujeto pasivo, las entidades oficiales de todo orden, en consecuencia, el Impuesto Predial Unificado causado, incluso, por la propiedad de inmuebles de entidades territoriales en su jurisdicción, deberá ser pagado a su favor (...)

Que el impuesto Predial Unificado se causa el primero (1º) de Enero del respectivo período gravable, como lo dispone el artículo 49 del acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal-.

Que después de revisada la base de datos del Impuesto Predial Unificado de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, se pudo establecer que el predio identificado con la ficha catastral No.0102000001360902900000286 presenta una obligación vencida a favor del Municipio de Dosquebradas.

Que el señor (a) : BLANCA LUCY BETANCOURTH JIMENEZ identificado (a) con la CC o NIT: 24950096 se encuentra inscrito (a) como propietario (a) del inmueble distinguido con la ficha catastral 0102000001360902900000286, estrato socioeconómico 4, ubicado en, C 17 8 03 Bq 8 Ap 404 LOS CEREZOS, con área de terreno 46 M2 y área construido 60 M2, dirección de notificación: C 17 8 03 Bq 8 Ap 404 LOS CEREZOS .

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado a cargo del señor (a): BLANCA LUCY BETANCOURTH JIMENEZ identificado (a) con C.C o NIT: 24950096 , así:

Año	Avaluo	Tarifa	Predial	Carder	Alumbrado Público	Interes Mora Predial	Interes Mora Carder	Interes Mora Alumbrado	Total Año
2011	49,616,000	0.01322	655,924	74,424	0	729,000	83,000	0	1,542,348
2012	51,104,000	0.01000	383,280	57,492	0	362,000	54,000	0	856,772
2013	52,637,000	0.00800	421,096	78,956	0	283,000	53,000	0	836,052
2014	54,216,000	0.00800	433,728	81,324	0	179,000	33,000	0	727,052
2015	55,842,000	0.00800	446,736	83,763	0	71,000	13,000	0	614,499
TOTAL A PAGAR :			2,340,764	375,959	0	1,624,000	236,000	0	4,576,723

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554

**ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

"Por medio de la cual se determina oficialmente el impuesto predial unificado a cargo de un contribuyente"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Liquidación Oficial procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, formularse por escrito con exposición concreta de los motivos de inconformidad e interponerse directamente por el contribuyente, representante legal o apoderado especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 028 de noviembre 30 de 2014-.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Liquidación Oficial de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ

(La validez de esta firma se circunscribe a los actos sujetos al recaudo y normalización de cartera)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy, ____ de ____ de ____, se presentó en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Dosquebradas, el Señor(a) _____, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. _____, en calidad de _____, para notificarse del contenido de la Liquidación Oficial del Impuesto Predial Unificado, de la cual se entrega copia.

En constancia se firma por quienes intervinieron.

Firma: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Nombre: _____

Cedula: _____

Notificador(a) Secretaria de Hacienda

NOTIFICADO(A)

www.dosquebradas.gov.co

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM, Piso 1 – Código Postal 651001 Dosquebradas
www.secretariadehacienda.gov.co, Teléfono: (5) 3320554